INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. …….

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tapachula, Chiapas. ……..

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Relación de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. ……

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. ……..

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. …….

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones sobre la pesca incidental de tiburones en la pesca de túnidos por embarcaciones mayores con palangre en el Golfo de México, Mar Caribe y en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA). ……

Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero parcial temporal, en la zona marina adyacente al poblado pesquero de El Saladito, en San Juan de la Costa, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur. ……

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la suspensión provisional de los efectos de la resolución de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de septiembre del mismo año, dictado en la carpeta de suspensión del expediente 20138/25- 17-13-2, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad interpuesto por la empresa Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A de C.V. …..

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión provisional, dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 19965/25-17-13-2, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., y Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., relativo a las resoluciones de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ambas emitidas dentro de los expedientes administrativos de números PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024. ……

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. ……

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 51,187.83 m² (cincuenta y un mil ciento ochenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 21 (veintiún) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Candelaria, Champotón, Campeche y Dzitbalché en el Estado de Campeche; Balancán en el Estado de Tabasco; Izamal, Chocholá y Tinum en el Estado de

Yucatán; Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya. ……

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ……...

Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2025-2030. ……

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México. ……

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Javier Laynez Potisek, y Particular y Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa. ……

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se aprueba la validez de las credenciales emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal y su uso por los funcionarios que correspondan, en tanto se autorizan las nuevas credenciales del Órgano de Administración Judicial. ……

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se reanudan los plazos y términos procesales de los asuntos señalados en el diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las Comisiones Permanentes, Órganos Auxiliares, Comités, Autoridad Garante y Áreas Administrativas, así como la Comisión de Conflictos Laborales, que integran al propio Consejo. ……..

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ……

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ……..

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de las candidaturas para el cargo de Magistrados de Circuito correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes del juicio de inconformidad SUP-JIN-128/ 2025 y acumulados así como SUP-JIN-494/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad. ……

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales. ……

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 14 Bis, 17, 17 Bis, 18, 20 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO I

De la competencia y organización de la Secretaría

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo la Secretaría, tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida la persona titular del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 2. La Secretaría conducirá programas transversales para el impulso e implementación de la igualdad sustantiva de género en la Secretaría y en la conducción de la política exterior. Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría contribuirán en la implementación de estos programas en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 3. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine la persona titular del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 4. Las representaciones de México en el exterior dependerán administrativamente de la Secretaría en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de su reglamento. Las personas titulares de dichas representaciones deben elaborar en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados correspondientes de la Secretaría, sus programas de trabajo, de conformidad con la suficiencia presupuestal asignada para su ejecución; asimismo, serán responsables de cumplir con los objetivos y programas de trabajo que se establezcan y de la aplicación de los recursos que les sean autorizados.

Las representaciones de México en el exterior administrarán los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos que les sean destinados, de conformidad con la suficiencia presupuestal asignada y con los lineamientos internos que, en el ámbito de su competencia, emitan las direcciones generales de la Unidad de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 5. Al frente de la Secretaría habrá una persona titular, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxilia de:

A. Las unidades administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Relaciones Exteriores;

II. Subsecretaría para América del Norte;

III. Subsecretaría para América Latina y el Caribe;

IV. Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos;

V. Unidad de Administración y Finanzas;

VI. Consultoría Jurídica;

VII. Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial;

VIII. Direcciones generales:

a) De Protocolo;

b) De Coordinación Política;

c) De Comunicación Social;

d) De Asuntos Jurídicos;

e) Para África, Asia Central y Medio Oriente;

f) Para Asia-Pacífico;

g) Para Europa;

h) De Asuntos Especiales y Modernización Fronteriza;

i) De Protección Consular;

j) De Servicios Consulares;

k) Para Centroamérica y el Caribe;

l) Para América del Sur;

m) De Organismos y Mecanismos Regionales Americanos;

n) Para Temas Globales;

ñ) Para la Organización de las Naciones Unidas;

o) De Derechos Humanos y Democracia;

p) De Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil;

q) De Estrategia Diplomática para América del Norte;

r) De Movilidad Humana y Desarrollo;

s) Del Servicio Exterior y de Recursos Humanos;

t) De Programación, Organización y Presupuesto;

u) De Bienes Inmuebles y Recursos Materiales;

v) De Tecnologías de la Información y Digitalización;

w) De Oficinas de Pasaportes, y

x) Del Acervo Histórico Diplomático, y

IX. Las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas siguientes:

a) Entre México y Estados Unidos, y

b) Entre México y Guatemala, y entre México y Belize;

B. Los órganos administrativos desconcentrados siguientes:

I. El Instituto Matías Romero;

II. El Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, y

III. La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y

C. Las Oficinas de Pasaportes.

ARTÍCULO 6. Las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría podrán auxiliarse de las coordinaciones, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional, así como con la suficiencia presupuestal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría. Asimismo, podrán auxiliarse del personal del Servicio Exterior Mexicano de carrera que se encuentre adscrito a sus unidades administrativas, cuya remuneración se regirá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al Servicio Exterior Mexicano.

En ejercicio de sus atribuciones, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, actuarán de manera coordinada y se proporcionarán apoyo, información y datos que requieran, con la debida oportunidad.

CAPÍTULO II

De las facultades de la persona titular de la Secretaría

ARTÍCULO 7. A la persona titular de la Secretaría le corresponde originalmente el despacho y el ejercicio de las atribuciones que a la Secretaría le confieren las leyes y demás disposiciones normativas que de ellas derivan, quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables. Los acuerdos de delegación de facultades deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

La delegación de facultades a que se refiere el párrafo anterior y la asignación de estas a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, no impedirán a la persona titular de la Secretaría el ejercicio directo de tales facultades.

La Secretaría contará con una Unidad de Transparencia, la cual estará a cargo de una persona titular que será designada por la persona titular de la Secretaría, con las facultades que le confieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicha Unidad contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su operación y ejercicio de sus atribuciones, y coordinará las acciones relacionadas con transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Oficinas de Pasaportes de la Secretaría, así como de las representaciones de México en el exterior.

ARTÍCULO 8. La persona titular de la Secretaría tiene las facultades indelegables siguientes:

I. Conducir la ejecución que se haga de la política exterior del país, la cual, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fija la persona titular del Ejecutivo Federal, así como establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría;

II. Evaluar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la ejecución de la política exterior que desarrolla la Secretaría y el Servicio Exterior Mexicano, para lo cual procederá de conformidad con las metas, objetivos, estrategias y directrices que determine la persona titular del Ejecutivo Federal;

III. Coordinar las relaciones económicas y de cooperación de México con el exterior, así como dirigir las acciones de promoción económica, comercial, turística y cultural que realizan las representaciones de México en el exterior, en coadyuvancia con las autoridades competentes;

IV. Establecer las acciones para garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior;

V. Asistir a la persona titular del Ejecutivo Federal en el manejo de las relaciones exteriores, así como desempeñar las comisiones y funciones que esta le confiera;

VI. Someter al acuerdo de la persona titular del Ejecutivo Federal los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, e informarle sobre el desarrollo de estos;

VII. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine la persona titular del Ejecutivo Federal;

VIII. Asistir a las reuniones convocadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

IX. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, sobre asuntos que sean de la competencia de la Secretaría, y cuya suscripción o expedición corresponda a la persona titular del Ejecutivo Federal;

X. Refrendar para su validez y observancia constitucional los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por la persona titular del Ejecutivo Federal, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XI. Autorizar con su firma las resoluciones a que se refiere la Ley de Extradición Internacional, así como resolver las solicitudes de entrega temporal, reextradición y consentimiento a la excepción al Principio de Especialidad, previstas en los tratados y convenios suscritos por México sobre la materia;

XII. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría e informar en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente al ámbito de su competencia o para que respondan a interpelaciones o preguntas, cuando sea requerido para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran;

XIII. Acordar las acciones necesarias para dar cumplimiento al programa sectorial a cargo de la Secretaría y, en su caso, los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo que recaigan en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como los correspondientes al cumplimiento de los compromisos internacionales de México, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIV. Autorizar, previamente a su formalización, a las unidades administrativas que estén adscritas directamente a la persona titular de la Secretaría, para suscribir convenios, acuerdos, bases o cualquier otro instrumento jurídico de colaboración, coordinación o concertación, en representación de la Secretaría;

XV. Aprobar el contenido de la parte del Informe Presidencial que corresponda a la Secretaría, así como el contenido del Informe de Labores de la dependencia;

XVI. Autorizar la apertura, cierre o redefinición de consulados honorarios, así como el nombramiento y término de funciones de las y los cónsules y vicecónsules honorarios de México, a propuesta de la persona titular de la subsecretaría correspondiente a la región geográfica de que se trate;

XVII. Autorizar la apertura, cierre o redefinición de las representaciones de México en el exterior a propuesta de la persona titular de la subsecretaría correspondiente a la región geográfica de que se trate. En los casos de Consulados Generales se requerirá, además la previa recomendación de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano;

XVIII. Expedir, a propuesta de la persona titular de la subsecretaría de la región geográfica que corresponda, los acuerdos de exención del pago de derechos por la expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional o en forma unilateral, con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, cuando se estime conveniente;

XIX. Ordenar a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas la expedición de los nombramientos del personal de la Secretaría y del Servicio Exterior Mexicano, así como de sus traslados, salvo los nombramientos que deben ser emitidos por la persona titular del Ejecutivo Federal o por otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Designar y, en su caso, remover a las autoridades centrales y ejecutoras a que se refieren los tratados o convenios internacionales, competencia de la Secretaría;

XXI. Acordar con las personas servidoras públicas de la Secretaría los asuntos que les haya encomendado;

XXII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a que se refiere este reglamento;

XXIII. Establecer las comisiones, consejos, comités y cualquier órgano colegiado que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como para el ejercicio de sus facultades, y designar a las personas integrantes de estas y a quien deba presidirlas, así como establecer las unidades de coordinación, asesoría y apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría;

XXIV. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como expedir los demás manuales de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

XXV. Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría, así como el anteproyecto de presupuesto correspondiente y, en su caso, sus modificaciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado y los demás procedimientos y recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por esta o por las personas servidoras públicas y las unidades administrativas de las que dependan directamente, así como los demás que legalmente le correspondan;

XXVII. Expedir las disposiciones administrativas de carácter general para el apoyo económico complementario previsto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXVIII. Resolver las dudas que se susciten de la interpretación y aplicación de este reglamento, y de los casos no previstos en este correspondientes a las actividades de la Secretaría, y

XXIX. Ejercer las demás facultades que con el carácter de no delegables le confieren expresamente otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de las subsecretarías

ARTÍCULO 9. Las subsecretarías de la Secretaría tienen las atribuciones siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las unidades administrativas y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados que se les adscriban;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Secretaría les encomiende o delegue, y mantenerla informada sobre el desarrollo de estas;

III. Impulsar y dar seguimiento conforme al ámbito de su competencia a los asuntos de interés para la política exterior de México;

IV. Representar a la Secretaría en los actos que la persona titular de esta dependencia determine, y participar, en su caso, en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias de su competencia;

V. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados que se les adscriban, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de estos;

VI. Formular el anteproyecto de presupuesto de la subsecretaría a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades o les correspondan por suplencia;

VIII. Suscribir, conforme al ámbito de su competencia, los convenios, acuerdos, bases o cualquier otro instrumento jurídico de colaboración, coordinación o concertación que celebren en representación de la Secretaría y, en su caso, autorizar, por escrito previamente a su formalización, a las unidades administrativas o los órganos administrativos desconcentrados que tengan adscritos, la celebración de estos;

IX. Coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y proporcionarles la cooperación, información y opiniones que soliciten, de conformidad con las instrucciones que emita la persona titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Coordinar acciones en el ámbito de su competencia con las representaciones de México en el exterior y comunicar a las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, la aparición en localidades extranjeras de enfermedades sujetas a reglamentación internacional, así como emergencias en el ámbito de la salud, la seguridad alimentaria, el cambio climático, la protección del medio ambiente o de cualquier otro tema que ponga en riesgo la seguridad nacional;

XI. Emitir instrucciones sobre asuntos de su competencia a las personas titulares de las representaciones diplomáticas y consulares de México o a las personas servidoras públicas que las suplan durante sus ausencias;

XII. Autorizar al personal del Servicio Exterior Mexicano y a sus dependientes económicos su salida del país en el que se encuentren adscritos, con cargo al presupuesto de la Secretaría, en casos fortuitos o de fuerza mayor;

XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la apertura, cierre o redefinición de concurrencias y circunscripciones consulares, y de las demás representaciones de México en el exterior, en el ámbito de su competencia;

XIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la apertura, cierre o redefinición de consulados honorarios, así como el nombramiento y término de funciones de las y los cónsules y vicecónsules honorarios de México, en el ámbito de su competencia;

XV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y, en su caso, órganos administrativos desconcentrados que se le adscriban, así como los demás que legalmente les correspondan;

XVI. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, y

XVII. Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que correspondan a las unidades administrativas y, en su caso, órganos administrativos desconcentrados que se les adscriban, así como realizar las funciones que les encomiende la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Subsecretaría para América del Norte atender los asuntos relacionados con la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos y a la Subsecretaría para América Latina y el Caribe los asuntos relacionados con la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

La Subsecretaría para América del Norte y la Subsecretaría para América Latina y el Caribe, para efectos del párrafo anterior, tienen las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las funciones de la Sección Mexicana que les corresponda;

II. Emitir los lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales en materia de límites y aguas internacionales correspondientes a la Sección Mexicana que les corresponda;

III. Solicitar opinión a la unidad administrativa competente de la Secretaría sobre los permisos que soliciten los gobiernos de Estados Unidos de América, de Guatemala y de Belice, según corresponda, para la realización de toda clase de investigaciones científicas y colectas en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México;

IV. Promover la aplicación y cumplimiento de los tratados de límites y aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales, fronterizos o sucesivos, así como de los recursos transfronterizos, en las fronteras norte o sur, según sea el caso, con el fin de garantizar su aprovechamiento equitativo y eficiente, en beneficio del desarrollo nacional;

V. Supervisar las labores de las secciones mexicanas que les corresponda, y

VI. Fungir como enlace institucional con las secciones mexicanas que les corresponda.

CAPÍTULO IV

De las atribuciones de la Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial

ARTÍCULO 11. La Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial tiene las atribuciones siguientes:

I. Definir, concertar y coordinar las acciones intersectoriales en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en todos aquellos temas que involucren acciones de política exterior, y que se vinculen con labores, gestiones o peticiones que se conduzcan a través de las representaciones de México en el exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que correspondan, las estrategias y mecanismos necesarios para promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros entes públicos nacionales, en su relación con diversos actores internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Proponer, concertar y coordinar los trabajos de negociación y gestión de todas aquellas iniciativas de promoción que el Gobierno de México realice en el exterior, así como aquellas del exterior hacia México, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y coordinar las interacciones entre las representaciones de México en el exterior con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Dirigir la programación y coordinación de actividades en materia de diplomacia pública, económica, comercial, turística, cultural y diplomacia deportiva al interior de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes, así como concertar y coordinar estas actividades con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

V. Coordinar con la Dirección General de Comunicación Social, en conjunto con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, estrategias de comunicación con las representaciones de México en el exterior, a fin de que estas cuenten con información adecuada para generar oportunidades de posicionamiento de México dentro de sus adscripciones, así como fomentar la consolidación y el fortalecimiento de los vínculos entre México y otros actores internacionales del sector público y privado;

VI. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de estas;

VII. Proponer a su superior jerárquico, los modelos y estrategias para la ejecución y dirección de la política exterior, así como aquellos que permitan la modernización y mejora de las acciones de política exterior que desarrollan las representaciones de México en el exterior en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Austeridad Republicana;

VIII. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realicen las unidades administrativas que tenga adscritas en materia de diplomacia pública y promoción económica, comercial, turística, cultural y diplomacia deportiva, conforme a las políticas que dicte la persona titular de la Secretaría;

IX. Definir estrategias sobre asuntos en materia de diplomacia pública y promoción económica, comercial, turística, cultural y diplomacia deportiva con las representaciones de México en el exterior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

X. Promover, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la difusión de las acciones del Gobierno de México, en materia de promoción económica, comercial, turística, cultural y diplomacia deportiva del país por conducto de sus embajadas y consulados, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito internacional;

XI. Coordinar y desarrollar proyectos y actividades en materia de promoción económica, comercial, turística, cultural, diplomacia deportiva y de diplomacia pública, con énfasis en la promoción de referentes culturales, la diáspora de México en el exterior, pueblos originarios y afrodescendientes, en conjunto con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en el ámbito de su competencia, así como en la integración de dichas actividades en la planeación y ejecución de acciones de las representaciones de México en el exterior;

XII. Emitir lineamientos en materia de promoción económica, comercial, turística, cultural, diplomacia deportiva y de diplomacia pública, así como de intercambios educativos y culturales sobre el uso de distintivos relativos a la identidad de México y la marca país, para su aplicación por las representaciones de México en el exterior y en coordinación con las autoridades competentes;

XIII. Dirigir y participar, según corresponda, de manera directa o a través de las unidades administrativas que tenga adscritas, en los órganos colegiados de cualquier naturaleza que establezca la persona titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como desempeñar las funciones y comisiones que se le encomienden o deleguen, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de estas;

XV. Organizar, gestionar y apoyar la participación de México en misiones, ferias y exposiciones que se realicen en el extranjero, para difundir la cultura; las artes; la promoción económica, comercial, turística, cultural y diplomacia deportiva; los productos; los servicios, y los temas de interés nacional, así como coadyuvar en la organización y ejecución de la agenda global en el exterior, en coordinación con las representaciones de México en el exterior, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XVI. Promover la imagen de México, a través de las representaciones de México en el exterior, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el propósito de realizar promoción económica, comercial, turística, cultural, diplomacia deportiva y de diplomacia pública del país;

XVII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la designación de personas servidoras públicas de esta dependencia como encargadas de la promoción económica, comercial, turística, cultural, diplomacia deportiva y de diplomacia pública en las representaciones de México en el exterior;

XVIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la intervención y participación de esta dependencia en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, cuya materia se relacione con la promoción económica, comercial, turística, cultural, diplomacia deportiva y de diplomacia pública, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIX. Promover, en colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, el conocimiento del patrimonio cultural de la Nación mexicana y las estrategias que lleven a cabo las representaciones de México en el exterior para identificar y localizar bienes arqueológicos, históricos y artísticos en el extranjero, en particular aquellos que hayan salido ilícitamente del territorio nacional, para favorecer su recuperación a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría y otras autoridades competentes;

XX. Coordinar y apoyar los programas y las actividades de promoción y difusión cultural que realizan las representaciones de México en el exterior, así como colaborar, a través de dichas representaciones con las organizaciones del sector privado interesadas en la promoción y difusión de la cultura mexicana;

XXI. Promover la negociación de los instrumentos jurídicos necesarios para difundir el patrimonio artístico y cultural de la Federación que se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Coordinar las relaciones interinstitucionales de la Secretaría en materia cultural y dar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos en dicha materia;

XXIII. Coadyuvar a la difusión de información, documentación, obra y expresiones culturales entre las instituciones nacionales y extranjeras interesadas que cuenten con actividad internacional en materia de cultura;

XXIV. Emitir la opinión respecto de la exportación temporal de monumentos arqueológicos para su exhibición en el extranjero a que se refiere el artículo 37 Bis, párrafo segundo, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos;

XXV. Promover y coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y con los actores nacionales e internacionales la organización de eventos encaminados a la capacitación y difusión de las exposiciones artísticas y culturales de México en el exterior, así como la diplomacia cultural y la internacionalización de personas creadoras locales ante foros, museos y fundaciones;

XXVI. Participar en la ejecución de la política de promoción turística de acuerdo con las prioridades de desarrollo nacional y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con la Secretaría de Turismo, el sector privado y demás instancias competentes de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Coadyuvar en la difusión y promoción de los proyectos de infraestructura y de conectividad en el exterior, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el sector privado y demás instancias competentes de los tres órdenes de gobierno;

XXVIII. Evaluar las actividades de diplomacia pública y los programas de promoción económica, comercial, turística, cultural y diplomacia deportiva a cargo de las representaciones de México en el exterior en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XXIX. Colaborar, a través de las representaciones de México en el exterior, con las organizaciones del sector privado que busquen invertir en proyectos turísticos, de infraestructura y conectividad en el territorio nacional, a fin de facilitar la promoción, atracción de capital y ejecución de dichas iniciativas, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

XXX. Planear y dirigir, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las estrategias y mecanismos regionales necesarios para promover, propiciar y asegurar la ejecución de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de diplomacia pública, promoción económica, comercial, turística, cultural y diplomacia deportiva, en relación con actores internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Participar en la ejecución de la política de promoción de la diplomacia deportiva, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XXXII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XXXIII. Suscribir, conforme al ámbito de su competencia, los convenios, acuerdos, bases o cualquier otro instrumento jurídico de colaboración, coordinación o concertación que celebre en representación de la Secretaría y, en su caso, autorizar, previamente a su formalización, por escrito a las unidades administrativas que tenga adscritas, la celebración de estos;

XXXIV. Coordinar las labores de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como sus acciones, en su caso, con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de acuerdo con lo establecido por su superior jerárquico;

XXXV. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la vinculación y proyección internacional de las actividades del Cuerpo Diplomático acreditado en México, en relación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXXVI. Representar a la persona titular de la Secretaría en foros nacionales e internacionales en materias de su competencia;

XXXVII. Formular su anteproyecto de presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como los demás que jurídicamente le correspondan;

XXXIX. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, y

XL. Ejercer las demás atribuciones que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que corresponden a las unidades administrativas que tenga adscritas, así como realizar aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO V

De las atribuciones de la Unidad de Administración y Finanzas

Artículo 12. La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

I. Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, directrices, criterios, sistemas y procedimientos internos que permitan la mejor optimización de la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como para la implementación de la normativa aplicable a la Secretaría en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y tecnologías de la información y comunicaciones;

II. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de estas;

III. Atender las necesidades administrativas de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de acuerdo con las políticas generales fijadas por la persona titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con las personas titulares de dichas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;

IV. Emitir instrucciones sobre asuntos de su competencia a las personas titulares de las representaciones de México en el exterior;

V. Supervisar periódicamente, en el marco de sus atribuciones y con base en la disponibilidad presupuestaria y prioridades de la política exterior, las gestiones administrativas y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones de las representaciones de México en el exterior, coadyuvando en la obtención de mejores resultados de estas, para lo cual podrá realizar visitas a dichas representaciones, por sí o a través del personal que designe;

VI. Asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos sobre el establecimiento de sus objetivos, así como llevar a cabo las acciones preventivas que permitan determinar inconsistencias, problemas de operación o aplicación de la normativa administrativa, y cuyos señalamientos contribuyan a corregir, retroalimentar y mejorar su operación;

VII. Presidir los comités y órganos colegiados de la Secretaría en las materias de su competencia, así como aquellos que la persona titular de la Secretaría le instruya;

VIII. Promover ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la atención de los requerimientos formulados por los órganos fiscalizadores en lo relacionado con las auditorías que estos practiquen a la Secretaría;

IX. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría la actualización del Manual de Organización General y de los manuales de procedimientos y de servicios al público;

X. Autorizar normas, lineamientos, procedimientos, directrices y criterios para la adquisición, arrendamiento, ocupación, aprovechamiento, enajenación, obra pública y servicios relacionados con la misma de los inmuebles de que dispone el Estado mexicano en el extranjero y los que pretenda disponer para uso de las representaciones de México en el exterior;

XI. Aprobar el plan de administración de los bienes inmuebles de que dispone el Estado mexicano en el extranjero, así como autorizar su actualización y acciones de mejora a propuesta de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales;

XII. Instruir a las unidades administrativas que tenga adscritas para que difundan las disposiciones normativas que regulen las materias de su competencia y, en su caso, establezcan criterios o directrices que les permitan cumplir dichas disposiciones;

XIII. Expedir o instruir a las unidades administrativas que tenga adscritas para que formulen disposiciones normativas internas que regulen las materias de su competencia, para las representaciones de México en el exterior;

XIV. Supervisar los asuntos que son competencia de las unidades administrativas que tenga adscritas;

XV. Registrar y archivar un ejemplar de los instrumentos jurídicos que sean de su competencia;

XVI. Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, y someterlo a la consideración de la persona titular de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los programas, así como al ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría;

XVIII. Coordinar la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría y presentarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Formular todo tipo de consultas en materia fiscal y presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad de carácter fiscal;

XX. Supervisar las buenas prácticas regulatorias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Proponer a la persona titular de la Secretaría las medidas técnicas y administrativas que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento y organización de la Secretaría, incluso las modificaciones que requiera la estructura organizacional de la dependencia, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades, en cuanto a la gestión de calidad y eficiencia en materia de recursos de la Secretaría;

XXII. Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría, así como promover la capacitación y actualización de la estructura ocupacional de esta;

XXIII. Participar en la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano e informarle de las condiciones del propio servicio, para efecto de que se consideren en los casos de ingreso, capacitación, cambios, promoción, medidas disciplinarias y prestaciones;

XXIV. Expedir, por orden de la persona titular de la Secretaría, los nombramientos del Servicio Exterior Mexicano y del personal de la Secretaría comisionado en el extranjero, así como sus traslados, realizando los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento, y autenticar las firmas de dichas personas servidoras públicas;

XXV. Expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, salvo de aquellos que le corresponda realizar a la persona titular del Ejecutivo Federal o a otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Dirigir la planeación y administración de los recursos materiales de la Secretaría, mediante el control y mantenimiento de estos, así como el buen uso y servicio de los bienes muebles e inmuebles de que dispone el Estado, destinados a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, Oficinas de Pasaportes y representaciones de México en el exterior;

XXVII. Suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y que impliquen obligaciones patrimoniales con cargo a la Secretaría, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, previa validación jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dichos instrumentos jurídicos deben constar con la firma de validación de la persona titular de la unidad administrativa responsable de su instrumentación y de la persona titular de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales;

XXVIII. Resolver los procedimientos de rescisión y terminación anticipada de los contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIX. Preservar el patrimonio artístico de la Federación que se encuentre bajo resguardo de la Secretaría;

XXX. Dirigir que, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con oficinas fuera del territorio nacional presten sus servicios en las representaciones de México en el exterior en un mismo inmueble, el cual es administrado por la Secretaría, para lograr el mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles de que dispone el Estado mexicano ubicados fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Aprobar los lineamientos administrativos que regulen la expedición de pasaportes, así como autorizar los pasaportes diplomáticos y oficiales;

XXXII. Dirigir y controlar el desempeño y gestión administrativa de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría;

XXXIII. Autorizar la apertura, la suspensión o el cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a propuesta de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes;

XXXIV. Autorizar las disposiciones de carácter administrativo e informático que permitan homologar los criterios de operación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y representaciones de México en el exterior, así como autorizar los programas, planes y proyectos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, digitalización y seguridad de la información, que elabore y proponga la Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización;

XXXV. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Secretaría le encomiende o delegue, y mantenerla informada sobre el desarrollo de estas;

XXXVI. Representar a la Secretaría en los actos que la persona titular de la Secretaría determine;

XXXVII. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, y

XXXVIII. Ejercer las demás atribuciones que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que correspondan a las unidades administrativas que tenga adscritas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones de la Consultoría Jurídica

ARTÍCULO 13. La Consultoría Jurídica tiene las atribuciones siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de su competencia, incluso los de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Secretaría le delegue o encomiende, y mantenerla informada sobre el desarrollo de estas;

II. Coordinar la preservación, recuperación y proyección, en todas sus formas, de la memoria histórica del país en lo que a sus relaciones exteriores se refiere, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Asesorar a la persona titular de la Secretaría sobre asuntos de derecho internacional público, internacional privado y derecho extranjero;

IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría las medidas conducentes para la adecuada participación de México en los foros internacionales correspondientes y en las conferencias sobre codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional público e internacional privado, así como formular y coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y otras autoridades mexicanas, las posiciones sobre asuntos jurídicos que regirán la participación de México en dichos foros;

V. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones para la intervención y defensa de los intereses del Estado mexicano y de sus nacionales en el marco de litigios o procedimientos ante tribunales extranjeros;

VI. Representar al Estado mexicano en litigios o procedimientos ante tribunales internacionales, así como proponer, coordinar y ejecutar las acciones para la intervención y defensa de sus intereses en el marco de estos. En litigios y procedimientos ante tribunales internacionales en materia de derechos humanos, la representación, intervención y defensa de los intereses del Estado mexicano se ejercerá de forma coordinada con la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia;

VII. Autorizar la renuncia a las inmunidades, privilegios u otras prerrogativas de que goza el Estado mexicano en el extranjero, así como sus representaciones, sus bienes, sus personas servidoras públicas y sus cónyuges o familiares, de conformidad con el derecho internacional, considerando para tales efectos la opinión que pudieran tener al respecto otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

VIII. Apoyar jurídicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que así lo soliciten en los litigios de los que sean parte ante tribunales extranjeros;

IX. Realizar las acciones tendientes a la recuperación y protección de bienes arqueológicos, históricos, artísticos y culturales propiedad de la Nación que se localicen ilícitamente en el extranjero, así como para la restitución y protección del patrimonio extranjero situado en territorio nacional de manera ilícita, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y otras autoridades mexicanas;

X. Atender consultas y formular opiniones sobre derecho internacional público, internacional privado o extranjero que le requieran la persona titular de la Secretaría, las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de esta dependencia, u otras autoridades, incluso aquellas relacionadas con la defensa de las personas mexicanas en el exterior;

XI. Emitir opinión jurídica a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las representaciones de México en el exterior, cuando lo soliciten, sobre los instrumentos regidos por el derecho extranjero, a ser suscritos por dichas unidades, órganos o representaciones o, en su caso, por la persona titular de la Secretaría;

XII. Tomar las medidas conducentes para el cumplimiento de la Ley sobre la Celebración de Tratados;

XIII. Emitir opinión a las autoridades competentes de la Administración Pública Federal que lo soliciten sobre la procedencia de celebrar tratados internacionales; participar en la negociación de tratados internacionales, y, en su caso, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para su formalización;

XIV. Emitir opinión jurídica a las autoridades competentes de la Administración Pública Federal que lo soliciten, sobre la conveniencia de modificar, terminar, suspender, denunciar o retirar reservas a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y realizar los trámites y gestiones para dar cumplimiento a los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, modificación, terminación, suspensión, denuncia o retiro de reservas a estos, de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Mantener el registro de los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, así como de sus modificaciones, terminaciones, suspensiones, denuncias o retiro de reservas, y de los acuerdos interinstitucionales celebrados por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XVI. Formular los dictámenes correspondientes sobre la procedencia de acuerdos interinstitucionales que pretenda suscribir cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y la Fiscalía General de la República;

XVII. Cumplir con los compromisos derivados de los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, cuando haya sido designada como autoridad ejecutora;

XVIII. Emitir, para efectos administrativos, las interpretaciones de los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. Dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a la instrumentación de los compromisos asumidos por los Estados Unidos Mexicanos, derivados de los tratados internacionales cuya ejecución recaiga en el ámbito de la competencia directa de la propia Secretaría, así como coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la armonización de la legislación nacional que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales previstos en los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos;

XXI. Proporcionar la información sobre tratados internacionales celebrados o a ser celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y sobre el registro de acuerdos interinstitucionales que le sea requerida, de conformidad con los lineamientos que establezca la persona titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Participar en mecanismos o foros de concertación o negociación, regionales o multilaterales, especializados en materia de derecho internacional público e internacional privado de los que México sea parte;

XXIII. Informar a las autoridades mexicanas sobre las inmunidades, privilegios u otras prerrogativas que gozan los Estados extranjeros, sus misiones diplomáticas, oficinas consulares, bienes, agentes, personas funcionarias y representantes en México, así como sobre las que gozan los organismos internacionales con sede en México y sus personas funcionarias, representantes y bienes, de conformidad con el derecho internacional;

XXIV. Coordinar, con instituciones nacionales y extranjeras, acciones para la formación y especialización de personas servidoras públicas de la Secretaría en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de derecho internacional público, internacional privado y extranjero en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

XXV. Llevar a cabo actividades de divulgación en materia de derecho internacional público, internacional privado y extranjero respecto de las atribuciones de esta Consultoría Jurídica, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XXVI. Custodiar y utilizar el Gran Sello de la Nación;

XXVII. Coordinar las labores de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como dictar las medidas técnicas necesarias para su mejor funcionamiento y evaluar los resultados de las actividades de estas;

XXVIII. Designar a la persona servidora pública encargada del despacho de los asuntos de las unidades administrativas que le sean adscritas, en tanto se designa a la persona titular correspondiente;

XXIX. Proponer el ingreso, promoción y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a esta unidad administrativa;

XXX. Formular el anteproyecto de su presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y

XXXI. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones jurídicas confieran a la Secretaría en las materias señaladas en las fracciones anteriores, así como realizar las funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

La Consultoría Jurídica, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de las consultorías jurídicas alternas para Asuntos Contenciosos Internacionales, y para Tratados y Foros Internacionales. Dichas consultorías jurídicas alternas serán ocupadas exclusivamente por personal del Servicio Exterior Mexicano de carrera, quienes, para fines de ascenso, tendrán funciones con grado de responsabilidad equivalente a persona titular de una dirección general, cuya remuneración se regirá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al Servicio Exterior Mexicano y que preferentemente una de ellas sea ocupada por una mujer.

CAPÍTULO VII

De las atribuciones de las direcciones generales

ARTÍCULO 14. Las direcciones generales de la Secretaría tienen las atribuciones comunes siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas a su Dirección General;

II. Acordar con su superior jerárquico la atención, el estudio y la resolución de los asuntos que sean de su competencia;

III. Formular los dictámenes, las opiniones y los informes que les sean solicitados por las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto de su Dirección General, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para asegurar el desarrollo de posiciones consistentes en los ámbitos bilateral y multilateral, así como para promover la interlocución política, la imagen y el perfil económico de México en el exterior, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

VI. Firmar y notificar, por conducto de la persona servidora pública que comisione, los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de la autoridad superior cuando así se le ordene o delegue y aquellos que emitan de conformidad con las atribuciones que les correspondan;

VII. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, la promoción y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a su Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Elaborar y mantener actualizados, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de su Dirección General;

IX. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga su superior jerárquico, con la representación que en cada caso se le designe;

X. Proporcionar la información y la colaboración que les sea requerida por otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría o por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Participar en la negociación y, cuando corresponda, según sus atribuciones, en la promoción, actualización y seguimiento de los tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales que suscriba la Secretaría, con el apoyo de las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes, así como de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XII. Incorporar en sus programas anuales de trabajo las actividades, las metas y los indicadores necesarios que den cuenta del cumplimiento y seguimiento de los tratados internacionales que recaen en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consultoría Jurídica y otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XIII. Autorizar, instruir y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a su Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos sobre temas de su competencia;

XV. Verificar, en coordinación con la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, que los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren con personas arrendadoras, contratistas, proveedoras y prestadoras de servicios sean cumplidos en los términos pactados o fijados;

XVI. Validar las gestiones realizadas para el pago de las facturas que presenten a la Secretaría las personas arrendadoras, contratistas, proveedoras o prestadoras de servicios, ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, previa aceptación de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Elaborar la justificación de la contratación que se pretenda, así como proporcionar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales la información correspondiente, la cual servirá de base para dictar el fallo respectivo y participar en todos los actos relacionados con los procedimientos de contratación públicas y los posteriores que deriven de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Gestionar ante la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, los trámites necesarios para la prórroga de los contratos o instrumentos jurídicos aplicables y, la entrega de cualquier tipo de bienes o prestación de servicios, en los que sea la unidad requirente o administradora, debiendo proporcionar la justificación correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Tramitar por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización, las autorizaciones en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y digitalización, así como seguridad tecnológica, tanto en territorio nacional como en el exterior de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Elaborar propuestas para crear, reorganizar o suprimir unidades subalternas adscritas a su Dirección General, y someterlas a consideración de su superior jerárquico para presentarlas a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Rendir los informes que en materia de sus competencias les requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o cualquier otra autoridad con atribuciones para ello;

XXII. Suscribir documentos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades o les corresponda por suplencia;

XXIII. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos;

XXIV. Coordinar, en colaboración con el Instituto Matías Romero, el diseño, la actualización, la impartición y la gestión de cursos de capacitación y materiales en las materias de su competencia y, con base en la disponibilidad presupuestaria, la emisión de publicaciones, videos, pódcast y la organización de conferencias para las personas integrantes del Servicio Exterior Mexicano, así como para el personal de la Secretaría y de otras instituciones de interés público, y

XXV. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones jurídicas le confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en el presente reglamento, así como realizar las funciones que les encomiende la persona titular de la Secretaría o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 15. La Dirección General de Protocolo tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar y aplicar las disposiciones relativas a las inmunidades y privilegios de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en México, así como de su personal, y hacer valer, en su caso, las reciprocidades que procedan;

II. Vigilar y aplicar las disposiciones relativas a las inmunidades y privilegios de los organismos internacionales con sede o representación en México, basados en los acuerdos de sede correspondientes;

III. Transmitir, a solicitud de las representaciones extranjeras acreditadas en México, la exención de pago de impuestos de los inmuebles propiedad de estas, así como fabricar, custodiar y asignar las placas y tarjetas de circulación para vehículos de las embajadas, consulados y organismos internacionales, así como a sus funcionarios acreditados en el territorio mexicano;

IV. Transmitir a las embajadas, consulados y organismos internacionales con sede o representación en México, los requerimientos de franquicias de importación y exportación de menajes de casa y vehículos, así como de importación de bienes de consumo para el personal de las representaciones extranjeras en México;

V. Mantener un registro del trato que reciben las representaciones de México en el exterior para efectos de aplicar un trato recíproco;

VI. Acreditar al personal adscrito a las embajadas, consulados y organismos internacionales con sede o representación en México, así como expedirle la documentación de identidad y otorgar las visas correspondientes;

VII. Autorizar, otorgar y revocar visas a las personas que integran el cuerpo diplomático, consular, técnico administrativo, de servicio y de organismos internacionales acreditado ante el Gobierno de México, a petición de las representaciones extranjeras y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Coadyuvar con la Dirección General de Coordinación Política, en los asuntos relacionados con las representaciones extranjeras acreditadas en México y su trato con los gobiernos de las entidades federativas y municipios;

IX. Publicar los directorios del cuerpo diplomático y consular y de los organismos internacionales con representación o sede en México;

X. Elaborar, para firma de las personas titulares del Ejecutivo Federal y de la Secretaría, el Exequatur que se otorga a las y los cónsules generales y cónsules honorarios a fin de que puedan cumplir con sus funciones, así como las autorizaciones definitivas y las cancelaciones correspondientes;

XI. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Exequatur y de las autorizaciones definitivas y cancelaciones en términos de la legislación aplicable;

XII. Expedir los permisos a que se refieren las fracciones II, III y IV del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la autorización de permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego a las personas servidoras públicas extranjeras que acompañen como agentes de seguridad, en visitas oficiales, a jefas o jefes de Estado, de Gobierno, ministras o ministros, o equivalentes, de conformidad con la ley de la materia;

XIV. Tramitar ante las autoridades correspondientes la autorización para el uso de radiofrecuencias que, con motivo de visitas de jefas o jefes de Estado, de Gobierno, ministras o ministros, o equivalentes en México, soliciten las misiones extranjeras acreditadas en territorio nacional;

XV. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos de sobrevuelo y aterrizaje en territorio nacional para aeronaves oficiales civiles o militares que transporten jefas o jefes de Estado, de Gobierno, ministras o ministros, o equivalentes, ya sea en visita a México, o bien, en tránsito;

XVI. Solicitar a las autoridades competentes la exención del pago por derecho de uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, para aeronaves que transporten jefas o jefes de Estado, de Gobierno, ministras o ministros, o equivalentes, en visita oficial a México;

XVII. Coordinar los viajes al extranjero de las personas titulares del Ejecutivo Federal y de la Secretaría, así como en aquellos eventos internacionales organizados por la Secretaría en los que intervengan las personas servidoras públicas mencionadas;

XVIII. Coordinar las actividades relacionadas con las visitas que realicen a México jefas o jefes de Estado, de Gobierno, personas titulares de relaciones exteriores, o equivalentes, y otras personas servidoras públicas extranjeras de alto nivel;

XIX. Establecer los lineamientos protocolarios aplicables a las particularidades de las visitas de Estado, oficiales y de trabajo;

XX. Cuidar el oportuno envío de mensajes de carácter protocolario a jefas o jefes de Estado y de Gobierno;

XXI. Llevar el control de las nóminas de gabinete de los países con los que México mantiene relaciones diplomáticas;

XXII. Organizar los actos oficiales que le correspondan a la Secretaría, encabezados por las personas titulares del Ejecutivo Federal o de la Secretaría, a los que asistan personas dignatarias y funcionarias de misiones extranjeras;

XXIII. Orientar y asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en los aspectos protocolarios relacionados con las actividades de la persona titular de la Secretaría, así como de los actos y ceremonias que aquellas organizan;

XXIV. Organizar y participar en las ceremonias de presentación de cartas credenciales y copias, ante la persona titular del Ejecutivo Federal y la autoridad designada por la persona titular de la Secretaría, respectivamente;

XXV. Proporcionar asesoría sobre temas de ceremonial mexicano a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos locales que lo soliciten;

XXVI. Tramitar la entrega de la condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca tanto a personas diplomáticas acreditadas en México, al término de su misión, como a personalidades extranjeras, así como llevar el registro correspondiente;

XXVII. Resguardar las existencias y el buen estado de las joyas de la Orden Mexicana del Águila Azteca;

XXVIII. Fungir como la persona a cargo de las funciones que lleva a cabo la Secretaría del Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca;

XXIX. Resguardar la “Insignia Benito Juárez al Mérito Internacional” y coordinar su entrega;

XXX. Utilizar el Gran Sello de la Nación en los actos de su competencia;

XXXI. Registrar y legalizar las patentes y los despachos del personal militar que deban llevar el Gran Sello de la Nación;

XXXII. Preparar, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, la Oficina de la Presidencia de la República y demás instancias competentes, la agenda de actividades del cónyuge de la persona titular del Ejecutivo Federal cuando acompañe en las visitas de Estado, oficiales, de trabajo, cumbres y otros eventos de alto nivel en el extranjero; cuando reciba a las personas mandatarias y altas autoridades extranjeras en visitas a nuestro país y, cuando la persona cónyuge atienda invitaciones o realice actividades con autoridades extranjeras en México o en el exterior;

XXXIII. Preparar y coadyuvar en la operación de la agenda de actividades protocolizada de cónyuges de las personas mandatarias en las visitas de alto nivel que realicen a nuestro país;

XXXIV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el uso y calendarización de las salas y espacios de conferencias de la Secretaría para los diversos eventos que concurran, y

XXXV. Administrar el acervo de banderas de la Secretaría.

ARTÍCULO 16. La Dirección General de Coordinación Política tiene las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, en las acciones que sean competencia de la Secretaría, en sus relaciones con el Poder Legislativo Federal, en especial con:

a) El proceso de aprobación de instrumentos jurídicos internacionales por parte del Senado de la República;

b) El proceso de ratificación, ya sea por el Senado de la República o por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de los nombramientos de las personas titulares de las embajadas, misiones permanentes y consulados generales;

c) El proceso de ratificación ante el Senado de la República, de las personas empleadas superiores de la Secretaría, y

d) La elaboración de los informes o las solicitudes de permiso que se presenten ante la Cámara de Senadores o ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para que la persona titular del Ejecutivo Federal pueda ausentarse del territorio nacional, en términos del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Actuar como instancia de apoyo en las comparecencias y presentaciones de la persona titular de la Secretaría y de otras personas servidoras públicas de la Secretaría ante el Poder Legislativo Federal, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

III. Atender, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, las solicitudes de información sobre los temas y acciones de política exterior que formulen a la Secretaría, las personas integrantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de las legislaturas locales, de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de las organizaciones políticas;

IV. Dar seguimiento a las disposiciones legislativas relativas a la política exterior y, con la colaboración de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, responder los puntos de acuerdo presentados y aprobados por las personas integrantes del Poder Legislativo federal o locales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

V. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, a las delegaciones de personas legisladoras, tanto federales como locales, que realicen visitas o giras oficiales al extranjero, así como delegaciones de personas legisladoras extranjeras que realicen visitas o giras oficiales a nuestro país, mediante el suministro de información y la integración de agendas de trabajo;

VI. Proponer, con el apoyo de las representaciones de México en el exterior y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, las agendas de trabajo para las giras oficiales que realicen en el extranjero las personas legisladoras, mandatarias y funcionarias de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el país, así como durante las visitas que estas reciban de autoridades extranjeras;

VII. Promover mecanismos de coordinación entre la Secretaría y las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las organizaciones políticas y las asociaciones de gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el país, y cualquier otra instancia, en asuntos internacionales de su competencia;

VIII. Coordinar, con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la atención de las solicitudes de gobiernos extranjeros y sus representantes, para establecer vínculos con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

IX. Promover y apoyar, en coordinación con la Dirección General de Protocolo, las actividades del Cuerpo Diplomático en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como la vinculación de los actores locales con el Cuerpo Diplomático;

X. Propiciar, en coordinación con la Consultoría Jurídica, la suscripción de acuerdos interinstitucionales entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, local o municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así como dar seguimiento y apoyar a la instrumentación de dichos acuerdos interinstitucionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Atender, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, las solicitudes de información que sobre política exterior y mecanismos de cooperación internacional descentralizada formulen los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como difundir su contenido a estos;

XII. Promover, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la realización de eventos encaminados a la capacitación, estudio, difusión y comprensión de la política exterior mexicana, así como de la diplomacia parlamentaria y la internacionalización de gobiernos locales, principalmente entre grupos académicos, políticos, sociales y empresariales;

XIII. Recabar la información de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que involucre la imagen y operación de la Secretaría;

XIV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la internacionalización de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a través de la firma de acuerdos interinstitucionales, promoción económica internacional, cooperación descentralizada, territorialización de las agendas globales de desarrollo, participación en redes internacionales de estos gobiernos, capacitación en temas internacionales; vinculación con la diáspora, entre otros temas de la agenda internacional local;

XV. Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y con las representaciones de México en el exterior, a una mayor participación de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en las acciones de política exterior del país;

XVI. Apoyar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la articulación de estrategias de internacionalización que deriven en políticas públicas, en consonancia con la política exterior, y

XVII. Coadyuvar con la Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial en la promoción, internacionalización e intercambio económico, turístico y cultural en las representaciones de México en el exterior, fungiendo como enlace ante el Congreso de la Unión, congresos locales, así como con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 17. La Dirección General de Comunicación Social tiene las atribuciones siguientes:

I. Captar, sistematizar, analizar y evaluar información concerniente a México originada en fuentes nacionales e internacionales, a fin de brindar apoyo a las personas servidoras públicas de la Secretaría y a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de coadyuvar en las actividades de difusión de información y promoción en el exterior;

III. Elaborar la estrategia y el programa anual de comunicación social de la Secretaría en concordancia con los lineamientos que para ese efecto definan las instancias competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Mantener relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales, y difundir a través de ellos la política exterior mexicana, así como los objetivos, programas y acciones de la Secretaría;

V. Analizar y evaluar el flujo de información sobre acontecimientos nacionales e internacionales e identificar tendencias de comunicación en los medios;

VI. Dar seguimiento, analizar y evaluar el trato que se dé a la Secretaría en los medios nacionales e internacionales de información, a fin de detectar eventos que puedan repercutir desfavorablemente sobre su labor e imagen y realizar acciones preventivas o campañas para evitar la desinformación;

VII. Coordinar la realización de encuestas y sondeos de opinión respecto a las actividades de la Secretaría;

VIII. Crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación, sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional;

IX. Conservar y actualizar el archivo de comunicados e información oficial que difunda la Secretaría;

X. Preservar y actualizar el archivo fotográfico y de video de las actividades relevantes de la Secretaría;

XI. Operar como enlace para el intercambio de información con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los temas de su competencia;

XII. Distribuir material seleccionado de las principales publicaciones nacionales e internacionales entre las diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XIII. Desarrollar actividades, programas y sistemas destinados a promover y fortalecer la presencia de la Secretaría en el ámbito nacional y la imagen de México en el exterior;

XIV. Elaborar información sobre los programas y actividades del Gobierno de México y los sucesos relevantes de la vida nacional, y distribuirla permanentemente a las representaciones de México en el exterior, así como a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XV. Coordinar las actividades y atender las necesidades de las agregadurías de prensa en las representaciones de México en el exterior, y

XVI. Dirigir las acciones que se lleven a cabo para la correcta aplicación de los lineamientos de la imagen e identidad institucionales.

ARTÍCULO 18. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:

I. Resolver los procedimientos y las solicitudes que en materia de nacionalidad y naturalización se formulen a la Secretaría, así como imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Nacionalidad y su Reglamento;

II. Expedir certificados y constancias de nacionalidad mexicana, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y cartas de naturalización;

III. Brindar apoyo jurídico a la Dirección General de Servicios Consulares y a las Oficinas de Pasaportes, en materia de nacionalidad y naturalización;

IV. Tramitar y resolver las solicitudes de personas extranjeras para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones, así como para adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de la zona restringida, y para la obtención de concesiones de explotación de minas y aguas en territorio nacional;

V. Registrar los siguientes avisos a que se refiere la Ley de Inversión Extranjera:

a) Aviso de suscripción del convenio previsto en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos públicos en los que se haga constar la constitución de sociedades que establezcan la cláusula de admisión de personas extranjeras;

b) Aviso de suscripción del convenio previsto en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando una sociedad modifique la cláusula de exclusión de personas extranjeras por la de admisión de personas extranjeras en las sociedades ya constituidas, y

c) Aviso de adquisición de inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de personas extranjeras en la zona restringida que se destinen a un fin no residencial;

VI. Expedir a las instituciones de crédito, los permisos para la constitución o modificación de fideicomisos sobre bienes inmuebles ubicados en zona restringida, que permitan su uso y aprovechamiento a las personas extranjeras;

VII. Imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, respecto de los asuntos que sean competencia de la Secretaría;

VIII. Designar, en coordinación con la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, los módulos de atención al público con jurisdicción regional, dentro de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría localizadas fuera de la Ciudad de México, de conformidad con las directrices que se emitan de acuerdo con el artículo 38, fracción XIII, de este reglamento. En casos justificados, se podrá habilitar temporalmente módulos de atención al público móviles, en cualquier lugar del territorio nacional;

IX. Emitir el acuerdo para dar a conocer las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría, localizadas fuera de Ciudad de México, que tendrán un módulo de atención al público con jurisdicción regional y los servicios que en este se brindarán. Dicho acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

X. Supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal adscrito a esta dirección general en materia de nacionalidad, naturalización y cualquier otra que sea de su competencia en los módulos de atención al público a que se refiere la fracción VIII de este artículo;

XI. Intervenir en los procedimientos de extradición y tramitar las solicitudes de detención provisional y formal correspondientes conforme a lo que establece la Ley de Extradición Internacional, así como las solicitudes de entrega temporal, de reextradición y de consentimiento a la excepción al Principio de Especialidad previstos en los tratados y convenios celebrados por México con otros Estados en la materia;

XII. Tramitar las solicitudes de auxilio jurídico internacional que requieran las autoridades federales, de las entidades federativas, de los municipios o extranjeras, así como intervenir en los procedimientos para el traslado internacional de reos;

XIII. Convocar, organizar y participar en reuniones, talleres o eventos, en el marco de los acuerdos de cooperación jurídica internacional suscritos por el Estado mexicano, así como en cualquier otro que corresponda al ámbito de su competencia;

XIV. Analizar, dictaminar y tramitar las comisiones rogatorias consulares, los exhortos o cartas rogatorias que se reciben del extranjero o que las autoridades competentes de México dirijan al extranjero;

XV. Cumplir con los compromisos derivados de tratados internacionales, cuando haya sido designada como autoridad central;

XVI. Actuar en nombre y representación legal de la Secretaría y de las unidades administrativas y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados a que se refiere el artículo 5 de este reglamento, para la imposición de las acciones y recursos legales que favorezcan sus derechos e intereses, ante las autoridades judiciales, administrativas y laborales contempladas en el artículo 123, apartado A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sean del fuero común o del fuero federal, en cualquier juicio o asunto de orden jurisdiccional en que tenga injerencia o interés jurídico la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas, para ser ejercidas en su oportunidad;

XVII. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo, de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVIII. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que la persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores represente a la persona titular del Ejecutivo Federal;

XIX. Representar a las personas titulares de la Secretaría, de las Subsecretarías, de la Unidad de Administración y Finanzas, así como a las demás personas servidoras públicas de la Secretaría, cuando sean señaladas como autoridades responsables, en todo el procedimiento para la sustanciación y resolución del juicio de amparo y del juicio contencioso administrativo federal;

XX. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluso el de amparo o de cualquiera otra controversia, en representación o en ausencia de la persona titular de la Secretaría y de las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de esta, según corresponda, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales;

XXI. Interponer los recursos o cualquier otro medio de impugnación en contra de las resoluciones y sentencias dictadas por los órganos del Poder Judicial de la Federación, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; o los Centros de Conciliación locales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas;

XXII. Representar a la persona titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como ante los tribunales estatales de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así también, representar a la persona titular de la Secretaría ante los Centros de Conciliación locales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas cuando sea llamada a juicio en la calidad de obligada solidaria; formular dictámenes, demandas de ceses de su personal de base, contestación de demandas laborales, posiciones y su absolución, desistimientos o allanamientos, así como ofrecer pruebas y presentar recursos y, en general, todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

XXIII. Autorizar al personal necesario ante las distintas autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a efecto de que en representación de la Secretaría lleven a cabo las diligencias procesales correspondientes;

XXIV. Opinar sobre las sanciones que pretenda imponerse al personal de base de la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable;

XXV. Recabar, por conducto de la autoridad competente, la opinión de la persona titular del Ejecutivo Federal, sobre la resolución que emita la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en los procedimientos disciplinarios del Servicio Exterior Mexicano, en caso de las personas titulares de las embajadas y de los consulados generales;

XXVI. Remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los expedientes de los procedimientos disciplinarios del Servicio Exterior Mexicano, relacionados con faltas administrativas graves;

XXVII. Formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos que la ley señale como delito por los que se afecta a la Secretaría, así como de posibles delitos cometidos por personas servidoras públicas de la Secretaría en el desempeño de sus funciones, integrando a la carpeta de investigación todos los datos de prueba y dando la intervención que corresponde a la autoridad competente, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales para salvaguardar los intereses de la Secretaría y, en caso de ser procedente, solicitar la reparación de daño;

XXVIII. Fungir como persona asesora jurídica o representante legal de la Secretaría y de las personas servidoras públicas adscritas a esta, conforme lo disponga el Código Nacional de Procedimientos Penales ante las autoridades ministeriales y judiciales competentes, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Secretaría; para este efecto, puede allegarse de todos los elementos de prueba necesarios y suficientes, que las unidades administrativas de la Secretaría deban aportar en su debida oportunidad, al ser quienes tienen conocimiento de los hechos en primer lugar;

XXIX. Hacer del conocimiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal todos aquellos asuntos contenciosos que, como representante de la Federación, le competan a esa dependencia;

XXX. Coordinar la sustanciación, conforme a las disposiciones legales aplicables, de los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de la Secretaría que den fin a una instancia o resuelvan un procedimiento y, en su caso, proponer o emitir la resolución que proceda;

XXXI. Representar a la Secretaría ante las autoridades competentes en los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor, así como realizar todas las acciones legales conducentes para su debido uso, en el ámbito nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando así lo soliciten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XXXII. Revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos que deba suscribir o refrendar la persona titular de la Secretaría;

XXXIII. Formular proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del marco jurídico nacional, relacionadas con la competencia de la Secretaría y pronunciarse, en su caso, sobre las que propongan las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XXXIV. Emitir opinión sobre las disposiciones del marco jurídico nacional que sean sometidas a su revisión por la persona titular de la Secretaría, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que deban ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, tramitar su publicación;

XXXV. Revisar, expedir y difundir los lineamientos, normas técnicas de carácter general y demás disposiciones relativas a las materias cuya aplicación u emisión corresponda a la Secretaría y que no estén expresamente conferidas a otra unidad administrativa de la Secretaría;

XXXVI. Opinar sobre los convenios, acuerdos y bases de colaboración, coordinación y concertación de acciones, que en el ámbito nacional suscriban las personas servidoras públicas competentes de la Secretaría, cuando así lo soliciten;

XXXVII. Emitir validación jurídica sobre los contratos, convenios modificatorios y adendas que pretenda celebrar la Secretaría, con excepción de los que se refieren a adquisiciones, arrendamientos y servicios o de obra pública y servicios relacionados con las mismas. La validación jurídica que se emita no incluye la aprobación de los aspectos técnicos y presupuestales contenidos en los referidos instrumentos jurídicos, por ser competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría;

XXXVIII. Emitir validación jurídica sobre el marco legal de los anteproyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que propongan las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XXXIX. Actuar como enlace en asuntos jurídicos de su competencia con las unidades encargadas del apoyo jurídico de las otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XL. Coordinar con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el análisis sobre el sistema jurídico nacional, cuando así le sea requerido por tener impacto en las atribuciones de la Secretaría;

XLI. Fijar, sistematizar y difundir los criterios jurídicos necesarios para aplicar de manera uniforme las disposiciones que sean de su competencia;

XLII. Compilar y difundir leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, aplicables al ámbito nacional, respecto de asuntos de la competencia de la Secretaría;

XLIII. Atender los requerimientos de las autoridades ministeriales, jurisdiccionales y administrativas, en los plazos y con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que sean asuntos materia de su competencia;

XLIV. Opinar cuando se le solicite, sobre los proyectos de tratados en materia de cooperación jurídica internacional, y

XLV. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría cuando deban ser exhibidos ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o investigación.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de la Coordinación de Servicios Legales, de las direcciones de lo Jurídico Contencioso, de Cooperación Penal Internacional, de Cooperación Procesal Internacional, de lo Consultivo y de Normatividad, y de lo Contencioso Administrativo, y de las subdirecciones de Naturalización, de Fideicomisos, de Asuntos Penales, y de Asuntos Laborales.

Asimismo, se auxilia de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de Procedimientos, cargo que será ocupado exclusivamente por una persona integrante del Servicio Exterior Mexicano de carrera, y cuya remuneración se regirá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al Servicio Exterior Mexicano.

ARTÍCULO 19. La Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente tiene las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar el diálogo político y dar seguimiento a la evolución de los acontecimientos en los países de África y de Medio Oriente, así como de las subregiones de Asia Sudoccidental, que comprende la Península Arábiga, Iraq e Irán, y de Asia Central, incluso de Pakistán y Afganistán, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Atender la relación de México, en su dimensión política, con los diversos foros regionales y subregionales como la Unión Africana, la Comunidad Económica de Estados de África Occidental y con la Liga de los Estados Árabes, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Coordinar la recopilación y análisis de información sobre la situación interna y posición internacional de los países de las regiones a que se refiere este artículo, y presentar a su superior jerárquico opciones de política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo y cuando sea necesario transmitirlas a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a otras instancias nacionales;

IV. Participar en la planeación, el diseño, la ejecución y la evaluación de los programas de trabajo específicos para los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo, así como para la región en su conjunto, a corto, mediano y largo plazo, con base en los lineamientos de política exterior que se definan en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores;

V. Planear, coordinar, programar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento, desde la perspectiva política, de las visitas de personas funcionarias de alto nivel, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Planear, coordinar, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento, desde la perspectiva política, a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales y reuniones binacionales se realicen con los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

VII. Evaluar las solicitudes de asilo político que sometan a su atención las representaciones de México en el exterior que se ubiquen en las regiones a que se refiere este artículo, así como determinar y notificar lo conducente, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría, por conducto de la representación que conozca de la solicitud;

VIII. Coordinar, en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la conducción de las relaciones políticas bilaterales de México con los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo, a través de la atención oportuna de los asuntos que le formulen las representaciones de los gobiernos acreditados ante el Gobierno de México;

IX. Contribuir, cuando así sea solicitado por las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional sobre temas de la nueva agenda multilateral;

X. Emitir instrucciones sobre asuntos de su competencia a las personas titulares de las representaciones de México en el exterior y evaluar su cumplimiento;

XI. Establecer los lineamientos para la elaboración de los programas anuales de trabajo de las representaciones de México que se ubiquen en las regiones a que se refiere este artículo, así como proponer los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias y los objetivos de política exterior;

XII. Presentar a su superior jerárquico, propuestas para la apertura o cierre, así como la definición de concurrencias de las misiones diplomáticas y representaciones consulares en las regiones a que se refiere este artículo;

XIII. Coadyuvar con la Dirección General de Protocolo en la tramitación de los permisos de sobrevuelo y aterrizaje en territorio nacional, para aeronaves oficiales civiles o militares que transporten personas funcionarias gubernamentales, ya sea en visita a México, o bien, en tránsito, así como en la gestión de los permisos correspondientes de aeronaves mexicanas ante gobiernos extranjeros, para el mismo objeto, y

XIV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones sobre la organización interna de las representaciones de México en el exterior, para atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos humanos y financieros.

ARTÍCULO 20. La Dirección General para Asia-Pacífico tiene las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar el diálogo político y dar seguimiento a la evolución de los acontecimientos en los países del subcontinente indio, con excepción de Pakistán; las naciones del noreste y sureste de Asia, así como las naciones insulares del Pacífico Sur, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

II. Fomentar el diálogo político con los países de las regiones a que se refiere este artículo, en el marco de su participación en los foros y organismos regionales, así como dar seguimiento a los asuntos relacionados con la participación de México en el Foro de Cooperación América Latina-Asia del Este y en los diversos foros regionales y subregionales de Asia-Pacífico, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

III. Coordinar la recopilación y análisis de información sobre la situación interna y posición internacional de los países de las regiones a que se refiere este artículo, y presentar a su superior jerárquico opciones de política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo y cuando sea necesario transmitirlas a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a otras instancias nacionales;

IV. Participar en la planeación, el diseño, la ejecución y la evaluación de los programas de trabajo específicos para los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo, así como para la región en su conjunto, a corto, mediano y largo plazo, con base en los lineamientos de política exterior que se definan en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores;

V. Planear, coordinar, programar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento, desde la perspectiva política, de las visitas de personas funcionarias de alto nivel, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Planear, coordinar, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento, desde la perspectiva política, a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales y reuniones binacionales se realicen con los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

VII. Evaluar las solicitudes de asilo político que sometan a su atención las representaciones de México en el exterior que se ubiquen en las regiones a que se refiere este artículo, así como determinar y notificar lo conducente, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría, por conducto de la representación que conozca de la solicitud;

VIII. Coordinar, en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la conducción de las relaciones políticas bilaterales de México con los países y organizaciones de las regiones a que se refiere este artículo, a través de la atención oportuna de los asuntos que le formulen las representaciones de los gobiernos acreditados ante el Gobierno de México;

IX. Contribuir, cuando así sea solicitado por las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional sobre temas de la nueva agenda multilateral;

X. Emitir instrucciones sobre asuntos de su competencia a las personas titulares de las representaciones de México en el exterior y evaluar su cumplimiento;

XI. Establecer los lineamientos para la elaboración de los programas anuales de trabajo de las representaciones de México que se ubiquen en las regiones a que se refiere este artículo, así como proponer los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias y los objetivos de política exterior;

XII. Presentar a su superior jerárquico, propuestas para la apertura o cierre, así como la definición de concurrencias de las misiones diplomáticas y representaciones consulares en las regiones a que se refiere este artículo;

XIII. Coadyuvar con la Dirección General de Protocolo en la tramitación de los permisos de sobrevuelo y aterrizaje en territorio nacional, para aeronaves oficiales civiles o militares que transporten personas funcionarias gubernamentales, ya sea en visita a México, o bien, en tránsito, así como en la gestión de los permisos correspondientes de aeronaves mexicanas ante gobiernos extranjeros, para el mismo objeto, y

XIV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones sobre la organización interna de las representaciones de México en el exterior, para atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos humanos y financieros.

ARTÍCULO 21. La Dirección General para Europa tiene las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar el diálogo político y dar seguimiento a la evolución de los acontecimientos con las instituciones de la Unión Europea y sus países miembros, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Atender la participación de México como Observador Permanente del Consejo de Europa en su dimensión política, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Coordinar la recopilación y análisis de información sobre la situación interna y posición internacional de los países de la región a que se refiere este artículo, y presentar a su superior jerárquico opciones de política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de la región a que se refiere este artículo y cuando sea necesario transmitirlas a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a otras instancias nacionales;

IV. Participar en la planeación, el diseño, la ejecución y la evaluación de los programas de trabajo específicos para los países y organizaciones de la región a que se refiere este artículo, así como para la región en su conjunto, a corto, mediano y largo plazo, con base en los lineamientos de política exterior que se definan en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores;

V. Planear, coordinar, programar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento, desde la perspectiva política, de las visitas de personas funcionarias de alto nivel, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Planear, coordinar, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento, desde la perspectiva política, a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales y reuniones binacionales se realicen con los países y organizaciones de la región a que se refiere este artículo, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

VII. Evaluar las solicitudes de asilo político que sometan a su atención las representaciones de México en el exterior que se ubiquen en las regiones a que se refiere este artículo, así como determinar y notificar lo conducente, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría, por conducto de la representación que conozca de la solicitud;

VIII. Coordinar, en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la conducción de las relaciones políticas bilaterales de México con los países y organizaciones de la región a que se refiere este artículo, a través de la atención oportuna de los asuntos que le formulen las representaciones de los gobiernos acreditados ante el Gobierno de México;

IX. Contribuir, cuando así sea solicitado por las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional sobre temas de la nueva agenda multilateral;

X. Emitir instrucciones sobre asuntos de su competencia a las personas titulares de las representaciones de México en el exterior y evaluar su cumplimiento;

XI. Establecer los lineamientos para la elaboración de los programas anuales de trabajo de las representaciones de México que se ubiquen en la región a que se refiere este artículo, así como proponer los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias y los objetivos de política exterior;

XII. Presentar a su superior jerárquico, propuestas para la apertura o cierre, así como la definición de concurrencias de las misiones diplomáticas y representaciones consulares en la región a que se refiere este artículo;

XIII. Coadyuvar con la Dirección General de Protocolo en la tramitación de los permisos de sobrevuelo y aterrizaje en territorio nacional, para aeronaves oficiales civiles o militares que transporten personas funcionarias gubernamentales, ya sea en visita a México, o bien, en tránsito, así como en la gestión de los permisos correspondientes de aeronaves mexicanas ante gobiernos extranjeros, para el mismo objeto, y

XIV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones sobre la organización interna de las representaciones de México en el exterior, para atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos humanos y financieros.

ARTÍCULO 22. La Dirección General de Asuntos Especiales y Modernización Fronteriza tiene las atribuciones siguientes:

I. Asistir y asesorar a la persona titular de la Subsecretaría para América del Norte en la propuesta, ejecución y evaluación de la política exterior en materia de seguridad con Estados Unidos de América y Canadá en los ámbitos bilateral y regional, así como en la coadyuvancia que lleva a cabo la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal en materia de modernización fronteriza al norte del país, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

II. Coordinar, fungir de enlace, dar seguimiento y supervisar la ejecución de las directrices de política exterior en materia de relaciones de seguridad y modernización fronteriza en el ámbito de competencia de la Secretaría con Estados Unidos de América y Canadá y, cuando corresponda con otros países u organismos internacionales, con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y órganos constitucionales autónomos, sin perjuicio de sus atribuciones;

III. Impulsar y dar seguimiento, desde la perspectiva de política exterior, al conjunto de asuntos de interés de México en materia de relaciones de seguridad y modernización fronteriza con Estados Unidos de América y Canadá y, en su caso, con otros países y organismos internacionales, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

IV. Recibir de las personas servidoras públicas de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, un informe escrito de cualquier reunión, intercambio de información, llamadas telefónicas o comunicaciones que sostengan dichas personas servidoras públicas con agentes extranjeros;

V. Elaborar análisis e informes políticos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, sobre aquellas cuestiones y acontecimientos que involucren o afecten intereses de México en el ámbito de competencia de la Secretaría y, en caso de requerir atención y respuesta, coordinar y plantear una posición concertada con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con cualquier otra autoridad competente de los tres órdenes de gobierno, incluidos los órganos constitucionales autónomos;

VI. Contribuir, cuando así sea solicitado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, a la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional en temas de cooperación sobre seguridad y modernización fronteriza;

VII. Participar en la negociación, coordinación, ejecución y seguimiento de los distintos mecanismos de diálogo, coordinación y cooperación sobre seguridad con Estados Unidos de América y Canadá en los ámbitos bilateral y regional, sin menoscabo de las atribuciones que competan a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como órganos constitucionales autónomos;

VIII. Dar seguimiento a las actividades de las embajadas y misiones diplomáticas acreditadas en México en temas referentes a relaciones de seguridad y modernización fronteriza, desde el ámbito de competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Dirigir, planear y supervisar conjuntamente con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, las acciones que deriven de los mecanismos de diálogo, coordinación y cooperación sobre seguridad con Estados Unidos de América y Canadá en los ámbitos bilateral y regional, así como evaluar los avances y resultados de esos mecanismos;

X. Promover el acercamiento, el diálogo y la consulta con el sector académico, privado y social y actores relevantes de la sociedad en materia de seguridad y modernización fronteriza con Estados Unidos de América y Canadá, así como con otras regiones del mundo, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XI. Planear, preparar, organizar y dar seguimiento a las reuniones bilaterales y regionales en materia de seguridad y modernización fronteriza con Estados Unidos de América y Canadá, así como con otras regiones del mundo, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XII. Promover y difundir los avances y resultados de los programas en materia de seguridad y modernización fronteriza con Estados Unidos de América y Canadá en los ámbitos bilateral y regional en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social;

XIII. Recibir las solicitudes de proyectos de cooperación y donaciones en materia de seguridad;

XIV. Proponer y tramitar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, incluido el derecho internacional, la acreditación y la circunscripción territorial de agentes extranjeros adscritos a las embajadas y consulados de las representaciones extranjeras acreditadas en México, en coordinación con el Grupo de Alto Nivel de Seguridad;

XV. Coadyuvar con la Dirección General de Protocolo en la tramitación de permisos de navegación, sobrevuelo, atraque o aterrizaje en territorio nacional para buques y aeronaves oficiales, tanto civiles como militares, que transporten personas funcionarias gubernamentales de Estados Unidos de América y Canadá en visita a México o en tránsito;

XVI. Emitir opinión sobre la aceptación y uso de condecoraciones que otorgan los gobiernos de Estados Unidos de América y Canadá al personal de seguridad, procuración de justicia y fuerzas armadas de México, de conformidad con la fracción III del Apartado C) del Artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Promover el diálogo entre las instancias de seguridad y procuración de justicia de México y de otros países sobre los avances de los acuerdos alcanzados en materia de cooperación sobre seguridad;

XVIII. Impulsar los proyectos y planes de modernización de puentes y cruces fronterizos al norte del país, desde el ámbito de competencia de la Secretaría, siempre y cuando dichos proyectos y planes se alineen con las prioridades nacionales en materia de seguridad, facilitación comercial e infraestructura para el país;

XIX. Coadyuvar desde el ámbito de competencia de la Secretaría en los avances de los planes maestros fronterizos y mecanismos de cooperación en infraestructura al norte del país, así como asegurar que las acciones desarrolladas en dichos planes y mecanismos respondan a las prioridades del Gobierno federal en la modernización de la frontera;

XX. Coordinar y convocar las reuniones del Grupo Binacional México-Estados Unidos sobre puentes y cruces internacionales y del Comité Ejecutivo Bilateral México-Estados Unidos para la Administración de la Frontera en el Siglo XXI, para dar seguimiento a los acuerdos derivados de dichas reuniones referentes a los proyectos de construcción y modernización de nuevos puentes fronterizos que promuevan una frontera más eficiente y competitiva;

XXI. Coadyuvar en las labores que realiza la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos;

XXII. Participar en los foros de cooperación binacional en temas fronterizos, de límites y aguas internacionales, para el cumplimiento de los acuerdos entre México y Estados Unidos de América;

XXIII. Coordinar desde el ámbito de competencia de la Secretaría las relaciones bilaterales con Estados Unidos de América para el desarrollo de proyectos de construcción y de modificación de infraestructura fronteriza con implicación en la región, para lo cual podrá convocar los trabajos intersecretariales con dependencias del Ejecutivo Federal competentes y otros órdenes de gobierno, y

XXIV. Canalizar convocatorias de participación en eventos y capacitaciones o entrenamientos internacionales en materia de seguridad y procuración de justicia a las autoridades federales y de las entidades federativas correspondientes.

ARTÍCULO 23. La Dirección General de Protección Consular tiene las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la instrumentación de la protección y asistencia consulares de personas físicas mexicanas que así lo soliciten, así como el diseño de iniciativas de protección preventiva, y coordinar las acciones de cooperación en esta materia con otros países, instancias regionales y multilaterales, así como el intercambio de buenas prácticas, con un enfoque basado en derechos humanos;

II. Dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección y asistencia consulares a las personas mexicanas en el exterior que así lo soliciten, conforme al derecho internacional y la legislación aplicable tanto de los Estados Unidos Mexicanos como del Estado receptor;

III. Recabar, analizar y sistematizar la información que permita el diseño de políticas de protección y asistencia consulares, y de protección preventiva, así como para su instrumentación;

IV. Elaborar programas de protección y asistencia consulares y, en su caso, ordenar, revisar y aprobar los que deban ser preparados por las representaciones de México en el exterior, así como supervisar su instrumentación y cumplimiento;

V. Coordinar con la Dirección General de Oficinas de Pasaportes que las Oficinas de Pasaportes cumplan de manera oportuna y eficaz las acciones y programas de protección y asistencia consulares, y de protección preventiva;

VI. Estandarizar los procedimientos y criterios de los programas integrales y acciones de protección y asistencia consulares;

VII. Dar acceso, en el ámbito de su competencia, a la información relacionada con la protección y asistencia consulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Coordinar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización la correcta administración de las herramientas informáticas para la protección y asistencia consulares, así como de protección preventiva;

IX. Instrumentar, en coordinación con el Instituto Matías Romero, acciones de capacitación y actualización en materia de protección y asistencia consulares, así como de protección preventiva, para las personas servidoras públicas que intervienen en las tareas relacionadas con estas materias;

X. Intervenir cuando se requiera, de manera concertada con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, así como con órganos constitucionales autónomos, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdos o programas, para asegurar la instrumentación de medidas que garanticen la protección y asistencia consulares de las personas mexicanas en el exterior;

XI. Realizar las funciones que deriven de su designación como autoridad central o figura análoga en tratados, acuerdos y mecanismos de cooperación internacionales en materia familiar como adopción, restitución de niños, niñas y adolescentes, y pensión alimenticia, en coordinación con instituciones federales, de las entidades federativas y municipios;

XII. Ser el conducto para la recepción y entrega de los objetos personales y valores obtenidos o recuperados por las representaciones de México en el exterior como resultado de la protección y asistencia consulares, así como autorizar su destrucción o declarar su abandono a favor del Gobierno federal, con base en los lineamientos y directrices que se elaboren conforme a la fracción II del presente artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Brindar protección y asistencia consulares en los casos de violación grave de derechos humanos de las personas mexicanas en el exterior, en coordinación con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría competentes;

XIV. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como con otras dependencias federales, de las entidades federativas y municipios, en el diseño e instrumentación de la política migratoria de México, de acuerdo con sus atribuciones;

XV. Proponer y opinar en el ámbito de su competencia sobre la apertura, cierre o redefinición de las oficinas consulares de México en el exterior;

XVI. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la preparación de evaluaciones relacionadas con la asistencia y protección consular brinda por las representaciones de México en el exterior;

XVII. Determinar las acciones de protección y asistencia consulares, así como de protección preventiva, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XVIII. Determinar las acciones de protección y asistencia consulares en situaciones de emergencia, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría, incluida la emisión de alertas, avisos de viaje y otro tipo de notificaciones para las personas migrantes y viajeras mexicanas que se encuentren en el exterior;

XIX. Coordinar y promover programas y acciones de protección y asistencia consulares dirigidas a personas mexicanas en el exterior que formen parte de grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las especificadas en los subprogramas correspondientes y las derivadas de otras iniciativas o esquemas de atención que se generen;

XX. Dirigir, planear, supervisar y, en su caso, ejecutar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con órganos constitucionales autónomos, las acciones que deriven de los mecanismos de cooperación en materia de protección y asistencia consulares, y de protección preventiva, así como evaluar los avances y resultados de dichas acciones;

XXI. Opinar respecto de la posición de México en foros internacionales, así como conferencias sobre codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional privado, en materia familiar, y

XXII. Promover la suscripción de instrumentos e implementación de mecanismos que tengan como objetivo la mejor atención de los asuntos de su competencia.

La Dirección General de Protección Consular, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de las coordinaciones de Protección y Programas Legales en Estados Unidos de América, de Protección Global, y de Políticas de Protección. Estos puestos serán ocupados exclusivamente por personal del Servicio Exterior Mexicano de carrera, y cuya remuneración se regirá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al Servicio Exterior Mexicano; además, se auxilia de la Coordinación de Derecho de Familia y de la Dirección de Procesos de Protección y Programas Institucionales.

ARTÍCULO 24. La Dirección General de Servicios Consulares tiene las atribuciones siguientes:

I. Emitir criterios de aplicación de la normativa que regule el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares, así como coordinar la aplicación de dichos criterios y normativa;

II. Emitir criterios para la aplicación, en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de la normativa que regule la expedición de pasaportes, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, expedición de certificados, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaratorias de nacionalidad mexicana, visados a documentos, visas y servicios migratorios a extranjeros, abanderamiento y dimisión de embarcaciones mexicanas y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares, así como coordinar la aplicación de dichos criterios y normativa;

III. Colaborar con la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en la expedición de pasaportes ordinarios en las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría;

IV. Emitir instrucciones a las representaciones de México en el exterior respecto de asuntos técnico-consulares y coordinar sus acciones con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría competentes en asuntos políticos, culturales y de cooperación internacional para el desarrollo comercial, turístico y de imagen de México;

V. Diseñar y emitir criterios para la aplicación de la normativa que regule el desarrollo de programas especiales que se instrumenten en las representaciones de México en el exterior, de acuerdo con las necesidades de documentación consular que se registren en cada región geográfica;

VI. Instrumentar, en coordinación con el Instituto Matías Romero, y otras instituciones académicas o de investigación que se consideren convenientes, acciones de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas que intervienen en la prestación de los servicios consulares;

VII. Proponer a su superior jerárquico en el ámbito de su competencia la apertura, cierre o redefinición de las oficinas consulares de México;

VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, por conducto de la persona titular de la Subsecretaría de la región que corresponda, la apertura, cierre o redefinición de consulados honorarios, así como el nombramiento y término de funciones de las y los cónsules y vicecónsules honorarios de México; elaborar las cartas patentes para el ejercicio de sus funciones y, en coordinación con las representaciones correspondientes, supervisar todo lo relativo al funcionamiento de dichas oficinas;

IX. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones relacionadas con la organización interna de las misiones diplomáticas y representaciones consulares, con el propósito de atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos materiales y humanos, así como proponer la asignación de personal;

X. Establecer mecanismos para la coordinación entre la Secretaría, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros órganos constitucionales autónomos para el diseño e instrumentación de servicios que deben prestar las oficinas consulares por mandato de disposiciones legales o reglamentarias aplicables;

XI. Participar en el diseño e instrumentación de la política migratoria de México, respecto de los servicios consulares, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XII. Participar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración de lineamientos y propuestas de México en materia de documentación migratoria;

XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de la región geográfica que corresponda, así como a otras dependencias de la Administración Pública Federal, según sea el caso, la exención del pago de derechos por la expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional o en forma unilateral, con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, cuando se estime conveniente;

XIV. Fungir como enlace de la Secretaría con el Instituto Nacional de Migración, respecto al ingreso de las personas extranjeras a territorio nacional mediante las visas mexicanas;

XV. Coordinar, con las instancias competentes de la Secretaría, las medidas de simplificación administrativa, modernización tecnológica y desregulación, tendientes a mejorar la prestación de los servicios consulares y migratorios que ofrecen las representaciones de México en el exterior;

XVI. Coordinar, con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización, la correcta administración de los sistemas de cómputo desarrollados para los servicios consulares, a fin de facilitar la generación de información y estadísticas en la materia;

XVII. Llevar las estadísticas de los actos consulares y migratorios que efectúen las oficinas consulares; vigilar que los informes sean rendidos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; verificar el tipo de cambio de conversión con el cual se operará el cobro de derechos en moneda extranjera de los servicios que se prestan y, cuando proceda, difundir en las representaciones de México en el exterior las modificaciones a la Ley Federal de Derechos;

XVIII. Coordinar, normar y supervisar la producción, guarda, custodia y distribución de formas numeradas y valoradas a las representaciones de México en el exterior, y verificar el uso y control que estas le den;

XIX. Dar acceso, de conformidad con la Ley de Seguridad Nacional, a los sistemas de cómputo desarrollados para las tareas de documentación consular y, en el ámbito de su competencia, del fenómeno migratorio, así como coordinar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización, la correcta administración de estos, a fin de facilitar la generación de información y estadísticas en la materia;

XX. Coordinar sus acciones con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, para el efecto de intercambiar información y coadyuvar en las acciones de tipo consular;

XXI. Promover y realizar estudios, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto al análisis integral del fenómeno migratorio, y

XXII. Participar y, en su caso, coordinar mecanismos y grupos consulares y migratorios bilaterales, multilaterales y ante instancias internacionales creadas con la finalidad de atender, coordinar y mejorar asuntos consulares y migratorios.

La Dirección General de Servicios Consulares, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de las coordinaciones de Servicios Consulares, y de Modernización y Administración Consular. Estos puestos serán ocupados exclusivamente por personal del Servicio Exterior Mexicano de carrera, y cuya remuneración se regirá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al Servicio Exterior Mexicano; además, se auxilia de la Coordinación de Servicios Migratorios y de las direcciones de Prospectiva e Innovación Consular, y de Normatividad Migratoria.

ARTÍCULO 25. La Dirección General para Centroamérica y el Caribe tiene las atribuciones siguientes:

I. Presentar a su superior jerárquico opciones de política exterior y participar en la planeación, el diseño, la ejecución y la evaluación de los programas de acción internacional y de trabajo en sus relaciones con los países y organizaciones de Centroamérica y el Caribe, así como para la región en su conjunto a corto, mediano y largo plazo, con base en los lineamientos de política exterior que se definan en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores;

II. Evaluar las solicitudes de asilo político que sometan a su atención las representaciones de México en el exterior que se ubiquen en la región a que se refiere este artículo, así como determinar y notificar lo conducente, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría, por conducto de la representación que conozca de la solicitud;

III. Impulsar y dar seguimiento, desde la perspectiva política, al conjunto de asuntos de interés para México con los países y organizaciones de Centroamérica y el Caribe;

IV. Elaborar análisis e informes políticos y sociales requeridos para la formulación de la política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de Centroamérica y el Caribe;

V. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la promoción, actualización y seguimiento del marco jurídico que regule las relaciones de México con los países y organizaciones de Centroamérica y el Caribe;

VI. Contribuir, cuando así sea requerido por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, a la formulación de sus políticas de cooperación bilateral, regional y multilateral, sobre temas de la agenda de Centroamérica y el Caribe;

VII. Coordinar la recopilación y análisis de información sobre la situación interna y posición internacional de los países de Centroamérica y el Caribe, a fin de generar opciones de política exterior y, en su caso, transmitirla a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a otras instancias nacionales;

VIII. Transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral a las personas titulares de las representaciones diplomáticas y consulares en Centroamérica y el Caribe;

IX. Presentar a su superior jerárquico, propuestas para la apertura o cierre, así como la definición de concurrencias de las representaciones diplomáticas y consulares en Centroamérica y el Caribe, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

X. Evaluar sistemáticamente la aplicación de las directrices e instrucciones transmitidas a las representaciones diplomáticas y consulares de México en Centroamérica y el Caribe, sobre política exterior o programas de trabajo, y someter a consideración de su superior jerárquico, los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias y necesidades del caso;

XI. Coordinar, en consulta con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la conducción de las relaciones políticas bilaterales y multilaterales de México con los países y organizaciones de Centroamérica y el Caribe, a través de la atención oportuna de los asuntos que le formulen las representaciones de los gobiernos extranjeros acreditados ante el Gobierno de México;

XII. Planear, programar, desarrollar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento de las visitas de personas funcionarias de alto nivel, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIII. Planear, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales y reuniones binacionales se realicen con los países y organizaciones de Centroamérica y el Caribe, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XIV. Coadyuvar con la Dirección General de Protocolo en la tramitación de los permisos de sobrevuelo y aterrizaje en territorio nacional, para aeronaves oficiales civiles o militares que transporten personas funcionarias gubernamentales, ya sea en visita a México, o bien, en tránsito, así como en la gestión de los permisos correspondientes de aeronaves mexicanas ante gobiernos extranjeros, para el mismo objeto;

XV. Tramitar ante la Secretaría de Marina los permisos de tránsito o visita para buques de armadas extranjeras y, a su vez, los permisos que la Armada de México requiera para el mismo objeto;

XVI. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones sobre la organización interna de las representaciones diplomáticas y consulares de México en Centroamérica y el Caribe, para atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos humanos y financieros;

XVII. Participar en la elaboración de los lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales en materia de límites y aguas internacionales;

XVIII. Participar en la formulación de políticas, normas y acuerdos relacionados con los recursos transfronterizos del subsuelo y los fondos marinos compartidos con naciones vecinas, con el fin de garantizar su aprovechamiento equitativo y eficiente, en beneficio del desarrollo nacional;

XIX. Participar en la formulación de políticas de cooperación fronteriza, incluida la seguridad y desarrollo de infraestructura en la frontera sur, así como en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en la materia;

XX. Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Administración Pública Federal, en la identificación de nuevas oportunidades de intercambio que potencien, amplíen y dinamicen las relaciones políticas, económicas, comerciales y de cooperación de México con los países de Centroamérica y el Caribe, y

XXI. Participar y coadyuvar en la cooperación internacional para hacer frente a aquellos retos compartidos con los países de Centroamérica y el Caribe, tales como la seguridad, la migración y los desastres naturales o antrópicos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y con la Administración Pública Federal, así como en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en estas materias.

ARTÍCULO 26. La Dirección General para América del Sur tiene las atribuciones siguientes:

I. Presentar a su superior jerárquico opciones de política exterior y participar en la planeación, el diseño, la ejecución y la evaluación de los programas de acción internacional y de trabajo en sus relaciones con los países y organizaciones de América del Sur, así como para la región en su conjunto a corto, mediano y largo plazo, con base en los lineamientos de política exterior que se definan en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores;

II. Evaluar las solicitudes de asilo político que sometan a su atención las representaciones de México en el exterior que se ubiquen en la región a que se refiere este artículo, así como determinar y notificar lo conducente, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría, por conducto de la representación que conozca de la solicitud;

III. Impulsar y dar seguimiento, desde la perspectiva política, al conjunto de asuntos de interés para México con los países y organizaciones de América del Sur;

IV. Elaborar análisis e informes políticos y sociales requeridos para la formulación de la política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de América del Sur;

V. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la promoción, actualización y seguimiento del marco jurídico que regule las relaciones de México con los países y organizaciones de América del Sur;

VI. Contribuir, cuando así sea requerido por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, a la formulación de sus políticas de cooperación bilateral, regional y multilateral, sobre temas de la agenda de América del Sur;

VII. Coordinar la recopilación y análisis de información sobre la situación interna y posición internacional de los países de América del Sur; generar opciones de política exterior y, en su caso, transmitirla a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a otras instancias nacionales;

VIII. Transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral a las personas titulares de las representaciones diplomáticas y consulares en América del Sur;

IX. Presentar a su superior jerárquico, propuestas para la apertura o cierre, así como la definición de concurrencias de las representaciones diplomáticas y consulares en América del Sur, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

X. Evaluar sistemáticamente la aplicación de las directrices e instrucciones transmitidas a las representaciones diplomáticas y consulares de México en América del Sur sobre política exterior o programas de trabajo, y someter a consideración de su superior jerárquico, los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias y las necesidades del caso;

XI. Coordinar, en consulta con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la conducción de las relaciones políticas bilaterales y multilaterales de México con los países y organizaciones de América del Sur, a través de la atención oportuna de los asuntos que le formulen las representaciones de los gobiernos acreditados ante el Gobierno de México;

XII. Planear, programar, desarrollar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento de las visitas de personas funcionarias de alto nivel, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIII. Planear, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales y reuniones binacionales se realicen con los países y organizaciones de América del Sur, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XIV. Coadyuvar con la Dirección General de Protocolo en la tramitación de los permisos de sobrevuelo y aterrizaje en territorio nacional, para aeronaves oficiales civiles o militares que transporten personas funcionarias gubernamentales, ya sea en visita a México, o bien, en tránsito, así como en la gestión de los permisos correspondientes de aeronaves mexicanas ante gobiernos extranjeros, para el mismo objeto;

XV. Tramitar ante la Secretaría de Marina los permisos de tránsito o visita para buques de armadas extranjeras y, a su vez, los permisos que la Armada de México requiera para el mismo objeto;

XVI. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones sobre la organización interna de las representaciones diplomáticas y consulares de México en América del Sur, para atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos humanos y financieros;

XVII. Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Administración Pública Federal, en la identificación de nuevas oportunidades de intercambio que potencien, amplíen y dinamicen las relaciones políticas, económicas, comerciales y de cooperación de México con los países de América del Sur;

XVIII. Participar y coadyuvar en la cooperación internacional para hacer frente a aquellos retos compartidos con los países de América del Sur, tales como la seguridad, la migración y los desastres naturales o antrópicos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y con la Administración Pública Federal, así como en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en estas materias, y

XIX. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de opinión que formule la Secretaría de Gobernación, referente a fijar o suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas de América del Sur.

ARTÍCULO 27. La Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos tiene las atribuciones siguientes:

I. Formular, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal, los lineamientos generales que normen la actuación de México en los organismos que conforman el Sistema Interamericano, en las organizaciones regionales de carácter autónomo, así como en los mecanismos de concertación multilateral y mecanismos permanentes de consulta y concertación política de la región de América;

II. Participar en las reuniones convocadas en el marco de los organismos del Sistema Interamericano, en las organizaciones regionales de carácter autónomo, así como de los mecanismos de concertación multilateral y de los mecanismos de consulta y concertación política de la región de América;

III. Proponer a su superior jerárquico, la concertación de acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político, jurídico y social que se examinen en los organismos y mecanismos regionales americanos y en los espacios de relacionamiento de dichos mecanismos con otros países;

IV. Supervisar y coordinar las labores de las representaciones de México ante los organismos regionales americanos, así como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México, incluidas las reuniones de los mecanismos regionales americanos;

V. Realizar los estudios y acciones necesarios para promover las iniciativas de México en los organismos y mecanismos regionales americanos;

VI. Coordinar con la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas y de acuerdo con los lineamientos establecidos por las instancias competentes de la Secretaría, las candidaturas de México en el ámbito de los organismos y mecanismos regionales americanos de concertación, así como considerar y otorgar el apoyo a las peticiones que formulen otros países a favor de sus candidaturas, y

VII. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los trámites necesarios para cumplir con los pagos de contribuciones, aportaciones y cuotas de México ante los organismos internacionales a que se refiere este artículo, así como apoyar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en cumplimiento de sus compromisos con organismos internacionales, en coordinación con las representaciones de México en el exterior.

ARTÍCULO 28. La Dirección General para Temas Globales tiene las atribuciones siguientes:

I. Formular a su superior jerárquico estrategias de política exterior en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a los temas de la agenda multilateral de naturaleza transversal, enfocadas al desarrollo humano sostenible, entre otros el medio ambiente y los recursos naturales, el cambio climático y sociales, tales como la población, el desarrollo social, la energía, la agricultura y la alimentación, así como las tecnologías emergentes, que se abordan en los ámbitos regionales, subregionales y a nivel internacional;

II. Proponer a su superior jerárquico acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas a que se refiere este artículo, así como en aquellos emergentes de la agenda internacional y regional cuyo carácter evolutivo y dinámico exija una intervención y respuesta en beneficio de los intereses del país, así como implementar las acciones que, en su caso, sean aprobadas;

III. Promover, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, el apoyo internacional para fortalecer los esfuerzos que el Gobierno de México realiza para la implementación y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

IV. Realizar los estudios y acciones necesarios para promover las iniciativas de México en las materias a que se refiere este artículo;

V. Promover en los temas a que se refiere este artículo, en coordinación con la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, un diálogo efectivo entre la Secretaría y las organizaciones de la sociedad civil interesadas, con miras a mantenerlas informadas de las actividades que se llevan a cabo y tener en cuenta sus observaciones y sugerencias en la definición y ejecución de la política exterior de México en dichos temas;

VI. Proveer elementos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que coadyuven en la aplicación de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo sobre los temas a que se refiere este artículo, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales de México;

VII. Formular, coordinar y proporcionar los lineamientos para la realización de las actividades de las representaciones de México en el exterior, en las reuniones relacionadas con los temas a que se refiere este artículo, así como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso;

VIII. Recopilar y difundir entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instancias nacionales interesadas, la información y documentación relativas a los resultados de las negociaciones internacionales en las materias a que se refiere este artículo;

IX. Dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales en los temas a que se refiere este artículo;

X. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la suscripción y adhesión a instrumentos internacionales ya existentes relativos a los temas a que se refiere este artículo o, en su caso, promover la participación de México en las negociaciones de nuevos instrumentos, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como dar seguimiento al cumplimiento de estos, y

XI. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, los trámites necesarios para cumplir con los pagos de contribuciones, aportaciones y cuotas de México ante los organismos internacionales relacionadas con las materias a que se refiere este artículo, así como apoyar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en cumplimiento de sus compromisos con organismos internacionales, en coordinación con las representaciones de México en el exterior.

ARTÍCULO 29. La Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas tiene las atribuciones siguientes:

I. Formular y aplicar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las estrategias y los lineamientos generales que normen la actuación de México ante la Organización de las Naciones Unidas, los organismos y mecanismos internacionales especializados y en otros foros o mecanismos de alcance mundial;

II. Diseñar, proponer y coadyuvar en la instrumentación de las estrategias de política exterior en las instancias internacionales a que se refiere este artículo, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas y con otras instancias nacionales cuando corresponda;

III. Preparar la participación de México en las reuniones convocadas por los mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas y organismos y mecanismos internacionales especializados;

IV. Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político relacionados con la paz y la seguridad internacional, administrativo, presupuestal, humanitario y de desarme que sean objeto de examen en la Organización de las Naciones Unidas y en los organismos y mecanismos internacionales especializados;

V. Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas multilaterales en el ámbito de la paz y la seguridad internacional, incluidas las operaciones de paz de la Organización de las Naciones Unidas, el seguimiento a la agenda del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, el desarme y la no proliferación de armas, el problema mundial de las drogas, la cooperación internacional para la prevención del delito, el combate a la corrupción, la ciberseguridad, la prevención y lucha contra el terrorismo, el combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y a las diversas expresiones de la delincuencia organizada trasnacional, tales como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de armas de fuego y los delitos emergentes, así como la prevención de los desastres naturales, que se abordan en los ámbitos regional, subregional e internacional;

VI. Realizar los estudios y acciones necesarios para promover las iniciativas de México relacionadas con la paz y la seguridad internacional en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y los organismos y mecanismos internacionales especializados;

VII. Coordinar las acciones de la Secretaría en materia de candidaturas internacionales del Gobierno de México;

VIII. Supervisar y coordinar las labores de las representaciones de México ante los órganos de la Organización de las Naciones Unidas, organismos y mecanismos internacionales especializados, así como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso;

IX. Coordinar el establecimiento de mecanismos de información y consulta con la Organización de las Naciones Unidas, los organismos y mecanismos internacionales especializados y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las materias de su competencia;

X. Recopilar y difundir entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal interesadas, así como en otras instancias nacionales, la información y documentación sobre aquellos asuntos de interés específico que se encuentran en gestión, vinculados con la paz y la seguridad internacionales y los resultados de las negociaciones internacionales;

XI. Proponer elementos y participar en la negociación de acuerdos, convenios y tratados internacionales, particularmente los relativos a la paz y la seguridad internacionales promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, así como aquellos promovidos por los organismos y mecanismos internacionales especializados y otras instancias internacionales;

XII. Dar seguimiento a la labor de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos y mecanismos internacionales especializados y de otros foros u organismos internacionales;

XIII. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los trámites necesarios para cumplir con los pagos de contribuciones, aportaciones y cuotas de México ante los organismos internacionales a que se refiere este artículo, así como apoyar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en cumplimiento de sus compromisos con organismos internacionales, en coordinación con las representaciones de México, y

XIV. Promover, en los temas a que se refiere este artículo, en coordinación con la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, un diálogo efectivo entre la Secretaría y las organizaciones de la sociedad civil interesadas, con miras a mantenerlas informadas de las actividades que se llevan a cabo y tener en cuenta sus observaciones y sugerencias en la definición y ejecución de la política exterior de México en dichos temas.

ARTÍCULO 30. La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona titular de la Secretaría la política exterior de México en materia de derechos humanos y democracia, y una vez aprobada, coordinarla;

II. Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la política exterior de México en materia de derechos humanos y democracia;

III. Coordinar los trabajos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la definición e instrumentación de la acción internacional de México en los temas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, de la democracia, del refugio, de la migración internacional, de la igualdad de género, de la lucha contra la discriminación, y de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros;

IV. Emitir opinión a la Secretaría de Gobernación, sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen de las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de persona refugiada, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y su Reglamento;

V. Coordinar la relación interinstitucional de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en los temas a que se refiere este artículo, a efecto de determinar las posiciones internacionales que adoptará el Gobierno de México en la materia;

VI. Preparar la participación de México en las reuniones convocadas por organismos y mecanismos internacionales en los temas a que se refiere este artículo y en las reuniones bilaterales sobre el tema;

VII. Supervisar y coordinar la actuación de las delegaciones de México en las reuniones relacionadas con los temas a que se refiere este artículo;

VIII. Llevar a cabo actividades de promoción y difusión en materia de derechos humanos y democracia;

IX. Mantener informadas a las representaciones de México en el exterior sobre la política exterior de México en materia de derechos humanos y sobre la situación nacional de los derechos humanos;

X. Negociar acuerdos y acciones de cooperación en materia de derechos humanos y democracia, tanto con organismos, instituciones y organizaciones nacionales, regionales e internacionales, como con otros Estados. En caso de las acciones de cooperación internacional para el desarrollo, estas acciones deberán concertarse en coordinación con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

XI. Dar seguimiento, en coordinación con las instancias nacionales competentes y organismos internacionales, a la implementación de las medidas cautelares y provisionales emitidas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos;

XII. Recibir, procesar y atender las quejas y denuncias presentadas en contra del Estado Mexicano ante organismos internacionales de derechos humanos a través de la adopción de medidas necesarias para resolverlas conforme a derecho, así como coadyuvar de forma coordinada con la Consultoría Jurídica en los litigios o procedimientos ante tribunales internacionales en esta materia;

XIII. Atender, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, las solicitudes de información provenientes de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, en relación con la política exterior de México en materia de derechos humanos o sobre los casos individuales objeto de atención internacional;

XIV. Coordinar el análisis y preparar los informes del Gobierno de México conforme a los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos y democracia;

XV. Promover, en coordinación con la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, una relación efectiva entre la Secretaría y las organizaciones de la sociedad civil interesadas, con miras a tomar en cuenta sus observaciones y sugerencias en la definición y ejecución de la política exterior de México en los temas a que se refiere este artículo;

XVI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la suscripción y adhesión a instrumentos internacionales sobre derechos humanos ya existentes o, en su caso, promover la participación de México en las negociaciones de nuevos instrumentos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como dar seguimiento al cumplimiento de estos, y

XVII. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas de la Secretaría, los trámites necesarios para cumplir con los pagos de contribuciones, aportaciones y cuotas de México ante los organismos internacionales en materia de derechos humanos y democracia, así como apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el cumplimiento de sus compromisos con organismos internacionales, en coordinación con las representaciones de México en el exterior.

ARTÍCULO 31. La Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil tiene las atribuciones siguientes:

I. Ser el enlace de la Secretaría con las organizaciones de la sociedad civil y coordinar los servicios de información, vinculación e interlocución de las unidades administrativas de la Secretaría en esta materia;

II. Facilitar el intercambio de información y la promoción de acciones de vinculación a nivel nacional e internacional, entre la Secretaría y las organizaciones de la sociedad civil, conforme a los lineamientos que, en su caso, se emitan y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Desarrollar y coordinar los mecanismos institucionales e interinstitucionales, criterios, políticas, programas, estrategias y lineamientos encaminados a facilitar la interacción de la Secretaría con las organizaciones de la sociedad civil;

IV. Promover el diálogo como una modalidad para conocer la opinión de las organizaciones de la sociedad civil y la academia y, cuando proceda, hacerlas del conocimiento de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría para su utilización en la formulación de la política exterior;

V. Someter a consideración de su superior jerárquico las propuestas conducentes para la atención de solicitudes, invitaciones y proyectos de cooperación que formulen a la Secretaría las organizaciones de la sociedad civil con pleno respeto de las leyes mexicanas;

VI. Promover el acceso a la información, al diálogo, a la consulta y al análisis en temas de política exterior a las organizaciones de la sociedad civil, a través de foros y eventos públicos, material de divulgación, grupos de análisis de la sociedad civil, redes de medios electrónicos y publicaciones impresas, así como actividades de formación dirigidas a organizaciones de la sociedad civil;

VII. Orientar a las organizaciones de la sociedad civil en su vinculación con los organismos, foros e instancias internacionales en los que México participa, así como en su integración a delegaciones internacionales de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior;

VIII. Integrar los informes de las tareas de fomento a las actividades de la sociedad civil que en materia de política exterior se desarrollen por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

IX. Promover acciones de vinculación en las actividades derivadas de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas;

X. Ser el enlace entre las organizaciones de la sociedad civil y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, para proporcionarles información y mecanismos de interlocución sobre las acciones y contenidos de la política exterior, con apego a lo dispuesto por las leyes mexicanas;

XI. Realizar las publicaciones impresas y electrónicas que difundan temas de política exterior y la información relacionada con la celebración de eventos y foros nacionales e internacionales de interés para las organizaciones de la sociedad civil, previa aprobación de la Comisión Editorial de la Secretaría, por conducto de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático;

XII. Fomentar el voluntariado y la conciencia en la solidaridad internacional;

XIII. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, acciones de inclusión de personas jóvenes en los espacios de la agenda multilateral de México, así como privilegiar su participación en el Programa Delegación Juvenil en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre otros;

XIV. Desarrollar metodologías para el diseño y ejecución de espacios de discusión, colaboración y vinculación de esfuerzos en torno al desarrollo sostenible del territorio y de sus habitantes, los cuales son impulsados por las agencias de la Organización de las Naciones Unidas, los gobiernos subnacionales, las organizaciones civiles y la academia en niveles regionales e internacionales;

XV. Promover mecanismos de interlocución y vinculación para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, y

XVI. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional en la implementación, desarrollo y ejecución de iniciativas, para el impulso de la igualdad sustantiva de género.

ARTÍCULO 32. La Dirección General de Estrategia Diplomática para América del Norte tiene las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, planear, implementar y presentar a su superior jerárquico la estrategia diplomática orientada a fortalecer y gestionar las relaciones bilaterales con Estados Unidos de América y con Canadá, así como la cooperación trilateral, con el objetivo de fomentar el diálogo político y abordar desafíos comunes, que promuevan los intereses nacionales en un marco de respeto mutuo y beneficio regional;

II. Impulsar y dar seguimiento desde la perspectiva política, al conjunto de asuntos de interés para México con los países y organizaciones de la región;

III. Dirigir la elaboración de análisis estratégicos e informes sobre los asuntos políticos de Estados Unidos de América y Canadá y la relación bilateral con cada uno para orientar las decisiones que deban tomarse sobre la conducción de la política exterior nacional y, de ser el caso, difundirlos con otras unidades administrativas de la Secretaría y dependencias de la Administración Pública Federal;

IV. Evaluar las solicitudes de asilo político que sometan a su atención las representaciones de México en los Estados Unidos de América y Canadá, así como determinar y notificar lo conducente, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría, por conducto de la representación que conozca de la solicitud;

V. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, a la promoción, actualización y seguimiento del marco jurídico que norme las relaciones de México con los países y organizaciones de América del Norte;

VI. Coordinar la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional y participar en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales, incluyendo comunicados conjuntos con contrapartes en Estados Unidos de América y Canadá;

VII. Fungir como enlace institucional para transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral a las personas titulares de las representaciones diplomáticas y consulares relacionados con América del Norte;

VIII. Presentar a su superior jerárquico propuestas para la apertura o cierre, así como la definición de concurrencias de las representaciones diplomáticas y consulares en América del Norte, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

IX. Dirigir, planear, supervisar y, en su caso, ejecutar, conjuntamente con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, las acciones que deriven de los mecanismos de cooperación entre México y Canadá, y México y Estados Unidos de América, así como evaluar los avances y resultados de esos mecanismos;

X. Planear, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento a las visitas y reuniones entre personas funcionarias de alto nivel en materia política de Estados Unidos de América y Canadá y supervisar la elaboración de carpetas informativas y documentos de análisis correspondientes;

XI. Acompañar y dar seguimiento al Congreso de la Unión en las reuniones interparlamentarias entre México, Estados Unidos de América y Canadá, a fin de conocer las posturas de los legisladores federales en dichas reuniones;

XII. Coordinar acciones para posicionar las prioridades en materia de política exterior en América del Norte con actores del poder legislativo local, provincial y federal de Estados Unidos de América y Canadá;

XIII. Promover la interlocución con autoridades gubernamentales locales, estatales, provinciales y federales de Estados Unidos de América y Canadá para posicionar las prioridades en materia de política exterior en América del Norte;

XIV. Participar, por instrucción de la persona titular de la Subsecretaría para América del Norte, en los foros, y reuniones intersecretariales en los que asistan delegaciones o personas funcionarias de Estados Unidos de América y Canadá, a fin de unificar las acciones de México en la región;

XV. Participar y colaborar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos sobre temas de interés bilateral y trilateral, en coordinación con diversas instancias públicas o privadas, y llevar la relación con centros de pensamiento en México, Estados Unidos de América y Canadá;

XVI. Emitir opinión, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Dirección General de Protocolo para la acreditación del personal diplomático de los Estados Unidos de América y Canadá comisionado en México;

XVII. Evaluar la aplicación de las directrices e instrucciones transmitidas a las representaciones de México en la región de América del Norte sobre política exterior o programas de acción, así como proponer los ajustes que sean necesarios acordes con los instrumentos de planeación correspondientes;

XVIII. Participar, cuando se le requiera y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones sobre la organización interna de las representaciones diplomáticas y consulares de México en la región de América del Norte, para atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos humanos y financieros;

XIX. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la atención oportuna de los asuntos que le formulen las representaciones de los gobiernos acreditados de la región de América del Norte ante el Gobierno de México;

XX. Emitir opinión sobre la aceptación y uso de condecoraciones que otorgan los gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá a personas ciudadanas mexicanas, de conformidad con el artículo 37, Apartado C), fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de opinión que formule la Secretaría de Gobernación, referentes a fijar o suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas de la región de América del Norte;

XXII. Participar en mecanismos de preparación y respuesta a todo tipo de emergencias que pongan en riesgo la seguridad nacional, así como dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en estos, en coordinación con las representaciones de México en el exterior de la región de América del Norte;

XXIII. Participar en la interlocución con autoridades y actores nacionales y extranjeros de la región de América del Norte, para impulsar acciones y relaciones estratégicas que propicien un mayor intercambio económico y comercial entre México y otros países, faciliten el acceso de bienes y servicios mexicanos a mercados internacionales, fortalezcan las capacidades de internacionalización de empresas y favorezcan la atracción de inversión extranjera directa en diversos sectores, en coordinación con las diferentes unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como entidades de la Administración Pública Federal;

XXIV. Coordinar, orientar y capacitar a las embajadas y consulados en el exterior sobre los mecanismos y herramientas para impulsar el posicionamiento de productos y servicios mexicanos en el exterior de la región de América del Norte, así como para canalizar y acompañar proyectos de inversión en el país;

XXV. Facilitar y dar acompañamiento, junto con las autoridades competentes, a los procesos de negociación, actualización, implementación y seguimiento de tratados, acuerdos u otros instrumentos jurídicos suscritos por México en la región de América del Norte, en materias relacionadas con el intercambio de bienes, servicios e inversión, así como favorecer el diálogo y la mediación ante posibles inconformidades vinculadas con estos instrumentos;

XXVI. Representar a México, por conducto de la Secretaría, en comisiones, comités, congresos, consejos, foros, misiones, ferias comerciales y eventos especializados con actores nacionales e internacionales de los sectores público y privado de la región de América del Norte, cuya finalidad sea fortalecer la inserción internacional de proyectos, bienes, servicios o iniciativas nacionales, así como fomentar la canalización de inversiones hacia el país. Asimismo, facilitar la participación del sector privado en dichos espacios a través de la planeación, difusión o seguimiento de manera articulada con las instancias competentes;

XXVII. Fungir como vínculo institucional de la Secretaría, en materia económica, con organismos internacionales, instituciones financieras de desarrollo, autoridades extranjeras, sectores empresariales nacionales y extranjeros, así como con las representaciones diplomáticas acreditadas en México y que se encuentren en la región de América del Norte, a fin de facilitar el intercambio de información, la construcción de agendas de interés mutuo y la interlocución en temas vinculados con la internacionalización de productos, servicios y proyectos de inversión;

XXVIII. Coordinar, en conjunto con las autoridades competentes, las acciones derivadas de mecanismos bilaterales, regionales o multilaterales de la región de América del Norte que tengan por objeto fortalecer el posicionamiento económico de México integrar cadenas regionales de valor y reducir desigualdades mediante el diseño y ejecución de estrategias que articulen prioridades nacionales con oportunidades internacionales de comercio e inversión;

XXIX. Favorecer e impulsar dentro de la región de América del Norte, a través del trabajo de las representaciones de México en el exterior, la identificación y canalización de iniciativas que fortalezcan los procesos de innovación y transferencia de tecnología hacia el país, así como prácticas productivas que contribuyan al desarrollo industrial, la modernización y la mejora de la competitividad nacional, con perspectiva de género y atención prioritaria a comunidades históricamente rezagadas, en coordinación con las instancias competentes;

XXX. Promover programas e intercambios educativos, científicos y culturales, en coordinación con las autoridades competentes para impulsar el desarrollo de capital humano en la región de América del Norte, y

XXXI. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los trámites necesarios para cumplir con los pagos de contribuciones, aportaciones y cuotas de México ante los organismos internacionales de América del Norte.

ARTÍCULO 33. La Dirección General de Movilidad Humana y Desarrollo tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar los trabajos en materia de movilidad humana que estén a cargo de la Secretaría, así como dar seguimiento a los temas en materia migratoria en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia;

II. Participar y colaborar en los trabajos que se desprendan de comisiones, grupos de trabajo, así como de otras instancias y mecanismos interinstitucionales en los que participe la Secretaría, que atiendan temas de movilidad humana;

III. Coordinar y participar en la interlocución con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como órganos constitucionales autónomos y organismos internacionales para la atención del fenómeno migratorio;

IV. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría para América del Norte proyectos, estrategias y directrices en materia migratoria;

V. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en los programas y acciones para la atención del fenómeno migratorio, sus causas estructurales e impulso del desarrollo y la cooperación regional de dicho fenómeno;

VI. Participar en foros nacionales e internacionales, así como en mecanismos bilaterales y multilaterales para los que sea designada, donde se aborden temas en materia migratoria y de movilidad humana;

VII. Analizar los instrumentos internacionales en materia de movilidad humana que se propongan suscribir;

VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en programas, proyectos y acciones que atiendan el fenómeno migratorio en sus componentes de origen, destino, tránsito y retorno;

IX. Dirigir la elaboración de estudios, análisis, estadísticas y contenidos sobre movilidad humana, incluida la recopilación de datos, así como la elaboración de informes y recomendaciones para la toma de decisiones de las instancias competentes en materia migratoria;

X. Opinar las iniciativas de leyes, decretos, lineamientos y demás instrumentos normativos en materia migratoria que sean solicitados por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XI. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para establecer la posición y participación de México en foros internacionales, bilaterales y regionales relacionados con la movilidad humana, y

XII. Analizar las solicitudes, los requisitos y los procedimientos de internación al país y la emisión de visas que sean requeridas por las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

ARTÍCULO 34. La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos tiene las atribuciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación de los recursos humanos y la administración del personal, así como suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar las relaciones laborales;

II. Realizar las acciones necesarias para la aplicación de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, en el ámbito de su competencia;

III. Preparar las cartas credenciales de las personas titulares de las embajadas y las patentes de las personas funcionarias consulares;

IV. Utilizar el Gran Sello de la Nación;

V. Dar cuenta a la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano de las propuestas que formulen las subsecretarías y la Unidad de Administración y Finanzas en torno a las condiciones personales de las personas servidoras públicas o empleadas del propio Servicio, a efecto de que se consideren los casos de cambio o promoción;

VI. Llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para que la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano sustancie los procedimientos administrativos disciplinarios al personal del Servicio Exterior Mexicano, en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento;

VII. Llevar el registro del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a las misiones diplomáticas, consulares y ante organismos internacionales;

VIII. Realizar el registro, control y validación de las personas dependientes económicas del personal del Servicio Exterior Mexicano de carrera y temporal comisionado en el exterior para el otorgamiento de prestaciones, así como requerir la documentación comprobatoria de conformidad con la normativa aplicable;

IX. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría todo lo relacionado con el personal comisionado en el extranjero y en México;

X. Emitir, previa autorización de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los criterios relativos a la contratación de las personas empleadas locales y prestadoras de servicios en las representaciones de México en el exterior;

XI. Autorizar la contratación de personas empleadas locales y prestadoras de servicios en las representaciones de México en el exterior, así como analizar y determinar, con base en la opinión de la Consultoría Jurídica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda, la rescisión de los contratos celebrados con dichas personas e intervenir en cualquier asunto relacionado con ellas;

XII. Mantener correspondencia con el personal comisionado en el exterior para conocer sus necesidades;

XIII. Desempeñar las funciones de procuraduría del personal del Servicio Exterior Mexicano ante otras autoridades u organismos de la Administración Pública Federal;

XIV. Certificar las firmas de los documentos que expida el personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en el extranjero, en el ejercicio de sus funciones;

XV. Proponer políticas y criterios internos para atender los requerimientos de recursos humanos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como realizar las labores relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, incentivos, ubicación, reubicación, control de personal, evaluaciones para ingreso y permanencia, y fomentar un óptimo clima organizacional;

XVI. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos normativos, de políticas, de programas, de acciones y de actividades laborales en los que participe en relación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las representaciones de México en el exterior;

XVII. Suscribir los contratos de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios que sean requeridos en la Secretaría;

XVIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Capítulo de Servicios Personales de la Secretaría, así como gestionar su ejercicio ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XIX. Aplicar las disposiciones que se emitan en materia de presupuesto con respecto al Capítulo de Servicios Personales y rendir, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los informes que se requieran;

XX. Elaborar la documentación relacionada con el ejercicio del presupuesto del Capítulo de Servicios Personales de la Secretaría;

XXI. Expedir constancias, hojas únicas de servicio y demás documentos que en el ámbito de su competencia sean solicitados por las personas interesadas, autoridades y organismos competentes;

XXII. Establecer los procedimientos para la imposición de sanciones, así como aplicar al personal las que correspondan y registrar y tramitar administrativamente estas en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Determinar los mecanismos de control e imponer la sanción laboral al personal de confianza, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XXIV. Asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en lo referente a la aplicación de disposiciones relativas a recursos humanos;

XXV. Apoyar las actividades del grupo promotor voluntario de la Secretaría;

XXVI. Auxiliar y asesorar a las personas representantes de la Secretaría ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, así como a las demás comisiones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables que correspondan a la materia de recursos humanos;

XXVII. Analizar y evaluar las modificaciones a la estructura orgánica de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para someterlas a la aprobación y registro de las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Promover y verificar la aplicación del principio de paridad y no discriminación en los procesos de selección, contratación y promoción del personal que labora en la Secretaría, con base en los criterios de capacidad y mérito;

XXIX. Asegurar la rotación de los recursos humanos de la Secretaría y de las representaciones de México en el exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a que al personal del Servicio Exterior Mexicano de carrera y temporal se les otorguen las prestaciones señaladas en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento;

XXXI. Promover la mejora continua a través del desarrollo de una cultura de calidad en la Secretaría;

XXXII. Promover en el personal de la Secretaría una conducta apegada a los principios plasmados en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXXIII. Normar y expedir los gafetes, credenciales o medios de identificación de las personas servidoras públicas de la Secretaría y del Servicio Exterior Mexicano;

XXXIV. Suscribir las notas de estilo para la obtención de visas diplomáticas para el personal del Servicio Exterior Mexicano, así como las solicitadas por las representaciones de México en el exterior y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXXV. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la autorización de creación de plazas de las ramas diplomática-consular y técnico-administrativa;

XXXVI. Revisar la estructura salarial del personal del Servicio Exterior Mexicano de carrera ante las autoridades correspondientes;

XXXVII. Dirigir el anteproyecto de Presupuesto de las Personas Empleadas Locales conforme a la información enviada por las representaciones de México en el exterior, y supervisar la radicación de los recursos presupuestarios para cubrir los gastos de operación;

XXXVIII. Coordinar y promover los programas de servicio social y prácticas profesionales del alumnado de los niveles medio superior y superior para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de los servicios asistenciales, culturales, deportivos, educativos y de capacitación, y demás servicios sociales que ofrezca la Secretaría a su personal, así como aquellos programas coordinados por diversas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en dichos temas;

XXXIX. Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades del Centro de Desarrollo Infantil Rosario Castellanos y de la Escuela Primaria José Gorostiza, y

XL. Organizar y realizar programas de capacitación para el personal de la Secretaría, así como evaluar los resultados de dichos programas.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de las coordinaciones del Servicio Exterior Mexicano y de Recursos Humanos, así como de las direcciones Jurídica, Técnica del Servicio Exterior Mexicano, de Servicios al Personal, de Innovación y Desarrollo de Capital Humano, y del Área de Política de Igualdad de Género.

ARTÍCULO 35. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto tiene las atribuciones siguientes:

I. Conducir el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público correspondiente a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y a las representaciones de México en el exterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Integrar el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría con base en aquellos que elaboren las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, para su posterior presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Comunicar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría el presupuesto que para tal efecto les haya sido asignado, así como sus modificaciones y el avance en su ejercicio;

IV. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las políticas, lineamientos y criterios internos para el ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría, así como gestionar la autorización de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar la difusión a las unidades administrativas de su aplicación;

V. Difundir entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría las políticas, normas, lineamientos y demás disposiciones que, en materia programática, presupuestaria y financiera, emitan las autoridades competentes;

VI. Conducir las acciones para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de las representaciones de México en el exterior con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como comunicar a dichas representaciones el presupuesto que les haya sido autorizado;

VII. Fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia programática, presupuestaria, financiera y contable de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

VIII. Suscribir los documentos que se requieran para la adecuación y el ejercicio del presupuesto aprobado a la Secretaría, así como gestionarlos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otras instituciones competentes, con base en los requerimientos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

IX. Dirigir el control y registro de las modificaciones que se autoricen a los programas y al presupuesto anual de la Secretaría y su ejercicio, así como en la consolidación de la información para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y, en su caso, de los demás informes relativos;

X. Conducir la elaboración del mecanismo de planeación, el trámite de registro en la cartera de inversión y el seguimiento de los programas y proyectos de inversión autorizados a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las representaciones de México en el exterior, y los trámites para la autorización y modificación de oficios de liberación de inversión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Vigilar que las solicitudes para el ejercicio del presupuesto, reembolso y pago, que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las representaciones de México en el exterior cumplan con la normativa, así como con el registro presupuestario y contable del gasto correspondiente;

XII. Gestionar ante la Tesorería de la Federación la autorización y cancelación de cuentas bancarias, los pagos y, en su caso, su conversión a divisas, así como enterar los ingresos captados, el reintegro y devoluciones de impuestos para la Secretaría y las representaciones de México en el exterior, y las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Verificar que los recursos asignados a las representaciones de México en el exterior para cubrir sus gastos de operación, orden social y demás requeridos se ejerzan, registren y comprueben de conformidad con las políticas, los procedimientos y las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias en materia de viáticos, pasajes, gastos de instalación y servicios de transportación de menaje de casa para el personal del Servicio Exterior Mexicano y demás personas servidoras públicas de la Secretaría;

XV. Verificar que las representaciones de México en el exterior y las Oficinas de Pasaportes reporten y envíen los ingresos que obtienen en los términos y plazos establecidos para tal efecto, así como gestionar el dictamen de ingresos excedentes y su incorporación al presupuesto modificado de la Secretaría;

XVI. Conducir el proceso contable de las operaciones financieras y presupuestarias de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones presupuestarias, financieras, fiscales, contables y de rendición de cuentas establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Conducir los procesos de autorización, asignación y modificación de las partidas presupuestarias del ramo administrativo del Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII. Coordinar, con la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y representaciones de México en el exterior la integración y actualización del Manual de Organización General de la Secretaría, de los manuales de procedimientos, de servicios al público y demás documentos administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como realizar la validación de estos y, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, someterlos a la aprobación de la persona titular de la Secretaría para su posterior registro y difusión;

XIX. Verificar el cumplimiento de los elementos que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como dar atención a los requerimientos de información de los órganos fiscalizadores que lo requieran;

XX. Tramitar ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la solicitud de los recursos que se incorporarán al presupuesto de la Secretaría en el marco de las políticas que tengan como propósito regular la instrumentación, administración y aplicación de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el exterior, que se realicen en inmuebles administrados por la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Dirigir el proceso de revisión y envío de la información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para que se registren en los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionados con los fideicomisos, mandatos y análogos, y

XXII. Asesorar, en asuntos de su competencia, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las representaciones de México en el exterior.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de las coordinaciones de Programación y Presupuesto, de Operación Financiera y Contabilidad, y de Desarrollo Institucional, así como de las direcciones de Programación y Presupuesto, de Control Presupuestario, de Control Presupuestario en el Exterior, de Control de Ingresos, de Contabilidad, de Análisis y Glosa, de Operación Financiera, de Gestión de Pagos, de Comisiones Oficiales y Traslados, de Desempeño Institucional, de Operación de Sistemas Presupuestarios y Contables, de Mejora Regulatoria, y de Atención a Órganos Fiscalizadores.

ARTÍCULO 36. La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales tiene las atribuciones siguientes:

I. Llevar a cabo, con base en la información que suministren las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la planeación y administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los bienes muebles e inmuebles, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de dicha dependencia;

II. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los bienes muebles e inmuebles;

III. Coordinar la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría en lo que corresponde a los gastos de materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con excepción de aquellos de tipo informático, así como coordinar su ejercicio con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

IV. Coordinar las acciones que le correspondan en relación al anteproyecto de presupuesto anual que realizan las representaciones de México en el exterior, lo cual incluye la validación y, en su caso, aprobación de los requerimientos que sean previstos en los anteproyectos de presupuesto de cada representación de México en el exterior para los conceptos de arrendamientos de bienes inmuebles, mantenimiento, conservación, reparación, remodelación y cambios de bienes inmuebles, así como de todos los servicios requeridos, a fin de que el presupuesto sea asignado y radicado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en el tiempo oportuno;

V. Vigilar el registro de las autorizaciones presupuestarias de inversión tanto en territorio nacional como en el exterior, excepto de bienes informáticos;

VI. Coordinar la instrumentación de las acciones jurídicas y administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, contratar los arrendamientos y la prestación de servicios, así como las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que requieran las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las representaciones de México en el exterior;

VII. Realizar las funciones de Vocalía Titular y, en su caso, Presidencia Suplente de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Bienes Muebles, así como participar en cualquier otro comité o grupo de trabajo que se establezca en las materias de su competencia;

VIII. Coordinar la elaboración y suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos de contratación o colaboración que incidan en el ámbito de su competencia, que la Secretaría deba celebrar para el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar y, en su caso, efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Coordinar las acciones relacionadas con las garantías de cumplimiento contractual que se entreguen derivado de los procedimientos de contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Proponer a su superior jerárquico las normas, manuales, lineamientos, procedimientos, directrices y criterios del inventario de bienes muebles y equipo de que dispone la Secretaría, tanto en territorio nacional como en el extranjero, con excepción de lo relacionado con los bienes y servicios informáticos;

XII. Dirigir, a petición de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y de las representaciones de México en el exterior, las acciones para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles y equipo, tanto en territorio nacional como en el extranjero, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas al efecto;

XIII. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las normas y políticas internas para el control del parque vehicular de la Secretaría y la asignación de combustible, así como los criterios para la adquisición y el arrendamiento de los vehículos de la Secretaría, incluso los de las representaciones de México en el exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Coordinar la asignación y el registro del patrimonio artístico de la Federación que se encuentre bajo resguardo de la Secretaría, incluso el de las representaciones de México en el exterior, así como proponer a su superior jerárquico normas, políticas, lineamientos, procedimientos, manuales, directrices y criterios internos, para el control de dichos bienes;

XV. Representar a la Secretaría y designar a las personas servidoras públicas para que lleven a cabo, ante las autoridades federales, las de entidades federativas y las de municipios, los trámites necesarios para el buen funcionamiento y la adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;

XVI. Coordinar la integración y mantener actualizado el registro del patrimonio inmobiliario asignado a la Secretaría, así como de los inmuebles de que dispone el Estado mexicano en el extranjero y los que pretenda disponer para uso de las representaciones de México en el exterior e implementar, en el ámbito de su competencia, las políticas que tengan como propósito regular la instrumentación, administración y aplicación de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el exterior que se realicen en inmuebles administrados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Coordinar la integración del Plan de Administración de Bienes Inmuebles en el Exterior para someterlo a aprobación de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como dirigir su evaluación anual para que, en su caso, se formulen propuestas de actualización y acciones de mejora;

XVIII. Autorizar la adquisición, arrendamiento, ocupación, administración, aprovechamiento, conservación, enajenación, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de los inmuebles de que dispone el Estado mexicano en el extranjero y los que pretenda disponer para uso de las representaciones de México en el exterior, previo análisis de las propuestas presentadas por estas, así como proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las normas, lineamientos, procedimientos, directrices y criterios para efectuar dichas actividades en los citados inmuebles;

XIX. Llevar a cabo, conforme a las atribuciones y necesidades de cada unidad administrativa y a los recursos disponibles, la asignación de bienes de activo fijo y de consumo, la prestación de servicios generales y la distribución y ocupación de los espacios físicos en los inmuebles de los que dispone la Secretaría;

XX. Dirigir la operación del servicio de correspondencia y valija diplomática, así como establecer las normas y procedimientos para el oportuno y correcto funcionamiento entre las representaciones de México en el exterior y las unidades administrativas o los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XXI. Contratar y coordinar los servicios de seguridad del personal y de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría y proponer a su superior jerárquico normas, manuales, lineamientos, procedimientos, directrices y criterios en esta materia;

XXII. Realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Secretaría y de los asignados a las representaciones de México en el exterior, salvo el parque vehicular de estas últimas, así como coordinar las acciones conducentes en los casos de siniestros;

XXIII. Contratar y coordinar los servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de los bienes inmuebles que ocupa la Secretaría;

XXIV. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría y realizar las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité de la Unidad Interna de Protección Civil;

XXV. Asesorar, a petición de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las representaciones de México en el exterior, en lo referente a los trámites de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, y a las demás gestiones que realicen en relación con inmuebles, recursos materiales y servicios;

XXVI. Supervisar el funcionamiento y control del almacén de la Secretaría;

XXVII. Colaborar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de tratar asuntos en materia de adquisiciones, servicios y control de bienes que permitan la generación de ahorros para la Secretaría, y

XXVIII. Fungir como área requirente en los procedimientos de contratación pública relativos a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, a efecto de que se realicen bajo las mejores condiciones para el Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de las coordinaciones de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes, de Adquisiciones y Servicios en el Exterior, Inmuebles y Obra Pública y de las direcciones de Control de Bienes, de Patrimonio Artístico y Cultural, de Bienes Inmuebles y Techo Único, de Obra Pública, de Adquisiciones y Servicios en el Exterior, y de la coordinación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 37. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y diseñar los sistemas de información y mecanismos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones que sean requeridos por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las representaciones de México en el exterior, previa autorización de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Emitir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, reglas, criterios y lineamientos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, digitalización y seguridad de la información para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las representaciones de México en el exterior;

III. Programar el presupuesto anual a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, a fin de que tramite la disponibilidad de recursos necesaria para la operación, administración y gestión, en materia de tecnologías de la información, comunicación, digitalización y seguridad de la información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las representaciones de México en el exterior;

IV. Tramitar ante la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones el dictamen técnico sobre la procedencia de la contratación de bienes, servicios y derechos de uso de tecnologías de la información, comunicaciones y digitalización, incluyendo los sistemas de información y licenciamiento de programas, destinados a todas las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las representaciones de México en el exterior;

V. Proponer y dirigir la implementación del Plan Operativo Anual de Informática, los programas y proyectos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, digitalización y seguridad de la información que se lleven a cabo en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las representaciones de México en el exterior;

VI. Definir medidas, recomendaciones, guías y análisis en materia de riesgos y amenazas a la seguridad física y tecnológica que pudieran afectar la información a su resguardo e instalaciones de las representaciones de México en el exterior con el fin de mitigar su impacto;

VII. Definir y dirigir La implementación de los planes de acción en casos de contingencia cibernética, así como los mecanismos de seguridad de los sistemas, bienes informáticos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información de la Secretaría;

VIII. Conducir la implementación de las metodologías de identificación y evaluación de riesgos y amenazas presentes o potenciales a la seguridad física y tecnológica que podrían afectar los intereses estratégicos de la Secretaría;

IX. Representar a la Secretaría, previa designación de su superior jerárquico, en los foros relacionados con tecnologías de la información, comunicaciones, digitalización y seguridad de la información en México y en el exterior;

X. Dirigir y verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el ejercicio de garantías de los bienes informáticos e infraestructura auxiliar de cómputo de la Secretaría;

XI. Impulsar el uso responsable de los recursos de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información de la Secretaría;

XII. Proporcionar la disponibilidad de los servicios informáticos a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las representaciones de México en el exterior, así como verificar la atención de las incidencias o solicitudes asociadas a dichos servicios;

XIII. Coadyuvar, a través de mecanismos técnicos, en la atención de solicitudes que realicen a la Secretaría las diversas instituciones nacionales e internacionales, sobre el acceso a la información contenida en los sistemas a su cargo, previa autorización de las unidades administrativas responsables de dicha información;

XIV. Verificar el plan de trabajo de las personas que prestan servicios informáticos en las regiones establecidas por la Secretaría, así como planificar y autorizar las comisiones que deban realizar como parte de sus funciones;

XV. Proporcionar el mantenimiento, el soporte técnico y la actualización a los aplicativos y sistemas de información de la Secretaría, de conformidad con las políticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;

XVI. Concentrar el inventario de los bienes informáticos, licencias, derechos de uso de software y aplicaciones informáticas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las representaciones de México en el exterior;

XVII. Colaborar en el ámbito de su competencia con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las representaciones de México en el exterior, en el seguimiento de los programas de productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y demás índole administrativa, de conformidad con la normativa aplicable;

XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las representaciones de México en el exterior, en la digitalización de trámites y servicios que sean requeridos;

XIX. Implementar acciones y procedimientos para la integración de los programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría, a efecto de que estos permitan atender las metas nacionales, estrategias, objetivos, líneas de acción e indicadores, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo;

XX. Proponer estrategias, métodos y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, así como asistir a su superior jerárquico en la administración de dichos contratos para garantizar la operación y funcionamiento de la Secretaría;

XXI. Coordinar y administrar los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones en los ámbitos de infraestructura de procesamiento y almacenamiento central, telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, eventos y conferencias, mesa de ayuda, proyectos especiales y operaciones para garantizar su alineación a los objetivos, programas, estrategias y necesidades específicas de la Secretaría;

XXII. Apoyar y supervisar los proyectos de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría, y

XXIII. Coadyuvar con la Dirección General de Oficinas de Pasaportes para el establecimiento de los aspectos técnicos del servicio de emisión de pasaporte.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de la coordinación de Infraestructura y Operación Tecnológica, y de la dirección de Infraestructura y Comunicaciones.

ARTÍCULO 38. La Dirección General de Oficinas de Pasaportes tiene las atribuciones siguientes:

I. Normar, autorizar y supervisar los criterios, funciones, actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero;

II. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección General de Servicios Consulares en la expedición de pasaportes ordinarios en las representaciones de México en el exterior;

III. Operar el sistema de expedición de pasaportes; resguardar la información; generar estadísticas e informes de los servicios que presten las Oficinas de Pasaportes; establecer indicadores de evaluación de desempeño de la gestión de las Oficinas de Pasaportes, así como elaborar e implementar los proyectos que mejoren el procedimiento y el servicio integral para la expedición de pasaportes, documentos de identidad y viaje, la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero y la atención ciudadana;

IV. Registrar los impedimentos judiciales que comuniquen la Dirección General de Asuntos Jurídicos u otras autoridades competentes, así como autorizar los impedimentos registrados por las Oficinas de Pasaportes y Oficinas Consulares, y registrar y establecer los impedimentos administrativos con el objeto, en ambos casos, de restringir la expedición de pasaportes por causas justificadas;

V. Organizar, dirigir y supervisar a las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría con objeto de que cumplan con la normativa en materia de expedición de pasaportes y legalización de firmas de documentos públicos que deban tener efectos en el extranjero;

VI. Expedir los pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios, así como el documento de identidad y viaje, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Desarrollar e implementar la capacitación a las Oficinas de Pasaportes y Oficinas Estatales y Municipales de Enlace en materia de expedición de pasaportes, documentos de identidad y viaje, y legalización de firmas de documentos públicos que deban tener efectos en el extranjero;

VIII. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas la creación de Oficinas de Pasaportes, su modificación, reubicación o desaparición, así como el nombramiento, comisión o remoción de las personas servidoras públicas adscritas en dichas oficinas;

IX. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace;

X. Supervisar periódicamente a las Oficinas de Pasaportes y Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a fin de evaluar, principalmente que:

a) Su funcionamiento y operación se ajusten a lo establecido en las disposiciones del presente artículo;

b) Exista una colaboración eficiente y eficaz con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y

c) Se preste un servicio eficiente y de calidad a la población;

XI. Promover y coordinar los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes que podrán auxiliarse de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Autorizar la habilitación temporal de unidades móviles de conformidad con las necesidades y requerimientos del servicio del trámite de pasaportes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Coadyuvar con las diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en el desarrollo de sus atribuciones en las entidades federativas, mediante el establecimiento conjunto de directrices para la organización de las actividades en las Oficinas de Pasaportes, por lo que, la dirección, organización y supervisión de las funciones, servicios y procedimientos está a cargo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes;

XIV. Normar, coordinar y supervisar la asignación y recepción de las formas valoradas y numeradas para las Oficinas de Pasaportes en territorio nacional;

XV. Participar en reuniones y foros relacionados con los servicios y trámites a que se refiere el presente artículo, en México y en el exterior;

XVI. Coordinar la actualización de los lineamientos en materia de supervisión a las Oficinas de Pasaportes, y

XVII. Participar, cuando corresponda, en la ejecución y seguimiento de los acuerdos interinstitucionales que estén relacionados con los asuntos de su competencia.

La Dirección General de Oficinas de Pasaportes, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de la Coordinación de Pasaportes, de las direcciones de Normatividad, de Manejo y Control de Formas Valoradas y Numeradas, de Equipamiento e Infraestructura, de Suministro de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en las Oficinas de Pasaportes, y de Operación del Sistema de Emisión de Pasaportes.

ARTÍCULO 39. La Dirección General del Acervo Histórico Diplomático tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y coordinar la gestión documental de la Secretaría para el cumplimiento de las disposiciones en materia de uso, organización, valoración, conservación y acceso de los archivos producidos por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las representaciones de México en el exterior, mediante la operación del Sistema Institucional de Archivos, en coadyuvancia con el Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental;

II. Diseñar, planear y ejecutar los procesos técnicos de conservación, restauración y digitalización, así como modernizar, organizar y coordinar los servicios de orientación, préstamo, consulta de expedientes y difusión de los fondos documentales y fotográficos del Archivo Histórico Genaro Estrada y la Fototeca Amalia González Caballero, para garantizar su preservación y un servicio eficiente;

III. Participar en la preservación, recuperación y proyección de la memoria histórica del país en lo que a sus relaciones exteriores se refiere, a través de su vinculación con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las representaciones de México en el exterior, así como con instituciones nacionales y extranjeras;

IV. Realizar investigaciones sobre historia de las relaciones internacionales de México, mediante el uso principalmente del acervo documental de la Secretaría, así como establecer vínculos de colaboración con instituciones académicas nacionales y extranjeras para realizar proyectos conjuntos de investigación;

V. Desempeñar las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Editorial de la Secretaría y registrar la publicación de libros que tengan previsto realizar las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las representaciones de México en el exterior, para hacerlas del conocimiento de la Comisión Editorial de la Secretaría;

VI. Diseñar y ejecutar el programa de publicaciones del Acervo Histórico Diplomático, incluidas las coediciones con instituciones públicas y privadas, así como la edición de otras publicaciones oficiales, con base en los acuerdos de la Comisión Editorial de la Secretaría, con el fin de difundir las investigaciones en materia de historia de las relaciones internacionales;

VII. Dirigir, coordinar y supervisar la conservación, organización y actualización de los acervos biblio hemerográficos, de los servicios de información y consulta de la Biblioteca José María Lafragua, así como de las bibliotecas de las representaciones de México en el exterior, con el fin de mantenerlas actualizados;

VIII. Coordinar, diseñar y ejecutar el programa de difusión de los acervos, publicaciones, investigaciones históricas, servicios y actividades del Acervo Histórico Diplomático, a través de la organización y participación en eventos, coloquios, conferencias, seminarios, exposiciones y ferias del libro, entre otros, y

IX. Participar en el Comité de Transparencia de la Secretaría y colaborar en los procesos de acceso a la información, a fin de garantizar su cumplimiento, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO VIII

De las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas

ARTÍCULO 40. Las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas están a cargo de una persona titular a la que se le denomina Comisionada o Comisionado, quien tiene las facultades siguientes:

I. Representar al Gobierno de México ante la Comisión Internacional de Límites y Aguas de su competencia;

II. Dirigir las labores de la Sección Mexicana a su cargo;

III. Mantener un control de los expedientes y documentos relativos a las actividades que desempeñe la Sección Mexicana a su cargo;

IV. Proponer a su superior jerárquico las políticas, normas y procedimientos, tanto de carácter técnico como para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, de la Sección Mexicana a su cargo, de acuerdo con sus programas y objetivos;

V. Suscribir las recomendaciones, acuerdos, resoluciones y demás documentos que sean de su competencia;

VI. Ejercer los recursos presupuestarios que se le autoricen para la operación y mantenimiento de las obras internacionales a su cargo, así como celebrar los actos jurídicos y contratos que se requieran para el ejercicio de sus facultades;

VII. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, y

VIII. Ejercer las demás facultades que le confieran los tratados y acuerdos internacionales en materia de límites y aguas internacionales, así como realizar las funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 41. La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos tiene, sin menoscabo de las que como parte de un organismo internacional le confieren los tratados internacionales de límites y aguas vigentes entre ambos países, las atribuciones siguientes:

I. Acatar las políticas públicas internacionales que al efecto dicte la Secretaría;

II. Dar aviso al Gobierno de México, a través de la Secretaría, sobre las diferencias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los tratados internacionales vigentes en materia de límites y aguas;

III. Ejercer, en coordinación con las autoridades competentes, la jurisdicción sobre la parte mexicana de las obras construidas al amparo de los tratados internacionales vigentes en materia de límites y aguas;

IV. Asegurar, en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno de México, la atención preferente de los problemas fronterizos de saneamiento conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Tratado de Aguas de 1944;

V. Coordinar, con las autoridades competentes mexicanas, el establecimiento de los lineamientos que prevean el uso civil de las superficies de las aguas de las presas internacionales, las zonas de inundación de los ríos internacionales que determine la Comisión Internacional de Límites y Aguas, así como las áreas y orillas de aquella parte de los lagos comprendidos dentro de la frontera norte del territorio mexicano;

VI. Instruir y supervisar la elaboración de los trabajos de construcción que les sean asignados, así como solicitar el apoyo para ese fin de las autoridades mexicanas competentes;

VII. Vigilar las obras de conducción de agua o energía eléctrica y para los servicios anexos a estas que se ubiquen en territorio mexicano, conforme haya sido determinado por la Comisión Internacional de Límites y Aguas;

VIII. Solicitar el apoyo de las autoridades mexicanas competentes para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le otorguen los tratados internacionales en materia de límites y aguas;

IX. Construir, operar y mantener en las corrientes internacionales y sus afluentes las estaciones hidrométricas que sean necesarias;

X. Ejecutar y supervisar las resoluciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, y

XI. Establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para la debida atención de las disposiciones establecidas en los tratados internacionales vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO 42. La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize tiene, sin menoscabo de las que como parte de un organismo internacional le confieren los tratados internacionales de límites y aguas vigentes entre dichos países, las atribuciones siguientes:

I. Acatar las políticas públicas internacionales que al efecto dicte la Secretaría;

II. Atender los asuntos que se refieran a ríos internacionales, fronterizos y sucesivos, a la línea divisoria terrestre, a las obras construidas en estos y sobre la frontera marítima;

III. Dar aviso al Gobierno de México, a través de la Secretaría, sobre las diferencias que se susciten entre México y Guatemala y entre México y Belice, sobre los asuntos relacionados con los límites y las aguas de los ríos internacionales;

IV. Contribuir, en coordinación con las autoridades competentes, en la operación y mantenimiento de las obras internacionales a cargo del Gobierno de México en las fronteras con Guatemala y con Belice, conforme haya sido determinado por las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas;

V. Investigar y estudiar los casos por posibles cambios en los tramos limítrofes de los ríos fronterizos y formular a su superior jerárquico las recomendaciones pertinentes;

VI. Ejecutar y supervisar las recomendaciones de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas que hayan sido aprobadas por los Gobiernos de México, de Guatemala o de Belice, y

VII. Establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para la debida atención de las disposiciones establecidas en los tratados internacionales de límites y aguas vigentes entre México y Guatemala y entre México y Belice.

CAPÍTULO IX

De los Órganos Administrativos Desconcentrados

ARTÍCULO 43. La Secretaría, para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, y con la organización y las atribuciones específicas que se les otorguen para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 44. Al frente de cada órgano administrativo desconcentrado habrá una persona titular, quien tiene las facultades siguientes:

I. Planear, programar, dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento y desempeño del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;

II. Elaborar propuestas de anteproyectos para crear, reorganizar o suprimir funciones o plazas en las unidades administrativas del órgano administrativo desconcentrado a su cargo, las cuales serán sometidas a consideración de la persona titular de la Secretaría o de la persona servidora pública que la propia persona titular de la Secretaría determine, y presentarlas a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Acordar con la persona titular de la Secretaría o con la persona servidora pública que esta determine, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano administrativo desconcentrado a su cargo;

IV. Ejercer las funciones que les sean delegadas y realizar los actos que les instruya su superior jerárquico;

V. Coordinar la formulación de políticas, estrategias y medidas administrativas, operativas y financieras que apoyen la continuidad de los programas y proyectos institucionales para su modernización, innovación y desarrollo, que impulsen la desconcentración de sus actividades;

VI. Suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos, en el ámbito de sus facultades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Presentar a su superior jerárquico los informes sobre los avances, evaluación y resultados en la operación e instrumentación de las políticas, los programas, los objetivos, los proyectos y las actividades del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;

VIII. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obran en sus archivos;

IX. Coordinar la formulación del Programa Anual de Evaluación y del anteproyecto de presupuesto anual del órgano administrativo desconcentrado a su cargo y, una vez autorizados, conducir su ejecución;

X. Coordinar la elaboración de anteproyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público para dictamen y autorización de las autoridades competentes;

XI. Promover el desarrollo y capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas del órgano administrativo desconcentrado a su cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas directamente, así como los demás que legalmente le correspondan;

XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría o a la persona servidora pública que esta determine, la delegación de facultades en las personas servidoras públicas subalternas;

XIV. Coordinar, en colaboración con el Instituto Matías Romero, el diseño, la actualización, la impartición y la gestión de cursos de capacitación y materiales en las materias de su competencia y, con base en la disponibilidad presupuestaria, la emisión de publicaciones, videos, pódcast y la organización de conferencias para las personas integrantes del Servicio Exterior Mexicano, así como personal de la Secretaría y de otras instituciones de interés público, y

XV. Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, así como realizar las funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría podrán auxiliarse de las direcciones generales, coordinaciones, direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás personal que se requiera en virtud de las necesidades del servicio, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría. Asimismo, podrán auxiliarse del personal del Servicio Exterior Mexicano de Carrera que se encuentre adscrito a sus unidades administrativas y cuya remuneración se regirá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al Servicio Exterior Mexicano.

ARTÍCULO 45. El Instituto Matías Romero tiene las atribuciones siguientes:

I. Preparar recursos humanos en materia de diplomacia y política exterior de México en beneficio del Servicio Exterior Mexicano, la Secretaría y otras instituciones de interés público;

II. Capacitar al personal del Servicio Exterior Mexicano en las distintas áreas de la política exterior y diplomacia, además de las habilidades gerenciales y de liderazgo, de negociación internacional y todas aquellas competencias que permitan enfrentar los retos de la labor diplomática;

III. Capacitar a las personas titulares de las representaciones de México en el exterior que no pertenezcan al Servicio Exterior Mexicano de carrera en materia de política exterior, funcionamiento de la Secretaría, función consular, privilegios e inmunidades, ceremonial y protocolo, e igualdad de género;

IV. Contribuir a la capacitación de personas en materia de diplomacia y política exterior de México, a través de actividades de difusión, como conferencias, foros de análisis, presentaciones de libros, exposiciones, episodios de pódcast, y encuentros con estudiantes universitarios, entre otros;

V. Ofrecer programas de capacitación, presencial y a distancia, que contribuyan a que las personas participantes adquieran nuevos conocimientos y a que las personas servidoras públicas de la Secretaría y el personal del Servicio Exterior Mexicano se mantengan actualizados en materia de diplomacia y política exterior de México;

VI. Contribuir mediante cursos especiales y otros proyectos académicos a la capacitación del personal de Ministerios de Relaciones Exteriores de países de interés para la política exterior de México;

VII. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, otros Poderes de la Unión, gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como con otros actores de instituciones de interés público, en la impartición y coordinación de cursos de capacitación relacionados con las actividades diplomáticas de México;

VIII. Promover vínculos con otras academias diplomáticas e instituciones nacionales y extranjeras de enseñanza e investigación en materia de diplomacia y política exterior de México, para la organización de seminarios conjuntos y programas de intercambio de personas profesoras, conferencistas, estudiantes y de publicaciones, así como para otros proyectos de cooperación internacional y de interés para la Secretaría;

IX. Fungir como foro y punto de encuentro e intercambio entre diversas instituciones mexicanas de educación superior que ofrecen estudios en relaciones internacionales y carreras afines, así como con otros centros culturales, museos, instituciones y representaciones extranjeras acreditadas en México, para promover actividades conjuntas que fortalezcan los vínculos académicos y culturales del país en el ámbito diplomático;

X. Contribuir, junto con la comunidad académica nacional e internacional, otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, y demás instituciones nacionales e internacionales, a la difusión de los temas relevantes de la política exterior de México y la diplomacia, a través de la edición y coedición de publicaciones;

XI. Diseñar e impartir cursos de capacitación a distancia, en colaboración con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en las disciplinas y temas de diplomacia y política exterior de México, que satisfagan las necesidades de capacitación y actualización de las personas servidoras públicas de la Secretaría y del personal del Servicio Exterior Mexicano, mediante la utilización de los recursos tecnológicos disponibles;

XII. Apoyar a la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano en la elaboración de recomendaciones para las convocatorias a los concursos públicos de ingreso al Servicio Exterior Mexicano y en el proyecto de formación del Plan de Carrera del personal del Servicio Exterior Mexicano, así como, a través de las subcomisiones de Ingreso y de Evaluación, en los aspectos académicos y técnicos que deriven de estos, y en la organización y desarrollo de los concursos de ingreso y ascenso del Servicio Exterior Mexicano;

XIII. Fungir como entidad coordinadora de la difusión y selección de personas candidatas de todas las oportunidades de la capacitación que ofrezcan a la Secretaría las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de diplomacia y política exterior de México;

XIV. Producir y coordinar análisis e investigación para contribuir a la toma de decisiones en política exterior y para la difusión y entendimiento del acontecer internacional y la política exterior de México, en colaboración con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en el ámbito de sus competencias, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, así como con el apoyo de académicos e instituciones nacionales e internacionales;

XV. Coordinar, administrar y definir las modalidades de funcionamiento del Museo del Acervo Histórico y Artístico de la Secretaría también conocido como Museo de la Cancillería, con el propósito de exhibir y preservar el patrimonio artístico de la Secretaría, promover la riqueza cultural de México y contribuir al fortalecimiento de las relaciones diplomáticas a través del arte y la cultura, que fungen como puntos de encuentro, reflexión y proyección ante las problemáticas actuales, así como un espacio donde las manifestaciones culturales de México y de países amigos dialogan en torno a temas globales, fomentando el entendimiento mutuo y la cooperación internacional;

XVI. Cumplir con las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables, a través de su área correspondiente, la cual funge como enlace con las unidades administrativas de la Unidad de Administración y Finanzas en materia de programación, organización y presupuesto, de recursos humanos, materiales y tecnologías de la información, para atender las necesidades que en esas materias requieran las distintas unidades administrativas del Instituto, y

XVII. Implementar las disposiciones en materia de control interno, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

ARTÍCULO 46. El Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que se le otorgan, tanto en su Decreto de creación, como en las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Elaborar e implementar los planes y programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;

III. Coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior a través de las representaciones de México en el exterior;

IV. Coordinar y participar en las reuniones de los órganos asesores que se formen;

V. Ejecutar las políticas y directrices definidas por la persona titular del Ejecutivo Federal o la persona titular de la Secretaría, respecto de los asuntos de su competencia;

VI. Participar en las comisiones y consejos en los que forme parte la Secretaría respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;

VII. Coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de las comunidades de origen mexicano en el exterior, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios;

VIII. Promover y participar, en coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de las entidades federativas, los municipios y el sector privado en las iniciativas y acciones en materia de prevención, atención y trato digno a las comunidades de origen mexicano en el exterior, así como en otros temas afines y complementarios a dicha materia;

IX. Participar en acciones de beneficio para las comunidades de origen mexicano en el exterior en coordinación con las oficinas públicas y privadas de apoyo a dichas comunidades;

X. Colaborar y participar en los programas de los tres órdenes de gobierno a favor de las comunidades de origen mexicano en el exterior;

XI. Participar en los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno encaminados a obtener y proporcionar información en los temas de interés sobre las comunidades de origen mexicano en el exterior;

XII. Formular y proponer políticas públicas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como órganos constitucionales autónomos, con base en las necesidades, opiniones e inquietudes expresadas por las mexicanas y mexicanos que residen en el exterior;

XIII. Colaborar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría en el establecimiento de los mecanismos necesarios para informar a las comunidades de origen mexicano en el exterior sobre los avances en la ejecución de las acciones destinadas a su atención;

XIV. Suscribir convenios y otros instrumentos jurídicos que coadyuven al establecimiento de alianzas y programas en beneficio de la atención de las comunidades de origen mexicano en el exterior, previa autorización de su superior jerárquico, y

XV. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obran en sus archivos.

El Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de la Dirección Ejecutiva "A" y la Dirección Ejecutiva “B”.

Artículo 47. La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene las atribuciones establecidas en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

La dirección y administración de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo estará a cargo de una Dirección Ejecutiva que se auxilia de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Vinculación;

II. Dirección General de Planeación, Evaluación y Cooperación Internacional para el Desarrollo;

III. Dirección General de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Entidades Federativas;

IV. Dirección General de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Convenios y Becas, y

V. Dirección General de Proyectos Especiales y Fondos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Dirección Ejecutiva administrará, a través del área correspondiente, los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales de la Agencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Agencia se auxilia de la Coordinación de Proyección de Cooperación Internacional, cargo que será ocupado exclusivamente por una persona integrante del Servicio Exterior Mexicano de carrera, y cuya remuneración se regirá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al Servicio Exterior Mexicano.

ARTÍCULO 48. La Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene, además de las atribuciones previstas en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las direcciones generales que tenga adscritas; desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Secretaría le encomiende o delegue, y mantenerla informada sobre el desarrollo de estas, así como acordar en el ámbito de competencia de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la entrega de la información o la cooperación requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios;

II. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las direcciones generales que tenga adscritas, así como coordinar, controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de estas, en coordinación con, en su caso, las demás unidades administrativas de la Secretaría;

III. Autorizar, coordinar y supervisar los programas, proyectos y acciones que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en temas de cooperación científica, educativa, tecnológica, deportiva, económica, turística, comercial, empresarial, cultural, de asistencia humanitaria y de ayuda internacional, conforme a las políticas que dicte la persona titular de la Secretaría y en concordancia con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

IV. Dictar los lineamientos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como emitir instrucciones en temas de cooperación internacional a las personas titulares de las representaciones de México en el exterior;

V. Representar a la persona titular de la Secretaría en foros nacionales e internacionales en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como ante los consejos, comités, comisiones y juntas que le indique de conformidad con las normas que así lo establezcan, y proponer elementos en las negociaciones de instrumentos bilaterales y en acuerdos de carácter sectorial, en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento a estos, de conformidad con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

VI. Fungir como Comisionada Presidencial ante el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica;

VII. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación de facultades o le correspondan por suplencia, así como autorizar por escrito, a las direcciones generales que tenga adscritas, la celebración de convenios y contratos que impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previamente a su formalización;

IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría el nombramiento de las personas titulares de las direcciones generales, así como nombrar al demás personal adscrito a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en su caso, emitir autorizaciones de carácter laboral a que tenga derecho su personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos;

XI. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios para la eficaz cooperación internacional que fomente el desarrollo integral de México;

XII. Participar y, en su caso, operar de manera directa o a través de sus unidades administrativas adscritas, los órganos colegiados de cualquier naturaleza que establezca la persona titular de la Secretaría, que correspondan al ámbito de competencia de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Presentar un informe a la persona titular de la Secretaría de las acciones emprendidas por las unidades administrativas de la Agencia en materia de cooperación internacional para el desarrollo;

XIV. Autorizar a la Dirección General de Proyectos Especiales y Fondos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en representación de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y observando las disposiciones jurídicas aplicables, la erogación de los recursos financieros que se destinen de los fondos de cooperación para la ejecución de los proyectos, programas y acciones de cooperación internacional para el desarrollo;

XV. Autorizar, instruir y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en coordinación con las direcciones generales de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el informe semestral del ejercicio del presupuesto que se presentará al Consejo Consultivo de dicha Agencia;

XVI. Coadyuvar con las instancias competentes de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en aquellas acciones de asistencia humanitaria o ayuda internacional para la atención de desastres ocurridos en México o en el extranjero;

XVII. Coordinar los trámites necesarios para cumplir con los pagos de contribuciones, aportaciones y cuotas de México ante organismos, fondos y mecanismos económicos internacionales y financieros en materia de su competencia, así como asesorar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios en el cumplimiento de sus compromisos con organismos internacionales acorde a sus facultades y a las atribuciones de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en coordinación con las representaciones de México en el exterior;

XVIII. Concertar con las autoridades competentes en materia aduanera los mecanismos que permitan la entrada y salida de materiales y equipo destinados a la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, así como con las autoridades competentes en materia consular y migratoria sobre la emisión de la documentación como cooperantes de las personas expertas extranjeras que participen en los diversos programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, y

XIX. Dirigir la formulación y elaboración de los convenios, acuerdos, contratos y toda clase de instrumentos y actos jurídicos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como coordinar las negociaciones de los documentos a suscribir, necesarios para la ejecución de proyectos de cooperación internacional de carácter multilateral y con organismos internacionales.

ARTÍCULO 49. Las direcciones generales de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo tienen las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en el ámbito de sus competencias y en conjunto con las instituciones cooperantes que correspondan, la implementación y seguimiento de los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

II. Suscribir los documentos de carácter técnico y administrativo inherentes a los programas, proyectos y acciones en materia de recepción y oferta de cooperación internacional para el desarrollo;

III. Proponer a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo la agenda de temas de las sesiones del Consejo Consultivo, así como la constitución y participación en los Consejos Técnicos propuestos por dicho Consejo para la atención de temas vinculados con la oferta y recepción de cooperación internacional;

IV. Fomentar y promover en los esquemas de cooperación internacional para el desarrollo la colaboración de las instituciones nacionales de los sectores público, privado, social y académico en materia de recepción y oferta de cooperación técnica, tecnológica y científica;

V. Instrumentar la creación de mecanismos de financiamiento de cooperación internacional para el desarrollo, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como la realización de programas, proyectos y acciones a través de mecanismos y esquemas de financiamiento existentes, así como proponer a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo la suspensión o cancelación de mecanismos y esquemas de financiamiento;

VI. Vigilar el uso correcto y oportuno del presupuesto asignado a programas, proyectos y acciones en materia de recepción y oferta de cooperación internacional para el desarrollo, así como conservar la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos erogados;

VII. Dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional relacionados con la transferencia, recepción de conocimientos y experiencias de los gobiernos extranjeros a instituciones mexicanas y viceversa en materia de promoción y cooperación internacional para el desarrollo;

VIII. Gestionar ante las autoridades aduaneras la entrada, salida o internación de materiales, equipo, obras educativas, artísticas y culturales destinados a la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, siempre que se asegure el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Promover y proponer a través de programas, proyectos y acciones en materia de recepción y oferta de la cooperación internacional, el acceso a nuevas tecnologías para el fortalecimiento institucional en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas de México para favorecer su competitividad, productividad, sostenibilidad e internacionalización en la economía global, así como impulsar su innovación y las mejores prácticas;

X. Coordinar con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal los programas, proyectos y acciones bilaterales, regionales y multilaterales de cooperación internacional, con base en las prioridades y estrategias identificadas en los países de distintas regiones en el mundo;

XI. Analizar, revisar y, en su caso, elaborar los programas, proyectos y acciones sobre formulación y ejecución de la política exterior en materia de oferta y recepción de cooperación internacional para el desarrollo en las regiones a su cargo, así como en aquellos relacionados con la disminución de las asimetrías entre los países desarrollados y países en vías de desarrollo a nivel regional y sus grupos específicos;

XII. Fungir como enlace y establecer canales de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de impulsar y promover el modelo mexicano de movilidad humana, el desarrollo humano sustentable, la erradicación de la pobreza, abatir el desempleo, la desigualdad y la exclusión social, así como la disminución de las asimetrías entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo a nivel regional y sus grupos específicos;

XIII. Ejecutar y cuando se requiera, con la participación de los sectores público y privado, los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo relacionados con los asuntos de su competencia;

XIV. Promover una participación dinámica del sector privado nacional en los foros internacionales que favorezca el diálogo, la coordinación y la acción conjunta con el sector público en materia de cooperación internacional;

XV. Proponer a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo la formulación de las políticas de cooperación internacional para el desarrollo en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

XVI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la definición de esquemas de cooperación internacional que promuevan la complementariedad y el fortalecimiento institucional en los tres órdenes de gobierno que favorezcan la búsqueda de nuevas formas de cooperación internacional para el desarrollo y que se ejecuten en conjunto con otros actores de cooperación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XVII. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e instituciones nacionales competentes, la formulación de los lineamientos que normen la participación de México en los foros, mecanismos e instancias regionales sobre cooperación internacional para el desarrollo, así como proponer a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo la posición de México en dichos eventos y representar a dicha Agencia, previa autorización de su superior jerárquico, en estos mecanismos de participación dentro del ámbito de su competencia;

XVIII. Incentivar, gestionar y dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales con el propósito de identificar programas, proyectos y acciones a realizar en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo;

XIX. Gestionar ante la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría y el Instituto Nacional de Migración, la documentación como cooperantes de las personas expertas extranjeras participantes en los diversos programas de cooperación en materia de recepción;

XX. Proporcionar a la Dirección General de Planeación, Evaluación y Cooperación Internacional para el Desarrollo la información necesaria para el monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y acciones implementados en materia de recepción y oferta de cooperación internacional para el desarrollo;

XXI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la actualización del Registro Nacional de la Cooperación Internacional y el Sistema de Información de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;

XXII. Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría competentes en razón de la geografía, la atención de los asuntos en materia de cooperación internacional para el desarrollo;

XXIII. Asesorar a la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, sobre los tratados internacionales y convenios interinstitucionales que suscriba en materia de cooperación internacional, así como coordinar el seguimiento de estos, y

XXIV. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones jurídicas aplicables le confieran a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que sean afines a las señaladas en el presente artículo o les encomiende la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

ARTÍCULO 50. La Dirección General de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Vinculación tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las gestiones de recepción y envío de ayuda humanitaria en casos de emergencia o desastres ocurridos en México o en el extranjero y, en su caso, realizar con la Coordinación Nacional de Protección Civil y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las acciones de ayuda internacional para su atención;

II. Establecer mecanismos de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado para llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación internacional;

III. Proponer a la Comisionada Presidencial de México en el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, las acciones y estrategias para la implementación y seguimiento del Proyecto Mesoamérica;

IV. Coadyuvar en el ejercicio de las facultades de la Comisionada Presidencial de México en el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica y de la Copresidencia Permanente en la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica;

V. Fungir como Comisionada Presidencial Adjunta en el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, de acuerdo con lo establecido en el acta y el instrumento que institucionaliza dicho proyecto;

VI. Participar y dar seguimiento a los trabajos y acuerdos de la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, y

VII. Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica.

ARTÍCULO 51. La Dirección General de Planeación, Evaluación y Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo las herramientas metodológicas para la planeación y evaluación de los programas, proyectos y acciones que realice dicha Agencia, considerando la alineación estratégica a las políticas públicas nacionales, de conformidad con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

II. Coordinar y fortalecer las actividades de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, países y organismos internacionales especialistas en materia de evaluación para mejorar la ejecución de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional y desarrollo sostenible, así como garantizar al mismo tiempo la transversalización de la perspectiva de género;

III. Supervisar los procesos de elaboración de convocatorias, términos de referencia y diseño de indicadores que lleven a cabo las unidades administrativas de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo responsables de la implementación de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo;

IV. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la conformación, la administración y la permanente actualización de los diferentes registros y sistemas de información contemplados en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

V. Coordinar y proponer a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con la participación que corresponde a las demás direcciones generales de dicha Agencia, el plan de trabajo de las evaluaciones institucionales y de los programas que administre durante el año correspondiente, y

VI. Coordinar e incrementar la cooperación internacional para el desarrollo con los organismos multilaterales.

ARTÍCULO 52. La Dirección General de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Entidades Federativas tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la orientación y asesoría que soliciten las entidades federativas, los municipios y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que tengan interés por realizar acciones de cooperación internacional para el desarrollo;

II. Promover y coordinar con la unidad administrativa competente de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo con entidades federativas, municipios y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

III. Promover y coordinar los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de ciencia, tecnología e innovación con los sectores público, privado y social;

IV. Coordinar los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo financiados por los Fondos Conjuntos de Cooperación, cuya administración financiera no la realice la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y sus beneficios impacten en las entidades federativas, los municipios y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

V. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para la negociación, seguimiento e implementación de los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de ciencia, tecnología e innovación, que beneficien a la población mexicana;

VI. Promover y colaborar en la gestión de los programas de voluntariado que ofrezcan los gobiernos extranjeros para el fortalecimiento institucional en entidades federativas, municipios y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

VII. Gestionar ante las autoridades competentes, los permisos solicitados por los gobiernos extranjeros para realizar investigaciones científicas y colectas de muestras en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México, así como dar seguimiento a estas, en consulta con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, y

VIII. Coordinar la recepción de cooperación internacional para el desarrollo que los gobiernos extranjeros envían a través de programas de asistencia mediante donativos en especie, en beneficio de entidades federativas, municipios y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

ARTÍCULO 53. La Dirección General de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Convenios y Becas tiene las atribuciones siguientes:

I. Colaborar con instituciones nacionales e interlocutores extranjeros en los procesos de selección de las personas expertas y becarias que participan en los programas, proyectos y acciones en materia de oferta y recepción de cooperación internacional para el desarrollo;

II. Instrumentar la celebración de convenios y programas con universidades e instituciones de educación superior en materia de cooperación internacional para el Desarrollo;

III. Coordinar y administrar los programas de becas e intercambio académico para la formación de recursos humanos que México ofrece a personas extranjeras, así como la oferta de becas que gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a México;

IV. Conducir la negociación de los programas de cooperación educativa que el Gobierno de México pretenda suscribir o llevar a cabo con los países cooperantes, agencias de cooperación e instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con el propósito de promover la cooperación internacional en materia educativa;

V. Evaluar la viabilidad de llevar a cabo comisiones mixtas con los países cooperantes susceptibles de participar en la suscripción o renovación de convenios y programas bilaterales de cooperación educativa, a fin de fortalecer los esquemas de cooperación internacional en materia académica entre el Gobierno de México y los países cooperantes;

VI. Contribuir a la articulación y establecimiento de redes de cooperación académica entre las instituciones de educación superior de México, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo e instituciones homólogas de los países cooperantes, con la finalidad de preservar la calidad de la educación en nuestro país, y

VII. Promover el desarrollo de proyectos de cooperación educativa para que instituciones de los sectores público, académico, privado y social de México se beneficien de los avances obtenidos por los países cooperantes en esta materia.

ARTÍCULO 54. La Dirección General de Proyectos Especiales y Fondos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene las atribuciones siguientes:

I. Impulsar, ejecutar y coordinar el conjunto de asuntos de interés para México en los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional financiados a través de fondos y fideicomisos constituidos conforme a la ley aplicable;

II. Fungir como responsable de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en los procesos de contratación derivados de los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional para el desarrollo;

III. Determinar las necesidades de cooperación internacional para México en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

IV. Someter a firma de la persona titular de la Dirección Ejecutiva los instrumentos derivados de los procesos de contratación en los que se observe el cumplimiento de la normativa aplicable, en términos de la fracción II de este artículo;

V. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el Instituto Matías Romero y actores relevantes de la cooperación internacional, las actividades de capacitación para que el personal de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las personas encargadas de llevar los temas de cooperación internacional para el desarrollo en las representaciones de México en el exterior, estén actualizados en relación con las mejores prácticas en la materia;

VI. Documentar el ejercicio del presupuesto asignado a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de conformidad con la normativa aplicable y dar cuenta a la Dirección Ejecutiva de dicha Agencia;

VII. Administrar los recursos financieros asignados a los fondos y fideicomisos a cargo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional, de conformidad con la normatividad aplicable, y

VIII. Coordinar la implementación de acciones relativas a los temas de movilidad humana y prosperidad compartida en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

CAPÍTULO X

De las Oficinas de Pasaportes

ARTÍCULO 55. Al frente de cada una de las Oficinas de Pasaportes habrá una persona titular, quien será auxiliada en el ejercicio de sus facultades por el personal necesario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Oficinas de Pasaportes dependen de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría tienen las atribuciones siguientes:

I. Autorizar y expedir pasaportes ordinarios y legalizar las firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

II. Guardar, custodiar y administrar las formas valoradas y numeradas requeridas para la prestación de los servicios a que se refiere la fracción anterior;

III. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos;

IV. Representar por instrucciones de su superior jerárquico, en las reuniones y foros relacionados con los servicios y trámites a cargo de la Secretaría en territorio nacional;

V. Supervisar periódicamente a las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a fin de evaluar principalmente que:

a) Su funcionamiento y operación se ajuste a lo previsto en el artículo 38 de este ordenamiento y del presente artículo, y

b) Se preste un servicio eficiente y de calidad a la población;

VI. Difundir y operar la capacitación que en términos del artículo 38, fracción VII, del presente reglamento, implemente la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en materia de expedición de pasaportes, documentos de identidad y viaje y legalización de firmas de documentos públicos que deban tener efectos en el extranjero;

VII. Registrar los impedimentos administrativos y judiciales para su autorización por parte de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, con el objeto de restringir la expedición de pasaportes por causas justificadas, y

VIII. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones jurídicas le confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en el presente artículo, así como realizar las funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 56. Las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría, localizadas fuera de Ciudad de México, además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, tienen las siguientes:

I. Expedir las constancias, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para:

a) La adquisición de bienes inmuebles fuera de zona restringida por parte de personas físicas y morales extranjeras;

b) La obtención de concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, a personas físicas o morales extranjeras, y

c) Coadyuvar en la recepción del aviso de adquisición de inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros en la zona restringida que se destinen a un fin no residencial, a que se refiere la Ley de Inversión Extranjera;

II. Coadyuvar en la recepción de solicitudes de personas extranjeras que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización y darlos de alta en el sistema electrónico que determine la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

III. Coadyuvar en la recepción de solicitudes de declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, certificados de nacionalidad mexicana y constancias de renuncia a la nacionalidad mexicana, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

IV. Coadyuvar en la recepción de solicitudes de copias certificadas de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización y constancias de no antecedentes de naturalización, así como su entrega;

V. Coadyuvar en la recepción, notificación, realización de diligencias y entrega de documentos relativos a los procedimientos de pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización, de nulidad de la carta de naturalización y de imposición de sanciones administrativas;

VI. Intervenir, de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los procedimientos y juicios en que la Secretaría sea parte, así como en materia de pensiones alimenticias, adopciones y restitución de menores en los términos que establezca la Dirección General de Protección Consular;

VII. Tramitar, previo dictamen de procedencia, las comisiones rogatorias que reciban de las autoridades locales para que, por conducto de las oficinas consulares mexicanas, se realicen las diligencias correspondientes, excepto aquellas que estén fundamentadas en algún instrumento internacional en que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sea autoridad central, en cuyo caso se deben canalizar dichas comisiones rogatorias a esa unidad administrativa, para su dictamen y trámite respectivo;

VIII. Coadyuvar en la atención de los casos de protección a personas connacionales en el extranjero que encomiende la Dirección General de Protección Consular o, en su caso, las representaciones de México en el exterior, así como los que se presenten en la propia Oficina de Pasaportes;

IX. Apoyar, de conformidad con el artículo 38, fracción XIII, de este reglamento, en la realización, en el interior del país, de reuniones mixtas de cooperación económica, comercial, turística, cultural, educativa, técnica y científica que el Gobierno de México promueve, coordina o mantiene con o hacia el extranjero, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

X. Difundir y promover entre las instituciones de educación superior públicas y privadas los programas de cooperación cultural, educativa, técnica y científica, especialmente los aspectos relacionados con las becas que ofrecen los gobiernos extranjeros y las oportunidades de cooperación que se presentan en el exterior;

XI. Coadyuvar en la elaboración de presupuestos de operación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como rendir los informes a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes y a las unidades administrativas que correspondan, según su competencia;

XII. Coadyuvar con la integración de los expedientes y entrega de los documentos de identidad y viaje emitidos por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, previa autorización de esta, y

XIII. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones le confieren a la Secretaría y que sean afines a las señaladas en este artículo y no correspondan expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como las funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y su superior jerárquico.

CAPÍTULO XI

De la Suplencia de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría

ARTÍCULO 57. La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias por las personas titulares de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, de la Subsecretaría para América del Norte, de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, y de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden señalado. En caso de ausencia de todas las personas servidoras públicas mencionadas, la persona titular de la Secretaría designará a la persona servidora pública que la suplirá.

ARTÍCULO 58. Las ausencias de las personas titulares de las subsecretarías serán suplidas por las personas titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que estas designen.

ARTÍCULO 59. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial será suplida por las personas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que esta designe.

Las ausencias de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas serán suplidas por las personas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que esta designe.

La persona titular de la Consultoría Jurídica será suplida en sus ausencias por las personas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que esta designe.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo será suplida en sus ausencias por las personas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que esta designe.

La persona titular del Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior será suplida en sus ausencias por las personas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que esta designe.

La persona titular de la Dirección General del Instituto Matías Romero será suplida en sus ausencias por las personas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que esta designe.

Las ausencias de las personas titulares de las demás unidades administrativas que no se encuentran previstas en el presente capítulo, serán suplidas por las personas servidoras públicas del nivel de jerarquía inmediata inferior que de ellas dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias o, en su caso, por la persona servidora pública que ellas designen.

En los casos en los que por alguna razón no exista persona titular a cargo de una unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, la persona encargada del despacho de estos quedará provisionalmente en la persona servidora pública que tenga el nivel inmediato inferior al de la persona titular de que se trate y que designe su superior jerárquico de la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado en vacancia.

ARTÍCULO 60. Las ausencias de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán suplidas por las personas titulares de las coordinaciones y de las direcciones que se señalan en el penúltimo párrafo del artículo 18 de este reglamento, en el orden establecido.

ARTÍCULO 61. Las personas titulares de las Oficinas de Pasaportes serán suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

CAPÍTULO XII

De la Comisión Consultiva de Política Exterior y de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano

ARTÍCULO 62. La Comisión Consultiva de Política Exterior es un órgano de consulta para la persona titular de la Secretaría, la cual se regirá por los lineamientos que al efecto emita la persona titular del Ramo y se integra por personas pertenecientes a los sectores empresarial, académico, científico, turístico, cultural y artístico, así como de la comunidad mexicana en el exterior y de las unidades administrativas que la persona titular de la Secretaría designe, de acuerdo con los temas a tratar.

La Comisión tiene las atribuciones siguientes:

I. Asesorar a la persona titular de la Secretaría en materia de política exterior;

II. Emitir opinión o recomendación en aquellos asuntos donde la persona titular de la Secretaría solicite su intervención o apoyo, principalmente en materia comercial, turística, de comercio exterior, y atracción de inversión extranjera, así como en las acciones de cooperación internacional en materia educativa, cultural, técnica, científica, económica y financiera, y

III. Aquellas otras que le asigne la persona titular de la Secretaría.

Las personas de los sectores empresarial, académico, científico, cultural y artístico, así como de la comunidad mexicana en el exterior que sean designadas por la persona titular de la Secretaría para fungir como integrantes de la Comisión Consultiva de Política Exterior, deberán previamente manifestar por escrito su consentimiento para aceptar su cargo no remunerado.

En relación con las personas servidoras públicas que formen parte de la Comisión Consultiva de Política Exterior no cobrarán emolumento alguno por su desempeño, es decir, no tendrán una remuneración adicional a su sueldo.

ARTÍCULO 63. La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, conforme a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, someterá a consideración de la persona titular de la Secretaría recomendaciones para el ingreso, reincorporación, ascensos, traslados, comisiones, disponibilidades, separaciones, retiro, aprobación y modificaciones al Plan de Carrera, asuntos disciplinarios y casos excepcionales de licencia de personal del Servicio Exterior Mexicano, así como para la mejora continua del servicio exterior y cualquier otro asunto relacionado con el personal referido. La Comisión está integrada por siete personas de carácter permanente y cuando se traten asuntos relacionados con un rango del Servicio Exterior Mexicano, participa también la persona representante de dicho rango.

ARTÍCULO 64. La Presidencia de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano está a cargo de la Embajadora o Embajador de carrera designado por la persona titular de la Secretaría y dedicado de tiempo completo a las labores propias de su cargo, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Asimismo, dependerá directamente de la persona titular del Ramo y cuenta, para el ejercicio de sus funciones señaladas en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, con la estructura orgánica que acuerde la persona titular de la Secretaría y el apoyo de las unidades administrativas cuyas personas titulares integren dicha Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 14 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, así como el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021.

TERCERO. Las disposiciones administrativas que fueron expedidas con base en el reglamento que se abroga, continuarán vigentes en lo que no se opongan y en tanto no se abroguen o deroguen expresamente.

CUARTO. Las menciones y atribuciones contenidas en otros reglamentos, decretos, acuerdos, reglas, manuales y, en general, en cualquier disposición administrativa, respecto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores que desaparecen o modifican su denominación o atribuciones por virtud del presente decreto, se entenderán referidas o conferidas a aquellas unidades y órganos que asuman dichas funciones o atribuciones conforme a este ordenamiento.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite ante las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyas atribuciones se transfieran a otras unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de esta, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que adquieren la competencia, de conformidad con las disposiciones que se encuentran vigentes al momento de iniciar el trámite correspondiente.

SEXTO. La Secretaría de Relaciones Exteriores tendrá ciento ochenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones que correspondan a los instrumentos jurídicos relacionados con la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

SÉPTIMO. Las erogaciones que se generen con la entrada en vigor del presente decreto se llevarán a cabo mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales, por lo que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá sujetarse a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tapachula, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 17, 17, Bis, 26, fracción I y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción X y 15 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 3 del Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria; 3, apartado B, fracción V, 5, 6, fracción XL y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Gobernación que cuenta con atribuciones para, entre otros asuntos, sustanciar y resolver los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiados;

Que el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para la atención de los trámites que se realicen ante la misma, a fin de proporcionar a las personas interesadas información del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que mediante Aviso por el que se dan a conocer los domicilios oficiales de las Oficinas de Representación en Tapachula, Chiapas, de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022, se informó sobre el cambio de domicilio de la Oficina de Representación en Tapachula, Chiapas, la cual constituye una oficina estratégica en la región sureste del país, encargada de recibir, analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas por las personas extranjeras que buscan protección internacional en territorio mexicano. Asimismo, su funcionamiento responde a la obligación del Estado de garantizar el derecho de las personas extranjeras a solicitar refugio en nuestro país, contemplado en el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que al creciente fenómeno de desplazamiento internacional de la población de los países centroamericanos, se ha acumulado un número cada vez mayor de personas procedentes de diversos países de otras latitudes, que solicitan refugio en territorio mexicano implicando con ello un incremento exponencial del número de solicitantes de la condición de refugiado durante los últimos años;

Que con el propósito de mejorar la atención y el trámite de los asuntos a cargo de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, resulta necesario realizar el cambio de domicilio de la Oficina de Representación en Tapachula, Chiapas a un sitio con mayor accesibilidad, con la finalidad de facilitar la recepción de notificaciones, documentos, promociones y correspondencia, fortaleciendo la operatividad institucional y facilitando el acceso de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiadas y beneficiarias de protección completaría, y

Que con la finalidad de proporcionar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan asuntos ante la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tapachula, Chiapas, así como a las autoridades interesadas, resulta necesario hacer del conocimiento público el cambio de domicilio oficial de la misma, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS EN TAPACHULA, CHIAPAS

PRIMERO. Se informa al público y a las autoridades en general que el nuevo domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tapachula, Chiapas, estará en Libramiento Sur Poniente, sin número, colonia Los Naranjos, código postal 30700, fracción de terreno denominado el Chorizo en Tapachula, Chiapas, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO. Todos los escritos, notificaciones, oficios, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos tramitados ante la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tapachula, Chiapas, deberán presentarse en el domicilio mencionado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el "*Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Tapachula, Chiapas"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RELACIÓN de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

RELACIÓN DE PLANES DE PENSIONES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones I, II y XVI, 12, fracciones I, II, VIII y XVI, 82 y 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1° y 99 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1 y 29 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2016, modificadas el 13 de junio de 2016 y 2 de mayo de 2018, y 1, 2, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publica la Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que hasta la fecha en que se emite la presente, han quedado registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que se registren con posterioridad a la fecha de expedición de la presente relación, se harán del conocimiento del público mediante la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en la siguiente dirección: http://www.gob.mx/consar

RELACIÓN DE PLANES DE PENSIONES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PATRÓN RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN Y DENOMINACIÓN	ACTUARIO DICTAMINADOR / TIPO DE PLAN	NÚMERO DE REGISTRO DEL PLAN DE PENSIONES ASIGNADO POR CONSAR	VIGENCIA DEL REGISTRO
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. DENOMINADO: PLAN ADICIONAL DE PENSIONES DE CONTRIBUCIONES DEFINIDAS PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.	Plan adicional de Pensiones de Contribución Definida.	CNSAR/PP/0032/2010/R-2025	31 de mayo de 2026
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. **FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 80320.** DENOMINADO: FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL (FOPESIBAN)	Act. Rosa Alicia García Sánchez Plan de Pensiones de Beneficio Definido	CNSAR/PP/0031/2011/R-2025	31 de mayo de 2026

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 101, fracción I, 132, quinto párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones VII y XXIX, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XXVIII del "Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
Aceite quemado	Litro	2.3505
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	2.7436
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	13.5916
Acero inoxidable 430	Kilogramo	13.1673
Acumuladores	Kilogramo	13.5035
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.5721
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	127.2589
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	2.6893
Aluminio	Kilogramo	27.4718
Aluminio granular	Kilogramo	24.4904
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.6354
Aserrín	Kilogramo	1.6007
Balastra	Kilogramo	1.9228
Block de grafito	Kilogramo	29.4513
Boleto de metro	Kilogramo	1.8288
Bolsas de polietileno	Kilogramo	4.3272
Bronce	Kilogramo	110.8746
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	30.6553
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	20.7147
Cable aluminio con forro	Kilogramo	23.3118
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	39.7703
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	65.1773
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	139.2500
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	49.8021
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	25.7404
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	64.6349
Cable de fuerza	Kilogramo	89.4252
Cable polilam	Kilogramo	37.4631
Cámara de hule	Kilogramo	1.2521
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	88.2981
0.80 m	Pieza	105.2309
1.00 m	Pieza	130.8799
1.20 m	Pieza	166.4568
1.40 m	Pieza	303.9353
1.60 m	Pieza	313.9986
1.70 m	Pieza	347.5841
1.80 m	Pieza	359.6770
2.00 m	Pieza	435.4686
2.20 m	Pieza	461.0383
Cartón	Kilogramo	2.4985
Cartón de tapas	Kilogramo	2.4485
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	1.7891
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.5552
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.6972
Cobre desnudo	Kilogramo	156.8654
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	112.6287
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2222

Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.7632
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	4.0027
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.7609
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.2247
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	6.2342
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	24.5434
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	43.6261
Desecho ferroso:		
a) Primera especial. - Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	4.5949
b) Primera. - Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.8876
c) Segunda. - Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	3.4676
d) Tercera. - Fleje, lámina y cable galvanizado	Kilogramo	3.0596
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.8604
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.5906
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.5906
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.5906
d) Petrolizadoras	Kilogramo	4.0094
e) Tractores	Kilogramo	4.5906
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	4.5781
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	5.5148
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg/l	0.5193
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/l	0.6091
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.6091
Durmientes de madera de 4a	Pieza	26.3147
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	5.0742
Escoria de bronce	Kilogramo	112.1101
Escoria de hierro	Kilogramo	1.1517
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	9.5475
Fierro colado	Kilogramo	5.2657
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	1.1947
b) Plástico de 18 l	Pieza	2.5346
c) Plástico de 20 l	Pieza	2.3300
d) Plástico de 50 l	Pieza	8.5700
e) Vidrio de 20 l	Pieza	12.6288
Grasa de coco	Kilogramo	14.5502
Grasa de soya	Kilogramo	12.0117
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	9.1138
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	1.9107
Lata alcoholera	Pieza	6.1653
Latón	Kilogramo	105.2068
Leña común	Kilogramo	0.4815
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	44.1437
b) De 4.0 g/l hasta 4.9 g/l	Litro	51.0255
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	61.4389
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	67.9133
Literas (tubulares)	Kilogramo	3.2452
Luminaria (desecho)	Kilogramo	3.2024
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	2.7370
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.6321
Machimbradoras manuales	Kilogramo	10.8430
Madera creosotada	Kilogramo	0.6064
Madera de empaque	Kilogramo	0.8582
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.7230
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.7396
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	5.7076
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	4.1187
Papel archivo	Kilogramo	2.6352
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.3897
Papel cesto	Kilogramo	0.2507
Papel con tubo	Kilogramo	1.4514
Papel de capa o lomo	Kilogramo	1.2559

Papel de revoltura	Kilogramo	0.6854
Papel kraft	Kilogramo	1.9667
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	2.2037
Papel periódico	Kilogramo	1.8590
Papel pliego impreso	Kilogramo	2.1278
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	2.0146
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.5420
Papel viruta color	Kilogramo	1.7067
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.4450
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.3639
Pintura caduca y gelada	Litro	2.1919
Plástico	Kilogramo	5.1612
Plástico acrílico	Kilogramo	4.2607
Plomo	Kilogramo	16.3616
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	17.2423
Polietileno	Kilogramo	5.0708
Polipropileno	Kilogramo	7.2250
Polvo de grafito	Kilogramo	1.5071
Postes de concreto	Pieza	55.0872
Postes de madera	Kilogramo	0.8935
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	74.2039
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	2.5019
Rebaba de aluminio	Kilogramo	17.0648
Rebaba de bronce	Kilogramo	85.4498
Rebaba de cobre	Kilogramo	117.9986
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.6062
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.3519
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	6.6480
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	6.1424
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8941
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	6.9757
Sacos:		
a) Manta	Pieza	5.6932
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.3092
c) Polipropileno	Pieza	5.8104
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	4.2677
Tambos de lámina capacidad de 200 l:		
a) Buenos	Pieza	100.7332
b) Regulares	Pieza	48.3519
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	20.1466
Tambos de plástico capacidad de 200 l	Pieza	181.9124
Tarjeta IBM	Kilogramo	4.2652
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	2.5748
Tierra de plomo	Kilogramo	16.0808
Tierra de zinc	Kilogramo	24.7385
Transformadores de corriente	Kilogramo	16.0688
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	12.9527
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	15.9998
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	12.1998
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	7.0501
Tubería admiralty	Kilogramo	104.6577
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	153.1599
Tubería HK 40	Kilogramo	40.6369
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	26.2607
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	26.2607
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	18.8115
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	14.9040
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	15.8296
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.3171
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1162
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	42.0081

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, la cual estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TORNILLOS O PERNOS ROSCADOS DE ACERO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo AD_09-25 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de abril de 2025, Clavos Nacionales México, S.A. de C.V., en adelante Clavos México, y Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V., en adelante Clavos C.N., o en conjunto las Solicitantes, presentaron la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero, en adelante tornillos, originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes manifestaron que, durante el periodo investigado, ingresó al mercado mexicano un gran volumen de importaciones de tornillos originarias de China, a precios muy bajos comparados con los costos de producción de los tornillos que se fabrican en México. Señalaron que las importaciones originarias de China causaron daño material y afectación a sus indicadores económicos y financieros, debido a la presión que ejercen al realizarse en condiciones de discriminación de precios.

3. Propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024. Presentaron argumentos y pruebas con objeto de sustentar su solicitud de investigación, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

B. Solicitantes

4. Clavos México y Clavos C.N., son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra la fabricación, producción, trasformación y comercio en general de toda clase de productos metálicos, de ferretería, tlapalería y de construcción, entre ellos los tornillos. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Paseo de España No. 90, Int. PH 2, Col. Lomas Verdes Tercera Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

5. Clavos México y Clavos C.N, indicaron que el producto objeto de investigación se denomina como tornillos o pernos roscados de acero con los siguientes diámetros y longitudes:

a. Diámetro de 3.175 milímetros, en adelante mm, o 1/8 pulgada a 50.8 mm o 2 pulgadas.

b. Longitud igual o superior de 6.35 mm o 1/4 de pulgada.





Fuente: https://importagar.com.pe/catalogo/page/2/?per_page=18 y https://www.meneame.net/m/tecnolog%C3%ADa/https-www-neoteo-com-existen-tantos-tipo-s-tornillos.

6. Las Solicitantes señalaron que no forman parte de la cobertura del producto objeto de investigación las siguientes descripciones: “tornillos o pernos de acero inoxidable”, “tornillos con cabeza plana *torx* (cabeza de estrella)”, “*socket*” (tornillo tipo Allen cabeza botón con hexágono interior), “Mariposa (tornillo con cabeza tipo mariposa)”, “hombro (tornillo guía tipo Allen métrico con hexágono)”, “culata”, “opresor (tipo Allen con hexágono interior punta de copa, están huecos por dentro y no tienen cabeza)”, “expansor (cuentan con un taquete metálico integrado)”, “tipo J (tipo de cabeza en “J”)”, “tipo U (abrazadera tipo U con doble rosca en cada uno de sus extremos)”, “tipo ojo (tipo de cabeza en O)”, “bola (tipo de cabeza con un perno o bola)”, “hexágono interior Allen (tornillo tipo Allen cabeza cilíndrica con hexágono interior que se requiere una llave especial para su uso)”, “tornillos con rosca métrica fabricados bajo el estándar ISO 4017-Tornillos de cabeza hexagonal hasta la cabeza”, y “tornillos o pernos para uso automotriz y aeroespacial”, de la Organización Internacional de Normalización, en adelante ISO, por las siglas en inglés de International Organization for Standardization.

2. Características

7. Las Solicitantes indicaron que los tornillos o pernos roscados de acero objeto de investigación cuentan con las siguientes características:

a. Son una pieza cilíndrica de acero con resalte en espiral que le permite ser enroscada a fin de mantener sujetas piezas. Está conformado por una cabeza que puede ser redonda, hexagonal, cuadrada, plana, lisa, ranurada o de cualquier otra forma, y un cuerpo o vástago que puede ser liso o roscado (ranurado) de manera parcial o total.

b. Su principal componente es el acero bajo carbono, acero medio carbono, acero alto carbono y acero aleado, ya sea con tratamiento térmico o sin tratamiento térmico, lo que le permite dar la dureza al tornillo o perno.

c. Puede tener acabados en color acero (*plain*), negro, tropicalizado electrolítico, galvanizado electrolítico y galvanizado por inmersión en caliente. Dependiendo del tipo de acabado del tornillo, pueden tener una apariencia negra, amarillenta, cromada o plateada.

d. En general pueden tener una cuerda unificada, en adelante UN, por las siglas en inglés de *Unified;* unificada gruesa, en adelante UNC por las siglas en inglés de *Unified Coarse;* unificada especial, en adelante UNS*,* por las siglas en inglés de *Unified Special;* unificada fina, en adelante *UNF,* por las siglas en inglés de *Unified Fine;* y CLASE 2A (clasificación de ajuste para roscas externas, como las de tornillos y pernos)*,* conformada por series de roscas o distintas combinaciones (diámetro-paso) de roscas por pulgada aplicadas a una serie de diámetros específicos.

e. Debido a sus aplicaciones y usos, los tornillos pueden tener un barreno en cualquier punto del cuerpo o cabeza, así como una modificación o adaptación a lo largo del cuerpo, ya sea una muesca o ranura.

3. Tratamiento arancelario

8. Las Solicitantes señalaron que el producto objeto de investigación ingresa al mercado mexicano por las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, 7318.15.04 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00, y 7318.15.99, NICO 04, 05, 06, 07, 08 y 99.

9. De acuerdo con el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, en adelante Acuerdo NICO 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente, la descripción de las fracciones arancelarias en las cuales se clasifica el producto objeto de investigación es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.
	- Artículos roscados:
Subpartida 7318.15	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.

Fracción 7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto las de acero inoxidable y las reconocibles para naves aéreas o uso automotriz.
NICO 00	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto las de acero inoxidable y las reconocibles para naves aéreas o uso automotriz.
Fracción 7318.15.99	Los demás.
NICO 04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud igual o superior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09
NICO 05	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (¼ pulgada) pero inferior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
NICO 06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (¼ pulgada) pero inferior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
NICO 07	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
NICO 08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (¾ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
NICO 99	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

10. De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las fracciones arancelarias 7318.15.04 y 7318.15.99 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel de 35%, a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años. Asimismo, dicho Decreto establece que acorde con el derecho internacional, la importación de mercancías originarias de los países con los que México tiene celebrado un tratado en materia comercial, de cubrir los requisitos establecidos en los mismos, se realizará bajo el trato arancelario preferencial de mercancías originarias previsto en el instrumento internacional que corresponda.

11. La unidad de medida, para los tornillos o pernos de acero, establecida en la TIGIE, es el kilogramo.

4. Proceso productivo

12. Las Solicitantes indicaron que el principal insumo para la fabricación del producto objeto de investigación es el alambrón de acero de bajo, medio o alto carbono y aceros aleados. Otros insumos son aceite lubricante, desengrasante, ácido sulfúrico, ácido bórico, fosfato de zinc, hidróxido de calcio y energía eléctrica, entre otros. Asimismo, en la producción se utiliza maquinaria especializada con capacidad para producir tornillos de diversos tipos, calibres y largos; matrices; dados para trefilado y forjados; hornos de temple, y rodillos o peines.

13. Las Solicitantes manifestaron que el proceso productivo del producto objeto de investigación consta principalmente de las siguientes etapas:

a. Preparación de moldes, matrices y alambrón. Se prepara el alambrón, que es el insumo principal, el cual, pasa por un proceso de decapado químico o mecánico y se le adhiere lubricante (fosfato y bórax) para ser trefilado.

b. Añadido de cabeza. El alambre es forjado y estampado para darle forma al tornillo con cabeza mediante golpes en diferentes estaciones de la maquinaria.

c. Afilado de punta y enhebrado. Los tornillos pasan por rodillos a presión para formar la cuerda (fresado de tornillo).

d. Tratamiento de calor o térmico para tornillos de grado (estructurales o aleados). Consiste en un calentamiento del tornillo mediante hornos especiales para llegar a la resistencia y dureza deseada.

e. Tratamiento de superficie. Los tornillos son lavados mediante agua para retirar impurezas como lo son grasas y lodos que se adquieren durante los procesos previos.

f. Embalaje. Después de pasar por un control de calidad, el tornillo es empaquetado como producto terminado.



Fuente: https://monsun021.en.made-in-china.com/product/jwQAmGLTJCWi/China-Hex-Head-Tek-SDS-Fasteners-Hardware-Self-Drilling-Screws-for-Sheet-Metal-to-Metal-Made-in-China.html.

14. Las Solicitantes proporcionaron videos donde se puede apreciar el proceso productivo de los tornillos o pernos roscados de acero de China, obtenidos del canal de YouTube "SatisFactory Process", el video "Millions a Day! Mass Screw Production Process in China" de la página de Internet https://www.youtube.com/watch?v=WJvQZko8uiU y, respecto de la empresa china Shenzhen Fulongda Hardware Products Co., Ltd., remitió a las páginas de Internet https://cloud.video.taobao.com/play/u/2647184926/p/2/e/6/t/1/450927274794.mp4 y https://caiyuanbao.alicdn.com/avpl/community/copy/018d-e0a80ae3-a1bf4fb1-8dc06b52-4730/20221217_34f3a4e6942e9727_392017395839_mp4_264_ld_taobao.mp4?auth_key=1750201759-0-0-a8b6d5d8ec6264c10ca35edfb283b123&biz=community-ca97940cf143d842&t=2166083e17501990590544199e1887&t=2166083e17501990590544199e1887&b=community&p=cloudvideo_http_cbu_jihuohui.

5. Normas

15. Las Solicitantes señalaron que el producto objeto de investigación se produce bajo diversas normas y estándares, atendiendo a las propiedades químicas y mecánicas, dimensiones y roscados. De acuerdo con la información proporcionada por las Solicitantes, la Secretaría observo que las normas y estándares actualizados son los siguientes:

a. Propiedades químicas y mecánicas: de la Sociedad de ingenieros Automotrices, en adelante SAE, por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers, SAE-J429 "Requisitos mecánicos y de materiales para sujetadores con rosca externa", en adelante SAE-J429; de la Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales, ASTM por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials, ASTM A29/A29M-23 "Especificación estándar para requisitos generales de barras de acero, al carbono y aleadas, forjadas en caliente", en adelante ASTM A29/A29M-23; ASTM A307-21 "Especificación estándar para pernos, espárragos y varillas roscadas de acero al carbono con resistencia a la tracción de 60 000 PSI", en adelante ASTM A307-21; ASTM F3125/F3125M-25 "Especificación estándar para pernos y conjuntos estructurales de alta resistencia, acero y acero de aleación, tratados térmicamente, dimensiones en pulgadas de 120 ksi, 144 ksi y 150 ksi de resistencia mínima a la tracción, y dimensiones métricas de 830 MPa y 1040 MPa de resistencia mínima a la tracción", en adelante ASTM F3125/F3125M-25; ASTM A193/A193M-25 "Especificación estándar para pernos de acero aleado y acero inoxidable para servicio de alta temperatura o alta presión y otras aplicaciones especiales", en adelante ASTM A193/A193M-25; ASTM A354-17e2 "Especificación estándar para pernos, espárragos y otros sujetadores roscados externamente de acero aleado templado y revenido", en adelante ASTM A354-17e2, y ASTM A394-08(2024) "Especificación estándar para pernos de torres de transmisión de acero, recubiertos de zinc y desnudos", en adelante ASTM A394-08(2024).

b. Dimensiones: de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos, en adelante ASME, por las siglas en inglés de American Society of Mechanical Engineers, ASME B18.2.1-2012 (R2021) "Pernos de cabeza cuadrada, hexagonal, hexagonal gruesa y oblicua, y tornillos hexagonales, hexagonales gruesas, de brida hexagonal, de cabeza lobulada y tirafondos (serie en pulgadas)", en adelante ASME B18.2.1-2012 (R2021), y ASME B18.2.6-2019 "Elementos de fijación para uso en aplicaciones estructurales", en adelante ASME B18.2.6-2019.

c. Roscado: ASME B1.1-2024 “Roscas de tornillo en pulgadas unificadas”, en adelante ASME B1.1-2024.

d. Para sustentar lo anterior, proporcionaron el soporte documental de las normas.

16. Adicionalmente, las Solicitantes señalaron otras normas que podrían aplicar al producto objeto de investigación: ASTM F1941/F1941M-16(2025) “Especificación estándar para recubrimientos electrodepositados en sujetadores mecánicos, en pulgadas y unidades métricas”, en adelante ASTM F1941/F1941M-16(2025); ASTM B633-23 “Especificación estándar para recubrimientos electrodepositados de zinc sobre hierro y acero”, en adelante ASTM B633-23; ASTM F2329/F2329M-15(2023) “Especificación estándar para recubrimiento de zinc por inmersión en caliente, requisitos para su aplicación en pernos, tornillos, arandelas, tuercas y sujetadores roscados especiales de acero al carbono y de aleación”, en adelante ASTM F2329/F2329M-15(2023); ASTM A153/A153M-23 “Especificación estándar para recubrimiento de zinc (inmersión en caliente) en herrajes de hierro y acero”, en adelante ASTM A153/A153M-23, y ASTM A449-14(2020) “Especificación estándar para tornillos, pernos y espárragos hexagonales de acero tratado térmicamente con una resistencia mínima a la tracción de 120/105/90 ksi para uso general”, en adelante ASTM A449-14(2020).

6. Usos y funciones

17. Las Solicitantes indicaron que el uso principal del producto objeto de investigación es actuar como un elemento de sujeción, principalmente en las industrias de la construcción, fabricación de muebles, aparatos eléctricos y electrónicos, y en una pequeña proporción en el sector doméstico. De manera general, el producto investigado es utilizado prácticamente en todas las industrias, dado que son básicamente bienes de consumo y son utilizados como elementos de sujeción en un sinnúmero de productos y bienes de uso común, por lo que pueden utilizarse como insumo.

D. Posibles partes interesadas

18. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer a la presente investigación, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Apisaf Fasteners, S.A. de C.V.
Av. Belisario Domínguez No. 32, Interior 6
Col. Villa de Tezontepec Centro
C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hidalgo

Beneficiadora de Alambres y Metales, S.A. de C.V.
Av. Salamanca Oriente No. 1126
Zona Industrial Irapuato (Ciudad Industrial)
C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato

Forjadora Panamericana, S.A. de C.V.
Golondrinas de Mar No. 29
Col. Las Águilas
C.P. 52949, Ciudad López Mateos, Estado de México

JM Tor Par, S.A. de C.V.
Norte 2 No. 1
Zona Industrial Nuevo Parque Industrial
C.P. 76806, San Juan del Río, Querétaro

Reyca Industrial, S.A. de C.V.
Av. Vallejo No. 1840, despacho 101
Col. Santa Rosa
C.P. 07620, Ciudad de México

Tormex, S.A. de C.V.
Calle Xochiquetzal No. 101
Col. Santa Isabel Tola
C.P. 07010, Ciudad de México

2. Importadoras

AGM Herrajes y Tornillos, S.A. de C.V.
España No. 440
Col. San Nicolás Tolentino
C.P. 09850, Ciudad de México

Aorise, S.A. de C.V.
Calle T. López del Castillo No. 13
Col. Olivares
C.P. 83180, Hermosillo, Sonora

APM Sujeciones y Construcciones, S.A. de C.V.
Los Girasoles No. 104
Fracc. Los Girasoles II
C.P. 66053, General Escobedo, Nuevo León

Cameron de México, S.A. de C.V.
Av. Acacias No. 11, lote 1 y 2
Zona Industrial Bruno Pagliai
C.P. 91697, Veracruz, Veracruz

Carrier de México, S.A. de C.V.
Calle Galeana No. 469
Col. El Lechugal
C.P. 66376, Santa Catarina, Nuevo León

Cerraduras y Candados Phillips, S.A. de C.V.
Pelícanos No. 242
Col. Granjas Moderna
C.P. 07460, Ciudad de México

Colson Caster de México, S.A. de C.V.
Carretera Miguel Alemán km 21, edificio 4-B
Zona Industrial ProLogis Park Apodaca
C.P. 66627, Apodaca, Nuevo León

Comercial Roi de México, S.A. de C.V.
Justo C. Díaz No. 160
Col. La Fama
C.P. 66100, Santa Catarina, Nuevo León

Comercial Sonora BCN, S.A. de C.V.
Anáhuac No. 5763
Col. Fortín de las Flores
C.P. 22114, Tijuana, Baja California

Controladora Mabe, S.A. de C.V.
Av. Paseo de las Palmas No. 215, piso 7
Col. Lomas de Chapultepec I Sección
C.P. 11000, Ciudad de México.

Distribuidora Ferretera MIMS, S.A. de C.V.
Blvd. José López Portillo No. 2000, Int. 107
Col. Moisés Sáenz
C.P. 66613, Apodaca, Nuevo León

Ferretodo México, S.A. de C.V.
Vía Morelos No. 302
Pueblo Santa María Tulpetlac
C.P. 55400, Ecatepec de Morelos, Estado de México

General Fasteners de México, S. de R.L. de C.V.
Pintores No. 155
Fracc. Industrial San Luis
C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.
Carretera Cuauhtémoc km 7
Zona Comercial Kilómetro 7 Corredor Comercial Manitoba
C.P. 31607, Cuauhtémoc, Chihuahua

Haitian International México, S. de R.L. de C.V.
Av. Ingenieros Militares No. 70
Col. Argentina Poniente
C.P. 11230, Ciudad de México

Herramientas F & F, S. de R.L. de C.V.
Av. Industrias No. 5146
Col. Zona Industrial
C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Importaciones Toledo, S.A. de C.V.
Tezozómoc No. 235
Col. Industrial San Antonio
C.P. 02760, Ciudad de México

Insumos Estructurales del Centro, S.A. de C.V.
Av. Universidad No. 1915
Col. San Luis
C.P. 78310, San Luis Potosí, San Luis Potosí

LG Magna e Powertrain México, S.A. de C.V.
Av. Olimpia No. 2312
Zona Industrial Parque Industrial Santa María
C.P. 25903, Ramos Arizpe, Coahuila

La Casa de los Tornillos de Guadalajara, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 107 Oriente
Col. Ferrocarril
C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco

Laminadora Mexicana de Metales, S.A. de C.V.
Calle 4 No. 25, local 2
Zona Industrial Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

LGMG de México, S.A. de C.V.
Frijol No. 331
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

Mobiliario en Movimiento, S.A. de C.V.
Pochtecas No. 35
Col. Paseos de Churubusco
C.P. 09030, Ciudad de México

Mototransp, S.A.
Descartes No. 60, piso 101
Col. Anzures
C.P. 11590, Ciudad de México

Nagumex Imports, S.A. de C.V.
Blvd. Miguel Hidalgo No. 913
Col. Héroes de Chapultepec
C.P. 37190, León, Guanajuato

Norman México Company Limited, S.A. de C.V.
Carr. Santana del Conde
Parque Industrial León-Bajío
C.P. 37685, León, Guanajuato

Prottsa, S.A. de C.V.
Oriente 233 No. 91
Col. Agrícola Oriental
C.P. 08500, Ciudad de México

Sujeciones Titán, S.A. de C.V.
Narciso Mendoza S/N, Int. B-6
Pueblo San Sebastián Xhala
C.P. 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Supply Chain Management Industrial, S. de R.L. de C.V.
Priv. de los Industriales No. 110, Int. 105-107
Parque Industrial Jurica
C.P. 76127, Santiago de Querétaro, Querétaro

Tornillos y Accesorios y Controles, S.A. de C.V.
Av. 8 de Julio No. 1690
Col. Morelos
C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco

Tornimaster de Occidente, S.A. de C.V.
Tornimaster del Norte, S.A. de C.V.
Tornimaster, S.A. de C.V.
Del Timbre No. 102, Int. A
Parque Industrial Ecológico de León (Piel)
C.P. 37490, León, Guanajuato

Torniyuc, S.A. de C.V.
Calle 27 No. 71, X16 y 18
Col. Chichén Itzá
C.P. 97107, Mérida, Yucatán

Troquelados Beca, S.A. de C.V.
Av. Patria No. 63
Fracc. El Manantial
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

Wurth Industry de México, S. de R.L. de C.V.
Wurth México, S.A. de C.V.
México No. 45, Int. D
Pueblo La Piedad (San Miguel Colorado)
C.P. 76246, El Marqués, Querétaro

2 Roal Global Commerce, S. de R.L. de C.V.	2109 Login, S.A. de C.V.
23 Letras, S.A. de C.V.	3 Con International, S.A. de C.V.
3D Import & Export, S. de R.L. de C.V.	3D Market, S. de R.L. de C.V.
3H Marine Solutions, S.A. de C.V.	3IYO, S.A. de C.V.
3M México, S.A. de C.V.	3M Purification, S. de R.L. de C.V.
3V Precision, S.A. de C.V.	4Front de México, S. de R.L. de C.V.
5M2, S.A. de C.V.	A&C México Adventure S.A. de C.V.
AC Rent, S.A. de C.V.	A&GV Builders, S.A. de C.V.
A&H International Corp., S.A. de C.V.	A&R Servicios Comerciales de Productos para Equinos, S.A. de C.V.
A4C-Sankin Precision Tube, S.A.P.I. de C.V.	AAA Especialidades Energéticas del Norte S.A. de C.V.
Aain JS, S.A. de C.V.	Aam Maquiladora México, S. de R.L. de C.V.
Aamec, S.A. de C.V.	Abastecedora Cancún, S.A. de C.V.
Abastecedora Caribeña, S.A. de C.V.	Abastecedora de Empacadoras y Rastros, S. A De C. V.
Abastecedora Eléctrica Automotriz, S.A. de C.V.	Abastecedora Industrial Samal, S.A. de C.V.
Abastecedora Universal Para Hotelería, S.A. de C.V.	Abastecimientos Industriales GH, S.A. de C.V.
Abastecimientos y Fabricaciones Industriales, S.A. de C.V.	Abaza Digital de Puebla, S.A. de C.V.
Abb Electrical Control Systems, S. de R.L. de C.V.	Abb Installation Products Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Abb México, S.A. de C.V.	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.
ABC Technologies Dlhb de México, S. de R.L. de C.V.	Abeinsa Juárez N-Iii, S.A. de C.V.
Abeyc Internacional Trading, S.A. de C.V.	Abf Soluciones Tecnológicas, S. de R.L. de C.V.
Abimi Distribuidora, S.A. de C.V.	Ablemex, S.A. de C.V.
Abmexco, S. de R.L. de C.V.	Abr Logística Aduanera S. de R.L. de C.V.
Abraham Friessen Fehr	Abrasivos Especiales, S.A. de C.V.

Abrasivos, Herramientas y Maquinaria, S.A. de C.V.	Absormex Cmpc Tissue, S.A. de C.V.
Acc Parts, S.A. de C.V.	Accesorios Allende, S.A. de C.V.
Accesorios Desa, S.A. de C.V.	Accesorios Forestales de Occidente, S.A. de C.V.
Accesorios Marinos del Sur, S. de R.L. de C.V.	Accesorios Marítimos, S.A. de C.V.
Accesorios y Herramientas del Norte, S.A.	Access International Scm, S.A. de C.V.
Accuride International, S.A. de C.V.	Acd Parts for Heavy Equipment, S.A. de C.V.
Acegrapas Fifa, S.A. de C. V.	Aceites y Extractos Vegetales, S. de R.L. de C.V.
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Aceros del Toro, S.A. de C.V.
Aceros México S.A. de C.V.	Aceros Titán, S.A. de C.V.
Aceros y Accesorios Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Aceros y Laminados Leal, S.A. de C.V.
Aceros y Troquelados del Norte, S.A. de C.V.	Aceway de México, S.A. de C.V.
Aci México-Automotive Compounding Industry, S. de R.L. de C.V.	Acidav, S. de R.L. de C.V.
Acierto Electrónico, S.A. de C.V.	Acme Electric Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.
Acor Industrial, S.A. de C.V.	Acrílicos Sablón, S.A. de C.V.
Acro Tek, S.A. de C.V.	Acs Internacional, S. de R.L. de C.V.
Actia de México, S.A. de C.V.	Action Group Co., S.A. de C.V.
Active Trading Co., S.A. de C.V.	Acuagranjas Dos Lagos, S.A. de C.V.
Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V.	Acuity Brands Lighting de México, S. de R.L. de C.V.
Acuma Tools, S.A. de C.V.	Acumuladores Omega, S.A. de C.V.
Adac Strattec de México, S. de R.L. de C.V.	Adb Cargo, S. de R.L. de C.V.
ADC de Delicias, S. de R.L. de C.V.	ADC de Juárez, S. de R.L. de C.V.
Ade Automatización y Diseños Electrónicos, S. de R.L. de C.V.	Ademco de Juárez, S. de R.L. de C.V.
Adh Guardián México, S.A. de C.V.	Adi Systems México, S.A. de C.V.
Adient México Automotriz, S. de R.L. de C.V.	Adises, S.A. de C.V.
Adman Leku, S.A. de C.V.	Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V.
Administradores De Maquila, S. de R.L. de C.V.	Adotc Mx, S. de R.L. de C.V.
Adriana Natali Alcalá Cazares	Advanced Equipments & Components México, S.A. de C.V.
Advanced Molding and Decoration, S.A. de C.V.	Advisors of Business in China, S.A. de C.V.
Aees Manufacturera, S. de R.L. de C.V.	Aerial Depot, S.A. de C.V.
Aero Charter de México, S.A. de C.V.	Aero-Tech Composites de México, S. de R.L. de C.V.
Aerovantech, S.A.P.I. de C.V.	Aerovey, S.A. de C.V.
Aes Mérida III, S. de R.L. de C.V.	Aesseal México, S. de R.L. de C.V.
Afar Technology México Limited, S. de R.L. de C.V.	Afaygo, S. de R.L. de C.V.
Afc Industries De México, S. de R.L. de C.V.	Afer Ferreteros, S.A. de C.V.
Afilados Intertool, S.A. de C.V.	Afl Telecomunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.
Afx Industries, S.A. de C.V.	Ag Electrónica, S.A.P.I. de C.V.
Ag Innovaciones de México, S.A. de C.V.	Ag Lighting, S.A. de C.V.
Agbel México, S.A. de C.V.	Agco México, S. de R.L. de C.V.
Agencia Arjona de la Paz, S.A. de C.V.	Agencia de Importaciones Erro, S.A. de C.V.
Agencia Rojas Vela y Asociados, S.A. de C.V.	Agencia Seamar, S.A. de C.V.

Agencia Vendedora de Autopartes, S.A. de C.V.	Aggregate and Mining Supplies de México, S.A. de C.V.
Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V.	Agiot, S. de R.L. de C.V.
Agm Herrajes y Tornillos, S.A. de C.V.	Agnico Eagle México S.A. de C.V.
Agp Azteca, S. de R.L. de C.V.	Agrana Fruit México, S.A. de C.V.
Agregados De Calidad S.A. de C.V.	Agri Avi Tecnología, S.A. de C.V.
Agri-Renthals, S.A. de C.V.	Agribrands Purina México S. de R.L. de C.V.
Agrícola Automotriz del Centro, S.A. de C.V.	Agrícola la Misión, S.A. de C.V.
Agrícola Pargan, S.P.R. de R.L.	Agrícola Zap, S.A. de C.V.
Agroequipos Motomex, S.A. de C.V.	Agroequipos y Servicios del Centro, S. de R.L. de C.V.
Agroforestal Uumbal Chiapas, S.A.P.I de C.V.	Agroindustrias Aragón de Mexicali, S.A. de C.V.
Agromit, S.A. de C.V.	Agromx Equipos Especiales Agrícolas, S.A.P.I. de C.V.
Agropecuaria la Norteñita, S. de R.L. de C.V.	Agropecuaria Sanfandila, S.A. de C.V.
Agroquímicos y Equipos, S.A. de C.V.	Agroservicios del Norte, S.A. de C.V.
Agroverdi, S.A. de C.V.	Agrovizion Integradora, S.A. de C.V.
Agtrac, S.A.P.I de C.V.	Aguimar Gestores Internacionales, S.A. de C.V.
Aguirre Tello Gregorio	Ahm Imports, S. de R.L. de C.V.
Ahresty Mexicana, S.A. de C.V.	Ai Electronics México, S.A. de C.V.
Aice Comercio y Logística, S.A. de C.V.	Aim Servicios Administrativos, S. de R.L. de C.V.
Air Design, S.A. de C.V.	Air Sec Soporte Industrial, S.A. de C.V.
Air Temp De México, S.A. de C.V.	Air Thermal Systems, S. de R.L. de C.V.
Aire Libre Latam, S.A. de C.V.	Airgen, S. de R.L. de C.V.
Airtificial Intelligent Robots México, S.A. de C.V.	Aisin Automotive Guanajuato, S.A. de C.V.
Aislamientos Constructivos, S.A. de C.V.	Ajax Tocco de México, S.A. de C.V.
Ajedrez de Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Ajjitec Mexicana, S.A. de C.V.
Aka Trading Partners México, S.A. de C.V.	Aksi Herramientas, S.A. de C.V.
Aksys de México, S.A. de C.V.	Akuver Industrial, S.A. de C.V.
Akwel Orizaba México, S.A. de C.V.	Akzo Nobel Inda, S.A. de C.V.
Alagarin Advisors, S.A. de C.V.	Alan Mauricio Vargas Guzmán
Alan Orozco Galván	Alaska Airlines, Inc.
Alba Karen García González	Alba María Jesús del Razo Miranda
Albea Packaging de México, S.A. de C.V.	Albeca Logistics Solutions, S.A. de C.V.
Alberto de Jesús Goya Cortes	Alberto Francisco Navarro Díaz
Alberto Garza Cerna	Alberto Salazar Chávez
Alca Puertas Automáticas del Bajío, S.A. de C.V.	Alcha Xhy México Industry, S. de R.L. de C.V.
Alcodm, S.A. de C.V.	Alcom Electrónicos de México, S.A. de C.V.
Ald Tratamientos Térmicos, S.A. de C.V.	Aldesa Global Services, S. de R.L. de C.V.
Aldo Guillermo Sabido Castillo	Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V.
Alejandro Edson Peña Salazar	Alejandro Fernández Jauregui
Alejandro Iván Cruz Rojas	Alejandro Martínez Juárez
Alejandro Ortiz del Río	Alejandro Vallejo Teposte
Alen del Norte, S.A. de C.V.	Alepak, S.A. de C.V.
Alesso, S.A. de C.V.	Alexander Armenta Apodaca
Alfa Electrodomésticos, S.A. de C.V.	Alfa Laval, S.A. de C.V.

Alfamaq, S.A. de C.V.	Alfonso Olvera Camarena
Alfonso R Bours, S.A. de C.V.	Alfredo Toledo del Toro
Algon Corp Mx, S.A. de C.V.	Ali Eunice Monroy Delgado
Ali Yahír Magdaleno Luna	Alianza Vi, S.A. de C.V.
Aligntech de México, S. de R.L. de C.V.	Alimentos Preformados, S.A. de C.V.
Alimex Electronics, S.A. de C.V.	All Industrial Tool Sales, S. de R.L. de C.V.
All4cycles, S.A. de C.V.	Allegion Hardware de México, S. de R.L. de C.V.
Allgaier de Puebla, S.A.P.I. de C.V.	Alliance Rentals, S.A. de C.V.
Alliance Specialized Systems, S.A. de C.V.	Alloy Cap Metric and Steel Mexicana, S.A. de C.V.
Allseas Marine Contractors, S.A.	Almacenadora y Comercializadora Rocarga, S.A. de C.V.
Almacenes Audiovisuales, S.A. de C.V.	Almacenes Flexibles de México, S.A. de C.V.
Almacenes Palace Resorts, S.A. de C.V.	Almex Fusión de México, S. de R.L. de C.V.
Almex Refacciones, S.A. de C.V.	Almexa Aluminio, S.A. de C.V.
Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.	Almik, S.A. de C.V.
Alonso Lara Lucio Juan	Aloren Comercializadora y Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alpha & Omega Commerce, S.A. de C.V.	Alpha C, S.A. de C.V.
Alpha Eb Omega, S.A. de C.V.	Alpha Industry Queretaro, S.A. de C.V.
Alpha Victory de México, S.A. de C.V.	Alphabet de Saltillo, S.A. de C.V.
Alpin Led, S.A. de C.V.	Alpla México, S.A. de C.V.
Alsico Promex, S. de R.L. de C.V.	Alstom Ferroviaria México, S.A. de C.V.
Alta Tecnología Cnc, S.A. de C.V.	Alta Tecnología en Aplicación de Fluidos de México, S.A. de C.V.
Alta Tecnología en Envasado, S.A. de C.V.	Alta Tecnología en Filtración de Aire, S.A. de C.V.
Altamarítima, S.A. de C.V.	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
Altec Electrónica Chihuahua. S.A. de C.V.	Alterego Design, S. de R.L. de C.V.
Altimatex, S.A. de C.V.	Aluminio de Baja California, S.A. de C.V.
Aluplast, S.A. de C.V.	Aluprint Plegadizos, S. de R.L. de C.V.
Alvajal Equipos y Servicios, S.A. de C.V.	Álvarez Trading Group, S. de R.L. de C.V.
Alvez Freight International, S.C.	Am Besten Trade, S. de R.L. de C.V.
Am Tecnología, S.A. de C.V.	Amada Orii de México, S.A. de C.V.
Amarr Garage Doors, S.A. de C.V.	Amcor Rigid Packaging de México, S.A. de C.V.
Amcor Specialty Cartons México, S. de R.L. de C.V.	Amerex, S.A. de C.V.
American Beef, S.A. de C.V.	American Bolt de México, S. de R.L. de C.V.
American Brother, S.A. de C.V.	American Drilling Fluids, S.A. de C.V.
American Eagle México Retail, S. de R.L. de C.V.	American Industries de Occidente, S.A. de C.V.
American Industries de Queretaro, S.A. de C.V.	American Industries del Centro, S.A. de C.V.
American Precision Assemblers de México, S. de R.L. de C.V.	American Specialties Group, S. de R.L. de C.V.
American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V.	Amerifresh, S. de R.L. de C.V.
Amero Precision S.A. de C.V.	Amesbury México, S. de R.L. de C.V.
Ametek Lamb Motores de México, S. de R.L. de C.V.	Amex de México, S. de R.L. de C.V.
Amexder, S.A. de C.V.	Amgazin Herrajes, S.A. de C.V.

Ami International, S.A.P.I. de C.V.	Amma Arte y Diseño, S.A. de C.V.
Amp Amermex, S.A. de C.V.	Amp Contratistas Eléctricos, S.A. de C.V.
Amp Industrial Mexicana, S.A.P.I. De C.V.	Ampacet de México, S. de R.L. De C.V.
Amphenol Alden Products México, S.A. de C.V.	Amphenol Optimize México, S.A. de C.V.
Amphenol Tcs de México, S.A. de C.V.	Amray, S.A. de C.V.
Ams de México Especialistas en Plafones y Puertas, S. de R.L. de C.V.	Ana de México, S.A. de C.V.
Ana Delia García Arroyo	Ana Delia González Perez
Analitek, S.A. de C.V.	Anayeli Mejía González
Anbel Ingeniería Comercial, S.A. de C.V.	Anda Technologies México, S.A. de C.V.
Andamios y Proyectos Torres, S.A. de C.V.	Anderton Castings, S. de R.L. de C.V.
Andreas Stihl, S.A. de C.V.	Andrés Uribe Lozano
Andrés Valle Rodríguez	Andrew Telecommunications de Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Andritz, S.A de C.V.	Angel Álvarez García
Angel Fernando Robledo Reyes	Angel Marín George
Angruplast, S.A. de C.V.	Anixter de México, S.A. de C.V.
Anmar Fijaciones, S. de R.L. de C.V.	Anra Negocios Corporativos, S.A. de C.V.
Ansul México, S. de R.L. de C.V.	Ant Precision México, S. de R.L. de C.V.
Antalic, S.A. de C.V.	Antarix IP, S. de R.L. de C.V.
Anteus Constructora, S.A. de C.V.	Antiestatic México, S.A. de C.V.
Antitrips de México, S.A. de C.V.	Antomaq, S.A. de C.V.
Anton Paar México, S.A. de C.V.	Antonio Lebrun Alejandro
Anza Packaging & Displays de México, S. de R.L. de C.V.	Aocsa, S.A. de C.V.
Aoi Industries México, S. de R.L. de C.V.	Aorise, S.A. de C.V.
Ap Services De México, S. de R.L. de C.V.	Ap Suministros Marinos e Informáticos de México, S.A.S.
Apex Fabrication, S. de R.L. de C.V.	Apex Tool Group Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.
Apg Portones, S.A. de C.V.	Aplicaciones Metalúrgicas, S.A. de C.V.
Aplicaciones Técnicas E Industriales, S. de R.L. de C.V. Aplicaciones Técnicas E Industriales, S.A. de C.V.	Apm Sujeciones Y Construcciones, S.A. de C.V.
Apm Terminals Lázaro Cardenas, S.A. de C.V.	Apmx Tecnologías, S. de R.L. de C.V.
Apple Operations México, S.A. de C.V.	Appleton Electric, S.A. de C.V.
Applied México, S.A. de C.V.	Apr Energy Mex, S. de R.L. de C.V.
Aprosi Equipos, S.A. de C.V.	Aptiv Contract Services Noreste, S. de R.L. de C.V.
Aptiv Contract Services Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.	Aptiv Contract Services Tijuana, S.A. de C.V.
Aptiv Contract Services Zacatecas, S. de R.L. de C.V.	Aptiv Contract Services, S. de R.L. de C.V.
Aqua Exploración, S.A. de C.V.	Ar Tecnología, S.A. de C.V.
Aramark Monclova Manufacturing de México, S.A. de C.V.	Aranda Sistemas y Equipos Hidráulicos, S. de R.L. de C.V.
Arbeit México, S.A De C.V.	Arburg, S.A. de C.V.
Arc Automotriz De México, S. de R.L. de C.V.	Arcelormittal México, S.A. de C.V.
Architectural Lighting Works, S. de R.L. de C.V.	Arcillas Industriales de Durango, S.A. de C.V.
Arcosa Industries de México, S. de R.L. de C.V.	Ardigo Comercializadora, S.A. de C.V.
Ares Supply Chain, S.A. de C.V.	Ares Sureste, S.A. de C.V.
Arginox, S.A. de C.V.	Argo Hospitality Industry Suppliers, S.A. de C.V.

Argos Eléctrica, S.A. de C.V.	Armando Castañeda Domínguez
Armando Santisteban, S.A.	Arnecom, S.A. de C.V.
Arneses Eléctricos Automotrices, S.A. de C.V.	Arnetel, S.A. de C.V.
Arol Latin America, S. de R.L. de C.V.	Arquitectura Aural, S.A. de C.V.
Arquitectura Recubrimientos Interiores y Exteriores, S.A. de C.V.	Arrendo Serv, S.A. de C.V.
Arri de Frontera, S.A. de C.V.	Arris Group de México, S.A. de C.V.
Arris STB México, S.A. de C.V.	Arrk México, S.A. de C.V.
Arrow Components México, S.A. de C.V.	Arrow Hart, S. de R.L. de C.V.
Arroyo Holdings De México, S. de R.L. de C.V.	Artaban Therapedic, S.A. de C.V.
Arteche North America, S.A. de C.V.	Artesanías Baja, S. de R.L. de C.V.
Artexa México, S.A. de C.V.	Artículos Decorativos Y Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
Artículos Deportivos Decatlón, S.A. de C.V.	Artículos Deportivos Xochimilco, S.A. de C.V.
Artículos Importados Sofi, S.A. de C.V.	Artículos Moreno, S.A. de C.V.
Artigraf, S.A. de C.V.	Arturo Santos Villa
Arva Ingeniería y Equipos, S.A. de C.V.	As Maquila México, S. de R.L. de C.V.
Asaji Audio Internacional, S.A. de C.V.	Ascendum Maquinaria México, S.A. de C.V.
Ascomatica, S.A. de C.V.	Ascotech, S.A. de C.V.
Aseca, S.A. de C.V.	Aseljo Global Handlings, S.A.S. de C.V.
Asesoría Comercializadora y Logística Sivi, S.C.	Asesoría Integral en Sistemas, S.A. de C.V.
Asesoría y Comercialización Agf, S.A. de C.V.	Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.
Asesoría y Servicios en Trituración Reciclaje, Asfalto y Concreto, S.A. de C.V.	Asgard Torres Navarrete
Ashcroft Instruments México, S.A. de C.V.	Ashcroft Queretaro, S. de R.L. de C.V.
Ashico de México, S. de R.L. de C.V.	Asia A&G Importaciones, S.A. de C.V.
Asia IBS México, S.A. de C.V.	Asia Maquinaria de México, S.A. de C.V.
Asia México 2019, S. de R.L. de C.V.	Asia Trading Solutions, S.A. de C.V.
Asiaway Automotive Components México, S. de R.L. de C.V.	Asistencia Textil Integral, S.A. de C.V.
Aspina, S.A. de C.V.	Assa Abloy Global Solutions México, S.A. de C.V.
Assa Abloy Occidente, S.A. de C.V.	Assymex Monterrey, S.A. de C.V.
Astalaksmi, S.A.P.I. de C.V.	Atc Automation México, S. de R.L. de C.V.
Ateq Corp, S.A. de C.V.	Athletic Sewing, S. de R.L. de C.V.
Atlas Copco Mexicana, S.A. de C.V.	Atminterserv, S.A. de C.V.
Atmosphera Verde, S.A. de C.V.	Atta Montacargas, S.A. de C.V.
Attila Distribution Group, S.A. de C.V.	Atw Logistics, S.A. de C.V.
Audio Acústica Diamant, S.A. de C.V.	Audio Acústica y Electrónica, S.A. de C.V.
Audio Impact de México, S. de R.L. de C.V.	Audio Video App Electrónica e Iluminación Bt, S.A. de C.V.
Auma Saltillo, S.A. de C.V.	Auma Slp, S.A. de C.V.
Auma Tec, S.A. de C.V.	Auma, S.A. de C.V.
Auto Industrial de Partes S.A. de C.V.	Auto Kabel de México, S.A. de C.V.
Auto Partes Baja, S.A. de C.V.	Auto Partes y Más, S.A. de C.V.
Autobuses Especializados, S.A. de C.V.	Autocamiones de México, S.A. de C.V.

Autoediciones del Potosí, S.A. de C.V.	Autoliv México East, S.A. de C.V.
Autoliv Safety Technology de México, S.A. de C.V.	Autoliv Steering Wheels México S. de R.L. de C.V.
Automática, S.A. de C.V.	Automation Robotics Machining & Integration, S. de R.L. de C.V.
Automationssysteme Unimatic, S. de R.L. de C.V.	Automatizacion Industrial Luan, S.A. de C.V.
Automatización y Mecánica Industrial Inteligente, S.A. de C.V.	Automotive Maquiladora, S. de R.L. de C.V.
Automotive Resources International S. de R.L. de C.V.	Automotive Trucks, S.A. de C.V.
Automotriz Cruz, S.A. de C.V.	Autopartes Brokers, S.A. de C.V.
Autopartes Equipos y Servicios Solís, S.A. de C.V.	Autopartes Fórmula Uno, S. de R.L. de C. V.
Autopartes Garbo Internacional, S.A. de C.V.	Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.
Autosistemas de Torreón, S.A. de C.V.	Autosplice México, S. de R.L de C.V.
Autotek México, S.A. de C.V.	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.
Availmed, S.A. de C.V.	Avance Industrial, S.A. de C.V.
Avance Inteligente, S.A. de C.V.	Avance y Tecnología en Plásticos, S.A. de C.V.
Avancere Comercial, S.A. de C.V.	Avant Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.
Avanzia Instalaciones, S.A. de C.V.	Avenger Flight Group México Ii, S. de R.L. de C.V.
Avent, S. de R.L. de C.V.	Averna Guadalajara, S.A. de C.V.
Avery de México, S. de R.L. de C.V.	Avery Dennison Converted Products de México, S.A. de C.V.
Avery Products, S. de R.L. de C.V.	Avicampo, S.P.R. de R.L. de C.V.
Avios de Albercas, S.A. de C.V.	Avit Soluciones, S. de R.L. de C.V.
Avomex International, S.A. de C.V.	Awl Automation, S. de R.L. de C.V.
Axioma Electronics, S.A. de C.V.	Axparts, S.A. de C.V.
Azteca Confitería, S.A. de C.V.	Azteca Lighting, S.A. de C.V.
Aztk Sports, S.A. de C.V.	Aztlán Textil, S.A. de C.V.
Aztools, S.A. de C.V.	Azucena Ríos García
Azul Textil, S.A. de C.V.	B&D Suministros y Construcciones, S.A. de C.V.
B Free, S. de R.L. de C.V.	BH Exercycle de México, S.A. de C.V.
B Pack, S.A. de C.V.	B-Dutchman Agriculture de México, S.A. de C.V.
B-Match, S.A. de C.V.	B. Braun Aesculap de México
B&V Comercializadora e Insumos Internacionales, S.A. de C.V.	Babcock & Wilcox de México, S.A. de C.V.
Bac Cooling de México, S.A. de C.V.	Bachoco Comercial, S.A. de C.V.
Bachoco, S.A. de C.V.	Badger Meter de México, S.A. de C.V.
Baisheng International Limited, S.A. de C.V.	Baja Ferries, S.A.P.I. de C.V.
Baja Fur, S.A. de C.V.	Baja Marine Foods, S.A.P.I. de C.V.
Baja Nautical Safety, S. de R.L. de C.V.	Baja Naval, S.A. de C. V.
Baja Oriente, S.A. de C.V.	Baja Solstice S.A. de C.V.
Baja Steel And Fence, S. de R.L. de C.V.	Baja Telecom, S. de R.L. de C.V.
Bajacar, S. de R.L. de C.V.	Bajamark, S. de R.L. de C.V.
Bakan Design, S.A. de C.V.	Baker Hughes De México, S. de R.L. de C.V.
Balatron Industrial, S.A. de C.V.	Ball Beverage Can Americas, S.A. de C.V.
Ballast Shipping, S. de R.L. de C.V.	Balluff de México, S.A. de C.V.

Banco de México	Bandana Products, S. de R.L. de C.V.
Banner Engineering de México, S. de R.L. de C.V.	Bard Reynosa, S.A. de C.V.
Bari Imports, S.A. de C.V.	Barimont Minería, S. de R.L. de C.V.
Barmex, S.A. de C.V.	Barnes de México, S.A. de C.V.
Barnhart Taylor Mx, S.A. de C.V.	Barradas Refrigeración Comercial, S.A. de C.V.
Barrod, S.A. de C.V.	Barry Callebaut México, S. de R.L. de C.V.
Baruv Integración y Suministros, S.A.S. de C.V.	Basculas Industriales Martínez, S.A. de C.V.
Basculas Mexicanas, S.A. de C.V.	Basculas Nuevo León, S.A. de C.V.
Basculas y Accesorios De Peso, S.A. de C.V.	Basculas y Envasadoras, S. de R.L. de C.V.
Básicos y Colorantes, S.A. de C.V.	Bath Supply, S.A. de C.V.
Baumueller Nuermont, S.A. de C.V.	Bavi Servicios Logísticos y Aduanales, S.A. de C.V.
Baxter, S.A. de C.V.	Bayer de México, S.A. de C.V.
Bayon Precision Automotive Component México, S.A.P.I. de C.V.	Baywa R.E. Solar Systems, S. de R.L. de C.V.
Bbb Industries De México, S. de R.L. de C.V.	Bbp Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Bc Conductor Technology, S.A. de C.V.	Bcr Refacciones México, S.A. de C.V.
Bcs-Ais Ensambles México, S. de R.L. de C.V.	Bdt de México, S. de R.L. de C.V.
Be Manufacture, S. de R.L. de C.V.	Beautiful Window México, S.A. de C.V.
Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.	Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.
Beckhoff Automation, S.A. de C.V.	Beckon Solutions Group, S.A. de C.V.
Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	Begun Importaciones y Logística, S.A. de C.V.
Bel Manufacturera, S. de R.L. de C.V.	Belden De Sonora, S. de R.L. de C.V.
Bellagro, S.A. de C.V.	Bellota México, S.A. de C.V.
Bemis de México, S.A. de C.V.	Benchmark Electronics de México, S. de R.L. de C.V.
Bending Laser Machine Group México, S.A. de C.V.	Bendix Cvs de México, S.A. de C.V.
Bendix Servicios de México, S.A. de C.V.	Beneficiadora de Alambres y Metales, S.A. de C.V.
Benjamín Torres Cervantes	Benport, S.A. de C.V.
Benteg Science & Technology México, S.A. de C.V.	Benteler De México, S.A. de C.V.
Beplex, S.A. de C.V.	Beraca Corporation México, S. de R.L. de C.V.
Bergstrom México, S. de R.L. de C.V.	Bericap México, S. de R.L. de C.V.
Bertha Cardiel Saldierna	Bespoke Industrial Supplies & Services, S.A. de C.V.
Besser Energy, S.A.P.I. de C.V.	Best Conveyors and Racks, S. de R.L. de C.V.
Best Lighting de México, S.A. de C.V.	Best Tooling Option, S.A. de C.V.
Betterware de México, S.A.P.I. de C.V.	Bewell, S.A. de C.V.
Beyond Clothing, S.A. de C.V.	Bezares México, S.A. de C.V.
Bg Furniture, S.A. de C.V.	Bge México, S. de R.L. de C.V.
Bgm Equipos Contra Incendio y Hvac, S.A. de C.V.	Bgs Technic de México, S.A. de C.V.
Bhs Corrugated México, S. de R.L. de C.V.	Bhtc México, S.A. de C.V.
Bi Technologies, S.A. de C.V.	Bicicletas Cinelli, S.A. de C.V.
Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V.	Bicicletas Supermex, S.A. de C.V.
Bicicletas Veloci, S.A. de C.V.	Bicileyca, S.A. de C.V.
Bicimotos, S.A.	Bienes Raíces Sanmar, S.A. de C.V.
Bii de México, S. de R.L. de C.V.	Bike Sp México, S.A. de C.V.

Bike Stop, S.A. de C.V.	Bilbao Importadores, S.A. de C.V.
Bio Pappel, S.A. de C.V.	Bio Pappel S.A.B. de C.V.
Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V.	Biotix International, S. de R.L. de C.V.
Bitech De México, S.A. de C.V.	Bitron De México, S.A. de C.V.
Bjam Mexicana, S.A. de C.V.	Bkt Bicipublica, S.A. de C.V.
Black & Decker de Reynosa, S. de R.L. de C.V.	Blackhawk de México, S.A. de C.V.
Blackhawk Industrial de México, S. de R.L. de C.V.	Blanca Cynthia Covarrubias Moya
Blanes Hermanos Trade S.A. de C.V.	Blanko Pumps, S.A. de C.V.
Blazer Importaciones, S.A. de C.V.	Bloomberg México, S. de R.L. de C.V.
Blue Side, S.A. de C.V.	Bluestarlam México, S.A. de C.V.
Bluzco, S.A. de C.V.	Bm Marketing, S. de R.L. de C.V.
Bmh Pharma, S.A. de C.V.	Bmi Inmex Construcción, S.A. de C.V.
Bmts Technology S. de R.L. de C.V.	Bmw de México, S.A. de C.V.
Bmw Slp, S.A. de C.V.	Bn Productos Maquinados y Sinterizados de México, S. de R.L. de C.V.
Boardman Mexicana Molding, S. de R.L. de C.V.	Boart Longyear de México, S.A. de C.V.
Bobst Latinoamérica Norte, S.A. de C.V.	Bocar, S. A. de C.V.
Bochetti, S.A. de C.V.	Bock Precise Components de México, S.A.P.I. de C.V.
Bode-Vidrio, S.A. de C.V.	Bodega Electrónica Xaze, S.A. de C.V.
Bodesa, S.A.P.I. de C.V.	Boe Visión Electronic Technology México, S.A. de C.V.
Boehlerit, S.A. de C.V.	Bohn de México, S.A. de C.V.
Bojay Electronics, S. de R.L. de C.V.	Bollhoff, S.A. de C.V.
Bolsak, S.A. de C.V.	Bolt Fx Fijación S.A. de C.V.
Boltormex, S.A. de C.V.	Bolttool, S.A. de C.V.
Bombardier Transportation México, S.A. de C.V.	Bombas e Impulsores de Monterrey, S.A. de C.V.
Bombas Goulds de México, S. de R.L. de C.V.	Bombas Grundfos de México Manufacturing, S.A. de C.V.
Bombas Grundfos de México, S.A. de C.V.	Bombas Klassen, S.A. de C.V.
Bombas y Control de Fluidos, S.A. de C.V.	Bombas y Materiales Industriales, S.A. de C.V.
Bonafont, S.A. de C.V.	Bonatti Spa
Bonho Importaciones, S.A. de C.V.	Bony Lingerie, S.A. de C.V.
Booster Precision Components Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Bordadoras Internacionales del Bajío, S. de R.L. de C.V.
Bordarte, S.A. de C.V.	Border Assembly, S. de R.L. de C.V.
Border Imports, S. de R.L. de C.V.	Bordertrade Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Boreal Metalworks, S.C.	Borets México, S. de R.L. de C.V.
Borgwarner México, S. de R.L. de C.V.	Borgwarner Pds Irapuato, S. de R.L. de C.V.
Borgwarner Turbo and Emissions Systems de México, S.A. de C.V.	Borr Drilling Contracting, S. de R.L. de C.V.
Bosch Rexroth, S.A. de C.V.	Bose Corporation, S.A. de C.V.
Bose De México, S. de R.L. de C.V.	Boson Ti, S.A. de C.V.
Boss Laboratories, S. de R.L. de C.V.	Bossard De México, S.A. de C.V.
Botao Moda, S.A. de C.V.	Bottomline, S.A. de C.V.
Bourns de México, S. de R.L. de C.V.	Bpi Brake Manufacturing Juarez, S.A. de C.V.

Brady México, S. de R.L. de C.V.	Brambilight, S.A. de C.V.
Branson de México, S.A. de C.V.	Braskem Idesa, S.A.P.I. de C.V.
Brasslo Autopartes, S.A. de C.V.	Bravo Montacargas Frontera, S.A.P.I. de C.V.
Bravo Montacargas, S.A. de C.V.	Bray Válvulas de México, S.A. de C.V.
Brazelda Producciones, S.A. de C.V.	Brazeway México, S. de R.L. de C.V.
Breath of Life Networks, S. de .R.L. de C.V.	Bredero Shaw México S.A. de C.V.
Breg México, S. de R.L. de C.V.	Brembo México, S.A. de C.V.
Brenda Isabel Romero Velázquez	Brgr Logistics, S.A. de C.V.
Briana Crystel Quintero Roman	Briggs Equipment, S.A. de C.V.
Bright Machines, S. de R.L. de C.V.	British American Tobacco México, S.A. de C.V.
British Holland Energy Equipment, S.A. de C.V.	Broad-Ocean Motor de México, S. de R.L. de C.V.
Broan Building Products México, S. de R.L. de C.V.	Brochas y Productos, S. de R.L. de C.V.
Broncolin, S.A. de C.V.	Brose Queretaro, S.A. de C.V.
Brother International de México, S.A. de C.V.	Brovedani Reme México, S.A. de C.V.
Brp Mexican Distribution, S.A. de C.V.	Brp México, S.A. de C.V.
Brp Queretaro S.A. de C.V.	Brudden de México, S.A. de C.V.
Bruken Internacional S.A. de C.V.	Brunel Construction Services, S.A. de C.V.
Brunswick Compañías de México, S.A. de C.V.	Bryan Alvarado Elias
BS&B Premco Latinoamerica, S.A. de C.V.	Bsd, S. de R.L. de C.V.
Bsh Home Appliances, S.A. De C.V.	Bsn Medical, S.A. de C.V.
Bticino de México, S.A. de C.V.	Btz Logística, S.A. de C.V.
Buenos Amigos Comercial, S. de R.L. de C.V.	Buenos Días Energía, S. de R.L. de C.V.
Buffalo Forge, S.A. de C.V.	Buffet de Herramientas de Corte, S.A. de C.V.
Buhler, S.A. de C.V.	Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.
Bull Safe Arquitectura, S. de R.L. de C.V.	Buma Air Compressor, S.A. de C.V.
Bunge Comercial, S.A. de C.V.	Bunn-O-Matic Corporation of México, S. de R.L. de C.V.
Buntu Kuma, S.A. de C.V.	Buntukuma, S.A. de C.V.
Burcat Power Importadora y Comercializadora, S.A. de C.V.	Bury-Tlaxcala, S. de R.L. de C.V.
Busch Vacuum México, S. de R.L. de C.V.	Business Trading Services, S. A. de C. V.
Bussmann, S. de R.L. de C.V.	Butamex, S.A. de C.V.
Butler de México, S. de R.L. de C.V.	Bvlgari Commercial México, S.A. de C.V.
Bw Papersystems de México, S. de R.L. de C.V.	Bym Industrial, S.A. de C.V.
Bystronic México, S.A. de C.V.	Byva Industrial, S.A. de C.V.
C&D Technologies Reynosa, S. de R.L. de C.V.	C.R.S. Impianti México, S. de R.L. de C.V.
C&R Supply Chain Solutions, S.A. de C.V.	Cable Networks, S.A. de C.V.
Cabo Dolphins, S.A. de C.V.	Cadasol, S.A. de C.V.
Cadeco, S.A. de C.V.	Cadena Comercial de Oriente, S.A. de C.V.
Caderinvest, S.A. de C.V.	Caf México, S.A. de C.V.
Cajas de Cartón Sultana, S.A. de C.V.	Cajas y Empaques Plegadizas, S.A. de C.V.
Cal Mil de México, S. de R.L. de C.V.	Cal-Comp Electronics de México Co., S.A. de C.V.
Calentadores de America, S.A. de C.V.	Calibaja Manufacturing, S.A. de C.V.
California Industrial Solutions, S. de R.L. de C.V.	Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V.

Callaway de México, S.A. de C.V.	Calvek, S.A. de C.V.
Calzadissimo, S.A. de C.V.	Calzado Hiniwa, S.A. de C.V.
Calzado Mi Lord, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.
Camcar de México, S.A. de C.V.	Cameron de México S.A. de C.V.
Camionera del Pacifico, S.A. de C.V.	Camiones del Noroeste, S.A. de C.V.
Camozzi Neumática de México, S.A. de C.V.	Campi Alimentos, S.A. de C.V.
Campos Agrícolas Unidos por la Colonia Buenavista, S.P.R. de R.L.	Canadian Cutting Tools, S. de R.L. de C.V.
Canales Garza Romeo	Canda de México, S. de R.L. de C.V.
Canel's, S.A. de C.V.	Canis Food Nutrition, S. de R.L. de C.V.
Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Cantia, S.A. de C.V.
Capitis Exploration, S.A. de C.V.	Cardinal Brands Fabricación, S. de R.L. de C.V.
Careyma, S.A. de C.V.	Carfox Industrial, S.A. de C.V.
Cargill de México, S.A. de C.V.	Cargo Lift, S.A. de C.V.
Cargo Servicios Profesionales, S. de R.L. de C.V.	Cargotecnia Equipos, S.A. de C.V.
Carhartt De México, S. de R.L. de C.V.	Caribe Maquinter, S.A. de C.V.
Carl Zeiss Vision Manufactura de México, S. de R.L. de C.V.	Carlisle Interconnect Technologies de México, S. de R.L. de C.V.
Carlos Alberto Amaro Reyes	Carlos Alberto Ferrario
Carlos Armando Reyes Renteria	Carlos Eduardo Romero Hurtado
Carlos Erasmo García Martínez	Carlos Guadalupe Murra Castillo
Carlos Guillermo Osuna Azcona	Carlos Hiram Leal Leal
Carlos Javier Chávez Gutierrez	Carlos Javier Reynoso Rodríguez
Carlos Mondragón Cruz	Carlson Systems de México, S. de R.L. de C.V.
Carmen Leticia Silva Treviño	Carmen Patricia Huerta Mendoza
Carmona Virgen Virginia	Carrier México, S.A. de C.V.
Carrier Transicold de México S. de R.L. de C.V.	Cartco, S. de R.L. de C.V.
Carters Brands, S.A. de C.V.	Cartographic S.A. de C.V.
Cartolito, S.A. de C.V.	Cartro, S.A.P.I de C.V.
Casa Jimenez de Máquinas de Coser, S.A. de C.V.	Casa Rivero, S.A. de C.V.
Casal Soluciones Especializadas, S. de R.L. de C.V.	Cascar International, S. de R.L. de C.V.
Casimires Burlmex, S. de R.L. de C.V.	Castlight de México, S.A. de C.V.
Caterpillar Americas México, S. de R.L. de C.V.	Caterpillar Industrias México, S. de R.L. de C.V.
Caterpillar México, S.A. de C.V.	Caterpillar Reynosa, S.A. de C.V.
Caterpillar Torreón, S. de R.L. de C.V.	Catsemar, S. de R.L. de C.V.
Cb Soluciones Térmicas, S.A. de C.V.	Cc Hpm, S. de R.L. de C.V.
Cc.Electronics Research & Development Company, S. de R.L. de C.V.	Ccl Design México Electronics Guadalajara, S. de R.L. de C.V.
Ccm Communications, S. de R.L. de C.V.	Cdaa Comercial, S.A. de C.V.
Cdsur, S. de R.L. de C.V.	Cebal Americas De Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Cecilia Vianey García Rodríguez	Ceco Environmental México, S. de R.L. de C.V.
Cedro de México, S.A. de C.V.	Celanese Operations México, S. de R.L. de C.V.
Celator de México, S. de R.L. de C.V.	Celestica de Monterrey, S.A. de C.V.

Cemento Cruz Azul Hidalgo, S.A. de C.V.	Cementos y Concretos Nacionales, S.A. de C.V.
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	Cemex Operaciones México, S.A. de C.V.
Cemex, S.A.B. de C.V.	Cemm Mex, S.A. de C.V.
Cemsamex Manufacturas, S.A. de C.V.	Cena Electromex, S.A. de C.V.
Cenage, S.A. de C.V.	Center Auto Truck, S.A. de C.V.
Central Anáhuac, S.A. de C.V.	Central de Desarrollos Marinos, S.A. de C.V.
Central de Maderas y Materiales de Construcción, S.A. de C.V.	Central de Maquinaria Agroindustrial De Campeche, S.A. de C.V.
Central de Motores de Mexicali, S.A. de C.V.	Central Panuco, S.A. de C.V.
Central Saltillo, S.A. de C.V.	Centrax, S.A. de C.V.
Centro Comercial Coloso Chavena, S.A. de C.V.	Centro de Manufactura Edgewell Obregón, S. de R.L. de C.V.
Centro de Servicios de Manufactura Avanzada, S. de R.L. de C.V.	Centro Distribuidor Y Reconstructor Ats, S.A. de C.V.
Centro Integral Óptico, S.A. de C.V.	Centro Intermodal de Maniobras, S.A. de C.V.
Centro Logístico Vital Clv, S.A. de C.V.	Centro Mueblero Placencia, S.A. de C.V.
Centro Técnico Herramental, S. de R.L. de C.V.	Century Fasteners De México, S. de R.L. de C.V.
Cepamosa, S.A. de C.V.	Cepillos de Matamoros, S.A. de C.V.
Cequent Electrical Products de México, S. de R.L. de C.V.	Ceratizit México, S.A. de C.V.
Cerraco Mex, S.A. de C.V.	Cerraduras y Candados Phillips, S.A. de C.V.
Cerraduras y Lámparas, S.A. de C.V.	Certech Impianti de México, S.A. de C.V.
Cervecería Modelo del Centro, S. de R.L. de C.V.	Cesar Alfredo Enríquez Orduña
Cesar Rogelio Vázquez Castillo	Cesehsa Products, S.A. de C.V.
Cfmoto México Power, S. de R.L. de C.V.	Cg México Remote Controls, S. de R.L. de C.V.
Chabbs Group, S.A. de C.V.	Chakong, S.A. de C.V.
Changzhou Importaciones, S.A. de C.V.	Chapa Industrias, S.A. de C.V.
Chapas y Maderas Importadas, S.A. de C.V.	Chauvet and Sons de México, S. de R.L. de C.V.
Cheersson Queretaro Precision Metal Forming, S. de R.L. de C.V.	Cheikh Ahmed Tidiane Kane
Chemical Construction Products, S.A. de C.V.	Chertomar, S.A. de C.V.
Chesterton Mexicana, S.A. de C.V.	Chet Morrison Contractors, S. de R.L. de C.V.
Chibupa Maquinaria, S.A. de C.V.	Chicago Digital Power De México, S.A.P.I. de C.V.
Chihuahua Jackup, S.A. de C.V.	China Communications Construction Company México, S. de R.L. de C.V.
Chinamerica Importaciones, S.A. de C.V.	Chinaust México Automotive Plastics, S. de R.L. de C.V.
Chint Solar México, S. de R.L. de C.V.	Chirey Motor México S. de R.L. de C.V.
Chiron-Tecnologías de Producción, S.A. de C.V.	Chop Bikes, S.A.P.I. De C.V.
Christian Dior, S. de R.L. de C.V.	Christmas Business de México, S.A. de C.V.
Chromalloy, S.A. de C.V.	Chromite Comercial, S.A. de C.V.
Church Brothers del Norte, S. de R.L. de C.V.	Cic Comercializadora de Insumos para la Confección, S.A. de C.V.
Cicloempresa Del Mayab, S.A. de C.V.	Cielo Azul Energía, S.A. de C.V.
Cieneguita Mining, S.A. de C.V.	Científica Vela Quin, S. de R.L. de C.V.
Cima Contract, S.A. de C.V.	Cimexlana, S. de R.L. de C.V.
Cindar, S.A. de C.V.	Cinthia Carolina Martínez Briones

Cinthia Escobedo Contreras	Cintos y Accesorios L&L, S.A. de C.V.
Cipria Mineralia, S. de R.L. de C.V.	Cipsa Industrias, S. de R.L. de C.V.
Circex Consultoría Integral en Regulatorio y Comercio Exterior, S. de R.L. de C.V.	Cirpro de Delicias, S. de R.L. de C.V.
Cisco International Limited	Cisco Systems de México, S. de R.L. de C.V.
Citizen de México, S. de R.L. de C.V.	Cla Pliego, S. de R.L.
Clarisa Etaira Morales Carrizal	Clarity Systems, S.A. de C.V.
Claudia Alejandra Perez Dorantes	Claudia Lizett Cardenas Acosta
Claudia Luna Guzmán	Claudia Nápoles Rosales
Claudia Ulloa Carranza	Clear Max, S.A. de C.V.
Clearance & Forwarding, S.A. de C.V.	Clearpac, S.A. de C.V.
Cleaver Brooks de México, S.A. de C.V.	Clenprocess, S.A. de C.V.
Clerprem México, S.A.P.I. de C.V.	Cleveland Industrial, S.A. de C.V.
Clima Eficiente de Japón, S.A. de C.V.	Cline Tool México, S. de R.L. de C.V.
CMAR Grupo Empresarial, S. de R.L. de C.V.	CMM Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V.
CNC Aplicado, S.A. de C.V.	CNH Comercial, S.A. de C.V.
CNH Componentes, S.A. de C.V.	CNH Industrial S.A. de C.V.
CNS México, S.A. de C.V.	CNX Internacional, S.A. de C.V.
Co Production de Tijuana, S.A. de C.V.	Coastoil Dynamic, S.A. de C.V.
Cobra Is, S.A. de C.V.	Cobre del Mayo, S.A. de C.V.
Cocinas y Lavanderías, S.A. de C.V.	Coclisa, S.A. de C.V.
Coco Colima, S.A. de C.V.	Codepsa, S.A. de C.V.
Codificación y Equipos Industriales, S.A. de C.V.	Coesia Ips Cgm, S. de R.L. de C.V.
Cofeyka Importadora, S.A. de C.V.	Coficab Mx, S. de R.L. de C.V.
Coinsamatik, S.A. de C.V.	Cold Jet Latinoamerica, S. de R.L. de C.V.
Colday, S.A. de C.V.	Cole Hersee, S. de R.L. de C.V.
Collini, S. de R.L. de C.V.	Colnme, S.A. de C.V.
Colomer, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.
Color Express de México, S.A. de C.V.	Colorado Industrial Supply, S. de R.L. de C.V.
Colorados River Paints, S.A. de C.V.	Colores Creativos, S.A. de C.V.
Colson Caster de México, S.A. de C.V.	Columbus Industries México, S. de R.L. de C.V.
Columbus Mckinnon de México, S.A. de C.V.	Comassur, S.A. de C.V.
Comau Automatización, S. de R.L. de C.V.	Comedima de Partes y Maquinaria, S.A. de C.V.
Comefor, S.A. de C.V.	Comercial Chaussures, S.A. de C.V.
Comercial Cidamsa, S.A. de C.V.	Comercial Cometa de Occidente, S.A. de C.V.
Comercial de Herramientas, S.A.P.I. de C.V.	Comercial Deere, S. de R.L. de C.V.
Comercial Froper, S.A.S de C.V.	Comercial Intervision, S.A. de C.V.
Comercial Kalte, S.A. de C.V.	Comercial Roi de México, S.A. de C.V.
Comercial San Paul, S.A. de C.V.	Comercial Sonora Bcn, S.A. ce C.V.
Comercial Villarza, S.A. de C.V.	Comercial Volumen México, S.A. de C.V.
Comercializadora A&C Mori, S.A. de C.V.	Comercializadora Aduanal Cc, S.A. de C.V.
Comercializadora Aduanal e Integral, S.A. de C.V.	Comercializadora Alvromo, S.A. de C.V.
Comercializadora Amaiki, S.A. de C.V.	Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.

Comercializadora Angar, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Apart-T1x1, S.A. de C.V.
Comercializadora Aproanza, S.A. de C.V.	Comercializadora Aspar, S.A. de C.V.
Comercializadora Automotive Plastic del Centro S.A. de C.V.	Comercializadora Bahrac, S.A. de C.V.
Comercializadora Baja California Imports Exports, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Barajas Troncoso, S.A. de C.V.
Comercializadora Bargo, S.A. de C.V.	Comercializadora Begonia, S.A. de C.V.
Comercializadora Bowly, S.A. de C.V.	Comercializadora Breymi, S.A. de C.V.
Comercializadora Californiana, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Campera, S.A. de C.V.
Comercializadora Cantu, S.A. de C.V.	Comercializadora Carmenaida, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Charos, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Cismo, S. De R.L. de C.V.
Comercializadora Customs and Trade, S.A. de C.V.	Comercializadora de Maderas y Productos Orco, S.A. de C.V.
Comercializadora de Accesorios y Muebles Contemporáneos, S.A. de C.V.	Comercializadora de Insumos para Maquiladoras, S.A. de C.V.
Comercializadora de Maquinaria del Atlántico y Pacifico, S.A. de C.V.	Comercializadora de Motocicletas de Calidad, S.A. de C.V.
Comercializadora de Productos y Servicios Terrestres, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora de Refacciones y Equipos Frigoríficos, S.A. de C.V.
Comercializadora de Repuestos Industriales, S.A. de C.V.	Comercializadora de Rodamientos y Equipo Pesado, S.A. de C.V.
Comercializadora Dualtec, S.A.S. de C.V.	Comercializadora e Importaciones Safetycaps, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora e Importadora de Artículos y Dispositivos Médicos, S.A. de C.V.	Comercializadora e Importadora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.
Comercializadora e Importadora Duck, S.A. de C.V.	Comercializadora E-Ram, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Eloro, S.A.	Comercializadora en Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.
Comercializadora Fammax, S.A. de C.V.	Comercializadora Fierman, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Fiesta Regia, S.A. de C.V.	Comercializadora Flexible, S.A. de C.V.
Comercializadora Galpa, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Gaztambide, S.A. de C.V.
Comercializadora Gemmex, S.A. de C.V.	Comercializadora Global Moderna, S.A. de C.V.
Comercializadora Grambel, S.A. de C.V.	Comercializadora Great Wall Internacional, S.A. de C.V.
Comercializadora Grupo Arrgo, S.A. de C.V.	Comercializadora Grupo Peninsular, S.A. de C.V.
Comercializadora Hervaru de Queretaro, S.A. de C.V.	Comercializadora Hervaru de San Luis, S.A. de C.V.
Comercializadora Hunter, S. de R.L.M.I.	Comercializadora Industrial Vallejo, S.A. de C.V.
Comercializadora Industrial y Empresarial Jofamex, S.A. de C.V.	Comercializadora Intcomex, S.A. de C.V.
Comercializadora Interceramic, S.A. de C.V.	Comercializadora Internacional Baja, S.A. de C.V.
Comercializadora Internacional Roeh, S.A. de C.V.	Comercializadora Jackie y Rocky, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Jaurillo, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Jiber, S.A. de C.V.
Comercializadora Kingbrown, S.A. de C.V.	Comercializadora la Presa, S.A. de C.V.
Comercializadora Listelos H. Vargas, S.A. de C.V.	Comercializadora Logística Proin, S.A. de C.V.
Comercializadora Luca Biker, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Maoyi, S.A. de C.V.
Comercializadora Marvel, S.A. de C.V.	Comercializadora Metjam S.A. de C.V.
Comercializadora Mexbog, S.A. de C.V.	Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Mexingco, S.A. de C.V.	Comercializadora Motriz de Yucatán, S.A. de C.V.

Comercializadora Mubisa, S.A. de C.V.	Comercializadora Navior, S.A. de C.V.
Comercializadora Nimmka, S.A. de C.V.	Comercializadora Nitsuga, S.A. de C.V.
Comercializadora Nomi, S.A. de C.V.	Comercializadora Nred, S.A. de C.V.
Comercializadora Offshore, S.A. de C.V.	Comercializadora Pacifico Noroeste, S.A. de C.V.
Comercializadora Palco, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Pefh, S.A. de C.V.
Comercializadora Pej, S.A. de C.V.	Comercializadora Potiz, S.A. de C.V.
Comercializadora Pribelsa, S.A. de C.V.	Comercializadora Progas, S.A. de C.V.
Comercializadora Punto Norteño, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Quiresc, S.A. de C.V.
Comercializadora Raalch, S.A. de C.V.	Comercializadora Rao, S.A. de C.V.
Comercializadora Remjji, S.A. de C.V.	Comercializadora Salvprof, S.A. de C.V.
Comercializadora Sdmhc, S.A. de C.V.	Comercializadora Shana, S.A. de C.V.
Comercializadora Shelly, S.A. de C.V.	Comercializadora Slavek, S.A. de C.V.
Comercializadora Sts Parts México, S.A. de C.V.	Comercializadora Succeso, S.A. de C.V.
Comercializadora Tobamo, S.A. de C.V.	Comercializadora Transfer Naga, S.A. de C.V.
Comercializadora Tri Maq, S.A. de C.V.	Comercializadora Valtris International, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora y Abastecedora Internacional Fervec, S.A. de C.V.	Comercializadora y Distribuidora Fegoma, S.A. de C.V.
Comercializadora y Distribuidora Zay, S. A. De C. V.	Comercializadora y Negocios 26, S.A. de C.V.
Comercializadora y Promotora Ambiental, S.A. de C.V.	Comercializadora y Servicios Industriales de León, S.A. de C.V.
Comercializadora Zamarripa y Compañía, S. de R.L. de C.V.	Comercializadora Zmwl, S. de R.L. de C.V.
Comercio Univerdial, S.A. de C.V.	Comercios Jo-Mar, S.A. de C.V.
Comincar, S.A. de C.V.	Cominix México, S.A. de C.V.
Commercial Brokerage Advisors, S.A. de C.V.	Commscope Corporation México S.A. de C.V.
Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V.	Compañía Cervecera de Obregon, S. de R.L. de C.V.
Compañia de Motores Domésticos, S.A. de C.V.	Compañía Industrial Azo, S.A. de C.V.
Compañía Industrial Vigo, S.A. de C.V.	Compañia Integra Soluciones, S.A. de C.V.
Compañia Maderera de Chihuahua Sucesores, S.A. de C.V.	Compañia Mexicana de Radiología Cgr, S.A. de C.V.
Compañia Minera Cuzcatlan, S.A. de C.V.	Compañia Minera Dolores, S.A. de C.V.
Compañia Minera la Parrena, S.A. de C.V.	Compañia Minera Sabinas, S.A. de C.V.
Compañia Nacional de Herrajes Eléctricos, S.A. de C.V.	Compañia Perforadora México, S.A.P.I. de C.V.
Compañia Power Tools, S.A. de C.V.	Compañía Productora de Remaches y Tornillos, S.A. de C.V.
Competition Team Technology México, S.A. de C.V.	Compo Expert México, S.A. de C.V.
Componentes Avanzados de México, S.A. de C.V.	Componentes Eléctricos de México, S.A. de C.V.
Componentes Electro-Mecánicos JPVJ, S.A. de C.V.	Componentes para Maquinas, S.A. de C.V.
Compresores e Ingeniería Neumatica, S.A. de C.V.	Compresores Maqpower, S.A. de C.V.
Compresores Muuk Baalam, S.A. de C.V.	Compresores y Equipos, S.A. de C.V.
Compresores y Herramientas Carroll, S.A. de C.V.	Compresores y Herramientas Clemente, S.A. de C.V.
Compu Services, S.A. de C.V.	Computime Mexicana Soluciones de Control, S.A. de C.V.
Computing and Printing México, S. de R.L. de C.V.	Comunicación Electrónica Sistematizada, S.A. de C.V.
Concepto Vainilla, S.A. de C.V.	Conceptos Internacionales de Belleza, S.A. de C.V.
Conceptromec de México, S. de R.L. de C.V.	Concesión Equipo Construccion, S.A. de C.V.

Concours Technologies Mexicana, S.A. de C.V.	Concurrent Manufacturing Solutions, S. de R.L. de C.V.
Conductores Tecnológicos de Juárez, S.A. de C.V.	Condumex, S.A. de C.V.
Cone Denim Yecapixtla, S. de R.L. de C.V.	Conexiones Internacionales y Comercio, S.A. de C.V.
Conerseni, S.A. de C.V.	Conexim Corporativo De México, S. de R.L. de C.V.
Confecciones Turkimex, S.A. de C.V.	Confecciones Zuri, S.A. de C.V.
Confort Solutions, S.A. de C.V.	Congeladora y Empacadora Nacional, S.A. de C.V.
Conservas La Costeña, S.A. de C.V.	Consolidated Medical Equipment Company, S. de R.L de C.V.
Consorcio de Regalos México, S.A. de C.V.	Consorcio de Suministros e Ingeniería, S.A. de C.V.
Consorcio Eléctrico, S.A. de C.V.	Consorcio Exportador Europeo, S. de R.L. de C.V.
Consorcio Grúas México, S.A. de C.V.	Consorcio Industrial Mexicano de Autopartes, S. de R.L. de C.V.
Consorcio Lopvi, S.A. de C.V.	Consorcio Valsi, S.A. de C.V.
Constantino Santiago Sánchez	Constru Equipos del Sureste, S.A. de C.V.
Constru Plaza de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	Construcasa Express, S.A. de C.V.
Construcciones Cihuacoatl, S.A. de C.V.	Construcciones Móviles y Modulares, S.A. de C.V.
Construcciones Rotter, S.A. de C.V.	Construcciones Urales, S.A. de C.V.
Construcciones y Equipos Gar, S.A. de C.V.	Construcciones y Maquinaria Sef, S.A. de C.V.
Construction Supply International de México S.A. de C.V.	Construction World de México, S.A. de C.V.
Constructora Carbo, S.A. de C.V.	Constructora de Basculas, S.A. de C.V.
Constructora Gusa, S.A. de C.V.	Constructora Portuaria, S.A. de C.V.
Constructora y Cribados Almoza, S.A. de C.V.	Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V.
Constructores y Urbanizadores del Noroeste, S.A. de C.V.	Construlandia, S.A. de C.V.
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.	Construmac, S.A.P.I. de C.V.
Construmaquinas del Golfo, S.A. de C.V.	Construtec Queretaro, S.A. de C.V.
Consultores Hervert y Asociados, S.A. de C.V.	Contenedores del Golfo, S.A. de C.V.
Continental Automotive Guadalajara México, S. de R.L. de C.V.	Continental Automotive Maquila México, S. de R.L. de C.V.
Continental Automotive Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Continental Retread Morelia, S.A. de C.V.
Continental Tire de México, S.A. de C.V.	Contitech Fluid Distribuidora, S.A. de C.V.
Contreras Nungaray Ma. Félix	Control Flow Incorporated, S. de R.L. de C.V.
Control Technology North America, S.A. de C.V.	Controladora Mabe, S.A. de C.V.
Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V.	Controles Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Controles Temex, S. de R.L. de C.V.	Coolfan de México, S.A. de C.V.
Coolforce Zone, S.A. de C.V.	Cooper Crouse-Hinds, S. de R.L. de C.V.
Cooper Lighting de México, S. de R.L. de C.V.	Cooper Wiring Devices de México, S.A. De C.V.
Cooper/ T. Smith de México, S.A. de C.V.	Cooperation Manufacturing Plant Aguascalientes, S.A.P.I. de C.V.
Coordinadora Logística del Noroeste, S. de R.L. de C.V.	Copeland Motores de México, S. de R.L. de C.V.
Coppel, S.A. de C.V.	Copreci de México, S.A. de C.V.
Corcom, S.A. de C.V.	Cordaflex, S.A. de C.V.
Corduroy, S.A. de C.V.	Core-Dril Internacional, S.A. de C.V.
Corecomposites de México, S. de R.L. de C.V.	Corellian, S.A. de C.V.
Coresa Retro Partes, S.A. de C.V.	Coreson Industrial, S.A. de C.V.

Corey Solar, S.A.P.I. De C.V.	Cornelius Latino Americana, S.A. de C.V.
Cornelius Manufacturing de México, S.A. de C.V.	Corning Optical Communications, S. de R.L. de C.V.
Corning Science México, S.A. de C.V.	Corporación 21 12, S.A. de C.V.
Corporación Aduanal Velta, S.A. de C.V.	Corporacion de Energía Mexoil, S.A.P.I. de C.V.
Corporación de Occidente, S.A. de C.V.	Corporación Heil Trailer de México, S. de R.L. de C.V.
Corporación Impresora, S.A. de C.V.	Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V.
Corporación Jesa, S.A. de C.V.	Corporación Nacional Eléctrica Deima, S.A. de C.V.
Corporación Pok, S.A. de C.V.	Corporación Raymond de México, S.A. de C.V.
Corporación Roal Flux, S.A. de C.V.	Corporación Seats de México, S. de R.L. de C.V.
Corporativo Aduanero Lsm, S.A. de C.V.	Corporativo Alsagi, S. de R.L. de C.V.
Corporativo Alvriv, S.A. de C.V.	Corporativo Cables del Golfo e Insumos Industriales, S.A. de C.V.
Corporativo de Negocios Internacionales y Logísticos, S.A. de C.V.	Corporativo Dublin, S.A. de C.V.
Corporativo en Comercio Exterior Cnn, S.A. de C.V.	Corporativo Industrial Camova, S. de R.L. de C.V.
Corporativo la Bici, S.A. de C.V.	Corporativo Mercantil de Intercambio, S.A. de C.V.
Corporativo Musical Sala Chopin, S.A. de C.V.	Corporativo Vive, S.A. de C.V.
Corporativo y Enlace Ram, S.A. de C.V.	Corrugados de Baja California, S. de R.L. de C.V.
Corrugados Eureka, S.A. de C.V.	Corrupack, S.A. de C.V.
Corvaglia Closures, S.A. de C.V.	Cosl México, S.A. de C.V.
Costa Erense, S. de R.L. de C.V.	Costuras de Calidad, S.A. de C.V.
Costurimaq, S.A. de C.V.	Cotemar, S.A. de C.V.
Coto Technology, S. de R.L. de C.V.	Cozzini Middleby de México, S. de R.L. de C.V.
Cp Manufacturing, S.A. de C.V.	Crac Industrial, S.A. de C.V.
Creaciones Industriales, S.A. de C.V.	Creaciones Practicas, S.A. de C.V.
Create Brilliance International Trade, S.A. de C.V.	Creation Technologies Mexicali, S.A. de C.V.
Creativa Tch, S.A. de C.V.	Creciendo, Riendo y Aprendiendo, S. de R.L. M.I.
Cribas y Productos Metálicos, S.A.P.I. de C.V.	Criogas, S.A. de C.V.
Cripoly Servicios, S.A. de C.V.	Crisa Libbey México, S. de R.L. de C.V.
Crisoba Industrial, S.A. de C.V.	Cristales Inastillables de México, S.A. de C.V.
Cristopher Oregel Olivas	Critikon de México, S. de R.L. de C.V.
Crm Synergies México, S.A. de C.V.	Cromadora Hermanos Pulido, S.A. de C.V.
Cronos Soluciones de Integración, S.A. de C.V.	Cross Solutions Integrated, S. de R.L. de C.V.
Crown Envases México, S.A. de C.V.	Crown Famosa, S.A. de C.V.
Crt Global, S.A. de C.V.	Cruzcast Distribuidores, S.A. de C.V.
Csdv Furniture México, S.A. de C.V.	Csg Nogales, S.A. de C.V.
CSI en Ensenada, S. de R.L. de C.V.	CSI en Saltillo, S. de R.L. de C.V.
CTDI México, S.A. de C.V.	CTI Technical Services de México, S.A. de C.V.
CTM Digital, S.A. de C.V.	Ctouch, S. de R.L. de C.V.
CTS Electro de Matamoros, S. de R.L. de C.V.	CTU ID, S.A. de C.V.
Cuarta Empresa, S. de R.L. de C.V.	Cuatro Color Tecnología, S.A. de C.V.
Cuauhtémoc Herrera Piedra	Cuautipack, S. de R.L. de C.V.
Cubo Constructor Mm, S.A. de C.V.	Cummins Comercializadora, S. de R.L. de C.V.

Cummins Grupo Industrial, S. de R.L. de C.V.	Cummins Mining Service, S. de R.L. de C.V.
Cun Alianza Logística, S.A. de C.V.	Cunsa, S. de R.L. de C.V.
Cuñado México, S.A. de C.V.	Curiosidades Totek, S.A.S. de C.V.
Current Commercial Materials, S. de R.L. de C.V.	Curtiss Wright Controls de México, S.A. de C.V.
Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V.	Customs Pacific Systems Rogusa, S. de R.L. de C.V.
Cwl Global Logistics México, S. de R.L. de C.V.	Cwp Ezfe Servicios de Construccion y Trituración, S.A. de C.V.
Cycna de Oriente, S.A. de C.V.	Cyklop Packaging México, S.A. de C.V.
Cynthia González Delgado	Cynthia Paola González Ortega
Cypress Industries México, S. de R.L. de C.V.	D'Castro Importadores de Norteamérica, S.A. de C.V.
D-Line Products, S.A. de C.V.	D-Nox Trading, S. de R.L. de C.V.
D&P Marine Service, S.A. de C.V.	Dace Appliances North America, S.A.P.I. de C.V.
Dahua Technology México, S.A. de C.V.	Daifuku de México, S.A de C.V.
Daihen México, S.A. de C.V.	Daikin Airconditioning México, S. de R.L. de C.V.
Daikin Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.	Daimay Automotive Interior, S. de R.L. de C.V.
Dal-Tile México, S. de R.L. de C.V.	Damdi, S.A. de C.V.
Dana de México Corporacion, S. de R.L. de C.V.	Dana Heavy Axle México, S.A. de C.V.
Danfoss Industries, S.A. de C.V.	Danfoss Power Solutions II, S.A. de C.V.
Danfoss Power Solutions, S. de R.L. de C.V.	Daniel Cortes Perez
Daniel Estrada Silva	Daniel Iruegas Picazo
Daniel Meneses Mendoza	Daniel Wellington México, S. de R.L. de C.V.
Daniela de la Rosa Hernández	Danieli Corporation
Daniferrotools, S.A. de C.V.	Dart de México, S. de R.L. de C.V.
Dart de Tijuana, S. de R.L. de C.V.	Datilera del Desierto, S. de R.L. de C.V.
Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.	Davad, S.A. de C.V.
David Aarón Segura Martínez	David Alcalá Ramos
David García Flores	David Israel Corona Lizcano
David Robles Alegría	Daye México, S.A de C.V.
Dayton Progress (México), S. de R.L. de C.V.	DBG México, S.A. de C.V.
DCO Supply, S.A. de C.V.	DCS Imports & Exports, S.A. de C.V.
Deacero, S.A.P.I. de C.V.	Dealershop, S.A. de C.V.
Deallapaaca Import México, S.A. de C.V.	Declav Logistic & Trading, S. de R.L. M.I.
Decoración Inteligente, S.A. de C.V.	Decu Soluciones, S.A. de C.V.
Dedienne Aerospace, S. de R.L. de C.V.	Deep Sea Ingeniería, S. de R.L. de C.V.
Degasa, S.A. de C.V.	Delbosmart, S.A. de C.V.
Delfingen Mx-Coahuila, S. de R.L. de C.V.	Dell México, S.A. de C.V.
Delta Electronics International México, S.A. de C.V.	Demant Operations, S.A. de C.V.
Demextor, S.A. de C.V.	Demo Technic, S. de R.L. de C.V.
Denso México, S.A. de C.V.	Deportes Viento S. de R.L. de C.V.
Depósito Dental Villa de Cortes, S.A. de C.V.	Derivados de Metal, S.A. de C.V.
Desa Test Systems, S.A. de C.V.	Desarrolladora Industrial Bosca, S.A. de C.V.
Desarrolladora Mexicana De Infraestructura, S.A. de C.V.	Desarrollo Industrial Rial, S.A. de C.V.
Desarrollo Instalaciones y Consultoría, S.A. de C.V.	Desarrollo Logístico Oq, S.A. de C.V.
Desarrollos Korocon, S. de R.L. de C.V.	Desingep, S. de R.L. de C.V.

Desliz Urbano, S. de R.L. de C.V.	Desoflex, S.A.P.I. de C.V.
Desoutter Tools México, S.A. de C.V.	Despachos Internacionales Rc, S.A. de C.V.
Destiladora Del Noroeste, S.A. de C.V.	Desumex, S.A. de C.V.
Detectores Importados, S.A. de C.V.	Deumex Trading, S.A. de C.V.
Dex del Noroeste, S.A. de C.V.	Dextra Electronics México, S.A de C.V.
Diageo México Comercializadora, S.A. de C.V.	Diagmex, S.A. de C.V.
Diagnosis, S.A. de C.V.	Diamond Drilling Supplies, S.A. de C.V.
Diamond Electronics, S.A. de C.V.	Dian's Imports, S.A. de C.V.
Dicabriolet, S.A. de C.V.	Dicam Diesel, S.A. de C.V.
Dicastal México, S. de R.L. de C.V.	Dicotech Mayorista de Tecnología, S.A. de C.V.
Diebold Nixdorf de México, S.A. de C.V.	Diehl Controls México, S.A. de C.V.
Diesel Industrial de Chihuahua, S.A. de C.V.	Dieu & P.G., S.A. de C.V.
Digit Automotive de México, S.A. de C.V.	Digital Concepts de México, S. de R.L. de C.V.
Digital Sound de México, S.A.	Dihertor, S.A. de C.V.
Dijeza, S.A. de C.V.	Diltex, S.A de C.V.
Dimaes, S.A. de C.V.	Dimaintsa, S.A. de C.V.
Dimapesa, S.A. de C.V.	Dimas Lighting, S.A.P.I. de C.V.
Dimsa Diamante Textiles, S.A. de C.V.	Dina Camiones, S.A. de C.V.
Dinamica Automotriz de México, S.A.	Dinnek Máquinas de Coser, S.A. de C.V.
Diprinsa Diseño y Proyectos Industriales, S.A. de C.V.	Diseño Artístico y Ensamble, S.A de C.V.
Diseño Construcciones y Fabricaciones Hispanoamericanas, S.A.	Diseño Electrónico Mexicano, S.A. de C.V.
Diseño y Metalmecánica, S.A. De C. V.	Diseños de Moda Dmc, S.A. de C.V.
Diseños de Muebles Anffer, S.A. de C.V.	Diseños Exclusivos de Exhibidores DSA, S. de R.L. de C.V.
Diseños y Clásicos México, S.A. de C.V.	Diseños y Construcciones Bresia, S.A. de C.V.
Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.	Dispensadores Profesionales de México, S.A. de C.V.
Distinción Muebles, S.A. de C.V.	Distribución & Importación de Artículos Novedosas, S. de R.L. de C.V.
Distribución Comercial de Occidente, S.A. de C.V.	Distribución Comercialización y Fabricación en Hidráulica del Norte, S.A. de C.V.
Distribución Industrial Pacifico, S. de R.L. de C.V.	Distribución Reacción, S.A. de C.V.
Distribución Topográfica de México, S.A. de C.V.	Distribución y Comercialización de Productos Innovadores Innova, S.A. de C.V.
Distribución y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	Distribución y Venta de Maquinaria Pesada, S.A. de C.V.
Distribuciones Arnian, S.A. de C.V.	Distribuciones Barreda, S.A. de C.V.
Distribuciones Delat, S.A. de C.V.	Distribuciones y Representaciones de Chihuahua, S.A. de C.V.
Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.	Distribuidora Argo del Valle, S.A. de C.V.
Distribuidora Baja Trade, S. de R.L. de C.V.	Distribuidora Bondy Fiesta, S.A. de C.V.
Distribuidora Cortech, S.A. de C.V.	Distribuidora Cummins de Baja, S. de R.L. de C.V.
Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V.	Distribuidora de Bicicletas y Refacciones 8 de Julio, S.A. de C.V.
Distribuidora de Complementos para la Industria Mueblera, S.A. de C.V.	Distribuidora de Componentes Audio y Video, S.A. de C.V.
Distribuidora de Equipo Neumático, S.A. de C.V.	Distribuidora de Filtros Bombas y Bebederos para Agua, S.A. de C.V.

Distribuidora de Herrajes para Aluminio, S.A. de C.V.	Distribuidora de Importaciones GP, S.A. de C.V.
Distribuidora de Maquinaria del Norte, S.A. de C.V.	Distribuidora de Máquinas Palomares, S.A. de C.V.
Distribuidora de Productos Asiáticos, S.A. de C.V.	Distribuidora de Productos Lasan, S.A. de C.V.
Distribuidora de Refacciones Hidráulicas, S. de R.L.	Distribuidora de Refacciones Lessa, S.A. de C.V.
Distribuidora de Refacciones Muñoz, S. de R.L. MI	Distribuidora de Textiles Avante, S.A. de C.V.
Distribuidora Dimas, S.A. de C.V.	Distribuidora Eléctrica Calafia, S.A. de C.V.
Distribuidora Eléctrica DCH, S.A. de C.V.	Distribuidora Eléctrica Díaz Armenta, S.A. de C.V.
Distribuidora Electroled, S.A. de C.V.	Distribuidora Ferretera MIMS, S.A. de C.V.
Distribuidora Fischbein, S.A. de C.V.	Distribuidora Gonher, S.A. de C.V.
Distribuidora Graficolor, S.A. de C.V.	Distribuidora GSL, S.A. de C.V.
Distribuidora Hernández e Hijos de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Distribuidora Honesty Internacional, S.A. de C.V.
Distribuidora Industrial Ceniceros López, S.A. de C.V.	Distribuidora Internacional de Baleros y Guías Lineales, S. de R.L. de C.V.
Distribuidora Internacional del Caribe, S.A. de C.V.	Distribuidora Limo, S.A. de C.V.
Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	Distribuidora Losos, S.A. de C.V.
Distribuidora Majum, S. de R.L. de C.V.	Distribuidora Maresa Internacional, S.A. de C.V.
Distribuidora Margross, S.A.S. de C.V.	Distribuidora Mayorista de Tornillos de Yucatán, S.A. de C.V.
Distribuidora PJ, S.A. de C.V.	Distribuidora Tecso, S.A. de C.V.
Distribuidora y Comercializadora Tres Hermanos, S.A. de C.V.	Distribuidora y Servicios Kaufmann, S.A. de C.V.
Distribuidora Zayma, S.A. de C.V.	Districomex, S.A. de C.V.
Distrito 4130 México Ayudando, A.C.	Diteba, S.A. de C.V.
Ditoli Imex, S.A. de C.V.	DJ Orthopedics de México, S.A. de C.V.
DKM Ubertatis, S.A. de C.V.	DLG Industrias, S.A. de C.V.
DLHBowles de México, S. de R.L. de C.V.	DLT Tools, S.A. de C.V.
DM México Freight Forwarder, S.A. de C.V.	DM Puertas y Ventanas, S.A. de C.V.
DM Tracking, S.A. de C.V.	DMEX Logistics, S.A. de C.V.
DMG Mori México, S.A. de C.V.	DMP Monterrey, S. de R.L. de C.V.
DMT Herramientas, S.A. de C.V.	DMTC Technology Services, S. de R.L. de C.V.
DN Componentes y Periféricos, S.A. de C.V.	DNOW de México, S. de R.L. de C.V.
Do All Mexicana, S.A. de C.V.	Docali Comercio de la Frontera, S. de R.L. de C.V.
Dodge Mechanical Power Transmission México, S. de R.L. de C.V.	Doka México Expertos de Encofrados, S. de R.L. de C.V.
Dombart, S.A. de C.V.	Domínguez HTAS de México, S.A. de C.V.
DOMSA Distribuidora Óptica, S.A. de C.V.	Don David Gold México, S.A. de C.V.
Donald Edward Zimmer II	Donaldson, S.A. de C.V.
Dong Kook México, S.A. de C.V.	Dong Kwang Ramos, S.A. de C.V.
Dooney & Bourke Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Doortec del Noreste, S.A.P.I. de C.V.
Doppelmayr México, S.A. de C.V.	Dor Mer, S.A. de C.V.
Dormakaba México, S. de R.L. de C.V.	Douglas y Lomason de México, S.A. de C.V.
Dove Equipment de México, S.A. de C.V.	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.
DPTCMX, S.A. de C.V.	Draexlmaier Components Automotive de México, S. de R.L. de C.V.

Draexlmaier Partes Automotrices de México, S. de R.L. de C.V.	Draka Durango, S. de R.L. de C.V.
Drake Controls de México, S. de R.L. de C.V.	Draxton México, S. de R.L. de C.V.
Dresser de México, S.A. de C.V.	Dronamex, S. de R.L. de C.V.
Dronix Servicios RGO, S.A. de C.V.	Drpro Med, S.A. de C.V.
DSBJ México, S. de R.L. de C.V.	DSPProjects, S.A. de C.V.
DSV Solutions, S.A. de C.V.	Ducati Motors de México, S. de R.L. de C.V.
Duck Logistics, S.A. de C.V.	Dues Textil, S.A. de C.V.
Dunlap Sunbrand International de México, S.A. de C.V.	Duo Logístico en Importación y Exportación, S.A.S. de C.V.
Durable Superior Caster México, S. de R.L. de C.V.	Durakon Industries México, S.A. de C.V.
Duramay Distribution and Logistic Services, S. de R.L. de C.V.	Durán Ruiz María Olivia
Durango Exim, S.A. de C.V.	Duraplay de Parral, S.A.P.I. de C.V.
Duro de México, S.A. de C.V.	Durothane, S.A. de C.V.
Dürr de México, S.A. de C.V.	Durst Image Technology Latin America, S.A. de C.V.
Dycomet, S.A. de C.V.	Dynamics Precision México, S.A. de C.V.
Dynapro Pumps México, S. de R.L. de C.V.	Dynasty Golf México, S. de R.L. de C.V.
Dynatek de México, S.A. de C.V.	Dyno Nobel México, S.A. de C.V.
EOM Importaciones, S.A. de C.V.	E.G.O. Componentes Electrónicos, S.A. de C.V.
E&E Answer México, S.A. de C.V.	E&P Steel, S. de R.L. de C.V.
EA Logística, S.A. de C.V.	Eada Solenoides, S. de R.L. de C.V.
Earth Ocean Farms, S. de R.L. de C.V.	Easy Comercio Exterior, S. de R.L. de C.V.
Easy Import, S. de R.L. de C.V.	Easy Way México Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Easy-Shop Internacional, S.A. de C.V.	Eaton Controls, S. de R.L. de C.V.
Eaton Industries, S. de R.L. de C.V.	Eaton Technologies, S. de R.L. de C.V.
Eaton Truck Components, S. de R.L. de C.V.	Eberspacher Climate Control Systems, S.A. de C.V.
EC Solution, S.A. de C.V.	ECE Corporativo, S.A. de C.V.
Ecetera Herrajes, S.A. de C.V.	Eckerle de México, S.A. de C.V.
ECMMS, S.A. de C.V.	Eco Green and Blue, S.A. de C.V.
Eco Groot, S.A. de C.V.	Ecocare, S. de R.L. de C.V.
Ecolab, S. de R.L. de C.V.	Econduce, S.A.P.I. de C.V.
Ecosma Productos, S. de R.L. de C.V.	Ecovap México, S.A. de C.V.
Edelmann Packaging México, S.A. de C.V.	Edgardo Alejandro Magaña Carrillo
Edilova, S. de R.L. de C.V.	Editora el Sol, S.A. de C.V.
Edn México, S. de R.L. de C.V.	Edscha Automotive SLP, S.A.P.I. de C.V.
Eduardo Armando Castorena Palacios	Eduardo Jesús Cárdenas Canto
Eduardo Saldaña Morones	Edumex, S.A. de C.V.
Eepos Cranes México, S. de R.L. de C.V.	Ef Fraternali Trade, S.A. de C.V.
Efco de México Ltd.	Effem México Inc. y Compañía, S. en N.C. de C.V.
Eficiencia en Sistemas de Energía Renovable de México	Efp Operations Mexicana, S.A. de C.V.
Efrén Guadalupe Treviño López	Eglo México Iluminación, S. de R.L. de C.V.
Ego Trading, S.A. de C.V.	Egp Magdalena Solar, S.A. de C.V.
Egs Comercializadora México, S. de R.L. de C.V.	Egs México, S. de R.L. de C.V.

Ei Carga y Distribución, S. de R.L. de C.V.	Einai Soluciones Industriales, S.A. de C.V.
Eissmann Automotive de México, S.A. de C.V.	Eko Mobility, S.A. de C.V.
El Arco CSL, S.A. de C.V.	El Grande Industrial, S.A. de C.V.
El Poder Electrónico, S.A. de C.V.	El Telar de Veracruz, S.A. de C.V.
El Tornillo, S.A. de C.V.	Ela Equipment and International Trade, S.A. de C.V.
Elasticintas del Río, S.A. de C.V.	Elastómeros Taza, S.A. de C.V.
Elastómeros Técnicos Moldeados, S. de R.L. de C.V.	Elastomex, S.A. de C.V.
Elecnor México, S.A. de C.V.	Electri-Cord, S. de R.L. de C.V.
Electric Energy Vehicle Solutions, S.A. de C.V.	Electric Vehicle Energy Solutions, S.A. de C.V.
Eléctrica A-B, S.A. de C.V.	Eléctrica y Ferretera de Tijuana las Playas, S.A. de C.V.
Electricidad Águila de Tuxpan, S. de R.L. de C.V.	Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R.L. de C.V.
Electro Mag, S.A. de C.V.	Electro Suministros Térmicos de Puebla, S.A. de C.V.
Electrolux Home Products de México, S.A. de C.V.	Electrónica BRK de México, S.A. de C.V.
Electrónica Clarion, S.A. de C.V.	Electrónica Dale de México, S.A. de C.V.
Electrónica Industrial Monclova, S. de R.L. de C.V.	Electrónica Lowrance de México, S.A. de C.V.
Electrónica Profesional Industrial, S. de R.L. de C.V.	Electrónica Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Elettrodomestici Tecnolam México, S.A. de C.V.	Elekta Medical, S.A. de C.V.
Elektrisola, S.A. de C.V.	Elektrokontakt, S. de R.L. de C.V.
Element14, S. de R.L. de C.V.	Elementos de Integración Técnica, S.A. de C.V.
Elettric 80, S. de R.L. de C.V.	Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.
Elevadores Schindler, S.A. de C.V.	Elicamex, S.A. de C.V.
Elite Bike, S.A. de C.V.	Elite Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Elivate México Supply, S. de R.L. de C.V.	Elizabeth García González
Elizondo Music, S.A. de C.V.	Elkay Interior Systems Latin America, S. de R.L. de C.V.
Elpidio Guillermo López Mojica	Elrad Electronics, S.A. de C.V.
Elreytor Trading, S.A. de C.V.	Elster Amco de México, S. de R.L. de C.V.
Elvira González Agüero	Emac Industrial Solutions and Services, S.A. de C.V.
Emblemas y Llaveros Automotriz, S.A. de C.V.	Embotelladora Aga, S.A. de C.V.
Embotelladora las Margaritas, S.A.P.I. de C.V.	Embsoft, S.A. de C.V.
Emdep Precision, S.A. de C.V.	Emdep, S.A. de C.V.
Emdep Saltillo, S.A. de C.V.	Emermex, S.A. de C.V.
Emerpowsys, S. de R.L. de C.V.	Emerson Automation Solutions Final Control de México, S.A. de C.V.
Emerson Climate Technologies México, S.A. de C.V.	Emerson Electric de México, S.A. de C.V.
Emerson Fluid Control & Pneumatics, S. de R.L. de C.V.	Emerson Process Management, S.A. de C.V.
Emerson Tool and Appliance Company, S. de R.L. de C.V.	Emiexport Nacional, S.A. de C.V.
Emiliano Hernández Pérez	Eminic Industrias, S.A. de C.V.
Emma Gómez Cano	Emman, S.A. de C.V.
Emobility Operations, S. de R.L. de C.V.	Empacabados, S.A. de C.V.
Empacadora Campo Frío, S.A. de C.V.	Empaque Río Colorado, S.P.R. de R.L. de C.V.
Empaques Modernos de Guadalajara, S. de R.L. de C.V.	Empaques Modernos Nava, S. de R.L. de C.V.
Empaques Modernos Peosa, S. de R.L. de C.V.	Empaques Modernos San Pablo, S. de R.L. de C.V.
Empaques Plegadizos Modernos, S. de R.L. de C.V.	Empaquetaduras GH de México, S.A. de C.V.

Emporio ASE Automotriz, S.A. de C.V.	Emporium Trading, S. de R.L. de C.V.
Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. de C.V.	Empresas Bengon, S.A. de C.V.
Empresas IAI, S. de R.L. de C.V.	Empresas Matco, S.A. de C.V.
EMZ Hanauer de México, S.A. de C.V.	Encontrack, S.A. de C.V.
Encor Logistics, S.A. de C.V.	Enerflex Compression Services México, S. de R.L. de C.V.
Energain de México, S.A. de C.V.	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.
Energía Campeche, S.A. de C.V.	Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.
Energía Eléctrica, S.A. de C.V.	Energía MK KF, S.A. de C.V.
Energía Renovable de América, S.A. de C.V.	Energía Renovable del Centro, S. de R.L. de C.V.
Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V.	Energiain de México, S.A. de C.V.
Energías Sustentables Tresel, S.A. de C.V.	Energon Ventures, S. de R.L. de C.V.
Enermech México, S.A. de C.V.	Engel de México, S.A. de C.V.
Engel Machinery México, S.A. de C.V.	Engperformance Service & Solutions, S. de R.L. de C.V.
Enlace Multimodal Aro, S.A. de C.V.	Enmarcado Profesional de México, S.A. de C.V.
Ennat Protecciones, S. de R.L. de C.V.	Ennovi Mobility Solutions México Co., S.A. de C.V.
Enrique Bárcenas González	Enrique Martínez Ayala
Ensambladora Latinoamericana de Motores, S.A.P.I. de C.V.	Ensambladora Ventura de México, S.A. de C.V.
Ensambladores Electrónicos de México, S. de R.L. de C.V.	Ensamblartek, S.A. de C.V.
Ensambles Bancor, S.A. de C.V.	Ensambles Derramadero, S. de R.L. de C.V.
Ensambles Fórmula, S.A. de C.V.	Ensambles Hyson, S.A. de C.V.
Ensco Drilling México, LLC.	Ensel Technologies, S.A. de C.V.
Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.	Entergi, S. de R.L. de C.V.
Enterprise Battern, S.A. de C.V.	Entorno Industrial, S.A. de C.V.
Entrada Group de México, S. de R.L. de C.V.	Entrepreneur Business Capital, S.A. de C.V.
Entrust México, S. de R.L. de C.V.	Envasadora Gugar, S.A. de C.V.
Envases Elopak, S.A. de C.V.	Envases Microonda, S.A. de C.V.
Envases Pet de Tehuacán, S.A. de C.V.	Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.
Enviroquip, S. de R.L. de C.V.	Envision Energy México, S.A. de C.V.
Enyayo, S. de R.L. de C.V.	EOP Global Logistics and Merchandise, S.A. de C.V.
Epi de México, S. de R.L. de C.V.	Epiroc México, S.A. de C.V.
EPL Propack de México, S.A. de C.V.	Epson México, S.A. de C.V.
Equimm, S.A. de C.V.	Equinova, S.A. de C.V.
Equipamiento Hotelero de México, S.A. de C.V.	Equipar, S.A. de C.V.
Equipo Automotriz Americana, S.A. de C.V.	Equipo Francés, S.A. de C.V.
Equipo Original Internacional, S.A. de C.V.	Equipo Sonríe, S.A. de C.V.
Equipol, S.A. de C.V.	Equipos Coreanos, S.A. de C.V.
Equipos de Acuña, S.A. de C.V.	Equipos de Juárez, S.A. de C.V.
Equipos de Protección Libus de México, S.A.P.I. de C.V.	Equipos e Ingeniería Eléctrica, S.A. de C.V.
Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.	Equipos Especiales Mpower, S.A. de C.V.
Equipos Industriales de Fluidos, S.A. de C.V.	Equipos Mejores, S.A. de C.V.
Equipos Mineros la Hacienda, S.A. de C.V.	Equipos Osenal, S.A. de C.V.

Equipos para Envasado, S.A. de C.V.	Equipos Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V.
Equipos Refacciones y Controles de Occidente, S.A. de C.V.	Equipos y Accesorios Gastronómicos, S.A. de C.V.
Equipos y Componentes para Manejo de Sólidos, S.A. de C.V.	Equipos y Consumibles Automotrices, S.A. de C.V.
Equipos y Manufacturas TA, S.A. de C.V.	Equipos y Motores Europeos, S.A. de C.V.
Equipos y Rodajas del Centro, S.A. de C.V.	Equipos y Servicios de Propulsión y Generación, S.A. de C.V.
Equipos y Sistemas para Medir y Tratar Agua, S.A. de C.V.	Equipos y Soldaduras del Norte, S.A. de C.V.
Equipos y Suministros Industriales Zafer, S.A. de C.V.	Equipos, Herramientas y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
Equitek, S.A. de C.V.	ER Importaciones, S.A. de C.V.
Erat, S.A. de C.V.	Eretz Jave, S. de R.L. de C.V.
Ergocomp, S. de R.L. de C.V.	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.
Ergonomics Components, S. de R.L. de C.V.	Erich Jaeger México, S. de R.L. de C.V.
Erick Eduardo Luis Beltrán	Ericsson Antenna Technology México, S.A. de C.V.
Ericsson Telecom, S.A. de C.V.	Erika de Reynosa, S.A. de C.V.
Ermenegildo Zegna, S.A. de C.V.	Ernesto Alonso Téllez
Erre Trading Logistics, S.A.S. de C.V.	Erreka Mex, S.A. de C.V.
Ervey Zulaica Salinas	Escalera al Mundo, S.A. de C.V.
Escaleras, S. de R.L. de C.V.	Escalumex, S.A. de C.V.
Eseasa Construcciones, S.A. de C.V.	Esentia Pipeline el Encino, S. de R.L. de C.V.
Esflo Mkting, S.A. de C.V.	Esfuerzos Industriales para la Frontera, S. de R.L. de C.V.
Eskala México, S. de R.L. de C.V.	Eslingas Vikingo, S.A. de C.V.
Esliter de México, S.A. de C.V.	Esonmex Monterrey, S.A. de C.V.
Espacios Tecnológicos para la Industria y la Ciencia Etic, S.A. de C.V.	Espamex Distribuciones y Representaciones, S.A. de C.V.
Espartec, S.A. de C.V.	Especialistas de Equipo Médico, S.A. de C.V.
Especialistas en Comercio Internacional del Noreste, S.A. de C.V.	Especializados del Aire, S.A. de C.V.
Esperanza Martínez Villalba	Espintex, S.A. de C.V.
Espumas Industriales Monterrey, S.A. de C.V.	Essentra Components, S. de R.L. de C.V.
Essilor México, S.A. de C.V.	Essilor Tijuana Óptica, S. de R.L. de C.V.
EssilorLuxottica México, S. de R.L. de C.V.	Essity Higiene y Salud México, S.A. de C.V.
Essmed Arquitectura, S.A. de C.V.	Estapack, S.A.P.I. de C.V.
Estevez, S.A. de C.V.	Estra Automotive Systems México, S. de R.L. de C.V.
Estrategia Dental, S.A. de C.V.	Estructuras y Perfiles de Mexicali, S.A. de C.V.
Etiquetas Altima, S.A. de C.V.	Etna Caty Cortez Hernández
Etrusca Comercial, S.A. de C.V.	Euro Mex Service, S.A. de C.V.
Euro Rep, S.A.P.I. de C.V.	Euro Trade Textil, S.A. de C.V.
Eurocalze, S.A. de C.V.	Eurofinish, S.A. de C.V.
Eurolatina Investment Trading, S.A. de C.V.	Europan, S.A. de C.V.
Euroquip, S.A. de C.V.	Eurorobots Welding & Cutting, S.A. de C.V.
Eurotecnica Textil, S.A. de C.V.	Eurotecsa, S.A. de C.V.
Eva Green, S.A. de C.V.	Eva María Franco Hernández

Eva Quinora Murillo López	Eva Tools, S.A. de C.V.
Evco Plastics de México, S. de R.L. de C.V.	EVM Energía del Valle de México Generador, S.A.P.I. de C.V.
EWS, S. de R.L. de C.V.	EWS Ltd. MX, S. de R.L. de C.V.
Exaiom, S.A. de C.V.	Excavaciones Direccionales de la Laguna, S.A. de C.V.
Excavaciones y Proyectos de México, S.A. de C.V.	Exel del Norte, S.A.P.I. de C.V.
Exel Solar, S.A.P.I. de C.V.	Exim del Caribe, S.A. de C.V.
Exipar, S.A. de C.V.	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V.
Exploraciones Mineras del Desierto, S.A. de C.V.	Explosivos Mexicanos, S.A. de C.V.
Expo Tile, S.A. de C.V.	Expopartes, S.A. de C.V.
Expor San Antonio, S.A. de C.V.	Exportaciones Textiles Mexicanas, S.A. de C.V.
Exportadora de Postes GDL, S.A. de C.V.	Exprescom, S.A. de C.V.
Expro Tool, S. de R.L. de C.V.	Exterran Energy de México, S. de R.L. de C.V.
Extreme Mobility, S.A. de C.V.	Extreme Racing Bull, S.A. de C.V.
Eyelevel, S. de R.L. de C.V.	EZ Total Trading Solutions, S.A. de C.V.
Ezequiel Campos Hernández	Ezi Metales, S.A. de C.V.
F-R Tecnologías de Flujo, S.A. de C.V.	F. EE Robótica y Automatización, S.A. de C.V.
F. Morat Sistemas de México, S. de R.L. de C.V.	F&S México Corporation, S. de R.L. de C.V.
Fab Operations, S. de R.L. de C.V.	Fabcad, S.A.P.I. de C.V.
Fabián Sánchez Arreola	Fábrica de Envases de Vidrio del Potosí, S.A. de C.V.
Fábrica de Envases del Pacífico, S.A. de C.V.	Fábrica de Máquina y Herramienta, S.A. de C.V.
Fábrica de Máquinas y Accesorios, S.A. de C.V.	Fábrica de Muebles La Cibeles, S.A. de C.V.
Fábrica de Papel San Francisco, S.A. de C.V.	Fábrica de San Martín, S.A. de C.V.
Fábrica Nacional de Lija, S.A. de C.V.	Fábrica PepsiCo Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Fabricación, Comercialización y Programación, S.A. de C.V.	Fabricación y Manufactura de Perfiles, S.A. de C.V.
Fabricaciones Mexicanas de Juguetes y Bicicletas, S.A. de C.V.	Fabricaciones y Mantenimientos Industriales, S.A. de C.V.
Fabricaciones y Montajes Metálicos, S.A. de C.V.	Fabricaciones y Servicios de México, S.A. de C.V.
Fabricantes de Equipos para Refrigeración, S.A. de C.V.	Fábricas de Papel Potosí, S.A. de C.V.
Fábricas Elena, S. de R.L. de C.V.	Fábricas Monterrey, S.A. de C.V.
Fabrizio Tomasello	Factor F0, S.A. de C.V.
Factor Sales de México, S.A. de C.V.	Fago Plus, S.A. de C.V.
Fagor Electronics México, S.A. de C.V.	Falco Electronics México, S.A. de C.V.
Fanny Ruth Lizardi Figueroa	Farmer Parts, S.A. de C.V.
Faro de Agua, S.A. de C.V.	Fashion Lent S, S.A. de C.V.
Fasi Tecnologías, S. de R.L. de C.V.	Fast Int'l Investment Limited, S.A. de C.V.
Fast Klassen Susana	Fastenal México, S. de R.L. de C.V.
Fast Tech Commercial Group, S.A. de C.V.	Fastenal de México, S. de R.L. de C.V.
Fasteners Service de México, S.A. de C.V.	Fath Inc. México, S.A. de C.V.
Faurecia Sistemas Automotrices de México, S. de R.L. de C.V.	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.
FAW Camión México, S.A. de C.V.	Fawer México Automotive Parts, S. de R.L. de C.V.
Faxa Importaciones, S.A. de C.V.	FCA-Fasemex, S. de R.L. de C.V.

Fceo, S. de R.L. de C.V.	FDF Equipment, S.A. de C.V.
Fecma, S.A. de C.V.	Federal-Mogul, S. de R.L. de C.V.
Federal-Mogul Lighting, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	Feed Parts, S. de R.L. de C.V.
Feeders y Máquinas de México, S.A. de C.V.	Feilo México, S.A. de C.V.
Feiyue de México, S.A. de C.V.	Felipe de Jesús Urías Sainz
Felipe de Jesús Zárate López	Femco Río, S.A. de C.V.
Femsa, S. de R.L. de C.V.	Fender Ventas de México, S. de R.L. de C.V.
Fenestra, S.A. de C.V.	Ferbio, S.A. de C.V.
Fermaca Marine, S.A. de C.V.	Fermic, S.A. de C.V.
Fernando Arellano Villarreal	Fernando Díaz Padilla
Fernando García Alamilla	Fernando Martínez Ruiz del Hoyo
Ferre Ace, S.A. de C.V.	Ferreelectrica e Industrial, S.A. de C.V.
Ferremateriales y Aceros Enns, S.A. de C.V.	Ferremóvil del Norte, S.A. de C.V.
Ferrenorte Plumbing, S. de R.L. de C.V.	Ferretera Central del Golfo, S.A. de C.V.
Ferretera Elizondo Hermanos, S.A. de C.V.	Ferretera Industrial del Norte, S.A. de C.V.
Ferretería Fuerte HK, S.A.P.I. de C.V.	Ferretería Industrial El Águila, S.A. de C.V.
Ferretería Zaragoza, S.A. de C.V.	Ferretodo México, S.A. de C.V.
Ferretsa, S.A. de C.V.	Ferrimssa, S.A. de C.V.
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	Ferrosur, S.A. de C.V.
Fertilization Technologies, S.A. de C.V.	Fertirey, S.A. de C.V.
Fevisa Comercial, S.A. de C.V.	FFT México, S.A. de C.V.
FGI Gestión Mex, S.A. de C.V.	FGR Proyectos Integrales e Industriales, S.A. de C.V.
Fibramex Servicios Personales, S. de R.L. de C.V.	Fibras Ópticas de México, S.A. de C.V.
Fibremex, S.A. de C.V.	Ficosa North America, S.A. de C.V.
Fidel Saúl Hernández Elenes	Field Fastener México, S. de R.L. de C.V.
Fieldcore Service Solutions International, LLC	FIH México Industry, S.A. de C.V.
Fijatec, S.A. de C.V.	Filtertek de México, S.A. de C.V.
Filtros Electrónicos, S.A. de C.V.	Filtros y Mallas de Puebla, S.A. de C.V.
Fimex, S.A. de C.V.	Fimsa Servicios, S.A. de C.V.
Finca las Estrellas, S.A. de C.V.	Fine Pitch de México, S. de R.L. de C.V.
Finpak Flexibles, S.A. de C.V.	Firmes Asociados, S.A. de C.V.
Firox Industrial, S.A.P.I. de C.V.	Fischer Sistemas de Fijación, S.A. de C.V.
Fisher & Paykel Appliances México, S. de R.L. de C.V.	Fisher Dynamics México, S. de R.L. de C.V.
Fit Vehicle Parts, S.A. de C.V.	Fitness Keepers, S.A. de C.V.
Five Star Trailers, S.A. de C.V.	Fives Cinetic México, S.A. de C.V.
Fivesenses Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Fixer by Ujueta, S.A. de C.V.
FL Refacciones, S.A. de C.V.	Flex-N-Gate México Plásticos, S. de R.L. de C.V.
Flex-Tec México, S. de R.L. de C.V.	Flexitech Automotive México, S. de R.L. de C.V.
Flexpower, S.A. de C.V.	Flextronics Global Services Mex, S. de R.L. de C.V.
Flextronics Integrated Services Mex, S. de R.L. de C.V.	Flextronics Manufacturing Aguascalientes, S.A. de C.V.
Flextronics Manufacturing Juárez, S. de R.L. de C.V.	Flextronics Manufacturing Mex, S.A. de C.V.
Flextronics Plastics, S.A. de C.V.	Flextronics Technologies México, S. de R.L. de C.V.

Flextronics Technologies San Luis, S.A. de C.V.	Fliegen und Senden, S.A. de C.V.
Florentian, S.A. de C.V.	Flottweg México, S.A. de C.V.
Flow Control and Measurement, S.A. de C.V.	Flow-Mexa, S.A. de C.V.
Flowserve, S. de R.L. de C.V.	Flsmidth, S.A. de C.V.
Fludisa, S.A. de C.V.	Fluid Equipment Supply Company, S. de R.L. de C.V.
Fluid Power Systems, S.A. de C.V.	Fluid+ Power Solutions, S.A. de C.V.
Fluidica, S.A. de C.V.	Fluidmaster Water Technology, S. de R.L. de C.V.
Fluotec Distribución, S.A.P.I. de C.V.	FMC Technologies de México, S.A. de C.V.
FMMX, S. de R.L. de C.V.	Foli de México, S.A. de C.V.
Foliam Empaques y Papeles, S.A. de C.V.	Foly, S.A. de C.V.
Fomento al Comercio Latinoamericano, S.A. de C.V.	Fommex Art, S.A. de C.V.
Fondo Unido Rotario de México, A.C.	Footprint MX, S. de R.L. de C.V.
Ford Motor Company, S.A. de C.V.	Foresight México Co. Ltd., S. de R.L. de C.V.
Forestaciones Operativas de México, S.A. de C.V.	Forgame Latam, S.A. de C.V.
Fori Automation de México, S. de R.L. de C.V.	Forjas y Máquinas, S. de R.L. de C.V.
Formación y Manufacturas Internacionales, S.A. de C.V.	Formadora de Tuercas Mexicanas, S.A. de C.V.
Formex México, S.A. de C.V.	Forrajera Elizondo, S.A. de C.V.
Forrajes Barajas, S.A. de C.V.	Forrajes Los Chapeteados, S.A. de C.V.
Fortis Technologies, S. de R.L. de C.V.	Fortuna Raw Material, S. de R.L. de C.V.
Forza Motor Sport, S.A. de C.V.	Forza SPL, S.A. de C.V.
Fourdec, S.A. de C.V.	Foxconn Baja California, S.A. de C.V.
FP Topografía, S.A. de C.V.	Fradma Comercial, S.A. de C.V.
Fraenkische Industrial Pipes México, S.A. de C.V.	Frakt Logistics, S.A. de C.V.
Francisco Aguilera Gómez	Francisco Alejandro Tamayo Ibarra
Francisco Arturo Villaburu Rodríguez	Francisco Daniel Aros Arvizu
Francisco Eliseo Estrada Guzmán	Francisco Escobar Macedo
Francisco Javier Carrera Stringlo	Francisco Javier Márquez López
Francisco Javier Nieto García	Francisco Javier Parada Parga
Francisco Javier Rosales Temblador	Francisco Javier Vázquez Hernández
Francisco Martínez Sánchez	Francisco Vallejo Tapia
Francomex Productos, S.A. de C.V.	Franke Foodservice Systems México, S.A. de C.V.
Franz Peters Olfert	Frazier Industrial de México, S. de R.L. de C.V.
Frenados Mexicanos, S.A. de C.V.	Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.
Frhenosa, S.A. de C.V.	Frías Enterprise, S.A. de C.V.
Fricción y Tecnología, S.A. de C.V.	Fricomax, S.A. de C.V.
Frigorizados la Huerta, S.A. de C.V.	Frío Control, S.A. de C.V.
Frío Servicio de Monterrey, S.A. de C.V.	Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Fromex, S.A. de C.V.	Fronius México, S.A. de C.V.
Fruehauf de México, S.A. de C.V.	Fruitex de México, S.A.P.I. de C.V.
Frutas Finas de Mazatlán, S.A. de C.V.	Fruxo, S.A. de C.V.
FSM Automation MX, S.A. de C.V.	FTP Accesorios para la Construcción, S.A. de C.V.
Fuego Desarrollo de Productos, S.A. de C.V.	Fuentes y Deniz Integradora en Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Fuerza y Energía de Hermosillo, S.A. de C.V.	Fuerza y Energía de Norte Durango, S.A. de C.V.
Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V.	Fuerza, Automatización y Control del Norte, S.A. de C.V.
Fugra, S.A. de C.V.	Fuji Airtools de México, S.A. de C.V.
Fujifilm de México, S.A. de C.V.	Fujikura Automotive México, S. de R.L. de C.V.
Fulltech Casting de México, S. de R.L. de C.V.	Fulltunemex, S.A. de C.V.
Fundación Acciona.org México, Asociación Civil	Fundación Teletón México, A.C.
Fundidora DDF México, S.A.P.I. de C.V.	Fundidora Morelia, S.A. de C.V.
Furukawa México, S.A. de C.V.	Fusión de Estilo de México, S. de R.L. de C.V.
Futool Internacional, S.A. de C.V.	Futureents Tech, S.A. de C.V.
Futuro de la Industria Aeronáutica, S.A. de C.V.	FXI de Juárez, S.A. de C.V.
G Tool Services México, S.A. de C.V.	G y G.A Iluminación, S. de R.L. de C.V.
G_Ntner de México, S.A. de C.V.	G.S.W. de México, S. de R.L. de C.V.
GA Chem, S. de R.L. de C.V.	GAB Comercializadora Supplies Electronics, S.A. de C.V.
GACSA Construcciones, S.A. de C.V.	Gaduh Importaciones, S.A. de C.V.
GAIM Regiomontana, S.A. de C.V.	GALCO Importaciones, S. de R.L. de C.V.
Galerías Bali, S. de R.L. de C.V.	GALGA Trading, S.A. de C.V.
Gallardo Gama Olivia	Gama Pak, S.A. de C.V.
Gamma Equipos, S.A. de C.V.	Ganadera Gilio del Norte, S.A. de C.V.
Gándara Bienes de Capital, S.A. de C.V.	Garage Tools, S.A. de C.V.
García Flores David	Garciherrajes, S.A. de C.V.
Garrett Motion México, S.A. de C.V.	Garveg Maquinaria, S.A. de C.V.
Garza Herrera Comercializadora, S.A. de C.V.	Gas del Caribe, S.A. de C.V.
Gas L.P. de Mérida, S.A. de C.V.	Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
Gases, Tecnología y Electrodos, S.A. de C.V.	Gastro Yelina, S.A. de C.V.
Gasufer, S.A. de C.V.	Gatc, S.A. de C.V.
Gate Gourmet & Maasa México, S.A.P.I. de C.V.	Gates de México, S.A. de C.V.
Gatho Obras y Proyectos, S.A. de C.V.	Gbox, S.A. de C.V.
GC Aplicaciones, S.A. de C.V.	GCP, S.A.P.I. de C.V.
GD Affiliates, S. de R.L. de C.V.	GE Grid Solutions, S.A. de C.V.
GE Medical Systems Monterrey México, S.A. de C.V.	GE Power Services México, S.A. de C.V.
GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	GE Steam Power México, S. de R.L. de C.V.
GE Toshiba Turbine Components de México, S. de R.L. de C.V.	GE-Hitachi Nuclear Energy International LLC
GEA Process Engineering, S.A. de C.V.	GEA Westfalia Separator Mexicana, S.A. de C.V.
Gedi, S.A. de C.V.	Geka Internacional, S. de R.L. de C.V.
Gemak, S.A. de C.V.	Gemma's Vision, S.A. de C.V.
Gemtron de México, S.A. de C.V.	Gen Steel de México, S.A. de C.V.
Genasof Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	Generac México, S.A. de C.V.
Generac Servicios de Mantenimiento, S.A. de C.V.	General de Insumos Industriales, S.A. de C.V.
General de Productos para el Agua, S.A. de C.V.	General Electric Global Services GmbH
General Electric International Operations Company, Inc.	General Fasteners de México, S. de R.L. de C.V.
General Motors de México, S. de R.L. de C.V.	General Transmissions de México, S. de R.L. de C.V.
Genesis Systems Group México, S. de R.L. de C.V.	Geng Xin, S.A. de C.V.

Gentherm de México, S.A. de C.V.	Genvamex, S.A. de C.V.
Geode Seco, S. de R.L. de C.V.	Geosoluciones Topográficas, S. de R.L. de C.V.
Gerardo Eder Ortega Pérez	Gerber Technology, S. de R.L. de C.V.
Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.	Gernes Group México, S.A. de C.V.
Gerthan Trading, S. de R.L. de C.V.	Gestar Electrodomésticos, S.A. de C.V.
Getconter Global, S.A. de C.V.	GF Machining Solutions, S.A. de C.V.
GG Cables and Wires México, S. de R.L. de C.V.	GG Trailers, S.A. de C.V.
GH Ingeniería y Distribución, S. de R.L. de C.V.	Giant Bicycle México, S. de R.L. de C.V.
Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V.	Giesecke y Devrient Currency Technology de México, S.A. de C.V.
Giesecke y Devrient de México, S.A. de C.V.	Gil Armando Osuna Gaxiola
Gilberto López Díaz	Gimbel Mexicana, S.A. de C.V.
Gina y Jasive, S.A. de C.V.	Giotex, S.A. de C.V.
Gissing Guanajuato, S. de R.L. de C.V.	GJM Components MX, S. de R.L. de C.V.
GKN Driveline Celaya, S.A. de C.V.	GKN Sinter Metals México, S. de R.L. de C.V.
GL&L, S.A. de C.V.	Glass Tools Supplier, S.A. de C.V.
Glezco ERS del Occidente, S.A. de C.V.	Glidewell México, S. de R.L. de C.V.
GLM Servicio Integral para la Minería, S.A. de C.V.	Global Carbide, S.A. de C.V.
Global Denim, S.A. de C.V.	Global FWD Internacional, S. de R.L. de C.V.
Global Mechanical, S. de R.L. de C.V.	Global Phenomena, S.A. de C.V.
Global Plastic Solutions, S. de R.L. de C.V.	Global Plastics de México, S.A. de C.V.
Global Pro Maquinaria, S.A. de C.V.	Global Products Co., S.A. de C.V.
Global Shows & Fairs, S.A. de C.V.	Global Supply, S.A. de C.V.
Global Textile Alliance México, S. de R.L. de C.V.	Global Working Tools, S.A. de C.V.
Gloria Alejandra León Zamudio	Gloria Elizabeth Villaescusa Márquez
Glory Global Solutions México, S.A. de C.V.	GM Handling, S.A. de C.V.
GMD Stamping México, S.A. de C.V.	GMP Logistics, S.A. de C.V.
GMS Comercializadora de Herrajes, S.A. de C.V.	GMX Administración Logística, S.A. de C.V.
Godex, S.A. de C.V.	Gold Union, S.A. de C.V.
Golden Company CNC, S.A. de C.V.	Gómez Muñoz Ledo Paulina
Gon-Di Sistemas y Equipos de Bombeo, S.A. de C.V.	Gonbar Constructora, S.A. de C.V.
Gongrill, S.A. de C.V.	Gongsi Logistics, S. de R.L. de C.V.
Gonne, S.A. de C.V.	Gonzalo Rafael Bocardo Valtierra
Goodrich Aerospace de México, S. de R.L. de C.V.	Goodyear-SLP, S. de R.L. de C.V.
Google México, S. de R.L. de C.V.	Goplas, S.A. de C.V.
Govi Refaccionaria, S.A. de C.V.	Gowell Wireline Technology de México, S. de R.L. de C.V.
GP3 Comercial, S. de R.L. de C.V.	GPV Americas México, S.A.P.I. de C.V.
GR Steel, S.A. de C.V.	Graco Mexicana, S.A. de C.V.
Gráfica del Norte, S.A. de C.V.	Grafitos y Maquinados, S.A. de C.V.
Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V.	Grainger, S.A. de C.V.
Gramosa Logistics México, S.A. de C.V.	Gran Clase en Muebles, S.A. de C.V.
Gran Península, S.A. de C.V.	Grandermex Molde, S.A. de C.V.

Granmark, S.A. de C.V.	Granos Duke, S. de P.R. de R.L.
Granos la Macarena, S.A. de C.V.	Grant Prideco, S. de R.L. de C.V.
Graphic Packaging International Operadora de México, S. de R.L. de C.V.	Gravase, S.A. de C.V.
Grob México, S.A. de C.V.	Grote Industries de México, S.A. de C.V.
Group International Business MZ, S.A. de C.V.	Groupe SEB México, S.A. de C.V.
Grúas Mover, S.A. de C.V.	Grúas y Autotransportes Velázquez, S.A. de C.V.
Grúas y Maniobras Monterrey, S.A. de C.V.	Grün Engineering, S. de R.L. de C.V.
Grupo Acopol, S.A. de C.V.	Grupo Acuario Lomas, S.A. de C.V.
Grupo ADMH Material Handling Solutions, S. de R.L. de C.V.	Grupo Aduanal Sialt, S.A.S. de C.V.
Grupo Aelectronics de México, S.A. de C.V.	Grupo Aixi, S.A. de C.V.
Grupo Aliglass, S.A. de C.V.	Grupo American Classic, S.A. de C.V.
Grupo American Industries, S.A. de C.V.	Grupo Anavia, S.A. de C.V.
Grupo Antolin Saltillo, S. de R.L. de C.V.	Grupo Antolin Silao, S.A. de C.V.
Grupo Auto Tech, S.A. de C.V.	Grupo Avícola Quiñones, S.A. de C.V.
Grupo Azor México, S.A.P.I. de C.V.	Grupo Bestway, S.A. de C.V.
Grupo BV Tech, S.A. de C.V.	Grupo C.R.I. de México, S. de R.L. de C.V.
Grupo Celo y Apolo México, S. de R.L. de C.V.	Grupo Chamberlain, S. de R.L. de C.V.
Grupo Collado, S.A. de C.V.	Grupo Comercial Evercom, S. de R.L. de C.V.
Grupo Comercial Isuma, S.A. de C.V.	Grupo Comercializador Hidroagua, S.A. de C.V.
Grupo Constructor de Obra Civil Gama, S.A. de C.V.	Grupo Coriat, S. de R.L. de C.V.
Grupo Cormac, S.A. de C.V.	Grupo Corporativo Papelera, S.A. de C.V.
Grupo Crest Machinery de México, S.A. de C.V.	Grupo Cretni, S. de R.L. de C.V.
Grupo Ctaisa Tornillería, S.A. de C.V.	Grupo Daisa, S.A. de C.V.
Grupo Dao, S.A. de C.V.	Grupo de Servicio y Comercio Bacome, S. de R.L. de C.V.
Grupo Dekko México, S.A. de C.V.	Grupo Desdemona, S. de R.L. de C.V.
Grupo Diacma, S.A. de C.V.	Grupo Dice, S.A. de C.V.
Grupo Dimain, S.A.P.I. de C.V.	Grupo Dinámico Importador, S.A. de C.V.
Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V.	Grupo Empresarial Messtov, S.A. de C.V.
Grupo Empresarial Nahel, S.A. de C.V.	Grupo Ergonomía, S.A. de C.V.
Grupo Essex Furukawa de México, S. de R.L. de C.V.	Grupo Estrella Esmeralda, S.A. de C.V.
Grupo Euroamericana, S.A. de C.V.	Grupo Filafil, S.A. de C.V.
Grupo Golf Lozano, S.A. de C.V.	Grupo Gollet Electronics, S.A. de C.V.
Grupo Guez-Quez Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	Grupo HDC, S. de R.L. de C.V.
Grupo Identificación Pesaje y Control, S.A. de C.V.	Grupo Importador Guissi, S.A. de C.V.
Grupo Indman, S.A. de C.V.	Grupo Industrial Baca, S.A. de C.V.
Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S.A. de C.V.	Grupo Industrial Davasa, S.A. de C.V.
Grupo Industrial Domus, S. de R.L. de C.V.	Grupo Industrial Miro, S.A. de C.V.
Grupo Industrial Nesisa, S.A. de C.V.	Grupo Industrial Perfiles de Jalisco, S.A. de C.V.
Grupo Industrial Persal, S.A. de C.V.	Grupo Industrial Polisol, S.A. de C.V.
Grupo Industrial Xikada, S. de R.L. de C.V.	Grupo Industrial y Tecnológico JLB, S.A. de C.V.

Grupo Intercontinental Bagore, S. de R.L. de C.V.	Grupo Internacional de Diseño y Fabricación de Muebles Especiales, S.A. de C.V.
Grupo Itranch, S.A. de C.V.	Grupo Jinim, S.A. de C.V.
Grupo Kazerooni, S.A. de C.V.	Grupo Llantero San Martín, S.A. de C.V.
Grupo Logístico de la Frontera, S.A. de C.V.	Grupo Logístico Ek Chuah, S.A. de C.V.
Grupo Logístico Imem, S.A. de C.V.	Grupo Logístico Taurux, S.A. de C.V.
Grupo Lumot, S.A. de C.V.	Grupo Luthe Ingeniería, S.A. de C.V.
Grupo LXD, S.A. de C.V.	Grupo Manufacturero Industrial GMI, S.A.P.I. de C.V.
Grupo Martínez García, S.A. de C.V.	Grupo Mélange de México, S.A. de C.V.
Grupo Meriv, S. de R.L. de C.V.	Grupo Mexba, S.A. de C.V.
Grupo Mexicano de Proyectos y Manufactura, S.A. de C.V.	Grupo Mexicano Imperial, S.A. de C.V.
Grupo Minero Dumas México, S.A. de C.V.	Grupo Mirsa de Monterrey, S.A. de C.V.
Grupo Monteq de Occidente, S.A. de C.V.	Grupo Mova Empresarial, S. de R.L. de C.V.
Grupo Narion, S.A. de C.V.	Grupo NCH, S.A. de C.V.
Grupo Novem, S.A. de C.V.	Grupo NSR HVAC y Control, S.A. de C.V.
Grupo NUA, S.A. de C.V.	Grupo OCEIS de Occidente, S.A.P.I. de C.V.
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	Grupo Pecuario San Antonio, S.A. de C.V.
Grupo Peredo, S.A. de C.V.	Grupo Pestim, S.A. de C.V.
Grupo Plast y Kosas, S.A. de C.V.	Grupo Prosepi de México, S.A. de C.V.
Grupo Quadro, S.A. de C.V.	Grupo Rafros, S.A. de C.V.
Grupo Raymotos, S.A. de C.V.	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.
Grupo Requiez, S.A. de C.V.	Grupo Reymac, S.A. de C.V.
Grupo Romamills, S.A. de C.V.	Grupo S Energía, S.A.P.I. de C.V.
Grupo SAI Representation, S.A. de C.V.	Grupo Santro, S. de R.L. de C.V.
Grupo Schumex, S.A. de C.V.	Grupo Sepromi, S.A. de C.V.
Grupo Sietex, S. de R.L. de C.V.	Grupo Simarf, S.A.P.I. de C.V.
Grupo Tenerife, S.A. de C.V.	Grupo Torbacal, S. de R.L. de C.V.
Grupo Velco DCN, S. de R.L. de C.V.	Grupo Velozzetti de México, S.A. de C.V.
Grupo Vitropanel, S.A. de C.V.	Grupo Vivatex, S.A. de C.V.
Grupo WIC, S. de R.L. de C.V.	Gruppo Barbieri & Tarozzi de México, S.A. de C.V.
Gruppo Berlingo, S.A. de C.V.	GS Caltex México, S. de R.L. de C.V.
GSL Automotive Components, S. de R.L. de C.V.	GSN Maquinaria-Servicios-CNC, S.A. de C.V.
GST Manufacturas de México, S.A. de C.V.	GST Safety Textiles México, S. de R.L. de C.V.
GTA Ambiental, S. de R.L. de C.V.	GTEC Iluminación, S.A. de C.V.
GTH Soluciones Técnicas en Herramientas, S.A. de C.V.	GTL Importaciones, S.A. de C.V.
GTZ Maquinaria, S.A. de C.V.	GU Plumbing de México, S.A. de C.V.
Guajardo Industrial, S.A. de C.V.	Guantes Internacionales, S.A. de C.V.
Gucci Importaciones, S.A. de C.V.	Guillermo Domínguez Morales
Guillermo Olachea Nuza	Gulf Marine de México, S.A. de C.V.
Gunderson Concarril, S.A. de C.V.	Gunderson Gimsa, S.A. de C.V.
Güntner de México, S.A. de C.V.	Gury de México, S.A. de C.V.
Guss & Roch, S.A. de C.V.	Gustavo Eusebio del Campo Parra

Gustavo Javier Tenorio Herrera	Gymsport, S.A. de C.V.
GYR Maquinaria, S.A. de C.V.	H & Company de México, S. de R.L. de C.V.
H & M Hennes & Mauritz, S.A. de C.V.	H AVR, S.A. de C.V.
HG Aluminio Fierro y Cobre, S.A. de C.V.	H-J Eagle International México, S. de R.L. de C.V.
H. Rosen de México, S. de R.L. de C.V.	H.U.T. Internacional, S.A. de C.V.
H&J Precision Tools de México, S.A. de C.V.	H&K Equipos de Cocina, S.A. de C.V.
H3V Smart Solutions, S.A. de C.V.	HA2 Natural de México, S. de R.L. de C.V.
Haas Machine Tools, S.A. de C.V.	Habros Bicicletas, S.A. de C.V.
Haemonetics México Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	Haeng Sung Electronics Monterrey de México, S.A. de C.V.
Häfele de México, S.A. de C.V.	Hahn Automation, S. de R.L. de C.V.
Hahn+Kolb México, S. de R.L. de C.V.	Haitian Huayuan México Machinery, S. de R.L. de C.V.
Haitian International México, S. de R.L. de C.V.	Haitian Precision Machinery México, S. de R.L. de C.V.
Haldex Products de México, S.A. de C.V.	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.
Hammerton IMMEX, S. de R.L. de C.V.	Hammond Power Solutions, S.A. de C.V.
Hamon Esindus Latinoamérica, S.A. de C.V.	Handel Ven, S.A. de C.V.
Handiquip GSE México, S.A. de C.V.	Handtmann Machinery México, S. de R.L. de C.V.
Hanil Electronics México, S.A. de C.V.	Hapy México Auto Parts, S. de R.L. de C.V.
Harada Industries México, S.A. de C.V.	Harco del Noroeste, S.A. de C.V.
Harinas de Minatitlán, S.A. de C.V.	Harley-Davidson de México, S. de R.L. de C.V.
Harman de México, S. de R.L. de C.V.	Harman International México, S. de R.L. de C.V.
Harting México Manufacturing, S.A. de C.V.	Harvard California, S. de R.L. de C.V.
Harvest Tek de México, S.P.R. de R.L. de C.V.	Hasco Normalien México, S.A. de C.V.
Hassan Ahmed Barquet Rivero	Hasta-Mex, S.A. de C.V.
Haver & Boecker Mexicana, S. de R.L. de C.V.	HBG Integral Services, S. de R.L. de C.V.
HCP Packaging México, S. de R.L. de C.V.	Heat and Control, S.A. de C.V.
Hebi Enterprise Group, S.A. de C.V.	Hebotech de México, S.A. de C.V.
Héctor Barragán Espinoza	Héctor Hernández Pachicano
Héctor Javier Pineda Quintanilla	Héctor Luis Aguilera Martínez
Héctor Óscar Cervantes Maldonado	Heidelberg México, S. de R.L. de C.V.
Hein Eduard Giesbrecht Dyck	Heinrich Penner Friessen
Heliboss, S.A. de C.V.	Hella Automotive México, S.A. de C.V.
Heller Machine Tools de México, S. de R.L. de C.V.	Hellermanntyton Manufacturas, S. de R.L. de C.V.
Helvex, S.A. de C.V.	Hemabro Nufer, S.A. de C.V.
Heman Manufacturing, S.A. de C.V.	Hemaq, S.A. de C.V.
Hemco Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V.	Hemi, S.A. de C.V.
Hendrickson Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Hengli de México, S.A. de C.V.
Henkel Capital, S.A. de C.V.	Hensa Distribuciones, S.A. de C.V.
Heqro, S.A. de C.V.	Hera International Group, S.A. de C.V.
Hercon Maquinaria Comercializadora, S.A. de C.V.	Hercon Maquinaria Guanajuato, S.A. de C.V.
Herea Comercializadora México, S.A. de C.V.	Herman Miller México, S.A. de C.V.
Hermes Music, S.A. de C.V.	Herminio Hernández Rendón
Herrajes Bulnes de Occidente, S.A. de C.V.	Herrajes Hettich, S.A. de C.V.
Herrajes para la Construcción Moderna, S.A. de C.V.	Herralum Industrial, S.A. de C.V.

Herramental Monterrey, S.A.	Herramentales y Tratamientos Térmicos del Bajío, S.A. de C.V.
Herramientas de Corte de la Baja, S.A. de C.V.	Herramientas de Mano El Cuervo, S.A. de C.V.
Herramientas DK, S.A. de C.V.	Herramientas F&F, S. de R.L. de C.V.
Herramientas Gemelo, S.A. de C.V.	Herramientas Importadas Monterrey, S.A. de C.V.
Herramientas Premier de México, S. de R.L. de C.V.	Herramientas Stanley, S.A. de C.V.
Herramientas Varco, S.A. de C.V.	Herramientas y Productos Profesionales para la Construcción, S.A. de C.V.
Herramientas y Refrigerantes de Jalisco, S.A. de C.V.	Herraxa, S.A. de C.V.
Hersmex, S. de R.L. de C.V.	Herto Irrigación y Maquinaria, S.A. de C.V.
Hertool, S.A. de C.V.	Herver Industrial, S.A. de C.V.
Hetii, S.A. de C.V.	Heuft México, S.A. de C.V.
Hi Tech Engineering, S.A. de C.V.	Hidráulicos del Norte de Monterrey, S.A. de C.V.
Hidrobike, S. de R.L. M.I. de C.V.	Hidroflud, S. de R.L. de C.V.
Hidrotecnologías y Soluciones en Energía, S.A. de C.V.	Higaco Innovations, S.A. de C.V.
Higasket México, S.A. de C.V.	High Lumen, S.A. de C.V.
High Power de México, S.A. de C.V.	Highpack, S. de R.L. de C.V.
Higuchi Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.	Hiho Wheel México, S.A. de C.V.
Hikam Electrónica de México, S.A. de C.V.	Hilados Egara, S.A. de C.V.
Hilados Jiutepec, S.A. de C.V.	Hilaturas los Ángeles, S.A. de C.V.
Hill Parts de México, S. de R.L. de C.V.	Hill-Rom Comercializadora de México, S. de R.L. de C.V.
Hill-Rom de México, S. de R.L. de C.V.	Hilos de Yecapixtla, S.A. de C.V.
Hilos Policolor, S.A. de C.V.	Hilti Mexicana, S.A. de C.V.
Hilti Operaciones de México, S.A. de C.V.	Hiperpack, S.A. de C.V.
Hirotec Tooling de México, S. de R.L. de C.V.	Hirschvogel Components México, S.A. de C.V.
Hisense Electrónica México, S.A. de C.V.	Hisense México, S. de R.L. de C.V.
Hisense Monterrey Home Appliance Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	Hisun Motors, S. de R.L. de C.V.
Hitachi Astemo San Juan del Río, S.A. de C.V.	Hitachi Astemo San Luis Potosí, S.A. de C.V.
HJ Precision Cutting, S.A. de C.V.	HL Klemove México Corporation, S.A. de C.V.
HL Mando Corporation México, S.A. de C.V.	HMA Solutions, S.A. de C.V.
Hobart Dayton Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Hoerbiger de México, S.A. de C.V.
Hoffman Enclosures México, S. de R.L. de C.V.	Hoffman Schroff Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Hoffmann Quality Tools México, S. de R.L. de C.V.	Hog Slat Equipo Empresa, S. de R.L. de C.V.
Hog Slat International, S. de R.L. de C.V.	Holcim México Operaciones, S.A. de C.V.
Holden America de México, S. de R.L. de C.V.	Holdin Gains, S.A. de C.V.
Holding Brands, S.A. de C.V.	Holophane, S.A. de C.V.
Holzer y Compañía, S.A. de C.V.	Honeywell Centro de Investigación y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.
Honeywell Ingeniería y Tecnología Aeroespacial de México, S. de R.L. de C.V.	Honeywell Optoelectrónica, S. de R.L. de C.V.
Honeywell, S.A. de C.V.	Honor Technologies de México, S.A. de C.V.
Hopkins Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.	Horizon Trailers México, S. de R.L. de C.V.
Horn Herramientas México, S.A. de C.V.	Hornbeck Offshore Services de México, S. de R.L. de C.V.
Hortalizas AAA, S.A. de C.V.	Howmet de México, S. de R.L. de C.V.

Howmet Fastening Systems México I, S. de R.L. de C.V.	Howmet Wheel Systems México, S. de R.L. de C.V.
HPM LED México Factory, S.A. de C.V.	HPWinner México, S.A. de C.V.
HTL Electronics, S.A. de C.V.	Huade Maier Tech SLP, S. de R.L. de C.V.
Huang Yu Precision Technology México, S.A. de C.V.	Huawei Technologies de México, S.A. de C.V.
Hubbell Products México, S. de R.L. de C.V.	Huber Technology de México, S. de R.L. de C.V.
Huejotextil, S.A. de C.V.	Huffy de las Américas, S. de R.L. de C.V.
Hugo Alberto Alcántara Hernández	Hugo Natividad Moreno González
Hugo Yobani Angulo Lindoro	Huh Import, S.A. de C.V.
Hules y Empaques de Querétaro, S.A. de C.V.	Hunter Douglas de México, S.A. de C.V.
Hunter Ventiladores de México, S.A. de C.V.	Hunting Precision Tools, S.A. de C.V.
Huracán Sin Peligro, S. de R.L. de C.V.	Husky Injection Molding Systems México, S.A. de C.V.
Husqvarna México, S.A. de C.V.	Hussmann American, S. de R.L. de C.V.
Hussmann Technologies de Baja California, S.A. de C.V.	Hutchinson Autopartes México, S.A. de C.V.
Hutchinson Seal de México, S.A. de C.V.	Hutchinson Transferencia de Fluidos México, S.A. de C.V.
HX Investment, S.A. de C.V.	Hydro Precision Tubing Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Hydromecánica Industrial, S.A. de C.V.	Hyosung Solutions, S. de R.L. de C.V.
Hyperion M&T de México, S.A. de C.V.	Hyster-Yale México, S.A. de C.V.
Hyundae Polytech México, S. de R.L. de C.V.	Hyundai de México, S.A. de C.V.
I Source Noroeste, S. de R.L. de C.V.	I-Mobil, S.A. de C.V.
I.N.G.E.T.E.K.N.O.S Estructurales, S.A. de C.V.	IAC Aluminio, S.A. de C.V.
Iacna México II, S. de R.L. de C.V.	IAMDMEX, S.A. de C.V.
Iberdrola Cogeneración Altamira, S.A. de C.V.	Iberdrola Cogeneración Bajío, S.A. de C.V.
Iberdrola Energía Altamira, S.A. de C.V.	Iberdrola Energía del Golfo, S.A. de C.V.
Iberdrola Energía la Laguna, S.A. de C.V.	Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.
Iberdrola Energía Tamazunchale	Ibergrúas México, S.A. de C.V.
Iberoamérica Trading, S.A. de C.V.	IBG International Services, S.A. de C.V.
IBM de México Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	IBS Hunde México, S. de R.L. de C.V.
IC Intracom México, S.A.P.I. de C.V.	IC Logística Empresarial, S. de R.L.
Icaleca y Asociados, S.A. de C.V.	ICAP Administración, S.A. de C.V.
ICCE Rentas y Servicios, S.A. de C.V.	ICCSO, S. de R.L. de C.V.
Icon Digital Systems, S. de R.L. de C.V.	ICR, S.A. de C.V.
ICS Import and Export, S.A. de C.V.	ICSITUM, S.A. de C.V.
ICU Medical de México, S. de R.L. de C.V.	IDC Fibras y Materiales, S.A. de C.V.
Idear Electrónica, S.A. de C.V.	Identatronics de México, S.A. de C.V.
IDX México, S. de R.L. de C.V.	IEC Technologies, S. de R.L. de C.V.
IG Mex, S. de R.L. de C.V.	IGB Automotriz, S.A. de C.V.
Ignition Technologies, S. de R.L. de C.V.	IGRA Herrajes y Abrasivos, S. de R.L. de C.V.
IGT-Mexicana de Juegos, S. de R.L. de C.V.	IHO Espacios, S.A. de C.V.
IHS, S.A. de C.V.	Iimak Mexicana, S. de R.L. de C.V.
Iimed Medical Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Iinsa Instalaciones Industriales Navarro, S. de R.L. de C.V.
IK STR, S.A. de C.V.	Ikano Industry México, S.A. de C.V.
Ikano Retail México, S.A. de C.V.	IKD México, S.A. de C.V.

Ikegami Mold de México, S.A. de C.V.	Ikki Logistics, S.A. de C.V.
Ildefonso Patrón Cardoso	Iled Soluciones Tecnológicas México, S.A. de C.V.
Illux de México, S.A. de C.V.	ILS Supply Technologies, S.A. de C.V.
Ilsco de México, S. de R.L. de C.V.	Ilumileds, S.A. de C.V.
Iluminación Cooper de las Californias, S. de R.L. de C.V.	Iluminación Especializada de Occidente, S.A. de C.V.
Ilumplan, S.A. de C.V.	Ima Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.
Imaginación Moderna MCG, S.A. de C.V.	Imaging Resources de Occidente, S.A. de C.V.
Imbera, S.A. de C.V.	Imbom, S.A. de C.V.
Imex District, S.A. de C.V.	IMG Comercializadora, S. de R.L. de C.V.
Imint Service, S.A. de C.V.	IML, S.A. de C.V.
Immi de México Production, S. de R.L. de C.V.	Impacto Comercial Logística, S.A. de C.V.
Impak2Go, S.A. de C.V.	Impco, S. de R.L. de C.V.
Impelmex, S.A. de C.V.	Imperial Herrajes y Maderas, S.A. de C.V.
Imperial Steel, S.A. de C.V.	Impexp Dialex Logistics, S.A. de C.V.
Implementos Neumáticos, S.A. de C.V.	Impo Juárez, S. de R.L. de C.V.
Impoint & Expoint, S.A. de C.V.	Impomasive Servicios Aduanales
Imporey Internacional, S.A. de C.V.	Import & Export Jag, S.A. de C.V.
Import Jam Vergel, S.A. de C.V.	Import-Export Río 20, S.A. de C.V.
Import-Export Wurtemberg, S.A. de C.V.	Importa Todo Flex Hertz, S.A. de C.V.
Importación y Bienes, S.A. de C.V.	Importaciones Agroindustriales Gonbar, S.A. de C.V.
Importaciones Alar, S.A. de C.V.	Importaciones Alfra, S.A. de C.V.
Importaciones Comerciales del Sureste, S.A. de C.V.	Importaciones Contrixtil, S.A. de C.V.
Importaciones de México y Latinoamérica, S. de R.L. de C.V.	Importaciones Dinámicas Europeas, S.A. de C.V.
Importaciones Factum, S.A. de C.V.	Importaciones Gariag, S.A. de C.V.
Importaciones Henry, S.A. de C.V.	Importaciones Ph, S.A. de C.V.
Importaciones Sanyou, S.A. de C.V.	Importaciones Soarma, S. de R.L. de C.V.
Importaciones Tokio, S. de R.L. de C.V.	Importaciones Toledo, S.A. de C.V.
Importaciones Villa Gil, S. de R.L. de C.V.	Importaciones y Comercio Global Cas, S.A. de C.V.
Importaciones y Exportaciones Danna, S.A. de C.V.	Importaciones y Exportaciones Interamérica, S.A. de C.V.
Importaciones y Exportaciones Palco, S. de R.L. de C.V.	Importaciones y Herramental de la Carbonífera, S.A. de C.V.
Importaciones y Representaciones Azul de Mar, S.A. de C.V.	Importacop, S.A. de C.V.
Importador GRL, S.A. de C.V.	Importador y Exportador Crown, S.A. de C.V.
Importadora 2MG, S.A. de C.V.	Importadora Amazon México, S. de R.L. de C.V.
Importadora Calux, S.A. de C.V.	Importadora Comercial Llezba, S. de R.L. de C.V.
Importadora Corporativa del Centro, S.A. de C.V.	Importadora Cuajimalpa, S.A. de C.V.
Importadora de Accesorios Gastronómicos, S.A. de C.V.	Importadora de Diseños de Moda, S.A. de C.V.
Importadora de Marcas del Oriente, S.A. de C.V.	Importadora de Moto Refacciones y Accesorios, S.A. de C.V.
Importadora de Muebles de Terraza y Jardín, S.A. de C.V.	Importadora de Productos para Deportes Extremos, S.A. de C.V.
Importadora de Vehículos Orientales, S.A. de C.V.	Importadora del Valle, S.A. de C.V.
Importadora Duez, S.A. de C.V.	Importadora EF, S.A. de C.V.

Importadora El Paisa, S.A. de C.V.	Importadora GAM, S.A. de C.V.
Importadora Gayal, S.A. de C.V.	Importadora GCR, S. de R.L. de C.V.
Importadora Global Rida, S.A. de C.V.	Importadora Guzmont, S.A. de C.V.
Importadora Industrial de Tornillos AGLO, S.A. de C.V.	Importadora Loto, S.A. de C.V.
Importadora Maemo, S.A. de C.V.	Importadora Mizco, S.A. de C.V.
Importadora MMCale, S.A. de C.V.	Importadora para el Turismo, S.A. de C.V.
Importadora Primex, S.A. de C.V.	Importadora Sayto, S.A. de C.V.
Importadora Sodi, S.A. de C.V.	Importadora y Comercializadora Blanquita de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Importadora y Comercializadora Regat, S. de R.L. de C.V.	Importadora y Comercializadora Thunder, S.A. de C.V.
Importadora y Distribuidora All, S.A. de C.V.	Importadora y Distribuidora Comercial del Golfo, S. de R.L. de C.V.
Importadora y Distribuidora EG, S.A. de C.V.	Importadora y Exportadora Alme, S.A. de C.V.
Importadora y Logística Marinza, S.A. de C.V.	Importadora Yokohama, S. de R.L. de C.V.
Imports Boreau México, S.A. de C.V.	Importserv International, S.A. de C.V.
Imposur Diesel, S. de R.L. de C.V.	Impresora Coyoacán, S.A. de C.V.
Impresora Donneco Internacional, S. de R.L. de C.V.	Impro Aerospace México, S. de R.L. de C.V.
Impro Industries México, S. de R.L. de C.V.	Impulsora Comercial Padcar, S. de R.L. de C.V.
Impulsora de Tornillos Monterrey, S.A. de C.V.	Impulsora en Integración de Sistemas, S.A. de C.V.
IMS Gear, S.A. de C.V.	IMSComex, S. de R.L. de C.V.
INAMC, S.A. de C.V.	Inbeltek, S.A. de C.V.
Incorami, S.A. de C.V.	Incotécnica, S.A. de C.V.
Incubamaster, S.A. de C.V.	Indelpro, S.A. de C.V.
Indimex Trading, S.A. de C.V.	Indorama Ventures Mobility Querétaro, S. de R.L. de C.V.
Industrias Agrícolas Olfert, S.A. de C.V.	Indusimport, S. de R.L. de C.V.
Industria Automotriz Plástica, S.A. de C.V.	Industria Auxiliar de Fundición, S.A. de C.V.
Industria de Asiento Superior, S.A. de C.V.	Industria del Álcalí, S.A. de C.V.
Industria Diseñadora de Autopartes, S.A. de C.V.	Industria Megacinta, S.A. de C.V.
Industria Mexicana de Equipo Marino, S.A. de C.V.	Industria Mexicana de Sabores, S.A. de C.V.
Industria Parralense de Autopartes, S. de R.L. de C.V.	Industria Vidriera de Coahuila, S. de R.L. de C.V.
Industrial AR, S.A. de C.V.	Industrial Coriat, S.A. de C.V.
Industrial de Grasas y Derivados, S.A. de C.V.	Industrial de Válvulas, S.A. de C.V.
Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	Industrial Minera México, S.A. de C.V.
Industrial Papelera San Luis, S.A. de C.V.	Industrial Pecuaria de Los Altos, S.A. de C.V.
Industrial Provider, S.A. de C.V.	Industrial Torreón, S.A. de C.V.
Industrial Vallera de Mexicali, S.A. de C.V.	Industrial y Comercial Río Bravo, S.A. de C.V.
Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V.	Industrializadora Pares, S.A. de C.V.
Industrias Acros Whirlpool, S. de R.L. de C.V.	Industrias Adir, S.A. de C.V.
Industrias AS, S.A. de C.V.	Industrias Atlas Hydraulics, S. de R.L. de C.V.
Industrias Auge, S.A. de C.V.	Industrias Blue Force, S. de R.L. de C.V.
Industrias Boost de México, S.A. de C.V.	Industrias Bufab de México, S.A. de C.V.
Industrias de Linamar, S.A. de C.V.	Industrias del Interior, S. de R.L. de C.V.
Industrias Eléctricas AG, S.A. de C.V.	Industrias Electrónicas Pacífico, S.A. de C.V.

Industrias Entry, S.A. de C.V.	Industrias Especializadas Oliva, S. de R.L. de C.V.
Industrias Frigoríficas, S.A. de C.V.	Industrias Frigus Therme, S.A. de C.V.
Industrias G.W., S. de R.L.	Industrias Grajeda Hermanos, S. de R.L. M.I.
Industrias Grayling de México, S.A. de C.V.	Industrias Gutiérrez, S.A. de C.V.
Industrias GW, S. de R.L.	Industrias Hunter, S. de R.L. de C.V.
Industrias John Crane de México, S.A. de C.V.	Industrias John Deere, S. de R.L. de C.V.
Industrias Kina, S.A. de C.V.	Industrias la Mesa de Tijuana, S.A. de C.V.
Industrias Lancermex, S.A. de C.V.	Industrias Lennox de México, S.A. de C.V.
Industrias LET, S.A. de C.V.	Industrias Macon, S.A. de C.V.
Industrias MAN de México, S.A. de C.V.	Industrias Maquin, S.A. de C.V.
Industrias Medio Ambientales Benítez, S. de R.L. de C.V.	Industrias Metálicas de Monclova, S.A. de C.V.
Industrias Michelin, S.A. de C.V.	Industrias Montacargas, S. de R.L. de C.V.
Industrias Montilla, S.A. de C.V.	Industrias Peña, S.A. de C.V.
Industrias Piagui, S.A. de C.V.	Industrias Plásticas Martín, S.A. de C.V.
Industrias Plásticas Michel, S.A. de C.V.	Industrias Poliplásticos de Michoacán, S.A. de C.V.
Industrias Quima, S.A. de C.V.	Industrias Radson, S.A. de C.V.
Industrias Rheem, S.A. de C.V.	Industrias Rochín, S.A. de C.V.
Industrias Salcom, S.A. de C.V.	Industrias SL, S.A. de C.V.
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	Industrias Tamer, S.A. de C.V.
Industrias Tri-Con de México, S.A. de C.V.	Industrias Unidas, S.A. de C.V.
Industrias Vermar, S.A. de C.V.	Industrias Vertex, S.A. de C.V.
Industrias Zonana Yedid, S.A. de C.V.	Industrilas Americas, S. de R.L. de C.V.
Industrimas del Norte, S.A. de C.V.	Industry Revmex, S. de R.L. de C.V.
Infinity Windows & Doors, S.A. de C.V.	Infra, S.A. de C.V.
Ingenico México, S.A. de C.V.	Ingeniería Control Montajes y Suministros, S.A. de C.V.
Ingeniería en Aire, S.A. de C.V.	Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.
Ingeniería en Transformaciones Metálicas, S.A. de C.V.	Ingeniería Indemex, S.A. de C.V.
Ingeniería Metálica y Plástica de México, S.A. de C.V.	Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México, S.A. de C.V.
Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico Industrial, S.A. de C.V.	Ingeniería y Maquinaria de Guadalupe, S.A. de C.V.
Ingeniería y Proyectos M+R, S.A. de C.V.	Ingeniería y Sujeción Mecánica, S. de R.L. de C.V.
Ingeniería, Diseño y Equipos para la Construcción, S.A. de C.V.	Ingeniería, Perforaciones y Voladuras de México, S.A. de C.V.
Ingeniería, Tecnología y Maquinaria, S.A. de C.V.	Ingenio el Molino, S.A. de C.V.
Ingenio Tamazula, S.A. de C.V.	Ingenio Tres Valles, S.A. de C.V.
Ingersoll Cutting Tools de México, S.A. de C.V.	Ingersoll Rand, S.A. de C.V.
Ingersoll-Rand de México, S. de R.L. de C.V.	Ingeteam México, S.A. de C.V.
Ingram Micro México, S.A. de C.V.	Ingredion México, S.A. de C.V.
Injelic Auto Parts, S.A. de C.V.	INL, S.A. de C.V.
Inland Trailer, S. de R.L. de C.V.	Inmitec Mexicana, S.A. de C.V.
Inmobiliaria y Constructora Cocoyoc, S.A. de C.V.	Inn Focus Asistencia Logística, S. de R.L. de C.V.
Innes Aire, S.A. de C.V.	Innomaq, S.A. de C.V.
Innotec Automation de México, S. de R.L. de C.V.	Innovación Tecnológica en Educación, S.A.P.I. de C.V.

Innovaciones Electrónicas Vica, S.A. de C.V.	Innovaciones Goncrux, S. de R.L. de C.V.
Innovaria México, S.A. de C.V.	Innovex Downhole Solutions México, S.A. de C.V.
Inovat Technology, S.A. de C.V.	Inovation, S.A. de C.V.
Inovatools, S.A. de C.V.	Insigno Internacional, S.A. de C.V.
Insofos, S.A.P.I. de C.V.	Inspecciones y Pruebas No Destructivas, S. de R.L. de C.V.
Instalaciones Eléctricas y Servicios Cuvisa, S.A. de C.V.	Instalaciones Industriales, Mantenimiento y Abastos de Puebla, S.A. de C.V.
Instalaciones Profesionales y Servicios, S.A. de C.V.	Instrumentación, Válvulas y Refacciones, S.A. de C.V.
Instrumentación y Control, S.A. de C.V.	Instrumentación y Servicios Analíticos, S.A. de C.V.
Instrumentos Musicales Fender, S.A. de C.V.	Instrumentos Stewart Warner de México, S.A. de C.V.
Instrumentos Wika México, S.A. de C.V.	Instrumentos y Productos Industriales, S.A. de C.V.
Instrutek, S.A. de C.V.	Insumos Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.
Insumos Estructurales del Centro, S.A. de C.V.	Integración de Herramientas Productivas, S.A. de C.V.
Integración Mobo, S.A. de C.V.	Integradora de Comercio Fronterizo y Servicios Logísticos, S. de R.L. de C.V.
Integradora de Proyectos Logísticos, S.A. de C.V.	Integral Energy, S.A. de C.V.
Integrasis, S.A. de C.V.	Integrated Cable Assembly Holdings, S.A. de C.V.
Integrated Micro-Electronics México, S.A.P.I. de C.V.	Integrated Production and Test Engineering, S. de R.L. de C.V.
Integrity Tool and Mold de México, S. de R.L. de C.V.	Integron Services, S.A. de C.V.
Intel Tecnología de México, S. de R.L. de C.V.	Inteligencia en Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Inter Espacios Comercializadora, S.A. de C.V.	Inter Price Logística, S.A. de C.V.
Interactive Digital Sign, S. de R.L. de C.V.	Intercomercio S.H.M., S.A. de C.V.
Intercore Operaciones, S. de R.L. de C.V.	Interglobal Logistic Vego, S.A. de C.V.
Interlactea, S.A. de C.V.	Interlaken Maquinaria, S.A. de C.V.
Intermetro de Acuña, S. de R.L. de C.V.	Intermetro de México, S. de R.L. de C.V.
Intermex Manufactura de Chihuahua, S.A. de C.V.	Intermex Manufactura, S.A. de C.V.
Intermodal Fricsa, S. de R.L. de C.V.	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
Internacional de Productos Comercializadora y Arrendadora Ipca, S.A. de C.V.	Internacional Gg Galata, S.A. de C.V.
Internacional Mexchina, S.A. de C.V.	International Ams, S. de R.L. de C.V.
International Cargo D&B Logistics México, S.A. de C.V.	International Finishing Technologies de México, S. de R.L. de C.V.
International Foam Mex, S.A. de C.V.	International Manufacturing Solutions Operaciones, S. de R.L. de C.V.
International Paper México Company, S. de R.L. de C.V.	International Parts Distribution, S. de R.L. de C.V.
International Products and Services, S. de R.L. de C.V.	International Prospering Group, S.A. de C.V.
International Tool Company, S.A. de C.V.	International Transport Broker R&G, S.A. de C.V.
International Tubular Services de México, S. de R.L. de C.V.	Interpartes Diesel, S.A. de C.V.
Interpec San Marcos, S.A. de C.V.	Interplexico Manufacturing Company, S.A. de C.V.
Interservicios Diethnis, S.A. de C.V.	Interstuhl Latam, S.A. de C.V.
Intertrade Logistics, S.A. de C.V.	Inteva México, S. de R.L. de C.V.
Intuitive Surgical, S. de R.L. de C.V.	Invamex, S. de R.L. de C.V.
Invernaderos Muva, S.A. de C.V.	Inyecciones Plásticas de Querétaro, S.A. de C.V.

Ionbond de México, S.A. de C.V.	Ipr Transport & Logistics, S. de R.L. de C.V.
Iprotex de México, S. de R.L. de C.V	Iquisa Noreste, S.A. de C.V.
Ironside Fitness, S.A. de C.V.	Irv Soluciones, S.A. de C.V.
Isaak Wiebe Klassen	Isabel Castelan Romo
Isaden, S. de R.L. de C.V.	Isai García Rodríguez
Iscar de México, S.A. de C.V.	Ise Metal México, S. de R.L. de C.V.
Iselmx Universales, S. de R.L. de C.V.	Isenorte, S.A. de C.V.
Isi Automotive de México, S.A. de C.V.	Isl Transportes, S.A. de C.V.
Ismael Sedano Carreón	Iso Global Trade México, S. de R.L. de C.V.
Isotermika, S.A. de C.V.	Isp Latinoamerica, S. de R.L. de C.V.
Israel Omar García García	Israel Gilberto Limas Domínguez
Isthar Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	It Proweb Solutions, S.A. de C.V.
Italcer, S.A. de C.V.	Italli Innovación, S.A. de C.V.
Italmexy, S.A.P.I. de C.V.	Itc International Trade Consultancy, S.A. de C.V.
Item Tecnologías Industriales, S. de R.L. de C.V.	Itg México, S.A. de C.V.
Itt Cannon De México, S.A. de C.V.	Itw Welding Products Group, S. de R.L. de C.V.
Itx Retail México, S.A. de C.V.	Itzcoatl Drilling & Services, S.A. de C.V.
Ivemsa, S.A. de C.V.	Ixo Elite, S.A. de C.V.
Iza Design & Manufacturing, S.A. de C.V.	J V Equipment, S. de R.L. de C.V.
J. H. Mills, S.A. de C.V.	J&P Resources, S. de R.L. de C.V.
Jabes Tornillería Industrial, S. de R.L. de C.V.	Jabil Advanced Mechanical Solutions de México, S. de R.L. de C.V.
Jabil Circuit de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	Jach Iluminación, S.A. de C.V.
Jacid de México, S.A. de C.V.	Jackson Corporation México, S.A. de C.V.
Jackson Lea de México, S. de R.L. de C.V.	Jacob Penner Fehr
Jacobo Bocanegra Santander	Jacuzzi de México, S.A. de C.V.
Jae Tijuana, S.A. de C.V.	Jagayma, S.A. de C.V.
Jaguar de México, S.A. de C.V.	Jaime Contreras Mendoza
Jaime Cruz Barajas	Jaime Iván Ortega Moreno
Jamison Door Latinoamerica, S. de R.L. de C.V.	Janel, S.A. de C.V.
Japan Genuine Parts, S.A. de C.V.	Japay, S.A. de C.V.
Jaropamex, S.A. de C.V.	Jarvis de México, S.A. de C.V.
Jasa Importaciones, S. de R.L. de C.V.	Jatco México, S.A. de C.V.
Javid de México, S. de R.L. de C.V.	Javier Abraham Camacho Martínez
Javier Arizpe Garza	Javier Isidro Morales González
Javier Jacobo Mier	Jb Tecnics México, S.A. de C.V.
Jc Portal Mining & Construction, S.A. de C.V.	Jcp Maquinaria, S.A. de C.V.
Jea Mechanical & Electrical México, S. de R.L. de C.V.	Jedda Ttr, S. de R.L. de C.V.
Jeld Wen de México, S.A. de C.V.	Jenbacher, S. de R.L. de C.V.
Jerzees Yucatán, S.A. de C.V.	Jesús Abraham García Islas
Jesús Álvarez Nila	Jesús Armando De Rosas Ramírez
Jesús Delgado García	Jesús Eduardo Lozano Olivares
Jesús Gerardo Hays Velázquez	Jesús Miguel Pena López

Jesús Omar Velázquez Aguilar	Jetai México Packing, S.A. de C.V.
Jfe Shoji Steel de México, S.A. de C.V.	Jhc de México, S. de R.L. de C.V.
Jiaxipera México, S. de R.L. de C.V.	Jib Corporativo Aduanal, S.A. de C.V.
Jimena Vanessa Juli Dentone	Jiménez Landa Luis Felipe
Jin Hyeon Bae	Jing Mao de México, S.A. de C.V.
Jinlun México, S.A. de C.V.	Jjf Industrial, S.A. de C.V.
Jl Tools México, S.A. de C.V.	Jm Distribuidores, S.A. de C.V.
Jm Industrial, S.A. de C.V.	Jm Mx, S.A. de C.V.
Jm Tor Par, S.A. de C.V.	Jmatek México, S.A.P.I. de C.V.
Joaquín Eduardo Salazar Rodríguez	Joaquín Mena Flores
Joel Alain Torres Martínez	Joel Pérez Rogel
Jofel México, S.A. de C.V.	Johanna Del Socorro Chan Cantúa
John Bean Technologies de México, S. de R.L. de C.V.	John Deere Sales Hispanoamerica, S. de R.L. de C.V.
John Deere Shared Services México, S. de R.L. de C.V.	Johnson Controls Asc Systems, S.A.P.I. de C.V.
Johnson Controls Be Operations México, S. de R.L. de C.V.	Johnson Controls Bts México, S.A. de C.V.
Johnson Controls Enterprises México, S. de R.L. de C.V.	Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.
Johnson Health Technologies, S.A. de C.V.	Joint Production, S.A. de C.V.
Jomex Import & Export, S.A. de C.V.	Jonathan Mfg de México, S. de R.L. de C.V.
Jonathan Salguero Mercado	Jonathan Sinuhe Villasana Morales
Jones Plastic & Engineering de Monterrey, S.A. de C.V.	Joper, S.A. de C.V.
Jordan Implement de México, S. de R.L. de C.V.	Jorge Iván Álvarez De Luna
Jorge Madrigal Garnica	Jorge Martín Sánchez Argueta
Jorges Diesel, S.A. de C.V.	Josal Servicios Logísticos para el Comercio, S. de R.L. de C.V.
José Alberto Flores Nahuatlato	José Alfonso Camacho Barajas
José Antonio Hernández Bastidas	José Antonio Vázquez Hernández
José Armando Alcalá Cazares	José Barba Matsura
José Daniel Méndez Olguín	José David Chargoy Bautista
José Edilberto Sánchez Saucedo	José Eduardo Sepúlveda Jiménez
José Ernesto Miramontes Vargas	José Francisco Franco Duarte
José Guadalupe Galindo Plascencia	José Ismael Figueroa Medina
José Juan Velez Zenteno	José Luis Jiménez Flores
José Luis Juárez Fraga	José Luis Meza Del Ángel
José Luis Rivera Villanueva	José Luis Zamorano Zapata
José Manuel Tirado Cruz	José Muñetones Frías
José Nicolás Santillán Manjarrez	José Roberto Vega Martínez
José Salvador López Vidal	José Víctor Gallardo Flores
Josué Isai Valdez Reyes	Joules Green Technologies, S.A. de C.V.
Jovisa Solutions, S.A. de C.V.	Joy Global México, S.A. de C.V.
Joyson Safety Systems México, S. de R.L. de C.V.	Joysonquin Automotive Systems México, S.A. de C.V.
Jp Inter-Trade, S.A. de C.V.	Jrz-Cast y Vga Comercio y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Js Industrials Technology, S.A. de C.V.	Juama, S.A. de C.V.
Juan Antonio Esquivel Bravo	Juan Antonio Palafox Reséndiz

Juan Carlos González Bárcenas	Juan Carlos Nieto Martínez
Juan Carlos Oseguera Gómez	Juan Gregorio Barron Pozas
Juan Juárez Mones	Juan Magdiel López Vega
Juan Manuel Piña Miranda	Juan Marmolejo Amozurrutia
Juan Pablo Álvarez Buenrostro	Juan Pablo Treviño Barrera
Juárez Technology, S. de R.L. de C.V.	Judco Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Jude Textiles Internacionales, S. de R.L. de C.V.	Judith Braun Redecop
Juganumex, S. de R.L. de C.V.	Juguetes Damar, S.A. de C.V.
Juguetes Famosa, S.A. de C.V.	Julian Electric de México, S. de R.L. de C.V.
Julio Adrián González Oria	Julio Alberto Escalón Loo
Jumbo Prosper Limited, S.A. de C.V.	Jumbotex, S.A. de C.V.
Jungo Industries, S.A.P.I. de C.V.	Juva Químicos, S.A. de C.V.
Jw Winco México, S.A. de C.V.	K Tech Industrial México, S.A. de C.V.
K-C Afc Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	K-N Tools, S.A. de C.V.
Kaega Comercial, S.A. de C.V.	Kaeser Compresores de México, S. de R.L. de C.V.
Kaiser de México, S.A. de C.V.	Kaizen-Do México, S.A. de C.V.
Kal Tire, S.A. de C.V.	Kalischatarra, S. de R.L. de C.V.
Kalkai Advance Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	Kam Soluciones en Mro, S.A. de C.V.
Kamax México, S. de R.L. de C.V.	Kandor, S. de R.L. de C.V.
Kanogo, S.A. de C.V.	Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Karcher México, S.A. de C.V.	Kart Racing y Eventos Especiales, S. de R.L. de C.V.
Katai Industries, S.A. de C.V.	Kaufmer Import and Export, S.A. de C.V.
Kawasaki de México, S.A. de C.V.	Kawasaki Motores de México, S.A. de C.V.
Kawata-Machinery México, S.A. de C.V.	Kaydon, S. de R.L. de C.V.
Kb Components México, S.A. de C.V.	Kcg, S.A. de C.V.
Kdl México, S.A. de C.V.	Kdm Fire Systems, S.A.P.I. de C.V.
Kearfott Precisiones Generales de México, S.A. de C.V.	Keiper Automotive Seating Mechanisms México, S.A. de C.V.
Keithly Williams Semillas de México S. de R.L. de C.V.	Keller Cimentaciones de Latinoamerica, S.A. de C.V.
Kellogg Company México, S. de R.L. de C.V.	Kemet de México, S.A. de C.V.
Kenmex, S.A. de C.V.	Kennametal de México S.A. de C.V.
Kering México, S. de R.L. de C.V.	KeyTronic Juárez, S.A. de C.V.
Keyence México, S.A. de C.V.	Keysight Technologies México, S. de R.L. de C.V.
Khs México, S.A. de C.V.	Ki México, S. de R.L. de C.V.
Kia México, S.A. de C.V.	Kidde Matamoros, S. de R.L. de C.V.
Kimball Electronics México, S.A. de C.V.	Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.
Kimex Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V.	Kindemex, S.A. de C.V.
Kinephy Edu, S.A. de C.V.	Kinetek de México, S. de R.L. de C.V.
Kinksgate Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V.	Kirbymex, S.A. de C.V.
Kirchhoff Automotive México, S.A. de C.V.	Kitchen Equipment de San Luis, S.A. de C.V.
Kitchen Supplies & Parts, S.A. de C.V.	Klein Tools de México, S. de R.L. de C.V.
Klinger México, S. de R.L. de C.V.	Kloemecom, S.A. de C.V.
Knova, S.A. de C.V.	Koblenz Eléctrica, S.A. de C.V.
Koch Engineered Solutions, S. de R.L. de C.V.	Kodak Mexicana, S.A. de C.V.

Koenig & Bauer Latam, S.A.P.I. de C.V.	Kofanor de México, S. de R.L. de C.V.
Kohler Reynosa, S. de R.L. de C.V.	Kohler Sanimex, S. de R.L. de C.V.
Kohler Trading México, S. de R.L. de C.V.	Kolbus de México, S. de R.L. de C.V.
Kolon Industries México, S.A. de C.V.	Komatsu Industries México, S.A. de C.V.
Komatsu Maquinarias México, S.A. de C.V.	Komax de México, S. de R.L. de C.V.
Kone Industrial, S.A. de C.V.	Kone México, S.A. de C.V.
Konecranes México, S.A. de C.V.	Kongsberg Driveline Systems, S. de R.L. de C.V.
Kongsberg Interior Systems, S. de R.L. de C.V.	Konica Minolta Business Solutions de México, S.A. de C.V.
Koops Automation of México, S. de R.L. de C.V.	Koos México, S.A. de C.V.
Kora Automotriz, S.A. de C.V.	Korodiesel del Norte, S.A. de C.V.
Kostal Mexicana, S.A. de C.V.	Kraftpowercon de México, S.A. de C.V.
Krauss Maffei de México, S. de R.L. de C.V.	Krisa Negocios y Más, S.A. de C.V.
Kromberg & Schubert México I, S. de R.L. de C.V.	Krones Mex, S.A. de C.V.
Krumaq, S.A. de C.V.	KS Tubería, S.A. de C.V.
KSB de México, S.A. de C.V.	KTB CSS de México, S. de R.L. de C.V.
Kubera Logistics, S.A. de C.V.	Kuka Home México, S. de R.L. de C.V.
Kuka Manufactura, S. de R.L. de C.V.	Kuka Sleep, S.A. de C.V.
Kuka Systems de México, S. de R.L. de C.V.	Kuriyama de México, S. de R.L. de C.V.
Kuroda Norte, S.A. de C.V.	Kurtz Ersa, S.A. de C.V.
Kurz México, S. de R.L. de C.V.	Kus Autopartes de México, S. de R.L. de C.V.
Kwalu México, S. de R.L. de C.V.	Kwang Sung Electronics México, S.A. de C.V.
Kyocera Document Solutions México, S.A. de C.V.	Kyocera Mexicana, S.A. de C.V.
Kyrios Grupo Industrial y Constructor, S.A. de C.V.	Kysor Warren de México, S. de R.L. de C.V.
L&L Corporativo Aduanal, S.C.	L&H Servicios Mineros México, S.A. de C.V.
L&V 5 México, S. de R.L. de C.V.	La Ada de Acuña, S. de R.L. de C.V.
La Agujita, S.A. de C.V.	La Azteca Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.
La Bodega de Tuercas y Tornillos, S.A. de C.V.	La Casa Agrícola del Campesino de Ixmiquilpan, S.A. de C.V.
La Casa de los Mil Contenedores, S.A. de C.V.	La Casa de los Tornillos de Guadalajara, S.A. de C.V.
La Casa del Dron, S.A. de C.V.	La Corrugadora, S.A. de C.V.
La Cosmopolitana, S.A. de C.V.	La Imperial, S.A.
La Nueva Tergal, S.A. de C.V.	La Otra Post Eventos y Video, S.A. de C.V.
La Torre de Babel Comercialización, S.A. de C.V.	La Torre del Vigía, A.R.
La-Z-Boy Muebles, S. de R.L. de C.V.	Lab Métricas, S.A. de C.V.
Laboratorios Clinic, S.A. de C.V.	Laboratorios Gayz, S.A. de C.V.
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Laboratorios Sanox, S.A. de C.V.
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.	Labtech Instrumentación, S.A. de C.V.
Lactogen, S.A. de C.V.	LAE S Import-Export, S. de R.L. de C.V.
Laerdal Medical Monterrey, S.A. de C.V.	Lagalm Industrial, S.A. de C.V.
Laguna Thermo King, S.A. de C.V.	Laird Technologies, S. de R.L. de C.V.
Lamaguard Aerospace de México, S.A. de C.V.	Lámina Desplegada, S.A. de C.V.
Laminadora Mexicana de Metales, S.A. de C.V.	Laminados de Barro, S.A. de C.V.
Láminas Económicas Transparentes, S.A. de C.V.	Lamitubo, S.A. de C.V.
Lamp Lighting México, S.A. de C.V.	Lancer de México, S.A. de C.V.

Landa Digital Printing Equipment, S. de R.L. de C.V.	Landis & Gyr, S.A. de C.V.
Lanix de América, S.A. de C.V.	Larco Dym, S.A. de C.V.
Lascasiana, S.A. de C.V.	Lasec Technology Systems, S.A.P.I. de C.V.
Lasec Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	Latam Logistics, S. de R.L. de C.V.
Latam Power Generation, S.A. de C.V.	Latamel Distribuidora, S. de R.L. de C.V.
Latco Mexicana, S.A. de C.V.	Latin Parts México, S. de R.L. de C.V.
Lauak Aerospace México, S. de R.L. de C.V.	Laura Hernández Sánchez
Laura Imelda Cruz Zamorano	Lavanderías de Calidad, S.A. de C.V.
LB Importaciones, S.A. de C.V.	LBSMA Foundry, S.A. de C.V.
LC Importaciones, S.A. de C.V.	LDM, S.A. de C.V.
LDP Logistics, S.A. de C.V.	LDR Solutions, S.A. de C.V.
LEA Maquinaria y Partes, S.A. de C.V.	Lead Lite, S.A.P.I. de C.V.
Leaderway Coahuila, S. de R.L. de C.V.	Leadgo México, S. de R.L. de C.V.
Lean MDC, S. de R.L. de C.V.	Lear Electrical Systems de México, S. de R.L. de C.V.
Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V.	Lear Thermal Comfort Systems México, S. de R.L. de C.V.
Leco México, S. de R.L. de C.V.	Lectra Systemes, S.A. de C.V.
Ledmania, S.A. de C.V.	Ledpro, S.A. de C.V.
Ledvance Manufacturing, S.A. de C.V.	Ledvance, S.A. de C.V.
Lee Spring de México, S. de R.L. de C.V.	Leggett & Platt Automotive Group de México, S. de R.L. de C.V.
Leggett & Platt Residencial, S. de R.L. de C.V.	Legna SCI, S. de R.L. de C.V.
Lego México, S.A. de C.V.	Lego Operaciones de México, S.A. de C.V.
Legumbrera San Luis, S.P.R. de R.I.	Leica Geosystems, S.A. de C.V.
Leitz México, S.A. de C.V.	Lematic, S.A. de C.V.
Lemus González Reyna Irazema	Lemus María Guadalupe
Lenomex, S.A. de C.V.	Lenovo Centro Tecnológico, S. de R.L. de C.V.
Lenovo Global Technology México, S. de R.L. de C.V.	Lenovo México, S. de R.L. de C.V.
Lens Best, S.A. de C.V.	Lentes Galileo, S.A.P.I. de C.V.
Leo Plast, S.A. de C.V.	Leodegario Fabián Ávila García
León VM, S.A. de C.V.	Leonard Plett Reimer
Leoni Cable, S.A. de C.V.	Leoni Wiring Systems de Yucatán, S.A. de C.V.
Leonzo Daniel Buelna González	Lerfolg Resources, S.A. de C.V.
Leroy-Somer Reynosa Maquinaria y Herramienta, S. de R.L. de C.V.	Lesa Music, S.A. de C.V.
Lesly Hernández Sánchez	Lester, S.A. de C.V.
Letmex, S.A. de C.V.	Letsac México, S. de R.L. de C.V.
Levantek Lifting, S.A. de C.V.	Levare Sistemas de Petróleo de México, S. de R.L. de C.V.
Leviton de México, S. de R.L. de C.V.	Lexmark Internacional, S.A. de C.V.
Lexmark International de México, S. de R.L. de C.V.	LeyMéxico-Maq Mach, S. de R.L. de C.V.
LG Electronics México, S.A. de C.V.	LG Electronics Monterrey México, S.A. de C.V.
LG Electronics Reynosa, S.A. de C.V.	LG Innotek México, S.A. de C.V.
LG Magna E-Powertrain México, S.A. de C.V.	LGMG de México, S.A. de C.V.
LHM Manufacturing and Distribution, S. de R.L. de C.V.	Libélula Trade Group, S.A. de C.V.

Liberty Cartón de México, S. de R.L. de C.V.	Librería y Papelería Ciudad de México, S.A. de C.V.
Libtis, S.A. de C.V.	Licencia para Crear, S.A. de C.V.
Lidia Hernández Castañeda	Liebherr México, S. de R.L. de C.V.
Lienz, S.A. de C.V.	Lifeboat Service de México, S.A. de C.V.
Lightenco en México, S. de R.L. de C.V.	Lightolier de México, S.A. de C.V.
Likom de México, S.A. de C.V.	Lilian Guerrero Vázquez
Liliana Jiménez Álvarez	Linamar Driveline Systems México, S. de R.L. de C.V.
Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V.	Lincoln Electric Máquinas, S. de R.L. de C.V.
Línea Siete, S.A. de C.V.	Lineage Power Matamoros, S.A. de C.V.
Link y Componentes Automotrices, S. de R.L. de C.V.	Linkmart, S.A. de C.V.
Linkz Cables México, S. de R.L. de C.V.	Lion Supply, S.A. de C.V.
Lisi Automotive Monterrey, S.A. de C.V.	Lite-On Automotive Electronics México, S.A. de C.V.
Litecrete, S.A. de C.V.	Littelfuse, S. de R.L. de C.V.
Liugong México, S.A. de C.V.	Liv Corporation, S.A. de C.V.
Livia Nancy Ortega Martínez	Lizeth Alejandre Sevilla
Lizhong México, S. de R.L. de C.V.	Llantas y Montacargas Urbalejo, S.A. de C.V.
Llantas y Rodajas Oslo, S. de R.L. de C.V.	LMT Tools México, S.A. de C.V.
LN Safety Glass, S.A. de C.V.	Lo&Re Corporativo, S.A. de C.V.
Local Tech Soluciones de México, S. de R.L. de C.V.	Loci Group, S.A. de C.V.
Lock Productos para Naves Industriales, S.A. de C.V.	Locomotive Manufacturing and Services, S.A. de C.V.
Lodax de México, S.A. de C.V.	Logica Global Positioning System, S.A. de C.V.
Logica Interactiva, S.A. de C.V.	Logistic, S. de R.L. de C.V.
Logística Aduanal Itzae's, S.A. de C.V.	Logística Aduanal Slim, S. de R.L. de C.V.
Logística Aduanal Tego, S.A. de C.V.	Logística de Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Logística e Inteligencia en Comercio Exterior, S.A. de C.V.	Logística en Comercio Exterior de Hidalgo, S.A. de C.V.
Logística en Comercio Exterior Marte, S.A. de C.V.	Logística Infraestructura Sistemas e Insumos, S.A. de C.V.
Logística Integral del Cuervo, S.A. de C.V.	Logística Lomelier, S.A. de C.V.
Logística Multimodal de América, S.A. de C.V.	Logística Nortec, S. de R.L. de C.V.
Logística y Representaciones Cmar, S.A.P.I. de C.V.	Logística y Suministros Tritón, S.A. de C.V.
Logistics & Tents, S.A. de C.V.	Logistics Plus, S. de R.L. de C.V.
Logitrack, S.A. de C.V.	Loma Imports, S.A. de C.V.
Long Da Manufactura de México, S. de R.L. de C.V.	López Lemus Diana Michel
Los Japoneses, S.A. de C.V.	Los Pérez y Amigos Refacciones y Más, S.A. de C.V.
Lourdes Velasco Asencio	Lovatex de Aguascalientes, S.A. de C.V.
LS Automotive México, S.A. de C.V.	LS Tooling, S.A. de C.V.
LT Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	LTP Furniture México, S. de R.L. de C.V.
Lubing Mesoamericana, S.A. de C.V.	Lubricantes Peninsulares, S.A. de C.V.
Lucent Light, S.A. de C.V.	Lucio Juan Alonso Lara
Lucky Harvest México, S.A. de C.V.	Luemar S. de R.L.
Luguer México, S.A. de C.V.	Luis Alberto Galván Cerda
Luis Alberto Paredes Ortiz	Luis Alfonso Alcalá Cazares
Luis Andrés López Méndez	Luis Ángel Robles Díaz
Luis Ángel Sánchez Méndez	Luis Borioli, S.A. de C.V.

Luis Enrique Rodríguez Díaz	Luis Fernando García Espinoza
Luis Humberto Chapital Ortega	Luis Humberto Coronado Martínez
Luis Ousset R, S.A. de C.V.	Luis Ramón Hernández González
Luis Vitelio Herrera Guzmán	Luminaire, S.A. de C.V.
Lumtec, S.A. de C.V.	Lunketec de México, S.A. de C.V.
Lunkomex, S. de R.L. de C.V.	Lutron CN, S. de R.L. de C.V.
Luxes y Leds Iluminación, S.A. de C.V.	Luxiona México, S.A. de C.V.
Luxor Continental, S.A. de C.V.	Luxottica México, S.A. de C.V.
Luz Emitida por Diodos de México, S.A. de C.V.	LVD Strippit México, S. de R.L. de C.V.
Lycan Fitness de México, S.A. de C.V.	LYF Ingeniería, S.A. de C.V.
LYM de México, S.A. de C.V.	M-I Drilling Fluids de México, S.A. de C.V.
M.N. del Golfo, S.A. de C.V.	M.T. de México, S. de R.L. de C.V.
M&G Polímeros México, S.A. de C.V.	M&LRA Logística y Servicios Especializados en Comercio Exterior, S.A. de C.V.
M3, S. de R.L. de C.V.	Zúñiga Malagón, Ma. Lilia
Ma. De La Luz Gómez Guzmán	Ma. Félix Contreras Nungaray
Ma. Victoria López Ibarra	Mabuchi Motor México, S.A. de C.V.
Mabytov Solution, S. de R.L. de C.V.	Mac Max Fitness, S.A. de C.V.
Macauto México, S.A. de C.V.	Machine Tools Supply de México, S. de R.L. de C.V.
Machines Warehouse, S.A. de C.V.	Mack Technologies México, S.A. de C.V.
Maclean Engineering Mexicana, S.A. de C.V.	Macoca, S.A. de C.V.
Macoflusa, S.A. de C.V.	Macro Equipo de Seguridad Industrial, S. de R.L. de C.V.
Macrolab, S.A. de C.V.	Macropres, S.A. de C.V.
Mactools, S.A. de C.V.	Madagascar del Bajío, S.A. de C.V.
Madavan Multilogística Internacional, S.A. de C.V.	Madera y Sus Productos, S.A. de C.V.
Maderarte Industrial, S.A. de C.V.	Maderas y Derivados Rivero, S.A. de C.V.
Maderas y Ferreterías Durán, S. de R.L. de C.V.	Maderas y Materiales JR, S.A. de C.V.
Maderdeck, S.A. de C.V.	Madix Internacional, S. de R.L. de C.V.
Mag Tools, S. de R.L. de C.V.	Magallón Gaxiola, S. de R.L. de C.V.
Magaña Chidan, S.A. de C.V.	Maggie Coco Logistics, S.A. de C.V.
Magistroni, S.A. de C.V.	Magma Automotive, S.A. de C.V.
Magna Asientos de Allende, S.A. de C.V.	Magna Closures de México, S.A. de C.V.
Magna Electronics Systems de México, S.A. de C.V.	Magna Exteriors Servicios, S.A. de C.V.
Magna Mirror Systems Monterrey, S.A. de C.V.	Magna Powertrain de México, S.A. de C.V.
Magnamaq, S.A. de C.V.	Magnetik Creativos, S. de R.L. de C.V.
Magno Comercial Naringo, S.A. de C.V.	Mahexa Forestal, S.A. de C.V.
Mahle Aftermarket, S. de R.L. de C.V.	Mahle Behr México, S. de R.L. de C.V.
Mahle Behr Río Bravo, S. de R.L. de C.V.	Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.
Mahle Compresores, S. de R.L. de C.V.	Mai Kai Internacional, S.A. de C.V.
Maicontrol, S.A. de C.V.	Mainomac, S. de R.L. de C.V.
Major Drilling de México, S.A. de C.V.	Make a Project México, S.A. de C.V.
Makers Gonna Make, S.A. de C.V.	Makita México, S.A. de C.V.
Mako Internacional, S.A. de C.V.	Malach Supply de México, S.A. de C.V.

Malga Suministros Industriales, S.A. de C.V.	Maltex, S.A. de C.V.
Malu Refacciones y Accesorios, S.A. de C.V.	Malvinas, S.A. de C.V.
MAM de la Frontera, S.A. de C.V.	MAN Energy Solutions México, S. de R.L. de C.V.
Mando Corporation México, S.A. de C.V.	Mangueras y Conexiones Mundiales, S. de R.L. de C.V.
Manifattura di Signa, S.A. de C.V.	Manitowoc FSG Manufactura México, S. de R.L. de C.V.
Mann+Hummel Filtration Technology México, S. de R.L. de C.V.	Manómetros de Proceso, S.A. de C.V.
Manroland Latina, S.A. de C.V.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V.
Mantenimiento y Comercialización Industrial ARTICI, S.A. de C.V.	Mantenimiento y Servicios LOGA, S. de R.L. de C.V.
Méndez García, Manuel Alejandro	Portillo Ramírez, Manuel Gerónimo
Lascano Ahumada, Manuel Inés	Manufactura de Muebles por Contrato, S. de R.L. de C.V.
Manufactura e Innovación Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Manufacturas Avanzadas Ramsal, S. de R.L. de C.V.
Manufacturas Carmen, S.A. de C.V.	Manufacturas Decorativas Europeas, S.A. de C.V.
Manufacturas Diversas, S.A. de C.V.	Manufacturas en Acero, S.A. de C.V.
Manufacturas Estampadas, S.A. de C.V.	Manufacturas Industriales CEJ, S.A. de C.V.
Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V.	Manufacturas La Cruz, S.A. de C.V.
Manufacturas Post Form, S.A. de C.V.	Manufacturas Qualy, S.A. de C.V.
Manufacturas Trejo, S.A. de C.V.	Manufacturas Valle Alto, S.A. de C.V.
Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V.	Manufacturas y Complementos de Aluminio, S.A. de C.V.
Manufacturas y Ensamble de la Frontera, S. de R.L. de C.V.	Manufacturas y Ensambles Fernández y Asociados, S.A. de C.V.
Manufacturas y Servicios Internacionales, S. de R.L. de C.V.	Manufacturas Zapalinamé, S.A. de C.V.
Manufacturera Century, S.A. de C.V.	Manufacturera Corona Clipper, S.A. de C.V.
Manufacturera de Cintas Adhesivas, S. de R.L. de C.V.	Manufacturera el Jarudo, S. de R.L. de C.V.
Manufacturera Lee de México, S. de R.L. de C.V.	Manufacturera Solmatic, S.A. de C.V.
Manufacturing & Assembly Solutions of Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Manufacturing TMS, S.A.S. de C.V.
Mapartel, S.A. de C.V.	Mape Comercial y Logística, S.A. de C.V.
Maped México, S.A. de C.V.	Maped Silco, S.A. de C.V.
Mapergo, S.A. de C.V.	Maqro, S.A. de C.V.
Maquhensa, S.A. de C.V.	Maquicentury, S.A. de C.V.
Maquila Solutions México, S.A. de C.V.	Maquiladora Cabada Morineau, S. de R.L. de C.V.
Maquilas Teta Kawi, S.A. de C.V.	Maquilas Tetakawi, S.A. de C.V.
Maquimex Operador, S. de R.L. de C.V.	Maquinados AEME, S.A. de C.V.
Maquinados Especializados Rusave, S.A. de C.V.	Maquinados Mill Lathe de Obregón, S.A. de C.V.
Maquinados Mineros de Parral, S.A. de C.V.	Maquinaria Agrícola de la Costa de Hermosillo, S.A. de C.V.
Maquinaria Agrícola Industrial y Refacciones, S.A. de C.V.	Maquinaria Agrícola Thiessen, S.A. de C.V.
Maquinaria Alfo, S.A. de C.V.	Maquinaria Boix México, S.A. de C.V.
Maquinaria Centurión, S.A. de C.V.	Maquinaria Cuvisa, S.A. de C.V.
Maquinaria de Elevación, S.A. de C.V.	Maquinaria del Pacífico, S.A. de C.V.
Maquinaria EMAG México, S. de R.L. de C.V.	Maquinaria Felder, S.A. de C.V.
Maquinaria Frontera, S.A. de C.V.	Maquinaria Industrial Cabrera, S.A. de C.V.

Maquinaria Innovativa de Veracruz, S.A. de C.V.	Maquinaria Internacional Gastronómica, S.A. de C.V.
Maquinaria Pesada Refacciones y Servicios, S.A. de C.V.	Maquinaria Ucha, S.A. de C.V.
Maquinaria y Accesorios, S.A. de C.V.	Maquinaria y Herramientas Industriales Nilam, S.A. de C.V.
Máquinas Austral, S.A. de C.V.	Máquinas Diesel, S.A. de C.V.
Máquinas Japonesas, S.A. de C.V.	Máquinas y Equipos para Envasado, S.A. de C.V.
Máquinas y Herramientas de Xalapa, S.A. de C.V.	Máquinas y Refacciones Eurotek, S.A. de C.V.
Maquinasia Latam, S. de R.L. de C.V.	Maquinter del Noreste, S.A. de C.V.
Maquirmex, S.A. de C.V.	MAR Servicios Aduanales y Logística, S.A.S. de C.V.
Marat, S.A. de C.V.	Marathon Electric Manufacturing of México, S. de R.L. de C.V.
Marbol Industria Mueblera, S.A. de C.V.	Marcas de Renombre, S.A. de C.V.
Marcela Patricia San Román Manterola	Marcela Yolanda García Fernández
Marchesi Light Alloy, S. de R.L. de C.V.	Marchesini Packaging México, S.A. de C.V.
Marcos Borboa Sotelo	Marcos Yered García Ramos
Marel Sistemas de Proceso de Alimentos de México, S.A. de C.V.	Marelia Valencia Virgen
Marelli Mexicana, S.A. de C.V.	Marelli Toluca México, S. de R.L. de C.V.
Maremia, S.A. de C.V.	Marfil Reps, S.A. de C.V.
Margo Importadora y Exportadora, S.A. de C.V.	María Del Carmen Ascencio Martín
María Del Carmen García Teruel y Maldonado	María Del Carmen Murrieta Bejarano
María Del Carmen Noria Arroyo	María Diana Esparza Loera
María Félix Garibay Monjaraz	María Guadalupe Ochoa Amezcua
María Irma Zamudio Horta	María Luisa Gómez Rosas
María Magdalena Pérez Robles	María Olivia Durán Ruíz
María Teresa Duarte Pimienta	Maribel Del Socorro López Zamora
Maribel Valladolid Cruz	Maricela Martínez Puente
Mario Alberto Díaz Esquivel	Mario Alberto Macías Arenas
Mario Aragón Santiago	Mario Arturo Espinoza Argüello
Mario César Guerra González	Mario Diesel de Chihuahua, S.A. de C.V.
Marisa Lemus Ramírez	Marisol Rivera Vázquez
Marítima y Servicios, S.A. de C.V.	Markeva Industrial, S.A. de C.V.
Marlous Supplies and Services, S.A. de C.V.	Marquardt México, S. de R.L. de C.V.
Marsilli México, S. de R.L. de C.V.	Martech Medical Products, S. de R.L. de C.V.
Martek Power, S.A. de C.V.	Martha Leidy Canche Loría
Martillos Hidráulicos de la Península, S. de R.L. de C.V.	Martillos Hidráulicos Jafsa, S.A. de C.V.
Martin Engineering México, S. de R.L. de C.V.	Martín González Dea
Martinrea Automotive Structures, S. de R.L. de C.V.	Martinrea Developments de México, S.A. de C.V.
Marubeni México, S.A. de C.V.	Marvi Internacional, S.A. de C.V.
Mascindustrial, S. de R.L. de C.V.	Masconfianza, S.A. de C.V.
Masklogik, S. de R.L. de C.V.	Masonite México, S.A. de C.V.
Mass Precision México, S. de R.L. de C.V.	Massive Electrónica Home, S.A. de C.V.
Masspoint, S.A. de C.V.	Master Drilling México, S.A. de C.V.
Master Lock de Nogales, S.A. de C.V.	Master Racing Club, S. de R.L. de C.V.
Masterfan, S.A. de C.V.	Masterlift, S.A. de C.V.

Mastertop de México, S.A. de C.V.	Masterwork Electronics de México, S.A. de C.V.
Masuda Internacional, S. de R.L. de C.V.	Mat Metals, S.A. de C.V.
Matamoros Holdings, S. de R.L. de C.V.	Matelco Materiales Eléctricos, S.A. de C.V.
Materiales Industrializados, S.A. de C.V.	Materiales Koa, S.A. de C.V.
Materiales Livianos Coss y León, S.A. de C.V.	Materiales Nungaray, S. de R.L. de C.V.
Materiales Tijuana, S.A. de C.V.	Materiales y Complementos Industriales, S.A. de C.V.
Materiales y Logística Global, S. de R.L. de C.V.	Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.
Materias Primas Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Matrix Wire de México, S. de R.L. de C.V.
Matsumoto Técnica de México, S.A. de C.V.	Matusica, S.A. de C.V.
Mauricio Castro Higuera	Mauricio Salinas Reveles
Maverick Servicios Técnicos, S. de R.L. de C.V.	Mavi de Occidente, S.A. de C.V.
Max and Uni Servicios y Comercialización, S.A. de C.V.	Max Daetwyler de México, S.A. de C.V.
Maxcess Internacional, S. de R.L. de C.V.	Maxiled de Occidente, S. de R.L. de C.V.
Máximo Parente Osuna	Maxxiamerica México Industrial, S.A. de C.V.
Maxxim Industries II, S. de R.L. de C.V.	Maya International Tools, S.A. de C.V.
Mayenco, S. de R.L. de C.V.	Mayfosa, S.A. de C.V.
Mayoreo Automotriz Franco, S.A. de C.V.	Mayoreo Automotriz ML, S. de R.L. de C.V.
Mayoreo de Refacciones Calafia, S.A. de C.V.	Mayorista de Seguridad, S. de R.L. de C.V.
Mayorista Internacional Automotriz, S.A. de C.V.	Mayortec, S.A. de C.V.
Maza Diamond Drilling, S.A. de C.V.	MB Manganesos y Refacciones para la Trituración, S.A. de C.V.
MB Motos, S.A. de C.V.	MBB Production México, S. de R.L. de C.V.
MC Machinery Systems de México, S.A. de C.V.	MC Plásticos de México, S.A. de C.V.
MCA BIM and Structural Solutions, S.A. de C.V.	McCain Traffic Supply México, S.A. de C.V.
MCI Mirror Controls International, S. de R.L. de C.V.	MCI Tech México, S.A. de C.V.
McKinley Packaging, S. de R.L. de C.V.	MCL Pipeline Technologies, S.A. de C.V.
MDO Muebles, S.A. de C.V.	Mecalux México, S.A. de C.V.
Mecánica Falk, S.A. de C.V.	Mecanizaciones y Proyectos, S.A. de C.V.
Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V.	MediMéxico, S. de R.L. de C.V.
Medios Cattri, S.A. de C.V.	Medios Ideas y Tecnología, S. de R.L. de C.V.
Mega Eder, S.A. de C.V.	Mega Empack, S.A. de C.V.
Mega Sanfri, S.A. de C.V.	Mega Techway de México, S. de R.L. de C.V.
Megaforcemx, S. de R.L. de C.V.	Megamex, S.A.P.I. de C.V.
Megapartes y Tractos del Bajío Refividrio, S.A. de C.V.	Meggi, S.A. de C.V.
Mego Afek, S.A. de C.V.	MEI Querétaro, S. de R.L. de C.V.
Meiko Clean Solutions México, S. de R.L. de C.V.	Meiwamold México, S.A. de C.V.
Mekra Lang México, S. de R.L. de C.V.	Melecs Electronics Querétaro, S.A. de C.V.
Melvasa, S.A. de C.V.	Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.
Mendoza Shooting Sports, S.A.P.I. de C.V.	Menta Network S.C.
Mercado Aviña, S. de R.L. de C.V.	Mercado de Refacciones de México, S.A. de C.V.
Mercado Machinery, S.A. de C.V.	Mercado Panda, S.A. de C.V.
Mercante Eurocomercializadora, S.A. de C.V.	Mercantil Savilmex, S.A. de C.V.
Mercedes-Benz México, S. de R.L. de C.V.	Mergon México, S.A. de C.V.

Mérida Composites, S.A. de C.V.	Meridian Manufacturing Operations, S. de R.L. de C.V.
Merik, S.A. de C.V.	Merit Stamping, S. de R.L. de C.V.
Meritrade Importaciones, S.A. de C.V.	Merka Aceros Internacionales, S. de R.L. de C.V.
Merry Tech Internacional, S.A. de C.V.	Merulogistics, S.A. de C.V.
Merx 360, S.A. de C.V.	Metal Mecánica Macon, S.A. de C.V.
Metaldyne Sintered Components México, S. de R.L. de C.V.	Metales Plásticos y Herramientas del Norte, S. de R.L. de C.V.
Metalfrio Solutions México, S.A. de C.V.	Metalia MS, S.A. de C.V.
Metalpol, S.A. de C.V.	Metalsa, S.A.P.I. de C.V.
Metalserv Ingeniería y Diseño	Metalúrgica Artesanal, S.A. de C.V.
Methode México, S.A. de C.V.	Metso México, S.A. de C.V.
Metso Outotec México, S.A. de C.V.	Mettler Toledo, S.A. de C.V.
MEX Material Handling, S.A. de C.V.	MEX Steelop Co, S. de R.L. de C.V.
MEXEX (Mexicana de Importaciones y Exportaciones), S.A. de C.V.	Mexfiber, S.A. de C.V.
Mexhon, S. de R.L. de C.V.	Mexi Food, S.A. de C.V.
Mexican Ensambly, S. de R.L. de C.V.	Mexicana de Anclas Mineras, S.A. de C.V.
Mexicana de Arroz, S.A. de C.V.	Mexicana de Camiones, S.A. de C.V.
Mexicana de Dragados, S.A. de C.V.	Mexicana de Electrónica Industrial, S.A. de C.V.
Mexicana de Ingeniería y Maquinaria, S.A. de C.V.	Mexicana Logistics, S.A. de C.V.
Mexicase, S.A. de C.V.	Mexichem Fluor, S.A. de C.V.
México Curtain Wall System Engineering, S. de R.L. de C.V.	México Jinyoung Techno, S.A. de C.V.
México Kaplan Industry, S. de R.L. de C.V.	México Kin Long, S.A. de C.V.
México Painting Inc., S. de R.L. de C.V.	México Railway Transportation Equipment, S. de R.L. de C.V.
México Sonavox Electronics Co, S. de R.L. de C.V.	México Yusei Machinery, S.A. de C.V.
Méxicoled Technology, S.A. de C.V.	Mexigot, S.A. de C.V.
Meximotor, S.A. de C.V.	Meximuebles de México, S.A. de C.V.
Mexin Industrial, S. de R.L. de C.V.	Mexipc, S.A. de C.V.
Mextug, S.A.P.I. de C.V.	Mexxon Precision, S. de R.L. de C.V.
Mezano, S.A. de C.V.	MFV Logistics
MG Brands, S.A. de C.V.	MG HR, S. de R.L. de C.V.
MG Logística Sin Límites, S.A. de C.V.	MG Tools Distribuidores, S.A. de C.V.
MGS Plastics Chihuahua, S.A. de C.V.	Mhaus Lemus, S. de R.L. de C.V.
Michel Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Micro Herros de Occidente, S.A. de C.V.
Micro Herros Mexicana, S.A. de C.V.	Microclick, S.A. de C.V.
Microsafe, S.A. de C.V.	Micross Corpus Christi, S.A. de C.V.
Middleby Worldwide, S.A. de C.V.	Midea México, S. de R.L. de C.V.
Midori Auto Leather Mexicana, S.A. de C.V.	Midsouth Camca, S.A. de C.V.
Miguel Aguilar Sánchez	Miguel Ángel Erívez Torres
Miguel Ángel Rascón Molina	Miguel Ángel Sahagún Sánchez
Mincer HD, S.A. de C.V.	Mindray Medical México, S. de R.L. de C.V.
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.	Minera Capela, S.A. de C.V.

Minera del Norte, S.A. de C.V.	Minera Fresnillo, S.A. de C.V.
Minera La Encantada, S.A. de C.V.	Minera Media Luna, S.A. de C.V.
Minera Mexicana La Ciénega, S.A. de C.V.	Minera México, S.A. de C.V.
Minera Penmont, S. de R.L. de C.V.	Minera Peñasquito, S.A. de C.V.
Minera Real del Oro, S.A. de C.V.	Minera Roble, S.A. de C.V.
Minera San Julián, S.A. de C.V.	Minera Saucito, S.A. de C.V.
Minera Tasmania, S.A. de C.V.	Minera Tizapa, S.A. de C.V.
Minera y Metalúrgica del Boleo, S.A.P.I. de C.V.	Minerales y Arcillas, S.A. de C.V.
Minero Diesel de México, S.A. de C.V.	Minezawa México, S.A. de C.V.
Minghua de México, S.A. de C.V.	Mining & Heavy Industry Global Partners, S.A. de C.V.
Mino Labs, S.A. de C.V.	Minth México Coatings, S.A. de C.V.
Minth México, S.A. de C.V.	Mirella Peñuñuri Duarte
Miriam Perea García	Miriam Zarazúa Rodríguez
Miso F, S.A. de C.V.	Mission Foods México, S. de R.L. de C.V.
Mission Hills, S.A. de C.V.	Mistli Logística Comercial, S.A. de C.V.
Misumi México, S. de R.L. de C.V.	Mit Su Chain, S.A. de C.V.
Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.	Mitsubishi Power de México, S.A. de C.V.
Mitsumi Automotive de México, S.A. de C.V.	Mitutoyo Mexicana, S.A. de C.V.
Miusa, S.A. de C.V.	MJ Industrial, S.A. de C.V.
MJcold México, S.A. de C.V.	Mobidea Valladolid, S.A.S.
Mobile Parts Supply, S. de R.L. de C.V.	Mobilek Studio, S.A. de C.V.
Mobili Internacional JMS, S.A. de C.V.	Mobiliario en Movimiento, S.A. de C.V.
Mobiliario Funcional, S.A. de C.V.	Mobilkraft, S.A. de C.V.
Moda Actual Contemporánea, S.A. de C.V.	Modine Transferencia de Calor, S.A. de C.V.
Modular Aluminio Estructural, S.A. de C.V.	Modulati, S.A. de C.V.
Moeller Precision Tool de México, S. de R.L. de C.V.	Moen de México, S.A. de C.V.
Moldeados A.H.M, S.A. de C.V.	Moldeo y Ensamble de Baja, S. de R.L. de C.V.
Moldes de México Automotive Industry, S.A. de C.V.	Moldes, Robots y Máquinas para Inyección, S.A. de C.V.
Molex de México Guadalajara 2, S. de R.L. de C.V.	Molex de México, S.A. de C.V.
Molex Engineering Services, S. de R.L. de C.V.	Molex, S.A. de C.V.
Molinos Azteca y Juper, S.A. de C.V.	Molymex, S.A. de C.V.
Momatt, S.A. de C.V.	Monarch Litho de México, S.A. de C.V.
Mondelçz México, S. de R.L. de C.V.	Mondi México, S. de R.L. de C.V.
Mondragón Assembly, S.A. de C.V.	Monroe México, S. de R.L. de C.V.
Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	Montacargas A.C., S.A. de C.V.
Montacargas Acuña, S.A. de C.V.	Montacargas del Valle de México, S.A. de C.V.
Montacargas Hangcha de México, S. de R.L. de C.V.	Montacargas Hobbs, S.A. de C.V.
Montacargas y Aditamentos Hidráulicos, S.A. de C.V.	Montacargas y Manejo de Materiales, S.A. de C.V.
Montacargas y Refacciones del Norte, S.A. de C.V.	Montag Escenografía, S.A. de C.V.
Montamaq del Norte, S.A. de C.V.	Montecitos Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Montoi, S.A. de C.V.	Monumentos Publicitarios, S. de R.L. de C.V.
Mopycsa, S.A. de C.V.	Moreno Diesel, S.A. de C.V.
Morgan Polimer Seals, S. de R.L. de C.V.	Morgan Technical Ceramics, S.A. de C.V.

Morphoplast, S.A. de C.V.	Moserin, S. de R.L. de C.V.
Moss Technology, S.A. de C.V.	Mosuav, S.A. de C.V.
Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.	Motion México, S. de R.L. de C.V.
Moto Azcapotzalco, S.A. de C.V.	Moto Diesel Mexicana, S.A. de C.V.
Moto Road, S.A. de C.V.	Motocicletas y Equipos, S.A. de C.V.
Motociclismo y Repuestos, S.A. de C.V.	Motocool, S.A. de C.V.
Motoequipos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	Motor Mart, S.A. de C.V.
Motorcar Parts de México, S.A. de C.V.	Motores Domésticos de Piedras Negras, S. de R.L. de C.V.
Motores Eléctricos de Juárez, S. de R.L. de C.V.	Motores Eléctricos Sumergibles de México, S. de R.L. de C.V. (Planta Linares)
Motores Franklin, S.A. de C.V.	Motores Jakel de México, S. de R.L. de C.V.
Motores John Deere, S.A. de C.V.	Motores Reynosa, S.A. de C.V.
Motores y Bombas Yucatecas, S.A. de C.V.	Motores y Servicios Diesel, S.A. de C.V.
Motoride, S.A. de C.V.	Motorola Comercial, S.A. de C.V.
Mototransp, S.A.	Motrex México, S. de R.L. de C.V.
Mouser Electronics, S. de R.L. de C.V.	Movetec, S.A. de C.V.
Movilidad y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Movimiento y Fluido Industrial, S.A. de C.V.
MP Agregador, S. de R.L. de C.V.	MPC Productos de México, S. de R.L. de C.V.
Mr Imports, S. de R.L. de C.V.	MRT Importadora de Maquinaria, S.A. de C.V.
MS Central de Distribuciones, S.A. de C.V.	MSA de México, S.A. de C.V.
MSB León, S.A. de C.V.	MSC Industrial Supply, S. de R.L. de C.V.
MSD México, S.A. de C.V.	MSG México Sourcing Group S.C.
MSM Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.	MT Iluminación Minera, S.A. de C.V.
MTC Parts, S.A. de C.V.	MTD Consumer Products México, S. de R.L. de C.V.
Mubarzia, S.A. de C.V.	Mubea de México, S. de R.L. de C.V.
Mudisa, S.A. de C.V.	Muebles Albar, S.A. de C.V.
Muebles Boal, S.A. de C.V.	Muebles Carsa, S.A. de C.V.
Muebles Loma Alta, S.A. de C.V.	Muebles y Modulares Mónaco, S.A. de C.V.
Mueblex de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Muller Martini México, S.A. de C.V.
Muller Textiles México, S. de R.L. de C.V.	Mulox de México, S.A. de C.V.
Multi Accesorios, S.A. de C.V.	Multi Herramientas, S.A. de C.V.
Multi-Elast, S.A. de C.V.	Multiaduanas Agentes Aduanales, S. de R.L. de C.V.
Multicon Multiconceptos en Construcción, S.A.P.I. de C.V.	Multipap Moldeado, S.A.P.I. de C.V.
Multiseñal, S.A. de C.V.	Multiservicios 2001, S.A. de C.V.
Multiservicios Internacionales de Operación, S. de R.L. de C.V.	Multivi, S.A. de C.V.
Multiwin de México, S.A. de C.V.	Mundo en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Musashi Auto Parts México, S.A. de C.V.	Musical Enterprise, S. de R.L. de C.V.
Mutsutech., S.A. de C.V.	Muva Trading, S.A. de C.V.
MWC de México, S. de R.L. de C.V.	MX Linebacker, S. de R.L. de C.V.
MX Riusa II, S.A. de C.V.	Mycard, S.A. de C.V.
Mycronic, S. de R.L. de C.V.	Mylra Logística y Servicios Especializados en Comercio Exterior, S.A. de C.V.

Nabors Perforaciones de México, S. de R.L. de C.V.	Nabs Supply Technologies, S. de R.L. de C.V.
Nacional de Cobre, S.A. de C.V.	Nacional Eléctrica Ferretera, S.A. de C.V.
Nagumex Imports, S.A. de C.V.	Naipu Maquinaria de Minería México, S.A. de C.V.
Naps-Juárez, S. de R.L. de C.V.	Nasa 2000, S.A. de C.V.
Nasakichn, S.A. de C.V.	Nassar Electronics, S.A. de C.V.
National and International Products Fris, S.A. de C.V.	Natumar, S. de R.L. de C.V.
Naturesweet Invernaderos, S. de R.L. de C.V.	Navecopa, S. de R.L. de C.V.
Naviera Bourbon Tamaulipas, S.A. de C.V.	Naviera Integral, S.A. de C.V.
Naviomar, S.A. de C.V.	Navistar México, S. de R.L. de C.V.
Navman Wireless de México, S. de R.L. de C.V.	NB Industrial Tijuana, S. de R.L. de C.V.
NCR de México, S. de R.L. de C.V.	Neapco México, S. de R.L. de C.V.
NEB, S.A. de C.V.	Necontech de México, S. de R.L. de C.V.
Nedec México, S.A. de C.V.	Neektrade, S.A. de C.V.
Nefab México, S.A. de C.V.	Neffel, S.A. de C.V.
Negocios y Tractopartes de Distribuidora de Refacciones del Golfo, S.A. de C.V.	Nellcor Puritan Bennett México, S.A. de C.V.
Nelson David Vanrell	Nemak México, S.A.
Neobike, S.A. de C.V.	Neogen Latinoamérica, S.A.P.I. de C.V.
Neolite Internacional, S.A. de C.V.	Neonacare, S.A. de C.V.
Neoparts, S.A. de C.V.	Nestlé México, S.A. de C.V.
Nestor Javier Azpeitia Mercado	Netafim Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.
Neumática Profesional, S.A. de C.V.	Neumáticos Industriales y Servicios, S.A. de C.V.
New Design Wheels e Importadora, S.A. de C.V.	New Light, S.A. de C.V.
New Millennium Joist Deck de México, S. de R.L. de C.V.	New Tech Machinery de México, S. de R.L. de C.V.
Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Newig Trading, S.A. de C.V.
Nextalum, S.A.P.I. de C.V.	Nexus Vindao, S.A. de C.V.
NHK Spring México, S.A. de C.V.	Nicoya Inversiones, S.A. de C.V.
Nidec Automotive Motor Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Nidec Global Appliance México, S. de R.L. de C.V.
Nidec Laminaciones de Acero, S.A. de C.V.	Nidec Minster, S. de R.L. de C.V.
Nidec Mobility México, S. de R.L. de C.V.	Nidec Powertrain Systems de México, S.A. de C.V.
Nidec Tosok de México, S.A. de C.V.	Nien Hsing International Victoria, S.A. de C.V.
Nikon México, S.A. de C.V.	Nilda Maria García Bermudez
Nilfisk de México Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	Nilfisk de México, S. de R.L. de C.V.
Ningbomaq, S.A. de C.V.	Nissei ASB Centro América, S.A. de C.V.
Nitai, S.A. de C.V.	Nitta Moore México, S. de R.L. de C.V.
Niutec, S.A. de C.V.	Niza Alta Tecnología en Comunicación Visual, S.A. de C.V.
NKB Trade Logistics, S.A. de C.V.	No Sabe Fallar, S.A. de C.V.
Nobel Automotive México, S. de R.L. de C.V.	Noble Millwork, S. de R.L. de C.V.
Noblemaq de México, S.A. de C.V.	Noé Alejandro César Núñez
Noé Liñán Ibarra	Nokia Operations de México, S.A. de C.V.
Norberto Vergara Arana	Nord Drive Systems, S.A. de C.V.
Nordex Energy México, S. de R.L. de C.V.	Nordictrack México, S. de R.L. de C.V.
Nordson de México Trading, S.A. de C.V.	Norelem, S. de R.L. de C.V.

Norgren Manufacturing de México, S.A. de C.V.	Norma Alejandra González Correa
Norma Irene Figueroa Rascón	Norma Margarita Mojica Anaya
Normagrup Iluminación de México, S.A. de C.V.	Norman México Company Limited, S.A. de C.V.
Norpack de México, S.A. de C.V.	Norstar Trailers México, S. de R.L. de C.V.
Nortec, S.A. de C.V.	Nortech Water Specialties, S. de R.L. de C.V.
North & South BC Servicios Aduanales, S. de R.L. de C.V.	North American Interconnect, S. de R.L. de C.V.
North American Lighting México, S.A. de C.V.	North American Manufacturing Enterprise, S. de R.L. de C.V.
North American Production Sharing de México, S.A. de C.V.	North Pole Star, S. de R.L. de C.V.
North Safety de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Nortrack de México, S.A. de C.V.
Norva-Tec Global Internacional, S. de R.L. de C.V.	NOV DH de México, S. de R.L. de C.V.
NOV Energy México, S. de R.L. de C.V.	Nova Tube and Coil de México, S. de R.L. de C.V.
Novalink Matamoros, S.A. de C.V.	Novalogies México, S.A.S. de C.V.
Novares México North, S. de R.L. de C.V.	Novedades Gucy, S.A. de C.V.
Novem Car Interior Design México, S.A. de C.V.	Novo Total Solution, S.A. de C.V.
NP Steel, S.A. de C.V.	NPA de México, S. de R.L. de C.V.
NRG Trade, S.A. de C.V.	Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V.
Nueva Fábrica Nacional de Vidrio, S. de R.L. de C.V.	Nuevas Industrias Rodamex, S.A. de C.V.
Nuevedoce, S. de R.L. de C.V.	Nuova V Soluciones, S. de R.L. de C.V.
Nutrigo, S.A. de C.V.	NWPC de SLRC, S. de R.L. de C.V.
NXG Drilling Services México, S.A. de C.V.	NXP Semiconductors México, S. de R.L. de C.V.
Nxtview, S.A. de C.V.	Nypro de la Frontera, S. de R.L. de C.V.
Nyx México Plastics, S. de R.L. de C.V.	O and P de México, S.A. de C.V.
O'Neal Steel de México, S. de R.L. de C.V.	Oasis Latinoamérica, S. de R.L. de C.V.
Obara México, S. de R.L. de C.V.	Obras Mineras y Tiros del Centro, S.A. de C.V.
Observabilidad y Telemetría, S.A. de C.V.	Ochoa Technology, S.A. de C.V.
Octanorm Distribución México, S. de R.L. de C.V.	Odesa, S.A. de C.V.
ODL Customs & Freight Logistics, S.A. de C.V.	Odu México Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Oerlikon Balzers Coating México, S.A. de C.V.	Ofertas Creativas, S.A. de C.V.
Office Depot de México, S.A. de C.V.	Officemax de México, S. de R.L. de C.V.
Oficemart, S.A. de C.V.	Ofik, S.A. de C.V.
Ofix, S.A. de C.V.	Oilmex Energy, S. de R.L. de C.V.
Okaya México, S.A. de C.V.	OLG Ingeniería, S.A. de C.V.
Olmeca Drilling Solutions & Engineering, S.A. de C.V.	Olsa Sistemas de Iluminación Automotriz, S. de R.L. de C.V.
Olympia Power Systems, S.A. de C.V.	Olympos Shipping Management Corporation, S.A. de C.V.
Oman David Domínguez Montelongo	Omar Lozano Torres
Omega México Automotive Engineering, S.A. de C.V.	OMG International, S.A. de C.V.
Omicron Energy Solutions de México, S.A. de C.V.	Omnicloud, S.A. de C.V.
Omnigreen, S.A.P.I. de C.V.	OMP Mechtron México, S.A. de C.V.
Omron México, S.A. de C.V.	ON Sistema de Gestión Energética, S. de R.L. de C.V.
Oncore de México, S.A. de C.V.	One Mali, S.A. de C.V.
Onesource Distribuidores, S. de R.L. de C.V.	Onest Comercializadora, S.A. de C.V.
Onity Industrial, S. de R.L. de C.V.	Only Deal, S. de R.L. de C.V.

Onlycars Autoparts, S.A. de C.V.	Onnera México, S.A. de C.V.
Onsun, S.A. de C.V.	Ontex México Operations, S.A. de C.V.
Operación de Calidad, S. de R.L. de C.V.	Operaciones de Clase Mundial, S.A. de C.V.
Operaciones San José de Plata, S. de R.L. de C.V.	Operaciones y Logística Angelous, S.A. de C.V.
Operadora Agro Regional del Centro, S.A. de C.V.	Operadora CICSA, S.A. de C.V.
Operadora Daviza, S.A. de C.V.	Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Operadora de Estacionamientos Bicentenario, S.A. de C.V.	Operadora de Ferrocarril y Manejo de Rellenos, S.A. de C.V.
Operadora de Franquicias Grupo Jireh, S.C. de R.L. de C.V.	Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.
Operadora de la Industria del Mueble, S.A. de C.V.	Operadora de Minas e Instalaciones Mineras, S.A. de C.V.
Operadora de Molinos, S.A. de C.V.	Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Operadora de Servicios Industriales y Tecnológicos de Monterrey, S.A. de C.V.	Operadora DISA, S.A. de C.V.
Operadora Gode, S.A. de C.V.	Operadora JM Romo, S.A. de C.V.
Operadora Leyana, S.A. de C.V.	Operadora Logística Peninsular, S.A. de C.V.
Operadora TMAQ, S.A. de C.V.	Operadora Vios, S. de R.L. de C.V.
Operadoras en Servicios Comerciales, S.A. de C.V.	Oportunidades RAL, S.A. de C.V.
Opti-Source, S. de R.L. de C.V.	Ópticas Franklin, S. de R.L. de C.V.
Optima Packaging Machines, S.A. de C.V.	Optimas OE Solutions Ltda, S. de R.L. de C.V.
Optimum Turbine Manufacture, S.A.P.I. de C.V.	Optimus Magnetics, S. de R.L. de C.V.
Optron de México, S.A. de C.V.	Oracle de México, S.A. de C.V.
Oraf, S.A. de C.V.	Orbis Plastic Molding de México, S. de R.L. de C.V.
Orestia, S.A. de C.V.	Organización Kimai, S.A. de C.V.
Organización MZ, S.A. de C.V.	Oris Watch México, S.A. de C.V.
Orma Retos y Soluciones, S.A. de C.V.	Ormex, S. de R.L. de C.V.
Orthodental, S.A. de C.V.	Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.
Ortiz Vázquez del Mercado Magno Alberto	Orto Move, S.A. de C.V.
Oscar Gilberto Alvidrez Tarango	Oscar Rodríguez Castillo
Oscar Valenciano Hernández	Oshkosh Equipment Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
OSM Smart Hospitality Solutions, S.A. de C.V.	Osram de México, S.A. de C.V.
Osrami Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Ossur México, S. de R.L. de C.V.
OU Bike, S.A. de C.V.	OV Iluminación, S.A. de C.V.
Overly de México, S. de R.L. de C.V.	Owens America, S. de R.L. de C.V.
Oxford Packaging, S. de R.L. de C.V.	Oxígeno Rodríguez, S.A. de C.V.
Oxígeno y Equipos, S.A. de C.V.	Ozmaq, S.A. de C.V.
P.A.R. Productos de Alta Rotación, S.A. de C.V.	PAC de T&A, S.A. de C.V.
Paccar Parts México, S.A. de C.V.	Pace Industries de México, S.A. de C.V.
Pacific Components de México, S. de R.L. de C.V.	Pacific Container, S.A. de C.V.
Pacific Metals, S.A. de C.V.	Pacific Rim, S.A. de C.V.
Pacific Trade Company LZC, S. de R.L. de C.V.	Pack Mach, S.A. de C.V.
Pactiv Foodservice México, S. de R.L. de C.V.	PAG de Occidente, S.A. de C.V.
Paige Electric de México, S. de R.L. de C.V.	Palliser de México, S. de R.L. de C.V.

Pampa Muebles de Madera, S.A. de C.V.	Panasonic Appliances Refrigeration Systems de México, S.A. de C.V.
Panasonic Automotive Systems Monterrey México, S.A. de C.V.	Panasonic Automotive Systems Reynosa México, S.A. de C.V.
Panasonic de México, S.A. de C.V.	Panasonic Ecology Systems de México, S.A. de C.V.
Panasonic Energy México, S.A. de C.V.	Panduit México Manufactura, S. de R.L. de C.V.
Panel Rey S.A.	Panoli Morelia, S.A. de C.V.
Papa Milo Importaciones, S.A. de C.V.	Papel y Empaques Gondi Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Papelería Herrera Cornejo de Occidente, S.A. de C.V.	Papeles Higiénicos de México, S.A. de C.V.
Paperboard Products de México, S.A. de C.V.	PAPSA del Bajío, S.A.P.I. de C.V.
PAPSA Merx, S. de R.L. de C.V.	Paraguas de México, S.A. de C.V.
Paramount Bed México, S.A. de C.V.	Paratus Courageous de México, S. de R.L. de C.V.
Paratus Defender de México, S. de R.L. de C.V.	Paratus Intrepid de México, S. de R.L. de C.V.
Paratus Oberon de México, S. de R.L. de C.V.	Parker Brownsville Servicios, S.A. de C.V.
Parker Drilling Overseas B.V.	Parker Hannifin de México, S.A. de C.V.
Parker Industrial, S. de R.L. de C.V.	Parmex Automatización, S. de R.L. de C.V.
Parque Ecológico de Tasmania, A.C.	Parras Cone de México, S. de R.L. de C.V.
Partes de Plástico de México, S.A. de C.V.	Partes, Herramientas y Maquinados, S.A. de C.V.
Partes para Moldes y Troqueles DC, S.A. de C.V.	Partition Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Partmont, S.A. de C.V.	Pastelería Panamá de Mazatlán, S.A. de C.V.
Pastelerías Panamá de Culiacán, S.A. de C.V.	Patkom Tools & Services, S.A. de C.V.
Patricia Isabel Viramontes Ohton	Patricia Olivia Padilla Valdés
Patricia Ramírez García	Paulina Gómez Muñoz Ledo
Pay BTL Services, S. de R.L. de C.V.	PCE Paragon Solutions (México), S.A. de C.V.
PCE Technology de Juárez, S.A. de C.V.	PCM Tercerización, S.A. de C.V.
PD Oilfield Services Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Peace de Occidente, S.A. de C.V.
Peal México, S.A. de C.V.	Pecaltex, S.A.P.I. de C.V.
Peddinghaus Latinoamérica, S.A. de C.V.	Pedro Estanislao Montellano Reséndiz
Pedro Vázquez Guzmán	Peerless Industries de México, S. de R.L. de C.V.
Pegatron México, S.A. de C.V.	Peiyuan Automobile Parts Manufacture, S.A. de C.V.
Peletería Italia, S.A. de C.V.	Películas Útiles, S.A. de C.V.
Pelikan México, S.A. de C.V.	PEMA de Occidente, S.A. de C.V.
	Pencom CSS de México, S. de R.L. de C.V.
Pencom S. de R.L. de C.V.	Pencom, S. de R.L. de C.V.
Pentair Water México, S. de R.L. de C.V.	Pentel Industrial de México, S. de R.L. de C.V.
Penununi Duarte Mirella.	Perfect Home Importadores, S. de R.L. de C.V.
Perfection de México, S.A.P.I. de C.V.	Perfidiseños Arquitectónicos Aluminium, S.A. de C.V.
Perfiles Comerciales Sigosa S.A. de C.V.	Perforaciones Estratégicas e Integrales Mexicana, S.A. de C.V.
Perforadoras de Minas, S.A. de C.V.	Perl Manufactura, S. de R.L. de C.V.
Persico Automotive de México, S.A. de C.V.	Pesado Transport S.A. de C.V.
Pesca Azteca S.A. de C.V.	Pesquera Asia S.A. de C.V.
Pétreos del Pacífico S.A. de C.V.	Pétreos y Agregados de Tijuana, S. de R.L. de C.V.
Petrichor Exports and Service, S.A. de C.V.	Petstar, S.A.P.I. de C.V.

Pewera, S.A. de C.V.	Pfaff Industrial de Máquinas de Coser, S.A. de C.V.
PG & P Maquiladoras, S. de R.L. de C.V.	Pharma Tap, S.A. de C.V.
Pharmacias y Equipos del Centro, S.A. de C.V.	Philip Morris México Productos y Servicios S. de R.L. de C.V.
Phoenix Contact, S.A. de C.V.	Phoenix Packaging México, S.A. de C.V.
Picanol de México, S.A. de C.V.	Pidag Trading, S.A. de C.V.
Piedmont Couplings, S.A. de C.V.	Piedras Headwaters, S. de R.L. de C.V.
Pifesa Internacional, S.A. de C.V.	Pig Tail, S.A. de C.V.
Pilgrim's Pride S. de R.L. de C.V.	PIMS, S.A. de C.V.
Pinturas F.L., S.A. de C.V.	Pioneer Electronics de México S.A. de C.V.
Pirelli Neumáticos, S.A. de C.V.	Pisos Creativos S. de R.L. de C.V.
PL Comercio Exterior, S.A. de C.V.	Placas Termodinámicas S. de R.L. de C.V.
Plamex, S.A. de C.V.	Planeación y Asesoría en Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A. de C.V.	Plasal, S.A. de C.V.
Plasman Precision Parts S.A. de C.V.	Plasser Mexicana S.A. de C.V.
Plasson México Sistemas Agroindustriales, S. de R.L. de C.V.	Plasti-Envases de Baja California, S.A. de C.V.
Plastic Fabrics Industries S.A. de C.V.	Plastic Omnium Auto Industrial, S. de R.L. de C.V.
Plásticos AMC de México, S.A. de C.V.	Plásticos Arturo, S.A. de C.V.
Plásticos Espumados, S.A. de C.V.	Plásticos Industriales de Mexicali S.A. de C.V.
Plásticos Panamericanos, S.A. de C.V.	Plásticos Salther, S.A. de C.V.
Plásticos Tari, S.A. de C.V.	Plasticus S.A. de C.V.
Plastiexports, S.A. de C.V.	Plastifábrica, S.A. de C.V.
Plastirey, S.A. de C.V.	Platinadora Baja, S.A. de C.V.
Playags México S. de R.L. de C.V.	Playimport, S.A. de C.V.
Plecamer, S.A. de C.V.	Plenodesign, S.A.P.I. de C.V.
Plexus Electrónica S. de R.L. de C.V.	Plibona Fitness Equipment S. de R.L. de C.V.
Plomería y Electricidad Delta, S.A. de C.V.	Pluma Nacional, S.A. de C.V.
PO Lighting México S. de R.L. de C.V.	Podadoras y Motosierras de Morelos S.A. de C.V.
Polaris Sales México, S. de R.L. de C.V.	Policrane, S.A. de C.V.
Polimaq Construcción S.A. de C.V.	Polímeros Fórmula de Tecate, S.A. de C.V.
Polímeros Ópticos de México, S.A. de C.V.	Polímeros y Derivados, S.A. de C.V.
Politel, S.A. de C.V.	Polivom Ruedas y Rodajas, S.A. de C.V.
Pollmann de México, S.A. de C.V.	Polychem Mex Acquisition S. de R.L. de C.V.
Polyfit S. de R.L. de C.V.	Polygroup Industrias México, S.A. de C.V.
Polymershapes México, S. de R.L. de C.V.	Polytech Netting Industries de México, S.A. de C.V.
Pondercel, S.A. de C.V.	Pontek Soluciones en Tecnología S.A. de C.V.
Popup Design, S. de R.L. de C.V.	Porta Systems, S.A. de C.V.
Portenntum de México, S.A. de C.V.	Possehl Electronics Puebla, S. de R.L. de C.V.
Postal Mail Americas, S.A. de C.V.	Potencia Electromecánica S.A. de C.V.
Potencia Fluida Gopa, S.A. de C.V.	Poultry Equipment de México, S.A. de C.V.
Powdertronic, S.A. de C.V.	Power & Telephone Supply, S.A. de C.V.
Power Servicios de Energía, S.A. de C.V.	Poweren, S.A. de C.V.
Powergyworks S. de R.L. de C.V.	PPM Industries de México S.A. de C.V.

Praelior, S.A. de C.V.	Pralas Global Services, S. de R.L. de C.V.
Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Preacero Pellizzari México, S.A. de C.V.
Precision Cable Assemblies México, S. de R.L. de C.V.	Precision Coatings, S.A. de C.V.
Precision Control de México, S.A. de C.V.	Precisión en Corte Industrial, S.A. de C.V.
Precision Metal Components México, S. de R.L. de C.V.	Precision Pulley and Idler México, S. de R.L. de C.V.
Precision Sheet Metal de México S. de R.L. de C.V.	Predios Juquila S.A.P.I. de C.V.
Preformados de México, S.A. de C.V.	Prensas Shieh Yih México S.A. de C.V.
Preosa, S.A. de C.V.	Pressensysteme Schuler-Mexiko, S.A. de C.V.
Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V.	Prestolite de México, S.A. de C.V.
Prettl Electric del Bajío S.A. de C.V.	Prime Wheel México, S. de R.L. de C.V.
Primo Microphones de Monterrey, S.A. de C.V.	Print LSC Communications, S. de R.L. de C.V.
Print Media Solutions, S. de R.L. de C.V.	Prisay, S.A. de C.V.
Prisma Shelter, S. de R.L. de C.V.	Pro Ambiente, S.A. de C.V.
Pro MDF, S.A.P.I. de C.V.	Proacciones, S.A. de C.V.
Proautomation, S.A. de C.V.	Probandas Internacional, S.A. de C.V.
Procables de México S. de R.L. de C.V.	Procer Refacciones, S.A. de C.V.
Procesadora de Alimentos Cale, S.A. de C.V.	Procesadora de Aves de Tepa, S.A. de C.V.
Procesadora de Aves Valle S.A. de C.V.	Procesadora de Jalisco, S.A. de C.V.
Procesadora Industrial de Muebles S.A. de C.V.	Procesadora Jovi, S.A. de C.V.
Procesos Logísticos y Electrónicos, S.A. de C.V.	Procesos Técnicos en Mecanizado S.A. de C.V.
Procesos Tecnológicos de México, S.A. de C.V.	Procter & Gamble Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.
Prodal de México, S.A. de C.V.	Producción RHI México S. de R.L. de C.V.
Producciones Mágicas Ednovi, S.A. de C.V.	Production Automation Corporation de Latinoamérica, S. de R.L. de C.V.
Production Technology Services México, S. de R.L. de C.V.	Productividad Integral, S.A. de C.V.
Productora Metálica, S.A. de C.V.	Productora Nacional de Papel S.A. de C.V.
Productos Agroindustriales Azteca, S.A. de C.V.	Productos Agropecuarios Beristain, S.A. de C.V.
Productos Agropecuarios de Tehuacán, S. de R.L. de C.V.	Productos Cárnicos de Occidente S. de R.L. de C.V.
Productos Científicos, S.A. de C.V.	Productos de Agua S. de R.L. de C.V.
Productos Dentales Mark Inc, S. de R.L. de C.V.	Productos El Roble, S.A. de C.V.
Productos Eléctricos de Tijuana, S.A. de C.V.	Productos Electromecánicos BAC, S. de R.L. de C.V.
Productos Estructurales de Concreto S.A. de C.V.	Productos Glama S.A. de C.V.
Productos Industrializados de Saltillo S. de R.L. de C.V.	Productos Industrializados del Noroeste, S.A. de C.V.
Productos Infantiles Selectos S.A. de C.V.	Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V.
Productos Jako, S.A. de C.V.	Productos JM Villegas, S.A. de C.V.
Productos Key Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Productos Laminados de Monterrey S.A. de C.V.
Productos Maver, S.A. de C.V.	Productos Medline Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Productos Mora, S.A. de C.V.	Productos para Aves y Animales, S.A. de C.V.
Productos para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.	Productos Roche, S.A. de C.V.
Productos Steelers de México, S.A. de C.V.	Productos Verde Valle, S.A. de C.V.
Productos y Servicios Ancla Norte, S.A. de C.V.	Productos y Servicios de Valor, S. de R.L. de C.V.

Productos y Suplementos Industriales IPS México, S.A. de C.V.	Profesionales en Servicio al Comercio Exterior FGNP, S.A. de C.V.
Profron Industrial, S. de R.L. de C.V.	Progressive Products de México, S. de R.L. de C.V.
Progreso PD, S.A. de C.V.	Progress Rail de México, S.A. de C.V.
Progress Rail Maintenance de México, S.A. de C.V.	Proherman Tools, S.A. de C.V.
Prolec, S.A. de C.V.	Promain Industrial, S.A. de C.V.
Proman México, S.A. de C.V.	Promax Energía, S.A.P.I. de C.V.
Promoción y Distribución Cinco, S.A. de C.V.	Promotor de Negocios Internacionales Cefasttrak, S.A.
Promotora Agrícola El Toro, S.A. de C.V.	Promotora de Bienes de Capital, S.A. de C.V.
Promotora de Equipos y Maquinaria, S.A. de C.V.	Promotora de Manufacturas, S.A. de C.V.
Promotora de Repuestos Automotrices, S.A. de C.V.	Promotora Industrial de Desarrollo, S.A. de C.V.
Promotora Merhen, S.A. de C.V.	Promotora Petrolera Regiomontana, S.A. de C.V.
Promotora y Administradora del Noroeste, S.A. de C.V.	Promotores Agrícolas, S.A. de C.V.
Promovago, S.A. de C.V.	Pronua, S.A. de C.V.
Propasaa Internacional, S.A. de C.V.	Proregalo, S.A. de C.V.
Proreman Turbo, S.A. de C.V.	Prosemsa, S.A. de C.V.
Protec Latam, S. de R.L. de C.V.	Proteína Animal, S.A. de C.V.
Proteínas Naturales, S.A. de C.V.	Protorba, S.A. de C.V.
Prottsa, S.A. de C.V.	Proturbo, S.A. de C.V.
Proveedor Mayorista al Refaccionario de México, S.A. de C.V.	Proveedora Accoi, S.A. de C.V.
Proveedora de Birlos y Tornillos del Norte, S.A. de C.V.	Proveedora de Bombas Motores y Compresores, S.A. de C.V.
Proveedora de Control Eléctrico y Mecánico, S. de R.L. de C.V.	Proveedora de Equipos y Consumibles de México y Latinoamérica, S.A. de C.V.
Proveedora de Insumos Acuícolas, S.A. de C.V.	Proveedora de la Industria Restaurantera S.A.
Proveedora de Material de Cobre S.A.	Proveedora de Mercerías y Ferreterías, S.A. de C.V.
Proveedora de Refacciones para Maquinaria A.L., S. de R.L. de C.V.	Proveedora de Rieles y Durmientes Mexicanos, S.A. de C.V.
Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V.	Proveedora Ferretera de Juárez, S.A. de C.V.
Proveedora Industrial de Totolapa, S.A. de C.V.	Proveedora Industrial Garle, S. de R.L. de C.V.
Proveedora Industrial Vargas, S.A. de C.V.	Proveedora Metalmecánica, S.A. de C.V.
Proveedora Mexicana de Controles, S.A. de C.V.	Proveedora PIINSA, S.A.P.I. de C.V.
Proveedora REMCO, S.A. de C.V.	Proveedores de la Construcción, S.A. de C.V.
Proveedores Integrales Medina, S.A. de C.V.	Provher, S.A. de C.V.
Proviglass, S.A. de C.V.	Proyecto y Manufactura Industrial, S.A. de C.V.
Proyectos de Iluminación con LED, S.A. de C.V.	Proyectos, Desarrollos y Materiales para la Construcción de Baja California, S.A. de C.V.
Proyectos Industriales Falco, S.A. de C.V.	Proyectos Mercadotécnicos Vazse, S.A. de C.V.
Proyectos y Construcciones HP, S.A. de C.V.	PTS Precision Tools Service de México, S.A. de C.V.
Puertanatek America, S.A. de C.V.	Puertas y Diseños de Maderas, S.A. de C.V.
Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V.	Pulcro Crédito y Servicios, S.A. de C.V.
Pulidos Industriales, S.A. de C.V.	Pull HM Capital, S.A. de C.V.
Pumps F & Q, S.A. de C.V.	Pumps Supply Company, S.A. de C.V.
Puntoa Soluciones, S.A. de C.V.	Purafiltración, S.A. de C.V.

Purefill, S. de R.L. de C.V.	PV Comunicaciones, S.A. de C.V.
PXI Automotive México, S. de R.L. de C.V.	Pyrotek México, S. de R.L. de C.V.
Q Seals de México, S. de R.L. de C.V.	QR Torreón, S. de R.L. de C.V.
Qtek México, S. de R.L. de C.V.	Quality Cabinets de México, S. de R.L. de C.V.
Quality Coding, S.A. de C.V.	Quality Lift Trucks de México, S.A. de C.V.
Quality Sack, S.A. de C.V.	Quality Tools, S.A. de C.V.
Qubica AMF México, S. de R.L. de C.V.	Queen Sense, S. de R.L. de C.V.
Quimi-Kao, S.A. de C.V.	Química Apollo, S.A. de C.V.
Química del Rey, S.A. de C.V.	Química Goncal, S.A. de C.V.
Quiroproductos de Cuauhtémoc, S. de R.L. de C.V.	R. Novoa y Cía, S.A. de C.V.
R.R. Refrigeración, S.A. de C.V.	R.S. Hughes Co. Inc.
R. Torres, S.A. de C.V.	R.A. Phillips Industries de México, S. de R.L. de C.V.
R3 Refacciones para Transporte Especializado, S.A. de C.V.	Rackart del Norte, S.A. de C.V.
Racks y Laminados México, S.A. de C.V.	Racky Importaciones, S.A. de C.V.
Radiadores Frontera, S.A. de C.V.	Radici Plastics México, S. de R.L. de C.V.
Radio & Systems Solutions	Radiotrans México, S.A. de C.V.
Rafisacos, S.A. de C.V.	Rafy Clean, S.C. de R.L. de C.V.
Rafypak, S.A. de C.V.	Ragasa Industrias, S.A. de C.V.
Raimsa, S. de R.L. de C.V.	RAM Technologies, S. de R.L. de C.V.
Ramez Edel Leal Palmeros	Ramírez Mayoristas, S.A. de C.V.
Ramsa Accesorios Automotrices, S.A. de C.V.	Rapiscan Systems México, S. de R.L. de C.V.
Rasch, S.A. de C.V.	Rassini Frenos, S.A. de C.V.
Rational México, S.A. de C.V.	Raymond Distribution México, S.A. de C.V.
Rayon Bleu, S.A. de C.V.	RBC de México, S. de R.L. de C.V.
RC Calibración, S.A. de C.V.	RCF Industrial de México, S. de R.L. de C.V.
RCI Hudson de México, S. de R.L. de C.V.	RCPI Suministros, S.A. de C.V.
RCTI de México, S. de R.L. de C.V.	REA Magnet Wire Trading Company de México, S. de R.L. de C.V.
ReachMX Trade Solutions, S.A.P.I. de C.V.	Reactiv, S.A. de C.V.
Rebimo de Guadalajara, S.A. de C.V.	Recicladora Industrial de Acumuladores, S.A. de C.V.
Recipientes y Empaques de México, S.A. de C.V.	Recodeal Interconnect System México, S. de R.L. de C.V.
Reconstructora Especializada Marmolejo, S.A. de C.V.	Rectificadores Internacionales, S.A. de C.V.
Recuperables de Río Bravo, S.A. de C.V.	Red de Maquinaria, S.A. de C.V.
Redes y Accesorios Pesqueros de Occidente, S.A. de C.V.	Refaccionaria Azteca, S. de R.L. de C.V.
Refaccionaria Diamac, S.A. de C.V.	Refaccionaria GPuentes, S.A. de C.V.
Refaccionaria PR Partes, S.A. de C.V.	Refacciones Cuevas S.A.
Refacciones e Implementos Heredia Salazar, S.A. de C.V.	Refacciones, Partes y Servicios para Grúas Industriales, S.A. de C.V.
Refacciones Recare, S.A. de C.V.	Refacciones y Accesorios Loubet, S.A. de C.V.
Refacciones y Lubricantes la Colonia, S.A. de C.V.	Refacciones y Servicios Fortuna, S.A. de C.V.
Refacom, S.A. de C.V.	Refrigeración de Zapopan, S.A. de C.V.
Refrigeración Tijuana, S. de R.L. de C.V.	Refripartes para Auto, S.A. de C.V.

Regal Beloit de México, S. de R.L. de C.V.	Regent Products, S. de R.L. de C.V.
Regio Metalmecánica e Industria, S.A. de C.V.	Rehabplus Safety, S.A. de C.V.
Rehau, S.A. de C.V.	Reines, S.A. de C.V.
Reinmex, S.A. de C.V.	Reluv, S.A. de C.V.
Remapac, S.A. de C.V.	Remaser, S.A. de C.V.
Remolques y Tolvas, S.A. de C.V.	RemoMéxico, S.A. de C.V.
Rempsa, S.A. de C.V.	Rendimiento en Movimiento, S.A. de C.V.
Rent A Matic Itza, S.A. de C.V.	Renta Video y Filmaciones, S.A. de C.V.
Rentadora de Maquinaria y Tecnología para Construcción, S.A. de C.V.	Rentas Martín del Campo, S.A.
Renumaq Refacciones Nuevas y Usadas para Maquinaria Pesada, S.A.S.	Reparaciones Industriales de Tabasco, S.A. de C.V.
Representación y Coordinación Multimodal de México, S.A. de C.V.	Representaciones de Audio, S.A. de C.V.
Representaciones Dinámicas de Occidente, S.A. de C.V.	Representaciones Industriales Rohe, S.A. de C.V.
Representaciones Norveg, S.A. de C.V.	Representaciones Renato, S.A. de C.V.
Representaciones Tecnipack, S.A. de C.V.	Representaciones Transpacíficas Transpac, S.A. de C.V.
Representaciones y Servicios Hergol, S.A. de C.V.	Repstronics, S.A. de C.V.
Resideo Manufacturas de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	Resinas de Alto Rendimiento, S.A. de C.V.
Resiter México, S.A. de C.V.	Resortes K L de México, S.A. de C.V.
Retardadores Goros Lotu, S.A. de C.V.	Reto Plásticos, S. de R.L. de C.V.
Retro Rent, S.A. de C.V.	Retropartes Saúl, S.A. de C.V.
Revcor de México, S. de R.L. de C.V.	Reve Parts Internacional, S.A. de C.V.
Revko Technology, S.A. de C.V.	Rexnord Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Reyes Rojas Martha.	Rfrias Enterprise, S.A. de C.V.
RGIS Especialistas en Inventarios, S. de R.L. de C.V.	RHC Agua Prieta, S. de R.L. de C.V.
RHI-Refmex, S.A. de C.V.	Rhino Maquinaria, S.A. de C.V.
Ribori, S.A. de C.V.	Ricardo Alberto Soto de León
Ricardo Alonso Chacón Terán	Ricardo de Jesús Udave Vargas
Ricardo Hernández Vázquez	Rice Lake de México, S. de R.L. de C.V.
Richemont de México, S.A. de C.V.	RICSA Ind. Internacional, S.A. de C.V.
Riedon de Baja, S. de R.L. de C.V.	Riegos Mecanizados del Pacífico, S.A. de C.V.
Rieke de México Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	Rieles y Herrajes para Vía, S.A. de C.V.
Rig Services and Engineering Riser, S.A. de C.V.	Rihting Coating Technology, S.A. de C.V.
Rilez USA, S.A. de C.V.	Rilsa 2000, S.A. de C.V.
Río Bravo Eléctricos, S. de R.L. de C.V.	Ríos Representaciones Internacionales, S.A. de C.V.
Ripipsa, S.A. de C.V.	Rish, S.A. de C.V.
Risor Assembly México, S.A. de C.V.	Rittal, S.A. de C.V.
Riva Plastic Machinery, S.A. de C.V.	River del Golfo, S.A. de C.V.
RKL Representaciones, S.A. de C.V.	RMC de México, S.A. de C.V.
RMCS Importación y Exportación, S.A. de C.V.	RMS Geoespacial, S.A. de C.V.
Roads Safety Supply de México, S. de R.L. de C.V.	Roadtek, S.A. de C.V.
Robert Bosch México Sistemas Automotrices, S.A. de C.V.	Robert Bosch, S. de R.L. de C.V.

Robert Bosch Sistemas Automotrices, S.A. de C.V.	Robert Bosch Tool de México, S.A. de C.V.
Robert Wilhelm Schroeder Cantú	Roberto Córdova Martínez
Roberto Sánchez Rosas	Roberts Enterprises, S. de R.L. de C.V.
Robuspack Refacciones, S. de R.L. de C.V.	Roca Acero, S.A. de C.V.
Roca Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Roche Industries Professional de México, S. de R.L. de C.V.
Roche Shelter Services, S. de R.L. de C.V.	Rocise Internacional, S.A. de C.V.
Rocktenn-México, S. de R.L. de C.V.	Rockwell Automation de México, S.A. de C.V.
Rockwell Automation Monterrey Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	Rockwell Tecate, S.A. de C.V.
Rodajas Regiomontanas, S.A. de C.V.	Rodaleón, S.A. de C.V.
Rodamientos y Accesorios, S.A. de C.V.	Rodamientos y Representaciones Industriales, S.A. de C.V.
Rodina Soluciones, S. de R.L. de C.V.	Rodolfo Guillermo Rubio Maldonado
Roechling Automotive México, S. de R.L. de C.V.	Rofs Moda, S. de R.L. de C.V.
Rogelio Lira Calzada	Rogmar, S.A. de C.V.
Rogovar, S.A. de C.V.	Rojas Fragoza José Cruz.
Rol-Tech, S.A. de C.V.	Romax Comercial, S.A. de C.V.
Romexsa, S.A. de C.V.	Romi Hidroneumática, S.A. de C.V.
Ronal San Luis, S.A. de C.V.	Rongtai Industrial Development León, S. de R.L. de C.V.
ROS Maquinarias para Industrias, S.A. de C.V.	Rosa Meneses Hidalgo
Rosalío Borrallo Arambula	Rosco Industrial Engineering, S.A. de C.V.
Rosenberger México, S.A. de C.V.	Rotho Blaas México, S.A. de C.V.
Roto Frank México, S.A. de C.V.	Rotograbado Electrónico y Láser, S.A. de C.V.
Rovi Soluciones Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.	RPG Energy, S. de R.L. de C.V.
RPL Consulting Group, S. de R.L. de C.V.	RR Donnelley Global Turnkey Solutions México, S. de R.L. de C.V.
RRA&BE Logística de México, S.A. de C.V.	RSI Home Products, S. de R.L. de C.V.
RTC Industries de México, S. de R.L. de C.V.	RTR Global Import, S.A. de C.V.
Rubén Cruz González	Rubén Torres Hernández
Rubio de B.C., S.A. de C.V.	Ruhrpumpen, S.A. de C.V.
RW Baja, S. de R.L. de C.V.	Ryder Capital, S. de R.L. de C.V.
Ryel Agroequipos, S.A.S. de C.V.	Rypaosa, S.A. de C.V.
S & C Electric Mexicana, S. de R.L. de C.V.	S & E Tools & Supply, S. de R.L. de C.V.
S & G Internacional, S.A. de C.V.	S.I. de México, S.A. de C.V.
S.R.C. Opromex, S.A. de C.V.	Sab Tech, S. de R.L. de C.V.
Sabritas, S. de R.L. de C.V.	Sac Global Polysolutions, S.A. de C.V.
Sacar del Centro México, S.A. de C.V.	Sacmi de México, S.A. de C.V.
Sacos de Córdoba, S.A. de C.V.	Sacos y Rafias Especializadas, S. de R.L. de C.V.
Safariland Internacional, S.A. de C.V.	Safe Lighting, S. de R.L. de C.V.
Safety Stock, S. de R.L. de C.V.	Safilo de México, S.A. de C.V.
Safran Aerosystems México, S. de R.L. de C.V.	Safran Aircraft Engines México, S.A. de C.V.
Safran Landing Systems México, S.A. de C.V.	Saga Tekkohsho Mexicana, S.A. de C.V.
Sage Automotive Interiors de México, S. de R.L. de C.V.	Sagui Internacional, S.A. de C.V.
Saic Motor México, S. de R.L. de C.V.	Saimexicana, S.A. de C.V.

Saint Gobain Abrasivos, S.A. de C.V.	Sakura Industrial de México, S. de R.L. de C.V.
Sales del Istmo, S.A. de C.V.	Salinas Hinojosa, S.A. de C.V.
Salotto, S.A. de C.V.	Salvador Duran Rodríguez Arana
Samars Global Solutions, S.A. de C.V.	Samex Recycling Technologies, S.A. de C.V.
Samot Industria Mecánica, S. de R.L. de C.V.	Samplex, S.A. de C.V.
Samsung Electronics México, S.A. de C.V.	Samsung Mexicana, S.A. de C.V.
Samuel Caid México, S.A. de C.V.	Samuel, Son & Co. México, S.A. de C.V.
San Luis Metal Forming, S.A. de C.V.	San Technology de México, S.A. de C.V.
San Vicente Camalu, S.P.R. de R.L.	Sana Premium Foods, S. de R.L. de C.V.
Sanabria Corporativo Médico, S.A. de C.V.	Sanac Precision México, S.A. de C.V.
Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	Sánchez, S.A. de C.V.
Sandalias Yitai México, S.A. de C.V.	Sandra Elena Pulido Virrueta
Sandvik Mining and Construction de México, S.A. de C.V.	Sandvik, S.A. de C.V.
Sang Ki Equilibrio Energético, S.A. de C.V.	Sangsin Brake de México, S. de R.L. de C.V.
Sanhua Automotive México, S. de R.L. de C.V.	Sanhua México Industry, S. de R.L. de C.V.
Sanmina-Sci de México, S.A. de C.V.	Sanmina-Sci Systems de México, S.A. de C.V.
Santi 49, S.A. de C.V.	Santiago Diesel Refacciones, S.A. de C.V.
Santino Trade Internacional, S. de R.L. de C.V.	Santul Herramientas, S.A. de C.V.
Sanval Fine México, S.A. de C.V.	Sanymx Equipment & Technology, S.A. de C.V.
Sarahi Yadira Cosio Flores	Sasvk-Forja, S.A. de C.V.
Saúl Castro López	Saúl Contreras Merlín
Saurer México, S.A. de C.V.	Savaria México, S.A. de C.V.
Saverglass, S. de R.L. de C.V.	Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V.
Sbv Mercantil, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.	Scaffolds & More Esparza, S.A. de C.V.
Sch_Tz Elsa, S.A. de C.V.	Schaefer Sistemas International, S.A. de C.V.
Schaeffler Transmision, S. de R.L. de C.V.	Schenker International, S.A. de C.V.
Scherdel Wiesauplast de México, S. de R.L. de C.V.	Schlage de México, S.A. de C.V.
Schleuniger, S. de R.L. de C.V.	Schlumberger Offshore Services (México) N.V.
Schmalz, S. de R.L. de C.V.	Schneider Electric México, S.A. de C.V.
Schneider Industrial Tlaxcala, S.A. de C.V.	Schneider R&D, S.A. de C.V.
Schnorr Group de México, S. de R.L. de C.V.	Schott de México, S.A. de C.V.
Schott Technologies México, S.A. de C.V.	Schunk Intec, S.A. de C.V.
Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V.	Scientific Atlanta de México, S. de R.L. de C.V.
Scp México, S.A. de C.V.	Screw Conveyor de México, S.A. de C.V.
Sd Exposicion, S.A. de C.V.	Sds de México, S. de R.L. de C.V.
Sea Soluciones en Automatizacion, S.A. de C.V.	Seadrill Courageous de México, S. de R.L. de C.V.
Seadrill Intrepid de México, S. de R.L. de C.V.	Seah Precision México, S.A. de C.V.
Sealand International Logistics Services, S.A. de C.V.	Sealed Air Americas Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Sears Operadora México, S.A. de C.V.	Seasa Nuevo Leon, S.A. de C.V.
Season Group Mx, S. de R.L. de C.V.	Seccion I, S.A. de C.V.
Seco Tools de México, S.A. de C.V.	Seeking Trade & Logistic, S.A. de C.V.
Segamac, S.A. de C.V.	Seguetas Lenmex, S.A. de C.V.

Seguridad Regiomontana, S.A. de C.V.	Sei Automation, S. de R.L. de C.V.
Seiren Viscotec México, S.A. de C.V.	Seiru, S.A. de C.V.
Sellos Mecánicos de Occidente, S.A. de C.V.	Semex, S.A. de C.V.
Semper Ad Meliora, S.A. de C.V.	Semtech Corpus Christi, S.A. de C.V.
Senisa Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	SennheiserMéxicos.A.Dec.V. (Nota: Esta empresa tiene un formato inusual sin espacios, se mantiene así por ser su nombre aparente)
Sensata Technologies de México, S. de R.L. de C.V.	Sensey Electronics, S.A. de C.V.
Sensormatic Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.	Sepema, S. de R.L. de C.V.
Sepulvedas Internacional, S. de R.L. de C.V.	Sergio Adrian Morales Tellez
Sergio Aldhair Sanchez Cruz	Sergio Arias Montoya
Sergio Castro Muñoz	Sergio Ivan Gallardo González
Sergio Miguel Cardenas González	Sergio Valenzuela Salazar
Seroc Corrugados, S.A. de C.V.	Serrallonga y Torres Comercializadora, S.A. de C.V.
Service Management Solutions México, S.A. de C.V.	Service Trading, S.A. de C.V.
Services and Supply for Construction, S.A. de C.V.	Servicio de Ingeniería Industrial y Outsourcing, S.A. de C.V.
Servicio Minero Industrial, S.A. de C.V.	Servicios Acme de México, S. de R.L. de C.V.
Servicios Adltd México, S.A. de C.V.	Servicios Aduanales Continentes, S.C. de R.L. de C.V.
Servicios Aduanales Rodríguez Jasso, SA	Servicios Agregados de Energía, S.A. de C.V.
Servicios Agroindustriales Sagitario, S. de R.L. de C.V.	Servicios American Industries Monterrey, S.A. de C.V.
Servicios Aspen, S.A. de C.V.	Servicios Comerciales Amazon México, S. de R.L. de C.V.
Servicios de Comercio Exterior Nm, S. de R.L. de C.V.	Servicios de Construccion Metalco, S.A. de C.V.
Servicios de Frontera Dehp, S. de R.L. de C.V.	Servicios de Importación de los Altos, S.A. de C.V.
Servicios de Muelles Zarco, S.A. de C.V.	Servicios de Turbinas Solar, S. de R.L. de C.V.
Servicios Especializados de Monterrey, S.A. de C.V.	Servicios Especializados para la Industria Textil, S.A. de C.V.
Servicios Fiscales Comercio Exterior y Logística, S. de R.L. de C.V.	Servicios Fossil México, S.A. de C.V.
Servicios Haitian México, S. de R.L. de C.V.	Servicios Hidráulicos del Occidente, S.A. de C.V.
Servicios Hispak de México, S. de R.L. de C.V.	Servicios Home Depot, S. de R.L. de C.V.
Servicios Humanos de Inteligencia Corporativa, S.A. de C.V.	Servicios Industriales Daga, S.A. de C.V.
Servicios Industriales Elsa, S.A. de C.V.	Servicios Industriales y Marítimos de México, S.A. de C.V.
Servicios Integrados en Sistemas de Enfriamiento, S.A. de C.V.	Servicios Integrales de Comercio Exterior Alero, S. de R.L. de C.V.
Servicios Internacionales Bsc, S. de R.L. de C.V.	Servicios Internacionales en Comercialización Mx, S.A. de C.V.
Servicios Isabela, S.A. de C.V.	Servicios Logísticos Alyga, S. de R.L. de C.V.
Servicios Mexicanos Zenku, S.A. de C.V.	Servicios Premium de Belleza, S.A. de C.V.
Servicios Técnicos y Administrativos Mayran, S.A. de C.V.	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.
Servicios y Apoyos Marítimos, S.A. de C.V.	Servicios y Logística Jv, S. de R.L. de C.V.
Servicios y Suministros Industriales Sorensic, S.A. de C.V.	Servicios y Suministros Titán, S.A. de C.V.
Servicios y Tecnología Altifortex, S.A. de C.V.	Servimarco, S.A. de C.V.
Sevcotech, S.A. de C.V.	Seven Calcetin, S. de R.L. de C.V.
Sew Eurodrive México, S.A. de C.V.	Seyer Wholesale, S.A. de C.V.
Sfa Herramientas de Carburo, S.A. de C.V.	Sfs Group Fastening Technology México, S.A. de C.V.

Sg Imports, S.A. de C.V.	Shades de México, S.A. de C.V.
Shanghai Automobile Air-Conditioner Accesories de México, S.A. de C.V.	Shanghai Resources, S.A. de C.V.
Sharp Corporation México, S.A. de C.V.	Shelby Manufacturing de México, S.A. de C.V.
Shelf Company No.74, S. de R.L. de C.V.	Shelser, S. de R.L. de C.V.
Shelter American Industries, S.A. de C.V.	Shelter Materials and Systems, S.A. de C.V.
Shelter Services de Sonora, S.A. de C.V.	Shinano Kenshi, S.A. de C.V.
Ship It Cheap Global Sources, S. de R.L. de C.V.	Shipping y Business de la Península, S.A. de C.V.
Shon Prieto Metal-Mecánica Industrial, S.A. de C.V.	Shopeame Tu Tienda en Línea, S.A. de C.V.
Shoshiba Mexicana, S.A. de C.V.	Shuenn Cherng Internacional, S.A. de C.V.
Shure Electrónica, S.A. de C.V.	Shyahsin Packaging México, S.A. de C.V.
Shyne Corporation, S.A. de C.V.	Sia Electronics Group, S.A. de C.V.
Sidel de México, S.A. de C.V.	Sidellus, S.A. de C.V.
Sidertul, S.A. de C.V.	Siderúrgica del Golfo, S.A. de C.V.
Sidomex, S.A. de C.V.	Siemens Energy, S. de R.L. de C.V.
Siemens Gesa Renewable Energy, S.A. de C.V.	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.
Siemens Mobility, S. de R.L. de C.V.	Siemens, S.A. de C.V.
Sig Combibloc México, S.A. de C.V.	Sigma Alimentos Centro, S.A. de C.V.
Sigma Lapos, S.A. de C.V.	Signata México, S. de R.L. de C.V.
Signify Electronics México, S.A. de C.V.	Signode México, S. de R.L. de C.V.
Siil, S.A. de C.V.	Siix Ems México, S. de R.L. de C.V.
Sika Trading, S.A. de C.V.	Silicone Technologies, S. de R.L.
Silos y Camiones, S.A. de C.V.	Sinatex, S.A. de C.V.
Sinbiotik, S.A. de C.V.	Sincronía Iluminación y Decoración, S.A. de C.V.
Sindomex, S.A. de C.V.	Sinergman, S. de R.L. de C.V.
Sinil Industry, S.A. de C.V.	Sinla México, S. de R.L. de C.V.
Sinomex Trading Company, S.A. de C.V.	Sinopec International Petroleum Service México, S. de R.L. de C.V.
Sinteg en México, S.A. de C.V.	Sintéticos y Textiles de Matamoros, S.A. de C.V.
Sis Devices, S.A. de C.V.	Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey
Sistema Modular de Aluminio, S. de R.L. de C.V.	Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.
Sistemas de Aire Comprimido Aireko, S.A. de C.V.	Sistemas de Arneses K & S Mexicana, S.A. de C.V.
Sistemas de Descanso Lord, S.A. de C.V.	Sistemas de Fijación del Norte, S.A. de C.V.
Sistemas de Fijación Profesional, S.A. de C.V.	Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.
Sistemas Especializados Vitec, S.A. de C.V.	Sistemas Hidropónicos P.Tre de México, S.A. de C.V.
Sistemas Integrales en Electroingeniería y Control Led, S.A. de C.V.	Sistemas Integrales Lumo, S.A. de C.V.
Sistemas Logísticos de México, S.A. de C.V.	Sistemas Médicos Alaris, S.A. de C.V.
Sistemas para Manejo de Carga, S.A. de C.V.	Sistemas Profesionales de Seguridad Automotriz, S.A. de C.V.
Sistemas y Equipos Procesadores de Efectivo, S.A. de C.V.	Sistemas y Maquinaria Alimentaria, S.A. de C.V.
Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V.	Sit Manufacturing Na, S.A. de C.V.
Sitech Noroeste, S.A. de C.V.	Sitrak México Service Center, S.A. de C.V.
Sitres Latam, S.A. de C.V.	Siww de México, S. de R.L. de C.V.

Skf de México, S.A. de C.V.	Skidbladnir Logistic, S.A. de C.V.
Skmol Technology, S.A. de C.V.	Skon Logistics, S.A. de C.V.
Sks Welding Systems, S. de R.L. de C.V.	Skx, S.A. de C.V.
Sky Lift Services, S.A. de C.V.	Skyish, S. de R.L. de C.V.
Skyjack México, S. de R.L. de C.V.	Skytex México, S.A. de C.V.
Skyworks Solutions de México, S. de R.L. de C.V.	Sloan de México, S. de R.L. de C.V.
Sm Cyclo de México, S.A. de C.V.	Smart Innovation Yonusa, S. de R.L. de C.V.
Smart Rack, S. de R.L. de C.V.	Smart Solutions Rdr, S. de R.L. de C.V.
Smc Corporation México, S.A. de C.V.	Smicentroamericana, S.A. de C.V.
Smipet México, S.A. de C.V.	Smiths Conexión de México, S.A. de C.V.
Smiths Healthcare Manufacturing, S.A. de C.V.	Smk Electrónica, S.A. de C.V.
Smp Automotive Systems México, S.A. de C.V.	Smp Engine Management, S. de R.L. de C.V.
Smp Four Seasons de México, S. de R.L. de C.V.	Smtbetech Ems, S. de R.L. de C.V.
Smtc de Chihuahua, S.A. de C.V.	Smtxtra Mex, S. de R.L. de C.V.
Smurfit Carton y Papel de México, S.A. de C.V.	Snap On Sun de México, S.A. de C.V.
Snohetta, S.A. de C.V.	Sociedad de Motores Domésticos, S. de R.L. de C.V.
Sofi de Chihuahua, S.A. de C.V.	Sognitek, S.A.P.I. de C.V.
Sol y Ahorro Sustentable, S.A. de C.V.	Solar Chaca, S.A. de C.V.
Solar Norte, S.A. de C.V.	Solarflex, S.A. de C.V.
Solarvatio, S.A. de C.V.	Soldadoras Industriales Infra, S.A. de C.V.
Soldadura y Equipos Automáticos, S.A. de C.V.	Soldar de Chihuahua, S.A. de C.V.
Soleconm, S.A. de C.V.	Solion México, S.A. de C.V.
Solmaq de México, S.A. de C.V.	Solución Integral de Manufactura, S. de R.L. de C.V.
Soluciones Comerciales en Importaciones, S.A. de C.V.	Soluciones de Aire de Occidente, S.A. de C.V.
Soluciones de Altura, S.A. de C.V.	Soluciones en Baterías, S. de R.L. de C.V.
Soluciones en Comercio Internacional Cbm, S. de R.L. de C.V.	Soluciones en Sistemas de Cómputo y Electrónica, S.A. de C.V.
Soluciones Especializadas en Tratamiento de Agua, S.A. de C.V.	Soluciones Industriales H&R, S.A. de C.V.
Soluciones Integrales de Logística y Comercio Exterior C & M, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Integrales de Mérida Las Américas, S.A. de C.V.
Soluciones Integrales Gacaro, S.A. de C.V.	Soluciones Integrales para Trituración, S.A.P.I. de C.V.
Soluciones Integrales Vela, S.A. de C.V.	Soluciones Médicas Comercial, S.A. de C.V.
Soluciones Mex Buy, S.A. de C.V.	Soluciones Neumáticas Cbs, S.A. de C.V.
Soluciones para el Recubrimiento del Concreto, S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas Hf, S.A. de C.V.
Soluciones Tecnológicas y Comerciales Primacorp, S. de R.L. de C.V.	Soluciones y Servicios Integrales Telco, S.A. de C.V.
Soluciones y Servicios para la Gestión del Agua	Solum Electronics Mexicana, S.A. de C.V.
Solutions 4u International, S.A. de C.V.	Somerlanne, S.A. de C.V.
Somey, S.A. de C.V.	Somos Reyes, S.A. de C.V.
Somsi, S.A. de C.V.	Sonido Absoluto, S.A. de C.V.
Sonitronies, S. de R.L. de C.V.	Sonora Forming, S.A. de C.V.
Sonora S Plan, S. de R.L. de C.V.	Sonora Shutters, S.A. de C.V.

Sony de México, S.A. de C.V.	Soporte Dinámico Industrial, S.A. de C.V.
Soudronic Mexicana, S.A. de C.V.	South Shore Juárez, S. de R.L. de C.V.
Southerncarlson de México, S. de R.L. de C.V.	Southwest Fabricators, S. de R.L. de C.V.
Spaltec, S.A. de C.V.	Sparta Motors, S. de R.L. de C.V.
Spc Herramientas y Abrasivos, S. de R.L. de C.V.	Speco Wind Power, S.A. de C.V.
Spect Advanced Controls S.A.	Spectrum Brands Hhi México, S. de R.L. de C.V.
Spellman de México, S.A. de C.V.	Sperian Hearing Protection de México, S.A. de C.V.
Spin, S.A. de C.V.	Spl Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Spm Logística, S.A. de C.V.	Spm Oil & Gas México, S. de R.L. de C.V.
Sport Fitness, S.A. de C.V.	Sportibici, S.A. de C.V.
Springfield Wire de México, S.A. de C.V.	Springs Window Fashions de Tijuana, S. de R.L. de C.V.
Spx Flow Technology México, S.A. de C.V.	Srns Latinoamerica, S.A. de C.V.
Ssa México, S.A. de C.V.	Stabilus, S.A. de C.V.
Stadler Recycling México, S. de R.L. de C.V.	Stagenology, S.A. de C.V.
Standard Electric Wire & Cable México, S. de R.L. de C.V.	Standard Motor Products de México, S. de R.L. de C.V.
Stanley Black & Decker de Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Starfilters, S.A. de C.V.
Starkey de México, S.A. de C.V.	Start Service, S.A. de C.V.
Steel Technologies de México, S.A. de C.V.	Steeringmex, S. de R.L. de C.V.
Stellantis México, S.A. de C.V.	Steris México, S. de R.L. de C.V.
Stern Pharma Gmbh, S.A. de C.V.	Stocklin Logistics de México, S.A. de C.V.
Stoughton Refacciones y Servicio México, S.A. de C.V.	Strategia Led, S.A. de C.V.
Strategic Distribution Marketing de México, S.A. de C.V.	Strategica Outdoor Consulting, S. de R.L. de C.V.
Strattec de México, S.A. de C.V.	Striva Industrial Services, S.A. de C.V.
Structural, S.A. de C.V.	Stuller Service Centers México, S. de R.L. de C.V.
Stylos Tech México, S. de R.L. de C.V.	Suarcrem Holding, S.A. de C.V.
Suave y Fácil, S.A. de C.V.	Sublimation And Graphics Solutions, S.A. de C.V.
Sucher Global Service and Products, S.A. de C.V.	Suhner Productos Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.
Suinsa Industrial Supply, S.A. de C.V.	Sujeauto, S.A. de C.V.
Sujeciones del Sur, S.A. de C.V.	Sujeciones Titan, S.A. de C.V.
Sukarne, S.A. de C.V.	Sukida de México, S.A. de C.V.
Sulmara México, S. de R.L. de C.V.	Sulzer Pumps México, S.A. de C.V.
Suministros Básicos Industriales, S.A. de C.V.	Suministros Concreteros y Transportes, S.A. de C.V.
Suministros Especializados en Manejo de Carga, S. de R.L. de C.V.	Suministros Industriales Regios, S.A. de C.V.
Suministros Regios Sirsa, S.A. de C.V.	Suministros Verme, S.A. de C.V.
Suministros y Servicios Internacionales Global Pro, S.A. de C.V.	Suministros y Soluciones Ran, S. de R.L. de C.V.
Suminoe Textile de México, S.A. de C.V.	Suminsa Corporation, S.A. de C.V.
Sumitomo Electric Sintered Components México, S.A. de C.V.	Sumitronics Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.
Summit Plastics Silao, S. de R.L. de C.V.	Sun Digital, S.A. de C.V.
Sun Lift, S.A. de C.V.	Sunat, S.A. de C.V.
Sunbeam Oster de Acuña, S.A. de C.V.	Sunmetals Products de México, S.A. de C.V.

Sunon, S.A. de C.V.	Sunple, S.A. de C.V.
Sunpower Corporation México, S. de R.L. de C.V.	Sunrise Medical Tecnologías, S.A. de C.V.
Sunsource Integrated Services de México, S.A. de C.V.	Sunstrong International México, S. de R.L. de C.V.
Super Centro Comercial El Mirador, S.A. de C.V.	Super Dt México, S.A. de C.V.
Super Foods Factory, S.A. de C.V.	Super Partes, S.A. de C.V.
Super Sacos San Luis, S.A. de C.V.	Supera de México, S. de R.L. de C.V.
Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V.	Suportika de México, S.A. de C.V.
Suports Energía Sustentable México, S.A.P.I. de C.V.	Supply Chain Management Industrial, S. de R.L. de C.V.
Supply in Time, S. de R.L. de C.V.	Supra Desarrollos Tecnológicos, S.A. de C.V.
Suprajit México, S. de R.L. de C.V.	Supreme Quality Import Export, S.A. de C.V.
Surgical Specialties México, S. de R.L. de C.V.	Surnoicsa Lobus Importaciones, S.A. de C.V.
Surtidora de Insumos Agroindustriales, S. de R.L. de C.V.	Surtidora del Transporte, S.A. de C.V.
Surtidora Eléctrica del Noroeste, S.A. de C.V.	Suspensión y Dirección, S.A. de C.V.
Suspensiones Tg del Sureste, S.A. de C.V.	Suspensiones y Representaciones, S.A. de C.V.
Suspensys Automotive Systems, S. de R.L. de C.V.	Sustainable Cabling Mex, S.R.L. de C.V.
Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.	Svf Maquinaria, S.A. de C.V.
Sw Amex, S.A. de C.V.	Sw-Machines México, S. de R.L. de C.V.
Swarovski Crystal, S.A. de C.V.	Swi de México, S.A. de C.V.
Swissmex Rapid, S.A. de C.V.	Sylzer México, S.A. de C.V.
Sym Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Syncom International, S.A. de C.V.
Synergic Production, S.A. de C.V.	Synergy Imports, S.A. de C.V.
Syngenta Agro, S.A. de C.V.	Sypris Technologies México, S. de R.L. de C.V.
System Norte America, S.A. de C.V.	System Sensor de México, S. de R.L. de C.V.
Sytech, S. de R.L. de C.V.	T A 2000, S.A. de C.V.
T Maquinaria, S.A. de C.V.	Tabasa Import Export Ltd, S.A. de C.V.
Tableros Ecológicos, S. de R.L. de C.V.	Tableros y Maderas Forest, S.A. de C.V.
Taesmosa, S.A. de C.V.	Taesung México, S. de R.L. de C.V.
Taesung Rubber México, S. de R.L. de C.V.	Taghleef Latin America SA
Tai-Mex Maquinaria, S.A. de C.V.	Taikisha de México, S.A. de C.V.
Taksun México, S.A. de C.V.	Talk Distribution and Sourcing, S. de R.L. de C.V.
Talleres Aramburo, S.A. de C.V.	Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.
Talos Electronics, S.A. de C.V.	Tamaulipas Modular Rig, S.A. de C.V.
Tamura Power Technologies de México, S.A. de C.V.	Tankroom, S.A.P.I. de C.V.
Tanner Máquinas y Herramientas, S.A. de C.V.	Tapex Mexicana, S.A. de C.V.
Tarimas y Maderas de México, S.A. de C.V.	Tatung México, S.A. de C.V.
Taurus España, S.A. de C.V.	Taxan-Swe México Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Taylor Farms Baja California, S. de R.L. de C.V.	Taylor Machine Works International de México, S. de R.L. de C.V.
Taylor Musical Instruments de México, S. de R.L. de C.V.	Tb Sewtech de México, S. de R.L. de C.V.
Tbs Forwarding, S.A. de C.V.	Tcl Electronics México, S. de R.L. de C.V.
Tcl Moka Manufacturing, S.A. de C.V.	Tdt Distribuidora Global, S.A. de C.V.
Te de México, S. de R.L. de C.V.	Te Sensores, S. de R.L. de C.V.
Team Diversified de México, S. de R.L. de C.V.	Teamex Internacional, S.A. de C.V.

Tecco Mechanical Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	Tech Energy Control, S.A. de C.V.
Techcomm Wireless Mx, S.A. de C.V.	Technical Support and Controls, S.A. de C.V.
Technicolor Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Technimark de Reynosa, S.A. de C.V.
Techniquelight de México, S.A. de C.V.	Techno Associe de México, S.A. de C.V.
Techno Spare, S.A. de C.V.	Technocast, S.A. de C.V.
Technochairs, S.A. de C.V.	Technology Vision Zurikato, S.A. de C.V.
Technologyhunter, S.A. de C.V.	Techtronic Industries México, S.A. de C.V.
Tecma Operaciones, S. de R.L. de C.V.	Tecmag del Norte, S.A. de C.V.
Tecneu Technology, S.A.S. de C.V.	Tecnibandas Industriales, S.A. de C.V.
Tecnicos en Transmisiones Electro-Mecánicas, S.A. de C.V.	Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.
Tecno Maiz, S.A. de C.V.	Tecno Productos Azteca, S.A. de C.V.
Tecno Productos, S.A. de C.V.	Tecno Tecnología y Equipos del Norte, S.A. de C.V.
Tecnocent, S.A. de C.V.	Tecnoimportadora de Maquinaria, S.A. de C.V.
Tecnología Agrícola y Construcción, S.A. de C.V.	Tecnología Alimenticia, S.A. de C.V.
Tecnología del Pacífico, S.A. de C.V.	Tecnología en Filtración, S.A. de C.V.
Tecnología en Herrajes, S.A. de C.V.	Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.
Tecnología en Riego de México, S.A. de C.V.	Tecnología en Soldadura y Corte, S.A. de C.V.
Tecnología Integral en Riego, S.A. de C.V.	Tecnología Inteligente Dh, S.A. de C.V.
Tecnología Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Tecnología Tecnomet, S.A. de C.V.
Tecnología y Servicios para la Informática, S.A. de C.V.	Tecnologías de Impresión y Sublimación, S.A. de C.V.
Tecnologías Internacionales de Manufactura, S.A. de C.V.	Tecnologías Silbit de México, S.A. de C.V.
Tecnomotum, S.A.P.I. de C.V.	Tecnopak, S.A. de C.V.
Tecnosinergia, S. de R.L. de C.V.	Tecnosolutions Mayoristas México, S.A. de C.V.
Tecnovierge de México, S.A. de C.V.	Teco Electric & Machinery, S.A. de C.V.
Teconnex México, S. de R.L. de C.V.	Tectron Metal, S.A. de C.V.
Ted de México, S. de R.L. de C.V.	Teijin Automotive Technologies Tijuana, S. de R.L. de C.V.
Tejidos para Sombra, S.A. de C.V.	Tek Cierres Tecnología, S. de R.L. de C.V.
Teka Mexicana, S.A. de C.V.	Tekniatest Solutions, S.A. de C.V.
Teknomaq, S.A. de C.V.	Telacirc, Sociedad Anónima de Capital Variable
Telas Metálicas de Occidente, S.A. de C.V.	Telect de México, S. de R.L. de C.V.
Teleflex Medical de México, S. de R.L. de C.V.	Teleplan de México, S.A. de C.V.
Teltronic SA	Tempel de México, S. de R.L. de C.V.
Temperaturas Industriales y Controles, S.A. de C.V.	Templacristal y Acero, S.A. de C.V.
Tempoel México, S.A. de C.V.	Tenco Integración de Sistemas, S.A. de C.V.
Tenmfg de México, S. de R.L. de C.V.	Tennant Ventas & Servicios de México, S.A. de C.V.
Tensho México Corporation, S.A. de C.V.	Terapack, S.A. de C.V.
Terex Genie México, S. de R.L. de C.V.	Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.	Termocontroles de Juárez, S. de R.L. de C.V.
Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Termotec de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Ternium México, S.A. de C.V.	Terracerías Excavaciones y Maquinaria, S.A. de C.V.
Terracerías y Triturados de Cananea, S.A. de C.V.	Terramak, S.A. de C.V.
Terza, S.A. de C.V.	Tese Maveri, S.A. de C.V.

Tesla Automobiles Sales And Service México, S. de R.L. de C.V.	Teslapharma, S.A.P.I. de C.V.
Tetra Pak Plastics México, S.A. de C.V.	Tetra Pak, S.A. de C.V.
Texas Instruments de México, S. de R.L. de C.V.	Texbag, S.A. de C.V.
Texmex Weavers, S. de R.L. de C.V.	Textile Corporation Rematex, S.A. de C.V.
Textiles Agrícolas, S.A. de C.V.	Textiles Castell, S.A. de C.V.
Texturizados y Tejidos Windsor, S.A. de C.V.	Tfv México Operations, S.A. de C.V.
Thales Dis México, S.A. de C.V.	The Best Dispensing, S. de R.L. de C.V.
The Gund Company México, S. de R.L. de C.V.	The Netting And Plastic Films Company, S.A. de C.V.
The Powerseal Latinoamérica, S.A. de C.V.	The Swatch Group México, S.A. de C.V.
Thermo Detection de México, S. de R.L. de C.V.	Thermo Fisher Scientific (Monterrey), S. de R.L. de C.V.
Thermo King de Occidente, S.A. de C.V.	Thermo Technik, S.A. de C.V.
Thermometrics México, S.A. de C.V.	Thesus de México, S.A. de C.V.
Thomas Tontec de México, S.A. de C.V.	Thomson Industries, S. de R.L. de C.V.
Thorcorp, S.A. de C.V.	Thoro Enterprises de México, S.A. de C.V.
Thorsmex.Com, S.A. de C.V.	Threadcom de México, S.A. de C.V.
Thyssenkrupp System Engineering, S.A. de C.V.	Ti Automotive Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Tiempo, S.A. de C.V.	Tigerpoly Industria de México, S.A. de C.V.
Tij Solutions U.S.A. de México, S.A. de C.V.	Timco, S.A. de C.V.
Time Ceramics, S.A. de C.V.	Tinacos y Cisternas Suplast, S.A. de C.V.
Tire Direct, S.A. de C.V.	Tishman Lighting Uii, S.A. de C.V.
Titanx Engine Cooling de México, S. de R.L. de C.V.	Tj4 Global Services, S. de R.L. de C.V.
Tkr de México, S.A. de C.V.	Tlapalería y Ferretería Rodríguez, S.A. de C.V.
Tlc Importex del Noroeste, S.A. de C.V.	Tmi Trailer Mechanic International, S.A. de C.V.
Tmlc Safes, S.A. de C.V.	Tmm Logistics, S.A. de C.V.
Tn Manufacturing, S.A. de C.V.	Toallera Popular, S.A. de C.V.
Todich, S.A. de C.V.	Todo en Refacciones y Maquinaria, S.A. de C.V.
Todo para el Carpintero y Herrajes Martínez, S.A. de C.V.	Todo para la Tapicería, S.A. de C.V.
Tododren, S.A. de C.V.	Tokai de México, S.A. de C.V.
Tomoto, S.A. de C.V.	Tonas Wood México, S.A.P.I. de C.V.
Toneluck Industrial Ltd, S. de R.L. de C.V.	Tooling & Equipment Frimo-México, S. de R.L. de C.V.
Tooling Solutions, S.A. de C.V.	Tooling Suministros y Herramientas de México, S.A. de C.V.
Toolmex Industrial Solutions México, S.A. de C.V.	Tools And Metals Supply de México, S. de R.L. de C.V.
Top Injection, S.A. de C.V.	Top Metal Solutions, S.A. de C.V.
Topacd Solutions de México, S. de R.L. de C.V.	Topband México, S. de R.L. de C.V.
Toranzu, S.A. de C.V.	Torbolt Mexicana, S.A. de C.V.
Torem Tijuana, S. de R.L. de C.V.	Tormag, S.A. de C.V.
Tornexpress, S.A. de C.V.	Tornillos Baja, S.A. de C.V.
Tornillos Rb, S.A. de C.V.	Tornillos y Accesorios y Controles, S.A. de C.V.
Tornillos y Aceros Monterrey, S.A. de C.V.	Tornillos y Herrajes Internacionales El Puma, S.A. de C.V.
Tornillos y Mangueras de Sonora, S.A. de C.V.	Tornillos y Más, S.A. de C.V.
Tornillos y Productos Industriales, S.A.	Tornillos y Suministros Torkel, S.A. de C.V.
Tornimaster, S.A. de C.V.	Tornitep, S.A. de C.V.

Torniyuc, S.A. de C.V.	Toro Company de México, S. de R.L. de C.V.
Torus Trading, S.A. de C.V.	Toshiba de México, S.A. de C.V.
Toshiba Global Commerce Solutions México, S. de R.L. de C.V.	Totime Tools de México, S.A. de C.V.
Toto México, S.A. de C.V.	Tower Fasteners de México, S. de R.L. de C.V.
Toyo Kasei, S.A. de C.V.	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R.L. de C.V.
Toyotalift de B.C, S.A. de C.V.	Tp Oil & Gas México, S. de R.L. de C.V.
Tpe de México, S. de R.L. de C.V.	Tpi Composites Ii, S. de R.L. de C.V.
Tps Lean Solutions, S. de R.L. de C.V.	Tr Traders, S.A. de C.V.
Trac-Mex, S.A.P.I. de C.V.	Tracs Pacific México, S.A. de C.V.
Tracsa, S.A.P.I. de C.V.	Tractebel Energía de Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Tracto Importaciones Allende, S. de R.L. de C.V.	Tracto Partes Diamante de Puebla, S.A. de C.V.
Tracto Partes Martínez del Norte, S.A. de C.V.	Tracto Partes y Refacciones Industriales del Occidente, S. de R.L. de C.V.
Tracto Refacciones Ruiz Mariscal, S.A. de C.V.	Tractoandes, S. de R.L. de C.V.
Tractopartes de Mexicali, S.A. de C.V.	Tractopartes El Toro, S.A. de C.V.
Tractopartes Martínez del Norte, S.A. de C.V.	Tractorefacciones de Lagos, S.A. de C.V.
Tractores y Maquinaria Real, S.A. de C.V.	Traelo de Asia, S. de R.L. de C.V.
Tráfico y Logística Aduanal Peninsular, S.A. de C.V.	Trafictec, S.A. de C.V.
Trailers y Servicios de Juárez, S.A. de C.V.	Trajes Internacionales, S.A. de C.V.
Tramiter, S. de R.L. de C.V.	Trane, S.A. de C.V.
Trans Logística Simplificada y Soluciones Integrales de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	Trans-Packaging de México, S. de R.L. de C.V.
Transbiaga México, S.A. de C.V.	Transformadora Koala, S.A. de C.V.
Transformadores de Piedras Negras, S.A. de C.V.	Transformados Murillo, S.A. de C.V.
Transhield de México, S. de R.L. de C.V.	Transinsumos, S.A. de C.V.
Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.	Transport and Logistic, S.A. de C.V.
Transporte Automatizacion de Materiales, S.A. de C.V.	Transportes Durgam, S.A. de C.V.
Transportes José Guadalupe Jimenez, S.A. de C.V.	Transtools Store, S.A. de C.V.
Travers Tool, S. de R.L. de C.V.	Trax Chihuahua, S.A.P.I. de C.V.
Traxion Import Export, S.A. de C.V.	Trek Bicycle México, S. de R.L. de C.V.
Trend Smart Ce México, S. de R.L. de C.V.	Trend Technologies México, S. de R.L. de C.V.
Treviso International Commerce, S.A. de C.V.	Trh Industrial, S.A. de C.V.
Tri Nara, S.A. de C.V.	Tri-State de México, S. de R.L. de C.V.
Trico Componentes, S.A. de C.V.	Tridonex, S. de R.L. de C.V.
Trihco Suministros, S.A. de C.V.	Trinion México, S.A. de C.V.
Trinity Rail Sabinas, S. de R.L. de C.V.	Trison México Operations, S.A. de C.V.
Triton Industrial, S.A. de C.V.	Trituración y Equipo de Agregados, S.A. de C.V.
Trombetta, S. de R.L. de C.V.	Troquelados Beca, S.A. de C.V.
Troquelados Internacionales Americanos, S.A. de C.V.	Troquelados Kley, S.A. de C.V.
Troquelados Querétaro, S. de R.L. de C.V.	Troqueles de Precisión del Noroeste, S.A. de C.V.
Troqueles y Matrices, S.A. de C.V.	Trostel México, S. de R.L. de C.V.
True Blue Manufacturing, S. de R.L. de C.V.	True Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.

True Products, S.A. de C.V.	Truetzschler de México, S.A. de C.V.
Trumpf México, S. de R.L. de C.V.	Truper, S.A. de C.V.
Trw Sistemas de Frenado, S. de R.L. de C.V.	Trw Vehicle Safety Systems de México, S. de R.L. de C.V.
Tsc Manufacturing and Supply, LLC.	Tse de México, S.A. de C.V.
Tsf-Technical Systems for Fasteners, S.A. de C.V.	Tsh Refacciones, S.A. de C.V.
Tsk Test Systems México, S. de R.L. de C.V.	Tso-Nge México, S.A. de C.V.
Tubería Moreno, S.A. de C.V.	Tuberías Plásticas de la Laguna, S.A. de C.V.
Tuberías y Válvulas del Noroeste, S.A. de C.V.	Tubos de Acero de México, S.A.
Tubos y Reguladores para Frenos, S.A. de C.V.	Tumi Mining & Services, S.A.P.I. de C.V.
Tunkers de México, S.A. de C.V.	Turbasa, S.A. de C.V.
Turbo-Mex Refacciones, Mantenimiento y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Turboinyección y Servicios de Ingeniería Halach, S.A. de C.V.
Turbomáquinas, S.A. de C.V.	Turbos All Tunning, S.A. de C.V.
Turn Key Ingeniería Integrada, S.A.P.I. de C.V.	Turtle & Hughes México, S. de R.L. de C.V.
Tutamen México, S. de R.L. de C.V.	Tutco de México, S. de R.L. de C.V.
Tuttobikes, S.A. de C.V.	Tvcenlinea.Com, S.A. de C.V.
Tvh Parts México, S. de R.L. de C.V.	Ty Optics México, S.A. de C.V.
Tyco Electronics Tecnologías, S. de R.L. de C.V.	Tyco International de México, S. de R.L. de C.V.
Tyw Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.	U-Shin Autoparts México, S.A. de C.V.
Uacj Metal Components Central México, S.A. de C.V.	Uav Systems International, S. de R.L. de C.V.
Ube Machinery México, S.A. de C.V.	Ubicación Tecnológica en Línea, S.A. de C.V.
Ufi Filters México, S. de R.L. de C.V.	Uline Shipping Supplies, S. de R.L. de C.V.
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	Ultrasign de México, S.A. de C.V.
Umc Electronics México, S.A. de C.V.	Umpeq Tv México, S.A. de C.V.
Umv Motos de México, S.A.	Unico Logistics Mex, S. de R.L. de C.V.
Unico Refacciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	Uniformes de San Luis, S.A. de C.V.
Unimat Traffic, S.A. de C.V.	Unimetal Soldaduras, S. de R.L. de C.V.
Unión Agrícola, S.A. de C.V.	Unirac México, S.A. de C.V.
Unit Electronic Services Mx, S.A. de C.V.	Unitech Foam, S.A. de C.V.
United Bumpers, S.A. de C.V.	United Dragon, S.A. de C.V.
United Elevadores, S.A. de C.V.	Universal México Central Mx, S.A. de C.V.
Universal Scientific Industrial de México, S.A. de C.V.	Universe Is Versatile, S.A. de C.V.
Unlimited Automation and Controls, S.A. de C.V.	Unomedical Devices, S.A. de C.V.
Unoretail, S.A. de C.V.	Unox México, S. de R.L. de C.V.
Urban Wod Cf, S.A. de C.V.	Ureblock, S.A. de C.V.
Urrea Herramientas Profesionales, S.A. de C.V.	Us Autoequip México, S.A. de C.V.
Us Cotton México, S. de R.L. de C.V.	Us Instrumentos e Ingeniería de Control, S.A. de C.V.
Us Tool Group-México, S. de R.L. de C.V.	Utec Controls, S. de R.L. de C.V.
Utility Trailers de México, S.A.P.I. de C.V.	V Com Visión Comercial, S.A. de C.V.
V&D Spare Parts, S.A. de C.V.	V&V Asociados en Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Vacat, S. de R.L. de C.V.	Vacuum Engineering Services Fugani de México, S. de R.L. de C.V.
Valenzuela Rivas, S.A. de C.V.	Valeo Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.

Valeo Sistemas Eléctricos, S.A. de C.V.	Valiant de México, S. de R.L. de C.V.
Valkiria Almacenes de Occidente, S.A. de C.V.	Valley Productivity Solutions, S.A. de C.V.
Valmet Technologies, S. de R.L. de C.V.	Valmont Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Valores Industriales de Mexicali, S.A. de C.V.	Valutech out Sourcing, S.A. de C.V.
Válvulas de Calidad de Monterrey, S.A. de C.V.	Válvulas Urrea, S.A. de C.V.
Válvulas Worcester de México, S.A. de C.V.	Válvulas y Accesorios Apolo, S.A. de C.V.
Vamasa, S.A. de C.V.	Van Zof, S.A. de C.V.
Vanny Mx, S.A. de C.V.	Vanny Refacciones, S.A. de C.V.
Vansac Logística Aduanal, S.A. de C.V.	Vantiva Scs Mexicana, S. de R.L. de C.V.
Vapormatic de México, S.A. de C.V.	Varel International de México, S.A. de C.V.
Variedades Regis, S.A. de C.V.	Varroc Lighting Systems, S. de R.L. de C.V.
Vasconia Brands, S.A. de C.V.	Vatel Vanguardia en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Vatre Fasteners, S.A. de C.V.	Vazdelar, S.A. de C.V.
Vazlo, S.A. de C.V.	Vbh México, S.A. de C.V.
Vbt Industrial, S.A. de C.V.	Vc999 Packaging Systems, S.A. de C.V.
Véase Comercial, S.A. de C.V.	Vege de México, S.A. de C.V.
Vehículos Eléctricos y Logística Xlt, S.A. de C.V.	Velcromex, S.A. de C.V.
Velim, S.A. de C.V.	Velsa Innova, S. de R.L. de C.V.
Velust Group, S.A. de C.V.	Venanpri Tools Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Venmio, S. de R.L. de C.V.	Venta y Renta de Maquinaria Vrm, S.A. de C.V.
Ventanas Jm, S.A. de C.V.	Ventas Servicios y Espectáculos Recreativos, S.A. de C.V.
Venteks, S.A. de C.V.	Ventiladores Copacabana, S.A. de C.V.
Ventiladores y Acondicionados, S. de R.L. de C.V.	Vento Portátil, S.A. de C.V.
Ventramex, S. de R.L. de C.V.	Ventumex, S.A. de C.V.
Ventura Parts, S.A. de C.V.	Veracruz Agrícola, S.A. de C.V.
Veracruz Modular Rig, S.A. de C.V.	Verifone, S.A. de C.V.
Vermeer Equipment de México, S.A. de C.V.	Vernell Industries, S.A. de C.V.
Versa, Muebles para Oficina, S.A. de C.V.	Vertiv México, S.A. de C.V.
Vesmars, S.A. de C.V.	Vestas Wtg México, S.A. de C.V.
Vesuvius México, S.A. de C.V.	Vetco Gray de México, S.A. de C.V.
Veteran Promotions, S. de R.L. de C.V.	Vf Outdoor México, S. de R.L. de C.V.
Vg Component, S.A. de C.V.	Vh Supply México, S.A. de C.V.
Via Systems Manufacturas, S. de R.L. de C.V.	Viakem, S.A. de C.V.
Vibracoustic de México, S.A. de C.V.	Victaulic de México, S. de R.L. de C.V.
Victer Importadora y Comercializadora, S.A. de C.V.	Víctor Equipment de México, S.A. de C.V.
Victoreen de México, S.A. de C.V.	Victorinox México, S.A. de C.V.
Vida Abuelo, S.A. de C.V.	Videojet Technologies México, S. de R.L. de C.V.
Vidrio Decorativo Occidental, S.A. de C.V.	Vidrio Plano de México, S.A. de C.V.
Vigor Industrial, S. de R.L. de C.V.	Viking Life-Saving Equipment, S.A. de C.V.
Vilbomex, S.A. de C.V.	Vilches Ferreteros, S.A. de C.V.
Villagómez Jurado, S.A. de C.V.	Villarreal División Equipos, S.A. de C.V.
Vimifos, S.A. de C.V.	Vin-Teq de México, S. de R.L. de C.V.
Vinos América, S.A. de C.V.	Viñedos Buena Vista, S. de R.L. de C.V.

Visa Imagen, S.A. de C.V.	Viskase del Norte, S.A. de C.V.
Visscher Caravelle México, S.A. de C.V.	Visteon de México, S. de R.L.
Vitesco Technologies México, S. de R.L. de C.V.	Vitosysmex, S. de R.L. de C.V.
Vitro Automatización, S.A. de C.V.	Viva Trading International, S.A. de C.V.
Vivize, S.A. de C.V.	Vmc Project Management, S.A. de C.V.
Vms Energy de México, S. de R.L. de C.V.	Vmv Cosmetic Group de Jalisco, S.A. de C.V.
Vmv Cosmetic Group, S.A. de C.V.	Voestalpine Rotec de México, S. de R.L. de C.V.
Volex de México, S.A. de C.V.	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Voltajelatin, S. de R.L. de C.V.	Volvo Car México, S.A. de C.V.
Volvo Group México, S.A. de C.V.	Voxart Industrial, S.A. de C.V.
Vr Manufacturing México, S.A. de C.V.	Vsl Corporation México, S.A. de C.V.
Vulkan Retail Co, S.A. de C.V.	Vws México, S.A. de C.V.
Vyayam Motors, S.A.P.I. de C.V.	W H Brady, S. de R.L. de C.V.
W Interconnections, S.A. de C.V.	Wabash Technologies de México, S. de R.L. de C.V.
Wabtec Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.	Wacker Neuson, S.A. de C.V.
Wade Rain de México, S. de R.L. de C.V.	Wafios de México, S.A. de C.V.
Wahib Cherit Cardoso	Walbro Los Mochis, S. de R.L. de C.V.
Waldaschaff Automotive México, S. de R.L. de C.V.	Waldeck Herramentales para Fundición, S. de R.L. de C.V.
Walker Products de México, S. de R.L. de C.V.	Walter Tools, S.A. de C.V.
Walth Hardware, S. de R.L. de C.V.	Wartsila de México, S.A. de C.V.
Wasion, S. de R.L. de C.V.	Waterjet Solutions de México, S. de R.L. de C.V.
Watlow de México, S. de R.L. de C.V.	Wbtl de Saltillo, S. de R.L. de C.V.
Weatherford de México, S. de R.L. de C.V.	Weg México, S.A. de C.V.
Weir Minerals México, S.A. de C.V.	Weiser Lock México, S. de R.L. de C.V.
Welbilt Tijuana, S. de R.L. de C.V.	Weldtech, S.A. de C.V.
Wenglor México, S.A. de C.V.	Werner Ladder de México, S. de R.L. de C.V.
Wesco Distribution de México, S. de R.L. de C.V.	West Point International Hats, S.A. de C.V.
Western Forms de México, S.A. de C.V.	Wetbuy Comercialización, S.A. de C.V.
Wewire Acámbaro México, S. de R.L. de C.V.	Wg Fuentes, S.A. de C.V.
Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.	Wholesale Furniture Imports, S. de R.L. de C.V.
Wiamec, S.A. de C.V.	Wiegand, S.A. de C.V.
Wilo México Bombas Centrífugas, S.A. de C.V.	Windarmex, S.A. de C.V.
Windsor Ciclismo, S.A. de C.V.	Winia Electronics México, S.A. de C.V.
Winners Mark, S.A. de C.V.	Wintek, S.A. de C.V.
Winterhalter Lavalozas y Sistemas de Lavado Industrial de México, S. de R.L. de C.V.	Wis Integrity Solutions México, S. de R.L. de C.V.
Wisconsin Servicompresores, S.A. de C.V.	Wise Customs Services, S.A. de C.V.
Wistron México, S.A. de C.V.	Wittmann Battenfeld México, S.A. de C.V.
Wiwynn México, S.A. de C.V.	Wl Equipos, S.A. de C.V.
Wlk Audiovisual, S.A. de C.V.	Wn El Nogal, S.C. de R.L. de C.V.
Wohl Cerramientos, S.A.P.I. de C.V.	Wolong Electric Industrial Motors, S. de R.L. de C.V.
Womex, S.A. de C.V.	Wood's Muebles para Oficina, S.A.
Woodcrafters Home Products, S. de R.L. de C.V.	Woodgenix, S.A. de C.V.

Woolworth Trading, S.A. de C.V.	Workholding Engineering de México, S.A. de C.V.
World Engineering Services, S.A. de C.V.	World Korei Corporation, S.A. de C.V.
Worldtech, S.A. de C.V.	Wpt México, S.A. de C.V.
Wr Controls México, S. de R.L. de C.V.	Wrangler de México, S. de R.L. de C.V.
Wrsi de México Charging Systems Shelf Holding 3, S. de R.L. de C.V.	Wrsi de México, S. de R.L. de C.V.
Wts de México, S. de R.L. de C.V.	Wurth Industry de México, S. de R.L. de C.V.
Wurth McAllen Maquila Services, S. de R.L. de C.V.	Wurth México, S.A. de C.V.
Ww Williams Southwest de México, S. de R.L. de C.V.	Wwg Riviera Trading México, S. de R.L. de C.V.
Wwof Imagewear de México, S. de R.L. de C.V.	Xanor de México, S.A. de C.V.
Xcc Xinlong Automotive Parts, S. de R.L. de C.V.	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.
Xfm, S.A. de C.V.	Xiaomi Software de México, S. de R.L. de C.V.
Xicun Compañía, S. de R.L. de C.V.	Xilografía a Color, S. de R.L. de C.V.
Xin Point México, S. de R.L. de C.V.	Xing Hospitality Import Solution, S.A. de C.V.
Xinquan México Automotive Trim, S. de R.L. de C.V.	Xolur de México, S.A. de C.V.
Xomox Chihuahua, S.A. de C.V.	Xpress Industrial, S. de R.L. de C.V.
Xylem Water Solutions México, S. de R.L. de C.V.	Yamada-Vistamex, S.A. de C.V.
Yamaha de México, S.A. de C.V.	Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.
Yamazen Mexicana, S.A. de C.V.	Yanfeng Seating México, S.A. de C.V.
Yapp México Automotive Systems, S. de R.L. de C.V.	Yaskawa México, S.A. de C.V.
Yata Products de México, S.A. de C.V.	Yazaki Service, S. de R.L. de C.V.
Yeso Pintura y Acabados, S.A. de C.V.	Yfy Jupiter México, S. de R.L. de C.V.
Yghmex Summus, S. de R.L. de C.V.	Ykk Mexicana, S.A. de C.V.
Yne Automatización Internacional, S.A. de C.V.	Yokohama Industries Americas de México, S. de R.L. de C.V.
Yokohama Tws México, S.A. de C.V.	Ypc de México, S.A. de C.V.
Yubar Agencia Comercial y de Servicios Profesionales, S. de R.L. de C.V.	Yudo México, S.A. de C.V.
Yuewei, S.A. de C.V.	Zacatecas Jackup, S.A. de C.V.
Zagis, S.A. de C.V.	Zara Home México, S.A. de C.V.
Zebra Technologies Enterprise de México, S. de R.L. de C.V.	Zeeco-Therme, S.A.P.I. de C.V.
Zegen, S.A. de C.V.	Zeller Plastik México, S.A. de C.V.
Zentrix, S. de R.L. de C.V.	Zeraus de Occidente, S.A. de C.V.
Zetga Internacional Asesores, S.A. de C.V.	Zetrak, S.A. de C.V.
Zf Chassis Technology, S.A. de C.V.	Zf Electronic Systems Juarez, S.A. de C.V.
Zf Electronic Systems Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Zf Powertrain Modules Saltillo, S.A. de C.V.
Zf Services, S.A. de C.V.	Zf Suspension Technology Guadalajara, S.A. de C.V.
Zhongle, S.A. de C.V.	Zimmer Automation, S. de R.L. de C.V.
Zing México, S.A. de C.V.	Zinkpower Monterrey, S.A. de C.V.
Zitro Internacional, S. de R.L. de C.V.	Zitro Medical, S.A. de C.V.
Ziux Industrial, S. de R.L. de C.V.	Zobele México, S.A. de C.V.
Zoetis México, S. de R.L. de C.V.	Zonar Technologies México, S.A. de C.V.
Zone Compra, S. de R.L. de C.V.	Zoomlion Heavy Industry México, S. de R.L. de C.V.
Zoppas Industries de México, S.A. de C.V.	Zoy Monterrey, S. de R.L. de C.V.

3. Exportadoras

A&K Railroad Materials, Inc.
No. 1505 South Redwood Road
Salt Lake City
Zip Code 84054, Utah, United States of America

Advanced Machine and Engineering Co.
No. 2500 Latham Street
Rockford City
Zip Code 61103, Illinois, United States of America

American Steel
No. 3171 N. Republic Blvd.
Toledo City
Zip Code 43615, Ohio, United States of America

Arnold Fasteners (Shenyang) Co., Ltd.
No. 12 Feiying Road
Binjiang Development Area
Zip Code 211178, Nanjing, China

Baribright International Inc.
No. 32 Courtyard Huinan Road, Building 9
Changping District
Zip Code 102208, Beijing, China

Beacon Fasteners and Components Inc.
No. 198 Carpenter Avenue
Wheeling City
Zip Code 60090, Illinois, United States of America

Bossard North America, Inc.
No. 6521 Production Drive
Cedar Falls City
Zip Code 50613, Lowa, United States of America

Bucher Hydraulics (Wuxi) Co., Ltd.
No. 18 Jingke S. Road
Nantun District
Zip Code 40852, Taichung, Taiwán

C&M Topline
No. 5945 Daley Street
Goleta City
Zip Code 93117, California, United States of America

Carrier Fire & Security Americas LLC.
No. 13995 Pasteur Blvd.
Palm Beach Gardens
Zip Code 33418, Florida, United States of America

Century Spring Corp.
No. 5959 Triumph Street
Commerce City
Zip Code 90040, California, United States of America

Champion Cutting Tool Corp.
No. 1115 St. Marks Avenue
Rockville Centre
Zip Code 11570, New York, United States of America

Changshu 5.Rich Trading Co., Ltd.
No. 45 Haiyu North Road
Changshu City
Zip Code 21550, Jiangsu, China

China Vihung Valve Co., Ltd.
No. 12 Jiao Tou Road, Dongou Street
Wen Zhou City
Zip Code 325105, Zhejiang, China

Chinfast Co., Ltd.
No.1888 Zuiliroad, Jiananmeidi Plaza, Room 3201
Nanhu District
Zip Code 314001, Zhejiang, China

Chite Enterprises Co., Ltd.
No. 615 Datong Road, Section 2, Floor 19
East District
Zip Code 70152, Tainan, China

Chun Yu Works (USA) Inc.
No. 1040 Walnut Avenue
Pomona City
Zip Code 91766, California, United States of America

Cibon Industrial (Hong Kong) Limited
No.61 Daguang Road
Wujiang District
Zip Code 215200, Jiangsu, China

Costex Tractor Parts
No. 5800 NW 74th Avenue
Miami
Zip Code 33166, Florida, United States of America

DK Manufacturing Corp.
No. 51 West 3rd Street, Box 600
Fulton City
Zip Code 13069, New York, United States of America

Danrick Fasteners
No. 850 Kastrin Street
El Paso
Zip Code 79907, Texas, United States of America

Dayang Fastener Manufacturing Co., Ltd.
No. 9 Changqing Road
Ganpu Town
Zip Code 314302, Haiyan, China

Dip Seal Plastics Inc.
No. 2311 23rd Avenue
Rockford City
Zip Code 61104, Illinois, United States of America

Dragon Precision Hardware Co., Ltd.
No. 45-3, Tien Hui Road
Changhua City
Zip Code 52775, Da Cheng, Taiwán

Edilon Sedra Ibérica S.L.U.
No. 1 Calle de la Azalea
Alcobendas
C.P. 28109, Madrid, España

Eltf Trading Enterprises Pte. Ltd.
No. 123, Avinguda Comarques del País Valencia
Quart de Poblet
C.P. 46930, Valencia, España

Falco Electronics (Xiamen) Co., Ltd.
No. 6800 SW 40th Street
Miami
Zip Code 33155, Florida, United States of America

Furniture Trading Solutions LLC.
No. 1501 Front Street, Suite 117
San Diego
Zip Code 92101, California, United States of America

Fuzhou Sekuro Electrical Appliance Co., Ltd.
No. 510, 246 Hualin Road, Hongyuan Tian Chen Plaza
Fuzhou City
Zip Code 350003, Fujian, China

Gehring Tricot Corporation
No. 68 Ransom Street
Dolgeville Village
Zip Code 13329, New York, United States of America

Guangdong Zhaoli Motor Group Co., Ltd.
No. 10, Fuju Street
Zhongshan City
Zip Code 528434, Guangdong, China

Guangxi Liugong Machinery Co., Ltd.
No.1 Liutai Road
Liuzhou City
Zip Code 545007, Guangxi, China

Guangxi Longsheng Huamei Talc Development Co., Ltd.
No. 166 Sanmen Street
Guilin City
Zip Code 541703, Guangxi, China

Haitian Huayuan (Singapore) Pte. Ltd.
No. 7 Temasek Blvd.
Suntec City
Zip Code 038987, Singapore, Singapore

Hangzhou Feiyan Fluo Plastics Co., Ltd.
No. 929 Heting Avenue, Qingshan Lake Street
Lin'an District
Zip Code 31130, Hangzhou, China

Hebei Tobee Pump Co., Limited
No. 266, Tianshan Street, High-Tech Zone
Shijiazhuang City
Zip Code 050000, Hebei, China

Hengli Hydraulic (Hong Kong) Co., Ltd.
No. 580, West Crossroads Parkway
Bolingbrook Village
Zip Code 60440, Illinois, United States of America

H-J International Tianjin Electrical Products Co., Ltd.
No. 197 Guangkaisi Road
Nankai District
Zip Code 300102, Tianjin, China

Holbrook MFG-AN Elgin Fastener Division
No. 288 Holbrook Drive
Wheeling Village
Zip Code 60090, Illinois, United States of America

Holroyd Precision Rotors Inc.
No. 130 Corporate Dr. M.
Spartanburg City
Zip Code 29303, South California, United States of America

Hoon Imp. & Exp. Inc.
No. 2155 Britannia Blvd.
San Diego
Zip Code 92154, California, United States of America

ITR America Inc.
No. 550 Commerce Blvd.
Midway City
Zip Code 32303, Florida, United States of America

Jiaxing Shenglong Hardware Technology Co., Ltd.
No. 278 Jixing Road
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314001, Zhejiang, China

Jiaxing Aerotec Precision Co., Ltd.
No. 1337 Qingfeng Road, Huishang Building 1202
Jiaxing City, Nanhu District
Zip Code 314000, Zhejiang, China

Jiaxing Easy Metal Products Co., Ltd.
Tanghui Industrial Park
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314001, Zhejiang, China

Jiaxing Goodway Trading Co., Ltd.
No. 518 Huayuan Road
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314001, Zhejiang, China

Jiaxing Join Fasteners Co., Ltd.
No. 40 Zhuoju Road
Handan City, Yongnian County
Zip Code 057150, Hebei, China

Jiaxing Tuoyi Fastener Trading Co., Ltd.
No. 278 Jixing Road
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Jiaxing Vodafast Import & Export Co., Ltd.
Huijin Building, Room 1607-1609
Jiaxing City, Jiashan County
Zip Code 314100, Zhejiang, China

Jiaxing Zuri Imp & Exp. Co., Ltd.
No. 1 Donghuan Commercial Duilding
Jiaxing City, Nanhu District
Zip Code 314000, Zhejiang, China

Jiaxipera Compressor Co., Ltd.
No. 588 Yazhong Road
Jiaxing City, Nanhu District
Zip Code 314006, Zhejiang, China

Jinan Zhongchuan Equipment Co., Ltd.
No. 9 Shennan Road, Room 1412
Nantong City, Gangzha District
Zip Code 226000, Jiangsu, China

Jingle Fast Industrial Co., Ltd.
No. 9 Changqing Road
Shenzhen City, Haiyan County
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Kinfast Hardware (Shenzhen) Co., Ltd.
No. 90 Guangtian Road, Building 1
Shenzhen City, Baoan District
Zip Code 518127, Guangdong, China

Linkfast Technical Co., Ltd.
No. 35 Yinyan Avenue
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Nantong Baobo Hardware Co., Ltd.
No. 650 Jianghai Road
Nantong City, Haian County
Zip Code 226600, Jiangsu, China

Nantong Zhongli Technology Co., Ltd.
Chemical Fiber Industrial Park
Nantong City, Haian County
Zip Code 226600, Jiangsu, China

Ningbo Cacheng Machinery and Electric Co., Ltd.
No. 42 Xingning Road
Ningbo City, Jiangdong District
Zip Code 315000, Zhejiang, China

Ningbo Donghai Industry Co., Ltd.
No. 315, Gaoqiao South Road
Ningbo City, Haishu District
Zip Code 315000, Zhejiang, China

Ningbo Fullfast Metalworks Co., Ltd.
Maotangshan Industrial Area
Ningbo City, Zhenhai County
Zip Code 315200, Zhejiang, China

Ningbo Greenly Machinery Co., Ltd.
No. 39 Liyuanshangdu Business Center, Room 1515-1516
Ningbo City, Zhenhai County
Zip Code 315040, Zhejiang, China

Ningbo Huizone Fastener Co., Ltd.
No. 100 Tianshen Road
Ningbo City, Zhenhai County
Zip Code 315040, Zhejiang, China

Ningbo Jalyn International Trading Co., Ltd.
No. 100 Xinghai South Road
Ningbo City, Yuyao County
Zip Code 315040, Zhejiang, China

Ningbo Langhui Tools Co., Ltd.
No. 69 Binxi Road
Ningbo City, Fenghua County
Zip Code 315506, Zhejiang, China

Ningbo Oukailuo Import & Export Co., Ltd.
No. 26 Zhijiang Road
Ningbo City, Yuyao County
Zip Code 315400, Zhejiang, China

Ningbo S&D Metalwork Co., Ltd.
No. 691 Tiantong Road
Ningbo City, Yinzhou District
Zip Code 315114, Zhejiang, China

Ningbo Topbolt Metalworks Co., Ltd.
No. 77 Heyi Road
Ningbo City, Zhenhai District
Zip Code 315200, Zhejiang, China

Nitto Precision Screw Industrial (Zhe Jiang) Co., Ltd.
No. 48 Huangshan Road
Jiaxing City, Jiashan County
Zip Code 314100, Zhejiang, China

Okuwa Supply Chain Management (Shenzhen) Co., Ltd.
No. 99 Longcheng Avenue, Room 1807, Floor 18
Shenzhen City, Longgang District
Zip Code 518100, Guangdong, China

Orient International Holding Shanghai Rongheng International Trading Co., Ltd.
No. 1488 Hongqiao Road
Changning District
Zip Code 200000, Shanghái, China

Pingyun International Co., Ltd.
No. 306 Huayuan Road, Room 909
Jinan City, Lixia District
Zip Code 215500, Shandong, China

PXI Auto Components (Suzhou) Co., Ltd.
No. 1 North Lu
Suzhou City, Changshu County
Zip Code 215500, Jiangsu, China

Qifeng Precision Industry Sci-Tech Corp.
No. 3 Jinggong Road
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Qingdao Gold-Dragon Co., Ltd.
No. 19 Miaoling Road
Qingdao City, Shibei District
Zip Code 266000, Shandong, China

Qingdao H-Quality Industries Co., Ltd.
No. 19 Miaoling Road
Qingdao City, Laoshan District
Zip Code 266100, Shandong, China

Qingdao Tiandun Marine Fender Technology Co., Ltd.
No. 210 Xiucheng Road
Qingdao City, Chengyang District
Zip Code 266000, Shandong, China

Qingdao Yichun Metal Manufacture Co., Ltd.
No. 999 Dongyuan Road
Qingdao City, Huangdao District
Zip Code 266000, Shandong, China

Redwood Industrial Co., Ltd.
Tianan Industrial Zone
Changzhou City, Tianning District
Zip Code 213000, Jiangsu, China

Ruian Kingway Auto Parts Manufacturing Co., Ltd.
No. 5 Xijing Road
Wenzhou City, Ruian County
Zip Code 325200, Zhejiang, China

S&C Electric (China) Co., Ltd.
No. 5 Xijing Road
Songjiang District
Zip Code 201600, Shanghái, China

Samsung International Inc.
No. 3655 North First Street
San José City
Zip Code 95134, California, United States of America

Savaria (Huizhou) Mechanical Equipments Manufacturing Co., Ltd.
No. 98 Huacheng Road
Changzhou City, Jintan County
Zip Code 213200, Jiangsu, China

Shanghai Baily Metal Products Co., Ltd.
No. 365 Chuan Hong Road
Pudong New Area
Zip Code 200120, Shanghái, China

Shanghai Jiangchuan International Trade Co., Ltd.
No. 1023 Qinghu Road, Room 509-510
Qingpu District
Zip Code 201700, Shanghái, China

Shanghai Kingpluse Industry Co., Ltd.
No. 251 Ledu Road
Songjiang District
Zip Code 201600, Shanghái, China

Shanghai Lumex Systems Co., Ltd.
No. 2250 South Pudong Road
Pudong New Area
Zip Code 200120, Shanghái, China

Shanghai Powermax Fastener Co., Ltd.
No. 888 Xingrong Road
Jiading District
Zip Code 201800, Shanghái, China

Shanghai Suyu Railway Material Co., Ltd.
No. 1737 Jinxiang Road
Pudong New Area
Zip Code 200120, Shanghái, China

Shantou Borui Hardware Industry Co., Ltd.
No. 9 Shengye South Road
Shantou City, Jinping District
Zip Code 051800, Guangdong, China

Shenzhen Axxon Automation Co., Ltd.
No. 1 Huizhan East Road
Shenzhen City, Baoan District
Zip Code 051800, Guangdong, China

Shenzhen Eager Led Co., Ltd.
Shenglong Industrial Zone
Shenzhen City, Nanshan District
Zip Code 051800, Guangdong, China

Shenzhou City Yaao Pump Industry Co., Ltd.
Xihaoke Industry Zone
Hengshui City, Shenzhou County
Zip Code 052800, Hebei, China

Suzhou Guoxin Group Wang Shun Imp and Exp. Co., Ltd.
No. 55 Wenzhi Road, Room 2001-2009
Suzhou City, Taicang County
Zip Code 215411, Jiangsu, China

Suzhou Yoxin Advance Trade Co., Ltd.
No. 12 Zhongta Road
Suzhou City, Wuzhong District
Zip Code 215100, Jiangsu, China

Suzhou Yuyao Precision Hardware Co., Ltd.
No. 179 Songshi Road
Suzhou City, Wuzhong District
Zip Code 215100, Jiangsu, China

T and C Fastener Industry Co., Ltd.
No. 369 Jiangsu Road, Floor 22-A
Chongming County
Zip Code 200050, Shanghái, China

Taizhou Hongchuang Hardware Co., Ltd.
No. 1402 Block B, Maoye Times Square
Taizhou City, Hailing District
Zip Code 225300, Jiangsu, China

Tong Ming Enterprise Co., Ltd.
No. 88 Changsheng East Road
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Total Lucky International Co., Ltd.
Renmin Zhong Road, Guomao Building, Apartment 14-D
Taizhou City, Jingjiang County
Zip Code 214500, Jiangsu, China

Tramec Sloan LLC.
No. 534 48th Street
Holland City
Zip Code 49423, Michigan, United States of America

US Industrial Fasteners Inc.
No. 2026 East Cedar Street
Tempe City
Zip Code 85281, Arizona, United States of America

Welfull Group Co., Ltd.
No.111 Hushu South Road, Floor 11
Hangzhou City, Gongshu District
Zip Code 310000, Zhejiang, China

Wenzhou Bangxin Fastener Co., Ltd.
No.120 Yongjiang Road
Wenzhou City, Longwan District
Zip Code 325000, Zhejiang, China

Wenzhou Youwei Hardware Co., Ltd.
No.187 Tanglu
Wenzhou City, Ruian County
Zip Code 325200, Zhejiang, China

Wuxi Kingway Vehicle Co., Ltd.
No. 8 Xingfu Road
Wuxi City, Xishan District
Zip Code 214000, Jiangsu, China

Xiamen Sunforson Power Co., Ltd.
No. 891 Fanghu North 2nd Road, Floor 6 y 11
Xiamen City, Huli District
Zip Code 361000, Fujian, China

Yongkang Sunyk Industry and Trade Co., Ltd.
No.47 Tongling West Road
Jinhua City, Yongkang County
Zip Code 321300, Zhejiang, China

Yuyao Hualun Import and Export Co., Ltd.
No. 195 Nanlei Road, Hualun Mansion, Floor 7
Ningbo City, Yuyao County
Zip Code 315400, Zhejiang, China

Zhangjiagang Bolnut Trade Co., Ltd.
No. 8 Baibu Avenue
Jiaxing City, Haiyan County
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Zhejiang Eastsea Tech Co., Ltd.
Gaojian Industry Zone
Sanmen County, Taizhou City
Zip Code 317100, Zhejiang, China

Zhejiang Fengyang Impex Co., Ltd.
No. 23 Youdia Road
Shangcheng District, Hangzhou City
Zip Code 310000, Zhejiang, China

Zhejiang Huayuan Auto Technology Co., Ltd.
No. 636 Jinhai 2nd Road
Lucheng District, Wenzhou City
Zip Code 325000, Zhejiang, China

Zhejiang Jiaxing Tuyue Imp & Exp. Co., Ltd.
No. 616 West Zhonghuan Road, Room 1402
Nanhu District, Jiaxing City
Zip Code 314001, Zhejiang, China

Zhejiang Junyue Standard Part Co., Ltd.
No. 8 Changsheng Road
Haiyan County, Jiaxing City
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Zhejiang Laibao Precision Technology Co., Ltd.
Gaotai Road No. 1459, Room 1830
Haiyan County, Jiaxing City
Zip Code 314300, Zhejiang, China

Zhejiang Leader Fastener Co., Ltd.
No. 1459 Gaotai Road, Room 1830
Jiading District
Zip Code 201800, Shanghái, China

Zhejiang Sanmen Eastsea Rubber Factory Co., Ltd.
GaoJian Industry Zone
Sanmen County, Taizhou City
Zip Code 317100, Zhejiang, China

Acme Global Co., Ltd.	Acryex Industries Inc.
Aidacom Technology Co., Ltd.	Air International (Shanghai) Co., Ltd.
Aits International Trading (Shanghai) Co., Ltd.	Amazon
American Bolt & Screw Mfg. Corp.	American Ring & Tool Company
Anhui Goodlink Fastener Co., Ltd.	Antai Technology Co., Ltd.
Apple Inc.	Arrow Pin & Products, Inc.
Asia VNA Group Ltd.	Atlas Construction Supply Inc.
Atlas Distribution Services, Ltd.	Aurora Parts and Accessories, Llc.
B&F International Group Ltd.	Bada Mechanical & Electrical Co., Ltd.
Baermann Magnets (Suzhou) Co., Ltd.	Baostep Auto Parts Industrial Limited
Barrani Trading Company Limited	Beacon Waterproofing Products
Becknell Wholesale Company	Beijing Jinzhaobo High Strength Fastener Co., Ltd.
Belong (Wuxi) Mechanical Technology Co., Ltd.	Best Fasteners Co., Limited
Best Stock Mk, Llc.	Better Brake Parts Inc.
Boe Vision-Electronic Technology Co., Limited	Boger GmbH
Bolnut Fastener Co., Limited	Bolt Manufacturing Trade Ltd. Haiyan
Brighton Best International, Inc.	Brighton-Best Intl, Inc.
Cameron International Corporation	Cameron Romania S.R.L.
Canaria Hardware Asia Limited	Caterpillar Inc.
Century Fasteners Corp.	Changshu Tongrun Auto Accessory Co., Ltd.
Changshu Tongrun Auto Accessory Import & Export Co., Ltd.	Changzhou Boheng International Trade Co., Ltd.
Changzhou Dawn Building Materials Co., Ltd.	Changzhou Melic Decoration Material Co., Ltd.
Changzhou Oread Fasteners Co., Ltd.	Chem-Trend
Chilychen Enterprise Co., Ltd.	China Machinery Engineering Wuxi Co., Ltd.
China Rey Industrial Co., Ltd.	China-Base Ningbo Foreign Trade Co., Ltd.
Chongqing Zongwo Vehicle Industry Co., Ltd.	Chun Wing Hing Trading Co., Ltd.
Cixi Joren International Trade Co., Ltd.	Cixi Yaxing Bicycle Industry Co., Ltd.

Concasse de México, S.A. de C.V.	Construction Materials Co., Ltd.
CCCC Third Harbor Engineering Co., Ltd.	Construction Products Inc.
Coronet Group Suzhou Co., Ltd.	CQC Supply Chain Management Co., Ltd.
Dafeng City Huamo Machine Factory	Daikin Comfort Technologies Manufacturing, L.P.
Daking Industry Limited	Dalian Luobinsen Power Equipment Co., Ltd.
Danyang Felda Tools Co., Ltd.	Danyang Yinrun Tools Co., Ltd.
Deem Electronic & Electric Material Co., Ltd.	Dell Products L.P.
Delta Machining Inc.	Derry Enterprises, Inc.
Disco Automotive Hardware	DME Company
Dongguan Fanchang Curtain Products Co., Ltd.	Dongguan Kaixing General Metal Parts Co., Ltd.
Dongguan Mike Hardware Co., Ltd.	Dongguan Taily Metal Co., Ltd.
Duowei Union Group Co., Ltd.	Durable México Inc.
E&J Industrial, Inc.	Eagle Metalware Co., Ltd.
Eaton Industries Manufacturing GmbH	EFC International
Ejot Fastening Systems (Taicang) Co., Ltd.	Energy Labs, Llc.
EPSI Masking and Hanging Solutions	ESON Precision Industry (Singapore) Pte. Ltd.
Essence Fastener Industries Co., Ltd.	Essence Fastening Systems (Shanghai) Co., Ltd.
Essex Weld Solution Ltd.	Everyoung International Limited
Ezlink Hardware Co., Ltd.	F. Reyher Nchfg. GmbH & Co., KG
Faithful Engineering Products Co., Ltd.	Fastenal Company
FCA-Fasemex, Llc.	Fischerwerke GmbH & Co., KG
Flextronics Manufacturing Mex, S.A. de C.V.	Foreston Trading Pte. Ltd.
Foshan Mandis Furniture Co., Ltd.	Foshan Shunde Dongyue Metal and Plastic Products Co., Ltd.
Foshan Xiaodonghan Trade Co., Ltd.	Foton International Trade Co., Ltd.
Frankson Taishan Corporation	Fujian Jinrong Business Co., Ltd.
GE Energy Switzerland GmbH	Gem-Year Industrial Co., Ltd.
General Electric International Inc.	GLV Llc.
Good Glory Industrial Limited	Good Profit Metal Precision Co., Limited
GR Trailers, Llc.	Grand-Sun Enterprise Co., Ltd.
Guangdong Xiangji Electrical Appliance Co., Ltd.	Guangzhou Baostep Industrial Limited
Guangzhou Faner Aroma Product Co., Ltd.	Gulf Coast Fasteners Inc.
Hafele Engineering Asia Ltd.	Haining Hisener Trade Co., Ltd.
Haining Hisener Trade Co., Ltd.	Haiyan Ausin Hardware Co., Ltd.
Haiyan Boying Metal Products Co., Ltd.	Haiyan Dingfeng Fasteners Co., Ltd.
Haiyan Excellent Hardware Co., Ltd.	Haiyan Haixin Import & Export Co., Ltd.
Haiyan Sanshun Trade Co., Ltd.	Haiyan X&S Hardware Co., Ltd.
Haiyan Xinglong Fastener Co., Ltd.	Handan Xiangdong Metal Products Ltd.
Hangzhou Bonny Trading Co., Ltd.	Hangzhou Daoming Kechuang New Material Co., Ltd.
Hangzhou Hualuo Hardware Co., Ltd.	Hangzhou Jentan Machinery Co., Ltd.
Hangzhou Joy Shine Imp. & Exp. Co., Ltd.	Hangzhou Lizhan Hardware Co., Ltd.
Hangzhou Rongda Tech Co., Ltd.	Hangzhou Top Safe Import and Export Co., Ltd.
Hangzhou Zhongniu Import & Export Co., Ltd.	Hebei Chengyi Engineering Materials Co., Ltd.
Hebei Sky King Bicycle Technology Co., Ltd.	Hebei Xinli Fastener Co., Ltd.
Heng Sheng Trading Dwc Llc.	Heye & Summit Tools Co., Ltd.

Hisener Industrial Co., Ltd.	Honda Motor (China) Co., Ltd.
Hong Kong Amc International Trade Limited	Hongkong Chinabase Int'l Group Ltd.
Hongkong Sylvanas Group Co., Limited	Hua Ding Industry Co., Limited
Hunan Techpower Imp. and Exp. Co., Ltd.	IKD Co., Ltd.
Industrial Fasteners Services Co.	Interfast Group
Interplex Metalforming (Shanghai) Ltd.	Ireco Llc.
Item Industrietechnik GmbH	Jiangsu Xing Chang Jiang International Co., Ltd.
Jiangsu Kingmore Storage Equipment Manufacturing Co., Ltd.	Jiangsu Shaofeng Tools Co., Ltd.
Jiangsu Tongguan Intelligent Technology Co., Ltd.	Jiangsu Xing Chang Jiang International Co., Ltd.
Jiangxi Hongdu Yuanchuang Trade Co., Ltd.	Jiashan Lizhou Fastener Trade Co., Ltd.
Jiashan Steelfit Trading Co., Ltd.	Jiaxing Cavort Hardware Co., Ltd.
Jiaxing CNS Metal Co., Ltd.	Jiaxing Everbright Hardware Co., Ltd.
Jiaxing Hongxin Hardware Co., Ltd.	Jiaxing Mttfast Trade Co., Ltd.
Jiaxing Newscrew Fastener Co., Ltd.	Jiaxing Wufong Fastener Co., Ltd.
Jiaxing Xingxin Trade Co., Ltd.	Jiaxing Yalan Fastener Co., Ltd.
Jinan Star Fastener Co., Ltd.	Jinhua Tina Trade Co., Ltd.
Jinn-Well Auto Parts (Zhejiang) Co., Ltd.	Kawell Industry (Hong Kong) Group Co., Ltd.
Kay-Tai Fasteners Industrial Co., Ltd.	Kenwell Co.
Kilter CND Co., Ltd.	King Century Group Co., Ltd.
King Socket Screw Co., Ltd.	King-Shark New Materials Technology (Chongoing) Co., Ltd.
Kohler Company	Koko Shop Machine Co., Ltd.
Kreative Ltd.	Kunshan Lme Trading Co., Ltd.
La Fasteners Inc.	Lalo Fasteners Systems Inc.
Langtong Precision Manufacture Co., Ltd.	Lee Chi International Trading (Shanghai) Co., Ltd.
Legendi Trading AG	Leggett & Platt (Jiaxing) Co., Ltd.
Lewis Bolt & Nut Company	LG Electronics Inc.
LG Electronics Inc.	Lg Magna Nanjing E-Powertrain Vehicle Components Co., Ltd.
Liaocheng Tongning Metallic Material Co., Ltd.	Lindstrom
Lindstrom Metric Llc.	Link Global Solution Co., Ltd.
Linkwell Industry Co., Ltd.	Lion Supply Inc.
Lufeng Mingxiang Plastic Hardware Co., Ltd.	Man Wah Intelligent Technology (Huizhou) Co., Ltd.
Marine Fasteners Inc.	Master Drilling (Changzhou) Co., Ltd.
Mdx Llc.	Me Global Inc.
Meyer Utility Structures Llc.	Milequip Corp.
Milfast Metalworks Co., Ltd.	MM Distribution Llc.
Motrex Co., Ltd.	Mseiko Autoparts Co., Ltd.
Muking Heavy Truck Accessories Co., Ltd.	Mytek International Inc.
Nantong Intlevel Trade Co., Ltd.	Nantong Jindi Fastener Co., Ltd.
Nantong Safety Hardware Technology Co., Ltd.	Naxos Technology Co., Ltd.
Naxos Technology Co., Ltd.	New England Precision Inc.
Newell Recycling Equipment Llc.	Nidec Powertrain Systems (Zhejiang) Co.
Nien Made (Dongguan) Window Fashions Co., Ltd.	Ningbo Armpower Fastener Co., Ltd.
Ningbo Beilun Milfast Metalworks Co., Ltd.	Ningbo Ding Te International Trade Co., Ltd.

Ningbo Exact Fasteners Co., Ltd.	Ningbo Fourway Co., Ltd.
Ningbo Goodflying Trading Co., Ltd.	Ningbo Greenly Machinery Co., Ltd.
Ningbo Jinding Fastening Piece Co., Ltd.	Ningbo Jinglefast Imp & Exp. Co., Ltd.
Ningbo Mingqin Hardware Manufacturing Co., Ltd.	Ningbo Ningli High-Strength Fastener Co., Ltd.
Ningbo United Group Import and Export Co., Ltd.	Ningbo Weifeng Fastener Co., Ltd.
Ningbo Yi Pian Hong Fastener Co., Ltd.	North America Inc.
Northern Tool & Equipment Company Inc.	Omc Forwarding Llc.
Optimas Oe Solutions Llc.	Panama Fasteners Inc.
Panasia Cvs (Hk) Ltd.	Parcelmobi S.A. de C.V.
Peninsula Components Inc.	Permo S.R.L.
Psp Aluminum Ltd.	Qingdao Fudong Tyre Co., Ltd.
Qingdao Grand Rubbers Co., Ltd.	Qingdao Huahongxing Plastic Co., Ltd.
Qingdao National Premium Oilwell Machinery Co., Ltd.	Qingdao Seaforce Industrial Co., Ltd.
Qingdao Vanku Industry Group.	Regal Beloit America Inc.
Relia Ind Pte. Ltd.	Rexa Llc.
Rimex Inc.	Rocom Electric Co., Ltd.
Sales Chief Enterprise Co., Ltd.	Seoul Metal (Suzhou) Co., Ltd.
Shandong Growth Year Supply Chain Co., Ltd.	Shanghai Autocraft Co., Ltd.
Shanghai Chang Gan Industrial Co., Ltd.	Shanghai Hongji Metal Products Co., Ltd.
Shanghai Midstar Industrial Co., Ltd.	Shanghai Pinglun Import & Export Trading Co., Ltd.
Shanghai Prime Fasteners Co., Ltd.	Shanghai Recky International Trading Co., Ltd.
Shanghai Wood-Based Panel Machinery Co., Ltd.	Shanghai Xin Lin International Trading Co., Ltd.
Shenzhen Digit Automotive Technology Co., Ltd.	Shenzhen Gbc United Enterprises Co., Ltd.
Shenzhen Hengdasheng Trading Co., Ltd.	Shenzhen Snc Opto Electronic Co., Ltd.
Shibatafenderteam Inc.	Siemens Energy Global Gmbh & Co.
Sino-Runner Co., Ltd.	Slsb Llc.
Stelfast Inc.	Stripes International Co., Ltd.
Sumitomo (Shi) Cyclo Drive China Co., Ltd.	Suno Group Co., Ltd.
Sunon Technology Co., Ltd.	Surebuilt Concrete Forms & Accessories Inc.
Suzhou Bonita Gifts Co., Ltd.	Suzhou Maped Office Supplies Manufacturing Co., Ltd.
Swi de México, S.A. de C.V.	System 22, Inc.
T&Y Hardware Industry Co., Ltd.	Taihe International Industries Co., Ltd.
Taizhou Aode Furniture Accesory Co., Ltd.	Taizhou Powersky Imp and Exp. Co., Ltd.
Tangshan Shimai Import and Export Trading Co., Ltd.	Taurus Appliances International, S. L. U.
Taxan Swe (H.K.) Manufacturing Co., Ltd.	The Hillman Group Inc.
Thruway Fasteners Inc.	Ti Metal Forgings Sdn. Bhd.
Tianjin Alllike Hardware Co., Ltd.	Tianjin Jinghai County Hongli Industry and Business Co., Ltd.
Tianjin Sinsun Imp & Exp. Co., Ltd.	Tmx Logistics Inc.
Us Industrial Fasteners Inc.	Valeo North America Inc.
Volvo Construction Equipment AB	W Trading Co., Ltd.
Wade Mfg Co.	Wss (S) Pte. Ltd.
Wurth Industrial Us Inc.	Wurth Revcar Fasteners Inc.
Wuxi Anshida Hardware Co., Ltd.	Wuxi Teco Electric & Machinery Co., Ltd.
Xiamen Grace Solar New Energy Technology Co., Ltd.	Xiamen Jinhengyi Import and Export Co., Ltd.

Xinda Clover Industry Co., Ltd.	Xingyu Import and Export Co., Ltd.
Xinxing Pipes International Development Co., Ltd.	Xinxing Pipes International Development Co., Ltd.
Xuzhou Construction Machinery Group Imp & Exp. Co., Ltd.	Yangzhou Featry Metal Produces Co., Ltd.
Yangzhou Greatwell Import & Export Co., Ltd.	Yantai SS International Trade Co., Ltd.
Yiwu Chengran Trading Co., Ltd.	Yiwu Dongbo Commodity Purchase Co., Ltd.
Yiwu Yanrong Trading Firm.	Yuyao City Zeda Plastic Co., Ltd.
Yuyao Hongsheng Trading Co., Ltd.	Yuyao Meigesi Fastener Co., Ltd.
Zenith Plastics Int L Ltd.	Zf Off-Highway Solutions Minnesota Inc.
Zhangjiagang Bolnut Trade Co., Ltd.	Zhejiang Greenland Refrigeration Equipment Co., Ltd.
Zhejiang Greenland Refrigeration Equipment Co., Ltd.	Zhejiang Jijia Business & Trade Co., Ltd.
Zhejiang Keteng Precision Machinery Co., Ltd.	Zhejiang Kuke Sports Technology Co., Ltd.
Zhejiang Ounaike Intelligent Equipment Technology Co., Ltd.	Zhejiang Timber Biology New Material Co., Ltd.
Zhejiang Wenking Commercial Corp.	Zhenjiang King East Trading Co., Ltd.
Zhoushan Zhengyuan Standard Parts Co., Ltd.	Zhuji Huiyuan Transmission Machinery Co., Ltd.
Zoomlion Intelligent Access Machinery Singapore Pte. Co., Ltd.	

4. Gobierno

Embajada de la República Popular China en México
Av. San Jerónimo No. 217 B
Col. Tizapan San Ángel, La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

E. Prevención

19. El 26 de mayo de 2025, la Secretaría previno a las Solicitantes, para que, entre otras, subsanaran diversos aspectos de forma; hicieran precisiones acerca de la empresa Clavos México en su carácter de fabricante del producto similar al investigado, y de las estimaciones del volumen de producción de cada empresa que conforma la rama de producción nacional; formularan precisiones relacionadas con la definición del producto investigado; atendieran diversas cuestiones relacionadas con la base de datos de las importaciones, que obtuvieron de la Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas y Productos Ferreteros, A.C., en adelante ANFHER; explicaran por qué la transportación de un contenedor de 20 pies se relaciona con el producto objeto de investigación; presentaran el sustento probatorio de 60 cotizaciones, y justificaran por qué son una base razonable para acreditar el ajuste por flete marítimo; atendieran diversas inconsistencias relacionadas con el ajuste por flete interno en China; describieran cuestiones relacionadas con el ajuste por seguro; proporcionaran el perfil de la empresa consultora que realizó el "Estudio de precios internos en la República Popular de China sobre tornillería", en adelante Estudio de Precios, del producto objeto de investigación e identificaran sus principales actividades; proporcionaran pruebas con las que acreditaran que las 16 empresas de las cuales la consultora obtuvo los precios, son una base razonable para calcular el valor normal y su razonabilidad para utilizarlas, tomando en cuenta: su presencia en el mercado de tornillos en China, producción, capacidad instalada, número de empleados, entre otras; justificaran por qué el Estudio de Precios es una base razonable para calcular el valor normal y que realizaran diversas aclaraciones sobre los cálculos contenidos en el mismo; aportaran la metodología de cálculo de los precios proporcionados de tornillos por pieza; explicaran cómo se cercioraron que las referencias de precios empleadas para el cálculo del valor normal tienen un comportamiento lógico de mercado; presentaran nuevamente el cálculo del margen de discriminación de precios; subsanaran diversos aspectos de las cartas de apoyo de cinco productoras nacionales del producto similar; explicaran cómo estimaron una cifra sobre volumen de producción y proporcionaran la metodología que emplearon para calcularla, así como de los supuestos considerados; aclararan cuestiones relacionadas con la metodología para identificar el valor y volumen de las importaciones del producto objeto de investigación; exhibieran un listado de las empresas que debieran ser excluidas de las operaciones de importación; aclararan por qué Clavos México no reportó cifras de producción en el periodo investigado; y que realizaran diversas precisiones relacionadas con algunos indicadores económicos; esclarecieran el comportamiento de los inventarios que reportó Clavos C.N.; indicaran cómo estimaron la capacidad instalada del producto similar al investigado; presentaran sus estados financieros dictaminados para el ejercicio fiscal 2024; y explicaran por qué la contracción en la demanda nacional y la caída de productividad en el periodo analizado e investigado no sería causa del daño. Clavos México y Clavos C.N. presentaron su respuesta el 23 de junio de 2025.

F. Requerimientos de información

20. El 27 de mayo de 2025, la Secretaría requirió a Apisaf Fasteners, S.A. de C.V., en adelante Apisaf Fasteners, y Forjadora Panamericana, S.A. de C.V., en adelante Forjadora Panamericana, para que indicaran si durante el periodo enero de 2022-diciembre de 2024 fabricaron tornillos y, de ser así, proporcionaran sus volúmenes de producción, ventas al mercado interno y al de exportación, así como su capacidad instalada para el periodo enero de 2022-diciembre de 2023 y enero de 2023-diciembre de 2024; señalaran si durante los periodos referidos realizaron importaciones del producto objeto de investigación y, de ser el caso, proporcionaran una muestra de pedimentos y facturas. Adicionalmente para Forjadora Panamericana, que manifestara su posición respecto de la solicitud de inicio de la presente investigación. El plazo venció el 10 de junio de 2025. Sin embargo, Apisaf Fasteners y Forjadora Panamericana no presentaron su respuesta.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

21. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 1, 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 52, fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

22. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

23. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

24. De conformidad con lo señalado en los puntos 120 a 131 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Clavos México y Clavos C.N. están legitimadas para solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping,* y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

25. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, periodos propuestos por las Solicitantes, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y, adiconalmente, son congruentes con la “Recomendación Relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones *antidumping”* del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

26. Las Solicitantes calcularon el precio de exportación, a partir de la base de datos de las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero que ingresaron a México por las fracciones arancelarias de la TIGIE 7318.15.04, NICO 00 y 7318.15.99 NICO 04, 05, 06, 07, 08 y 99, durante el periodo investigado. Las estadísticas de importación les fueron proporcionadas por la ANFHER, a través de la Dirección General de Investigación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas, en adelante ANAM.

27. Señalaron que por dichas fracciones arancelarias también se importan productos distintos al investigado. Por lo anterior, presentaron una metodología de depuración de la base de datos, que incluye los siguientes criterios:

a. Identificaron las operaciones con el periodo y país investigado.

b. Incluyeron únicamente las importaciones definitivas y temporales.

c. Incluyeron operaciones que, por descripción de producto, correspondían a los tornillos o pernos roscados de acero investigados.

d. Excluyeron operaciones que tenían como origen México.

e. Excluyeron operaciones con descripciones que se encontraron fuera de la definición del producto objeto de investigación, y aquellas combinadas con otros artículos, tales como arandelas, tuercas y rondanas.

f. Excluyeron operaciones de importación que correspondieron a un régimen de importación temporal, tales como A4, AD, AF, BH, F2, IN, M3, y V1.

g. Excluyeron operaciones que, por su razón social, corresponden a la industria automotriz y aeroespacial.

h. Excluyeron operaciones con descripciones como "tornillos de acero inoxidable", "*torx* (cabeza de estrella)", "*socket*", "mariposa", "hombro", "culata", "opresor", "expansor", "en J", "en U", "de ojo", "de bola" y "hexágono interior (tipo *Allen*)", "varillas roscadas", "varillas de acero", y "tornillos sin cabeza", "tornillos inoxidables", "pernos sin rosca", "pijas", "tornillos sin cabeza", "tornillos con rosca métrica fabricados bajo el estándar ISO 4017-Tornillos de cabeza hexagonal hasta la cabeza", "tornillos para uso automotriz y aeroespacial", entre otros.

28. La Secretaría observó que las Solicitantes clasificaron descripciones como producto investigado y no investigado, simultáneamente. Asimismo, identificó importaciones clasificadas como producto objeto de investigación relacionadas con el pago de cuota compensatoria, y otras con empresas enfocadas al sector automotriz y aeroespacial. Al respecto, la Secretaría previno a las Solicitantes para que aclararan dicha situación, tal como se indica en el punto 19 de la presente Resolución.

29. En respuesta las Solicitantes explicaron que el principal motivo por el que clasificaron descripciones de producto como producto investigado y no investigado se debe al giro del importador, razón por la cual, en el cálculo del precio de exportación hay descripciones de tornillos incluidos y descartados. Señalaron que excluyeron las operaciones con descripciones relacionadas con empresas de giro automotriz y aeroespacial.

30. En relación con las operaciones que pagaron cuota compensatoria, señalaron que esas transacciones son parte del producto objeto de investigación. Destacaron que no conocen la existencia de una cuota compensatoria vigente aplicable al producto objeto de investigación, ni la razón por la cual se identifican esas importaciones con el pago de alguna cuota compensatoria.

31. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de tornillos y pernos roscados originarias de China, que ingresaron a México a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE 7318.15.04, NICO 00 y 7318.15.99 NICO 04, 05, 06, 07, 08 y 99, durante el periodo investigado, que integran las estadísticas de la Balanza Comercial de Mercancías de México, en adelante Balanza Comercial, elaboradas por el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, la Secretaría, el Banco de México, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante INEGI. Cotejó dicha información con la que proporcionaron las Solicitantes y encontró diferencias en cuanto al número de operaciones, descripción de las mercancías, valor en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, y volumen en kilogramos.

32. Por lo anterior, la Secretaría determinó utilizar la base de datos de las estadísticas de importación que reporta la Balanza Comercial para el cálculo del precio de exportación, al considerar que las operaciones incluidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

33. Con base en esta información, la Secretaría consideró razonable la metodología de las Solicitantes para la identificación del producto objeto de investigación, a partir de la clave de pedimento, origen, descripción contenida en las operaciones y el giro de las empresas importadoras. Adicionalmente, determinó excluir aquellas operaciones relacionadas con la industria automotriz y aeroespacial.

a. Determinación

34. Con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo *Antidumping*, y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero con diámetro entre 3.175 mm o 1/8 pulgada hasta 50.8 mm o 2 pulgadas con una longitud igual o mayor a 6.35 mm o 1/4 pulgada, originarias de China, con la información aportada por las Solicitantes y la que ella misma se allegó.

b. Ajustes al precio de exportación

35. Las Solicitantes explicaron que calcularon el precio de exportación promedio ponderado sin ajustar en dólares por kilogramo, a partir del valor en aduana de la mercancía reportado en la base de importaciones de la ANAM, ya que no refleja el precio ex fábrica de las mercancías.

36. Por lo anterior, propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por los conceptos de flete interno en China, flete marítimo de China a México, seguro marítimo, margen de comercialización y crédito.

i Metodología para calcular los ajustes al precio de exportación

37. Las Solicitantes señalaron que la mercancía investigada se transporta en contenedores de 20 pies. Destacaron que en los términos de la norma ISO 668 "Manual sobre el control de contenedores", en adelante norma ISO 668, los contenedores están limitados por un peso máximo de 21,700 kilogramos. Proporcionaron el soporte documental de dicha norma.

38. La Secretaría revisó la información e identificó que, si bien, la norma detalla las especificaciones físicas de un contenedor de 20 pies, las Solicitantes no presentaron una explicación sobre la relación que existe entre este y la mercancía objeto de investigación. Por lo anterior, les previno para que presentaran una explicación razonable que demostrara que el producto objeto de investigación se transporta en un contenedor de 20 pies, tal como se describe en el punto 19 de la presente Resolución.

39. En respuesta, las Solicitantes manifestaron que el contenedor de 20 pies es el más utilizado en el comercio internacional y que este tipo de contenedores de carga seca conforman más del 80% de la flota mundial. Aportaron artículos de Internet sobre la capacidad de los contenedores de 20 pies, que obtuvieron de las siguientes páginas de Internet https://logiber.com/blog/contenedor-20-pies; www.icontainers.com/es/ayuda/contenedor-20-pies; y www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/contenedor-de-20-pies; que mencionan las principales características y ventajas a través de las cuales dicho contenedor es el medio universal para transporte de mercancías.

40. Destacaron que las cotizaciones obtenidas son para mercancía en general y que los tornillos son una mercancía que no requiere un embalaje especial, por lo que un contenedor estándar puede ser empleado de forma válida para trasladar el producto objeto de investigación.

1) Flete interno

41. Para el ajuste por flete interno proporcionaron cotizaciones de flete terrestre que obtuvieron de la empresa SeaRates by DP World, en adelante SeaRates, de su página de Internet https://www.searates.com/about/. Destacaron que SeaRates es una plataforma digital con experiencia en el sector de logística y transporte de mercancías, que ofrece diversos servicios entre los que se encuentran fletes terrestres en diversos países.

42. Explicaron que, para determinar el origen en las cotizaciones, utilizaron las direcciones en las ciudades donde se ubican las principales empresas productoras del producto objeto de investigación identificadas en el Estudio de Precios, realizado por una empresa consultora de enero de 2025.

43. Agregaron que las cotizaciones reportan el costo del transporte para un contenedor de 20 pies desde las ciudades de Huizhou, Hebi, Baiyun, Foshan, Dongguan, Guangzhou, Handan, Zhongshan, Wenzhou, Shenzhen y Suzhou hacia el puerto de Ningbo, Yantian o Qingdao en China.

44. Debido a que las cotizaciones se encontraron fuera del periodo investigado aplicaron un ajuste por inflación con la información de la inflación mensual de China que obtuvieron a través de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, de la plataforma de Internet Inflation Tool, https://data-explorer.oecd.org/vis?fs[0]=Topic%2C1%7CEconomy%23ECO%23%7CPrices%23ECO_PRI%23&pg=0&fc=Topic&bp=true&snb=16&df[ds]=dsDisseminateFinalDMZ&df[id]=DSD_PRICES%40DF_PRICES_ALL&df[ag]=OECD.SDD.TPS&df[vs]=1.0&pd=2024-01%2C2024-12&dq=CHN.M.N.CPI.PA._T.N.GY&ly[rw]=REF_AREA&ly[cl]=TIME_PERIOD&to[TIME_PERIOD]=false&vw=tb.

45. Con base en el análisis de la información proporcionada por las Solicitantes, la Secretaría las previno para que proporcionaran el soporte documental que sustentara las cifras ajustadas por flete interno; explicaran la relación entre el flete y el producto objeto de investigación, la justificación sobre la determinación de las ciudades de origen, y los principales puertos en China que utilizaron para estimar las cotizaciones, así como las pruebas y la metodología de cálculo para el ajuste por inflación en caso de que las cotizaciones se encontraran fuera del periodo investigado, tal como se indica en el punto 19 de la presente Resolución.

46. Respecto a las cotizaciones de SeaRates, las Solicitantes señalaron que, por un error, no presentaron la totalidad de los soportes de las cotizaciones en el archivo correspondiente. Aportaron la información completa que contiene las capturas de pantalla con las cotizaciones del flete interno, que utilizaron para calcular dicho ajuste.

47. En cuanto a las ciudades y puertos de origen que tomaron como base para estimar las cotizaciones, reiteraron que utilizaron la dirección de las empresas productoras de tornillos en China, que utilizaron para determinar el valor normal en ese país. Para la selección de los principales puertos de carga en China utilizaron como referencia la ruta AC2 Southbound, de la página de Internet https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/rutas-maritimas-a-mexico, la cual indicaron que señala que los principales puertos chinos de Shanghái, Ningbo, Qingdao y Yantian, son los más comunes para el traslado de mercancías de China hacia los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas en México.

48. Debido a que las cotizaciones presentadas en la respuesta a la prevención correspondieron a los meses de enero y febrero de 2025, las deflactaron para llevarlas al periodo investigado, a partir de la información que se describe en el punto 44 de la presente Resolución. No obstante, actualizaron la información sobre la inflación en China para todo el periodo investigado.

49. La Secretaría revisó las cotizaciones presentadas en la respuesta a la prevención y observó que: i) reportan un monto en dólares por kilogramo para un contenedor de 20 pies, y ii) los puntos de partida corresponden a las direcciones de empresas fabricantes de tornillos y pernos roscados, que se reportaron en el Estudio de Precios, base para determinar el valor normal.

50. También replicó y validó la metodología utilizada para deflactar los precios de las cotizaciones y llevarlos al periodo investigado. Por lo anterior, la Secretaría determinó aceptar el ajuste por flete interno.

2) Flete marítimo

51. Las Solicitantes señalaron que obtuvieron los montos de tres fuentes de información distintas para el periodo investigado. Explicaron que la ruta considerada para la estimación de las cotizaciones fueron los puertos de origen: Shenzhen, Xiamen, Ningbo, Shanghái, Qingdao, Tiajin, Nansha, Zhongshan, Wuhan, Nanjing, Xingang, Yantian, Shekou, Hong Kong, Busan y Kaohsiung en China, con destino a los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas, México. Explicaron que los precios corresponden a un contenedor de 20 pies con una capacidad de 21,700 kilogramos. Proporcionaron la norma ISO 668.

52. Adicionalmente, añadieron que las cotizaciones constituyen una base razonable para sustentar el flete marítimo propuesto, debido a que se conforman por tres fuentes de información diferentes, sin relación entre sí, especializadas en el transporte de mercancías, y cuentan con diversas certificaciones en el mercado. Proporcionaron los perfiles de las empresas utilizadas, de las cuales obtuvieron dichas cotizaciones, y sus páginas de Internet: Sunniness Logistics Co., Ltd., https://www.sunniness.net/about; Shenzhen Golden Shipping Co., Ltd., https://www.all-forward.com/net/shenzhengoldenshippingcoltd, y Shenzhen Sunpro Logistics Co., Ltd., https://www.szsunprologistics.com/en.html.

53. Con base en el análisis de la información, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran el soporte documental correspondiente a las cotizaciones de flete marítimo, una explicación sobre por qué esas cotizaciones son una base razonable para calcular el ajuste, y cómo se relacionaron con la actividad de transportación de la mercancía objeto de investigación de China a México durante el periodo investigado, tal como se señala en el punto 19 de la presente Resolución.

54. En respuesta, las Solicitantes presentaron las capturas de pantalla de los correos mediante los cuales recibieron las cotizaciones por parte de las empresas señaladas en el punto 52 de la presente Resolución. Indicaron que las cotizaciones son una base razonable para calcular el ajuste, ya que fueron obtenidas para los meses que comprenden el periodo investigado y son provenientes de empresas que cuentan con una amplia experiencia en el transporte de mercancías.

55. Calcularon el ajuste como un promedio simple del precio en dólares de las cotizaciones entre la capacidad del contenedor.

56. La Secretaría revisó la información de los correos electrónicos que contenían las cotizaciones que proporcionaron las Solicitantes, y observó lo siguiente:

a. Consultó la página de Internet de los tres proveedores de las cotizaciones que continúan en operación.

b. Las referencias se refieren a precios en dólares para un contenedor de 20 pies durante el periodo investigado.

c. Identificó los puertos de origen en China y de entrada en México.

d. Reconoció que las Solicitantes descontaron un monto menor al promedio simple que se obtiene del total de las cotizaciones.

57. Por lo anterior, la Secretaría aplicó el monto para el ajuste por flete marítimo propuesto, a partir de la información y metodología de aplicación aportada por las Solicitantes.

3) Seguro marítimo

58. Para calcular el ajuste por seguro marítimo, presentaron información de la empresa Hamburg Sud, de su página de Internet www.hamburgsud.com. Señalaron que es una naviera con experiencia en la logística y el transporte de mercancías. Agregaron que, entre los servicios que ofrece, se encuentra el de "*value protect*", cuyo objetivo es proteger las mercancías de cualquier desperfecto que surja en su transporte.

59. Para determinar el valor de la mercancía, las Solicitantes multiplicaron el precio promedio de exportación (sin ajustar para el periodo investigado) por 21,700 kilogramos, que corresponde a la capacidad de un contenedor de 20 pies. De esa forma determinaron el precio a pagar en dólares por contenedor.

60. Con base en el análisis realizado, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran la cotización que sustentara el servicio "*value protect*", la metodología que sigue la naviera para determinar los precios del seguro por contenedor, y una justificación de la relación del monto por seguro calculado con el producto y el periodo investigados, tal como se indica en el punto 19 de la presente Resolución.

61. En su respuesta, manifestaron que obtuvieron la información directamente de la página de Internet de la empresa Hamburg Sud, ahora Maersk, www.maersk.com, en la que se señalan los servicios de protección que ofrece la naviera, de acuerdo con el valor y características de las mercancías transportadas. Presentaron capturas de pantalla con la información de los servicios y precios que ofrece la referida empresa naviera.

62. Respecto a la relación que guarda el seguro con el producto objeto de investigación, señalaron que corresponde a un precio por contenedor de 20 pies para carga seca, como son los tornillos o pernos roscados de acero. Agregaron que los precios obtenidos no cambiaron respecto a los precios reportados en el periodo investigado.

63. La Secretaría revisó la información presentada, entró a la página de Internet de la empresa naviera y observó el funcionamiento de esta. Además, identificó que dicha empresa ofrece diversos paquetes relativos al seguro marítimo dependiendo del valor de la carga, y que el monto del ajuste corresponde a un contenedor de 20 pies para transportar carga seca.

64. La Secretaría aplicó el monto observado en las pruebas proporcionadas por las Solicitantes.

4) Crédito

65. Para el ajuste por crédito, las Solicitantes proporcionaron el promedio de la "Tasa de Referencia del Mercado de Préstamos LPR" a 1 y 5 años, que obtuvo de la página de Internet del Banco de China, https://www.bankofchina.com/fimarkets/lilv/fd32/201310/t20131031_2591219.html.

66. La Secretaría revisó la información. Sin embargo, no contó con pruebas suficientes respecto a que los precios reportados en la base de datos de importación corresponden a transacciones en las cuales se incurrió en un crédito en el pago de la mercancía investigada.

5) Margen de comercialización

67. Las Solicitantes señalaron que, debido a que las exportaciones no se realizaron directamente por las empresas productoras chinas, ajustaron el precio de exportación por margen de comercialización. Indicaron que, de acuerdo con su experiencia dentro del mercado de producción y comercialización del producto objeto de investigación, consideraron que un margen de comercialización razonable ronda entre un 15% hasta un 30%.

68. Sin embargo, tanto en su respuesta al formulario oficial, como a la prevención, mencionaron que no contaron con las pruebas que demostraran el monto a aplicar, razón por lo que no consideraron el ajuste en su cálculo del precio de exportación.

c. Determinación

69. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de China por concepto de flete interno, flete marítimo y seguro marítimo de acuerdo con la información y metodología proporcionadas por las Solicitantes.

2. Valor normal

a. Precios internos

70. Las Solicitantes señalaron que China continúa siendo una economía de no mercado. Sin embargo, dada la disponibilidad de información sobre precios de tornillos o pernos roscados de acero, determinaron calcular el valor normal con la opción de precios internos del producto objeto de investigación en el mercado interno de China.

71. Para acreditar el valor normal, proporcionaron el Estudio de Precios, elaborado por una empresa consultora, la cual señalaron tiene su oficina en Shanghái, China. Precisaron que se trata de una empresa que tiene acceso a diversos tipos de productos, precios, y empresas productoras que le permiten desarrollar un estudio de precios sobre un producto específico. Presentaron la página de Internet de la empresa consultora que realizó el estudio en cuestión.

72. Indicaron que la referida empresa consultora obtuvo los precios a través de dos motores de búsqueda de comercialización negocio a negocio (por las siglas en inglés de *Business to business*), en adelante B2B: i) 1688, y ii) Love Procurement. Presentaron el perfil de estas empresas y sus páginas de Internet. Afirmaron que los precios reportados se encuentran dentro del periodo investigado y provienen de empresas productoras de tornillos en China. Añadieron que las referencias registran las características del producto objeto de investigación.

73. Puntualizaron que los precios aportados se refieren a precios de venta de tornillos de 16 empresas productoras para venta dentro del mercado interno de China. Indicaron que las referencias están reportadas en piezas. Para reportar los precios en kilogramos desarrollaron una metodología de conversión a partir de la información publicada en las páginas de Internet de ocho de las 16 empresas chinas.

74. Para el resto de las empresas proporcionaron una hoja de trabajo con el peso por pieza de los tornillos con información propia de las Solicitantes, a partir de la cual calcularon el peso promedio para un tornillo.

75. Señalaron que debido a que los precios se reportaron en *renminbis*, en adelante RMB, los convirtieron a dólares a partir la información del tipo de cambio promedio que obtuvieron de la página de Internet https://www.sfiec.com/Info?pgn=Information&type=1 y del gobierno de los Estados Unidos de América, en adelante los Estados Unidos, del Banco de la Reserva Federal de St. Louis https://fred.stlouisfed.org/series/DEXCHUS**.** Presentaron las capturas de pantalla con los tipos de cambio que obtuvieron de ambas fuentes de información.

76. Afirmaron que, en el Estudio de Precios, las referencias reportadas están a nivel ex fábrica. Agregaron, que los precios están libres de descuentos reembolsos y bonificaciones.

77. Destacaron que los precios de los tornillos o pernos roscados de acero, presentados en el Estudio de Precios, son una base razonable para determinar el valor normal en la presente investigación, por lo siguiente:

a. El Estudio de Precios fue elaborado por la oficina en China de la consultora, la cual analizó el mercado específico de tornillos.

b. Se utilizaron los principales buscadores B2B en China.

c. Se utilizaron fuentes directas y páginas de Internet en el idioma mandarín.

d. Las fuentes de las cuales se obtuvieron las cotizaciones, especifican que la venta está destinada al mercado interno chino.

e. La información corresponde a 16 empresas productoras de tornillos, sin relación alguna, que ofertaron las mercancías para el mercado interno.

f. Las consultas fueron realizadas en distintos meses del periodo investigado.

g. Los precios fueron recopilados por una empresa especializada en obtener precios en el mercado interno de China.

78. La Secretaría revisó la información presentada por las Solicitantes, a través de la página de Internet de la empresa consultora, e identificó que se trata de una empresa de consultoría fundada en Hong Kong en 2008. Observó que se trata de una empresa líder en inspecciones de calidad y desarrollo de proyectos.

79. Por lo anterior, previno a las Solicitantes para que, a partir del perfil de la empresa consultora, proporcionaran mayores elementos que permitieran identificar las principales actividades que realiza, identificaran si realiza estudios de precios, aportaran pruebas para sustentar que las 16 empresas son productoras de tornillos y pernos roscados, y presentaran una explicación razonable sobre la viabilidad del empleo de las referencias de precios provenientes de esas empresas para calcular el valor normal de la mercancía investigada en China, tal como se indica en el punto 19 de la presente Resolución.

80. En respuesta, las Solicitantes manifestaron que la página de Internet de la consultora muestra un apartado en el cual se explica que el equipo de la consultora se involucra durante todo el proceso de compra, desde el momento en que se desarrolla el proveedor, hasta la entrega de la mercancía en la bodega del cliente. Agregaron que se encarga de solicitar cotizaciones de precios y clasificación de la mercancía en el país de origen, y por lo anterior, la consultora cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar un estudio de precios.

81. Señalaron que, tanto la empresa consultora, como las fuentes de referencias de precios han sido utilizadas por la Secretaría en investigaciones *antidumping* por más de cinco años. Presentaron un listado con algunas investigaciones como referencia. Por lo anterior, reiteraron que la empresa consultora cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar un estudio de precios, como el que le fue requerido para la presente investigación.

82. Para sustentar que las empresas de las cuales se obtuvieron los precios, son productoras de los tornillos producto objeto de investigación, aportaron capturas de pantalla de las páginas de Internet para 12 de 16 empresas de las cuales obtuvieron los precios, de las que observaron que el giro comercial corresponde a la fabricación de tornillos, o bien, forman parte de la industria de la construcción. Para las cuatro empresas restantes no proporcionaron información sobre su giro comercial.

83. Precisaron que tres de las 12 empresas dejaron de estar disponibles en línea, a pesar de que en la consulta original tuvieron acceso a sus datos. No obstante, señalaron que el volumen de producción de estas no es relevante respecto del total producido por el resto de las empresas productoras.

84. En cuanto a la razonabilidad de los precios para determinar el valor normal, analizaron el número de empleados con los que cuentan las empresas fabricantes, identificaron los años de experiencia, servicios especializados en la producción y el procesamiento de tornillos.

85. Derivado de lo anterior, manifestaron que las empresas de las cuales se obtuvieron los precios para calcular el valor normal, cuentan con una amplia experiencia en la producción y comercialización de tornillos o pernos roscados de acero dentro del mercado interno de China. Presentaron capturas de pantalla de los perfiles de las empresas.

86. A partir de la revisión de las cotizaciones y el cálculo presentado del valor normal, la Secretaría previno a las Solicitantes para que explicaran las unidades de medida observadas en las referencias de precios y cómo determinaron el precio en dólares por kilogramos, así como para que presentaran las cotizaciones de los precios identificados en el cálculo sin soporte documental y la justificación sobre el uso de los precios reportados por cotización, tal como se señala en el punto 19 de la presente Resolución.

87. En respuesta, las Solicitantes señalaron que los precios se refieren a precios generales reportados por las empresas proveedoras, específicamente de las plataformas 1688 y Love Procurement, establecidos para una cantidad mínima para que se pueda efectuar la compra a través de estas. Presentaron información con las capturas de pantalla de las plataformas.

88. Explicaron que las empresas chinas reportan un precio general, y que, a partir de ciertas cantidades, se ofrece un precio al mayoreo, por lo que consideraron la totalidad de los precios en las cotizaciones presentadas para calcular el valor normal.

89. Agregaron que, para los precios que reportaron un monto por varias unidades, se obtuvo el precio unitario por pieza, dividiendo el precio entre el volumen que convirtieron a kilogramos a través de los factores de conversión descritos en los puntos 73 y 74 de la presente Resolución.

90. Para las referencias de precios por “juego” y sin información relacionada al peso, presentaron una metodología para el reporte de los precios en kilogramos. Añadieron que las páginas de Internet de las que obtuvieron los precios no se encuentran disponibles en la actualidad para su consulta.

91. Respecto a los precios considerados en el cálculo del valor normal sin soporte documental, las Solicitantes presentaron las cotizaciones correspondientes. Puntualizaron que los precios no han sufrido cambios del periodo investigado a la fecha, por lo que son consistentes con los obtenidos por la empresa consultora en el Estudio de Precios.

92. Respecto a la información proporcionada para la obtención del factor de conversión de piezas a kilogramos, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran el soporte documental que sustentara el factor de conversión obtenido a partir de las páginas de Internet de las empresas de las cuales señalaron reportan el peso específico de los tornillos; la explicación de los cálculos realizados que demuestren la trazabilidad del factor de conversión; aclararan algunos términos reportados en las columnas y celdas utilizadas para el cálculo; y que proporcionaran nuevamente el factor de conversión con las observaciones atendidas, tal como se describe en el punto 19 de la presente Resolución.

93. En respuesta, las Solicitantes proporcionaron nuevamente el anexo con el cálculo del factor de conversión completamente formulado. Adicionalmente, proporcionaron una explicación detallada de cómo obtuvieron el peso de los tornillos utilizados para el cálculo de la conversión de piezas a kilogramos, de acuerdo con los pesos por pieza y aportaron una tabla con todos los pesos de los tornillos utilizados para determinar la conversión de piezas a kilogramos.

94. Respecto al tipo de cambio, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran la información de este, de una fuente oficial del país de la mercancía investigada. Las Solicitantes proporcionaron el tipo de cambio del Banco Central de China, que obtuvieron de la página de Internet http://www.pbc.gov.cn/rmyh/108976/109428/index.html#, tal como se indica en el punto 19 de la presente Resolución.

95. Derivado del análisis de la información proporcionada por las Solicitantes, la Secretaría consideró que las referencias de precios corresponden al producto y al país investigado, toda vez que pertenecen a fabricantes chinos y provienen de fuentes de información actualizadas.

96. La Secretaría calculó el valor normal con referencias de precios de ocho empresas, de las cuales observó que estuvo disponible la información de su giro comercial, y no consideró los precios de las cuales no tuvo el soporte documental de las unidades en que se reportaron los precios, por ejemplo "juegos".

97. Asimismo, consideró la metodología propuesta por las Solicitantes respecto al factor de conversión para obtener precios por kilogramo, utilizando la información de pesos por tornillo de las empresas donde obtuvo información, así como el peso basado en información propia de las Solicitantes. Para convertir los precios de RMB a dólares, empleó el tipo de cambio de la página de Internet del Banco Central de China http://www.pbc.gov.cn/rmyh/108976/109428/index.html.

b. Determinación

98. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 de la LCE, y 40 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal de tornillos o pernos roscados de acero, en dólares por kilogramo para el periodo investigado. Para ello, consideró las referencias de precios de ocho de las 16 empresas presentadas en el Estudio de Precios, y la metodología de cálculo proporcionada por las Solicitantes.

c. Ajustes al valor normal

99. Clavos México y Clavos C.N. afirmaron que en el Estudio de Precios las referencias reportadas están a nivel ex fábrica. Sin embargo, propusieron ajustar el valor normal por concepto de venta, específicamente por margen de comercialización.

i Margen de comercialización

100. Las Solicitantes señalaron que la plataforma 1688, cobra dos tarifas por la venta de productos: i) por concepto de uso de la plataforma de distribución, y ii) por servicio técnico de la página. Explicaron que aplica una deducción del 2% y 5% sobre el importe por cada transacción. Presentaron la información sobre las tasas por cada concepto que obtuvieron de la página de Internet de la plataforma.

101. Respecto a la plataforma Love Procurement, señalaron que, tras la búsqueda de las condiciones de tarifa de venta dentro de la plataforma, no encontraron que realice algún cobro, por lo que determinaron no aplicar ningún ajuste a las referencias de precios provenientes de esta fuente.

102. La Secretaría por su parte, consultó la página de Internet de la plataforma 1688, y corroboró la existencia de las dos tarifas ajustadas al valor normal y los porcentajes aplicables al producto objeto de investigación.

d. Determinación

103. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de uso de plataforma de distribución y por servicio técnico para los precios de la plataforma 1688, considerando la información y metodología proporcionadas por las Solicitantes.

3. Margen de discriminación de precios

104. De acuerdo con la información y metodología descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 2.1, 2.4, 2.4.2 del Acuerdo *Antidumping*, 30 de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal y obtuvo un margen de discriminación de precios para las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarios de China para el periodo investigado superior al de *minimis*.

G. Análisis de daño y causalidad

105. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que Clavos México y Clavos C.N. aportaron, con el objeto de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarias de China, realizadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación, entre otros elementos, comprende un examen de:

a. El volumen de las importaciones en presuntas condiciones de *dumping*, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto similar de fabricación nacional.

b. La repercusión del volumen y precio de estas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

106. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que Clavos México y Clavos C.N. proporcionaron y que constituyen a la rama de producción nacional de tornillos o pernos roscados de acero similares al producto objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 131 de la presente Resolución.

107. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado		
enero de 2022 - diciembre de 2024		
Periodo 1	**Periodo 2**	**Periodo investigado**
enero – diciembre de 2022	enero – diciembre de 2023	enero - diciembre de 2024

108. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

109. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping,* y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que constan en el expediente administrativo presentadas por Clavos México y Clavos C.N., para determinar si los tornillos o pernos roscados de acero de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

110. Para acreditar que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional son similares, las Solicitantes proporcionaron lo siguiente:

a. Para el producto objeto de investigación: tabla con los principales tipos, formas y apariencias del producto objeto de investigación, que incluye las direcciones de las páginas de Internet; catálogos del producto investigado de las empresas chinas Jiashan East-Sun Imp. & Exp. Co., Ltd., Haiyan Power Fastener Co., Ltd. y Hangzhou Lizhan Hardware Co., Ltd.; capturas de pantalla de tornillos y pernos de acero de las empresas chinas Guandong Yueluo Hardware Industrial Co., Ltd., Tienda de sujetadores Pu Li Meng de Hebei, Jinshunxin Industrial Technology Co., Ltd., Hebei Jiewei Fastener Manufacturing Co., Ltd., Wenzhou Xiaoxiao Standard Parts Co., Ltd. Handan Mercado Jite Metal Products Co., Ltd., Dongguan Woluot Hardware Products Co., Ltd., Suzhou Kangshi Hongye Precision Hardware Co., Ltd., Handan Jinze Fastener Manufacturing Co., Ltd., Hebei Shenzhu Metal Products Co., Ltd., Shenzhen Hongyu Hardware Products Co., Ltd., y Shenzhen Fulongda Hardware Products Co., Ltd.; descripción de las etapas del proceso productivo; diagramas de procesos productivos de las empresas chinas Shanghai Monsun Technology Co., Ltd. y Panda Fasteners obtenidas de las páginas de Internet https://monsun021.en.made-in-china.com/product/jwQAmGLTJCWi/China-Hex-Head-Tek-SDS-Fasteners-Hardware-Self-Drilling-Screws-for-Sheet-Metal-to-Metal-Made-in-China.html y https://www.pandafastener.com/screw-production-process-and-technology.html; videos con procesos de producción de tornillos en China de la empresa Shenzhen Fulongda Hardware Products Co., Ltd. de las páginas de Internet https://www.youtube.com/watch?v=WJvQZko8uiU, https://cloud.video.taobao.com/play/u/2647184926/p/2/e/6/t/1/450927274794.mp4 y https://caiyuanbao.alicdn.com/avpl/community/copy/018d-e0a80ae3-a1bf4fb1-8dc06b52-4730/20221217_34f3a4e6942e9727_392017395839_mp4_264_ld_taobao.mp4?auth_key=1753488863-0-0-1d1a556dc6f2e9f4cddadf8f6136b6c1&biz=community-6d58260ccb5ee45d&t=2107d64617534861631964470e114f&t=2107d64617534861631964470e114f&b=community&p=cloudvideo_http_cbu_jihuohui; factura de compraventa de uno de los importadores del producto objeto de investigación realizada en el periodo investigado y un certificado de calidad; así como las normas SAE-J429, ASTM A29/A29M-23, ASTM A307-21, ASTM F3125/F3125M-25, ASTM A193/A193M-25, ASTM A354-17e2, ASTM A394-08(2024), ASTM B633-23, ASTM F2329/F2329M-15(2023), ASTM A153/A153M-23, ASTM A449-14(2020), ASME B18.2.1-2012 (R2021), ASME B18.2.6-2019 y ASME B1.1-2024.

b. Para el producto nacional similar: tabla con los principales tipos y apariencias del producto de fabricación nacional; catálogos del producto nacional similar de las Solicitantes, que incluye imágenes, especificaciones técnicas y normas; tabla comparativa con las características principales del producto objeto de investigación y el similar de fabricación nacional; imágenes del producto nacional similar; listado de las normas que señalan las especificaciones físicas, dimensiones y tolerancias (de uso y aceptación comercial común); descripción de las etapas del proceso productivo; diagrama del proceso productivo de las Solicitantes; así como las normas SAE-J429, ASTM A29/A29M-23, ASTM A307-21, ASTM F3125/F3125M-25, ASTM A193/A193M-25, ASTM A354-17e2, ASTM A394-08(2024), ASME B18.2.1-2012 (R2021), ASME B18.2.6-2019 y ASME B1.1-2024.

111. La Secretaría analizó las pruebas que proporcionaron Clavos C.N. y Clavos México para acreditar la similitud entre los tornillos o pernos roscados de acero objeto de investigación y los similares de fabricación nacional, y determinó que existen elementos suficientes para considerar, de manera inicial, que son similares, conforme a lo siguiente:

a. De acuerdo con la tabla comparativa del producto objeto de investigación y el de fabricación nacional, los catálogos del producto chino y nacional, las capturas de pantalla de tornillos y pernos de acero ofertados por empresas chinas, así como las normas proporcionadas, ambos cuentan con el mismo nombre genérico y comercial, características, usos y normas.

b. Conforme a la información de la factura de compraventa de tornillos o pernos roscados de acero, el certificado de calidad, el diagrama del proceso productivo chino y nacional, los videos del proceso productivo de producto chino que se fabrican a partir de alambrón de acero bajo, medio o alto carbono y aceros aleados, principal insumo del producto objeto de investigación, los tornillos chinos y los similares de fabricación nacional utilizan maquinarias y procesos de fabricación que constan de etapas similares.

c. De acuerdo con las ventas a clientes de Clavos C.N. y Clavos México y el listado de importaciones de la Balanza Comercial, se observó que 69 clientes de las Solicitantes realizaron importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarias de China. Adicionalmente, la Secretaría realizó una búsqueda en Internet, lo que le permitió corroborar que dichas empresas pertenecen a industrias que utilizan el producto objeto de investigación, tales como, construcción, fabricación de muebles, sector eléctrico y doméstico, entre otros. De esta manera, observó que atienden a consumidores similares.

d. En cuanto a las normas señaladas para el producto investigado y nacional, así como de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría no observó elementos que indiquen que sean de aplicación obligatoria para los fabricantes de tornillos o pernos roscados de acero de China y México, de tal manera que se puedan considerar determinantes para fines de acreditar la similitud entre el producto investigado y nacional. En todo caso, se podría considerar que son enunciativas más no limitativas de las propiedades del producto objeto de investigación y nacional.

a. Características

112. El producto de fabricación nacional y el importado de China cuentan con características similares a las señaladas en los puntos 5 a 7 de la presente Resolución conforme a lo siguiente:

a. El producto similar al producto objeto de investigación son los tornillos o pernos roscados de acero con un diámetro que va de 3.175 mm o 1/8 pulgada y hasta 50.8 mm o 2 pulgadas y longitud igual o superior a 6.35 mm o 1/4 de pulgada.

b. Los tornillos o pernos roscados de acero son una pieza cilíndrica de acero con resalte en espiral que le permite ser enroscada a fin de mantener sujetas piezas. Está conformado por una cabeza que puede ser redonda, hexagonal, cuadrada, plana, lisa, ranurada o de cualquier otra forma, cuyo cuerpo es un vástago roscado de manera parcial o total.

c. Debido a las aplicaciones y usos, los tornillos pueden tener un barreno en cualquier punto del cuerpo o cabeza, así como una modificación o adaptación a lo largo del cuerpo, ya sea una muesca o ranura.

d. Pueden tener acabados o apariencia en color acero (*plain*), negro, amarillento o tropicalizado electrolítico, galvanizado electrolítico plateado, galvanizado electrolítico cromado y galvanizado por inmersión en caliente. Dependiendo del tipo de acabado del tornillo pueden tener una apariencia negra, amarillenta, cromada o plateada.

e. Su principal componente es el acero bajo carbono, acero medio carbono, acero alto carbono y acero aleado, ya sea con tratamiento térmico o sin tratamiento térmico, lo que le permite dar la dureza al tornillo o perno.

f. Los tornillos o pernos roscados de acero de fabricación nacional, en general pueden tener una cuerda *UN, UNC, UNS, UNF y* la CLASE 2A.

b. Proceso productivo

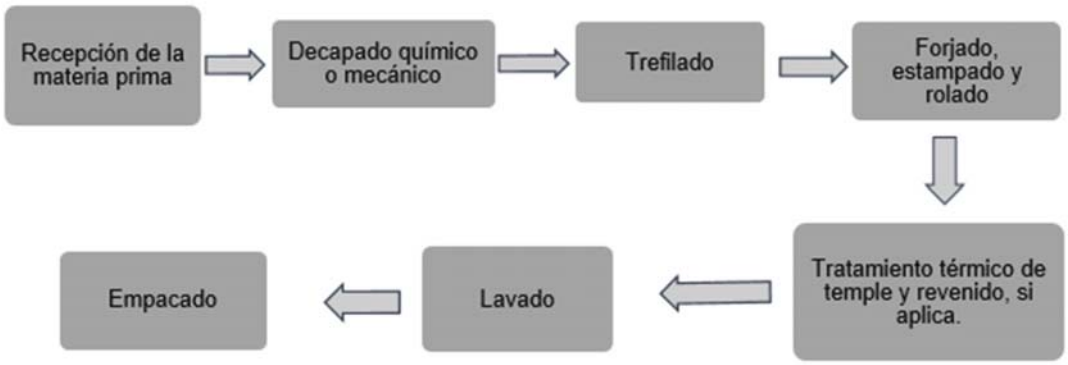
113. Los tornillos o pernos roscados de acero similares de fabricación nacional se fabrican con insumos y procesos productivos similares a los tornillos o pernos roscados de acero objeto de investigación, conforme a lo descrito en los puntos 12, 13 y 14 de la presente Resolución:

a. El principal insumo del producto de fabricación nacional es el alambrón de acero de bajo, medio o alto carbono y aceros aleados. Otros insumos utilizados en la producción de los tornillos son la energía eléctrica, maquinaria, matrices, dados para trefilado, dados para forjados, hornos de temple, rodillos o peines, aceite lubricante, desengrasante, ácido sulfúrico, ácido bórico, fosfato de zinc e hidróxido de calcio.

b. En la fabricación del producto similar se emplea maquinaria especializada con capacidad para producir tornillos de diversos tipos, calibres y largos.

c. Las etapas del proceso productivo son las siguientes: i) recepción de materia prima; ii) decapado químico o mecánico para desprender la cascarilla mediante ácido sulfúrico; ii) se le adhiere un lubricante especial para forjar como lo es el fosfato y el bórax; iii) trefilado del alambre mediante dados hasta llegar al diámetro requerido para forjar, durante el proceso de forjado se estampa y da forma al tornillo por medio de golpes en diferentes estaciones de la máquina; iv) rolado de rosca mediante rodillos a presión para formar la cuerda; v) tratamiento térmico, que consiste en un calentamiento del tornillo mediante hornos especiales para llegar a la resistencia y dureza deseada; vi) los tornillos son lavados mediante agua para retirar impurezas, como lo son grasas y lodos que se adquieren durante el proceso; y vii) empaquetado como producto terminado.

Proceso de producción de tornillos o pernos roscados de acero



Fuente: Información de Clavos C.N. y Clavos México, que obra en el expediente administrativo.

c. Normas

114. Las Solicitantes indicaron que los tornillos o pernos roscados de acero similares de fabricación nacional se producen bajo normas y estándares que señalan las especificaciones físicas, dimensiones y tolerancias, de uso y aceptación comercial común, descritas en el punto 15 de la presente Resolución.

d. Usos y funciones

115. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos suficientes que sustentan que, tanto el producto objeto de investigación como el de fabricación nacional, presentan los mismos usos señalados en el punto 17 de la presente Resolución, pues ambos se usan como elementos de sujeción, principalmente en las industrias de la construcción, fabricación de muebles, aparatos eléctricos y electrónicos, y en una pequeña proporción en el sector doméstico. De manera general, el producto investigado es utilizado prácticamente en todas las industrias, son básicamente bienes de consumo y son utilizados como elementos de sujeción en un sinnúmero de productos y bienes de uso común, por lo que pueden utilizarse como insumo.

e. Consumidores y canales de distribución

116. Las Solicitantes señalaron que no existe un mercado geográfico específico al que se destine el producto objeto de investigación ni el similar de fabricación nacional. Los consumidores de los tornillos o pernos roscados de acero objeto de investigación y los de fabricación nacional son ferreterías, constructoras, así como personas que requieren de este tipo de productos.

117. De acuerdo con lo señalado en el punto 111, inciso c de la presente Resolución, se identificaron 69 clientes de las Solicitantes que realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado. Dichas empresas se ubican en las industrias del sector de la construcción, eléctrico, ferretero, tlapalero, metalmecánico, del hogar y fabricación de muebles. De tal manera, esta Secretaría observó que los consumidores o usuarios finales del producto objeto de investigación coinciden con los del producto de fabricación nacional.

118. Lo anterior, permite presumir que los tornillos o pernos roscados de acero de origen chino y los de fabricación nacional se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

f. Determinación

119. A partir de lo descrito en los puntos 109 al 117 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar, de manera inicial, que los tornillos o pernos roscados de acero de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que tienen características semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo cual les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. De esta manera, pueden considerarse similares, de conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping,* y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

120. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado, como los productores nacionales cuya producción conjunta constituye una proporción importante de la producción nacional total de tornillos o pernos roscados de acero, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

121. En relación con la composición de la industria nacional del producto similar de fabricación nacional, representatividad y apoyo a la presente investigación, las Solicitantes señalaron lo siguiente:

a. La industria fabricante del producto nacional similar se encuentra conformada por ocho empresas productoras, incluyendo a las propias Solicitantes y seis fabricantes más: Apisaf Fasteners; Beneficiadora de Alambres y Metales, S.A. de C.V., en adelante Beneficiadora de Alambres y Metales; Forjadora Panamericana; JM Tor Par, S.A. de C.V., en adelante JM Tor Par; Reyca Industrial, S.A. de C.V., en adelante Reyca Industrial; y Tormex, S.A. de C.V, en adelante Tormex.

b. Cinco empresas apoyan la presente investigación: Apisaf Fasteners, Beneficiadora de Alambres y Metales, JM Tor Par, Reyca Industrial y Tormex, las cuales, en conjunto con las Solicitantes, representan el 93% de la producción nacional en el periodo investigado.

c. En el caso de Forjadora Panamericana, no cuentan con información sobre su apoyo a la solicitud de investigación.

d. Clavos C.N. está afiliada a la ANFHER.

122. Para acreditar lo anterior, las Solicitantes proporcionaron la siguiente información:

a. Carta de la ANFHER del 28 de abril de 2025, en donde se indica que dicha asociación tiene conocimiento como únicos fabricantes del producto objeto de investigación en el periodo de 2022 a 2024, de ocho empresas: Clavos C.N. y Clavos México, Apisaf Fasteners, Beneficiadora de Alambres y Metales, Forjadora Panamericana, JM Tor Par, Reyca Industrial y Tormex.

b. Cartas de cinco empresas que manifiestan su apoyo a la presente investigación: Apisaf Fasteners, Beneficiadora de Alambres y Metales, JM Tor Par, Reyca Industrial y Tormex, de noviembre de 2024 y enero de 2025, las cuales incluyen sus cifras de producción y capacidad instalada.

c. Para acreditar el apoyo de 93% a la solicitud de esta investigación, las Solicitantes proporcionaron las cifras de producción para el periodo investigado de Clavos C.N., así como de las empresas Apisaf Fasteners, Beneficiadora de Alambres y Metales, Forjadora Panamericana, JM Tor Par, Reyca Industrial y Tormex. En el caso de Clavos México, no reportaron cifras de producción para el periodo investigado. Asimismo, las Solicitantes indicaron que, a través de la celebración de convenios de confidencialidad, obtuvieron para el periodo analizado las cifras de producción y de otros indicadores de las cinco empresas que apoyan la presente investigación.

d. Convenios de confidencialidad, mediante los cuales, las productoras nacionales que no son partes en este procedimiento, compartieron a las Solicitantes sus cifras de producción, capacidad instalada y otros indicadores para el cálculo de la producción nacional.

123. La Secretaría revisó la información proporcionada por las Solicitantes y observó lo siguiente: i) algunas cartas de apoyo fueron emitidas en 2024, es decir, antes de que concluyera el periodo definido como investigado, o bien, no indicaban el periodo de las cifras de producción o presentaban diferencias con las cifras de producción del periodo analizado presentadas para cada empresa; ii) Clavos México solo reportó cifras de producción para 2022 y 2023; y iii) la cifra de producción de la empresa Forjadora Panamericana para el periodo investigado fue obtenida mediante una estimación de las Solicitantes. Sin embargo, no proporcionaron la metodología correspondiente.

124. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría consideró conveniente allegarse mayor información en los términos siguientes:

a. Previno a las Solicitantes para que actualizaran las cartas de apoyo, confirmaran o corrigieran las cifras de producción y de otros indicadores para el periodo investigado y analizado, así como la metodología mediante la cual estimaron las cifras de producción de la empresa Forjadora Panamericana, tal como se indica en el punto 19 de la presente Resolución.

b. A las empresas Apisaf Fasteners y Forjadora Panamericana les requirió sus cifras de producción, ventas, capacidad instalada e importaciones, y fichas técnicas de producto similar de fabricación nacional. Adicionalmente, a Forjadora Panamericana para que manifestara su posición respecto al inicio de la presente investigación, tal como se señala en el punto 20 de la presente Resolución.

125. Las empresas Apisaf Fasteners y Forjadora Panamericana no presentaron su respuesta al requerimiento de información señalado en el punto inmediato anterior de la presente Resolución. Por su parte, las Solicitantes proporcionaron lo siguiente:

a. Cartas de apoyo a la presente investigación actualizadas a junio de 2025, para las cinco empresas: Apisaf Fasteners, Beneficiadora de Alambres y Metales, JM Tor Par, Reyca Industrial y Tormex.

b. En cuanto a la producción de la empresa Forjadora Panamericana, indicaron que estimaron que tuvo una participación del 7% en la producción nacional total a lo largo del periodo analizado. Para tal fin, consideraron sus propias cifras de producción y las de las demás empresas que componen la producción nacional, así como la presencia en el mercado de los productos de dicha empresa.

126. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, y considerando que es la mejor información disponible en esta etapa de la investigación, la Secretaría estimó la producción nacional del producto similar a partir de las cifras de producción de las Solicitantes, las cifras de producción que proporcionaron Clavos C.N. y Clavos México de las empresas en las cartas de apoyo, así como la estimación sobre la participación de 7% de la empresa Forjadora Panamericana en la producción nacional, para el periodo analizado, empresa de la que no se contó con información a pesar de haber sido requerida.

127. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que las Solicitantes tuvieron una participación en la producción nacional del producto similar del 47% en el periodo analizado, mientras que las empresas que apoyan la solicitud de investigación contribuyeron con el 46% en el mismo periodo. Tomando en cuenta lo anterior, se considera que la presente investigación cuenta con un apoyo estimado de al menos 93% de la producción nacional total.

128. Por otra parte, las Solicitantes señalaron que Clavos México realizó importaciones del producto objeto de investigación, las cuales fueron insignificantes con relación a las importaciones originarias de China, con una participación menor al 1% en el periodo investigado. Asimismo, indicaron que sus importaciones se redujeron durante el periodo analizado y que no están vinculadas o relacionadas con ningún exportador o importador del producto objeto de investigación.

129. Al respecto, la Secretaría requirió mayor información a las Solicitantes sobre sus importaciones del producto investigado. En respuesta, señalaron que Clavos México realizó importaciones del producto investigado con el objetivo de probar su potencial de venta dentro del mercado nacional. A partir de las ventas del producto importado notaron su relevancia dentro del mercado nacional y tomaron la decisión de sustituir sus importaciones por producto de fabricación propia.

130. De acuerdo con la revisión de la base de las estadísticas de importación de la Balanza Comercial, correspondiente a las fracciones arancelarias de la TIGIE por las que ingresa el producto objeto de investigación, la Secretaría observó que Clavos C.N., Clavos México y JM Tor Par, realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, pero en volúmenes insignificantes. En conjunto sus importaciones representaron menos del 2% del volumen total de las importaciones investigadas. Lo anterior permite considerar que las importaciones realizadas por las productoras nacionales fueron marginales, por lo que no influyeron en el comportamiento de las importaciones objeto de investigación.

131. Considerando la información y los resultados anteriores, la Secretaría determinó inicialmente que Clavos México y Clavos C.N. son representativas de la producción nacional de tornillos o pernos roscados de acero, y conforman la rama de producción nacional de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, toda vez que produjeron en conjunto 47% de la producción nacional total en el periodo analizado. Asimismo, la solicitud de investigación se encuentra apoyada por el 93% de la producción nacional total, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping,* 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentren vinculadas con algún importador o exportador del producto objeto de investigación, y si bien, realizaron importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarias de China durante el periodo analizado, estas fueron insignificantes, por lo que no podrían considerarse como las causantes del daño alegado.

3. Mercado internacional

132. En relación con el comportamiento del mercado internacional del producto objeto de investigación, las Solicitantes señalaron que no cuentan con información de los países productores a nivel mundial. Sin embargo, indicaron que es de su conocimiento que el principal productor del producto investigado es China. Asimismo, presentaron información de 12 empresas chinas fabricantes de tornillos o pernos roscados de acero (Jinshunxin Industrial Technology Co., Ltd., Hebei Jiewei Fastener Manufacturing Co., Ltd., Wenzhou Xiaoxiao Standard Parts Co., Ltd., Hebei Shenzhu Metal Products Co., Ltd., Shenzhen Hongyu Hardware Products Co., Ltd., Shenzhen Fulongda Hardware Products Co., Ltd., Suzhou Kangshi Hongye Precision Hardware Co., Ltd., Tienda de sujetadores Pu Li Meng de Hebei, Hebei Fengling Fastener Manufacturing Co., Ltd., Hebei Mailuo Fastener Manufacturing Co., Ltd., Handan Jianair Fastener Technology Co., Ltd., y Guangdong Yueluo Hardware Industrial Co., Ltd.), la cual incluye cifras de su producción anual. De acuerdo con lo anterior, estimaron que la producción nacional del producto similar en el periodo investigado es inferior respecto a la producción de las referidas 12 empresas.

133. Por lo que se refiere a los países consumidores, indicaron que tampoco tuvieron a su alcance información de tornillos o pernos roscados de acero. Sin embargo, es válido considerar que los principales importadores podrían ser también los principales consumidores.

134. En lo que respecta a los países exportadores e importadores del producto objeto de investigación, las Solicitantes presentaron datos de Trade Map correspondientes a la subpartida arancelaria 7318.15 del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, en adelante OMA, en la cual se clasifica el producto objeto de investigación. De acuerdo con dicha información, las Solicitantes señalaron que los principales países exportadores en 2024 fueron China, Taiwán, Alemania, Italia, los Estados Unidos y Países Bajos, mientras que los principales importadores fueron Mozambique, Canadá, los Estados Unidos, Países Bajos, Alemania y Francia.

135. Por su parte, la Secretaría obtuvo las estadísticas de exportación e importación de Trade Map de la subpartida 7318.15 de la OMA para el periodo 2022 a 2024, a partir de lo cual observó lo siguiente:

a. Las exportaciones mundiales disminuyeron 2% en el periodo analizado, al pasar de 5.5 a 5.4 millones de toneladas. En el periodo investigado, los principales exportadores fueron China con una participación de 38%, Taiwán con 12%, Alemania con 8%, los Estados Unidos con 7% e Italia con 6%.

b. Las importaciones mundiales cayeron 12% en el periodo analizado, al pasar de 8.9 a 7.8 millones de toneladas. En el periodo investigado, los principales países importadores fueron Australia con 21%, Canadá con 14%, los Estados Unidos con 11%, Alemania con 6%, México con 4% y Países Bajos con 3%.

4. Mercado nacional

136. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la oferta nacional de tornillos o pernos roscados de acero durante el periodo analizado provino de Clavos C.N., Clavos México, Apisaf Fasteners, Beneficiadora de Alambres y Metales, Forjadora Panamericana, JM Tor Par, Reyca Industrial y Tormex, mientras que los principales consumidores son las industrias de la construcción, fabricación de muebles, aparatos eléctricos y electrónicos y, en una pequeña proporción, el sector doméstico.

137. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de tornillos o pernos roscados de acero, con base en la información de la producción y exportaciones de las empresas que comprenden la producción nacional, y con las importaciones del producto objeto de investigación obtenidas del listado de importaciones de la Balanza Comercial para el periodo analizado, de acuerdo con lo indicado en el punto 146 de la presente Resolución.

138. A partir de la información señalada en el punto inmediato anterior, la Secretaría observó que el mercado nacional de tornillos o pernos roscados de acero, medido a través del Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, calculado como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones, mostró una contracción en el periodo analizado, pues si bien aumentó 8% en 2023, en el periodo investigado cayó 21%, lo que representó una disminución de 15% en el periodo analizado. Por lo que se refiere a los componentes del CNA, estos mostraron el siguiente comportamiento:

a. La producción nacional registró un comportamiento decreciente, con una reducción de 0.3% en 2023 y 14% tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, respectivamente.

b. Las exportaciones nacionales se contrajeron 44% en el periodo analizado, derivado de una caída de 43% y 1% en 2023 y en el periodo investigado, respectivamente. En relación a la producción nacional tuvieron una participación en promedio de 8% durante el periodo analizado.

c. Si bien, las importaciones totales aumentaron 8% en 2023, estas disminuyeron 22% en el periodo investigado y 15% en el periodo analizado. La oferta del producto importado provino de 162 países durante el periodo analizado. En el periodo investigado, el principal origen de las importaciones fue China con una participación de 70%, seguido de los Estados Unidos con 12%, Taiwán con 9%, Corea con 3%, Alemania con 1.2% y Vietnam con 0.9%.

139. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, disminuyó 11% en el periodo analizado como resultado de un aumento del 5% en 2023 y una disminución del 15% en el periodo investigado.

5. Análisis sobre las importaciones

140. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción I de la LCE, y 64, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

141. Las Solicitantes indicaron que durante el periodo analizado el producto objeto de investigación ingresó a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE 7318.15.04, NICO 00 y 7318.15.99, NICO 04, 05, 06, 07, 08 y 99, correspondientes al régimen definitivo de importación. Asimismo, señalaron que por dichas fracciones arancelarias también ingresaron diversos productos con características diferentes al producto objeto de investigación que, por tanto, no deben considerarse en el análisis, tales como pernos sin rosca, pijas, sockets, tornillos *Allen*, tornillos inoxidables, tornillos sin cabeza, varillas de acero y varillas roscadas.

142. Para obtener las importaciones objeto de investigación, las Solicitantes presentaron una base de datos de importaciones proporcionada a la ANFHER a través de la ANAM, de acuerdo con el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial, correspondiente al periodo comprendido de 2022 a 2024. Asimismo, proporcionaron la metodología utilizada para identificar las operaciones correspondientes al producto objeto de investigación y excluir aquellas operaciones que correspondían a productos distintos al investigado.

143. Al respecto, la Secretaría revisó la base de importaciones de la ANFHER y la metodología de depuración de las importaciones que proporcionaron las Solicitantes, y observó que la depuración de la base de importaciones se basó en los siguientes criterios:

a. Identificar las operaciones cuya descripción corresponde al producto investigado o a productos distintos, para lo cual excluyeron aquellas operaciones que hacen referencia a mercancías cuya descripción indica un producto distinto a un tornillo o perno roscado de acero, así como aquellas en las que el tornillo no cumple con la definición del producto objeto de investigación, o bien, se encuentra en combinación con otros artículos, tales como arandelas, tuercas y rondanas, entre otros.

b. Identificación por giro comercial del importador, para lo cual excluyeron las operaciones de importación realizadas por empresas pertenecientes al sector automotriz y aeroespacial.

c. Excluir operaciones de importación de regímenes con claves de pedimento A4, AD, AF, BA, BC, BH, BO, D1, F2, H1, IN, K1, M3, P1, V1, V5, I1, M4, así como las operaciones que tienen como origen México.

144. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó algunas inconsistencias en la aplicación de los criterios señalados y las operaciones seleccionadas como producto objeto de investigación, por lo cual previno a las Solicitantes para que proporcionaran mayor información respecto a la metodología aplicada en cuanto a lo siguiente: operaciones cuya descripción sugiere que se trata de producto no investigado, pero que fueron incluidas; operaciones cuya descripción indica que podrían corresponder al producto objeto de investigación, pero que fueron excluidas; operaciones cuya descripción no permite determinar con claridad si se trata o no del producto objeto de investigación; y operaciones de importación realizadas por empresas del sector automotriz y aeroespacial que no fueron excluidas, tal como se señala en el punto 19 de la presente Resolución.

145. En respuesta a la prevención, las Solicitantes aclararon que en el caso de las operaciones de importación cuya descripción incluye otros artículos, tales como arandelas, tuercas o rondanas, debe considerarse como mercancía no objeto de investigación. Asimismo, en relación con las empresas del sector automotriz y aeroespacial, las Solicitantes ampliaron el listado de compañías pertenecientes a dichas industrias que debe ser excluidas de la investigación.

146. La Secretaría revisó la información proporcionada por las Solicitantes y consideró que es aceptable al estar basada en elementos objetivos como la descripción de producto, el giro o sector de las empresas importadoras y el regímen aduanero definitivo. Por lo anterior, la Secretaría replicó la metodología de depuración propuesta por las Solicitantes, utilizando el listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial, conforme a lo indicado en el punto 32 de la presente Resolución. Asimismo, incluye, entre otros elementos, el volumen, valor y descripción del producto importado en cada operación. Considerando lo anterior, la Secretaría obtuvo el volumen y valor de las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarios de China y otros países.

147. Las Solicitantes señalaron que se han visto afectadas debido al descomunal ingreso y presencia del producto objeto de investigación en condiciones de *dumping*, en virtud de lo siguiente: las importaciones objeto de investigación son el principal origen de las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero en México, aumentando su participación durante el periodo analizado; registraron un incremento en su participación dentro de las importaciones totales al pasar de 62% de 2022 a 64% en el periodo investigado; las importaciones chinas incrementaron su participación en el CNA y en el consumo interno a lo largo del periodo analizado; si bien, las importaciones chinas se redujeron 9% en el periodo analizado, en el periodo investigado se incrementaron 3% con respecto a 2023; y las importaciones producto objeto de investigación desplazaron a las importaciones de otros orígenes.

148. Considerando la información descrita en el punto 146 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales de tornillos o pernos roscados de acero crecieron 8% en el 2023, pero disminuyeron 22% en el periodo investigado, lo cual representó una caída acumulada de 15% en el periodo analizado.

149. Las importaciones originarias de China, aumentaron 10% en 2023 y disminuyeron 16% durante el periodo investigado, lo que representó una caída de 8% en el periodo analizado. Sin embargo, la contribución relativa de las importaciones chinas en el total importado aumentó en 5.9 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 64.2% en 2022 a 70.1% en el periodo investigado.

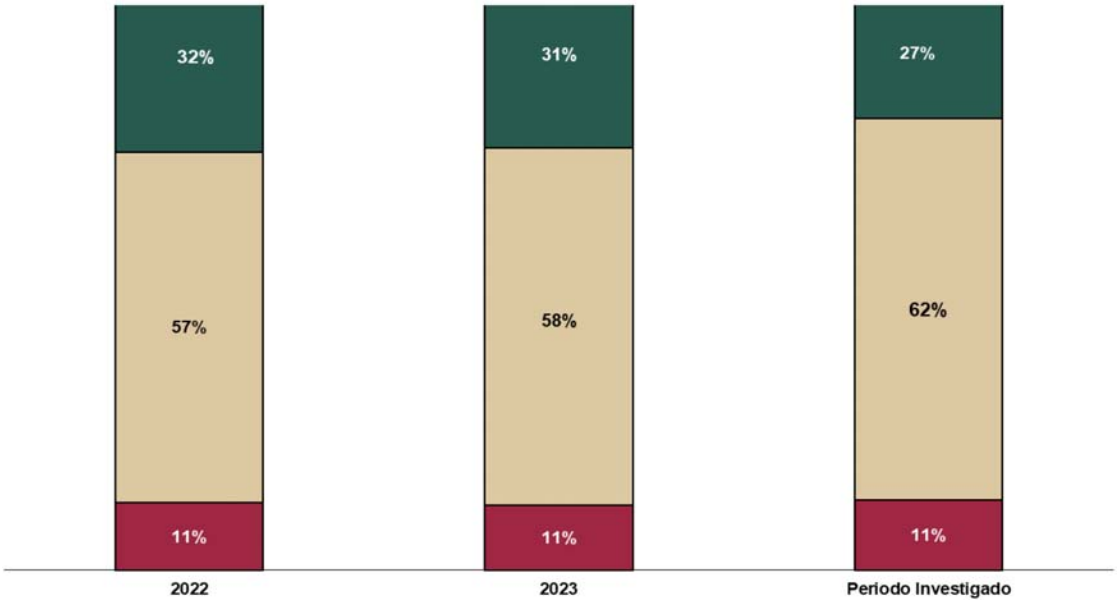
150. Las importaciones originarias de otros países siguieron un comportamiento similar, pues registraron un incremento de 6% en 2023 y una disminución de 33% durante el periodo investigado, lo que representó una caída acumulada de 29% en el periodo analizado. Ello se reflejó en una caída en su contribución en el total importado al pasar de 35.8% en 2022 a 29.9% en el periodo investigado.

151. En relación con el mercado nacional, las importaciones investigadas aumentaron su participación, al pasar de una contribución en el CNA de 57% en 2022 a 58% en el 2023 y 62% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 5 puntos porcentuales en el periodo analizado. En contraste, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su contribución en el CNA de 32% en 2022 a 31% en el 2023, y 27% en el periodo investigado, lo que representó una caída de 5 puntos porcentuales en el periodo analizado.

152. En cuanto a la contribución de la PNOMI en el CNA, esta se mantuvo constante a lo largo del periodo analizado en 11%. Al respecto, la Secretaría considera que, si bien, la producción nacional logró mantener su participación en el mercado frente a las importaciones investigadas durante el periodo analizado, ello estaría asociado a la disminución en el precio de venta al mercado interno, principalmente en el periodo investigado, lo cual resulta razonable frente a la competencia de producto chino en presuntas condiciones de *dumping* y niveles de subvaloración significativos. Sin embargo, ello repercutió en una afectación en los resultados financieros del producto similar (ingresos, utilidades y margen operativo), tal como se indica en el punto 203 de la presente Resolución.

Mercado nacional de tornillos o pernos roscados de acero

(2022–2024)



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de las Solicitantes que obra en el expediente administrativo y en la Balanza Comercial.

153. Por su parte, la contribución en el CNA de la Producción Orientada al Mercado Interno de la rama de producción nacional, en adelante POMI, registró participaciones de 6% en 2022 y 2023, respectivamente, mientras que, en el investigado fue de 5%. Lo anterior, reflejó una caída en su participación de 1 punto porcentual en el periodo analizado.

154. La Secretaría observó que, si bien las importaciones investigadas aumentaron su contribución en el mercado nacional en 5 puntos porcentuales durante el periodo analizado, el mayor impacto se observó en relación con la producción nacional, en donde el incremento relativo de las importaciones fue significativamente mayor (37 puntos porcentuales), mientras que las del resto de países disminuyó 46 puntos porcentuales. En efecto:

a. Las importaciones investigadas se ubicaron por arriba de la producción nacional en 3.7 veces en 2022, 4.2 veces en 2023 y 4.1 veces en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 37 puntos porcentuales en el periodo analizado.

b. Las importaciones de otros orígenes se ubicaron por arriba de la producción nacional 1.6 veces en 2022, 1.8 veces en 2023 y 1.2 veces en el periodo investigado lo que significó una disminución de 46 puntos porcentuales en el periodo analizado.

155. La Secretaría considera que los resultados anteriores muestran que las importaciones del producto objeto de investigación registraron un crecimiento en relación con el mercado nacional durante el periodo analizado, pero particularmente y de manera significativa en relación con la producción nacional. Lo anterior, ocurre en un contexto en el cual, si bien, el mercado nacional se contrajo en el periodo analizado, ello no impactó de manera equivalente en todos los participantes del mercado, pues las importaciones chinas no disminuyeron su contribución, sino que la incrementaron en perjuicio de los demás oferentes. En el caso de la producción nacional y la producción de la rama, su contribución en el mercado registró una contención, dada la presencia significativa de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping*, lo que causó una afectación financiera a la rama de producción nacional, resultado de disminuir sus precios sin lograr compensar la subvaloración del producto investigado y pérdida de ventas e ingresos.

156. Con base en el análisis descrito en los puntos 140 al 155 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera inicial, que las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero originarias de China aumentaron su contribución en relación con el mercado interno, y significativamente con respecto a la producción nacional durante el periodo analizado, que incluye el investigado. Ello indica la posible existencia de un desplazamiento del producto de fabricación nacional causado por las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping*. Lo anterior, sucedió en un contexto de contracción del CNA y de la producción nacional, y de manera particular en el periodo investigado. Dicho comportamiento estaría asociado a la disminución en el precio de las importaciones investigadas y las condiciones de subvaloración en que se suscitaron durante el periodo analizado, tal como se indica en los puntos 160 y 163 de la presente Resolución.

6. Efectos sobre los precios

157. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping,* 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

158. Las Solicitantes indicaron que, durante el periodo analizado, el precio de las importaciones objeto de investigación presentó una tendencia a la baja que provocó que este se situara por debajo del precio nacional de venta al mercado interno. Los bajos precios de las importaciones chinas en condiciones de *dumping*, ocasionaron que las Solicitantes redujeran sus precios, lo cual repercutió directamente en la reducción de las utilidades de la rama de producción nacional.

159. Con el propósito de realizar el análisis del comportamiento de los precios del producto investigado, la Secretaría consideró la información que consta en el expediente administrativo correspondiente a las ventas al mercado interno realizadas por la rama de producción nacional, así como los volúmenes y valores de las importaciones obtenidas de la Balanza Comercial, de acuerdo con lo descrito en el punto 146 de la presente Resolución. A partir de lo anterior, calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, expresados en dólares.

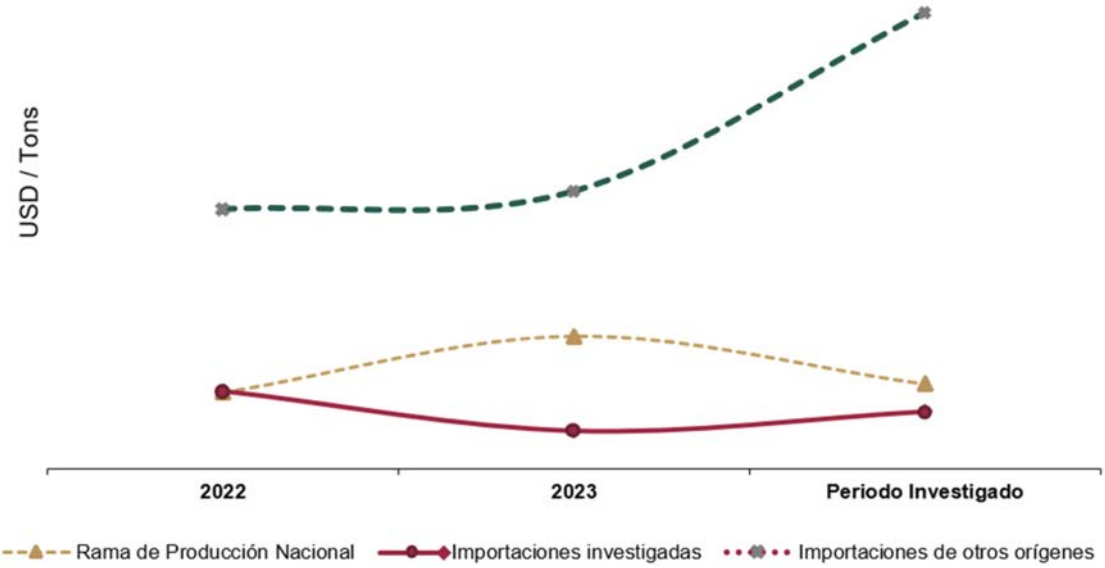
160. Con base en la información anterior, la Secretaría observó que el precio implícito promedio de las importaciones investigadas registró una disminución de 29% en el periodo analizado, como consecuencia de disminuciones de 24% y 6% en 2023 y en el periodo investigado, respectivamente. El precio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 1% en 2023, pero aumentó 29% en el periodo investigado y 28% en el periodo analizado.

161. El precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, aumentó 26% en 2023 y disminuyó 18% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 4% en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría considera que la caída del precio nacional en el periodo investigado estaría asociada a la disminución en el precio de las importaciones objeto de investigación y condiciones de subvaloración bajo las que se realizaron durante el periodo analizado, lo que corrobora lo argumentado por las Solicitantes, tal como se indica en los siguientes puntos de la presente Resolución.

162. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración en los precios de las importaciones respecto del precio nacional de venta al mercado interno —en planta—, la Secretaría incluyó los gastos de internación (arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero), tanto para las importaciones investigadas como para las de otros orígenes, para llevarlos a un nivel comercial comparable.

163. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping* fue 1% superior al precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 2022. No obstante, se ubicó 35% por debajo del precio nacional en 2023 y 13% en el periodo investigado. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo durante todo el periodo analizado: 65% en 2022, 73% en 2023 y 79% en el periodo investigado. Respecto del precio nacional, las importaciones de otros orígenes se ubicaron a precios superiores durante el periodo analizado.

Precios en el mercado interno de tornillos o pernos roscados de acero



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de las Solicitantes que obra en el expediente administrativo y en la Balanza Comercial.

164. La Secretaría considera que el comportamiento decreciente observado en los precios de las importaciones objeto de investigación y los niveles de subvaloración registrados durante 2023 y el periodo investigado, son un factor que explicaría el aumento de su participación en el mercado nacional, a pesar de la contracción del mercado interno. Asimismo, considera que la disminución que registraron los precios de las importaciones investigadas fue un factor de presión en los precios de venta del producto nacional, puesto que estos también disminuyeron en el periodo investigado, a fin de enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas para no perder mayores volúmenes de venta, causando un desempeño negativo de los ingresos, la utilidad operativa y el margen de operación de la rama de producción nacional, como se describe en el siguiente apartado de la presente Resolución, lo que hace vulnerable a la rama de producción nacional ante la competencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping.*

165. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 157 al 164 de la presente Resolución, durante el periodo analizado las importaciones investigadas registraron niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la presunta práctica de discriminación de precios, en que incurrieron, cuyos elementos quedaron establecidos en el punto 104 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional y con otras fuentes de abastecimiento, está asociado con su mayor participación en el mercado y la producción nacional, situación que se ha reflejado en una depresión del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional para no perder participación de mercado.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

166. Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción III de la LCE, y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones objeto de investigación sobre los indicadores económicos y financieros relativos a la rama de producción nacional del producto similar.

167. Clavos C.N. y Clavos México argumentaron que, el incremento de las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero objeto de investigación en condiciones de *dumping*, causaron daño material. Señalaron que la afectación en los indicadores económicos y financieros se ha dado vía volúmenes y vía precios, debido principalmente al enorme volumen importado de producto objeto de investigación y a los bajos precios a los que ingresaron estos.

168. Mencionaron que, a consecuencia del incremento de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*, la rama de producción nacional registró efectos negativos en producción, POMI, participación de mercado, ventas internas, salarios, empleo, utilización de la capacidad instalada, y disminución de sus precios, lo que repercutió directamente en sus utilidades.

169. La Secretaría analizó el comportamiento y los efectos de las importaciones investigadas en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto nacional similar para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado. Para tal fin, consideró la información proporcionada por Clavos C.N. y Clavos México, en virtud de que constituyen la rama de producción nacional, tal como fue señalado en el punto 131 de la presente Resolución.

170. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el mercado nacional de tornillos o pernos roscados de acero, medido a través del CNA, presentó una disminución de 15% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 8% en 2023 y una caída de 21% en el periodo investigado.

171. En este contexto de disminución del mercado nacional, en el periodo analizado la producción nacional registró deterioro al disminuir 0.3% en 2023 y 14% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 14% en el periodo analizado. La producción de la rama de producción nacional aumentó 5% en 2023, y disminuyó 21% y 17% en el periodo investigado y analizado, respectivamente.

172. Por su parte, la PNOMI decreció 11% durante el periodo analizado, como consecuencia de un aumento de 5% en 2023 y una disminución de 15% en el periodo investigado. La POMI de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento similar, pues se incrementó 5% en 2023, pero decreció 21% en el periodo investigado y 17% en el periodo analizado.

173. Respecto de la participación en el mercado interno, de acuerdo con lo descrito en el punto 152 de la presente Resolución, la contribución de la PNOMI en el CNA se mantuvo constante en el periodo analizado en 11%. Al respecto, y como ya fue indicado anteriormente, la Secretaría observa que es razonable considerar que la producción nacional logró mantener estable su participación disminuyendo su precio de venta al mercado interno, principalmente en el periodo investigado, en respuesta a la competencia desleal de las importaciones chinas a bajos precios y en condiciones de subvaloración, tal como se indica en los puntos 160 y 163 de la presente Resolución.

174. En contraste, la contribución de las importaciones investigadas en el CNA aumentó 4 y 5 puntos porcentuales en el periodo investigado y analizado, respectivamente. En tanto que las importaciones de otros orígenes disminuyeron su contribución de 32% en 2022 a 31% en 2023 y 27% en el periodo investigado, lo que implicó una caída de 4 y 5 puntos porcentuales en el periodo investigado y analizado, respectivamente.

175. Por otra parte, si bien la contribución de la POMI en el CNA se mantuvo constante en 2022 y 2023 en 6%, respectivamente, esta disminuyó a 5% en el periodo investigado, lo que se traduce en una caída equivalente a 1 punto porcentual en dicho periodo.

176. Las Solicitantes señalaron que sus ventas al mercado interno disminuyeron derivado del ingreso masivo de tornillos o pernos roscados de acero de origen chino en condiciones de *dumping*. Indicaron que dichas importaciones se realizaron por debajo de sus costos de producción y en algunos casos con una utilidad mínima, lo que tuvo como consecuencia que sus ventas al mercado interno disminuyeran 21% en el periodo investigado y 25% en el periodo analizado.

177. La Secretaría observó que las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron 21% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 6% en el 2023 y una caída de 26% en el periodo investigado.

178. Por su parte, los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 27%, 37% y 55% en 2023, en el periodo investigado y analizado, respectivamente. Lo anterior, resultó en una reducción de la relación de inventarios a ventas totales, que pasó de 52% en 2022 a 30% en el periodo investigado, equivalente a una reducción de 22 puntos porcentuales en el periodo analizado.

179. De acuerdo con la información de ventas al mercado interno que proporcionaron las Solicitantes, y del listado de importaciones de la Balanza Comercial, la Secretaría observó que 69 clientes del producto nacional similar realizaron importaciones de tornillos o pernos roscados de acero objeto de investigación, con los siguientes resultados:

a. Las importaciones del producto objeto de investigación realizadas por los clientes de las Solicitantes se incrementaron 12% en el periodo analizado.

b. Por el contrario, las compras de dichas empresas a la rama de producción nacional disminuyeron 63% en el periodo analizado. Al respecto, se observó que, en términos absolutos, el aumento del volumen de las compras del producto investigado fue superior en 1.8 veces en relación con la reducción de las compras nacionales en el periodo analizado, lo cual es indicativo de un mayor desplazamiento del producto nacional.

c. El aumento de las compras del producto investigado por parte de los clientes de las Solicitantes, se explicaría por dos factores: tanto la caída en precios como las condiciones de subvaloración. Efectivamente, los precios de compra del producto chino disminuyeron 8% en el periodo analizado y se realizaron a precios por debajo del precio nacional: 35% en 2022, 42% en 2023 y 23% en el periodo investigado.

180. La Secretaría considera que, tanto la reducción en las ventas de la rama de producción nacional a estos clientes, como el incremento de sus importaciones y las condiciones de subvaloración en las que se realizaron estas transacciones, son un indicativo de la sustitución de las compras del producto nacional por el producto objeto de investigación en el periodo analizado.

181. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, las Solicitantes no realizaron ventas al mercado externo, por lo que la rama de producción nacional depende en su totalidad de las ventas al mercado interno, lo cual la coloca en una posición de alta vulnerabilidad frente a la competencia desleal de las importaciones en condiciones presumiblemente de *dumping.*

182. Respecto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, las Solicitantes argumentaron que han tenido la intención de incrementar el número de máquinas para fabricar el producto nacional similar y, por ende, también aumentar su capacidad instalada. No obstante, debido al incremento de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping*, así como los bajos porcentajes de utilización de capacidad instalada, los proyectos de inversión se detuvieron.

183. Las Solicitantes proporcionaron la metodología mediante la cual se estimó la capacidad instalada de la rama de producción nacional, considerando la capacidad de estampado y cortado de alambrón por hora para cada máquina, los turnos por día, el número de máquinas en planta y los días en que la planta opera al año. A partir de lo anterior, se observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante todo el periodo analizado.

184. La utilización de la capacidad instalada, medida como la relación entre la producción y la capacidad instalada de la rama de producción nacional, pasó de 12% en 2022 a 13% en 2023, y se redujo posteriormente a 10% en el periodo investigado. La Secretaría observó que la disminución de 3 puntos porcentuales en el periodo investigado fue consecuencia, de la caída de 21% en la producción durante el mismo periodo.

185. El empleo de rama de la producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado. Por su parte, la masa salarial se incrementó 19% en 2023 y disminuyó 24% en el periodo investigado, lo que dio como resultado una disminución de 9% en el periodo analizado.

186. El comportamiento de la producción y el empleo de la rama de producción nacional se reflejó en una reducción de la productividad en el periodo analizado, expresada como el cociente entre ambos indicadores, pues mostró un aumento de 5% en 2023 y una disminución de 21% en el periodo investigado, lo que reflejó una caída de 17% en el periodo analizado. Al respecto, las Solicitantes indicaron que la caída en la productividad se debió principalmente al esfuerzo que realizaron por mantener a su planilla de trabajadores, debido que se considera fundamental proteger el empleo nacional. Sin embargo, la presión que ejercen las importaciones en condiciones de *dumping* sobre la producción nacional provocó una disminución tanto en su producción como en las ventas.

187. En relación con los indicadores financieros de la rama de producción nacional, las Solicitantes señalaron que la caída en su utilidad de operación se debió principalmente a dos factores: i) a la reducción de las ventas en el mercado nacional, y ii) a la disminución de los precios nacionales como consecuencia de la presión ejercida por las importaciones en condiciones de *dumping* a precios que no permitieron que los precios de venta de las Solicitantes se incrementaran de manera proporcional al incremento de sus costos.

188. Las Solicitantes aportaron sus estados financieros presentados ante el SAT, correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024. Igualmente, proporcionaron los estados de sus costos, ventas y utilidades de las ventas de mercancía similar que realizaron en el mercado nacional, así como sus estados de costos y gastos unitarios, ambos para el periodo analizado. La información financiera histórica se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que calcula el INEGI, y evaluó los efectos de las importaciones en condiciones presumiblemente de *dumping* sobre los resultados operativos de la rama de producción nacional de tornillos o pernos roscados de acero, observando lo siguiente:

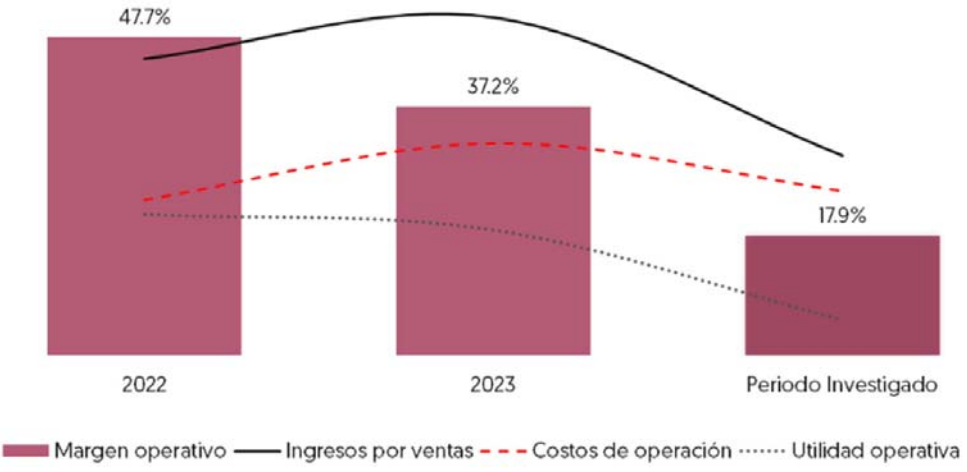
a. Los ingresos de la producción nacional por ventas de la mercancía similar destinada al mercado interno aumentaron 14% en 2023 y disminuyeron 41% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada de 33% durante el periodo analizado.

b. El comportamiento de los costos de operación (integrados por los costos de venta más los gastos de operación) registraron un aumento de 37% en 2023 y una disminución de 23% en el periodo investigado, por lo que registraron un crecimiento de 6% durante el periodo analizado.

c. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar, se observó una disminución de la utilidad operativa de la rama de producción nacional de 11% en 2023 y 72% en el periodo investigado. Lo anterior, significó una disminución de las utilidades operativas de 75% durante el periodo analizado.

d. El margen operativo de la rama de producción nacional de tornillos o pernos roscados de acero mostró la siguiente evolución: pasó de 47.7% en 2022 a 37.2% en 2023 y 17.9% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 10.5 puntos porcentuales en 2023, 19.3 puntos porcentuales en el periodo investigado y 29.8 puntos porcentuales en el periodo analizado.

Estado de costos, ventas y utilidades por ventas en el mercado interno de tornillos o pernos roscados de acero



Fuente: Información financiera presentada por las Solicitantes, que obra en el expediente administrativo.

189. La Secretaría observó que, en el periodo investigado, el deterioro en los resultados operativos y en el margen de operación se explicó debido a que la disminución de los ingresos por ventas en el mercado nacional fue a una tasa mayor que la disminución que tuvieron los costos de operación, mientras que, durante el periodo analizado, el deterioro en los resultados operativos y en el margen de operación se debió a que los ingresos por ventas disminuyeron 33%, mientras que los costos de operación registraron un incremento de 6%.

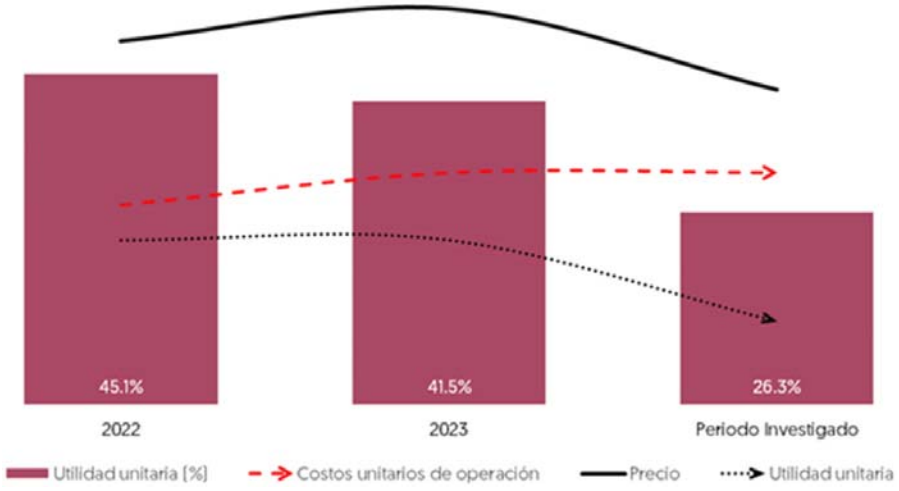
190. Las Solicitantes explicaron que su precio tuvo un comportamiento inverso al presentado por el costo de producción, debido a que el precio de venta se redujo periodo tras periodo debido a la presión ejercida por las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

191. Al respecto, la Secretaría observó que los costos de operación a nivel unitario —suma de los costos por kilogramo más los gastos de operación por kilogramo de la mercancía vendida— registraron un aumento de 16% en el 2023 y se mantuvieron constantes en el periodo investigado, lo que se tradujo en un crecimiento acumulado de 16% durante el periodo analizado.

192. Los precios implícitos de venta en el mercado nacional por kilogramo en pesos aumentaron 9% en el 2023 y disminuyeron 21% en el periodo investigado, lo que se tradujo en una disminución de 13% durante el periodo analizado.

193. Por otra parte, los costos operativos unitarios crecieron 16% durante el periodo analizado. La suma de la evolución de los costos unitarios y de los precios resultó en una utilidad unitaria 50% menor a la que la producción nacional registró al inicio del periodo analizado, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Estado de costos y gastos unitarios de la mercancía similar



Fuente: Información financiera presentada por las Solicitantes, que obra en el expediente administrativo.

194. Las Solicitantes mencionaron que detuvieron los proyectos de inversión para aumentar la capacidad instalada, debido al incremento de las importaciones investigadas a precios *dumping.*

195. El análisis de las variables financieras de rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA, por las siglas en inglés de *Return On Assets*, flujo de efectivo y capacidad para reunir capital se realizó a partir de los estados financieros dictaminados del periodo analizado, ya que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar nacional, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE.

196. El ROA de la rama de producción nacional de tornillos o pernos roscados de acero —calculado a nivel operativo— aumentó 8.4 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 11.7% a 20.1%. En el mismo periodo, la contribución de la mercancía similar al ROA disminuyó 2.5 puntos porcentuales, al pasar de 3.3% a 0.8%, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Rendimiento sobre la inversión

Índice	2022	2023	2024
Rendimiento sobre la inversión (ROA)	11.7%	18.4%	20.1%
Contribución del producto similar al ROA	3.3%	2.4%	0.8%

Fuente: Estados financieros de las Solicitantes, que obran en el expediente administrativo.

197. A partir de los estados de flujo de efectivo de la rama de producción nacional de tornillos o pernos roscados de acero correspondientes a los ejercicios fiscales de 2022 a 2024, la Secretaría analizó el flujo de caja a nivel operativo y observó que, en el periodo analizado, tuvo un crecimiento de 41.4%.

198. La capacidad de reunir capital de la industria nacional se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda calculados con información de los estados financieros. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

Capacidad de reunir capital

Índice	2022	2023	2024
Razón de circulante (veces)	1.21	1.14	1.17
Prueba de ácido (veces)	0.98	0.96	0.98
Apalancamiento	409%	545%	500%
Deuda	80%	85%	83%

Fuente: Estados financieros de las Solicitantes, que obran en el expediente administrativo.

199. En general una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. Conforme a la información presentada en el cuadro anterior, la Secretaría observó que la razón de circulante de la rama de producción nacional guardó niveles adecuados durante el periodo analizado.

200. En lo que se refiere a la prueba de ácido de la rama de producción nacional (que se refiere a los activos de fácil realización y se obtiene al descontar el valor de los inventarios del activo circulante en relación con el pasivo de corto plazo), esta razón financiera guardó una relación menor a la unidad de 2022 a 2024, lo que se considera insuficiente ya que limita su capacidad para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

201. Por otro lado, una proporción del pasivo total con respecto al capital contable (apalancamiento) o del pasivo total con respecto al activo total (deuda) se considera manejable si es equivalente a 100% o inferior. En el periodo analizado, la rama de producción nacional mostró niveles elevados de apalancamiento, ya que en el periodo analizado esta relación se mantuvo por encima de 100%, mientras que el nivel de endeudamiento guardó niveles adecuados ya que, en el mismo periodo, esta razón se mantuvo por debajo de 100%.

202. A partir de los resultados descritos, la Secretaría determinó, de manera inicial, que existen indicios suficientes para presumir que, tanto el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación, en relación con el mercado y la producción nacionales, en presuntas condiciones de *dumping*, como la disminución en el nivel de precios durante el periodo analizado en condiciones de subvaloración, causaron una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional fabricante del producto similar, principalmente en el periodo investigado, con caídas en los siguientes indicadores económicos: producción (21%), POMI (21%), participación de mercado (1 punto porcentual), ventas al mercado interno (26%), salarios (24%), utilización de la capacidad instalada (3 puntos porcentuales) y productividad (21%).

203. Aunado a lo anterior, la mayor afectación a la rama de producción nacional se observó en los indicadores financieros conforme a lo siguiente:

a. En el periodo investigado, se registró una disminución de los ingresos por ventas en el mercado interno (41%) a un ritmo mayor que la disminución que registraron sus costos operativos (23%). Mientras que, durante el periodo analizado los ingresos por ventas en el mercado interno disminuyeron (33%) y los costos operativos aumentaron (6%).

b. Disminución de la utilidad operativa de la rama de producción nacional de 72% en el periodo investigado y 75% en el periodo analizado.

c. Disminución del margen operativo de 19.3 puntos porcentuales en el periodo investigado y 29.8 puntos porcentuales en el periodo analizado.

d. Los precios implícitos en pesos en el mercado nacional registraron una depresión en el periodo analizado (13%), mientras que los costos operativos unitarios crecieron (16%), lo que resultó en una utilidad 50% menor por kilogramo vendido con respecto a la utilidad por kilogramo vendido que la producción nacional registraba al inicio del periodo analizado. Lo anterior, confirma la afectación a la rama de producción nacional ante la incapacidad de trasladar el incremento en sus costos a sus precios, debido a la depresión que registraron los mismos.

e. La contribución del producto similar al ROA disminuyó 2.5 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de 3.3% a 0.8%.

f. Los niveles de apalancamiento que guarda la rama de producción nacional durante el periodo analizado, representaron un riesgo relevante al ubicarse por encima del 100% (entre 409% a 545%), debido a que ese nivel de apalancamiento limita la capacidad de toma de decisiones gerenciales.

8. Otros factores de daño

204. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping* que, a la vez, pudieran ser causa de daño material a la rama de producción nacional de tornillos o pernos roscados de acero.

205. En relación a la existencia de otros factores de daño distintos de las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de *dumping*, las Solicitantes indicaron lo siguiente:

a. Las importaciones de orígenes distintos al investigado que no se hicieron en condiciones de *dumping*, además de que se redujeron a lo largo del periodo analizado, perdieron participación en el CNA siendo desplazadas por las importaciones investigadas, y se situaron en niveles de precio superiores al de las importaciones investigadas.

b. No tienen detectadas prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como una evolución de la tecnología que haya alterado la demanda o las estructuras de consumo de tornillos.

206. Por su parte, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran mayores elementos en cuanto al comportamiento observado en la demanda nacional y la productividad, tal como se indica en el punto 19 de la presente Resolución. En respuesta, señalaron lo siguiente:

a. Con relación al comportamiento del CNA indicaron que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, continuó de una manera importante hasta 2022, año que coincide con el primer periodo del periodo analizado. Una vez que se regularizó la situación, la demanda de sujetadores presentó una ligera disminución retomando niveles prepandémicos. En el contexto de un CNA decreciente, solo las importaciones investigadas presentaron un incremento en el periodo investigado si se compara con el periodo inmediato anterior, mientras que la producción nacional siguió con la misma tendencia decreciente ocasionada principalmente por las importaciones en condiciones de *dumping*.

b. La disminución en productividad se debió principalmente al esfuerzo que realizaron por mantener a su plantilla de trabajadores, debido que se considera fundamental proteger el empleo nacional. Sin embargo, la presión que ejercen las importaciones en condiciones de *dumping* sobre la producción nacional provocó una disminución tanto en su producción como en las ventas.

207. La Secretaría considera, de manera inicial, que no existen otros factores diferentes de las importaciones investigadas, que hayan ocasionado un efecto negativo en la rama de producción nacional, en virtud de lo siguiente:

a. Si bien, en el periodo analizado el CNA se contrajo, la caída fue desigual y menos que proporcional en el caso de las importaciones originarias de China, lo cual afectó la composición del mercado en favor de estas últimas. En efecto, la contribución de las importaciones objeto de investigación aumentó 5 puntos porcentuales en el CNA durante el periodo analizado al pasar de 57% en 2022 a 58% en 2023 y 62% en el periodo investigado. El aumento de la contribución de las importaciones chinas se explicaría por las condiciones de subvaloración de 35% y 13% en 2023 y el periodo investigado, respectivamente, así como por la caída en los precios implícitos: 24% en 2023, 6% en el periodo investigado y 29% en el periodo analizado.

b. Las importaciones del resto de los orígenes no solo registraron una caída, en términos absolutos, de 33% en el periodo investigado y 29% en el periodo analizado, sino que también disminuyó su contribución en 5 puntos porcentuales en el CNA durante el periodo analizado al pasar de 32% a 31% y 27% en 2022, 2023 y el periodo investigado, respectivamente. Además, los precios de otros orígenes se ubicaron por arriba de los precios nacionales durante todo el periodo analizado.

c. La rama de producción nacional no realizó exportaciones del producto similar durante el periodo analizado. Por lo que se refiere a las exportaciones nacionales, si bien, mostraron una contracción de 44% en el periodo analizado, su pérdida de contribución en relación a la producción nacional fue poco significativa, pues solo disminuyó en 3 puntos porcentuales con una participación de 8% en promedio durante el periodo analizado.

d. La productividad disminuyó 21% en el periodo investigado y 17% en el periodo analizado, pero ello está asociado básicamente a la caída en la producción de la rama de producción nacional que cayó en la misma proporción, dado que el empleo se mantuvo sin cambio durante todo el periodo analizado. Ello frente a la competencia de las importaciones chinas en presuntas condiciones de *dumping* y niveles de subvaloración significativos.

e. La información que obra en el expediente administrativo del caso no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

208. Con base en el análisis descrito en los puntos 204 al 207 de la presente Resolución, la Secretaría no identificó, de manera inicial, factores distintos de las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, hayan causado daño material a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

209. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo analizado y particularmente en el investigado, las importaciones de tornillos o pernos roscados de acero se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerase exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis,* previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping*. En el periodo investigado las importaciones originarias de China representaron 70% de las importaciones totales.

b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos relativos. En relación con el CNA, incrementaron su contribución en 5 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 57% en 2022 a 62% en el periodo investigado. En relación con la producción nacional, aumentaron 36 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 3.7 veces en 2022 por arriba a 4.1 veces por arriba en el periodo investigado.

c. Los precios de las importaciones investigadas mostraron un comportamiento decreciente con caídas de 24% en 2023, 6% en el periodo investigado y 29% en el periodo analizado, situación que se reflejó en una depresión del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional de 18% en el periodo investigado para no perder mayor participación de mercado. Ello no impidió que, en el periodo investigado, el precio de las importaciones investigadas registrara una subvaloración del 13% en relación con el precio nacional, tomando en cuenta que, en el periodo previo, 2023, la subvaloración fue aún mayor con 35%. Lo anterior, es un factor explicativo en el aumento de participación en el mercado nacional de las importaciones objeto de investigación, que desplazarían a la producción nacional y a las ventas del mercado interno.

d. La concurrencia de las importaciones objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, principalmente en el periodo investigado, con caídas en los siguientes indicadores económicos: producción (21%), POMI (21%), participación de mercado (1 punto porcentual), ventas al mercado interno (26%), salarios (24%), utilización de la capacidad instalada (3 puntos porcentuales) y productividad (21%).

e. Aunado a lo anterior, la mayor afectación a la rama de producción nacional se observó en los indicadores financieros, conforme a lo siguiente:

i. En el periodo investigado, se registró una disminución de los ingresos por ventas en el mercado interno (41%) a un ritmo mayor que la disminución que registraron sus costos operativos (23%). Mientras que, durante el periodo analizado los ingresos por ventas en el mercado interno disminuyeron (33%) y los costos operativos aumentaron (6%).

ii. Disminución de la utilidad operativa de la rama de producción nacional de 72% en el periodo investigado y 75% en el periodo analizado.

iii. Disminución del margen operativo de 19.3 puntos porcentuales en el periodo investigado y 29.8 puntos porcentuales en el periodo analizado.

iv. Los precios implícitos en pesos en el mercado nacional registraron una depresión en el periodo analizado (13%), mientras que los costos operativos unitarios crecieron (16%), lo que resultó en una utilidad 50% menor por kilogramo vendido con respecto a la utilidad por kilogramo vendido que la producción nacional registraba al inicio del periodo analizado. Lo anterior, confirma la afectación a la rama de producción nacional, ante la incapacidad de trasladar el incremento en sus costos a sus precios, debido a la depresión que registraron los mismos.

v. La contribución del producto similar al ROA disminuyó 2.5 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de 3.3% a 0.8%.

vi. Los niveles de apalancamiento que guarda la rama de producción nacional durante el periodo analizado, representaron un riesgo relevante al ubicarse por encima del 100% (entre 409% a 545%), debido a que ese nivel de apalancamiento limita la capacidad de toma de decisiones gerenciales.

f. No se identificó la concurrencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo causaran daño material a la rama de producción nacional.

210. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo *Antidumping* y 52, fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

211. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de tornillos, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7318.15.04 y 7318.15.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

212. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

213. La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo *Antidumping* y 65 A de la LCE.

214. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*, y 3o., último párrafo y 53 de la LCE, los productoras nacionales, importadoras, exportadoras, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

215. Para las personas y Gobierno señalados en el punto 18 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de notificación del inicio de la presente investigación. Para los interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

216. Los formularios a que se refiere el punto 214 de la presente Resolución, se pueden obtener a través de la página de Internet https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría.

217. Con fundamento en el artículo 53, párrafo tercero de la LCE, notifíquese la presente Resolución a las empresas y al Gobierno de China de que se tiene conocimiento a través de los correos electrónicos que se tienen identificados y por conducto de la Embajada de China en México, a las empresas productoras de su país y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el resultado del presente procedimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto anterior de la presente Resolución.

218. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al SAT para los efectos legales correspondientes.

219. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establecen diversas disposiciones sobre la pesca incidental de tiburones en la pesca de túnidos por embarcaciones mayores con palangre en el Golfo de México, Mar Caribe y en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I y III; 3, fracciones I, II y III; 8, fracciones I, II, III, XII, XIV, XXII, XXXVIII y XLII; 10; 17, fracción VIII; 21, 29, fracciones I, II y XII; 124, 125, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2, inciso "B", fracción II; 3, 5, fracción XXV; 55 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2013; y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) es un organismo internacional de ordenación pesquera del cual México es fundador y parte, conformado en 1966 en Río de Janeiro, Brasil, cuyo papel es gestionar y conservar las poblaciones de túnidos y especies afines del Océano Atlántico;

Que en el Golfo de México y Mar Caribe la pesca de túnidos está regulada por la *Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014 que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2014 y dicho instrumento incorpora disposiciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), para el manejo y protección de especies no objetivo capturadas incidentalmente;

Que además del atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) la NOM-023-SAG/PESC-2014 señalada en el considerando inmediato anterior, indica la posibilidad de que ocurra la pesca incidental de atún aleta azul o rojo (*Thunnus thynnus*), pez espada (*Xiphias gladius*), pez vela (*Istiophorus albicans*), marlín (de los géneros *Makaira* y *Tetrapturu*s) y tiburones;

Que la NOM 023-SAG/PESC-2014 establece, entre otras disposiciones que las especies de tiburones y rayas sujetos a régimen de protección especial o en veda permanente, deberán ser devueltos íntegros al agua, independientemente de que se encuentren vivos o muertos;

Que en la Recomendación 09-07 SHK sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), establece la prohibición de retener a bordo, almacenar, transbordar, desembarcar y ofrecer a la venta ejemplares enteros o en partes del "tiburón zorro ojón" (*Alopias supercilliosus*) capturados incidentalmente en la zona del convenio;

Que en la Recomendación 10-07 SHK sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), establece la prohibición de retener a bordo, almacenar, transbordar, desembarcar y ofrecer a la venta ejemplares enteros o en partes del "tiburón oceánico" (*Carcharhinus longimanus*) capturados incidentalmente en la zona del convenio;

Que en la Recomendación 10-08 SHK sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), establece la prohibición de retener a bordo, almacenar, transbordar, desembarcar y ofrecer a la venta ejemplares enteros o en partes de tiburones del género *Sphyrna* ("tiburones martillo" o "cornudas") exceptuando a la especie *Sphyrna tiburo*, capturados incidentalmente en la zona del convenio;

Que en la Recomendación 11-08 SHK sobre la conservación del tiburón jaquetón (*Carcharhinus falciformis*) capturado en asociación con las pesquerías de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), establece la liberación de todos los ejemplares de dicha especie independientemente de si están vivos o muertos y la prohibición de retener a bordo, almacenar, transbordar, desembarcar y ofrecer a la venta ejemplares enteros o en partes de la misma.

Que en la Recomendación 21-09 SHK sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico Norte capturado en asociación con pesquerías de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), establece la prohibición de retener a bordo, almacenar, transbordar, desembarcar y ofrecer a la venta ejemplares enteros o en partes del tiburón "marrajo dientuso" conocido en México como "mako" (*Isurus oxyrinchus*);

Que en los casos de captura incidental de las especies de tiburón señaladas en los considerandos anteriores, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) recomienda la liberación de los ejemplares y en la medida de lo posible, en las mejores condiciones de sobrevivencia;

Que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS), a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico (DIPA) con fecha 15 de mayo de 2025 emitió el Dictamen Técnico No. RJL/IMIPAS/DIPA/354/2025, con el que recomienda el establecimiento de medidas regulatorias de carácter obligatorio a fin de atender las Recomendaciones 09-07 SHK, 10-07 SHK, 10-08 SHK, 11-08 SHK y 21-09 SHK emitidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA);

Que conforme al Artículo 8º fracción III de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Secretaría tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera, por lo que por razones de orden técnico, interés público y de consideración a las disposiciones internacionales aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE LA PESCA INCIDENTAL DE TIBURONES EN LA PESCA DE TÚNIDOS POR EMBARCACIONES MAYORES CON PALANGRE EN EL GOLFO DE MÉXICO, MAR CARIBE Y EN LA ZONA DEL CONVENIO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (CICAA)

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los titulares de concesiones y permisos de pesca, así como capitanes o patrones de pesca, motoristas u operadores, pescadores y tripulantes de dichas embarcaciones y demás sujetos que realizan actividades de pesca de túnidos con embarcaciones mayores con palangre en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Golfo de México, Mar Caribe y la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se prohíbe retener a bordo, almacenar, transbordar y desembarcar ejemplares enteros o en partes del "tiburón zorro ojón" (*Alopias supercilliosus*) capturados incidentalmente en la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

ARTÍCULO TERCERO. Se prohíbe retener a bordo, almacenar, transbordar y desembarcar ejemplares enteros o en partes del "tiburón oceánico" (*Carcharhinus longimanus*) capturados incidentalmente en la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

ARTÍCULO CUARTO. Se prohíbe retener a bordo, almacenar, transbordar y desembarcar ejemplares enteros o en partes de tiburones del género *Sphyrna* ("tiburones martillo" o "cornudas") capturados incidentalmente en la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), exceptuando de esta disposición a la especie *Sphyrna tiburo.*

ARTÍCULO QUINTO. Se prohíbe retener a bordo, almacenar, transbordar y desembarcar ejemplares enteros o en partes del tiburón jaquetón (*Carcharhinus falciformis*), conocido en México como "tiburón sedoso" o "tiburón puntas negras", capturados incidentalmente en la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

ARTÍCULO SEXTO. Se prohíbe retener a bordo, almacenar, transbordar y desembarcar ejemplares enteros o en partes del tiburón "marrajo dientuso" o "mako" (*Isurus oxyrinchus*), capturado incidentalmente en la zona del convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los ejemplares de tiburones objeto del presente Acuerdo así como otras especies no objetivo sujetas a régimen de protección especial que sean capturados, deberán ser liberados en la medida de lo posible, en las mejores condiciones de sobrevivencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la CONAPESCA, así como de la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establece una zona de refugio pesquero parcial temporal, en la zona marina adyacente al poblado pesquero de El Saladito, en San Juan de la Costa, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I y III, 4 fracción LI, 8 fracciones I, II, III, XII, XIV, XVI, XXXVIII y XLII, 10, 17 fracciones I, III, VIII, IX y X, 29 fracciones I, II y XII, 124, 132 fracción XIX y 133 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2 Inciso B fracción II, 3, 5 fracción XXV, 55 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2013; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros; proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), define las zonas de refugio como las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea;

Que la Zona de Refugio Pesquero Total Temporal propuesta originalmente, misma que se ubica en la zona marina adyacente al poblado pesquero El Saladito, en San Juan de La Costa, en el municipio de La Paz, Baja California Sur, se caracteriza por un fondo que es predominantemente arenoso con presencia de mantos de *Sargassum spp*, que son utilizados como zonas de protección, criadero, reproducción y hábitat para diversos organismos pequeños y juveniles, donde los sedimentos del fondo presentan una clasificación de moderadamente bien a moderadamente, lo que refleja la influencia del oleaje y corrientes marinas cercanos a la línea de costa, considerándose el tipo de arena frente a El Saladito como gruesa a media y con una morfodinámica de su playa de tipo reflectiva; adicionalmente se presentan dos puntos en el que sus sedimentos están bien clasificados, lo que se relaciona con la desembocadura de dos arroyos;

Que la sobrepesca y la presión de pesca, son dos aspectos que han afectado de forma importante a esta zona, ya que los pescadores locales tienen sus sitios preferidos de captura dentro de la Bahía de La Paz, lo que se ha visto reflejado en una sobrepesca y una consecuente baja de especies en la zona, por lo que el proyecto representa una alternativa de recuperación y mejora en las condiciones del hábitat, favoreciendo el incremento en especies de interés comercial y de la conservación de las especies marinas en general en dicha zona;

Que la propuesta para establecer una Zona de Refugio Pesquero Total Temporal, proviene de la Federación de Cooperativas Pesqueras Zona Centro, B.C.S., S.C. de R.L., quienes por consenso solicitaron el establecimiento de un polígono con una extensión total de 5 hectáreas, dentro de las que se incluya el arrecife de conchas (Shell nurse), como una medida de manejo pesquero, con el objetivo de proteger áreas críticas para la reproducción, desove y cría de especies marinas importantes para la pesca en la comunidad, tales como el huachinango (*Lutjanus peru*), el pargo lunarejo (*Lutjanus guttatus*), las cabrillas (*Paralabrax maculatofasciatus, Epinephelus analogus, E. labriformis* y *Mycteroperca rosácea*), los jureles (*Caranx hippos, C. caballus, C. marginatu*s y *Seriola lalandi*), la pierna (*Caulolatilus prínceps*), además de otras especies de escama marina como el lenguado, cochito, mojarra, palometa, peje sierra, baqueta y estacuda y moluscos bivalvos como la almeja chocolata, almeja blanca, almeja reina y callo de hacha, por señalar las más importantes. Adicionalmente, esto permitirá mejorar la productividad pesquera, propiciando la recuperación de la biomasa poblacional en el sitio y en las áreas adyacentes por el efecto de desbordamiento, con el fin de contribuir con la conservación y preservación ecológica del área en general.

Que el 14 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (NOM-049-SAG/PESC-2014), la cual establece cuatro categorías de zonas de refugio pesquero: Total permanente, Total temporal, Parcial permanente y Parcial temporal, cada una con diferentes niveles de restricción para el desarrollo de actividades pesqueras;

Que las 5 cooperativas pesqueras y 5 permisionarios, que serán beneficiarios directos del proyecto y que realizan sus actividades de pesca (principalmente de consumo doméstico) en esta zona de la Bahía de La Paz, en la localidad del Saladito, consintieron el establecimiento de la Zona de Refugio Pesquero Total Temporal debido a que al no ser una zona de gran abundancia pesquera, cumple con el principal criterio para la selección del proyecto de semillero y biodiversidad tipo Shell-nurse, ya que la colocación de los semilleros permitirá comprobar si son buenos instrumentos, no solo para atraer organismos, sino para lograr procesos de colonización y asentamiento de comunidades pioneras que eventualmente favorezcan el establecimiento de centros de mayor producción biológica, por lo que solicitaron mediante un escrito libre dirigido a la CONAPESCA, la revisión de la propuesta para el establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero adyacente al poblado pesquero de El Saladito, en San Juan de La Costa, en el municipio de La Paz, Baja California Sur, con una vigencia de 5 años;

Que los efectos positivos de las zonas de refugio están directamente relacionados con la biología de las especies que en ellas habitan, por lo que se ha considerado un periodo de cinco años, como el tiempo mínimo en el que podrá apreciarse, medirse y evaluarse el efecto de crecimiento de las poblaciones de huachinango, pargo lunarejo, cabrillas, jureles, lenguado, cochito, mojarras, palometa, peje sierra, baqueta, estacuda y algunos moluscos bivalvos como almeja chocolata, almeja blanca, almeja reina y callo de hacha, además de otras especies que habitan en la zona establecida a que se refiere este Acuerdo, dado el nivel de dispersión esperado de la biomasa de dichas poblaciones;

Que existe evidencia documental de los efectos positivos que ha generado en otros países el establecimiento de reservas marinas, como modelos de administración y protección de especies aprovechadas en la actividad pesquera, en donde se dan a conocer resultados favorables en cuanto al incremento de la biomasa, las tallas de animales y la biodiversidad en general;

Que con base en la Opinión Técnica RJL/IMIPAS/DIPP/0580/2025, de fecha 30 de abril de 2025, emitida por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS), a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacifico, no existe inconveniente de orden técnico para el establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero, en la zona denominada El Saladito, dentro de la Bahía de La Paz, B.C.S., conforme la propuesta por parte de la Federación de Cooperativas Pesqueras Zona Centro, B.C.S., S.C. de R.L., por lo que se puede autorizar la propuesta de establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero en la modalidad de Parcial Temporal, ubicada en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California, en la zona denominada El Saladito, Bahía de La Paz, B.C.S., por un periodo de 5 años.

Que los integrantes de la Federación de Cooperativas Pesqueras Zona Centro, B.C.S., S.C. de R.L., no tienen inconveniente en aceptar la modificación propuesta para establecer una Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, conforme a lo señalado en la Opinión Técnica RJL/IMIPAS/DIPP/0580/2025, de fecha 30 de abril de 2025, ya que esta modalidad de ZRP es congruente con el objetivo propuesto de evaluar el desempeño del semillero de biodiversidad tipo Shell nurse, lo cual, se realizara por medio de actividades de pesca didáctica y de pesca de fomento;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO PARCIAL TEMPORAL, EN LA ZONA MARINA ADYACENTE AL POBLADO PESQUERO DE EL SALADITO, EN SAN JUAN DE LA COSTA, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA y con base en la Opinión Técnica RJL/IMIPAS/DIPP/0580/2025, de fecha 30 de abril de 2025, emitida por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS), a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacifico establece una Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada "El Saladito" por un periodo de 5 años, en el polígono delimitado por las siguientes coordenadas (ANEXO ÚNICO):

EL SALADITO

Punto	Coordenadas geográficas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas UTM (ZONA 12N - WGS 84)		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y		
ZR1	24°26'22.95"	110°40'36.43"	532762	2702948	5 ha	0.05 km^2
ZR2	24°26'22.54"	110°40'40.90"	532636	2702935		
ZR3	24°26"9.01"	110°40'41.26"	532627	2702519		
ZR4	24°26"9.39"	110°40'37.42"	532735	2702531		

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo son obligatorias para los permisionarios, concesionarios, capitanes y/o patrones de pesca, motoristas, operadores, técnicos, pescadores, tripulantes y demás sujetos que realizan actividades de pesca en la zona marina adyacente al poblado pesquero El Saladito, en San Juan de La Costa, en el municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el numeral 4.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, en las zonas de refugio pesquero parciales temporales, sólo podrá llevarse a cabo actividades de pesca comercial, deportiva-recreativa o de consumo doméstico sobre una o varias especies de flora y fauna acuática, durante un periodo de tiempo definido y únicamente mediante el uso de artes o métodos de pesca específicos de carácter altamente selectivo.

Conforme a lo anterior, en la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal queda estrictamente prohibida la pesca comercial, deportiva-recreativa, así como la de consumo doméstico de cualquier especie de flora y fauna y únicamente podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

I. Pesca didáctica y pesca de fomento para el monitoreo biológico de organismos mediante el uso de arpón denominado "hawaiana" y buceo autónomo, cada 3 meses.

Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, no aplican para las especies acuáticas que se encuentren bajo un estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, cuyas medidas de conservación y aprovechamiento están administradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece el artículo 133 de la LGPAS y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la CONAPESCA, así como de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA, con base en la opinión técnica del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS) y conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación 14/04/2014) y demás disposiciones jurídicas aplicables, determinará la conveniencia de permanencia, modificación o eliminación de la Zona de Refugio motivo del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

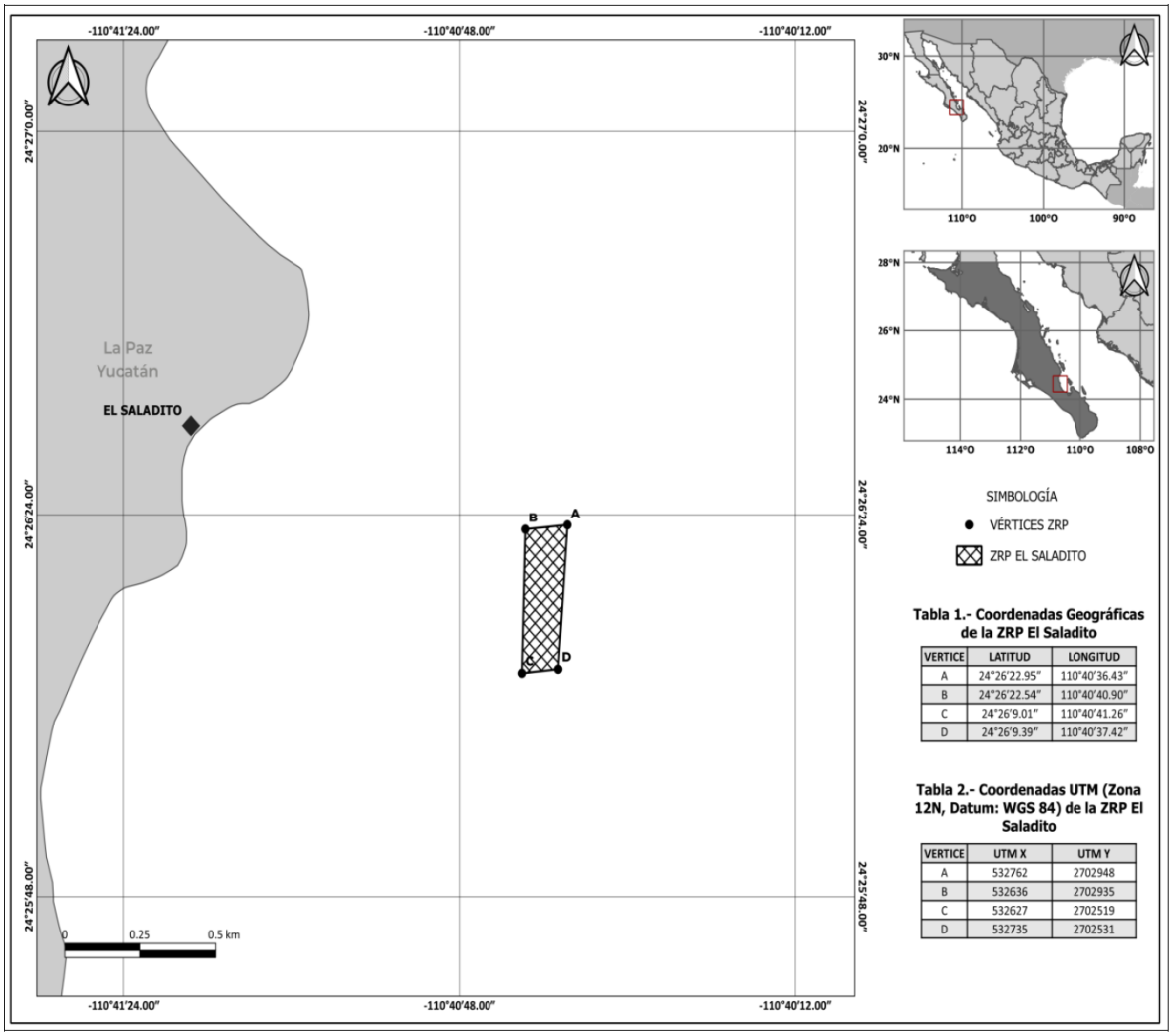


Figura. Delimitación y ubicación de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes al poblado pesquero “El Saladito”, en San Juan de La Costa, en el municipio de La Paz, Baja California Sur. (*El plano de ubicación contenido en el presente Acuerdo es con fines específicamente de referencia geográfica y sin valor cartográfico*).

Tabla.- Coordenadas de vértices que delimitan la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes al poblado pesquero “El Saladito”, en San Juan de La Costa, en el municipio de La Paz, Baja California Sur.

EL SALADITO

Punto	Coordenadas geográficas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas UTM (ZONA 12N - WGS 84)		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y		
ZR1	24°26'22.95”	110°40'36.43”	532762	2702948	5 ha	0.05 km^2
ZR2	24°26'22.54”	110°40'40.90”	532636	2702935		
ZR3	24°26"9.01”	110°40'41.26”	532627	2702519		
ZR4	24°26"9.39”	110°40'37.42”	532735	2702531		

El plano oficial de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, se encuentra en las Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en: Avenida Camarón Sábalo Número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la suspensión provisional de los efectos de la resolución de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de septiembre del mismo año, dictado en la carpeta de suspensión del expediente 20138/25-17-13-2, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad interpuesto por la empresa Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/015/2025.

CIRCULAR No. 26/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, DICTADO EN LA CARPETA DE SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE 20138/25-17-13-2, POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V.

A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la carpeta de suspensión del expediente 20138/25-17-13-2, concedió la suspensión provisional de la sanción administrativa impuesta a la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, consistente en inhabilitación por doce meses, para celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las empresas públicas del Estado, la Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En ese sentido, se precisa que la inhabilitación dictada en el expediente administrativo de sanción con número **SAN/015/2025**, a la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, con motivo del referido acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se suspende provisionalmente, al tenor siguiente:

> ***"SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL*** *de la ejecución de la sanción administrativa impuesta a la demandante* ***GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.****, consistentes en la* ***INHABILITACIÓN*** *por* ***DOCE MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS****, así como respecto la* ***publicación*** *en el Diario Oficial de la Federación de la circular correspondiente a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas, la sanción de mérito, así como cualquier registro de la misma.*

Esto es así, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban hasta antes de la emisión de la resolución impugnada, y si es necesario, se ordene a la autoridad correspondiente que se reestablezcan las mismas previo a la fecha de dicho acto, sin que se condicione la misma a ninguna circunstancia o requisito.

[…]

Por tanto, el suscrito Magistrado Instructor, además de la suspensión antes decretada, ***CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR, para el efecto de que la publicación en el Diario Oficial de la Federación, respecto de la inhabilitación de doce meses impuesta a GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V., antes reproducida, se deje sin efectos.”***

En tales condiciones, y en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco que se ha referido, **se hace del conocimiento la suspensión provisional de la inhabilitación impuesta, así como la determinación de dejar sin efectos la publicación de la *“CIRCULAR No. 25/2025”*,** en el Diario Oficial de la Federación, el quince de septiembre del mismo año, por la cual se comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

Lo anterior, a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los Municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión provisional, dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 19965/25-17-13-2, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., y Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., relativo a las resoluciones de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ambas emitidas dentro de los expedientes administrativos de números PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expedientes: PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024.- No. Int.: JN-58/2025.- No Reg. 25310378.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/ 4919 /2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 19965/25-17-13-2, INTERPUESTO DE MANERA CONJUNTA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, AMBAS EMITIDAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE NÚMEROS PISI-A-NC-DS-0009/2024 Y PISI-A-NC-DS-0040/2024.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, , ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES.

Esta autoridad hace del conocimiento que con fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, el Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, notificó en el Boletín Jurisdiccional el acuerdo del doce del mismo mes y año en la tramitación del incidente de suspensión relativo al juicio de nulidad número **19965/25-17-13-2**, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, en la cual otorgó la suspensión provisión solicitada, en los términos siguientes:

> *"**...** se da cuenta con la solicitud de suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados, a saber, la nulidad de:*
>
> *a) La resolución contenida en el oficio número SABG/OICGYR/AR/6025/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0009/2024, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social**...***
>
> *b) La resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/ 6026 /2025, de fecha. 09 de septiembre de 2025, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0040/2024, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social**...***
>
> *SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la ejecución de la sanción administrativa impuesta a las demandantes GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V. y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., consistentes en la INHABILITACIÓN por UN AÑO SEIS MESES Y UN AÑO TRES MESES, RESPECTIVAMENTE, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como respecto la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular correspondiente a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas, la sanción de mérito, así como cualquier registro de la misma.*
>
> *Esto es así, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban hasta antes de la emisión de las resoluciones impugnadas, y si es necesario, se ordene a la autoridad correspondiente que se reestablezcan las mismas previo a la fecha de dichos actos, sin que se condicione la misma a ninguna circunstancia o requisito . **...***
>
> ***...***

Lo anterior es así, toda vez que se actualiza la apariencia del buen derecho y se atiende al interés social y al orden público, puesto que en el caso, nos encontramos ante la prestación de servicios cuyo objeto es tutelar y garantizar la seguridad en una Institución que brindan servicios de salud pública, por lo que de no otorgarse la suspensión provisional se pondría en grave riesgo el interés general; pues los servicios de seguridad desempeñan un papel fundamental para garantizar la protección de pacientes, personal médico y recursos materiales, incluyendo medicamentos e insumos críticos para la salud e instalaciones objeto de protección, guarda y custodia a través del servicio de seguridad subrogada en el Instituto Mexicano del Seguro Social que prestan las demandantes.

...

*Así lo proveyó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley César Iván Contreras López, por ausencia definitiva del Magistrado (a) Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala, con fundamento en el articulo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal en Relación con el acuerdo G/JGA/29/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 05 de agosto de 2025**...***

Posteriormente el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, fue notificada esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de boletín jurisdiccional, el diverso acuerdo de fecha diecisiete del mismo mes año, emitido en la tramitación del incidente de suspensión relativo al juicio de nulidad número **19965/25-17-13-2,** mediante el cual el Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia, Magistrado por Ministerio de Ley de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ordena lo siguiente:

*"**...** se CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR, para el efecto de que la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de septiembre de 2025, respecto de la inhabilitación de un año seis meses impuesta a GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., antes reproducida, se deje sin efectos.*

Al respecto, no pasa inadvertido que el Director del Diario Oficial de la Federación no es autoridad demandada en el presente juicio; sin embargo, se le puede catalogar como autoridad vinculada al resultado del mismo, dado que uno de los efectos de las resoluciones administrativas impugnadas, es precisamente, la publicación de la circular en cuestión, de donde se sigue que se le debe vincular también al cumplimiento de la medada cautelar.

...

En razón de lo anterior, se solicita a los Actuarios adscritos a esta Sala, notifiquen por única ocasión el presente acuerdo además de las partes, al Director del Diario Oficial de la Federación.

*...Así lo proveyó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, por ausencia definitiva del Magistrado (a) Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal en Relación con el acuerdo G/JGA/29/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 05 de agosto de 2025**..."***

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. MOÍSES NÁJERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL FERNÁNDEZ SARACHO, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.

II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.

III. El 22 de febrero de 2013, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD", el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", el que en su Cláusula Tercera establece que los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en "EL ACUERDO MARCO".

IV. "LAS PARTES" suscribieron el 13 de marzo de 2025, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de "LA ENTIDAD" en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a "LA SECRETARÍA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de "LA SECRETARÍA".

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 06808, Folio de Autorización 9731 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Lic. Franklin Corlay Aguilar, fue designado por el Gobernador del Estado de Durango, mediante nombramiento de fecha 19 de julio de 2024, Secretario de Finanzas y de Administración y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.2 El Dr. Moíses Nájera Torres, fue designado por el Gobernador del Estado de Durango, mediante nombramiento de fecha 04 de marzo de 2024, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto por el que se Crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de organismo descentralizado, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el día 26 de septiembre de 1996, y el Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los servicios de salud de Durango, con carácter de organismo público Descentralizado, publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto de 2020.

II.3 El Dr. Saúl Fernández Saracho, fue designado Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, mediante nombramiento de fecha 04 de marzo de 2024 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riegsos Sanitarios del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el día 6 de julio de 2006.

II.4 Dentro de las funciones del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, dirigir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, de conformidad con el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el día 6 de julio de 2006.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc, número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", el Dr. Moíses Nájera Torres, titular del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", así como lo previsto en los artículos 4, fracción I, y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 04 de marzo de 2024.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; "LAS PARTES", expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$5,795,055.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$3,863,370.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$9,658,425.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los Anexos 2 y 3 del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a "LA ENTIDAD" de esta transferencia.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la "UNIDAD EJECUTORA". En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La “UNIDAD EJECUTORA”, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Durango, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Durango; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La Secretaría de Salud del Estado de Durango, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el Anexo 4 “Programa, Responsables por Unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas” del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance-Financiero 2025", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 "Avance-Financiero 2025", al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el "Avance-Financiero 2025" que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico.

V. "LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas".

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos".

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.

VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Durango.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2025”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Permitir las visitas de verificación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XVIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIX. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Durango, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, Responsables por Unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moíses Nájera Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, Dr. **Saúl Fernández Saracho**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	$1,342,522.00	$888,575.00	$2,231,097.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			$0.00
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	$280,094.00	$193,169.00	$473,263.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	$280,094.00	$193,169.00	$473,263.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$1,101,060.00	$676,090.00	$1,777,150.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$328,386.00		$328,386.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$521,555.00	$347,703.00	$869,258.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$231,802.00		$231,802.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	$115,901.00		$115,901.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			$0.00
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	$106,243.00		$106,243.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	$888,575.00		$888,575.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	$48,292.00		$48,292.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	$222,144.00	$144,876.00	$367,020.00
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	$135,218.00		$135,218.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		$1,419,788.00	$1,419,788.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	$193,169.00		$193,169.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			$0.00
TOTAL	**$5,795,055.00**	**$3,863,370.00**	**$9,658,425.00**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moíses Nájera Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, Dr. **Saúl Fernández Saracho**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.**

	Actividad Específica	**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.			1			1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	2	1	2		6
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	10	5	10		30
	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1		4
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	113	113	113	113	109	561
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas.						
	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.						
	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	1	1	1	1	1	5
	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	10	20	10	20		60
	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	113	113	113	113	109	561
	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	3	3	3	3	3	15

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.						
	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.**

	Actividad Específica	**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.						
	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.						
	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.						
	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2		8
	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	1					1
	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc. ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	1					1
	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2	3	2	2	2	11
	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4		16
	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc. ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3					3

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.**

	Actividad Específica	**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.		1				1
	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.			1			1
	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.						

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	1		1			2
	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4		3			7
	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5		6			11

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el “Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento”, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).**

	Actividad Específica	**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.					1	1
	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.						
	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.						
	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	5
	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	5
	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	5
	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliares y plantas potabilizadoras).					1	1
	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.						
	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.						
	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.						
	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.						

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).**

	Actividad Específica	**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.						
	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.						
	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.						
	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.						
	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.						
	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.						
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.						
	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	24	24	24	24	24	120
	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	2	1	1	1	1	6
	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.						
	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.						
	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.						
	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.		1		1		2
	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1	1		1		3
	75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.						
	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3		12
	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1				1
	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1		4
	79. Participar en la reunión nacional.						
	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	5
	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.					1	1
	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	1	1	1	1	1	5

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	78	78	78	78	78	390
	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25
	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos , a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	10	10	10	50
	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	1	1	1	7
	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	10	8	42
	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	3	4	3	4	18
	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	3	23
	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	3	23
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	10	8	42

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.					7	7

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.**

	Actividad Específica	**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	25
	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	5				5	10
	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.				1		1
	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.				1		1
	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.				1		1
	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.						
	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	15
	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2
	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	5
	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.					1	1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.						
	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.					1	1
	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).						
	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.						
	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.						
	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.						
	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.						
	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.		2				2

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.		1		1		2
	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC		1			1	2
	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		3		3		6
	127. Documentar la planificación de los cambios.				1		1
	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.			1			1
	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.						
	130. Reportar el desempeño de los procesos.				2	1	3
	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.		2				2
	132. Dar seguimiento al cierre de la Auditorias.		2				2
	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.					2	2
	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.					5	5
	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.						

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.						
	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.		1			1	2
	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.		1			1	2

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.						
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.						
	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones,y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.						
	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	1					1
	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones,y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.		5		5		10

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.						
Actividad Específica		Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	2	2	2	2	2	10
	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.					1	1
	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					1	1
	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	5
	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	5
	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	5
	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.		1			1	2
	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1	5
	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	1	1	1	1	1	5
	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.		100%			100%	100%
	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	5
	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).					1	1
	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.		1			1	2
	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.					1	1
	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	1	1	1	1	1	5

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.						
	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).						
	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1			3

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**						
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**						
Objetivo Específico	**Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.**						
Actividad Específica		**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
LESP	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1				2
	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	1	1	1	1		4
	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1			3
	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1				2

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**						
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**						
Objetivo Específico	**Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.**						
Actividad Específica		**Metas**					
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.						
	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.						
	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.						
	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	1	1	1	1	1	5

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	5
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					1	1
	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.					1	1
	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	5

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.

	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.						
	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.						
	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	3	3	3	3	3	15
	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	2	2	2	2	2	10
	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	1	1	1	1	1	5
	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	1				1	2
	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	1	1	1	1	1	5

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**							
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**							
Objetivo Específico	**Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.**							
Actividad Específica		**Metas**						
		Ags	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**	
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.							
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.							
	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.							
	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfareria vidriada.							
	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.							
	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.							
	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.							
	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.							

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moíses Nájera Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, Dr. **Saúl Fernández Saracho**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FINANCIERO 2025

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS					POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.								
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.								
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.								
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.								
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.								
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.								
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS					POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.								
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.								
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.								
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.								
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.								
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).								
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.								
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moíses Nájera Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, Dr. **Saúl Fernández Saracho**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
				Comprobación física financiera					
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CFS, y CCAYAC	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CCAYAC						
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.			COS, CFS, y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CFS, y CCAYAC						
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			CEMAR y CCAYAC						
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia	CEMAR, CFS, y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CCAYAC					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS						
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.									
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
				Comprobación física financiera					
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS						
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CFS	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CAS						
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR y CCAYAC					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.			CEMAR						
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	CGSFS/CCAYAC				CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CFS	CGSFS					
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS						

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moíses Nájera Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, Dr. **Saúl Fernández Saracho**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Insumos para impresoras; Memorias USB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Googles; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Casetas/peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Kit de medición de cloro residual; Colorímetro; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Caseta de Cuota/Peaje.
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Arrendamiento de vehículos terrestres.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Memorias USB; Cofias; Guantes; Etiqueta autoadherible; Bolsa para toma de muestra doble sello; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Gasolina; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Gastos de camino; Casetas/peaje; Papelería; Bolsas de cierre hermético estériles; Guantes de latex; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Cubrebocas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte.
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Incubadora, Sellador de placas, Autoclave, Baño de agua, Homogeneizador, Potenciómetro, Termómetro, Balanza analítica, Cabina de seguridad biológica(CBS), Lámpara de luz UV, Refrigerador, Motor de licuadora, Horno, Balanza granataria, Bomba, Micropipetas; Mechero Bunsen; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH7.2± 0.2(S); Agua Tipol estéril; Escherichia coli ATCC25922; Staphylococcus aureus ATCC25923; Klebsiella aerogenes ATCC25923; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Cinta testigo; Cuchara de acero inoxidable; Cuchillo desconchador; Espátula acero inoxidable; Frasco de dilución; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Agar Mac Conkey; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Agar Eosina Azul de Metileno de Levin(EMB-L); Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Caldo Lauril con MUG; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer(VP); Enterobacter aerogenes ATCC13048; E. coli ATCC25922; Cajas Petri; Matraz; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta;TBX; Asas bacteriológicas; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-)Acido aspártico; L(+)-Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucurónido ácido(BCIG); Dimetil sulfóxido(DMSO); Agar; E.coli ATCC25922 o ATCC8739; E. faecalis ATCC29212 o ATCC19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturíes; E. faecalis ATCC29212; Solución peptonada salina; TBX; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Pinzas estériles para membrana; Escobillones; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar Entérico de HektoenEH; Agar Lisina HierroLIA; Agar Sulfito de BismutoASB; Agar triple azúcar y HierroTSI; Agar Urea de Christensen; Agar Verde Brillante; Agar Xilosa, Lisina, DesoxicolatoXLD; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato NovobiocinaMKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya TripticaseínaCST; Caldo Tetrationato sin verde BrillanteCTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soy RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Triptona o tripticasa; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol al 70%; Alcohol etílico 96%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Citrato férrico amónico; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico(anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina(sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosidoONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (Î± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Tiosulfato de sodio anhidro; Tiosulfato de Sodio Pentahidratado; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC14028; Salmonella diarizonae ATCC12325; Salmonella abortus equi ATCC9842; Autoclave, Baño de agua, Cabina de seguridad biológica (CBS), Homogeneizador, Incubadora, Motor de licuadora, Potenciómetro, Refrigerador.
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TECRA, Omnimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas, Lámpara de luz UV, Cabina de seguridad biológica (CBS), Refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; Jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0,7% de agar (m/v); Polietilen glicol; Solución amortiguadora Tris 0,25 M (30,28 g TRIS/L, pH 8,0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturíes; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseína CST; Caldo Tetrationato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o tripticasa; Alcohol al 70%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de caseína; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (Î± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisuero flagelar polivalente;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC (E. coli); Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de licuadora; Tijeras; Martillo; Desconchador de acero inoxidable; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua deionizada; Glutamato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) – Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Cloruro de amonio; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol); Solución de telurito de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de hidrógeno al 3%; Reactivos para la tinción de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; Solución trazable para verificación de potenciómetro; Piruvato de sodio; Glicina; Cloruro de litio .6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón de res deshidratado; Fosfato disódico; ADN de timo de carnero; Cloruro de Calcio anhidro; Azul de toluidina O; Tris (hidroximetil aminometano); Fosfato monopotásico; S. aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Reactivo para tinción de Gram; Cloruro de Litio; Telurito de Potasio; Sulfametazina; Digerido enzimático de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro; Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Ácido Etilendiaminotetraacético; Fibrinógeno de bovino; Inhibidor de tripsina; Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00012; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00023; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00090; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímicas o ensaye; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; Alcohol Etílico absoluto; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forceps;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Fierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina, Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Congelador; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos de polipropileno; Tiras 8-tubos; Oligonucleótido tdh 89F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tdh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tlh 884F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tlh 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Formato de sodio; Fosfato de Potasio Dibásico; Solución salina fisiológica; Varillas; Tween; Platinum Taq DNA polimerasa; Colorante ROX de referencia (solo si se utiliza el ABI 7500); Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Caja de luz UV, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Sellador de placas, Termómetro.
LESP	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Campana de extracción; Balanza analítica; Cámara de vacío; Vórtex; Micropipetas; Bomba; Vaso de precipitado; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol, grado HPLC; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4´- DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetalina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxicloro, pureza ≥ 99.00%; Alacloro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Sonicador; Centrífuga; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Tubos para centrífuga; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina; Paratión; Diazinón; Malatión; Carbarilo; Oxamil; Balanza analítica, Baño ultrasónico, Bomba, Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Evaporador, Micropipetas, Motor de licuadora, Procesador de alimentos, Sonicador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela; Cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa estéril con cierre hermético; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación y hospedaje; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; Gastos de camino; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS.
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102;27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla de apoyo para campo con clip; Etiqueta autoadherible; Material impreso; Chalecos salvavidas; Cámara de conteo de utermön; Capilares planos; Microslides; Celdas de Sedgwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; Pipeta pasteur; Pisetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos; Cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet.
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101;25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo lauril sulfato triptosa; Caldo EC; Triptosa; Lactosa; Fosfato dipotásico; Fosfato monopotásico; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Tubos de ensayo; Tubos de fermentación invertidos; Caldo Lactosado; Extracto de carne; Peptona; Tripticasa; Fosfato monobásico de Potasio; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Caldo Lauril; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Fosfato potásico (dibásico y monobásico); Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Peptona tamponada; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol; Oxalato de amonio; Indicador rojo de metilo (R44); Lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio; Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG); Estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Cucharón; Picahielos; Destapador; Abrelatas; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Asa bacteriológica; Casitona; Tiopeptona; Tiotona; Triptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Fosfato dihidrógeno Potásico; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Caldo A-1; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Baño de agua, Horno, Autoclave, Termómetro, Balanza granataria.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Mechero Bunsen; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Micropipetas; Matraz; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica; Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) -Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo; Bisturíes; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Horno; Bomba; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Escobillones; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseína CST; Caldo Tetrationato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivos para la reacción VP (Î± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Varilla de vidrio; Tubos de cultivo o de ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Agar; Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Extracto de levadura; Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Triptona; Tripticasa; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; L-Arginina (hidrocloruro); Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Datalogger; Plataforma con agitación; Horno de microondas; Caja de luz UV; Replicador; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Asa bacteriológica; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Tween; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Fierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Fosfato monopotásico; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina, Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Centrífuga; Congelador; Vasos de licuadora con tapa; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos; Tiras 8-tubos; tdh 89F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TCCCTTTTCCTGCCCCC; tdh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGCTGCCATTGTATAGTCTTTATC; Oligonucleótido tdh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TGACATCCTACATGACTGTG y modificación 5'FAM-3'MGBNFQ; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TTGCTTTCAGTTTGCTATTGGCT; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ TGTTTACCGTCATATAGGCGCTT; Oligonucleótido trh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ AGAAATACAACAATCAAAACTGA y modificación 5'TET-3'MGBNFQ; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ GACATCGATATGGGTGCCG; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGAGACGATGCAGCCATTC; Oligonucleótido tlh 884F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ ACTCAACACAAGAAGAGATCGACAA; Oligonucleótido tlh 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ GATGAGCGGTTGATGTCCAA; tlh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGCTCGCGTTCACGAAACCGT y modificación 5'TexasRed-3'BHQ; tlh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5´a 3´ CGCTCGCGTTCACGAAACCGT y modificación 5'JOE-3'BHQ2; Platinum Taq DNA polimerasa; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Colorante ROX de referencia; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Cabina de seguridad biológica (CBS), Caja de luz UV, Cámara de vacío, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Termómetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Centrífuga; Campana de extracción; Lector profesional; Vórtex; Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Motor de licuadora; Pipeteador; Servicios de instalación de equipo e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Tubos; Puntas para micropipeta; Viales; Filtro ccrodiscos 0.45µm PVDF; Matraz; Columna analítica; Guarda-columna; Escobillones; Espátula; Forceps; Charolas; Paños; Vasos de licuadora; Contenedores estériles; Careta; Lentes de protección; Vaso de precipitado; Papel filtro; Tubos de centrífuga; Equipo de filtración para la fase móvil; Membrana de filtración; Tubos de polipropileno; Columnas Vydac; Precolumna y guardacolumna; Bureta; Frasco; Acetonitrilo grado HPLC o UV; Metanol grado HPLC o UV; Ácido Trifluoroacético grado espectrofotométrico; L-triptófano; Solución estándar de referencia de 103.3 µg ácido domóico; Estándar secundario de ácido domóico; Fosfato de Potasio monobásico; Peptona; Cloruro de Sodio; Agua destilada; Kit Scotia Rapid Test-ASP; kit Reveal 2.0 ASP (Neogen ítem 9560); Kit de arranque para biotoxinas marinas (Neogen ítem 9563); Desionizador de agua; Baño de agua; Incubadora; Lector de microplacas; Kit de ácido okadaico-PP2A de 96 pozos; Hidróxido de Sodio; Ácido Clorhídrico; Potenciómetro; Termómetro; Placa de calentamiento; Micropipeta; Magnetos; Tiras reactivas; Probeta; Pipeta; Guantes; Jeringas estériles; Agujas estériles del No. 26G; Vidrios de reloj; Jaulas; Ratones sanos; Agitador; Solución estándar de Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Solución buffer pH 2.0 con certificado trazable al NIST; Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Agua desionizada; Kit AquaBC Rapid Testing PSP; Agitador de microplacas, Balanza, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Cronómetro, Desionizador de agua, Incubadora, Lector de microplacas, Lector profesional, Micropipetas, Motor de licuadora, Pipeteador, Placa de calentamiento, Potenciómetro, Refrigerador, Termómetro, Ultracongelador, Vórtex.
LESP	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Cámara de Sedimentación Utermohl; Vaselina; Pipeta; Portaobjetos; Cubreobjetos; Acetato de Lugol; Vaso de precipitado; Frasco; Cámara de volumen fijo Sedgwick Rafter; Matraz; Probeta; Pipeta Pasteur; Jeringas; Manguera de látex; Papel parafilm; Gasas; Solución fijadora de Acetato Lugol; Yoduro de Potasio; Yodo; Ácido acético glacial; Agua destilada.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.	21101; 21401;31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Arrendamiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	21101;21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB.
APCRS	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc. ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101;21401; 25501; 26102;31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET;ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos.
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Balanza analítica; Matraz; Bureta; Papel filtro; Botellas de vidrio ámbar; Ácido Sulfúrico; Yodato de Potasio anhidro; Almidón; Agua destilada; Yoduro de Potasio; Tiosulfato de Sodio; Placa de calentamiento; Vaso de precipitado; Ácido clorhídrico; Ácido Ortofosfórico de 85% mínimo; Ácido salicílico; Dicromato de Potasio; Agua de Bromo; Anaranjado de Metilo; Ácido Ortofosfórico concentrado; Micropipetas; Potenciómetro; Agitador magnético; Barra magnética cubierta de teflón; Pipeta; Electrodo; Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de Flúor; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Flúor de 1000 mg de F/L; Solución amortiguadora TISAB II; Ácido acético glacial; Agitador magnético, Balanza analítica, Micropipetas, Placa de calentamiento, Potenciómetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc. ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101;25501; 25901; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Centrífuga; Incubadora; Espectrofotómetro; Micropipetas; Matraz; Tapones; Agar bacteriológico; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Hidróxido de sodio en lentejas; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Espectrómetro; Estufa; Mufla; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Placa de calentamiento; Horno de microondas; Balanza analíticaBomba; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Embudo de filtración; Papel filtro; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido Clorhídrico; Ácido Nítrico; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico; Agua destilada deionizada con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC; Aire comprimido; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Jabón neutro; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de hidrógeno; Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Yoduro de Potasio; Solución Estándares de referencia certificadas de Cd; Solución Estándares de referencia certificadas de Pb; Óxido nitroso grado absorción atómica; Argón grado absorción atómica; Nitrógeno grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Automuestreador y recirculador de agua, Balanza analítica, Bomba, Fuente de radiofrecuencia, Horno de microondas, Micropipetas, Placa de calentamiento.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet.
APCRS	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRÁFICO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Viáticos a comunidades y zonas rurales.
APCRS	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Cinta canela; Marcatextos; Marcador; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frascos de boca ancha con tapa rosca estéril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofias; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201 25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador, Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza granataria; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascarilla de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación; Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323"; Solución amortiguadora PBS 1X comercial o preparado; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10X; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidíxico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Solución amortiguadora de carga 6x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris–HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1,5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Probeta; Matraz; Paños absorbentes; Ácido acético glacial grado analítico; Ácido bórico ultrapuro; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´) 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´) 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´) pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrífuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrífuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador; Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascarilla de concha; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; High Pure Template Preparation kit; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323 o PCR Internal Control DNA/FDA Vp Assay for tl, Cat 760-0001 o ADN control positivo endógeno para detección del gen RNAsa P que codifica para la ribonucleasa P humana"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0, Applied Biosystems, Cat 4398044 o Taqman Fast Universal PCR Master Mix (2x), No AmpErase UNG, 50mL, Applied Biosystems, Cat 4367846 o Taqman Gene Expression Master Mix, 5mL. Applied Biosystems, Cat 4369016; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidíxico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris–HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956, cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1,5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Cuchillo acero inoxidable; Probeta; Matraz; Ácido acético glacial grado analítico; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Fast Start Taq DNA polymerase; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´) 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´) 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´) pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; EDTA disódico dihidratado, grado biología molecular; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrífuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrífuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;29401;29601; 31801; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o googles; Sombrero; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Casetas/peaje; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio.
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente; Tóner; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Frascos de vidrio color ámbar; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Perilla de seguridad; Guantes; Agua destilada; Piseta; Hielera con llave de desague; Gel refrigerante; Hielo potable; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón de teflón; Tiras reactivas para Ph; Etiquetas; Cinta de teflón; Cinta canela transparente; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas; Carpetas; Tablas de campo; Folder; Sobres; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guantes; Agua destilada; Piseta; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Tubos o viales de vidrio; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Servicio de transporte; Hospedaje; Alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-2021 o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliares y plantas potabilizadoras).	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	21101;21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201;26102; 31801; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29601; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colilert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Trajes de peto con botas; Llantas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;26102; 31801; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo EC; Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para licuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptosa; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Triptona o tripticasa; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Oxalato de amonio; lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio (KI); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Sistema de luz UV; Cucharón de acero inoxidable; Picahielos; Destapador; Abrelatas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Casitona ; Tiopeptona; Tiotona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo triptona al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granataria; Marco de pesas; Motor de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de placas; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogeneizador; Incubadora.
LESP	66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25501; 5901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Botellas para centrífuga; Charola; Mango para bisturí; Tubos de centrífuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Termociclador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nitroso; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada deionizada; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Piseta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica dihidratada de EDTA; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad megohm-cm a 25°C de 0.2 min; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno; Fenolftaleína; Alcohol Etílico; Alcohol Isopropílico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrodo; Bureta; Electrodo flúor; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético (CDTA); Cloruro de sodio; Cronómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Tubos de centrífuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE ; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatógrafo; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para análisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polientilen glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Filtro; Papel mylar; Propipeta; Vasos; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorvente; Pinzas; Plancheta; Probeta; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropipetas; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nitroso; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Piseta; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4,0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno. ABS; Fenolftaleína; Alcohol Etílico; Alcohol Isopropílico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Agitador magnético; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético;Cronómetro;Nefelómetro;Fotómetro de filtro;Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Botella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatógrafo; Columna cromatográfica; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Espátula acero inoxidable; Jeringas; Clorobenceno-d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno(BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno -d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polientilen glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Equipo de filtración; Filtro 47 mm y 0.45 mcm poro; Papel absorvente; Papel mylar; Plancheta; Propipeta; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Pinzas; Probeta; Vasos;Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.	25101; 25501; 25401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Baño de agua, Horno, Incubadora, Balanza granataria, Propipeta; Asas bacteriológicas; Botellas para dilución; Cajas Petri 100mmx150mm; Gradilla; Pipetas; ABEA; BHI; Caldo azida dextrosa; Vasos no fluorescentes; Charolas 51 celdas; Tubos de ensayo; Charolas 48 celdas pequeñas y 48 celdas grandes; Autoclave; Baño de agua; Horno; Incubadora; Balanza granataria; Propipeta; Termómetro; Selladora de charolas de cuantificación; Lámpara de luz UV.
LESP	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69.		
LESP	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	25101; 25501;25901; 27201; 35401;33101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Desconchador; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Acido aspártico; L(+) - Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturíes; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matraz; Vaso de licuadora; Martillo; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogeneizador; Incubadora; Micropipetas; Homogeneizador; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29301; 29401;31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Sillas; Fotocopiadoras; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.
APCRS	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201;21401; 26104; 29401;29601; 31603; 33604;35301; 35501; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Mantenimiento para automóvil; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Pasajes.
APCRS	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	75. Realizar capacitaciones en farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 22104; 26104;27101; 29601;29401; 31602; 31603; 32302;32201; 35301; 33604;35501; 37201; 38301;37504; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Llantas; Partes eléctricas; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de podio; Renta de salón para eventos de capacitación; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Viáticos; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casetas/peaje.
APCRS	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 26104; 27101;29601; 33604; 31603;33605; 35301; 35501;37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Pago del servicio de Internet; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22106; 26104; 27101; 29401; 29601; 31602; 31603; 32201; 32302; 33604; 33605; 35501; 35301; 37201; 37102; 37504; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; RRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Mesa de podio; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de equipo de cómputo; Pasajes; Gastos de transporte terrestre; Boletos de avión; Viáticos; Gastos de ponentes.
APCRS	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201;21401; 26104; 27101;33604; 35301;35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner ; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Playeras ; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Mantenimiento de equipo de cómputo; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	79. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37102; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Carpetas; Sellos; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; LÍquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte; Boletos de avión; Viáticos.
APCRS	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte.
APCRS	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.	21101; 21201;29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603;33604; 35301; 35501; 37201;37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Caseta/peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos , a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101;27201; 29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes, Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Mochila; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601;25101; 25501; 26102;29601; 31801; 32502;33603; 33604; 33901;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, Artículos Y Enseres Para El Aseo, Limpieza E Higiene; Productos Químicos Básicos; Materiales Y Suministros; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación Con Personas Físicas O Morales Especializadas; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801;32502; 32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Materiales, Artículos Diversos Y Equipos Menores Propios Para El Uso De Las Oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos Utilizados En El Procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas Rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción, Evaporador, Lector de microplacas, Centrífuga, Congelador, Refrigerador, Termómetros, Cronómetro, Balanza, Micropipeta, Agitador, Vórtex; Cuchillo de acero inoxidable tipo carnicero; Espátula acero inoxidable; Pinza de disección; Matraz ; Tubos de centrífuga; Puntas para micropipeta; Tubos ensayo; Reservorio de plástico; Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Guantes de nitrilo; Agua tipo 1; Acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL; Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decolorantes R-1699; Homogeneizador; Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrífuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granataria; Micropipeta; Balanza analítica; Agitador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.
APCRS	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Bolígrafos; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
APCRS	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Tóner para impresora; Mouse; Teclado; Monitor; Pantallas; Pago del servicio de Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
APCRS	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón.
APCRS	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	NA	NA	NA
APCRS	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
APCRS	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo, Cámara de monitoreo.
APCRS	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
APCRS	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos.
APCRS	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA
APCRS	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA	NA
APCRS	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA	NA
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA	NA
LESP	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA	NA
LESP	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.	21101; 21401;26104; 29401; 31603;31701; 32301; 32701;33304; 33401; 33604;37101; 37201; 37501;38301; 51501; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Plumas; Lápices; Marcadores; Gomas; Sacapuntas; Engrapadora; Carpetas; Hojas; Tijeras; Sellos; Tinta para sellos; Ligas; Post it; Libretas; Calculadora; Clips; Tachuelas; Organizador de cajones; Engrapadora; Perforadora; Regla; Sobres; Guillotina; Cinta adhesiva; Folders; Cajas; Tabla con clip; Portagafetes; Trituradora de papel; Etiquetas; Papel bond; Tintas para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Combustible; Proyector audiovisual; No break; Switch administrable; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado; Pago del servicio de Internet; Enlaces dedicados para videoconferencia; Arrendamiento de computadoras; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas, imánes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	NA	NA	NA
APCRS	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	NA	NA	NA
APCRS	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imánes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos, Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imánes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de computadoras

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Material audiovisual: videos del Sistema de Gestión de la Calidad; Reactivos para la calibración y verificación del potenciómetro; Combustible; Proyector audiovisual; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imánes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos; Calibración de equipos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de equipo para la ponencia; Renta de mobiliario para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a gestión de riesgos.
APCRS	127. Documentar la planificación de los cambios.	NA	NA	NA
APCRS	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	NA	NA
APCRS	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	33401; 38301	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Ponente en temas del SGC; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	130. Reportar el desempeño de los procesos.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a indicadores.
APCRS	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	26104; 33401; 37101; 37201; 37501; 38301	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Combustible; Ponente en temas del SGC; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorias.	NA	NA	NA
APCRS	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.	32701; 33401; 38301; 59101	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; SOFTWARE	Normas Mexicanas y bibliografía relativas a satisfacción del cliente; Ponente en temas del SGC; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	26104; 33303;37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.
APCRS	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	26104; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	NA	NA	NA
APCRS	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	NA	NA	NA
APCRS	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.	NA	NA	NA
APCRS	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.	NA	NA	NA
APCRS	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	NA	NA	NA
APCRS	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	21101; 21201;29401; 31603; 32301;32201; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Pantalla de proyección.
APCRS	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	21101; 21201;29401; 32301; 37501;37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pantalla de proyección.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21401; 24301;25101; 25501; 25901;26102; 29101; 27201;31701; 32301; 35501;32502; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; HERRAMIENTAS MENORES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio; Frasco de Plata Coloidal; Frascos Colilert; Reactivo Colilert; Comparadores colorimétricos; Reactivo para la determinación de cloro residual (DPD); Reactivo para la determinación de pH (Rojo de Fenol); Cal; Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompevientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro antiderrapante ; Chalecos tipo pescador; Botas de hule; Gorra tipo beisbolista; Guantes de trabajo uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas, Cubrepelo, Lentes de seguridad; Mochila tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Viáticos; Pasajes terrestres; Pago del servicio de Internet; Internet inhalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Combustible; Licencias para software; Cartuchos de tinta para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos.
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA	NA
APCRS	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Capacitación en materia de atención a emergencias sanitarias.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil.
APCRS	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603;29401; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	25501; 27101;33603; 37201; 37501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalecos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	27101; 29401;32301; 31603; 37201; 37501	VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago del servicio de Internet.
APCRS	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201;29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Tóner.
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201;25501; 26102; 29401;27201; 35301; 31801;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles, Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201;25501; 26102; 29401;27201; 35301; 31801;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles, Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201;31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101;35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Centrífuga, Turbidímetro, Incubadora, Balanza, Microscopio, Vernier o medidor de halos, Micropipeta; Asa bacteriológica; Cajas Petri; Papel filtro; Matraz; Nefelómetro de McFarland; Pinzas de disección con punta fina; Portaobjetos; Tubos de cultivo; Estándares de McFarland; Frasco vidrio; Equipo para tinción de Gram y esporas; Porta asa; Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Agar Soya Tripticasa (AST); Agar indicador PM; Penicilinasa (â-lactamasa), discos impregnados; Penicilina G (sustancia de referencia); Agua; Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Cloruro de sodio; Fosfato dipotásico; Extracto de carne; Peptona; Triptona; Soytona; Dextrosa; Agar; Polisorbato 80; Púrpura de Bromocresol; Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Bacillus calidolactis ATCC 10149; Autoclave; Centrífuga; Turbidímetro; Incubadora; Balanza; Balanza granataria; Microscopio Vernier o medidor de halos; Micropipeta.
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.		

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	29401; 21101;35301; 31603	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices.
APCRS	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21401; 37201	ATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Folder tamaño carta; Memorias USB; Gastos para pasajes; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.	21101; 21401;29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Papelería; Bolígrafos; Memorias USB; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Carpetas para archivo.
APCRS	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21201;21401; 29401; 31603;35301; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelería; Teclado para computadora; Hojas de papel bond; Memorias USB; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Gastos para pasajes; Mouse para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Toner para impresora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, micropipeta, balanza, vórtex, cromatógrafo, ultracongelador, baño ultrasónico, evaporador, campana de extracción, cámara de vacío, bomba, sonicador, motor de licuadora, procesador de alimentos, lector de microplacas, autoclave, incubadora, espectrofotómetro, termociclador, espectrómetro, mufla, fuente de radiofrecuencia, automuestreador y recirculador de agua, placa de calentamiento, horno de microondas, gabinete de bioseguridad, termomezclador, congelador, equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, analizador de fragmentos, homogeneizador, refrigerador, documentador de geles o transiluminador con luz UV, potenciómetro, cronómetro, incinerador, microcentrífuga, termómetros o dataloggers, agitador magnético, estufa; botellas para centrífuga; Charola 50x35cm; Mango para bisturí; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	trampa; Vaso de precipitado; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4´- DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetalina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxicloro, pureza ≥ 99.00%; Alacloro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina, patrón de referencia; Paratión, patrón de referencia; Diazinón, patrón de referencia; Malatión, patrón de referencia; Carbarilo, patrón de referencia; Oxamil, patrón de referencia; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Embudo de vidrio; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético, sal trisódica; Ácido L-ascórbico; Agua grado reactivo; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LR; Microcistina-LY Microcistina-YR; Formiato de amonio alta pureza; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Papel filtro; Unidad de filtro desechable; Hidróxido de amonio concentrado; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Licuadora; Frasco de boca ancha; Cuchara de acero inoxidable; Pipetas; Asa bacteriológica; Tijeras; Pinzas; Mechero Fisher; Agua peptonada alcalina; Solución de fosfatos salino; Agar; Medio MIO; T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10 (Caldo Triptona y Sal); Caldo peptonado; Arginina glucosa inclinado; Caldo arginina dihidrolasa; Medio mivilidad; O-Nitrofenil β-D-galactopiranosido; Desoxicolato de sódio 0.5%; Reactivo de Kovac; Reactivo de oxidasa; Bioquímicas miniaturizadas; Antisuero polivalente Vibrio cholerae O;Antisuero monovalente O139; Antisuero monoespecífico; Cepa de Vibrio cholerae; Cepa de Vibrio parahaemolyticus; Tapones; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido perclórico; Aire comprimido seco y limpio; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Jabón neutro; Solución Estándares; Yoduro de Potasio; Óxido nitroso grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas o paños absorbentes; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascarilla de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Enzima

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Enviromental Master Mix 2.0; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidíxico; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Solución Tris–HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956 (o equivalente), cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Papel parafilm; Bolsas de polietileno; Probeta; Paños absorbentes; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´) 800 pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´) 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´) pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Tampón de carga 6x; Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Nistatina; Brucella spp; Barra magnética cubierta de teflón; Bureta 50 ml; Electrodo; Ácido clorhídrico; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Celda de cuarzo; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento de descarga sin electrodos para el metal de interés; Tubos; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Embudo de filtración; Papel parafinado; Bolsas de plástico; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Acetileno, grado absorción atómica en acetona; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Aire comprimido limpio y libre de humedad; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Nitrato de Magnesio; Disolución de Paladio con niveles traza de metales; Fosfato de amonio monobásico con niveles traza de metales (de alta pureza); Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina.
LESP	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.	21101; 26104; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas bond; Gastos de transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfareria vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.
APCRS	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Impresión de material informativo, tríptico, carteles, folletos, o cualquier material editorial.
APCRS	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.	NA	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moíses Nájera Torres**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, Dr. **Saúl Fernández Saracho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 51,187.83 m² (cincuenta y un mil ciento ochenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 21 (veintiún) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Candelaria, Champotón, Campeche y Dzitbalché en el Estado de Campeche; Balancán en el Estado de Tabasco; Izamal, Chocholá y Tinum en el Estado de Yucatán; Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "**...**los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que conforme al apartado de “El desarrollo económico con trabajo digno y economía moral reafirma que México puede crecer con igualdad y soberanía” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025; se establece que:

> “En materia de infraestructura, se ampliará el Tren Maya a Puerto Progreso, en Yucatán, y en sus más de mil 500 kilómetros será también tren de carga.”
>
> “Los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida”.

Que de acuerdo al apartado “República Próspera y Conectada” de los Cien Compromisos de Gobierno para el periodo 2025-2030, que fundamentan al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se tienen como compromisos los siguientes:

> “76. Construcción de línea del Tren Maya a Progreso.
>
> 77. Implementación del transporte de carga en el Tren Maya.”

Que en el apartado “Objetivos y Estrategias” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; en el “Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo”, en el “Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país”, en la “Estrategia 2.10.1”, se establece:

> “Dotar a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales.”

Que, de conformidad al apartado “Objetivos y Estrategias” del referido Plan; en el “Eje General 3: Economía moral y trabajo”; en el “Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro”, se señala:

> “Estrategia 3.7.1 Incrementar la conectividad entre regiones para mejorar el acceso a comunidades aisladas y promover el desarrollo de centros poblacionales, económicos y turísticos, integrando el ordenamiento territorial con criterios de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, que contribuyan al bienestar regional, al comercio interno y transfronterizo, y al turismo.

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente."

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 "Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas" y en su Línea de acción 2.3.1 "Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral";

Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 "Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país" y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 "Colaborar en estudios preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional" y "Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social", respectivamente;

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2025, creada mediante escritura pública número 98,727 (noventa y ocho mil setecientos veintisiete) de fecha 5 de diciembre de 2018, la cual tiene por objeto social:

● Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos, y ejecutar la construcción, operación y explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la república mexicana.

● Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga o de pasajeros, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

● Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, y servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

● Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la asignación que otorga el Gobierno federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.”, en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficios DJ/APAT/125/2023 y FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que el 30 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Que Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, constituida en términos de la escritura pública número veinte, de fecha 3 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notaria Pública número 153 del Estado de México, que tiene por objeto social, entre otras atribuciones, las de:

- Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su objeto social.

- Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional.

- Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del sistema ferroviario relacionado con el Tren Maya y los que se lleguen a crear en el territorio nacional para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra.

- El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación, y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o privada, concesión o arrendamiento.

- Recibir y prestar de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas técnica, operativa, industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, así como proyectos afines.

- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la construcción, explotación y operación de servicios ferroviarios, incluyendo la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros, carga y servicios auxiliares, en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Que el 31 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., dicho decreto establece en el último párrafo del artículo 5, lo siguiente:

"**...**Asimismo, en el caso de que se requiera iniciar nuevos procedimientos de expropiación y/o adquisición de bienes inmuebles para el Proyecto Tren Maya, FONATUR, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. se coordinarán para realizar las acciones que garanticen su correcto seguimiento hasta la conclusión correspondiente en los términos normativos aplicables y de conformidad con las facultades de cada una de dichas entidades**...**".

Que el 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, y que en su artículo 6 se establece lo siguiente:

"**Artículo 6.** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, debe realizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las transferencias de los recursos presupuestarios necesarios que determine de manera conjunta con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y, en su caso, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Tren Maya, S.A. de C.V. y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en su caso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. deben atender los procedimientos establecidos y, en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la transferencia de los recursos a los que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V. respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos.

Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución por la que se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números DJ/APAT/165/2023 de 11 de mayo de 2023, DJ/APAT/877/2023 de 24 de julio de 2023, FTM/EDVPP/369/2024 de 21 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/881/2024 de 01 de julio de 2024, FTM/EDVPP/1322/2024 de 02 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1326/2024 de 02 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1374/2024 de 16 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1575/2024 de 17 de diciembre de 2024, FTM/EDVPP/1576/2024 de 18 de diciembre de 2024, FTM/EDVPP/1584/2024 de 23 de diciembre de 2024, FTM/EDVPP/1585/2024 de 23 de diciembre de 2024, FTM/EDVPP/1619/2024 de 27 de diciembre de 2024, TM/RM/SG/2369 de 10 de abril de 2025, T.M./R.M./SGOP/3040 de 08 de mayo de 2025, T.M./R.M./SGOP/4173 de 13 de junio de 2025, T.M./R.M./SGOP/4174 de 13 de junio de 2025, T.M./R.M./SGOP/4175 de 13 de junio de 2025, T.M./R.M./SGOP/4176 de 13 de junio de 2025, T.M./R.M./SGOP/4179 de 13 de junio de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/4557 de 01 de julio de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/4923 de 15 de julio de 2025, T.M./R.M/SG/5055/2025 de 16 de julio de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/5057 de 16 de julio de 2025, T.M./R.M/SG/5540 de 31 de julio de 2025, T.M./R.M/SG/5974 de 13 de agosto de 2025, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.006.2025, en el cual constan las solicitudes y los dictámenes técnicos emitidos por Tren Maya, S.A. de C.V., en los que se señalan los inmuebles materia de la presente declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo de los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.006.2025, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente declaratoria;

Que, de los dictámenes técnicos elaborados por Tren Maya, S.A. de C.V. y que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.006.2025, se acredita que el Proyecto Tren Maya es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los dictámenes técnicos elaborados por Tren Maya, S.A. de C.V., los inmuebles que se señalan en la presente declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Tren Maya, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en la superficie de los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, tanto para los turistas como para los habitantes de las localidades ubicadas dentro de la Península de Yucatán, relativas a comunicar de manera eficiente y agilizar el transporte de todas las personas, y en consecuencia se reactivará la economía del país y el desarrollo en diversos sectores como el comercial y turístico;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 51,187.83 M² (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 21 (VEINTIÚN) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS; CANDELARIA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE Y DZITBALCHÉ EN EL ESTADO DE CAMPECHE; BALANCÁN EN EL ESTADO DE TABASCO; IZAMAL, CHOCHOLÁ Y TINUM EN EL ESTADO DE YUCATÁN; BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, TULUM Y FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de **Palenque en el estado de Chiapas**; **Candelaria, Champotón, Campeche y Dzitbalché en el estado de Campeche**; **Balancán en el estado de Tabasco**; **Izamal, Chocholá y Tinum en el estado de Yucatán**; **Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo,** que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 51,187.83 m² (cincuenta y un mil ciento ochenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 21 (veintiún) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-D	Desconocido	Desconocido	321.54

Municipio de Candelaria, estado de Campeche:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
2.	T1/CAM-CAN/PRIV-EXPR/20-W	Desconocido	Desconocido	417.04

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
3.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-G	836222	030-0000-001617	151.24
4.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-G-1	836228	030-0000-001874	2,663.50
5.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-G-2	Desconocido	Desconocido	3,416.14

Tramo 2

Municipio de Champotón, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
6.	144-CAM-CHA-EXPR-PRIV	Sin datos	581567 (Campeche)	E15B48R001A	201.79
7.	T2-578332	312-CAM-CHA-EXPR-PRIV-A	578332	Desconocido	28.10
8.	T2-578333	312-CAM-CHA-EXPR-PRIV-B	578333	Desconocido	24.62

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
9.	T2-579628	313-CAM-CAM-EXPR-PRIV	579628	7,418.43
10.	T2-579630	314-CAM-CAM-EXPR-PRIV	579630	1,726.08

Tramo 3

Municipio de Dzitbalché, estado de Campeche:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
11.	T3-CAM-DZI-PRIV2-EXPR-85	Desconocido	Desconocido	3,412.44

Municipio de Izamal, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
12.	T3-YUC-IZA-PRIV6-EXPR-93	Desconocido	Desconocido	1,324.66
13.	T3-YUC-IZA-PRIV6-EXPR-95	Desconocido	Desconocido	187.98

Municipio de Chocholá, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
14.	T3-YUC-CHO-PRIV6-EXPR-103	277766	257	56.48

Tramo 4

Municipio de Tinum, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
15.	T4-YUC-TIN-PRIV-EXPR-9a	83078	5771	5,897.69

Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
16.	T4-QUI-BEN-PRIV-EXPR-57a	451294 (Benito Juárez)	602105701000400000	5,549.24
17.	T4-QUI-BEN-PRIV-EXPR-57	451271 (Benito Juárez)	602105700200100000	6,986.90
18.	T4-QUI-BEN-PRIV-EXPR-53	453015 (Benito Juárez)	602105800100102000	7,389.27

Municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
19.	T4-QUI-PUE-PRIV-EXPR-48a	19699 (Benito Juárez)	1102100506401200000	6.50

Tramo 5

Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
20.	5SUR-001-CAMINO DE SERVICIO	230008 (Playa del Carmen)	109015000005033-3	1,694.69

Tramo 6

Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
21.	6PR-23002-00045-A	18888	1022918004-A	2,313.50

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina número 77, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO
ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
CCE/DGIE/015/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través del Ciudadano Alberto Martínez Flores, Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, “LA DGIE”, y, Director de Gestión y Vinculación, y, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”; y, por otra parte el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, representado por la Ciudadana Azucena Cisneros Coss, en su carácter de Presidenta Municipal, quien se encuentra asistida por el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Brasetti, en su calidad de Director de Obras Públicas del Ayuntamiento del municipio de Ecatepec de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios

mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

7. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en el Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, señala en su Estrategia 2.10.2 que es necesario “Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

8. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.

9. “LAS REGLAS”, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

11. "LA SEDATU", el Estado de México y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VIE/008/2025 de fecha 04 de julio de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 26 de junio de 2025, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: *"Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"*; "*Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado"*, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El C. Alberto Martínez Flores, Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo "LA DGIE", Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento, y Director de Gestión y Vinculación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b) y 4.1 de "LAS REGLAS".

I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y demás instancias participantes.

I.5. El C. Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de "LAS REGLAS".

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al "ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. De conformidad con el artículo 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

II.3. La C. Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción VIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de "LAS REGLAS".

II.4. El C. Carlos Enrique Ramírez Brasetti, en su carácter de Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción III y 96 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado Avenida Juárez s/n col. San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

II.6. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.7. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable a "EL PROGRAMA".

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en "LAS REGLAS" , y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" , los cuales se ejecutarán en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y para los cuales "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

No. Proyecto	Municipio	Modalidad	Nombre del Proyecto	Importe
1	Ecatepec de Morelos	Equipamiento y Espacio Público	Adecuación de camellón de Av. Gobernador Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, desde la Av. Central hasta la Av. Vicente Guerrero, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)
2		Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Proyecto Ejecutivo para adecuación de camellón de Av. Gobernador Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, desde la Av. Central hasta la Av. Vicente Guerrero, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
3		Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra para la adecuación de camellón de Av. Gobernador Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, desde la Av. Central hasta la Av. Vicente Guerrero, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
				$28,250,000.00 (veintiocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de "LOS PROYECTOS", serán comunicados mediante oficio por "LA DGIE" a la "INSTANCIA SOLICITANTE", una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de "LOS PROYECTOS" antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de "LOS PROYECTOS", "LA SEDATU" podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de "LOS PROYECTOS" otorgados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", podrán ser notificados por "LA DGIE" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "LA INSTANCIA SOLICITANTE", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "LOS PROYECTOS" aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en "LAS REGLAS"; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de "LOS PROYECTOS".

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "LAS REGLAS"; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU", por conducto de "LA DGIE", será la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", por conducto de "LA DGIE", en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a "LA INSTANCIA SOLICITANTE";

c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS";

d) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normativa aplicable;

e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;

f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;

g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de "LOS PROYECTOS", conforme a la normativa aplicable;

h) Requerir, cuando resulte necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable;

i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;

k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;

n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;

o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a “LAS PARTES” e instancias participantes de “EL PROGRAMA”, la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a “LOS PROYECTOS” aprobados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, “LA DGIE” hará de conocimiento dicha circunstancia a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

r) Solicitar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR” ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de “LOS PROYECTOS”, conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;

s) Hacer entrega de las obras o acciones de “EL PROGRAMA” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de “LAS REGLAS”, en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega–Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de “EL PROGRAMA”, documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA” y el objeto del presente instrumento jurídico;

d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a “LA DGIE”, conforme a la normativa aplicable;

e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;

g) Asesorar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y a “LA DGIE” en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;

h) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, para que “LOS PROYECTOS” presentados en el marco de “EL PROGRAMA” cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;

i) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;

j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;

k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: http://mimexicolate.gob.mx/;

n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;

o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;

q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.

s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;

c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;

f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que les corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;

i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA DGIE" la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso "LA INSTANCIA SOLICITANTE" se compromete a informar a "LA DGIE" sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a "LA SEDATU" por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

j) Suscribir con "LA SEDATU" a través de "LA INSTANCIA AUXILIAR" y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de "LOS PROYECTOS".

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por "EL PROGRAMA", los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de "LAS REGLAS";

k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

l) Garantizar que "LOS PROYECTOS" propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;

m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de "LA DGIE", las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

n) Proporcionar a "LA DGIE" los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;

o) Aplicar con el apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a "LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente;

p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de "LA SEDATU", conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de "LOS PROYECTOS", dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de "LA DGIE", en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a "LA SEDATU" en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de "EL PROGRAMA": https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/;

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de "LAS REGLAS", y demás normativa aplicable;

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de "LOS PROYECTOS", "LA INSTANCIA SOLICITANTE" debe elaborar y remitir a la "INSTANCIA AUXILIAR" el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de "LOS PROYECTOS";

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a "LA SEDATU" y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE" sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "LA INSTANCIA SOLICITANTE" al titular de la "LA DGIE", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS" y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" designa como enlace con "LA SEDATU" al C. Carlos Enrique Ramírez Brasetti, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;

b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;

c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;

d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;

e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

f) Por presentarse causas del interés general de la población;

g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y

h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LAS REGLAS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en "LAS REGLAS" o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por "LA SEDATU" por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo previsto en "LAS REGLAS", los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por "LA DGIE", a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”: http://www.gob.mx/sedatu, en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/ así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, al día cuatro de julio de 2025.- Por la SEDATU: Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y Director de Gestión y Vinculación, C. **Alberto Martínez Flores**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. **Azucena Cisneros Coss**.- Rúbrica.- Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. **Carlos Enrique Ramírez Brasetti**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE 2025-2030

1. Índice

Índice

1. Índice
2. Siglas y acrónimos
3. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos

   6.1 Relevancia del objetivo 1: Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente las que se encuentran en situación de marginación o rezago social.

   6.2 Relevancia del objetivo 2: Promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial.

   6.3 Vinculación de los objetivos del PI-INSUS 2025-2030 con el PSEDATU 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas.
9. Tablas y gráficos
10. Fuentes de información

2. Siglas y acrónimos

APF	Administración Pública Federal
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda
CORETT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares
ENVI	Encuesta Nacional de Vivienda
FONADIN	Fondo Nacional de Infraestructura
FONHAPO	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
FOVISSSTE	Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INSUS	Instituto Nacional del Suelo Sustentable
LGAHOTDU	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONAVI	Organismos Nacionales de Vivienda
ONU	Organización de las Naciones Unidas

ONU-Habitat	Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PI-INSUS	Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNS	Política Nacional de Suelo
PNV	Programa Nacional de Vivienda
PRAH	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
PSEDATU	Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

3. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

4. Fundamento normativo

El INSUS se constituye con base en el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2016. Tiene por objeto planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión y regularización del suelo, bajo criterios de desarrollo territorial planificado y sustentable, en alineación con los principios rectores de los programas, documentos e instrumentos normativos del sector.

De acuerdo con los artículos 3° fracción I, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a los artículos 2° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; a la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; y al Tomo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el INSUS es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado al Ramo 15 – Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En este contexto, el Programa Institucional del INSUS (PI-INSUS) 2025-2030 se presenta en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12, 17 fracción II, 22, 24, 26 Bis, 27 y 29 y la fracción de la Ley de Planeación; así como en los artículos 47, 48, 49 y 58 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que prevé la elaboración de programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, alineados al Plan Nacional de Desarrollo (PND), los programas sectoriales que deriven de éste, así como de las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Conforme a estas regulaciones, el PI-INSUS contribuye a la implementación del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025–2030, del Programa Nacional de Vivienda 2025–2030 y del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2025-2030; así como a la promoción, protección y garantía del derecho humano a la propiedad (artículo 27 de la CPEUM) y a la vivienda adecuada (artículo 4 de la CPEUM); derechos que a su vez se desagregan (incluyendo los mecanismos y procedimientos para hacerlos efectivos) en la Ley de Vivienda (LV), Ley Agraria (LA) y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

El PI-INSUS contribuye también a dar consecución a los compromisos que el Estado mexicano asume en el contexto internacional, conforme a tratados o acuerdos de los cuales forma parte. En este sentido, se alinea a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente al objetivo 1 “Fin de la pobreza”; al objetivo 10 “Reducción de desigualdades”; y al objetivo 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”. En este mismo ámbito, se alinea al principio 35 de la Nueva Agenda Urbana.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo antes expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en su Estatuto Orgánico y Manual General de Organización, ambos publicados en 2020 y vigentes a la fecha, el INSUS llevará a cabo acciones necesarias para coordinar la integración, difusión, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

La existencia de asentamientos humanos irregulares constituye un problema complejo, de índole social, jurídico y territorial. Toca a todos los segmentos de la población y genera incertidumbre jurídica para las familias. Sin embargo, impacta de manera crítica a las que se encuentran en condición de marginación y rezago social, exponiendo su patrimonio a riesgos, incrementando su vulnerabilidad ante desalojos y fraudes, y obstaculizando su desarrollo.

Este problema tiene una expresión global, especialmente en países de ingresos medios y bajos, donde la expansión urbana ha superado la capacidad institucional de ordenamiento y provisión de servicios.[1] En este ámbito, no hay un consenso en la definición de este tipo de asentamientos, siendo nombrados como asentamientos irregulares, informales, precarios, barrios populares, tugurios o favelas, por mencionar algunos. Aunque estos conceptos se utilizan para describir un proceso similar de urbanización, lo cierto es que cada uno tiene connotaciones específicas conforme a la diversidad de contextos, realidades socioeconómicas, políticas y jurídicas.

En México, se distinguen distintas definiciones de asentamientos humanos irregulares, provenientes de instancias gubernamentales y legislaciones estatales. Estas diferencias conceptuales dan como resultado el diseño de políticas públicas con información diversa, y con alcances y resultados diferenciados.

En este sentido, con el fin de acotar al alcance de sus programas y acciones de regularización, el INSUS define al asentamiento humano irregular como “el conjunto de terrenos fraccionados o subdivididos que fueron ocupados sin la documentación legal que acredite su propiedad; las personas que habitan en estos asentamientos suelen autogestionar su vivienda y servicios, y se ubican en zonas que no fueron evaluadas por la autoridad local competente para determinar si el suelo ocupado es apto para ser urbanizado”.[2]

Aunque el surgimiento y expansión del crecimiento irregular en México tiene sus orígenes hace más de siete décadas, actualmente no existe un registro geográfico nacional de asentamientos humanos irregulares. Esta carencia de información precisa no solo invisibiliza territorialmente a una parte significativa de la población, sino que también impide la correcta asignación de recursos y la planificación de infraestructuras esenciales. Como resultado, persisten las brechas en el acceso a servicios básicos y se agudizan los desafíos de sustentabilidad urbana y cohesión social en todo el país.

A pesar de que en 2022 el Censo Nacional de Gobiernos Municipales del INEGI registró 9 mil 180 asentamientos humanos irregulares con 717 mil 224 lotes, es posible que la magnitud del problema sea mucho mayor, ya que dicha cifra corresponde únicamente a 13.5 % de los municipios que reportaron información. Considerando estas limitantes, mediante la determinación de tipologías de ocupación irregular es posible avanzar en la identificación y caracterización de asentamientos humanos irregulares. Al respecto, se identifican dos tipos generales de ocupación irregular: [3]

a) Lotificaciones que se realizan únicamente mediante un acuerdo de voluntades entre un comprador y un vendedor. Se localizan en la periferia de ciudades, pero también en comunidades o ejidos rurales y periurbanos, cuyas zonas de asentamiento han crecido y densificado en las últimas décadas, y que regularmente no están integrados a los programas urbanos municipales.

b) Lotificaciones que se realizan mediante la invasión u ocupación directa de suelo que tiene restricción para la urbanización, generalmente presentan alguna condición de riesgos, y tienen las siguientes particularidades de uso y propiedad:

- Derechos de vía federal, delimitados y decretados, establecidos para la protección de infraestructura de energía eléctrica, carreteras federales, ríos, distritos de riego, ductos, protección fronteriza y zona marítima terrestre.
- Zonas arqueológicas y sus áreas de conservación, que cuentan con decreto y registro federal de inmuebles.
- Áreas Naturales Protegidas con decreto y registro federal de inmuebles, en las que es incompatible el asentamiento humano.
- Terrenos baldíos, deslindados y medidos, declarados como tales y que recobra la Nación en virtud de la nulidad de títulos que respecto de ellos se otorgan.
- Propiedades particulares que han sido invadidas.

[1] ONU-Habitat (2022). Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe: Rumbo a una nueva agenda urbana. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

[2] INSUS (2022). Reglas para la Contratación y Escrituración de Lotes Susceptibles de Regularizar, 2022.

[3] INSUS (2025). Metodología para identificar y caracterizar asentamientos humanos irregulares en México *(en prensa)*.

Desde esta perspectiva, el INSUS aborda dos vías principales para comprender y atender el problema de la irregularidad en México. Por un lado, como proceso de ocupación expansiva, desordenada e insustentable del territorio, que requiere de medidas preventivas para contenerlo y, por otro, como proceso legítimo de ejercicio del derecho a la propiedad y a la vivienda adecuada en asentamientos humanos urbanos y rurales que, por sus características territoriales, son aptos para la regularización.

Para ambas vías, es indispensable identificar las causas que originan el surgimiento y persistencia de los asentamientos irregulares, sus consecuencias y las políticas públicas que son necesarias para atenderlo. En este sentido, la Política Nacional de Suelo (INSUS, 2020), reconoce que una de las formas predominantes de expansión y desorden en la periferia de las ciudades mexicanas es el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, cuya formación obedece a causas multifactoriales e interrelacionadas, entre las que destacan:

Factores económicos:

- Escasez física o normativa de suelo apto, habilitado, bien localizado y asequible para que familias de ingresos bajos y medios puedan adquirir o construir una vivienda en zonas urbanas centrales. Como consecuencia, se genera un incremento generalizado en los precios de suelo, trasladando la oferta más barata (sin servicios e irregular) a lugares periféricos y lejanos a las fuentes de empleo. Hasta 2018, se estimó que sólo 8% de las más de 2.2 millones de viviendas construidas entre 2014 y 2017 con financiamiento de organismos nacionales de vivienda (ONAVIs), estuvieron localizadas en zonas urbanas plenamente consolidadas (ONU-Habitat, 2018). En este contexto, la expansión urbana ha impactado a las localidades rurales periféricas de las zonas metropolitanas con una intensidad al menos cuatro veces mayor que en las localidades urbanas consolidadas (Zubicaray et al., 2021).
- Crecientes procesos de retención de suelo sin utilizar o subutilizado en zonas consolidades, así como cambio de uso de suelo, lotificación y venta de terrenos urbanos y periurbanos con fines especulativos, que encarecen el valor del suelo y dificultan el acceso a vivienda formal para la población de bajos ingresos. Para el segmento de la población no derechohabiente, la compra de un terreno habitacional costaría el salario de 10 años (Brambila, 2020 cit. en INSUS, 2020) y este plazo se extiende a 85 años si se considera a la población con ingresos de hasta dos salarios mínimos (INSUS, 2020), por lo que se estima que más de 60% de la vivienda se produce de manera informal (SEDATU, 2020).

Factores jurídico-institucionales:

- Disparidad normativa y en materia de planeación urbana y territorial entre el suelo formal y el suelo informal. Mientras que el suelo formal está sujeto a una multiplicidad de criterios normativos y de planificación territorial, urbana y ambiental, que incrementan sustancialmente los costos del desarrollo urbano y la producción de vivienda; el suelo informal goza de una casi total permisividad. Estas discrepancias se agudizan si consideramos que la planeación urbana suele impulsar usos y destinos del suelo que no necesariamente reflejan las condiciones y potenciales reales de las diferentes zonas de la ciudad. Esta falta de integración entre los instrumentos técnicos normativos y las realidades territoriales tienden a generar una escasez artificial de suelo, tanto físico como normativo (suelo en altura), lo que a su vez genera un proceso de encarecimiento del valor del suelo y la vivienda, generando procesos de expulsión de la población hacia zonas con peores condiciones urbanas y de conectividad, e incluso a zonas sin aptitud urbana.
- Falta de vigilancia efectiva sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, corrupción y permisividad ante asentamientos irregulares, lo que fomenta la expansión de construcciones fuera del marco normativo, dificultando posteriormente su regularización. Se estima que 49.8% del total de municipios del país tienen una capacidad baja en materia de planeación urbana y ordenamiento territorial (SEDATU, 2024). Asimismo, únicamente 20% de los municipios en México manifiestan contar con mecanismos de inspección, monitoreo y registro de zonas propensas a invasión (INEGI, 2021).
- Procesos burocráticos complejos, largos y costosos para la regularización y escrituración, lo que desincentiva a propietarios y posesionarios de suelo, y propicia que permanezcan en la irregularidad. De acuerdo con los trámites que realiza el INSUS, en 70% de las entidades federativas y municipios del país se requieren de 10 a 20 trámites que implican costos incrementales y demoras de hasta 5 años para que una persona pueda tener su escritura. En 30% de las entidades se ha avanzado en la simplificación de procesos, en donde el caso más avanzado tiene cinco trámites y un tiempo aproximado de cumplimiento de seis meses. Esta complejidad, además, genera espacios para la corrupción y la existencia de actores fraudulentos.

Factores sociales:

- Persisten organizaciones clientelares y actores fraudulentos que promueven la invasión y lotificación de suelo en zonas alejadas, con riesgos y sin servicios. Esto se vincula también con la complejidad de la normatividad urbana, territorial y ambiental, que suele estar fuera del alcance del ciudadano promedio, lo que se acumula con el limitado acceso a la información por parte de la población sobre las condiciones jurídicas y territoriales del suelo, así como sobre los procesos y costos de regularización. En ciudades con alto dinamismo demográfico y fuerte movilidad poblacional, las personas que buscan un lote para vivir son las más expuestas a los fraudes.
- La autoproducción que caracteriza a los asentamientos irregulares ha utilizado principalmente el suelo ejidal (Sobrino, 2021). Ciertamente, algunas investigaciones han dado cuenta de la contribución que tienen las tierras ejidales en la composición de la superficie total urbanizada, particularmente de la superficie de asentamientos irregulares mediante la urbanización irregular o “popular” (Connolly, 2012).
- Falta de diversificación de opciones de fomento a la vivienda asequible, acorde con el ingreso familiar y situación de vulnerabilidad social, que atienda las necesidades de diferentes tipos de poblaciones: con ingreso informal, no derechohabiente, receptora de remesas, población migrante, población indígena y mujeres jefas de familia. De acuerdo con el INEGI, sólo 5% de los municipios en México gestionaron programas de créditos inmobiliarios orientados a la adquisición de vivienda para personas de bajos ingresos (INEGI, 2021).

Entre las consecuencias más importantes de la irregularidad en la tenencia del suelo, se identifican las siguientes:

a) Pérdidas humanas y materiales por desastres como deslaves, deslizamientos e inundaciones. El INSUS estima que 29% de estos asentamientos son susceptibles a altos riesgos por deslizamiento de laderas e inundaciones (INSUS, 2025).

b) Pérdida de zonas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Una característica de la mayoría de estos asentamientos, es que surgen sin consideraciones respecto a la aptitud para el desarrollo urbano del suelo en donde se localizan, lo que implica normalmente consecuencias negativas para las condiciones de habitabilidad del territorio. Esto quiere decir que es común que se pierdan zonas que se consideran valiosas por su vocación, derivado de los cambios de facto en los usos de suelo (aunque esos cambios no sean reconocidos por la autoridad local), lo que contribuye a una pérdida paulatina de viabilidad de las ciudades.

c) Incertidumbre, inseguridad, violencia, hostigamiento, amenazas y riesgo de desalojo de las familias, por falta de documentos legales que respalden la tenencia de la posesión de la propiedad. Los riesgos de desalojo suceden en mayor medida en asentamientos que surgieron mediante una invasión. En 2021, 28 municipios indicaron haber realizado desalojos o clausuras como medida de atención a los asentamientos irregulares (INEGI, 2021).

d) Desorden y anarquía por cambios irregulares de propietarios y posesionarios en el uso de suelo, lo que se acentúa por la limitada supervisión y control urbano de las administraciones locales. Se estima que, entre 25 y 35% de las edificaciones totales del país (incluyendo viviendas, servicios, comercios, industrias, fraccionamientos, equipamientos e infraestructuras) se encuentran en asentamientos humanos irregulares que están fuera de las normativas urbanas y de ordenamiento territorial (INSUS, 2025).

e) Incremento en las desigualdades sociales existentes, debido a las limitantes legales y financieras que tienen las autoridades locales para la introducción de servicios y equipamientos públicos. Las condiciones de localización de los asentamientos irregulares, requieren altas inversiones para su mejoramiento, ya que los costos de urbanización pueden llegar a ser de 4 a 8 veces más altos que en una zona urbana planificada y/o con aptitud urbana (INSUS, 2020). Por esta razón, se estima que aproximadamente 20% de los asentamientos humanos irregulares del país cuentan con alto y muy alto grado de marginación (INSUS, 2025).

f) Incremento en los costos de transporte, lo que impacta negativamente el ingreso familiar y reduce la calidad de vida. Debido a la lejanía de los asentamientos irregulares a las fuentes de empleo, las familias pueden llegar a destinar hasta 60% de su ingreso familiar en el pago del transporte (INSUS, 2020).

g) Incremento en los niveles de hacinamiento en las viviendas localizadas en asentamientos humanos irregulares. Aunque estos asentamientos se caracterizan por la autoproducción de las viviendas, la falta de documentos legales que acrediten la propiedad limitan la inversión familiar en su mejoramiento y ampliación, lo que incide directamente en condiciones de hacinamiento y rezago habitacional. De acuerdo con la ENIGH 2024, 27.5% de las viviendas sin escritura o título de propiedad presentaban hacinamiento (aproximadamente 1.9 millones), mientras que en las viviendas con escritura o título de propiedad, la proporción era de 15.7% (3.1 millones). Aunque en términos absolutos las viviendas escrituradas con hacinamiento son más, proporcionalmente el hacinamiento es más frecuente en viviendas sin escrituras, lo que sugiere que la regularización podría contribuir a mejorar las condiciones habitacionales.

h) Dificultad para acceder a servicios básicos. Al no contar con reconocimiento legal, los asentamientos irregulares a menudo carecen de infraestructura y servicios públicos esenciales como agua potable, saneamiento, electricidad, recolección de basura y acceso a transporte, lo que repercute en la calidad de vida y la salud de sus habitantes.

i) Barreras para el acceso a financiamiento. Al no tener la propiedad legal del terreno, las personas posesionarias no pueden usar su tierra como garantía para obtener créditos bancarios, lo que repercute y limita su capacidad para invertir en sus viviendas, iniciar negocios o mejorar sus condiciones económicas.

Rezago en materia de regularización y escrituración de viviendas

Considerando las limitantes que ofrece la falta de un registro geográfico nacional sobre asentamientos humanos irregulares, el principal referente para contar con una aproximación a la magnitud del problema de incertidumbre jurídica de la propiedad es la ENIGH del INEGI.

De acuerdo con esta encuesta, en 2024 se estimó que en México existen 7 millones 13 mil 991 viviendas propias que no cuentan con escrituras, de las cuales 37.2% se localizan en zonas rurales y 62.8 % en áreas urbanas. Estos datos representan 26.2% del parque habitacional nacional (véase gráfico 1). En el territorio nacional, el rezago se concentra en el Estado de México (15.6%) y en Veracruz (7.6%), siendo Colima la entidad federativa con menor rezago en materia de escrituración de las viviendas (0.29%) (véase tabla 1 y mapa 1).

Ante esta realidad, el Estado Mexicano enfrenta el reto de determinar si los terrenos ocupados por asentamientos irregulares son aptos para su regularización o si es necesaria su reubicación. Este proceso va más allá de un simple análisis técnico. Requiere una evaluación exhaustiva de los riesgos geológicos, hidrológicos y ambientales, pero también una profunda comprensión de los factores socioeconómicos y culturales de cada comunidad. Decidir entre regularizar o reubicar es una tarea compleja que debe equilibrar la seguridad de las familias con su derecho a una vivienda adecuada y la preservación del tejido social ya establecido.

Por esta razón, resulta fundamental que el INSUS trabaje de la mano con las autoridades locales para identificar las condiciones de aptitud territorial de estos asentamientos. Esto permitirá diferenciar claramente dónde sí es posible la regularización y dónde no, garantizando así la tenencia segura de la propiedad para las familias beneficiadas por estas acciones.

La e**scasez de suelo apto, habilitado, bien localizado y asequible para la vivienda, usos urbanos y productivos, obedece a la inadecuada e insuficiente gestión del suelo, lo que constituye un factor crítico que ha exacerbado la fragmentación social, la dispersión urbana y subutilización de infraestructura en la mayor parte de las ciudades mexicanas.**

A pesar de los esfuerzos realizados en materia de vivienda, planeación y ordenamiento territorial, persiste una brecha entre la demanda de vivienda adecuada y la oferta de suelo asequible y bien ubicado para este fin, lo que conlleva a la expulsión de la población a la periferia de las grandes ciudades, donde la carencia de servicios e infraestructura básica profundiza la pobreza urbana y la segregación.

Hasta 2018, se estimó que sólo 8% de las más de 2.2 millones de viviendas construidas entre 2014 y 2017 con financiamiento de ONAVIS, estuvieron localizadas en zonas urbanas plenamente consolidadas (ONU-Habitat, 2018). En tal sentido, persiste la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda adecuada, lo que implica una gestión del suelo que priorice la disponibilidad de suelo apto y bien localizado para vivienda social.

El diagnóstico subyacente es que el modelo de crecimiento disperso y de baja densidad, impulsado por una dinámica especulativa sin una adecuada planificación, ha llevado a la subutilización de la infraestructura existente en zonas centrales y a la generación de altos costos por la extensión de redes de servicios a zonas periféricas y mal conectadas.

Se estima que los costos de introducción de servicios en asentamientos irregulares periféricos son, en promedio, entre dos y tres veces mayores en comparación con zonas intraurbanas (ONU Habitat, 2018: 110)[4], pero pueden llegar a ser hasta ocho veces más. Adicionalmente, uno de los costos indirectos relacionados con la ocupación irregular del suelo es que dichas zonas no están integradas a los sistemas fiscales municipales. Se estima que anualmente los municipios dejan de cobrar aproximadamente 11 mil millones de pesos de ingresos propios en zonas irregulares que no pagan impuesto predial.[5]

Asimismo, se estima que 34% de los hogares urbanos en situación de pobreza se localizan en zonas periféricas y destinan más de 2.5 horas para llegar a sus destinos,[6] y 56% de las viviendas en el país no cuentan con la infraestructura adecuada de acceso al transporte público en su entorno.[7]

La problemática de los asentamientos humanos irregulares, así como la persistencia del patrón expansivo y disperso de crecimiento de las ciudades se reconoce como una expresión de la desigualdad territorial y una negación del derecho a la ciudad y al desarrollo. Asimismo, para la atención de la irregularidad resulta fundamental el fortalecimiento del enfoque preventivo que permita al Estado recuperar la rectoría sobre el desarrollo urbano y la ocupación del territorio, para que no ocurra de forma anárquica, ni sirva únicamente a intereses particulares, sino que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la población y genere un beneficio social.

Desde esta perspectiva, garantizar la seguridad patrimonial y avanzar en la prevención de la irregularidad a través de la generación de una oferta de suelo apto, bien localizado y asequible, que represente una alternativa viable para que las familias de menores ingresos accedan a viviendas adecuadas, son prioridades del Estado Mexicano.

Existen brechas sociales de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares y que no han encontrado una alternativa de acceso al suelo asequible y bien localizado

La persistencia de millones de viviendas sin escrituras en el país visibiliza un desafío estructural que trasciende el ámbito jurídico y se posiciona como un problema público de alcance nacional. La magnitud del problema exige respuestas institucionales coordinadas, con enfoques territoriales, sociales y de derechos humanos, que reconozcan la diversidad de las realidades regionales.

Al respecto, se identifican diferencias importantes entre las características de las viviendas propias que cuentan con escritura y aquellas que no tienen certeza jurídica. Uno de los aspectos más notables es el **acceso al agua potable**: 84.5% de las viviendas escrituradas dispone de agua entubada dentro de la vivienda, mientras que esta proporción desciende 64.9% en las viviendas que no están escrituradas (véase gráfico 2) (INEGI, ENIGH 2024).

Esta tendencia se repite en otros servicios básicos. Respecto al **drenaje**, 81% de las viviendas escrituradas dispone de conexión a la red pública, frente a 60% de las viviendas no escrituradas (véase gráfico 3). En la **dotación de agua** (es decir, que efectivamente reciben agua), 65% de las viviendas escrituradas reporta contar con este servicio, en comparación con 55% de las viviendas sin escrituras (véase gráfico 4).

En contraste, la disponibilidad de **energía eléctrica** presenta una diferencia mínima entre ambos tipos de tenencia. Tanto las viviendas escrituradas como las no escrituradas se encuentran entre 97 y 99% de cobertura, lo que sugiere que este servicio está ampliamente disponible, independientemente de la condición jurídica de la vivienda.

Estos datos permiten inferir que contar con una vivienda escriturada se asocia con una mayor probabilidad de acceso a infraestructura y servicios básicos como agua entubada, drenaje y dotación efectiva de agua. La certeza jurídica sobre la propiedad no solamente implica derechos patrimoniales, sino que también puede traducirse en mejores condiciones de habitabilidad y mayor integración al entorno urbano formal.

Otra característica a destacar es la forma de **adquisición y financiamiento** de las viviendas propias sin escrituras. De acuerdo con los datos de la ENIGH, 81.8% de estas viviendas se encuentran completamente pagadas y sólo 18% corresponden a viviendas que siguen siendo pagadas (véase gráfico 5). En cuanto al financiamiento, 62.6% de las viviendas fueron adquiridas con recursos propios, lo que evidencia la dependencia de los hogares en sus ingresos directos para acceder a la propiedad. Solo 18.4% de las

[4] ONU Hábitat (2018). Vivienda y ODS en México. Ciudad de México: ONU-Hábitat. Disponible en http://70.35.196.242/onuhabitatmexico/VIVIENDA_Y_ODS.pdf

[5] Ibid.

[6] ONU Hábitat (2016). Nueva Agenda Urbana. Quito, Ecuador. Disponible en español https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol.

[7] SEDATU. (2023). Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV). Obtenido de https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-movilidad-y-seguridad-vial?state=published.

viviendas fueron financiadas mediante créditos del INFONAVIT, FOVISSSTE o FONHAPO, 3.2% fueron por un crédito de algún banco, 2.5% fueron financiadas por otra institución reflejando un acceso limitado a opciones formales de financiamiento;12.7% no contestó cómo fue el financiamiento de su vivienda (véase gráfico 6).

Por su parte, los datos de la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020,[8] muestran que, del total de viviendas con tenencia propia (pagadas o en proceso de pago), 73.5% tienen escritura y 26.5% no la tienen. Al comparar la adquisición de terreno para la construcción de vivienda, entre las viviendas con escritura no hay una diferencia significativa respecto a si compraron terreno o no: 51.3% (8 millones 897 mil 664) compró un terreno para construir, mientras que 48.7% (8 millones 446 mil 710) no lo hizo. Sin embargo, en el caso de las viviendas sin escritura, sí se identifica una diferencia marcada: 37.4% (2 millones 333 mil 449) compró un terreno para construir su vivienda y 62.6% (3 millones 905 mil 719) adquirió la vivienda ya construida, una diferencia de 1 millón 572 mil 270 viviendas.

Una pregunta clave de la ENVI fue: "¿Qué valor le daría a la vivienda si tuviera que venderse ahora mismo?". A partir de esta información se calculó la proporción entre el valor pagado por el terreno y el valor actual de la vivienda. En algunas entidades como Hidalgo, Tabasco, Sinaloa y Ciudad de México, el **valor del terreno** puede llegar a representar hasta tres veces el valor actual estimado de la vivienda, desde la percepción de las personas entrevistadas. Estas características de la vivienda y las formas de adquisición y financiamiento reflejan las **desigualdades en el acceso al suelo**.

A partir de este panorama, resulta fundamental analizar quiénes habitan estas viviendas, considerando variables como género, etnicidad, edad, discapacidad y nivel socioeconómico, con el fin de dimensionar con mayor precisión las brechas y rezagos que enfrenta la población en situación de irregularidad en la tenencia del suelo.

De acuerdo con la ENIGH 2024, del total de viviendas propias sin escrituras, 29.1% (2.3 millones) tenían a una mujer como jefa de familia, mientras que 70.9% (4.9 millones) era jefe de familia (véase gráfico 7). Esta disparidad también se refleja en las viviendas escrituradas, donde únicamente 34.5% tiene como propietaria a una mujer y 65.5% a un hombre. En ambos casos, ya sea con o sin escrituras, se mantiene una proporción similar: alrededor de 3 de cada 10 viviendas están a nombre de una mujer, lo que evidencia una **brecha significativa en términos de equidad en la tenencia y titularidad de la propiedad**.

Por otra parte, si bien la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021,[9] elaborada por el INEGI, no distingue si las viviendas donde residen las mujeres entrevistadas están debidamente escrituradas, aporta datos relevantes sobre la titularidad de las viviendas por parte de mujeres. De acuerdo con esta encuesta, se estima que 17.4% del total de viviendas en el país —equivalente a más de 5.6 millones— son propiedad de mujeres mayores de 15 años. Esta información adquiere relevancia al observar su distribución territorial, ya que entidades como el Estado de México, Veracruz y la Ciudad de México concentran el mayor número de viviendas con mujeres propietarias.

Es importante subrayar que la titularidad de la vivienda no garantiza, por sí sola, condiciones de mayor seguridad o protección frente a la violencia. En las viviendas donde una mujer es propietaria y convive con su pareja, 43.5% reportó al menos un acto violento en el ámbito comunitario, 38.3% en el ámbito de pareja y 8.6% en el ámbito familiar. Estas cifras son apenas inferiores a las tasas nacionales en viviendas sin distinción de titularidad: 44.1% en el ámbito comunitario,[10] 48.1% en el de pareja, y 10.7% en el familiar. Estos datos reflejan que ser propietaria no necesariamente constituye un factor de protección frente a las violencias estructurales que enfrentan las mujeres en distintos entornos.

Además de la desigualdad por razón de género, las condiciones de tenencia irregular se entrelazan con otras dimensiones de exclusión y rezago, como el **nivel educativo y etnicidad**. Entre quienes encabezan los hogares sin certeza jurídica, 8.3% son analfabetas; 62.9% tienen como último grado aprobado la educación básica y 34.7% se autoadscriben como indígenas.

En términos de grupos de edad vulnerables que habitan en viviendas propias sin escrituras, 786 mil 757 personas (11.2%) son personas **adultas mayores** de 70 años o más, mientras que 866 mil 310 personas (12.3%)[11] tienen alguna **discapacidad o limitaciones permanentes**. La falta de certeza jurídica para estos grupos vulnerables se suma a las limitaciones económicas, de movilidad y acceso a servicios.

---

[8] INEGI, Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, Conjunto de datos. Disponible para su consulta en: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#datos abiertos

[9] INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Conjunto de datos. Disponible para su consulta en: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#datos abiertos

[10] La violencia comunitaria se refiere a actos de violencia que ocurren en espacios públicos o que afectan la convivencia y seguridad en la comunidad. ENDIREH 2021 INEGI,

[11] INEGI (2025) Pobreza multidimensional, 2024. Se considera persona discapacitada si las respuestas son: “3 Lo hace con mucha dificultad” o “4 No puede hacerlo”

Finalmente, desde la perspectiva del **nivel socioeconómico**, se estima que 79.1% de la población sin certeza jurídica se encuentra en los dos estratos económicos más bajos, lo que representa a más de 5 millones de viviendas en situación de pobreza o vulnerabilidad económica. De ese total, 1.5 millones son mujeres (22.6%).

Por otro lado, de acuerdo a la ENIGH 2024, 207 mil jefas y jefes de las viviendas sin escrituras se autoadscriben como población afromexicana, de las cuales 52 mil son mujeres (25.2% del total). Este grupo de población enfrenta un riesgo adicional de exclusión patrimonial, al conjugarse factores de raza, género y desigualdad territorial.

En conjunto, estas cifras permiten afirmar que la falta de certeza jurídica en la tenencia del suelo es una problemática profundamente atravesada por desigualdades estructurales. La intersección entre género, etnicidad, edad, discapacidad, condición afrodescendiente y nivel socioeconómico plantea la necesidad de que las políticas públicas en materia de regularización del suelo integren un enfoque de derechos y de inclusión social que garantice justicia patrimonial para las poblaciones más desfavorecidas. El derecho a una vivienda adecuada comprende las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, prohibir los desalojos forzosos, luchar contra la discriminación, centrarse en los grupos más vulnerables y marginados, asegurar la seguridad de la tenencia para todos y garantizar que la vivienda de todas las personas sea adecuada.

Avances alcanzados durante el período 2018-2024 y acciones para el período 2025-2030 en materia de regularización y gestión de suelo.

Para atender los rezagos existentes, durante el sexenio 2019-2024 el INSUS trabajó en dos vertientes: la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra, y la gestión de suelo. La vertiente de regularización y escrituración reconoce la existencia y problemática de los asentamientos humanos irregulares, y la necesidad de aportar una solución a las personas y familias que ya se encuentran habitando en un asentamiento irregular. Por lo tanto, es una vertiente con un enfoque netamente correctivo.

La vertiente de gestión del suelo por su parte, tiene un enfoque preventivo, en tanto que busca habilitar suelo apto dirigido prioritariamente a las familias más vulnerables, permitiéndoles acceder a un lote para su vivienda o a una vivienda en un conjunto habitacional, reduciendo así la presión de crecimiento de los asentamientos irregulares. La gestión busca habilitar el suelo a partir de grandes proyectos urbanos que, por sus características, además de generar una oferta de suelo adecuado, también incorpora mecanismos que permitan financiar la infraestructura básica e incluso aplicar un subsidio al suelo para la vivienda social.

En materia de regularización, el INSUS realizó los trabajos y gestiones necesarias para incorporar al desarrollo urbano de 386 municipios del país, a 867 asentamientos humanos que fueron aptos para la regularización. A través de dos programas de regularización con subsidio (PRAH y PMU)[12] y uno con recursos propios (Pp R003), se entregaron cerca de 80 mil escrituras a favor de las familias que carecían de certeza jurídica.

En el ámbito de la reducción de brechas de desigualdad, 70% de las acciones implementadas se dirigieron a personas en situación de marginación y rezago social. De ese total, 57.4% benefició a mujeres jefas de familia, 5.4% a población indígena y 3.6% a personas con alguna discapacidad.

Destaca la importancia de las acciones de regularización del suelo dirigidas a personas sin certeza jurídica sobre su propiedad, ya que 4% de las personas beneficiarias reportó haber enfrentado intentos previos de desalojo. Asimismo, 25% de las viviendas regularizadas contaban con calles sin pavimentar, sin transporte público y sin alumbrado público. Estos datos subrayan la vulnerabilidad estructural que enfrentan ciertos grupos, así como la necesidad de continuar fortaleciendo políticas con enfoque de derechos, género e inclusión.

Considerando los resultados de diversas evaluaciones de impacto a nivel internacional sobre los programas de regularización,[13] se esperan impactos positivos para las personas que habitan en asentamientos humanos regularizados y que cuentan con escritura, entre los que destacan: mejores condiciones de la vivienda, mayor acumulación de activos y mejoras en el ingreso familiar.

---

[12] De 2019 a 2024, la estructura programática del INSUS se integró por dos programas presupuestarios con subsidio (modalidad S) y dos con recursos propios (modalidad R):
1. Pp S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH);
2. Pp S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en su Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica;
2. Pp R003 Programa Nacional de Regularización de Lotes; y
3. Pp R002 Programa para la Constitución de Reservas Territoriales Prioritarias para el Desarrollo Urbano Ordenado.

[13] Ali, Deininger, Goldstein y La Ferrara (2015) Empowering Women through Land Tenure Regularization: Evidence from the Impact Evaluation of the National Program in Rwanda. World Bank, development research group. Disponible en: https://documents1.worldbank.org/curated/en/241921467986301910/pdf/97833-BRI-PUBLIC-Box391490B-ADD-SERIES-TITLE-See-73154.pdf; y Cantuarias y Delgado (2004) Peru´s Urban Land Titling Program. The International Bank for Reconstruction and Development. Disponible en: https://documents1.worldbank.org/curated/en/851001468775839619/pdf/308120PE0Land0Titling01see0also0307591.pdf

Para priorizar el enfoque territorial de las acciones de regularización, el INSUS desarrolló una metodología de análisis espacial que permite determinar dónde sí y dónde no regularizar, con enfoque de riesgos, protección ecológica, aptitud del suelo, y respeto a la normatividad local y federal vigente.

En colaboración con la sociedad civil, se desarrolló una estrategia para la prevención y atención a la irregularidad, proporcionando mayor información a las personas sobre los procesos de regularización y escrituración, y sobre los aspectos a considerar antes de decidir dónde comprar un lote[14]. Es importante destacar que los programas de regularización del INSUS permitieron avanzar en la atención de 1.2% del rezago nacional en materia de escrituración de viviendas. Sin embargo, este porcentaje no considera las acciones realizadas por programas similares que realizan otras instancias regularizadoras como organismos estatales de suelo y vivienda, y los municipios.

En este sentido, la administración 2025-2030 enfrenta el reto de gestionar mecanismos de colaboración intergubernamental que permitan conjuntar esfuerzos complementarios, coordinados y eficientes para reducir de forma contundente el rezago nacional en materia de regularización y escrituración del suelo. Es así que el INSUS dará consecución al objetivo 2.9 y a la estrategia 2.9.4 que se plasman en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:

> *Objetivo 2.9. Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial.*
>
> *Estrategia 2.9.4. Promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas.*

Para lograr este propósito, el PI-INSUS integra un objetivo orientado a reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, con especial énfasis en aquellas en situación de marginación o rezago social. Para ello, se promoverán mecanismos de regularización que tengan en cuenta las particularidades territoriales y favorezcan la integración efectiva de estas comunidades al entorno territorial formal. Es fundamental que el trabajo conjunto entre los diferentes niveles de gobierno sea eficiente para poder obtener resultados significativos.

Por otro lado, en materia de gestión del suelo, enfocada a la prevención de la irregularidad y de contención del patrón expansivo e insustentable de las ciudades, durante la administración 2018-2024 el INSUS publicó la Política Nacional de Suelo, a partir de la cual se desarrolló la Estrategia Nacional de Suelo[15] (EnSuelo), cuyo objeto es establecer mecanismos específicos para gestionar suelo apto y bien localizado con sentido social, y promover el ordenamiento territorial y el y financiamiento para la gestión del suelo.

La EnSuelo contempla como premisa que el encarecimiento del suelo apto y bien localizado ha reducido las posibilidades de un segmento muy importante de la sociedad mexicana para acceder a suelo y vivienda, generado procesos de expulsión constante de la población hacia zonas periféricas, sin servicios ni infraestructura adecuada, lo que intensifica la pobreza urbana y la fragmentación social. Frente a este escenario, la gestión del suelo se orienta a prevenir la irregularidad mediante una oferta planificada de suelo urbano, coordinación interinstitucional y mecanismos de financiamiento accesibles que garanticen entornos urbanos más justos.

Como resultado de esta estrategia, se creó un Banco de Proyectos de gestión de suelo, que contiene 16 proyectos en diversas fases de desarrollo. Destaca el proyecto de San Luis Río Colorado, Sonora, que obtuvo registro en la cartera de inversión de la SHCP y recibió financiamiento mediante apoyos no recuperables, por parte del FONADIN-BANOBRAS. Este proyecto contempla la habilitación de 49.19 ha de suelo intraurbano, en el que se construirán de tres a cuatro mil viviendas de distintas tipologías.

Asimismo, en colaboración con la SEDATU, consultores y organismos internacionales especializados en materia de suelo, el INSUS participó en el diseño y desarrollo del curso denominado: Instrumentos de Financiamiento Urbano Sostenible desde la Gestión Municipal y Metropolitana.

Para dar continuidad a estos logros, el INSUS dará consecución a la estrategia 2.9.3 plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:

> *Estrategia 2.9.3. Fomentar la normatividad que promueva la oferta de suelo accesible y adecuado para la vivienda, impulsando el acceso a entornos justos y adaptativos, y facilitando el acceso a programas de crédito accesibles para la compra de suelo y la ejecución de proyectos habitacionales.*

---

[14] Guía para la regularización y escrituración del suelo y la vivienda. Disponible en: https://www.gob.mx/insus/documentos/guia-para-la-regularizacion-y-escrituracion-del-suelo-y-la-vivienda?idiom=es

[15] INSUS (2023). Estrategia Nacional de Gestión del Suelo. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/869994/ESTRATEGIA_NACIONAL_DE_GESTIO_N_DE_SUELO_vf.pdf

Considerando que es fundamental establecer mecanismos más ágiles y eficientes que permitan contrarrestar el crecimiento sostenido de viviendas en condiciones de irregularidad, el INSUS plantea un segundo objetivo a través del cual se busca promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial. Este objetivo busca implementar mecanismos que faciliten la generación y disponibilidad de suelo adecuado, con énfasis en las personas de más bajos ingresos. En este sentido, la gestión de suelo, el diseño de esquemas de financiamiento accesibles y la participación activa de diferentes actores, serán elementos fundamentales para asegurar que el suelo se convierta en una herramienta de equidad y accesibilidad, que anticipe y prevenga la informalidad, en lugar de ser un factor de exclusión.

Visión 2030

Para 2030, el INSUS ha avanzado en la implementación de la Política Nacional de Suelo, por lo que su papel es fundamental para que la población que habita en asentamientos humanos irregulares acceda a la certeza jurídica y a la vivienda adecuada; para que se reduzcan las brechas socio espaciales del territorio mexicano; y para que, a través de proyectos y mecanismos de gestión de suelo, se contenga el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en condición de riesgo y vulnerabilidad socio espacial. Su labor estará estrechamente coordinada con el Ramo 15 encabezado por la SEDATU, contribuyendo al ordenamiento territorial, sustentable e incluyente de los asentamientos humanos.

Hacia 2030, el INSUS ha fortalecido sus capacidades institucionales, por lo que brinda atención oportuna y eficiente a quienes solicitan la regularización y escrituración del suelo, así como a quienes promueven la gestión del suelo.

6. Objetivos

Con el propósito de contribuir a las prioridades de política social del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, y con base en el diagnóstico de la situación actual y los resultados del proceso participativo que incorporó la perspectiva y experiencia de las personas servidoras públicas del INSUS, a continuación, se presentan dos objetivos en materia de regularización y gestión de suelo. Dichos objetivos contribuyen a su vez a la consecución de los compromisos presidenciales y al cumplimiento de los objetivos y estrategias sectoriales que se plasman en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional del Suelo Sustentable
1.- Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente las que se encuentran en situación de marginación o rezago social
2.- Promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial

6.1 Relevancia del objetivo 1: Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente las que se encuentran en situación de marginación o rezago social.

La relevancia del Objetivo 1 radica en que responde directamente a uno de los propósitos fundamentales del INSUS: la regularización del suelo, con base en criterios de desarrollo territorial y suelo apto, mediante estos elementos el Instituto coadyuva con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y otros actores institucionales para que el Estado garantice certeza jurídica y seguridad legal en el uso, apropiación y aprovechamiento de la vivienda, reconociendo a la propiedad regularizada como un pilar para el acceso pleno a la ciudad y al bienestar.

De acuerdo con la ENIGH 2024, en México existen 7 millones 13 mil 991 viviendas propias sin escriturar, lo cual representa una problemática estructural en la política de suelo y vivienda. De estas, el 62.8% se localiza en áreas urbanas y el 37.2% en zonas rurales, lo que da cuenta de la magnitud del reto tanto en contextos metropolitanos como rurales. En ese marco, el Compromiso de Gobierno número 49 para el periodo 2025–2030 establece la implementación de un programa masivo de escrituración de viviendas, con el objetivo de reducir el déficit de certidumbre jurídica y contribuir al ejercicio pleno del derecho a la vivienda adecuada.

Durante los últimos cuatro años, el INSUS ha trabajado de manera directa con población asentada en contextos de informalidad para orientar procesos de regularización de lotes o viviendas, así como para promover una cultura de legalidad que reconozca la certeza jurídica como un derecho habilitante. La

incorporación de estas comunidades al ordenamiento territorial formal no solo implica acceso a escrituras, sino también a servicios públicos, infraestructura básica, equipamientos urbanos y mecanismos de financiamiento para el mejoramiento habitacional. De esta forma, se fortalece la inclusión social, se promueve el arraigo comunitario y se reducen condiciones de vulnerabilidad asociadas a la informalidad.

El desarrollo de mecanismos eficientes de coordinación interinstitucional, participación ciudadana y colaboración público-privada para la regularización y escrituración es fundamental para revertir la precariedad jurídica que enfrentan millones de hogares. Atender esta problemática no solo significa resolver una cuestión administrativa, sino transformar las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad. Una vivienda con escritura facilita el acceso a créditos con mejores condiciones, fomenta la inversión en el entorno inmediato y permite a las personas construir patrimonio intergeneracional, ofreciendo un espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud. Debe garantizar también, la seguridad física de los ocupantes, contribuyendo así a cerrar brechas históricas de exclusión.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial.

Este objetivo responde al mandato del INSUS de intervenir en la gestión y regularización del suelo bajo principios de sostenibilidad y desarrollo territorial planificado. A diferencia del enfoque histórico centrado en la regularización, desde 2016 el Instituto ha incorporado una visión preventiva, orientada a generar suelo adecuado para evitar la expansión de la informalidad y promover el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial.

La gestión del suelo representa un reto transversal que involucra tanto al sector público como al privado y al social. La falta de coordinación entre los tres niveles de gobierno, así como la débil vinculación con organizaciones sociales y dependencias sectoriales, ha limitado la eficacia de las políticas territoriales. De acuerdo con datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales (2023)[16], solo el 41% de los municipios reconocen la existencia de asentamientos irregulares en su territorio, y apenas una tercera parte de estos cuenta con registros formales para su seguimiento o han implementado acciones para su atención, lo que refleja una débil capacidad institucional y de gestión del territorio.

Además, los marcos normativos actuales han sido insuficientes para contener fenómenos como la especulación del suelo, la ocupación irregular y la dispersión urbana. Estos procesos generan elevados costos sociales y económicos al requerir infraestructura y servicios públicos en zonas no aptas para la urbanización.

Otro factor crítico es la limitada accesibilidad a información catastral y registral, especialmente en los niveles estatal y municipal. Esta opacidad dificulta la identificación de suelo disponible y la toma de decisiones para el desarrollo urbano con enfoque de justicia espacial y sostenibilidad.

En este contexto, el INSUS promueve mecanismos de gestión que impulsen a los municipios y estados a habilitar suelo asequible, bien localizado, orientado al desarrollo del hábitat, con un enfoque de planificación territorial sustentable y de equidad. Esto requiere promover la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y actores clave para identificar, habilitar y aprovechar suelo apto que permita responder a las necesidades habitacionales de los sectores de menores ingresos, en zonas con acceso a infraestructura, servicios y oportunidades urbanas.

En este sentido, fortalecer la gestión del suelo es clave para revertir los patrones territoriales inequitativos que persisten en muchas ciudades. Una gestión estratégica permite vincular la planeación urbana con la habilitación de suelo bien localizado, optimizar recursos públicos y prevenir procesos como la expansión desordenada o la especulación, favoreciendo así un desarrollo urbano más justo, sostenible e inclusivo.

Además, es necesaria la implementación de acciones enfocadas a fortalecer las capacidades institucionales locales en materia de gestión del suelo. La consolidación de estos mecanismos permitirá que el suelo urbano se transforme en una herramienta para la inclusión y accesibilidad en el territorio. Mediante intervenciones planificadas, esquemas de financiamiento accesibles y colaboración multisectorial, se busca incidir en la reducción de desigualdades territoriales y en la construcción de ciudades más integradas, resilientes y sostenibles

[16] INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Tabulados básicos.

6.3 Vinculación de los objetivos del PI-INSUS 2025-2030 con el PSEDATU 2025-2030

A través de la regularización y la gestión del suelo, el INSUS contribuye al cumplimiento de los objetivos 2, 3 y 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030.

Conforme a estos objetivos y las estrategias previstas para su cumplimiento, los objetivos del PI_INSUS 2025-2030 se vinculan con el PSEDATU 2025-2030 de la siguiente forma:

Objetivos del Programa Institucional del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, 2025-2030	Objetivos del PSEDATU 2025-2030	Estrategias del PSEDATU 2025-2030
Objetivo 1. Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente las que se encuentran en situación de marginación o rezago social.	Objetivo 2	2.1 2.4
	Objetivo 3	3.2
	Objetivo 4	4.1 4.5
Objetivo 2. Promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial.	Objetivo 2	2.4
	Objetivo 3	3.2

7. Estrategias y líneas de acción

Para asegurar el cumplimiento de los dos objetivos planteados y la alineación al PSEDATU 2025-2030, a continuación, se presentan las estrategias y líneas de acción a desarrollar.

Objetivo 1. Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente las que se encuentran en situación de marginación o rezago social.

Estrategia 1.1 Fortalecer la capacidad operativa del INSUS, para mejorar la cobertura y eficiencia de los programas de regularización del suelo.

Línea de acción
1.1.1 Mejorar la eficiencia en el procesamiento y gestión de la información, mediante acciones de modernización de infraestructura tecnológica y asistencia técnica.
1.1.2 Apoyar el mejor desempeño laboral, a través de un proyecto de mejora en la disposición y calidad del mobiliario de oficina y material para el trabajo en campo.
1.1.3 Mejorar la respuesta de los procesos técnicos de regularización, mediante la dotación de equipo especializado para el levantamiento y procesamiento de cartografías.
1.1.4 Mejorar la capacidad operativa del INSUS, mediante procesos integrales de contratación, actualización y fortalecimiento de capacidades del personal en las Representaciones Regionales.
1.1.5 Promover la estandarización y simplificación de procesos, mediante la elaboración y/o actualización de la normatividad que regula las actividades sustantivas de regularización y escrituración de suelo.
1.1.6 Reducir riesgos en el adecuado cumplimiento de metas, mediante acciones permanentes de apoyo y supervisión de las Representaciones Regionales del INSUS.
1.1.7 Apoyar el cumplimiento de objetivos y metas, mediante la administración e identificación de riesgos y de procesos institucionales.
1.1.8 Fortalecer las áreas de atención ciudadana, a través de un proyecto de mejora y capacitación en las Representaciones Regionales.

Estrategia 1.2 Fortalecer la capacidad de promoción, diálogo y concertación con personas, ejidos, comunidades y autoridades, para ampliar la cobertura de los programas de regularización del suelo y promover el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos irregulares

Línea de acción
1.2.1 Apoyar las actividades de identificación y gestión de proyectos de regularización que realizan las Representaciones Regionales y Dirección de Regularización, mediante la identificación, caracterización y análisis espacial de asentamientos humanos irregulares aptos para la regularización del suelo.
1.2.2 Fortalecer la coordinación interinstitucional con las instancias involucradas en los procesos de adquisición de suelo para su regularización, a través de mecanismos permanentes de seguimiento y resolución de problemáticas en la integración de expedientes.
1.2.3 Fortalecer la atención a las necesidades de regularización del suelo, mediante la implementación de acciones integrales de atención, seguimiento y supervisión de los procesos de contratación de lotes.
1.2.4 Ampliar los mecanismos de regularización de la vivienda, a través del diseño de procesos de escrituración adaptados a distintos regímenes de propiedad.
1.2.5 Promover la equidad de género y prioridad a grupos vulnerables en materia de regularización y escrituración del suelo, a través del diseño, actualización y difusión de materiales de información y orientación.
1.2.6 Contribuir en la atención de necesidades de ordenamiento territorial, suelo y vivienda en asentamientos humanos irregulares, mediante acciones de coordinación y asistencia técnica a municipios con proyectos de regularización del INSUS.
1.2.7 Fortalecer la identificación de necesidades de certeza jurídica de la población en condiciones de alta marginación y rezago social, a través de la colaboración con organizaciones y actores comunitarios que realizan estudios, trabajos o proyectos de asistencia en asentamientos humanos irregulares.
1.2.8 Promover la actualización e implementación de la Política Nacional de Suelo, a través de mecanismos participativos y de coordinación con la SEDATU.

Estrategia 1.3 Promover mayores mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de las acciones de regularización y escrituración, y para la simplificación de trámites y procesos derivados de las mismas.

Línea de acción
1.3.1 Promover la simplificación y apoyo a los procesos de regularización y escrituración del suelo, a través de convenios de coordinación y colaboración con municipios, entidades federativas y dependencias del Gobierno Federal.
1.3.2 Gestionar mecanismos de simplificación con los Registros Públicos de la Propiedad y Municipios, a través de la instalación de ventanillas únicas de consulta, ingreso y seguimiento de trámites de escrituración de lotes.
1.3.3 Promover acciones de regularización y escrituración con organismos estatales de suelo y vivienda, a través de mecanismos jurídicos de colaboración y participación.
1.3.4 Reducir los plazos de atención a solicitudes y autorizaciones locales, mediante la implementación de comités de seguimiento a los convenios de colaboración celebrados con municipios y entidades federativas.

Estrategia 1.4 Elaborar instrumentos jurídicos y mecanismos específicos para apoyar las acciones de regularización y escrituración de diferentes modalidades de ocupación de la vivienda.

Línea de acción
1.4.1 Contribuir al cumplimiento del compromiso presidencial de acceso a la vivienda, a través de la participación del INSUS en los mecanismos de colaboración y coordinación promovidos por la SEDATU y la CONAVI.
1.4.2 Colaborar con la SEDATU en la identificación de suelo apto para la vivienda, mediante el análisis espacial de gabinete de los polígonos propuestos por diferentes actores locales, estatales y federales para la construcción de vivienda.
1.4.3 Ejecutar las acciones de escrituración del programa de vivienda de la CONAVI, mediante instrumentos jurídicos específicos para la regularización y escrituración de diferentes modalidades de vivienda construida.
1.4.4 Participar y dar seguimiento a las acciones de regularización de las poligonales del programa de vivienda de la CONAVI, a través de la participación en mesas técnicas regionales.

Estrategia 1.5 Fortalecer la generación, sistematización y procesamiento de información de calidad, para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de regularización y escrituración del suelo.

Línea de acción
1.5.1 Avanzar en la eficiencia de los procesos administrativos para regularización y escrituración, a través de un sistema informático integral para el control y seguimiento de información.
1.5.2 Mejorar el diseño, cobertura y ejecución de los programas de regularización del INSUS, a través de estudios orientados a identificar su efecto en las condiciones de vida de la población atendida.

Objetivo 2. Promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial.

Estrategia 2.1 Formular proyectos de gestión de suelo con una visión integral para la vivienda adecuada y mixtura de usos con énfasis en la atención a la población en situación de marginación y rezago social.

Línea de acción
2.1.1 Identificar suelo apto para el desarrollo de proyectos de gestión de suelo, mediante la implementación de criterios técnicos que permitan determinar su potencial de desarrollo.
2.1.2 Diseñar proyectos de gestión de suelo, mediante la aplicación de criterios de viabilidad y rentabilidad.
2.1.3 Fortalecer la capacidad técnica del INSUS en materia de gestión de suelo, a través de acciones de capacitación a Representaciones Regionales
2.1.4 Actualizar el marco normativo institucional relacionado con la gestión de suelo, mediante los instrumentos aplicables.

Estrategia 2.2 Gestionar fuentes de financiamiento para el desarrollo e implementación de proyectos de gestión del suelo

Línea de acción
2.2.1 Impulsar el financiamiento de proyectos de gestión de suelo, a través de la integración de fuentes de financiamiento públicas, privadas e internacionales.
2.2.2 Gestionar el financiamiento de los proyectos de gestión de suelo, mediante los mecanismos establecidos por la SHCP.

Estrategia 2.3 Fortalecer las capacidades locales relativas a la gestión del suelo para el diseño e implementación de proyectos e instrumentos de financiamiento base suelo

Línea de acción
2.3.1 Desarrollar actividades de capacitación de actores locales involucrados en los proyectos de gestión del suelo, mediante la provisión de cursos y asistencias técnicas.
2.3.2 Coordinar las acciones de fortalecimiento de capacidades locales en materia de gestión de suelo, mediante mecanismos colaborativos con organizaciones del sector público, multilaterales o académicas.

Estrategia 2.4 Promover la coordinación, participación y colaboración con actores involucrados y de interés para el desarrollo e implementación de proyectos de gestión del suelo

Línea de acción
2.4.1 Promover la participación institucional con actores de los tres órdenes de gobierno, así como actores privados y sociales a través de mecanismos de coordinación tales como mesas y grupos de trabajo, entre otros.
2.4.2 Gestionar los riesgos reputacionales asociados a los proyectos de gestión de suelo, a través de la aplicación de la metodología de comunicación.
2.4.3 Diseñar campañas de comunicación para promover la aceptación y apropiación social de proyectos de gestión de suelo, dirigidas a las organizaciones comunitarias y a la población potencialmente beneficiaria.
2.4.4 Difundir los proyectos de gestión de suelo impulsados por el Insus, destacando su aporte al acceso a suelo asequible y bien localizado, a través de diversas herramientas de comunicación.
2.4.5 Participar en los mecanismos de gobernanza que se implementen en los proyectos de gestión de suelo que lo requieran, mediante el seguimiento a los acuerdos, informes y decisiones tomadas.

8. Indicadores y metas

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Porcentaje de atención a personas que poseen un lote irregular, ubicado en zonas aptas para el desarrollo urbano, susceptible de regularizarse por el INSUS.		
Objetivo	Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente las que se encuentran en situación de marginación o rezago social.		
Definición o descripción	El Indicador mide el avance de acciones de regularización de lotes irregulares, ubicados en zonas aptas para el desarrollo urbano respecto a la cantidad de lotes identificados como susceptibles de ser regularizados por el INSUS.		
Derecho asociado	Derecho a la propiedad (Artículo 27 de la CPEUM)		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Febrero del año en que se realice el reporte de avance del indicador.
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Febrero de cada dos ejercicios fiscales.
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Regularización del INSUS
Método de cálculo	PALSE = (ARL) / (LSR) *100 Donde: PALSE = Porcentaje de atención a personas que poseen un lote irregular, ubicado en zonas aptas para el desarrollo urbano, susceptible de regularizarse por el INSUS. ARL = Acciones de regularización de lotes realizadas por el INSUS al periodo t LSR = Lotes identificados como susceptibles de ser regularizados por el INSUS		
Observaciones	La variable “ARL” comprende acciones de regularización con o sin subsidio, realizadas por cualquier programa presupuestario del INSUS. El periodo t se refiere al periodo del ejercicio fiscal 2025 al ejercicio fiscal 2030. El último informe de avances y resultados se realizará bajo la normativa que establezca la SHCP que puede no incluir todo el ejercicio fiscal 2030. Los lotes identificados como susceptibles de ser regularizados por el INSUS corresponden a los identificados como estimación de la población objetivo del Programa Nacional de Regularización de Lotes, PNRL, Pp E067, en su Instrumento de Diseño (documento diagnóstico del PNRL).		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Acciones de regularización de lotes realizadas por el INSUS al periodo t	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Reporte de acciones comprobadas de la Dirección de Regularización
Nombre variable 2	Lotes identificados como susceptibles de ser regularizados por el INSUS en el sexenio	**Valor variable 2**	4,132,908	**Fuente de información variable 2**	Instrumento de Diseño del Pp E067, capítulo 4, apartado 4.2 (elaboración propia del INSUS)
Sustitución en método de cálculo			(0) / (4,132,908) *100 = 0		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base		**Nota sobre la línea base**					
Valor	0	No se cuenta con el valor de la línea base en razón de que se trata de un indicador de nueva creación y de que el valor del denominador se calculó en junio de 2025 (en el ID del Pp E067). El indicador se calculará por primera vez en 2025.					
Año	2024						
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**					
16.9%		El valor obtenido señala que del ejercicio 2025 al ejercicio 2030 el INSUS atendió a 16.9% de la población que poseen un lote sin escrituras título de propiedad, y que esté ubicado en una zona apta para el desarrollo urbano.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0	
METAS							
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**		
NA	**5.5%**	**NA**	**11.9%**	**NA**	**16.9%**		

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Porcentaje de inscripción de escrituras a favor de los beneficiarios del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.		
Objetivo	Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente las que se encuentran en situación de marginación o rezago social.		
Definición o descripción	Mide el avance en la inscripción de escrituras a favor de los beneficiarios respecto a la cantidad de escrituras a inscribir por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable durante el sexenio. "Escrituras inscritas" se refieren a aquellas que cuentan con folio real otorgado por el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa. "Beneficiarios del INSUS" se refieren a personas físicas o morales de los programas de regularización del INSUS.		
Derecho asociado	Derecho a la vivienda adecuada (Artículo 4° de la CPEUM)		
Nivel de desagregación	Nacional.	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Febrero del año en que se realice el reporte de avance del indicador.
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre de cada ejercicio fiscal
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS.
Método de cálculo	PIE= (NEI) / (NEP)*100 Donde: PIE=Porcentaje de inscripción de escrituras a favor de los beneficiarios del Instituto Nacional del Suelo Sustentable. NEI= Número de escrituras inscritas al periodo "t". NEP= Número de escrituras programadas a inscribir en el sexenio.		
Observaciones	La variable "NEI" se refiere a escrituras inscritas que cuentan con folio real. El periodo "t" se refiere al periodo del ejercicio fiscal 2025 al ejercicio fiscal 2030. El último informe de avances y resultados se realizará bajo la normativa que establezca la SHCP que puede no incluir todo el ejercicio fiscal 2030.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE.					
Nombre variable 1	Número de escrituras inscritas al periodo "t"	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Reporte de Escrituras Inscritas en RPP (REI)
Nombre variable 2	Número de escrituras programadas a inscribir en el sexenio	**Valor variable 2**	700,000	**Fuente de información variable 2**	Datos proporcionados por las Representaciones Regionales
Sustitución en método de cálculo	Línea base PIE = (0) / (700,000) * 100 = 0.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	No se cuenta con el valor de la línea base en razón de que se trata de un indicador de nueva creación. El indicador se calculará por primera vez en 2025.
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
100%		El valor obtenido señala que entre el ejercicio fiscal 2025 al ejercicio fiscal 2030, el INSUS avanzó en un 100% en la inscripción de escrituras de su cantidad programada.

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
4%	**11%**	**33%**	**57%**	**83%**	**100%**

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Porcentaje de Proyectos de Gestión del Suelo integrados en el Banco de Proyectos de INSUS		
Objetivo	Objetivo 2 del PI-INSUS 2025-2030: Promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial.		
Definición o descripción	Este indicador mide el porcentaje de Proyectos de Gestión de Suelo que cuentan con diseño de perfil de proyecto, con respecto a los que se programaron para integrar durante el sexenio 2025-2030. El Perfil de Proyecto es el documento técnico que contiene la información de diagnóstico, la vocación y la propuesta de ocupación del suelo, mismo que se integra al Banco de proyectos. El Banco de Proyectos es el mecanismo de control y registro de los proyectos de gestión de suelo.		
Derecho asociado	Derecho a la vivienda: determinado en el **Artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."		
Nivel de desagregación	Nacional.	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Enero del año de siguiente al de la medición
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	De enero a diciembre

Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Gestión de Suelo del INSUS.
Método de cálculo	PPGSI = (PGSI/PGSPI) *100 Donde: PPGSI = Porcentaje de Proyectos de gestión de suelo integrados en el Banco de Proyectos de INSUS PGSI = Proyectos de gestión de suelo integrados al periodo t PGSPI = Proyectos de gestión de suelo programados a integrar durante el sexenio.		
Observaciones	El periodo t se refiere al periodo que abarca del ejercicio fiscal 2025 al ejercicio fiscal 2030. El último informe de avances y resultados se realizará bajo la normativa que establezca la SHCP que puede no incluir todo el ejercicio fiscal 2030.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Proyectos de gestión de suelo integrados al periodo t	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Información contenida en el Banco de Proyectos
Nombre variable 2	Proyectos de gestión de suelo programados a integrar durante el sexenio	**Valor variable 2**	21	**Fuente de información variable 2**	Programación de la Dirección de Gestión de Suelo del INSUS.
Sustitución en método de cálculo	PPGSI = (0/21) *100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	No se cuenta con el valor de la línea base, en razón de que se trata de un indicador de nueva creación, dado el periodo al que se refiere. El indicador se calculará por primera vez en 2025.
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
100%		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
14.29%	**33.33%**	**52.38%**	**71.43%**	**90.48%**	**100%**

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR	
Nombre	Porcentaje de predios vacantes identificados potencialmente útiles para su incorporación a los Proyectos de Gestión del Suelo
Objetivo	Objetivo 2 del PI-INSUS 2025-2030: Promover la oferta de suelo asequible, apto y bien localizado para el desarrollo urbano integral y el ordenamiento territorial.
Definición o descripción	Este indicador mide el porcentaje de predios vacantes o subutilizados identificados potencialmente útiles para su incorporación a los Proyectos de Gestión del Suelo (PGS), dentro y fuera del patrimonio del INSUS, durante el sexenio 2025-2030, con respecto a los que programaron a identificar durante ese mismo periodo

Derecho asociado	Derecho a la vivienda: determinado en el **Artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Nivel de desagregación	Nacional.	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Enero del año de siguiente al de la medición
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	De enero a diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Gestión de Suelo del INSUS.
Método de cálculo	PPVI = (PVI/PVPI) *100 Donde: PPVI = Proporción de predios vacantes identificados potencialmente útiles para su incorporación a los Proyectos de Gestión del Suelo. PVI = Predios vacantes identificados al periodo t PVPI = Predios vacantes programados a identificar durante el sexenio		
Observaciones	El periodo t se refiere al periodo que abarca del ejercicio fiscal 2025 al ejercicio fiscal 2030. El último informe de avances y resultados se realizará bajo la normativa que establezca la SHCP que puede no incluir todo el ejercicio fiscal 2030.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE.					
Nombre variable 1	Predios vacantes identificados al periodo t	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Archivos de la Dirección de Gestión de Suelo
Nombre variable 2	Predios vacantes programados a identificar durante el sexenio	**Valor variable 2**	48	**Fuente de información variable 2**	Información de la Dirección de Gestión de Suelo
Sustitución en método de cálculo	PPVI = (0/48) *100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	No se cuenta con el valor de la línea base en razón de que se trata de un indicador de nueva creación, dado el periodo al que se refiere. El indicador se calculará por primera vez en 2025.
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
100%		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
20.83%	**37.50%**	**54.17%**	**70.83%**	**87.50%**	**100%**

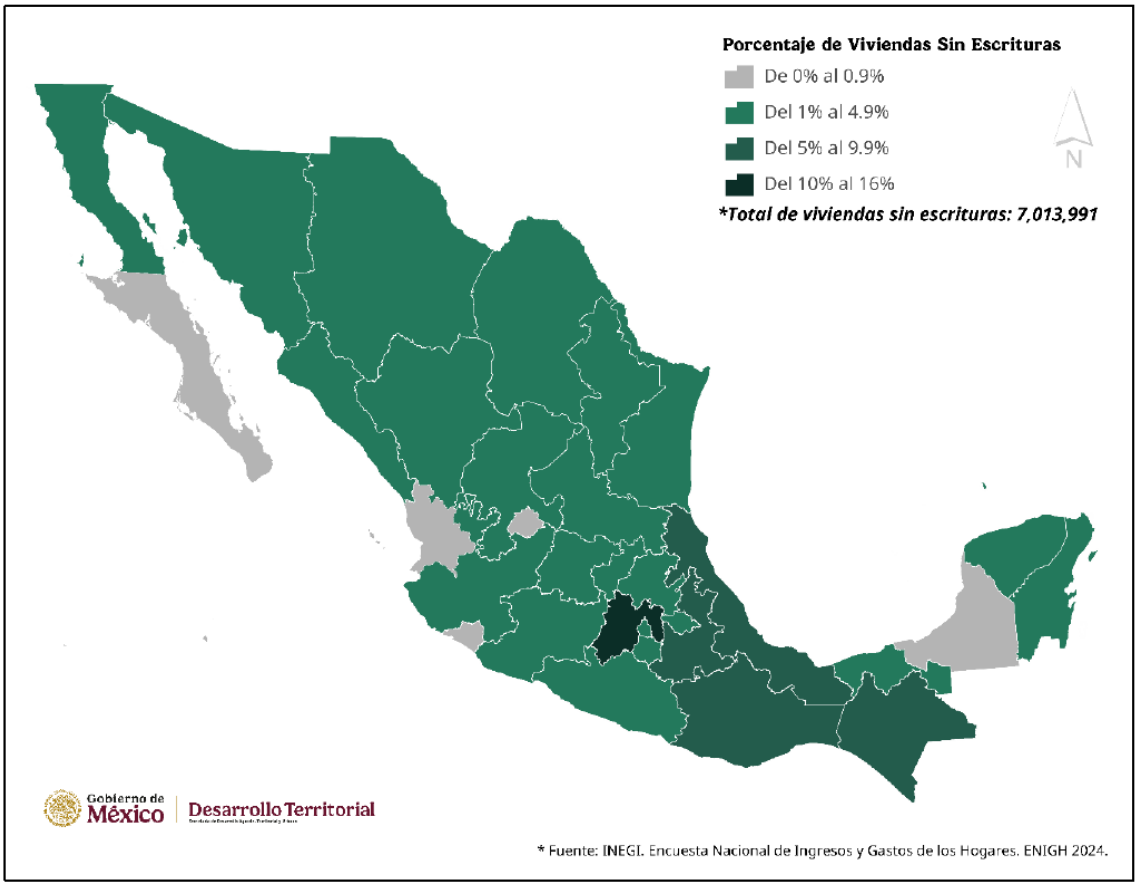
9. Tablas y gráficos

Tabla 1. Viviendas propias sin escrituras por Entidad Federativa, 2024.

Entidad	Viviendas totales	Viviendas propias	Viviendas propias sin escritura	%
Aguascalientes	430 980	282 890	30 733	0.44
Baja California	1 188 652	801 607	203 040	2.89
Baja California Sur	275 159	179 721	42 073	0.60
Campeche	270 527	216 750	49 788	0.71
Coahuila de Zaragoza	1 010 678	731 241	137 581	1.96
Colima	241 824	146 074	20 468	0.29
Chiapas	1 527 562	1 232 420	505 772	7.21
Chihuahua	1 216 358	888 036	231 126	3.30
Ciudad de México	3 029 724	1 787 817	294 660	4.20
Durango	532 752	392 971	100 741	1.44
Guanajuato	1 746 818	1 201 738	332 609	4.74
Guerrero	990 805	747 182	220 078	3.14
Hidalgo	964 225	720 094	224 369	3.20
Jalisco	2 622 667	1 526 651	227 586	3.24
México	5 039 462	3 428 930	1 096 709	15.64
Michoacán de Ocampo	1 407 871	956 916	259 082	3.69
Morelos	598 036	414 271	156 464	2.23
Nayarit	385 341	261 357	58 238	0.83
Nuevo León	1 843 783	1 304 366	217 902	3.11
Oaxaca	1 196 565	959 533	445 679	6.35
Puebla	1 865 054	1 279 593	370 497	5.28
Querétaro	741 325	508 570	125 610	1.79
Quintana Roo	590 284	358 479	99 387	1.42
San Luis Potosí	833 815	603 678	114 885	1.64
Sinaloa	939 698	724 450	194 375	2.77
Sonora	941 596	672 836	135 818	1.94
Tabasco	740 239	577 226	193 360	2.76
Tamaulipas	1 107 790	759 465	127 917	1.82
Tlaxcala	401 022	310 221	75 586	1.08
Veracruz de Ignacio de la Llave	2 493 877	1 946 961	537 853	7.67
Yucatán	706 464	525 547	113 755	1.62
Zacatecas	475 089	348 185	70 250	1.00
Total nacional	**38,356,042**	**26,795,776**	**7,013,991**	**100.00**

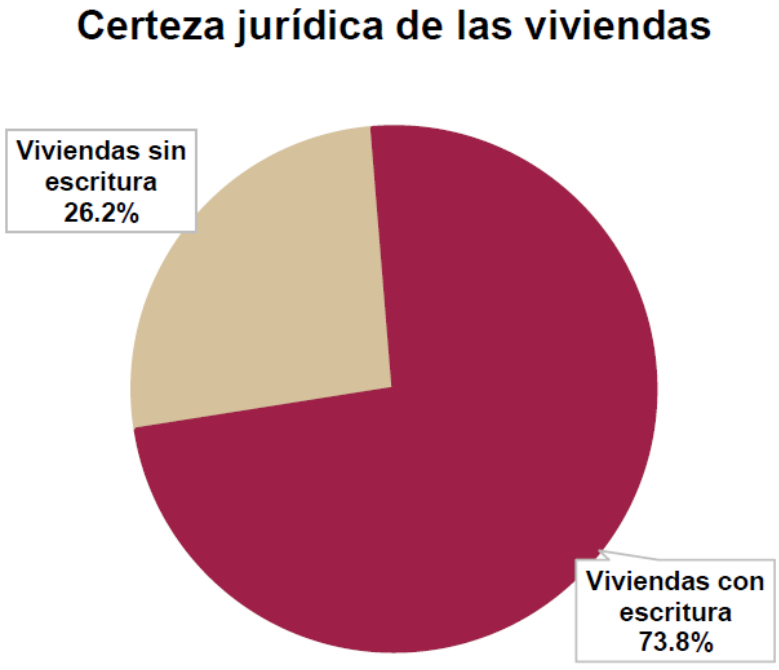
Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, INEGI.

Mapa 1. Viviendas propias sin escrituras por Entidad Federativa, 2024.



Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, INEGI.

Gráfico 1. Certeza jurídica de las viviendas a nivel nacional.



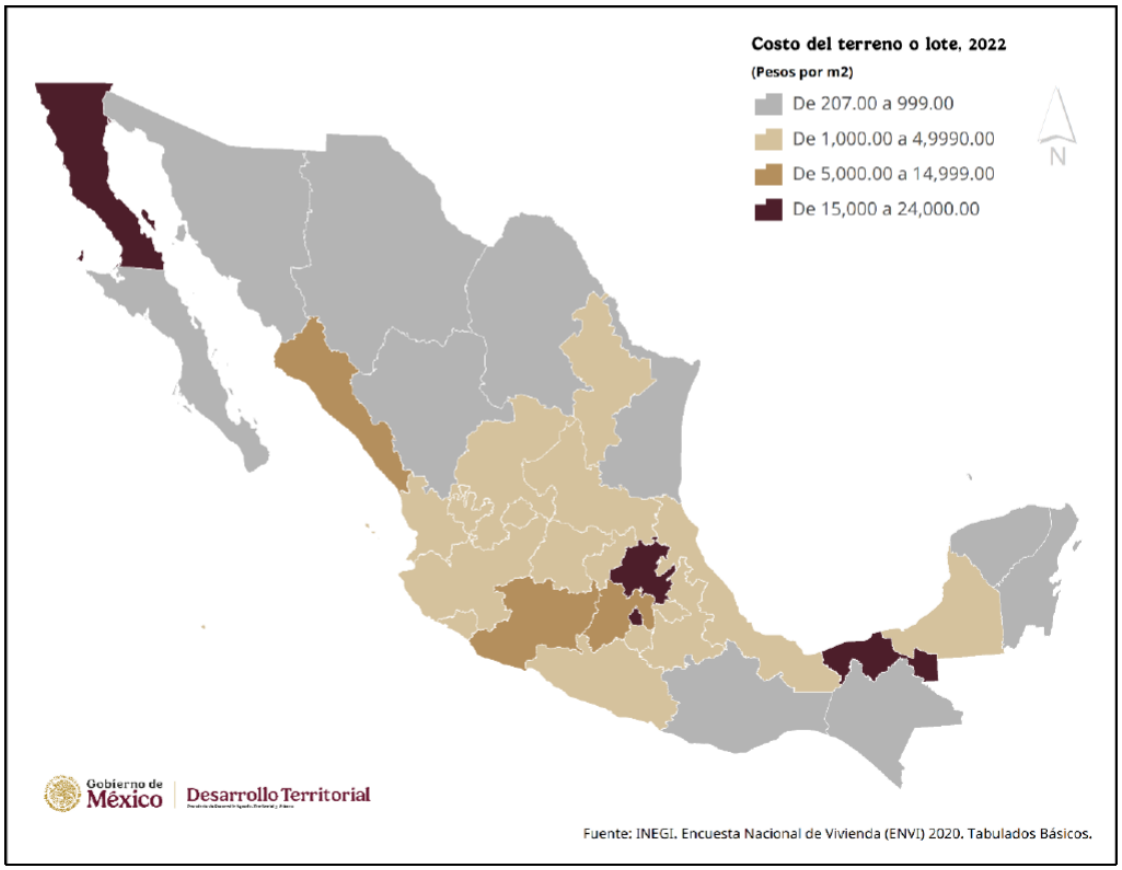
Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. INEGI.

Tabla 2. Precio por metro cuadrado de suelo para construcción de vivienda por Entidad Federativa.

Posición	Entidad	$_m2	Posición	Entidad	$_m2
1	Ciudad de México	$ 23,926.79	17	Zacatecas	$ 1,410.05
2	Hidalgo	$ 21,845.42	18	Nayarit	$ 1,353.87
3	Baja California	$ 21,748.27	19	Veracruz de Ignacio de la Llave	$ 1,317.57
4	Tabasco	$ 15,639.91	20	Querétaro	$ 1,287.68
5	Sinaloa	$ 9,389.13	21	Guerrero	$ 1,234.84
6	Estado de México	$ 7,280.81	22	Tlaxcala	$ 1,234.21
7	Michoacán de Ocampo	$ 5,755.17	23	Oaxaca	$ 845.45
8	Aguascalientes	$ 4,227.46	24	Chiapas	$ 589.79
9	Colima	$ 3,617.52	25	Coahuila de Zaragoza	$ 571.81
10	Puebla	$ 3,386.12	26	Baja California Sur	$ 549.09
11	Campeche	$ 2,370.73	27	Durango	$ 542.89
12	Jalisco	$ 2,226.14	28	Tamaulipas	$ 529.02
13	Guanajuato	$ 2,225.38	29	Sonora	$ 527.01
14	Nuevo León	$ 2,175.17	30	Quintana Roo	$ 409.46
15	Morelos	$ 1,602.69	31	Yucatán	$ 397.22
16	San Luis Potosí	$ 1,554.01	32	Chihuahua	$ 207.09

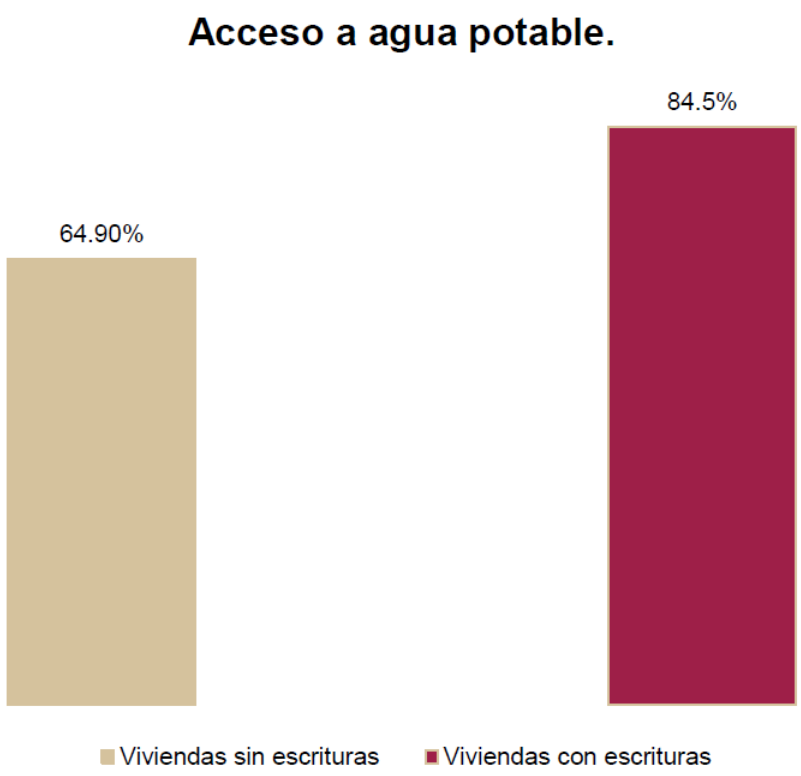
Fuente: Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, INEGI.

Mapa 2. Costo del terreno o lote por metro cuadrado por Entidad Federativa, 2020.



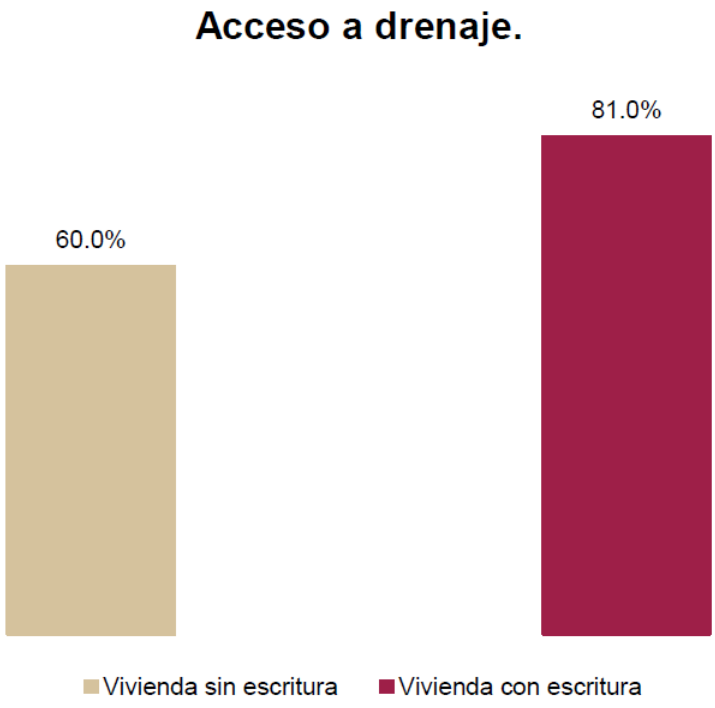
Fuente: Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, INEGI.

Gráfico 2. Comparación acceso a agua potable.



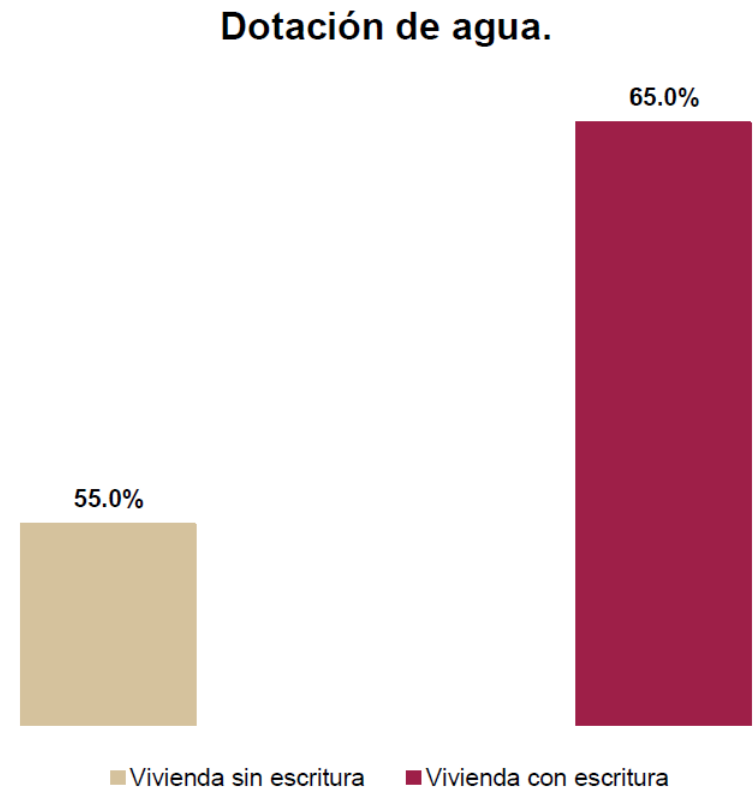
Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. INEGI.

Gráfico 3. Comparación de acceso a drenaje.



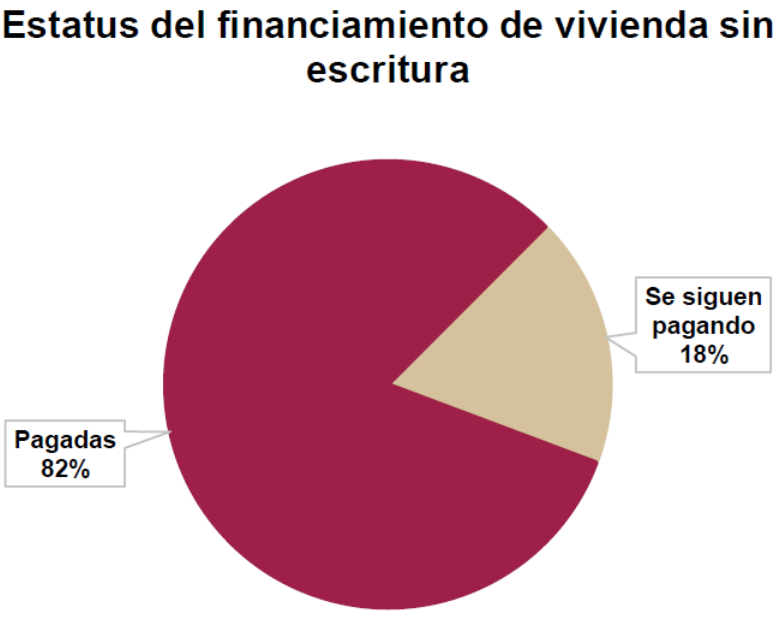
Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. INEGI.

Gráfico 4. Comparación de dotación de agua.



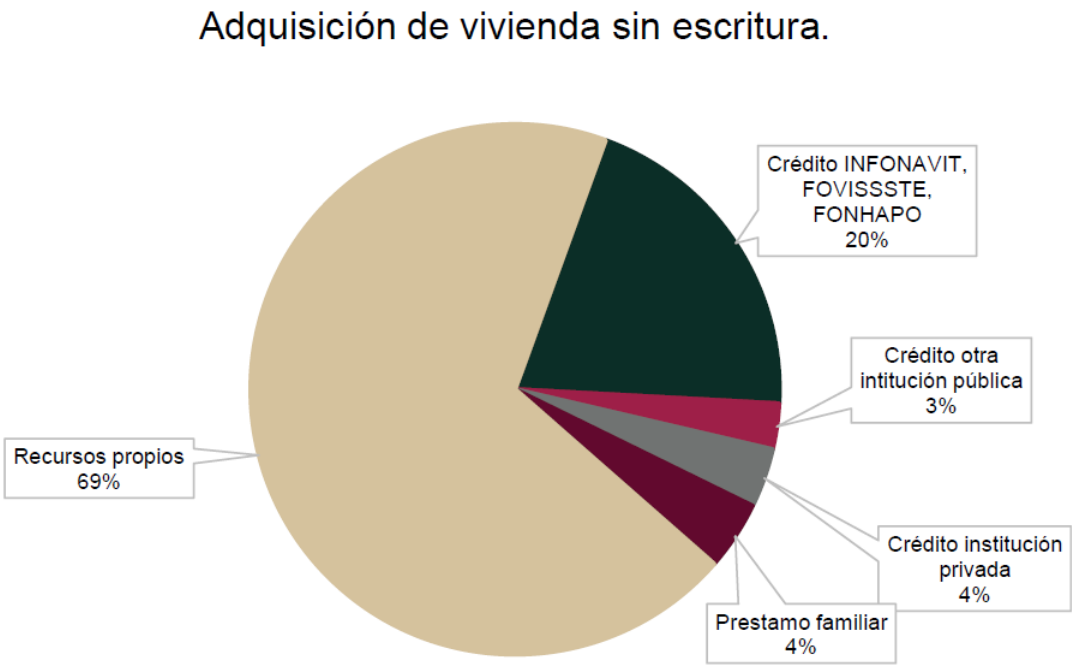
Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. INEGI.

Gráfico 5. Estatus del financiamiento de viviendas sin escrituras.



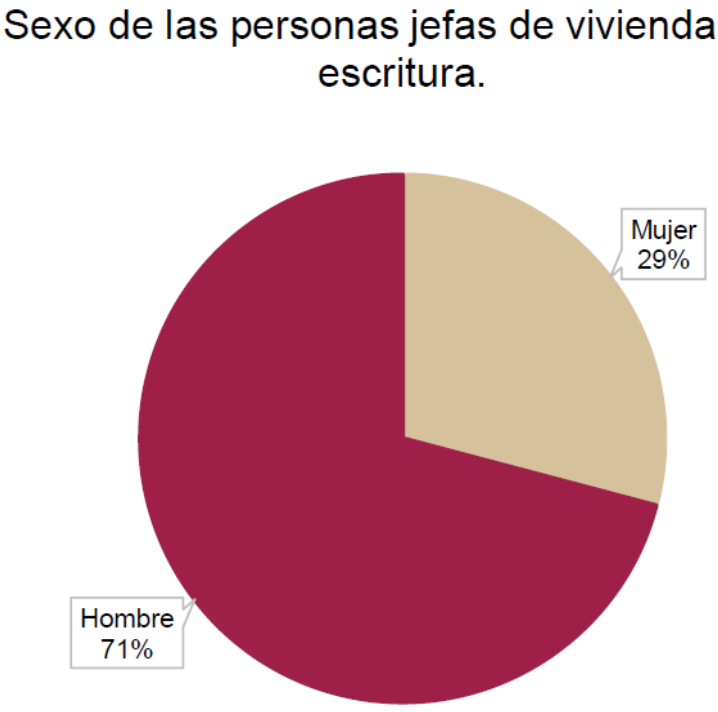
Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. INEGI.

Gráfico 6. Tipo de adquisición de vivienda sin escrituras.



Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. INEGI.

Gráfico 7. Proporción del sexo de las personas jefas de viviendas sin escrituras.



Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. INEGI.

10. Fuentes de información

Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030: Gobierno de México (2025). *Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030*. Presidencia de la República. Disponible en: https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771

Brambila, C. (2020). Regularización y segregación urbana en México. En Adrián Guillermo Aguilar e Irma Escamilla Herrera (coords.), Expresiones de la segregación residencial y de la pobreza en contextos urbanos y metropolitanos (pp. 163-179). Ciudad de México: UNAM-Instituto de Geografía.

INEGI (2021). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/#tabulados

INEGI (2022). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/

INEGI (2024). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024. Nueva serie. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/#tabulados

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREGH) 2021, Conjunto de datos. Disponible para su consulta en: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#datos abiertos

INEGI (2025). Pobreza multidimensional, 2024. Disponible en: https://inegi.org.mx/contenidos/desarrollosocial/pm/doc/pm_nota_tecnica_2024.pdf

INSUS (2022). Reglas para la Contratación y Escrituración de Lotes Susceptibles de Regularizar, 2022. Disponible en: http://insus.gob.mx/transparencia/Normateca/nis/09_REGLAS-CONTRATACION-ESCRITURACION-LOTES-SUSCEPTIBLES-REGULARIZAR.pdf

INSUS (2020). Política Nacional de Suelo, México. Disponible en: https://www.gob.mx/insus/documentos/politica-nacional-de-suelo#:~:text=Este%20documento%20es%20un%20instrumento,suelo%20en%20las%20ciudades%20mexicanas

INSUS (2025). Metodología para identificar y caracterizar asentamientos humanos irregulares en México *(en prensa)*.

OCDE (2015). México, transformando la política urbana y el financiamiento de la vivienda. Serie Estudios de políticas urbanas de la OCDE. París: OCDE/INFONAVIT/SHCP/SEDATU/FOVISSSTE. Recuperado de https://bit.ly/2h06HTL

ONU-Hábitat (2018). Informe CPI Extendido: Aglomeración urbana de Guadalajara. Manuscrito en preparación. México: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Disponible en: https://unhabitat.org/sites/default/files/documents/2019-05/extended_cpi_report_-_guadalajara.pdf

ONU-Hábitat (2022). *Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe: Rumbo a una nueva agenda urbana*. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Disponible en: https://unhabitat.org/estado-de-las-ciudades-de-america-latina-y-el-caribe-state-of-the-latin-america-and-the-caribbean

SEDATU, (2020) Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024. Disponible en http://dof.gob.mx/2021/SEDATU/SEDATU_090421.pdf

SEDATU, (2024). NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano. Ciudad de México. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5732738&fecha=09/07/2024#gsc.tab=0

SHCP Unidad de Política y Estrategia para Resultados, (2024), Criterios para la gestión, evaluación y actualización de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

SHCP Unidad de Política y Estrategia para Resultados, (2024), Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2025.- El Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-EDOMEX-15

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 “FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y DRA. GUADALUPE MERCEDES LUCIA GUERRERO AVENDAÑO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante “DOF” el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante “REGLAS” el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3 EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.4 LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.5 LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.6 LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.7 LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.8 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El ESTADO DE MÉXICO es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la C. Gobernadora Constitucional del Estado, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

II.2 El C.P. Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XXVII, XXX y LI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento respectivo, otorgado por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de México.

II.3 La Dra. Macarena Montoya Olvera, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 23 fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y 12 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento respectivo.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, “LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la ”LGS”; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta $3,379,095.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD” los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS- BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de “EL PROGRAMA” y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA”. .

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las “REGLAS”.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el “PROGRAMA” y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaria de Finanzas**,** deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a “EL PROGRAMA” asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las ”REGLAS”, la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta “EL PROGRAMA”.

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de la COORDINADORA ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal del Estado de México, Dra. **Guadalupe Mercedes Lucia Guerrero Avendaño**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, el C.P. **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, la Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$3,379,095.00
TOTAL	$3,379,095.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$3,200,895.00
1000 “Servicios Personales” Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	$16,331,102.32
TOTAL	$19,531,997.32

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos **4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	**ENERO-JUNIO**
Asignación de personal **1000 “Servicios Personales”** **Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante**	**A PARTIR DE ENERO**
Contratación de personal operativo **(en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)**	**A PARTIR DE ENERO**

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A EL ESTADO DE MÉXICO

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 18 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	$168,950.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	$168,950.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	$168,950.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	$168,950.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	$00.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$00.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	$00.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$1,468,100.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	$36,100.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$893,095.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	$306,000.00
TOTAL	$3,379,095.00

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.**

***** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IB-CC-S200-FAM-2025-EDOMEX-15

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto: (2)

Concepto de Gasto de Aplicación: (3)

Nombre del Concepto de Gasto: (4)

Fecha de elaboración: (5)

Trimestre: (12)

(6) No.	(7) Partida Específica	(8) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(9) Número de CLUES	(10) Número de Póliza del pago	(11) Fecha de Transferencia Electrónica	(13) Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
						TOTAL	(16) 0	

Mes: (21)

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

(17) **Elaboró**

_____

(18)

(19) **Autorizó**

_____

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

(20) **Vo. Bo.**

_____

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Nombre completo de la Entidad Federativa.	12	Trimestre que se reporta.
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas).	13	Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios.
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos).	14	Importe del CFDI (incluye IVA).
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF).	15	Observaciones Generales.
5	Fecha de elaboración del certificado.	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
6	Número de la fila correspondiente.	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Partida Específica de gasto autorizada.	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI).	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
9	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente).
10	Número de Póliza del pago efectuado.		
11	Fecha de la Transferencia Electrónica.	21	Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

MÉXICO

No. de unidades Beneficiadas: 18

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060049	Arroyo Vista Hermosa	LAI	343	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007074	San Pedro Totoltepec	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060050	El Cerrillo Vista Hermosa	LAI	275	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007074	San Pedro Totoltepec	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060051	La Constitución Totoltepec	Subsede	184	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007074	San Pedro Totoltepec	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060072	San José Guadalupe Otzacatipan	LAI	380	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007120	San Miguel Totoltepec	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060088	Santa Cruz Otzacatipan	LAI	413	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007021	San Andrés Cuexcontitlan	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060134	San Diego de Los Padres Otzacatipan	Subsede	143	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB004496	Colonia Guadalupe Victoria	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060153	San Blas Totoltepec	LAI	241	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB004496	Colonia Guadalupe Victoria	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCIMB010760	Caravana Toluca Embarcadero	1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060233	Crespa Floresta	Subsede	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008375	San Cristobal Huichochitlan	MCIMB006946	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**8**	**8**	**8**	**2,027**	**3**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**
MCIMB010772	Caravana Naucalpan 1	2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570001	Naucalpan de Juárez (Manchas 3Ra. Seccion)	Subsede	156	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB012184	CEAPS NICOLÁS BRAVO	MCIMB003743	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCIMB010772	Caravana	2, 2007	057	Naucalpan de	150570001	Naucalpan de	Subsede	274	Personal médico,	8 horas	MCIMB012184	CEAPS	MCIMB003743	H.G. Dr.

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Naucalpan 1			Juárez		Juárez (Minas Coyote)			enfermería, odontología y promoción de la salud			NICOLÁS BRAVO		Maximiliano Ruíz Castañeda
MCIMB010772	Caravana Naucalpan 1	2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570001	Ampliación El Tejocote	Subsede	145	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB012184	CEAPS NICOLÁS BRAVO	MCIMB003743	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCIMB010772	Caravana Naucalpan 1	2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570001	Naucalpan de Juárez (Minas Tecolote)	Subsede	108	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB012184	CEAPS NICOLÁS BRAVO	MCIMB003743	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCIMB010772	Caravana Naucalpan 1	2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570001	Naucalpan de Juárez (Olimpica Radio)	Subsede	730	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB012184	CEAPS NICOLÁS BRAVO	MCIMB003743	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCIMB010772	Caravana Naucalpan 1	2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570250	El Puerto	LAI	88	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB003871	Santiago Tepatlaxco	MCIMB003743	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCIMB010772	Caravana Naucalpan 1	2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570315	San José Poza Honda	LAI	476	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB012184	CEAPS NICOLÁS BRAVO	MCIMB003743	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**1,977**	**4**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
MCIMB010784	Tecomatepec	1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	150400007	Malinaltenango (Manila)	Subsede	923	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB002594	C.S. San Alejo	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB010784	Tecomatepec	1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	150400016	San José del Arenal (El Arenal)	Subsede	942	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB009046	C.S. Ixtapan de La Sal	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB010784	Tecomatepec	1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	150400019	Tecomatepec (San Pedro Tecomatepec)	Subsede	1745	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB009046	C.S. Ixtapan de La Sal	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB010784	Tecomatepec	1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	150400025	Arenal de las Ollas	Subsede	260	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB009046	C.S. Ixtapan de La Sal	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB010784	Tecomatepec	1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	150400029	El Rincón de Dios Yerbas Buenas	Subsede	213	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB001433	Col. Hidalgo (San Luis)	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**5**	**5**	**5**	**4,083**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
MCIMB010796	Caravana Toluca Norte	2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060065	San Cayetano Morelos	Subsede	334	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007132	Barrio de Jesús Fracción 1 A	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB010796	Caravana Toluca Norte	2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060076	Ejido de San Marcos Yachihuacaltepec	Subsede	840	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007062	San Martín Toltepec	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB010796	Caravana Toluca Norte	2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060184	San José Buenavista	Subsede	1074	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB004542	Villa Seca (La Providencia)	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB010796	Caravana Toluca Norte	2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060211	Galaxias Toluca	Subsede	283	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB004542	Villa Seca (La Providencia)	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**4**	**4**	**4**	**2,531**	**4**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
MCIMB010801	Caravana Acambay	2, 2007	001	Acambay	150010006	Boshi Chiquito	Subsede	415	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000016	CSU Acambay	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010801	Caravana Acambay	2, 2007	001	Acambay	150010027	La Huerta	Subsede	460	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000033	CS Dateje	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010801	Caravana Acambay	2, 2007	001	Acambay	150010052	La Teresa (Santa Teresa)	Subsede	339	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000156	CS Doxteje	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010801	Caravana Acambay	2, 2007	001	Acambay	150010071	Buenavista	Subsede	660	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000033	CS Dateje	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010801	Caravana Acambay	2, 2007	001	Acambay	150010079	Barrancas	Subsede	109	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000033	CS Dateje	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB010801	Caravana Acambay	2, 2007	001	Acambay	150010080	Botí (Botí Agostadero)	Subsede	303	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB009372	CS Conejeras	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010801	Caravana Acambay	2, 2007	001	Acambay	150010094	Las Pomas Ejido de Dateje	Subsede	189	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000033	CS Dateje	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**2,475**	**4**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**
MCIMB010813	Caravana Tultepec	2, 2007	023	Coyotepec	150230001	La Planada	Subsede	138	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006065	Santa María Caliacac	MCIMB001486	H.G. José Vicente Villada
MCIMB010813	Caravana Tultepec	2, 2007	091	Teoloyucan	150910012	San Sebastián	Subsede	2079	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006053	Santa Cruz del Monte	MCIMB001486	H.G. José Vicente Villada
MCIMB010813	Caravana Tultepec	2, 2007	095	Tepotzotlán	150950005	Cañada de Cisneros	Subsede	257	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006210	Cañada de Cisneros	MCIMB001486	H.G. José Vicente Villada
MCIMB010813	Caravana Tultepec	2, 2007	095	Tepotzotlán	150950023	San Miguel Cañadas	Subsede	869	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006210	Cañada de Cisneros	MCIMB001486	H.G. José Vicente Villada
MCIMB010813	Caravana Tultepec	2, 2007	095	Tepotzotlán	150950038	La Pedrera (La Mina)	Subsede	258	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006210	Cañada de Cisneros	MCIMB001486	H.G. José Vicente Villada
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**5**	**5**	**5**	**3,601**	**4**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
MCIMB010830	Caravana Bonxhi	2, 2007	003	Aculco	150030007	El Bonxhi	Subsede	867	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB009133	C.S. Arroyo Zarco	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010830	Caravana Bonxhi	2, 2007	003	Aculco	150030017	Ñado Buenavista	Subsede	1186	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000301	Ejido San Jeronimo	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco

Dirección General de Información en Salud														
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
											Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB010830	Caravana Bonxhi	2, 2007	003	Aculco	150030018	Presa del Tepozán	Subsede	283	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000330	San Pedro denxhi	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010830	Caravana Bonxhi	2, 2007	003	Aculco	150030069	Higuerillas C	Subsede	117	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000342	SANTA ANA MATLABAT	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010830	Caravana Bonxhi	2, 2007	003	Aculco	150030084	Los Gavilanes	Subsede	382	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB011105	Centro de Salud Santa María Nativitas	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
MCIMB010830	Caravana Bonxhi	2, 2007	003	Aculco	150030087	Higuerillas B	LAI	87	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB000342	SANTA ANA MATLABAT	MCIMB009063	Hospital General Atlacomulco
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**6**	**6**	**6**	**2,922**	**4**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**
MCIMB011373	Caravana Las Jaras	1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210022	Potrero Redondo	Subsede	570	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB001445	Piedras Anchas	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB011373	Caravana Las Jaras	1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210032	El Telar	Subsede	603	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB001375	Agua Bendita	MCIMB001351	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
MCIMB011373	Caravana Las Jaras	1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210040	La Galera	Subsede	176	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006292	Palmillas	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB011373	Caravana Las Jaras	1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210041	Monte de Las Vueltas	LAI	241	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006292	Palmillas	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB011373	Caravana Las Jaras	1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210043	El Picacho	Subsede	252	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB001375	Agua Bendita	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB011373	Caravana Las Jaras	1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210054	Teocotitla	Subsede	961	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB001445	Piedras Anchas	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB011373	Caravana Las Jaras	1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210064	Las Jaras	Subsede	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB001445	Piedras Anchas	MCIMB001351	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**2,863**	**3**	**8**	**3**	**3**	**2**	**2**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011385	Caravana Mathaxhi	1, 2009	112	Villa del Carbón	151120004	Los Barbechos (San Jose de)	Subsede	666	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007412	Loma Alta	MCIMB000914	Hospital General Dr.Salvador González Herrejo
MCIMB011385	Caravana Mathaxhi	1, 2009	112	Villa del Carbón	151120021	San Isidro del Bosque	Subsede	772	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007424	Llano del Zacapexco	MCIMB000914	Hospital General Dr.Salvador González Herrejo
MCIMB011385	Caravana Mathaxhi	1, 2009	112	Villa del Carbón	151120024	San Martin Cachihuapan	Subsede	2493	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007412	Loma Alta	MCIMB007395	CEAPS MARIANO MATAMOROS VILLA DEL CARBÓN
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**3**	**3**	**3**	**3,931**	**3**	**8**	**2**	**2**	**2**	**2**
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230008	Las Anonas	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008561	Rancho Viejo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230040	Carrizal	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008602	Sauz Palo Gordo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230070	Cuahuilote	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008585	Santa Cruz	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230084	Hormigueros	Subsede	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008515	Cañadas de Nanchititla	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230085	El Huizache	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008602	Sauz Palo Gordo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230101	Limón	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008561	Rancho Viejo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230115	Mesa de Nietos	Subsede	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008585	Santa Cruz	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230125	El Naranjo	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008602	Sauz Palo Gordo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230141	Paso del Agua (Cristo Rey)	Subsede	179	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008491	San Juan Acatitlán	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230143	Los Pericones (Ranchería Los Pericones)	Subsede	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008544	Palo Gordo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230145	El Pie de la Loma	LAI	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005242	Acamuchitlán	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230147	Piedra Colorada	Subsede	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008602	Sauz Palo Gordo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230152	Los Pinzanes	Subsede	105	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008590	Trojes	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230156	El Plátano	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008585	Santa Cruz	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230165	El Puerto de la Sosa	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008515	Cañadas de Nanchititla	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230166	Puerto de los Duraznos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008602	Sauz Palo Gordo	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230180	Rincón de Arrayanes	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008515	Cañadas de Nanchititla	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230192	El Rodeo	Subsede	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008561	Rancho Viejo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230213	El Tanque	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008602	Sauz Palo Gordo	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011390	Caravana Hormigueros	0, 2021	123	Luvianos	151230220	La Toma	LAI	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008585	Santa Cruz	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**20**	**20**	**20**	**800**	**3**	**8**	**8**	**8**	**2**	**2**
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050023	Las Esmeraldas	Subsede	378	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006934	Tlacocuspan	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050026	El Guayabo	Subsede	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006806	Mayaltepec	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050029	Huixtitla	Subsede	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006934	Tlacocuspan	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050032	La Lagunilla	Subsede	214	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006905	San Pedro Limon	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050034	El Llano	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006806	Mayaltepec	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050048	Palma Torcida	Subsede	232	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006905	San Pedro Limon	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050050	El Panal	Subsede	75	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006934	Tlacocuspan	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050138	El Sauz	Subsede	197	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006852	San Francisco de Asis	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050147	Peña Blanca	Subsede	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006905	San Pedro Limon	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011402	Caravana Huixtitla	0, 2021	105	Tlatlaya	151050217	El Cascalote	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006806	Mayaltepec	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	**10**	**10**	**1,319**	**3**	**8**	**4**	**4**	**2**	**2**
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050004	El Alambique	LAI	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006905	San Pedro Limon	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050006	Amacuatitla	Subsede	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006910	Santa Ana Zicatecoyan	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050017	Corral de Piedra	Subsede	266	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006910	Santa Ana Zicatecoyan	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050025	El Gavilán	Subsede	328	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006811	Moctezuma	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050058	Pie del Cerro	Subsede	194	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006852	San Francisco de Asis	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050073	Salitrillo	Subsede	155	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006910	Santa Ana Zicatecoyan	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050085	Tejupilquito	Subsede	299	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006852	San Francisco de Asis	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050103	Cerro de Aguacatepec	Subsede	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006910	Santa Ana Zicatecoyan	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050121	Limon Terrero	Subsede	247	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006840	San Antonio del Rosario	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050153	Juntas de Azúchil	Subsede	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006811	Moctezuma	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011414	Caravana Tejupilquito	0, 2021	105	Tlatlaya	151050165	Plan de Alambique	Subsede	190	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006905	San Pedro Limon	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**11**	**11**	**11**	**1,964**	**3**	**8**	**5**	**5**	**2**	**2**
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050033	El Limon	Subsede	242	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006881	San Mateo Guayatenco	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050036	El Mango	LAI	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006881	San Mateo Guayatenco	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050056	Peña del Organo	Subsede	278	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006811	Moctezuma	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050090	Rio Topilar	LAI	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006922	Santa María	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050094	El Zopilote	Subsede	138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006811	Moctezuma	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050108	Corral de Piedra Dos (Corral de Piedra)	Subsede	178	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006922	Santa María	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050117	La Guacamaya	Subsede	120	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006922	Santa María	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050169	Ancon de La Presa	Subsede	362	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006840	San Antonio del Rosario	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050171	Charco del Lagarto	LAI	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006811	Moctezuma	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050172	Cerro del Morado	Subsede	130	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006922	Santa María	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050195	Juntas de Santa Ana Zicatecoyan	Subsede	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006811	Moctezuma	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050277	Los Hornos	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006811	Moctezuma	MCIMB006893	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCIMB011426	Caravana Ancón de La Presa	0, 2021	105	Tlatlaya	151050282	Cuadrilla de Gutierrez	LAI	75	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006881	San Mateo Guayatenco	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**13**	**13**	**13**	**1,878**	**3**	**8**	**4**	**4**	**2**	**2**
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820047	El Cirián de La Laguna (El Cirián)	Subsede	455	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005336	San Lucas de Maíz	MCIMB005225	Hospital General Tejupilco
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820055	Cuadrilla de Lopez	Subsede	276	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008491	San Juan Acatitlán	MCIMB005225	Hospital General Tejupilco
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820115	Paso de Vigas	Subsede	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008491	San Juan Acatitlán	MCIMB005225	Hospital General Tejupilco
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820126	Plaza de Gallos	LAI	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005242	Acamuchitlán	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820192	Llano Grande (Llano Grande de San Lucas)	Subsede	551	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005341	Sauz San Lucas	MCIMB005225	Hospital General Tejupilco
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820205	Suquitila	Subsede	598	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005336	San Lucas de Maíz	MCIMB005225	Hospital General Tejupilco
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820216	Las Juntas	Subsede	214	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005230	CENTRO DE SALUD URBANO TEJUPILCO	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820291	Jumiltepec	Subsede	294	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005230	CENTRO DE SALUD URBANO TEJUPILCO	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011431	Caravana Cuadrilla de López	0, 2021	082	Tejupilco	150820484	Cerro Alto (Milpa Vieja)	Subsede	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005336	San Lucas de Maíz	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**2,627**	**3**	**8**	**5**	**5**	**2**	**2**
MCIMB011443	Caravana de Salud Guadalupe Chico	2, 2009	124	San José del Rincón	151240010	Barrio El Quelite Pueblo Nuevo	Subsede	747	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008165	Palo Amarillo	MCIMB012085	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCIMB011443	Caravana de Salud Guadalupe Chico	2, 2009	124	San José del Rincón	151240049	Guadalupe Chico	Subsede	893	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB012172	Yondece	MCIMB012085	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCIMB011443	Caravana de Salud Guadalupe Chico	2, 2009	124	San José del Rincón	151240058	El Huizache	Subsede	584	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008235	San Miguel Agua Bendita	MCIMB012085	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCIMB011443	Caravana de Salud Guadalupe Chico	2, 2009	124	San José del Rincón	151240087	Rincon de Lijadero	Subsede	946	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008235	San Miguel Agua Bendita	MCIMB012085	Hospital Materno Infantil José María Morelos
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**4**	**4**	**4**	**3,170**	**4**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
MCIMB011455	Caravana Santiago Tianguistenco	2, 2009	043	Xalatlaco	150430003	Cuixapa (Coexapa)	Subsede	549	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006461	San Nicolás Coatepec	MCIMB006456	Ceaps Santiago Tianguistenco
MCIMB011455	Caravana Santiago Tianguistenco	2, 2009	063	Ocuilan	150630064	La Lagunilla	Subsede	959	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006461	San Nicolás Coatepec	MCIMB006456	Ceaps Santiago Tianguistenco

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB011455	Caravana Santiago Tianguistenco	2, 2009	063	Ocuilan	150630065	Mumana-Atl	Subsede	94	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006461	San Nicolás Coatepec	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCIMB011455	Caravana Santiago Tianguistenco	2, 2009	101	Tianguistenco	151010022	Meztitla	Subsede	657	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006461	San Nicolás Coatepec	MCIMB006456	Ceaps Santiago Tianguistenco
MCIMB011455	Caravana Santiago Tianguistenco	2, 2009	101	Tianguistenco	151010056	Tzitzicazapa	Subsede	144	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MCIMB006461	San Nicolás Coatepec	MCIMB006951	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**5**	**5**	**5**	**2,403**	**4**	**8**	**1**	**1**	**2**	**2**
MCIMB012090	Caravana El Campanario	0, 2021	123	Luvianos	151230018	Avellaneda	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008561	Rancho Viejo	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB012090	Caravana El Campanario	0, 2021	123	Luvianos	151230025	Buenavista	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008573	Reparo El	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB012090	Caravana El Campanario	0, 2021	123	Luvianos	151230032	El Campanario	Subsede	551	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008503	Caja de Agua	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB012090	Caravana El Campanario	0, 2021	123	Luvianos	151230057	Cirian de Hermiltepec	Subsede	145	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008590	Trojes	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB012090	Caravana El Campanario	0, 2021	123	Luvianos	151230072	Cuahuilotes (Cuajilotes)	Subsede	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008573	Reparo El	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB012090	Caravana El Campanario	0, 2021	123	Luvianos	151230092	Jocoleche	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008573	Reparo El	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
MCIMB012090	Caravana El Campanario	0, 2021	123	Luvianos	151230182	Rincon de Ciprianes	Subsede	164	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB008590	Trojes	MCIMB008556	Hospital Municipal Luvianos
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**920**	**3**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170005	Ayotuxco	Subsede	514	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007745	Huitzoltepec	MCIMB009186	Hospital Municipal de Zacualpan
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170010	El Cortijo	Subsede	143	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007745	Huitzoltepec	MCIMB009186	Hospital Municipal de Zacualpan
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170015	Las Huertas	Subsede	187	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCSSA016773	Zacualpilla	MCIMB009186	Hospital Municipal de Zacualpan
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170017	Ixtayotla	Subsede	163	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007774	Teocalcingo	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170021	Los Planes de Vista Hermosa	Subsede	178	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCSSA016773	Zacualpilla	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170034	La Trinidad	Subsede	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007774	Teocalcingo	MCIMB009186	Hospital Municipal de Zacualpan
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170048	El Verdecillo	Subsede	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005143	Potzontepec	MCIMB009186	Hospital Municipal de Zacualpan
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170049	Yolotepec	Subsede	173	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005143	Potzontepec	MCIMB009186	Hospital Municipal de Zacualpan
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170050	La Mora	Subsede	163	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB007786	La Cofradía	MCIMB009174	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCIMB012102	Caravana El Cortijo	0, 2021	117	Zacualpan	151170091	Cerro Cuates	Subsede	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MCIMB005143	Potzontepec	MCIMB009186	Hospital Municipal de Zacualpan
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	**10**	**10**	**1,725**	**3**	**8**	**5**	**5**	**2**	**2**
Total	**18**	**18**	**18**	**18**	**138**	**138**	**138**	**43,216**	**61**	**8**	**61**	**61**	**15**	**15**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma
Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente nombre y firma
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

***Trimestre*:**

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones por citología cervical													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Cobertura de tamizaje en mujeres de + de 40 años con referencia para mastografía													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

*COORDINADOR	**SUPERVISOR	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***
0	0	0

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	7	2	5	4	0	11
1	4	1	4	2	0	7
2	7	2	4	4	7	17
3	0	0	0	0	0	0
TOTAL	18	5	13	10	7	35

(*) (**) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(***) * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)		No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						**Total**			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ENERO A DICIEMBRE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de **$3,379,095.00 (Tres millones trescientos setenta y nueve mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

(**) (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, el día 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de México, a los 23 días del mes de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal del Estado de México, la Dra. **Guadalupe Mercedes Lucia Guerrero Avendaño**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, el C.P. **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, la Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Javier Laynez Potisek, y Particular y Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIA: ALEXANDRA VALOIS SALAZAR

COLABORÓ: FERNANDA TORRES SÁNCHEZ

MARÍA FERNANDA REBOLLAR CORTÉS

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
	Trámite	Se presenta el **concepto de invalidez** y los **informes** de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sinaloa.	1
I.	**Competencia**	El Tribunal Pleno es **competente** para conocer del presente asunto.	15
II.	**Oportunidad**	La presentación de la demanda fue **oportuna**.	15
III.	**Legitimación**	La demanda fue presentada por parte **legitimada**.	17
IV.	**Causas de improcedencia y sobreseimiento**	No se plantearon causas de improcedencia por las autoridades ni se advirtió alguna de manera oficiosa.	18
V.	**Estudio de fondo**	El estudio de la norma impugnada se realiza desde el principio de igualdad y no discriminación a partir de una perspectiva de género, y en segundo lugar, desde el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y su desarrollo integral.	18
	I. Parámetro de constitucionalidad	**A. El derecho a la igualdad y no discriminación** **A.1.** La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar una vida libre de violencia de género; **A.1.1.** Los estereotipos de género en el trabajo no remunerado; **A.2.** El derecho a la igualdad en las oportunidades laborales en relación con las responsabilidades familiares; **B. El derecho de la mujer a la salud en el contexto laboral** **C. El principio de interés superior de la niñez** **C.1.** El derecho a la salud de las niñas y niños; **C.2.** El derecho de las infancias a vivir en familia; **C.2.1.** La corresponsabilidad parental en la crianza y cuidado de hija e hijos; **C.2.1.1.** La paternidad activa; **D. El principio de progresividad en su vertiente de no regresividad** **E. Lactancia** **F. Licencias de responsabilidades familiares como una forma de conciliación entre la vida familiar y laboral** **F.1.** Licencias de maternidad; **F.2.** Licencias de corresponsabilidad (paternidad);	19
	II. Estudio de la norma	**A. Licencias de paternidad** **B. Prórroga a las licencias de paternidad por tres meses por alguna discapacidad o atención médica hospitalaria** **C. Licencia por adopción** **D. Lactancia**	90
VI.	**Efectos**		114
	Resolutivos		119

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIA: ALEXANDRA VALOIS SALAZAR

COLABORARON: FERNANDA TORRES SÁNCHEZ
MARÍA FERNANDA REBOLLAR CORTÉS

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día **doce de mayo de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad **181/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y,

RESULTANDO:

I. Presentación de la demanda.

1. Mediante escrito presentado el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés[1], María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de las autoridades y actos siguientes:

1.1. Poderes demandados:

Órgano Legislativo que emitió las normas generales impugnadas:
• Congreso del Estado de Baja California Sur

Órgano Ejecutivo que promulgó las normas generales impugnadas:
• Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

1.2. Normas generales impugnadas.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur
• **Artículo 29, párrafos primero, en la porción normativa "*podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo*", segundo y tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur** reformado mediante Decreto 2933, publicado el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, del siguiente contenido: ***"ARTÍCULO 29.-*** *Quien se encuentre en estado de gravidez podrá disfrutar de hasta un mes de descanso previo a la fecha programada para el parto y de otros dos meses posteriores al mismo, pudiendo transferir, a solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, el periodo de descanso que éste considere, previo al parto para después del mismo. En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente.* *La lactancia materna será hasta dos años, independientemente de que ésta sea exclusiva o complementaria para el menor. La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos. Asimismo, tendrán derecho a acceder a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta el segundo año de edad.* *La esposa o esposo, concubina o concubino, o la pareja derivada de una relación de* unión libre *de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, y que sea trabajador o trabajadora a la que se refiere esta Ley, podrá disfrutar de una licencia de 10 días hábiles con goce de sueldo, a partir del día de la intervención médica a la que se refiere este artículo. En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso."*

[1] En la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

II. Artículos constitucionales e instrumentos internacionales que se estiman violados.

2. La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consideró que estas normas vulneran los artículos 1, 4 y 123, apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 17.4, 19 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 2, 3, 23, 24.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ; artículos 2, 6, 7, inciso b), 10, 11.1 y 12.2, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 2, 3, 4, 18, 24.2, inciso d) y e), y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículos 2, 3 y 6 de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; artículos 2, 3, 4.2, 5, 11, numerales 1, inciso f), y 2, inciso c), y 16, numeral 1, incisos d) y f) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y los artículos 4, 6 y 8, letra b, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

3. Por cuanto se refiere a los derechos humanos, estimó que se vulneraron los derechos de igualdad y no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho de cuidado y protección de las infancias, los derechos laborales, el derecho de protección a la familia, el principio de interés superior de la niñez y el principio de progresividad y no regresividad.

III. Registro y turno de la demanda.

4. Mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente físico y electrónico con el número **181/2023**; y determinó turnarlo al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para instruir el procedimiento respectivo.

IV. Conceptos de invalidez.

5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, planteó los siguientes argumentos:

PRIMERO
El artículo 29, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur prevé como derecho de la persona trabajadora el disfrute de un permiso de paternidad o parental de diez días laborales con goce de sueldo por el nacimiento de sus hijas o hijos, así como por la adopción de una o un infante. *Por otra parte, el párrafo primero del artículo controvertido establece que quienes se encuentren en estado de gravidez podrán disfrutar de una licencia por un periodo de 3 meses con goce de sueldo, aunado a que cuando la o el infante haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención medica hospitalaria, la madre trabajadora podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los contemplados en la licencia de maternidad.* *Con base a lo anterior, se advierte que el Congreso local estableció plazos de licencias parentales distintos en atención a la calidad o relación de la persona trabajadora con su hija o hijo, desprendiéndose que cuando la trabajadora sea la madre gestante gozará de tres meses de licencia, de lo contrario únicamente será merecedor de una licencia de diez días hábiles; e incluso, solamente la trabajadora que conciba podrá ampliar su licencia siempre y cuando se coloque en el supuesto previsto en la norma controvertida.* *En ese sentido, el precepto impugnado transgrede los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación, particularmente entre la mujer y el hombre, pues su construcción normativa se cimenta en estereotipos de género basado en las responsabilidades familiares, entre las cuales se encuentra el cuidado de las hijas e hijos, que históricamente han sido atribuidas a las mujeres.* *Adicionalmente, el precepto normativo controvertido transgrede el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho de las infancias a ser cuidadas por ambos progenitores, pues tanto el padre como la madre tienen la obligación común de la crianza y el desarrollo de sus hijas e hijos, sin embargo, la disposición inhibe la participación activa de los hombres o de uno de los progenitores en el cuidado infantil cuando comparten con su pareja la patria potestad, así como su guardia y custodia.*

- La regulación prevé licencias parentales diferenciadas cuyos plazos dependen de la calidad o relación de la persona trabajadora con su hija o hijo, atribuyendo un plazo mayor a las personas trabajadoras gestantes. Por lo que, a juicio de la Comisión accionante, la norma esta permeada de estereotipos, estigmas y roles de género que invisibilizan la corresponsabilidad familiar, así como las responsabilidades afectivas y de cuidados paternales, al perpetuar la visión de una paternidad proveedora, asignando a la mujer esa labor.

- El Congreso local otorga un trato diferenciado entre quienes eligen adoptar y quienes prefieren procrear, pues dispuso plazos de licencias parentales distintos.
- El derecho a la igualdad y no discriminación es incompatible frente a toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación.
- Con la incorporación del artículo 4° constitucional, el cual reconoce el derecho fundamental de igualdad entre la mujer y el hombre, se buscó garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona, pero también comprende la igualdad con el hombre en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades.
- Los alcances del derecho a la igualdad entre hombre y mujer implican no solamente que ambos cuenten con las mismas posibilidades de oportunidades, sino también que en la consecución de éstas no partan de estereotipos, estigmas y prácticas discriminatorias que obstaculizan la materialización de la participación activa de la mujer en la vida política, económica, cultural, social y jurídica del país.
- Por otra parte, en el artículo 4°, párrafo noveno, de la Constitución General, se encuentra reconocido el principio del interés superior de la niñez, el cual se erige como eje central en el actuar de todas las autoridades del Estado mexicano cuando se involucren a las niñas, niños y adolescentes, el cual implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida.
- Dicho principio implica que la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe realizarse por las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con ellos, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad al requerir de una protección especial.
- Asimismo, que tratándose de medidas que puedan afectarles, se debe llevar a cabo un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de aquellas, de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de las infancias y adolescencias, y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil y garantice su bienestar integral.
- El plazo de la licencia controvertido es insuficiente, dado que sigue institucionalizando una visión de la paternidad como meramente proveedora de recursos y presupone que el hombre cuenta con una mujer o una red de mujeres que asumen el cuidado y crianza de las hijas e hijos.
- La norma impugnada impide una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al otorgar plazos diferenciados por concepto de licencia de paternidad y maternidad, lo que repercute en la satisfacción de las prerrogativas fundamentales del interés superior de la niñez, así como el de cuidado y protección de las infancias.

Vulneración al derecho de igualdad y no discriminación

- La norma impugnada parte de la premisa de que la mujer es la encargada de la crianza y cuidado, puesto que otorga la posibilidad a la madre gestante de que amplíe su licencia por cuestiones excepcionales relacionadas con la salud del recién nacido, sin dar la misma posibilidad a las otras personas trabajadoras no gestantes.
- El artículo impugnado no considera que la responsabilidad de la crianza, cuidado y atención de las hijas e hijos constituye un deber de ambos padres, de acuerdo con el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- De igual manera, debe tomarse en cuenta que el Estado mexicano está obligado a garantizar igualdad de condiciones para que ambos padres (corresponsabilidad) puedan contribuir en el pleno desarrollo de la familia, velando siempre por el interés superior de la niñez. Máxime si se toma en cuenta que las infancias tienen derecho humano a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- Añade que la norma impide la igualdad de oportunidades laborales o profesionales para las mujeres y contribuye a la brecha salarial entre hombres y mujeres.

- La norma no supera un test de escrutinio estricto, toda vez que si bien es cierto la disposición podría perseguir una finalidad constitucionalmente válida o imperiosa –como lo es proteger la salud de las trabajadoras embarazadas y asegurar su recuperación física después del parto—, también es cierto que no existe una justificación constitucionalmente imperiosa para otorgar únicamente diez días hábiles por concepto de licencia de paternidad, por lo que resulta discriminatoria. Tampoco se estima que la medida supere dicha grada en relación con las personas que se convirtieron en madres por adopción, pues requieren de un tiempo considerable para convivir de forma continua con su hijo o hija y así se integre plenamente a su seno familiar.
- De igual manera, tampoco se considera que la medida se encuentre estrechamente relacionada con el fin perseguido, pues no es posible afirmar que la salud de la persona gestante se conseguirá si sólo ella cuenta con una licencia por dos meses, ya que es poco probable que en dicho tiempo sólo se dedique a su recuperación, siendo que tendrían a su cargo el cuidado de la o el recién nacido.
- Por último, tampoco constituye la medida menos restrictiva, pues este tipo de normas obstaculizan la consolidación de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Transgresión al principio del interés superior de la niñez

- Si bien la medida pretende otorgar una mayor protección a las infancias, lo cierto es que no prioriza el interés superior de la niñez, pues no permite el cuidado integral por parte de ambos progenitores, en igualdad de circunstancias.
- Tampoco se advierte que se proteja el interés superior de aquellas infancias que hayan sido adoptadas, pues en dichos casos los trabajadores adoptantes únicamente podrán gozar de diez días hábiles de licencia.
- La norma obstaculiza el cuidado de las hijas e hijos por parte de los padres, por lo que su participación activa en el desarrollo y protección de sus hijas e hijos se encuentra limitada a diez días de licencia.
- Tiene una gran importancia que tanto madres como padres, sin importar si lo son por concepción o adopción, asuman sus responsabilidades de cuidado y protección integral de sus hijos e hijas, en tutela del interés superior de la niñez, desde el primer momento, lo que se consigue mediante las licencias de paternidad y maternidad, sin embargo, si estas son desiguales, impedirán que ambas figuras les otorguen a las infancias el mismo tiempo de calidad.

SEGUNDO
Las reformas al párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, al no prever la obligación de las instituciones y dependencias sudcalifornianas de contar con espacios de lactancia materna o lactarios, como tampoco que la trabajadora -durante la lactancia- pueda decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, a pesar de que anteriormente si los establecía dicho precepto, se traducen en una medida regresiva y contraria al parámetro de regularidad constitucional en materia de derechos de las mujeres.

- La norma en combate no prevé la obligación de las instituciones y dependencias estatales y municipales sudcalifornianas de contar con salas de lactancia en sus instalaciones.
- Tampoco se reconoce la posibilidad de que las trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia de decidir tomar dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o realizar la extracción manual de leche.
- El principio de progresividad exige a todas las autoridades del Estado, en el ámbito de su competencia, incrementar gradualmente el grado de promoción, respeto, protección y garantía de esas prerrogativas fundamentales.
- En cuanto a la no regresividad se impide adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección de los derechos humanos.

- Las salas de lactancia o lactarios responden a la participación de las mujeres en el ámbito laboral, pues surgen en el contexto de incorporación de la mujer en el mercado laboral, en relación con el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- Derivada de la importancia de la lactancia materna tanto para los infantes como para la mujer o persona gestante, es primordial que, en la reincorporación del trabajo, existan espacios para realizar esta actividad.
- En los centros de trabajo que no cuentan con los espacios de lactancia, las mujeres y personas gestantes que realizan la lactancia se ven obligadas a usar lugares que no reúnen las condiciones apropiadas para la extracción y conservación de la leche.
- El establecimiento de salas de lactancia genera entornos laborales protectores de la salud e igualitarios, sin embargo, el texto controvertido no garantiza el acceso a espacios higiénicos y dignos para la lactancia materna.
- En el 2016 la ley si contemplaba la obligación de las instituciones para designar un lugar adecuado para que las personas trabajadoras pudiera amamantar a sus hijas o hijos o realizar la extracción manual de leche, obligación que ya no se prevé a raíz de la reforma al artículo en discusión.
- En la reforma del artículo impugnado, también se desincorporó la oportunidad de las madres trabajadores de escoger, de acuerdo con sus necesidades, un horario para poder lactar.
- El marco constitucional establece que, durante la lactancia, se goza del derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche.
- La prerrogativa de contar con un descanso extraordinario de una hora diaria es la única opción que permite la norma para poder lactar es rígida, cuando lo óptimo seria tener horarios flexibles.
- La norma es regresiva en perjuicio de la satisfacción de los derechos laborales, de igualdad y prohibición de discriminación de las mujeres, de contar con espacios óptimos para lactar en sus centros de trabajo y elegir la modalidad de horarios, que se ajuste a sus necesidades.
- Se contraviene el principio de progresividad y no regresividad, pues las prerrogativas de contar con un espacio adecuado para lactar y la opción de escoger la modalidad de los horarios para lactar si eran reconocidas en el texto del artículo 29 de la ley impugnada.
- No existe justificación constitucional para el retroceso en el reconocimiento de las prerrogativas de las madres trabajadoras que se encuentran lactando.
- La medida no solamente es regresiva, sino también se erige abiertamente contraria a las bases mínimas previstas en el artículo 123, apartado B, de la Constitución General.

Cuestiones relativas a los efectos:

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita que, de ser tildados de inconstitucionales los preceptos combatidos, se extiendan los efectos a todas aquellas normas que estén relacionadas, conforme a los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Admisión y trámite.

6. Mediante acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintitrés el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad **181/2023**, ordenando dar vista a los Poderes Legislativos y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California Sur para que en el plazo de quince días rindieran el informe correspondiente, así como la remisión de los documentos solicitados. Asimismo, se dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulase el pedimento correspondiente; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestara lo que estimara conducente**.**

VI. Rendición de informes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo de Baja California Sur.

7. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se dio cuenta del escrito con anexos del Poder legislativo estatal, a través del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se dio cuenta del oficio y anexos enviados por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

8. **Informe del Poder Legislativo estatal.** Al rendir su informe, Adrián Chávez Ruíz como Oficial Mayor del Estado de Baja California Sur, en representación del Poder Legislativo de la entidad, señaló lo siguiente:

- Los antecedentes con las etapas procesales legislativas que dieron origen al Decreto impugnado. Tales antecedentes se conformaron por la presentación de la iniciativa, la sesión pública de la presentación de dictamen, la lectura, discusión, votación y aprobación de este. Así como su remisión al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.
- El artículo 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
- El Congreso del Estado legisló con perspectiva de género, dentro de lo establecido por los artículos 116, fracción VI y 123 de la Constitución Federal, sin incurrir en ninguna situación de discriminación, ya que no se puede dar un trato igual a una persona embarazada (antes y después del parto) que a un hombre**.**
- En la exposición de motivos se observa que el objetivo primordial era la regulación de derechos de las mujeres bajo elementos de interseccionalidad.
- La reforma abona y fortalece el derecho a la salud de las mujeres, al contar con mayor tiempo para cuidar su estado de gravidez y recuperarse de manera posterior al parto.
- El aumento de plazo en la licencia a 10 días hábiles con goce de sueldo fomenta la creación del vínculo para que ambos padres asuman un rol activo en la estabilidad emocional, el desarrollo saludable y el bienestar de sus hijas o hijos.
- A la par es una medida progresiva y mayor a la que se establece en las normas reglamentarias del artículo 123 constitucional.

9. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.** Al rendir su informe justificado el Licenciado Joaquín Baños Hernández en su carácter de Director Jurídico Contencioso en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, señaló lo siguiente:

- **Es cierto**, en cuanto a la publicación del decreto 2933 que contiene la reforma al artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.
- Las normas impugnadas no contravienen las disposiciones constitucionales, ni los derechos de igualdad y no discriminación, derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho de cuidado y protección de las infancias, derechos laborales, derecho a la protección de la familia, el principio de interés superior de la niñez y el principio de progresividad y no regresividad

10. Dichos informes se tuvieron por rendidos, mediante acuerdos dictados por el Ministro instructor el diez de noviembre de dos mil veintitrés para el Poder Ejecutivo estatal, y el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés al Poder Legislativo[2], quedando los autos a la vista de las partes para efectos de que pudieran formular sus alegatos.

VII. Alegatos y cierre de instrucción.

11. La Comisión Nacional de Derechos Humanos hizo valer sus respectivos alegatos, los cuales se agregaron a los autos, conforme a lo determinado en el seis de diciembre de dos mil veintitrés. En este el Ministro Instructor determinó el cierre de la instrucción. Posteriormente, en el auto de cuatro de enero de dos mil veinticuatro se agregaron los alegatos formulados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS:

I. Competencia.

12. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la *acción de inconstitucionalidad 181/2023*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil

[2] Se tuvo presentado como extemporáneo.

veinticuatro por el que se expide la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó la posible contradicción entre el artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido ratificados.

II. Oportunidad.

13. El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[3] dispone que, por regla general, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, y señala que si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

14. En el caso, el **Decreto 2933** impugnado, a través del cual se reformó el artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, fue publicado el veintiuno de julio de dos mil veintitrés en el Boletín Oficial estatal.

15. De manera que, conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, el plazo de treinta días para promover la acción de inconstitucionalidad debía computarse a partir del **sábado veintidós de julio de dos mil veintitrés al domingo veinte de agosto de dos mil veintitrés.** Sin embargo, considerando que el último día del plazo fue inhábil, debe considerarse que su presentación procede hasta el **lunes veintiuno de agosto de dos mil veintitrés**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia y el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como da cuenta el criterio de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, plasmado en la tesis registrada con el número 2a. LXXX/99 de rubro siguiente: ***"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA VENCE EN DÍA INHÁBIL Y ÉSTA SE PRESENTÓ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, DEBE CONSIDERARSE OPORTUNA"***[4]***.***

16. En ese sentido, toda vez que la demanda se presentó en el buzón judicial el día **veintiuno de agosto de dos mil veintitrés**, se concluye que la acción de inconstitucionalidad fue promovida de forma **oportuna.**

III. Legitimación.

17. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5], la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que estime violatorias de derechos humanos.

18. Además, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.

---

*[3] "**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.*
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

[4] "Texto: De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, pero, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente; por tanto, si el plazo venció en día inhábil pero la demanda se presentó al siguiente día hábil ante el funcionario autorizado para recibir promociones de término, debe considerarse que se promovió oportunamente".

[5] ***"Artículo 105.*** *La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*
[...]
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
[...]
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;
[...]"

19. Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[6] confiere a la Presidenta o Presidente de dicho órgano, la facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad.

20. En el presente asunto, la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredita mediante el acuerdo de designación expedido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por el Senado de la República, suscrito por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de dicho órgano legislativo.

21. Bajo tales consideraciones, es evidente que se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado, a través de su debido representante, mediante el cual se plantea que el artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur es contrarios a la Norma Fundamental y vulneran distintos derechos humanos e instrumentos internacionales.

IV. Causas de improcedencia y sobreseimiento.

22. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquellas que este Alto Tribunal advierta de oficio.

23. En el caso, las partes no hicieron valer causas de improcedencia y este Tribunal Pleno, de oficio, no advierte la actualización de alguna.

24. Al no haberse planteado ni advertirse de oficio alguna otra causa de improcedencia, se procede al estudio de fondo respecto de los temas que subsisten.

V. Estudio de fondo.

25. Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que existen al menos dos formas de acercarse al estudio del artículo impugnado. En primer lugar, desde el principio de igualdad y no discriminación a partir de una perspectiva de género y, en segundo lugar, desde el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y su desarrollo integral.

26. Consecuentemente, el presente asunto se dividirá en los presentes apartados: **I.** Parámetro de constitucionalidad; **A.** El derecho a la igualdad y no discriminación; **A.1.** La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar una vida libre de violencia de género; **A.1.1.** Los estereotipos de género en el trabajo no remunerado; **A.2.** El derecho a la igualdad en las oportunidades laborales en relación con las responsabilidades familiares; **B.** El derecho de la mujer a la salud en el contexto laboral; **C.** El principio de interés superior de la niñez; **C.1.** El derecho a la salud de las niñas y niños; **C.2.** El derecho de las infancias a vivir en familia; **C.2.1.** La corresponsabilidad parental en la crianza y cuidado de hija e hijos; **C.2.1.1.** La paternidad activa; **D.** El principio de progresividad en su vertiente de no regresividad; **E.** Lactancia; **F.** Licencias de responsabilidades familiares como una forma de conciliación entre la vida familiar y laboral; **F.1.** Licencias de maternidad; **F.2.** Licencias de corresponsabilidad (paternidad); **II.** Estudio de la norma; **A.** Licencias de paternidad; **B.** Prórroga a las licencias de paternidad por tres meses por alguna discapacidad o atención médica hospitalaria; **C.** Licencia por adopción; y **D.** Lactancia.

I. Parámetro de constitucionalidad.

A. El derecho a la igualdad y no discriminación.

27. El derecho humano a la igualdad y no discriminación está previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[7], y en los artículos 1º y 24 de la Convención Americana sobre

---

[6] *"**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*
[...]
XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
[...]".

[7] *"**Artículo 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
[...]
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Derechos Humanos[8]. A su vez, este derecho es indispensable para el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos, ya que es intrínseco a la dignidad humana, por ello, este Alto Tribunal ha sostenido que su protección debe ser intensa y efectiva, particularmente al examinar la regularidad de los actos legislativos.[9]

28. De la misma forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el principio de igualdad y no discriminación pertenece al *ius cogens*[10], puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional. Este principio posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos y, por consiguiente, los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades sin discriminación alguna, de no introducir en su ordenamiento jurídico, eliminar y combatir regulaciones y prácticas.[11]

29. Así, el Pleno de este Alto Tribunal ha señalado que *la prohibición de discriminar*, entraña que ninguna persona pueda ser excluida del goce de un derecho humano, ni tratada en forma distinta a otra que presente similares características o condiciones jurídicamente relevantes, especialmente cuando la diferenciación obedezca a alguna de las categorías sospechosas que recoge el artículo 1º constitucional, a saber: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.[12]

30. Por su parte, la igualdad como derecho fundamental se divide en dos modalidades. La primera es la **igualdad formal** que a su vez se constituye a partir de dos principios; el de igualdad ante la ley y de igualdad en la ley.

31. El primer principio de igualdad ante la ley contempla una protección contra distinciones o tratos arbitrarios, es decir, se constriñe como la obligación de las autoridades de aplicar la norma jurídica de manera uniforme, a la par, los órganos materialmente jurisdiccionales tienen la misma obligación y solo pueden apartarse cuando exista fundamentación y motivación objetiva y razonable.

32. En cuanto al segundo principio de igualdad en la ley, que se dirige a la autoridad materialmente legislativa y exige que las normas no contengan diferenciaciones injustificadas constitucionalmente o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.[13]

33. Así, no se prohíbe el uso de categorías sospechosas, en el entendido de que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda implica una diferencia arbitraria en detrimento de los derechos humanos.[14]

34. Mientras que, la segunda modalidad es la **igualdad sustantiva o de hecho**, la cual radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales sujetos a vulnerabilidad, gozar y ejercer tales derechos.

---

[8] *Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos*
1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.
Artículo 24. Igualdad ante la Ley
Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

[9] Acción de inconstitucionalidad 195/2020, resuelta en sesión diecisiete de febrero de dos mil veintidós de, aprobado por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, párr. 81.

[10] Entendido como el carácter supremo del derecho imperativo con respecto a la norma convencional.

[11] Acción de inconstitucionalidad 195/2020, *op. cit*. párrafo. 88 y 85.

[12] *Ibid*., párr.84.

[13] *Cfr. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, tesis jurisprudencial 1a./J. 126/2017 (10a.), décima época, Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, pág. 119, número de registro 2015678, con rubro: **DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES**.

[14] .a J.87/2015 (10ª), de rubro: ***CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ESTRICTO.*** Localizable en el Semanario Judicial de la Federación, libro XXV, diciembre de 2015, tomo I, página 109.

35. Bajo ese contexto, el derecho a la igualdad no se agota en la prohibición de implementar legislaciones con distinciones arbitrarias y discriminatorias, sino que también implica advertir las desigualdades estructurales sobre grupos que históricamente se han encontrado en desventaja.

36. Es así como el origen de la dimensión sustantiva de la igualdad se sustenta en que existen, en la sociedad, grupos que han sido sistemáticamente excluidos del goce y ejercicio de sus derechos y que es obligación del Estado crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos y tienen mayores riesgos de enfrentar actos discriminatorios.

37. En consecuencia, la materialización de esta faceta de la igualdad conlleva la identificación de factores, circunstancias o desigualdades que deben de ser atendidas por el Estado para que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y las personas que los integran, logren acceder a sus derechos equitativamente. Ello, con la finalidad de aminorar o eliminar la marginación e inequidad bajo la cual han sido sometidos.

38. Por lo que, esta vertiente de la igualdad impone a todas las autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo actos que tiendan a obtener correspondencia de oportunidades entre distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población. Esto se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo o legislativo cuya finalidad es erradicar diferenciaciones injustificadas; discriminación sistemática; así como los efectos de la marginación histórica y/o estructural de los diversos grupos sociales.[15]

39. De tal manera, cuando la igualdad formal resulta insuficiente para erradicar los obstáculos que coartan, excluyen o privan del ejercicio de derechos, es indispensable acudir a la igualdad sustantiva para poner en marcha las medidas de carácter especial y no mantener un sistema que profundice la discriminación y las desigualdades.

A.1. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar una vida libre de violencia de género.

40. Si bien a nivel constitucional se prevé la igualdad del hombre y la mujer frente a la ley en el primer párrafo, del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la práctica continuada de conductas que replican roles y estereotipos de género mantiene la subordinación de las mujeres a un sistema que asigna funciones conforme a este.

41. Consecuentemente, la igualdad formal no logra por completo revertir los efectos de la discriminación estructural, aunque las normas son explicitas, en los hechos persiste la desigualdad, arraigada principalmente al orden social de género.[16] Puesto que, las cargas impuestas, que se originan a partir de la construcción social y cultural de estereotipos, son mecanismos que reproducen el ejercicio de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes.

42. De igual forma, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), considera que la perpetuación de la posición de subordinación de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados constituye un grave obstáculo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.[17]

43. Adicionalmente, en la **Recomendación General 19**, el Comité CEDAW al desentrañar el artículo 2 inciso f, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), precisó que los roles tradicionales y estereotipos perpetúan la violencia contra la mujer, pues dichas prácticas pueden llegar a justificar la violencia de género como una forma de protección de las mujeres, cuyo efecto es en detrimento de sus derechos humanos.

---

[15] Acción de inconstitucionalidad 163/2022, resulta en sesión de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Lenia Batres Guadarrama, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán, y Norma Lucía Piña Hernández. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. Párr. 72.

[16] Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Primera Edición: noviembre de 2020, obra a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, págs. 29 y 36.

[17] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19, CEDAW/C/GC/35, párr. 10.

44. Asimismo, este Alto Tribunal ha determinado que las cargas impuestas por la construcción de estereotipos redundan y se traducen en mecanismos que perpetúan el ejercicio de la violencia contra mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar.[18]

45. Por ende, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para modificar o abolir leyes, normas, costumbres y prácticas vigentes encaminadas a reproducir formas de discriminación contra la mujer, aún más si éstas alimentan prejuicios y perpetúan la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres.[19]

46. En ese sentido, los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la CEDAW[20], contienen las obligaciones específicas para eliminar la discriminación contra las mujeres, incluyen, entre otras cuestiones, modificar o derogar las normas, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres; adoptar las medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban la discriminación contra la mujer y efectuar las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el fin de abandonar los prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de los sexos a partir de roles estereotipados[21]. Igualmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

---

[18] Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, resuelta en sesión de siete de septiembre de dos mil veintiuno, aprobado por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente. Ausente el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Párr. 93.

[19] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Proyecto de Recomendación general Nº 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW/C/GC/28, párr. 9.

[20] *"Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*
Artículo 2: Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:
a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.
Artículo 3: Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
Artículo 4: 1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.
Artículo 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:
a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.
***Artículo 6:** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer."*

[21] Amparo Directo en Revisión 1464/2013, resuelto en sesión de trece de noviembre de dos mil trece, por unanimidad de cinco votos la Ministra y los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente), Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Violencia Contra la Mujer, en sus artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 8[22], exige la modificación de patrones socioculturales de subordinación.[23]

A.1.1. Los estereotipos de género en el trabajo no remunerado.

47. Los estereotipos de género se definen como una visión generalizada sobre los atributos o características y roles que deben poseer y desempeñar las mujeres, los hombres o las minorías sexuales.

48. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Digna Ochoa vs México,* determinó que el estereotipo de género:

---

22 *"Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*
Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra
[...]
Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
[...]
Artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.
Artículo 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:
a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia."

23 Acción de inconstitucionalidad 41/2019 y su acumulada 42/2019, resuelta en sesión de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, aprobado por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, María Aguilar Morales, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra y anunció voto concurrente. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. Las señoras Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto aclaratorio. Párr.79.

"**…***se refiere a una pre-concepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente, y que es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes. En este sentido, su creación y uso se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer, condiciones que se agravan cuando se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades estatales*."[24]

49. Parte de estos estereotipos de género se reflejan en las relaciones familiares en las que las mujeres constantemente contribuyen al bienestar de la familia en detrimento de su participación en el mercado laboral y su autonomía económica.

50. Esto se debe a la división sexual del trabajo, impuesta social y culturalmente, así, por medio de esta división es que las tareas y espacios de las mujeres se definen principalmente en el hogar, mientras que a los hombres les corresponde el mundo público, como el trabajo remunerado.

51. Lo anterior conlleva a que las desigualdades sociales se transformen o reproduzcan en la organización social del hogar, en la que incluso las políticas públicas asignan las funciones domésticas, como las de cuidado de las niñas y niños, a las mujeres como si fuera una competencia casi exclusiva del género, concibiendo a las mujeres como madres y estas a su vez como las cuidadoras por excelencia.

52. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados, un 86.3% de las infancias (0 a 5 años) son cuidadas por sus madres, el 7.6% por sus abuelas y el 6.1% restante incluye padre, abuelo, tía, entre otros.[25] Por su parte, el 81.7% de las infancias y adolescencias (6 a 17 años) son cuidadas por sus madres, 6.6% por sus padres y el 6.3% por sus abuelas y el 5.4% por su abuelo, tía u otros.[26]

53. Asimismo, existe una tendencia de las mujeres sobre los hombres en las tareas de cuidado, ya que de las 31.7 millones de personas de 15 años y más que se encargan de los cuidados, el 75.1% son mujeres, mientras que el 24.9% restante son hombres.[27]

54. Igualmente, la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo, indica cuánto tiempo destinan las mujeres y los hombres al trabajo no remunerado y al trabajo para el mercado. Es así como, la distribución de tiempo total de trabajo es diferencial dependiendo del sexo; siendo que, para las mujeres el 30.9% de su tiempo se asigna al trabajo para el mercado, el 66.6% de su tiempo se lo dedica al trabajo no remunerado. [28]

55. En el caso de los hombres, el 68.9% corresponde al trabajo para el mercado, y el 27.9% de su tiempo se asigna al trabajo no remunerado. Demostrando que, la cantidad de tiempo que las mujeres destinan al trabajo no remunerado es casi la misma cantidad de tiempo que los hombres ocupan para el trabajo de mercado, aun cuando su tiempo dedicado es superior.[29]

56. Así, la Primera Sala y Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos asuntos ha configurado una línea jurisprudencial en cuanto al reconocimiento, valoración y cuantificación del trabajo no remunerado que se le impone a las mujeres, derivada de su posición de desventaja histórica y bajo una justificación en la que se atribuyen características y cualidades a las personas vinculadas a sus funciones reproductivas.

57. Al respecto, la Primera Sala ha establecido que generalmente se ha asociado histórica y culturalmente a las mujeres las labores de cuidado absoluto y, por lo tanto, del trabajo del hogar; mientras que a los hombres se les ha considerado a partir de su desarrollo en el ámbito público. Esta división sexual del trabajo ha sido causante de la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.[30]

---

[24] Corte IDH. Caso Digna Ochoa Vs. México, Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2021. Serie C No 447, párr.123; Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 401.

[25] INEGI, Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, principales resultados, consulta disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/

[26] INEGI, Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, principales resultados, consulta disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/

[27] INEGI, Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, principales resultados, consulta disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/

[28] Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019, presentación de resultado, consulta disponible en: Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019 (inegi.org.mx)

[29] Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019, presentación de resultado, consulta disponible en: Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019 (inegi.org.mx)

[30] Amparo Directo en Revisión 6942/2019, resuelto en sesión de trece de enero de dos mil veintiuno, aprobado por unanimidad de cinco votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien anunció voto concurrente, el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó a formular voto concurrente**,** el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien anunció voto concurrente, el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente, y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente), párr. 94.

58. Además, identificó que, junto con la segregación de las labores en función del sexo, existe una jerarquización relativa a la valoración social y económica de esas funciones que, de igual manera, se traduce en desigualdades en perjuicio de las mujeres.[31]

59. Al mismo tiempo, definió que el trabajo doméstico o del hogar, junto con el de cuidado, se puede traducir en una multiplicidad de actividades no excluyentes entre sí, que se deben de valorar en lo individual; dichas tareas comprenden: la ejecución material de las labores domésticas, dentro y fuera del hogar, pero vinculadas con la organización de la casa y la obtención de bienes y servicios para la familia; realización de funciones de dirección y gestión de la economía doméstica y de la vida familiar; y el cuidado, crianza y educación de los hijos, así como el cuidado de parientes que habiten en el hogar.[32]

60. También, se ha puntualizado que el problema al que se enfrenta una mujer que trabaja fuera de casa es que se espera de ella que cumpla con la responsabilidad "primaria" de sus obligaciones tradicionales (la casa y la familia), sin disminuir significativamente su rendimiento laboral, provocándole un fuerte estrés. Con la duplicidad de funciones surgen sentimientos de culpa que se traducen en renuncias, fracasos, fatiga, insatisfacción, angustia, inquietud e incluso depresión, ante la impotencia de tener que acudir a los dos espacios sin ninguna o insuficiente ayuda: implica un sobre esfuerzo en la mujer que lo realiza, al asumir las cargas físicas y mentales de ambos trabajos sin apenas tiempo para reponerse.[33]

61. Es así como, una forma de reivindicar el trabajo no remunerado y de cuidado en el hogar, que surge la figura de la compensación económica, que tiene la finalidad de resarcir el costo de oportunidad a la persona que asumió las cargas domésticas y de cuidado, al no haber podido desarrollarse en el mercado de trabajo convencional con igual tiempo, intensidad y diligencia que el otro.[34] Con ello, se asegura la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambas personas que conformaron el vínculo del matrimonio o la forma de unión bajo la que se sitúen.

62. Por su parte, la Segunda Sala de este Tribunal Constitucional ha sostenido que es válida la implementación de medidas legislativas encaminadas a disminuir o eliminar la situación de desigualdad y que busquen lograr la igualdad sustantiva en el acceso o ejercicio efectivo de un derecho civil, político, económico, social o cultural, ello con la finalidad de reconocer el hecho de que las mujeres desarrollan en la sociedad una doble función, pues además de la función laboral, suelen atender el hogar ya sea como madres y/o como principales cuidadoras del mismo.[35]

63. No se inadvierte que, en determinados contextos y culturas, particularmente en modelos de familia no tradicionales, la feminización del cuidado familiar puede llegar a ser un asunto restrictivo y a la vez empoderador, en el que el trabajo no remunerado puede transformarse como una forma de resistencia, en la que las mujeres contribuyen al bienestar de su familia, la mantienen unida y enseñan a sus hijas e hijos sobre supervivencia en contextos de opresión.[36]

64. Por ello, es igual de importante sostener que la asignación de funciones en el hogar no debe sujetarse a estereotipos de género, en los que se promuevan visiones tradicionalistas imponiendo quehaceres y tareas de manera automática y sistemática, sino que, todas las personas se involucren en el entendido que estas actividades, que históricamente han realizado las mujeres, contribuyen al bienestar y la materialización del derecho al cuidado, manteniendo la vida diaria, así como la economía nacional.

---

[31] Amparo Directo 6/2023, resuelto en sesión de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente, párr.60.

[32] Amparo Directo en Revisión 4909/2014, resuelto en sesión de diecinueve de septiembre dos mil catorce, aprobado por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz (Ponente), Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas quien se reserva el derecho de formular voto concurrente y Presidente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, párr. 79.

[33] Amparo Directo en Revisión 6942/2019, párr. 99.

[34] Amparo Directo en Revisión 3192/2017, resuelto en sesión de treinta de marzo de dos mil diecisiete, aprobado por mayoría de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz (Ponente), Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. En contra del emitido por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien se reservó el derecho de formular voto particular, párr. 43.

[35] Amparo en Revisión 405/2019, resuelto en sesión de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, aprobado por unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Presidente Javier Laynez Potisek (ponente). El Ministro José Fernando Franco González Salas emitió su voto en contra de las consideraciones párr. 72 y 73; Amparo en revisión 759/2017, resuelto en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, aprobado por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán (ponente), Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Eduardo Medina Mora I pág. 26 y 27.

[36] Hills Collins Patricia, Black Feminist Thought, pág. 46.

65. Siendo que, en la contribución en la producción y la continuidad del sistema económico, tan solo en 2023, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados se contabilizó en un monto de 8.4 billones de pesos, lo que equivale al 26.3% del PIB nacional. En promedio, las mujeres al realizar trabajo no remunerado en el hogar y los cuidados aportaron a su hogar un equivalente a $86, 971.00 (ochenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N). [37]

66. Una vez que se reconozca que el valor social y económico del trabajo del hogar y los cuidados, es obligatorio introducir la redistribución de dichas labores bajo un esquema socialmente justo, en el que todas las personas pueden compatibilizar su entorno familiar y laboral o profesional, implementando también las responsabilidades compartidas, considerando que todas las personas tienen el derecho de ser cuidadas y el deber de cuidar, en lugar de seguir agudizando desigualdades preexistentes.

A.2. El derecho a la igualdad en las oportunidades laborales en relación con las responsabilidades familiares.

67. El Pleno de este Alto Tribunal ha sostenido que**,** en materia laboral, como en cualquier otra, impera el principio constitucional de igualdad y no discriminación. En esta materia, en forma destacada se proclama y se busca alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, particularmente respecto de *las oportunidades, el salario* y *el trato*, comprendidas en este último, las condiciones de trabajo.[38]

68. De igual forma, el artículo 11 de la CEDAW establece que “los Estados Partes adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos” y establece las medidas que deben tomar los Estados Partes para impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho al trabajo.

69. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha advertido, conforme al artículo 3 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, -relacionado con las mujeres y el derecho al trabajo-, la necesidad de que los Estados cuenten con un sistema global de protección para luchar contra la discriminación de género y garantizar igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en relación con su derecho al trabajo. En particular, los embarazos no deben constituir un obstáculo para el empleo ni una justificación para la pérdida del mismo.[39]

70. En concordancia a ello, la Segunda Sala de este Alto Tribunal ha sostenido que el artículo 123 constitucional, apartado A, fracción V, y en el caso de trabajadores al servicio del Estado, el apartado B, fracción XI, inciso C, conforman un cuerpo jurídico de protección reforzada a la mujer contra los despidos atinentes a la maternidad y, consecuentemente, al deber de garantizar que, ante su violación por parte de autoridades o particulares, se salvaguarde la conservación de su trabajo, así como los derechos que hubieren adquirido por esta relación laboral.[40]

71. Conforme a estos parámetros nacionales e internacionales, surgen diversas obligaciones para el Estado, en las que sobresale la de tomar medidas para que la decisión de ejercer la maternidad no conlleve la pérdida de oportunidades o consecuencias negativas para las mujeres en su desarrollo profesional o laboral.

72. En ese sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoció los esfuerzos del Estado mexicano para promover la integración de la mujer en el mercado laboral.

73. Sin embargo, expresó su preocupación debido a: la escasa participación económica de las mujeres; la persistente disparidad salarial por razón de género; la distribución desigual del trabajo doméstico y asistencial entre las mujeres y los hombres y los breves periodos de licencia de paternidad, que conduce a las mujeres a recurrir a empleos de tiempo parcial en el sector informal; la situación de precariedad de las trabajadoras domésticas; y el limitado acceso al mercado de trabajo formal.[41]

---

[37] INEGI, Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México (CSTNRHM) 2023, Comunicado de prensa número 680/24. Consulta disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CSTNRHM/CSTNRHM2023.pdf

[38] Acción de inconstitucionalidad 195/2020, *op. cit.* párr. 108.

[39] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho al trabajo, Observación general N° 18, E/C.12/GC/18, párr. 13.

[40] Amparo Directo en Revisión 1035/2021, resuelto en sesión de catorce de julio de dos mil veintiuno, aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán (ponente), Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Javier Laynez Potisek y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa. Los Ministros José Fernando Franco González Salas y Yasmín Esquivel Mossa, formularán voto concurrente. Los Ministros José Fernando Franco González Salas y Yasmín Esquivel Mossa, emitieron su voto con reservas, párr. 39.

[41] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, 2018, CEDAW/C/MEX/CO/9, pág. 13 y 14.

74. Incluso, la escasez de políticas públicas dirigidas a incentivar la participación del hombre en las labores domésticas, así como las de cuidado y crianza, fomenta que la organización al interior de la familia siga pasando a manos de las mujeres, afectando su vida laboral, porque las empresas pueden preferir a los hombres antes que a las mujeres en edad reproductiva dada la diferencia en el período de licencia que deben otorgarles a la mujer, en cambio al hombre no. [42]

75. Al respecto, la asignación excesiva del trabajo no remunerado y el retroceso histórico de las mujeres en acceder formalmente al mercado laboral, visibilizan el vínculo estrecho que hay entre la división sexual del trabajo, la persistencia de la pobreza, la concentración de poder, así como los patrones patriarcales y discriminatorios.[43]

76. Igualmente, la Organización Internacional del Trabajo advierte que el conflicto entre las responsabilidades relacionadas con el cuidado de la familia y las exigencias del trabajo remunerado es una enorme fuente de desventaja para las mujeres en el mercado de trabajo, y es una de las razones de la lentitud del progreso hacia la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo.[44]

77. En efecto, el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género[45], deja ver que la división sexual del trabajo es un factor estructural que expone a las mujeres a un mayor grado de vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, debido a que inhibe su participación en el mercado laboral y otros espacios públicos, tan solo de 2016 a 2022 se obtuvieron los siguientes datos:

- Las jornadas de trabajo fueron menores en mujeres que en hombres mientras que las de trabajo no remunerado en el hogar fueron mayores.
- La jornada de trabajo no remunerado de las mujeres tiene un promedio de 32 horas, mientras que en los hombres se redujo a menos de la mitad.
- El trabajo no remunerado en el hogar se intensificó en contextos de pobreza para las mujeres aumentando 5 horas, mientras que para los hombres tuvo un efecto contrario. Y a su vez para las mujeres las horas de empleo disminuyeron por 8 horas. Con lo que se afirma que la división sexual del trabajo influye como un factor estructural que diferencia cómo las mujeres enfrentan y sobrepasan situaciones de pobreza.
- La acumulación de limitaciones a causa de los roles de género y de los contextos de pobreza han originado que, respecto de toda la población, las mujeres en situación de pobreza sean quienes dedican más tiempo al trabajo del hogar no remunerado y también quienes participen menos en el empleo.
- La brecha en el empleo entre géneros aumenta conforme se presentan mayores responsabilidades de crianza asumidas principalmente por las mujeres. Así, ser padre aumentó la inserción laboral a casi un cien por ciento, y se mantuvo en estos niveles independientemente de la edad de sus hijas(os) y la situación de pobreza. En cambio, ser madres se asoció a mayores niveles de empleabilidad hasta que las hijas(os) son mayores de 5 años, y en los contextos de pobreza se redujeron los niveles de inserción laboral en las mujeres.

78. Esto refleja como la sobrecarga de labores domésticas y de cuidado, a partir la división sexual del trabajo basada en estereotipos de género, permea negativamente en el desarrollo laboral y económico de las mujeres, acarreando la feminización de la pobreza; lo anterior, toda vez que consumen gran parte de su tiempo en actividades del hogar obstaculizando su desarrollo y sus oportunidades profesionales o laborales, que podrían disminuir por medio de un reparto justo y equitativo, asumiendo que tanto las funciones del hogar como las de cuidado son un deber colectivo que involucra a todas las personas y no se trata de una responsabilidad exclusiva de las mujeres.

---

[42] Tribunal Constitucional de República Dominicana, Sentencia TC/0901/23, pág.35.

[43] CEPAL, La sociedad del cuidado. Horizonte para una recuperación sostenible con género, pág.46

[44] Organización Internacional del Trabajo, *Políticas de protección de la maternidad y de conciliación de la vida laboral y familiar,* consulta disponible en: https://www.ilo.org/global/topics/care-economy/parental-leave/lang--es/index.htm

[45] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de la Pobreza, Sistema de indicadores sobre pobreza y género 2016-2022, consulta disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2016-2022.aspx

B. El derecho de la mujer a la salud en el contexto laboral.

79. El derecho a la salud de toda persona está reconocido y protegido por el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[46], así como en diversas disposiciones convencionales, principalmente los artículos 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos[47], 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[48], 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[49], en la Ley General de Salud y demás normatividad secundaria aplicable.

80. La Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que ese Derecho Humano no se limita a la salud física del individuo, es decir, a no padecer, o bien, a prevenir y tratar una enfermedad; sino que atento a la propia naturaleza humana, va más allá, en tanto comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo. De ahí que el derecho a la salud se traduzca en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.[50]

81. Asimismo, este Alto Tribunal señaló que el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud y que en virtud de que ésta es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud, que se determinan considerando el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas, de ahí que la

---

[46] **Art. 4** (**…**)
(REFORMADO, D.O.F. 8 DE MAYO DE 2020)
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

[47] **Artículo 25**
1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

[48] **Artículo 12**
1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
c) **La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas**;
d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

[49] **Artículo 10**
Derecho a la salud
1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer **la salud como un bien público** y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
d. La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

[50] Tesis aislada 2a. CVIII/2014, (registro 2007938) localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, noviembre de 2018, Tomo I, página 1192, cuyo rubro es: ***"SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO"***

salud sea una responsabilidad que comparten indisolublemente el Estado, la sociedad y los interesados, con base en criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso. [51]

82. En cuanto al derecho a la salud y la mujer, el artículo 11 de la Convención CEDAW, se ocupa en parte de su protección y seguridad en las condiciones de trabajo, lo que incluye la salvaguarda de la función reproductiva, su protección especial durante el embarazo, especialmente en aquellas actividades laborales de riesgo que puedan resultar perjudiciales para ella y la implementación de la licencia de maternidad.[52]

83. Adicionalmente, el artículo 4.2 de la CEDAW contempla que no se considerará discriminatoria la implementación de medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad.[53]

84. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que es deber de los Estados garantizar los derechos humanos de las mujeres en su acceso a servicios de salud materna. En el entendido de que la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres en el ámbito de salud materna entraña la obligación de garantizar que las mujeres tengan acceso en igualdad de condiciones, a los servicios de salud que requieren según sus necesidades particulares relacionadas con el embarazo y el periodo posterior al parto y a otros servicios e información relacionados con la maternidad y en materia reproductiva a lo largo de sus vidas.[54]

85. El artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone expresamente que "a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social". La licencia de maternidad debe concederse a todas las mujeres, incluidas las que realizan trabajos atípicos, y las prestaciones deben proporcionarse durante un período adecuado. Deben concederse prestaciones médicas apropiadas a la mujer y al niño, incluida la atención en el período prenatal, durante el parto y en el período posnatal, y de ser necesario la hospitalización.[55]

86. En ese contexto, la protección de la maternidad es fundamental para la salud y bienestar de las mujeres trabajadoras y de sus hijos, por lo que se debe garantizar su acceso a un trabajo decente y a la seguridad social y teniendo como ejes centrales la perspectiva de género y el interés superior de la niñez.

C. El principio de interés superior de la niñez.

87. Con relación al principio de interés superior de la niñez reconocido en el artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe señalar que este Alto Tribunal -a través de la jurisprudencia- ha desarrollado abundante doctrina con la que determina los alcances de dicho principio. Empero, para lo que aquí interesa, basta con establecer como premisas fundamentales para el estudio del presente asunto, las siguientes:

---

[51] Tesis jurisprudencial en materia constitucional-administrativa P./J. 136/2008, sustentada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVIII, octubre de dos mil ocho, página sesenta y uno, que establece:
"SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4o., TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL. *La Ley General de Salud, reglamentaria del citado precepto constitucional, precisa que los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en: a) servicios públicos a la población general, que se prestan en establecimientos públicos de salud a los residentes del país, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad, cuyas cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando éstos carezcan de recursos para cubrirlas; b) servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, que son los prestados a las personas que cotizan o las que hubieren cotizado conforme a sus leyes, así como los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal se presten por tales instituciones a otros grupos de usuarios; c) servicios sociales y privados, los primeros se prestan por los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y beneficiarios de los mismos, directamente o mediante la contratación de seguros individuales y colectivos, y privados, los que se prestan por personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, sujetos a las leyes civiles y mercantiles, los cuales pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros individuales o colectivos y, d) otros que se presten de conformidad con la autoridad sanitaria, como lo son aquellos que conforman el Sistema de Protección Social en Salud, previsto para las personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, que será financiado de manera solidaria por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los propios beneficiarios mediante cuotas familiares que se determinarán atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de ingreso o la carencia de éste sea limitante para acceder a dicho sistema. Lo anterior permite advertir que el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud y que en virtud de que ésta es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud, que se determinan considerando el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas, de ahí que la salud sea una responsabilidad que comparten indisolublemente el Estado, la sociedad y los interesados, con base en criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso.*

[52] Comité CEDAW, Recomendación general 24, La mujer y la salud, párr.28.

[53] Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 4.2.

[54] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, 2011, párr.265.

[55] Ibid. Párr. 19.

88. Que el interés superior de la niñez es el deber de toda autoridad de considerar el desarrollo de la infancia y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida de niñas, niños y adolescentes[56].

89. Además, que todas las autoridades deben asegurar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, garanticen y aseguren que todas las niñas, niños y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquéllos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos –todos– esenciales para su desarrollo integral[57].

90. En ese sentido, el principio del interés superior de la niñez implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con las niñas, niños y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad[58].

91. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas o bien aplicarlas, y éstas inciden –de manera directa o indirecta— sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de las personas menores y la forma en que deben armonizarse para servir como herramienta útil para garantizar en todo momento el bienestar integral de la persona menor a la que afecten[59].

92. Es preciso referir que dicho principio obliga a toda autoridad, incluyendo a legisladores y a juzgadores.[60]

93. Orientativamente, cabe enfatizar que la Primera Sala se ha pronunciado respecto al rol que tiene el principio en el ámbito jurisdiccional. Ha señalado que el interés superior de la niñez es un "criterio orientador fundamental de la actuación judicial", dado que es una clave heurística de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que deba aplicarse a una niña, niño o adolescente, o que pueda afectar sus intereses. Por tanto, de acuerdo con este principio, el juzgador está obligado a realizar una interpretación sistemática considerando los deberes de protección de las infancias y los derechos de estos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes de protección respectivas.[61]

---

[56] Jurisprudencia 1a./J. 25/2012 (9a.) de rubro ***"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO"***, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octubre de 2004, Tomo XX, página 99. Registro: 159897.

[57] *Id.*

[58] Amparo directo en revisión 2293/2013, resuelto en sesión de veintidós de octubre de dos mil catorce, por mayoría de tres votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

[59] Tienen aplicación las siguientes tesis:

La tesis 1a./J.18/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, marzo de 2004, página 406, de rubro y texto: ***"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.*** *En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión".*

Es aplicable también la tesis 1a.LXXXIII/2015 (10a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, febrero de 2015, página 1397, de rubro y texto: ***"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO ELEMENTO DE INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.*** *El interés superior del menor tiene un contenido de naturaleza real y relacional, que demanda una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, por lo que el escrutinio que debe realizarse en controversias que afecten dicho interés, de forma directa o indirecta, es más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales. Particularmente, en el ámbito jurisdiccional el interés superior del menor es tanto un principio orientador como una clave heurística de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que deba aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar sus intereses. Así, el interés superior del menor ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes de protección de la niñez; de este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación judicial; de ahí que conlleva ineludiblemente a que el juzgador tome en cuenta, al emitir sus resoluciones, algunos aspectos que le permitan determinar con precisión el ámbito de protección requerida, tales como la opinión del menor, sus necesidades físicas, afectivas y educativas; el efecto sobre él de un cambio; su edad, sexo y personalidad; los males que ha padecido o en que puede incurrir, y la posibilidad de que cada uno de sus padres responda a sus posibilidades. En suma, el principio del interés superior del menor debe informar todos los ámbitos de la actividad estatal que estén relacionados directa o indirectamente con los menores, lo que necesariamente implica que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas reforzadas o agravadas, ya que los intereses de los niños deben protegerse siempre con una mayor intensidad."*

[60] Véase el amparo directo en revisión 3799/2014, resuelto por la Primera Sala en la sesión de 25 de febrero de 2015.

[61] A manera de orientación, véase la tesis aislada LXXXIII/2015 emitida por la Primera Sala de rubro ***"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO ELEMENTO DE INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL,"*** consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II, página 1397.

94. De forma paralela, se ha reconocido la obligación específica del legislador a considerar el interés superior de la niñez en el proceso de creación de normas. La Primera Sala de esta Suprema Corte ha señalado que es un criterio rector para elaborar normas, por lo que deben tomarse en cuenta aspectos dirigidos a garantizar y proteger el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos.[62] También ha señalado que el legislador, al momento de elaborar normas que inciden en los derechos de la niñez, está obligado a tomar en cuenta dicho principio, a fin de que en todo momento se potencialice la protección integral de las niñas y los niños para evitarles cualquier afectación. Esto significa que, al ponderar sus intereses frente a los de terceros, no se restrinjan los derechos cuya naturaleza implica el goce esencial de los derechos de la infancia.[63]

C.1. El derecho a la salud de las niñas y niños.

95. Este derecho se encuentra reconocido a nivel internacional en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[64];12.1 y 12.2 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[65]; 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño[66]; y, 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

96. En el ámbito nacional, se encuentra reconocido en los artículos 4º, párrafos cuarto y noveno de la Constitución General[67]; 63 de la Ley General de Salud[68]; y 13, 43, 50, 51 y 52 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes[69].

---

62 A manera de orientación, véase la tesis aislada LXXXIII/2015 ya citada, y la tesis aislada CXXI/2012 emitida por la Primera Sala de rubro ***"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SUS ALCANCES Y FUNCIONES NORMATIVAS,"*** consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1, página 261.

63 Véase el amparo directo en revisión 3799/2014, resuelto por la Primera Sala en sesión del 25 de febrero de 2015.

64 *"**Artículo 25.***

1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

2. *La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".*

65 ***"Artículo 12***

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

2. *Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

a) *La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*

[…]*"*

66 ***"Artículo 24.***

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*

[…]*"*

67 ***"Artículo 4º.- […]***

[…]

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

[…]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[…]*"*

68 "***Artículo 63****.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general".*

69 "***Artículo 13.*** *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

I. *Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;*

[…]

VII. *Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;*

[…]

IX. *Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;*

[...]

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición".

97. De dicho marco jurídico, se puede advertir que todos los niñas y niños tienen derecho a la salud. Durante su crecimiento y desarrollo deben disfrutar del nivel más alto posible y recibir atención médica siempre que lo necesiten. Asimismo, que este derecho se debe entender desde un enfoque integral que considera el crecimiento físico, así como las dimensiones social, emocional y lingüística/cognitiva del desarrollo de las infancias.

98. El Comité de los Derechos del Niño, consciente de la importancia de la salud, no sólo como un derecho que debe ser garantizado, sino un elemento esencial para el desarrollo integral de las infancias, en su observación general 15 definió el "derecho a la salud del niño" de la siguiente manera:

> *"El derecho inclusivo que no solo abarca la prevención oportuna y apropiada, la promoción de la salud y los servicios paliativos, de curación y de rehabilitación, sino también el derecho del niño a crecer y desarrollarse al máximo de sus posibilidades y vivir en condiciones que le permitan disfrutar del más alto nivel posible de salud, mediante la ejecución de programas centrados en los factores subyacentes que determinan la salud. El enfoque integral en materia de salud sitúa la realización del derecho del niño a la salud en el contexto más amplio de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos".*

---

*"**Artículo 43.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social".*

*"**Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

I. *Reducir la morbilidad y mortalidad;*

II. *Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria;*

III. *Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;*

IV. *Adoptar medidas tendentes a la eliminación las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes;*

V. *Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;*

VI. *Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;*

VII. *Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;*

VIII. *Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;*

IX. *Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica;*

X. *Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;*

XI. *Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;*

XII. *Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos;*

XIII. *Prohibir, sancionar y erradicar la esterilización forzada de niñas, niños y adolescentes y cualquier forma de violencia obstétrica;*

XIV. *Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;*

XV. *Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;*

XVI. *Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;*

XVII. *Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación, y*

XVIII. *Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad.*

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer Acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes.

*"**Artículo 51.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán garantizar el derecho a la seguridad social".*

*"**Artículo 52.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer la salud materno-infantil y aumentar la esperanza de vida".*

99. Asimismo, en la referida observación, el comité fijó los principios que deben de observar los Estados para garantizar el derecho a la salud de la niña y el niño, entre los que se encuentran los siguientes:

- **La indivisibilidad e interdependencia de los derechos del niño.** La realización del derecho a la salud es indispensable para el disfrute de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. A su vez, el logro en la protección del derecho del niño a la salud depende de la realización de otros derechos.
- **El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo y factores que determinan la salud del niño.** Los Estados deben garantizar la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo del niño, en particular las dimensiones físicas, mentales, espirituales y sociales de su desarrollo. Para lo cual, se debe tener en cuenta diversos determinantes, algunos de carácter individual como la edad, el sexo, condición socioeconómica, etc; otros determinantes que operan en el entorno inmediato formado por las familias, los compañeros, etc; así como determinantes estructurales como políticas, sistemas administrativos, normas, valores sociales y culturales, entre otros[70].

100. Ahora bien, en relación con el concepto del "nivel más alto posible de salud", el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano[71].

101. Por su parte, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que no debe soslayarse que la infancia es un periodo de crecimiento constante que va del parto y la lactancia a la edad preescolar y la adolescencia. Cada fase reviste importancia en la medida en *que comporta cambios diversos en el desarrollo físico, psicológico, emocional y social, así como en las expectativas y las normas*. Las etapas del desarrollo de la niñez son acumulativas; cada una repercute en las etapas ulteriores *e influye en su salud*, el potencial, los riesgos y las oportunidades; de ahí que entender su trayectoria vital es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental[72].

102. De igual manera, la Organización Mundial de la Salud ha adoptado un enfoque que abarca la totalidad del ciclo vital, en él se reconoce que la calidad de la vida en las distintas etapas del ciclo vital es importante no sólo para el bienestar inmediato, sino para la salud y el desarrollo posteriores y, habida cuenta del vínculo crucial que existe entre la salud materna, neonatal e infantil, para la salud de las futuras generaciones[73].

103. Es preciso mencionar que el derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, entre los que se encuentran el derecho a vivir en familia, el derecho a la alimentación, a la vivienda, a la educación, a la dignidad humana, a la no discriminación, entre otros.

104. En ese contexto, el derecho a vivir en familia es un componente fundamental de este enfoque integral del derecho a la salud de las niñas y niños, ello, al ser el principal contexto en que sucede su desarrollo físico, mental y emocional.

C.2. El derecho de las infancias a vivir en familia

105. Ahora bien, en relación con el derecho de las infancias a vivir en familia, este Alto Tribunal ha identificado su origen desde la Convención sobre los Derechos del Niño que, en su preámbulo, reconoce que la familia es el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las infancias y adolescencias, por lo que esta institución debe recibir la protección y asistencia necesaria para que sus miembros asuman sus responsabilidades.

---

70 Comité de los Derechos del Niño. *Observación general No. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24)*, CRC/C/GC/15, Naciones Unidas, 17 de abril de 2013, párr. 2, 7, 16-18.

71 Consejo Económico y Social. *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Observación General 14.* Naciones Unidas, 11 de agosto de 2000, párr. 4.

72 Amparo en revisión 203/2016, resuelto el nueve de noviembre de dos mil dieciséis por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Alberto Pérez Dayán (ponente). La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, emitió su voto en contra de consideraciones.
Amparo en revisión 800/2017 resuelto el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán (ponente), Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Eduardo Medina Mora I. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, emitió su voto en contra de consideraciones.

73 Organización Mundial de la Salud. *La familia y la salud en el contexto del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia. Informe de la Secretaría*. A57/12, 8 de abril de 2004.

106. En este mismo sentido, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé el derecho de las niñas, niños y adolescentes, de vivir con su familia y la obligación estatal de establecer las medidas de protección necesarias para ese efecto.

107. Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también establece el reconocimiento de la preservación de la familia, al imponer al Estado el deber de proteger su organización y desarrollo. En ese mismo sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce en su artículo 13, fracción IV, su derecho a vivir en familia.

108. En corolario, es ineludible la obligación del Estado de proteger al núcleo familiar como el principal medio de cuidado y protección de las infancias y adolescencias, bajo la consideración esencial de que éste es el espacio fundamental para su desarrollo integral.[74]

109. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido que las niñas y niños tienen derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas[75]. Asimismo, que el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye un elemento fundamental en la vida de familia[76].

110. En ese contexto, respecto del artículo 17 de la Convención Americana, así como del artículo VI de la Declaración Americana, señaló que articulan el derecho de protección a la familia, reconociendo que la familia es el elemento fundamental de la sociedad y que debe ser protegida, siendo que este derecho implica no sólo disponer y ejecutar directamente medidas de protección de las niñas y niños, sino también favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar, toda vez que, como se señaló, el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye un elemento fundamental en la vida de familia[77].

111. En ese sentido, ha señalado que las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que los derechos de las niñas y niños requieren no sólo que el Estado se abstenga de interferir indebidamente en sus relaciones privadas o familiares, sino también que, según las circunstancias, adopte providencias positivas para asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos. Esto requiere que el Estado, como responsable del bien común, debe resguardar el rol preponderante de la familia en la protección de las infancias; y prestar asistencia del poder público a la familia, mediante la adopción de medidas que promuevan la unidad familiar[78].

112. Por otra parte, al fallar las acciones de inconstitucionalidad 8/2014[79] y 78/2021[80], el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación destacó que *"tratándose de la institución civil de la adopción, los derechos de los menores (de edad) sujetos a adopción se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante u adoptantes, dada precisamente, (la) protección constitucional especial de los niños y niñas"*.

---

[74] Décima Época. Registro: 2009862. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta de. Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCLVII/2015 (10a.). Página: 303. Rubro y texto: "***DERECHO DEL NIÑO A LA FAMILIA. SU CONTENIDO Y ALCANCES EN RELACIÓN CON LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO.*** *Según lo dispuesto en los artículos 17.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños tienen el derecho a vivir con su familia, principalmente su familia biológica, por lo que las medidas de protección dispensadas por el Estado deben priorizar el fortalecimiento de la familia como elemento principal de protección y cuidado del niño o niña. Si bien no queda duda de que el Estado mexicano se halla obligado a favorecer, de la manera más amplia posible, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar como medida de protección al niño, esta obligación implica también que, cuando la familia inmediata no puede cuidar al menor y lo haya puesto en situación de desamparo, se busque dentro de la comunidad un entorno familiar para él. En este sentido, el derecho del niño a la familia no se agota en el mandato de preservación de los vínculos familiares y la interdicción de injerencias arbitrarias o ilegítimas en la vida familiar, sino que conlleva la obligación para el Estado de garantizar a los menores en situación de abandono su acogimiento alternativo en un nuevo medio familiar que posibilite su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Lo anterior se refuerza ante las numerosas evidencias sobre los impactos negativos que el internamiento de niños y niñas en instituciones residenciales tienen sobre ellos. De ahí que encuentre plena justificación el carácter expedito del procedimiento especial previsto en el artículo 430 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para los menores acogidos por instituciones públicas o privadas de asistencia social, cuya finalidad es precisamente la reintegración del niño o niña a una estructura familiar tan pronto como ello sea posible, tomando en consideración su interés superior".*

[75] Corte IDH. Condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17. 71.

[76] Corte IDH. Caso Fornerón e hija Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012. Serie C No. 242.

[77] Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. 264.

[78] Corte IDH. Caso de la Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 21145.

[79] Resuelta en sesión en sesión correspondiente al once de agosto de dos mil quince.

[80] Resuelta en sesión de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

113. En ese sentido, se concluyó, la adopción es una institución que busca la protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el afán de incorporarlos a una familia donde puedan proporcionarles afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo. Así, la adopción debe ser considerada un derecho de las infancias y adolescencias, por el cual se debe procurar en todo momento garantizar la protección de sus intereses.

114. Por tanto, se estimó que la intervención del Estado en esa institución responde al principio de la integración familiar para encontrar un ambiente que sea idóneo para el normal desarrollo del menor de edad. En suma, la adopción ha dejado de ser un acto privado para convertirse, principalmente, en un procedimiento judicial, donde la protección del interés superior de la niñez es el eje principal de la regulación.[81]

115. Para este Tribunal Pleno es claro, entonces, que el punto fundamental a considerar en una adopción es el interés superior de la niña, niño o adolescente**, con la intención de que se integre en una familia en la cual reciba afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo**; derechos todos inherentes a su persona. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que el *"principio regulador de la normativa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los mismos, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades"*.[82]

116. En ese sentido, se enfatizó que la protección de la familia que ordena la Constitución, no se refiere exclusivamente a la familia nuclear que tradicionalmente ha sido vinculada al matrimonio: padre, madre e hijos biológicos. Esta Suprema Corte agregó que la Constitución tutela a la familia entendida como realidad social, lo cual se traduce en que esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad: familias nucleares compuestas por padres e hijos (biológicos o adoptivos) que se constituyan a través del matrimonio o uniones de hecho; familias monoparentales compuestas por un padre o una madre e hijos; familias extensas o consanguíneas que se extienden a varias generaciones, incluyendo ascendientes, descendientes y parientes colaterales; y también familias homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos.

C.2.1. La corresponsabilidad parental en la crianza y cuidado de hijas e hijos.

117. Este Tribunal Pleno, al resolver la Acción de inconstitucionalidad 195/2020, señaló que las relaciones paterno-materno filiales entre padres-madres e hijas-hijos reconocen tanto el parentesco consanguíneo natural por vinculo biológico como por adopción y cualquier otra forma jurídica de establecimiento de la filiación, como fundamento para el surgimiento de derechos, obligaciones, deberes y privilegios o prerrogativas de los primeros en relación con la crianza de los segundos; y son los derechos de las infancias y adolescencias, así como el principio del interés superior de la niñez *los que rigen la forma en que debe realizarse la función parental*.

118. Agregó que en nuestro derecho de familia, las relaciones paterno-materno filiales jurídicamente se han regulado sobre la base de la figura de la *patria potestad*, que actualmente, en la jurisprudencia de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[83], se ha **reconceptualizado** con un enfoque constitucional y de derechos humanos, para ser entendida, ya no como un poder omnímodo de padres y madres sobre sus hijas e hijos, que vea a éstos como objetos de tutela, sino como una función

---

[81] Dichos criterios fueron sustentados por la Primera Sala al resolver el Amparo en revisión 518/2013, resuelto en sesión de veintitrés de abril de dos mil catorce, por unanimidad de cinco votos. El Amparo directo en revisión 348/2012, resuelto en sesión de cinco de diciembre de dos mil doce, por unanimidad de cuatro votos y el Amparo directo en revisión 2554/2012 resuelto en sesión de dieciséis de enero de dos mil trece, por mayoría de cuatro votos.

[82] Corte IDH. Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246, párr. 126. Ver también Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 108.

[83] Registro digital: 2009451; Instancia: Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Civil; Tesis: 1a./J. 42/2015 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, página 563; Tipo: Jurisprudencia. De rubro y texto: ***"PATRIA POTESTAD. SU CONFIGURACIÓN COMO UNA INSTITUCIÓN ESTABLECIDA EN BENEFICIO DE LOS HIJOS.*** *La configuración actual de las relaciones paterno-filiales ha sido fruto de una importante evolución jurídica. Con la inclusión en nuestra Constitución del interés superior del menor, los órganos judiciales deben abandonar la vieja concepción de la patria potestad como poder omnímodo del padre sobre los hijos. Hoy en día, la patria potestad no se configura como un derecho del padre, sino como una función que se le encomienda a los padres en beneficio de los hijos y que está dirigida a la protección, educación y formación integral de estos últimos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial, acentuándose asimismo la vigilancia de los poderes públicos en el ejercicio de dicha institución en consideración prioritaria del interés del menor. Es por ello que abordar en nuestros días el estudio jurídico de las relaciones paterno-filiales y en particular de la patria potestad, requiere que los órganos jurisdiccionales partan de dos ideas fundamentales, como son la protección del hijo menor y su plena subjetividad jurídica. En efecto, por un lado, el menor de edad está necesitado de especial protección habida cuenta el estado de desarrollo y formación en el que se encuentra inmerso durante esta etapa vital. La protección integral del menor constituye un mandato constitucional que se impone a los padres y a los poderes públicos. Al mismo tiempo, no es posible dejar de considerar que el menor es persona y, como tal, titular de derechos, estando dotado además de una capacidad progresiva para ejercerlos en función de su nivel de madurez".*

encomendada a padres y madres (y a quienes excepcionalmente la ejerzan) *en beneficio de los menores de edad,* conforme a su interés superior y atendiendo a su autonomía progresiva como sujetos de derechos; función que implica procurarles la satisfacción de sus necesidades materiales y afectivas, protección, educación, instrucción, formación integral, y en general las actividades de crianza, así como funciones de representación jurídica y administración de sus bienes, principalmente; ello, con la obligación prevalente del Estado de vigilar y hacer posible el correcto cumplimiento de dicha función por parte de quienes la ejercen.

119. Añadió que es el vínculo filial (y excepcionalmente la asignación que se otorga a un tercero para ejercer la patria potestad o la guarda y custodia), el sustento de ***la responsabilidad parental***, la cual, en la actual comprensión constitucional de esas tradicionales figuras y su ejercicio, adquiere **un enfoque y una dimensión especial** que transforma la relación paterno-materno filial, poniendo el énfasis y en el centro de su ejercicio, como fin primordial, **la satisfacción de los derechos de niñas, niños y adolescentes**; y tal responsabilidad parental, se reitera, comprende el cúmulo de derechos, obligaciones, deberes, privilegios y prerrogativas que han de satisfacerse en la crianza, **en salvaguarda de su interés superior**; siendo una labor casuística determinar la naturaleza de esos ejercicios, de acuerdo con las situaciones específicas de que se trate, pero siempre teniendo como orientación y límite, los derechos y el bienestar de las infancias y adolescencias.

120. Asimismo, precisó que, la responsabilidad parental existe entre padres-madres y sus descendientes, con independencia de la existencia o no, de una unión familiar entre los primeros.

121. Por otra parte, refirió que la igualdad entre mujeres y varones ante la ley, y particularmente **en la vida familiar**, se ancla en términos generales en el artículo 1º constitucional que consagra los principios fundamentales de igualdad y no discriminación por razones de sexo o género; y en forma particular, en el diverso 4º de la misma Norma Suprema que expresamente recoge esa igualdad entre ellos y ordena la protección de la organización y desarrollo de la familia.

122. En igual sentido, en lo que interesa resaltar, el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[84], ordena la protección de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad; reconoce el derecho de varones y mujeres a fundar una familia; dispone la obligación de los Estados Partes para tomar medidas apropiadas *que aseguren la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges* en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo; reconoce la igualdad de derechos de los hijos (as) sin importar el contexto de su nacimiento (dentro o fuera de un matrimonio) y ordena su protección en caso de disolución de la unión de sus progenitores, con base en su interés y conveniencia.

123. Hizo hincapié en que la igualdad entre varones y mujeres y, en general de los miembros de la pareja en las relaciones familiares, desde luego, debe entenderse no sólo respecto de familias unidas a partir de un matrimonio, pues este Tribunal Pleno ha señalado constante y contundentemente, que la familia constituye una realidad social que abarca todas sus formas y manifestaciones, a efecto de dar cobertura a aquellas que se constituyan con el matrimonio o con uniones de hecho, que sean monoparentales o tengan cualquier otra forma de integración que dé lugar al establecimiento de un vínculo similar, generalmente caracterizado por la vida en común, incluyendo evidentemente las constituidas por parejas de personas del mismo sexo[85].

124. Agregó que el modelo de familia, más allá de su forma jurídica, generalmente se define a partir de la forma en que los miembros de la pareja organizan la asunción de las *cargas familiares*, es decir, a partir de la manera en que se distribuyen las responsabilidades para satisfacer las necesidades propias de sus miembros: económicas, de realización de tareas domésticas, y de crianza y cuidados de hijas e hijos, entre otras.

---

[84] *"Artículo 17. Protección a la Familia.*
1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo".

[85] Criterio desarrollado a partir de la acción de inconstitucionalidad 2/2010, resuelta en sesión de dieciséis de agosto de dos mil diez, y reflejado en la tesis P. XXI/2011, registro de IUS 161267, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIV, agosto de 2011, cuyo rubro es ***"MATRIMONIO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO ALUDE A DICHA INSTITUCIÓN CIVIL NI REFIERE UN TIPO ESPECÍFICO DE FAMILIA, CON BASE EN EL CUAL PUEDA AFIRMARSE QUE ÉSTA SE CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE POR EL MATRIMONIO ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER".***

125. Señaló que entre las distintas implicaciones que presentan las relaciones paterno-materno filiales, la vida familiar y el modelo de asunción de cargas familiares adoptado por los miembros de la pareja, en relación con el ejercicio de los derechos humanos de sus integrantes, aquí interesa resaltar la fuerza que cobra **el principio de corresponsabilidad parental** cuando se tienen hijas e hijos.

126. Refirió que ese principio se identifica en la doctrina jurídica sobre el derecho de familia *como la responsabilidad conjunta que asiste a ambos progenitores* (o a quienes ejercen la patria potestad y la función parental), **de participar de manera activa en la crianza, educación y formación de sus hijos e hijas**, **y en la toma de decisiones fundamentales respecto de éstos**; implica un reparto equitativo de los derechos y deberes de padres y madres respecto de sus hijos e hijas, tanto en el plano de cuidados personales como en el patrimonial[86]. Esta misma caracterización del referido principio, ya ha sido acogida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al definir problemáticas vinculadas con la asignación de la guarda y custodia y regímenes de convivencia[87].

127. Reiteró que en nuestro país, este principio de corresponsabilidad parental, por vía de interpretación doctrinal y jurisprudencial, ha ido permeando y **redimensionando** el entendimiento de las instituciones familiares de la patria potestad, la guarda y custodia y la convivencia, *para el replanteamiento de los contenidos y los fines de las funciones parentales*, inclusive, comprendiendo aquellas que no deriven del vínculo paterno-materno filial, sino también del ejercicio de deberes de cuidado personales e institucionales, ahora sobre la base de los derechos de las infancias y adolescencias, conforme a su autonomía progresiva y su interés superior; evolución por la que también transita nuestro ordenamiento jurídico[88].

128. En dicho precedente, se enfatizó que cualquiera que sea el contexto de familia, ya sea que se viva dentro de una determinada unión familiar o que ésta se haya disuelto, la ***corresponsabilidad parental*** subsiste, porque atañe a las relaciones paterno materno filiales (o en general de cualquier tipo de relación parental o de cuidados) que **trasciende** esos aspectos del estado fáctico jurídico de la relación familiar.

129. Resaltó que aun cuando por regla general, los derechos, obligaciones, deberes y/o prerrogativas y privilegios parentales en relación con las hijas e hijos menores de edad, jurídicamente están sustentados en la función de la patria potestad (conforme a su nueva concepción jurisprudencial), y en su caso, en situaciones de separación, en la asignación de la guarda y custodia y la convivencia, lo cierto es que, aún ante la suspensión o pérdida de la patria potestad, hay escenarios en que pueden subsistir determinados deberes parentales si ello es en el interés superior de la niña, niño o adolescente (por ejemplo, la obligación alimentaria de progenitores y el derecho de convivencia de las infancias y adolescencias); y al margen de las modalidades en que se determinen el ejercicio de la guarda y custodia y convivencia, las facultades y deberes de padres y madres en la toma de decisiones de crianza y aspectos de relevancia en la vida de los hijos, ***siguen siendo conjuntos*****.**

130. Por tanto, señaló que la corresponsabilidad parental *es independiente* del estado jurídico de la unión familiar, esto es, al margen de si los progenitores o padres o madres legales siguen unidos o han disuelto su vínculo, ambos ***siguen siendo responsables conjuntamente de los deberes respecto de sus hijos e hijas menores de edad***, pues tal responsabilidad tiene su fundamento primordialmente en la relación paterno-materno filial y en el interés superior de la infancia, y en un segundo término, en la igualdad entre los progenitores.

131. Refirió que de igual modo, sin importar el modelo de vida familiar elegido, o las modalizaciones que se hubieren determinado en relación con la guarda y custodia y la convivencia, la corresponsabilidad de padres y madres para participar de manera activa y equitativa en la crianza, educación y formación de sus descendientes, y en la toma de decisiones fundamentales respecto de éstos, ***es prevalente***.

---

[86] Marcela Acuña San Martín. "*El principio de corresponsabilidad parental*". Revista de Derecho Universidad Católica del Norte, Sección: Estudios Año 20 - Nº 2, 2013 pp. 21-59, haciendo referencia al derecho familiar chileno.

[87] Por ejemplo, en el amparo directo en revisión 392/2018, resuelto bajo la ponencia del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, el diecinueve de febrero de dos mil veinte; y en el amparo directo en revisión 6942/2019, resuelto bajo la ponencia de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el trece de enero de dos mil veintiuno.

[88] Es ilustrativa al respecto, la obra *La Responsabilidad Parental en el Derecho, una mirada comparada*, a cargo del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Editor Nicolás Espejo Yaksic. Capitulo IX. *La aplicación del modelo de la responsabilidad parental en México.* Daniel Delgado Ávila. Páginas 391 a 429.

132. Ello, porque si bien en la forma en que los miembros de la pareja que encabezan la familia ordenan y se distribuyen la asunción de las cargas familiares, ejercen sus derechos a la vida privada y familiar y al libre desarrollo de la personalidad para la consecución de su proyecto de vida, y por ende, cualquiera que sea su organización familiar en términos materiales, ésta goza de la protección constitucional; también es cierto que ello no impide ni menoscaba en forma alguna la prevalencia de la **corresponsabilidad parental** que asiste a los progenitores, padres y/o madres legales y en general a quienes realizan la función parental y tienen a su cargo el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, la cual ***debe armonizarse y hacerse efectiva, en la mayor medida posible****,* con la organización de la dinámica familiar, *en beneficio de éstos.*

133. Así, advirtió que aun cuando se trate de modelos de organización familiar donde uno de los miembros de la pareja (generalmente la mujer) se hace cargo de las tareas del hogar y del cuidado de hijas e hijos, mientras que el otro asume las cargas económicas, o bien, que se trate de contextos familiares donde se ha dado la disolución de la unión familiar y ello ha generado la separación de las tareas de cuidado mayormente a cargo de uno de ellos, inclusive, que se trate de casos en los que no ha existido entre padres y madres una unión familiar y son éstas las que materialmente han asumido las labores de cuidado; **lo cierto es que**, en todos esos escenarios **la *corresponsabilidad parental* en la crianza subsiste,** y el progenitor (padre o madre) que en razón de esos arreglos de cuidado, materialmente tiene menos intervención en tales labores, **de ningún modo está exento de asumir la mayor participación** en la crianza, educación y formación de sus hijas e hijos, y en la toma de decisiones importantes respecto de éstos, de las que no le es dable desligarse, porque en ello subyacen derechos fundamentales de las infancias y adolescencias para su sano desarrollo holístico.

134. En cuanto a esto último, se destacó que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo resalta: *"Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad";* en su artículo 3 señala: "*Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas*"; su artículo 5 dispone: "*Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención";* y en su artículo 18, punto 1, dice: "*Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño*".

135. Asimismo, dicho instrumento en su preámbulo señala: "*Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (**…**);* en su artículo 7 reconoce que el niño tiene derecho: "(**…**) *en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos*"; mientras que en sus preceptos 8 y 9 establece también el derecho del niño a que *se preserven sus relaciones familiares* de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas; y a que se vele porque el niño *no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos,* salvo que así se determine por autoridad competente por ser necesario conforme a su interés superior.

136. Previsiones convencionales las anteriores, que dan cuenta, por una parte, que la responsabilidad parental en las labores de cuidado, educación, formación y en general todas las que implica la crianza, asiste a ambos progenitores, es común a ellos; por ende, **esa corresponsabilidad permanece** con independencia del tipo de arreglo u organización que acuerden para la asunción de cargas familiares; y por otra parte, que dicha corresponsabilidad tiene como propósito posibilitar el ejercicio de los derechos de los menores y tiene a éstos y su interés primordial como eje rector y como su finalidad.

137. En la misma línea, señaló que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en su preámbulo, reconoce que la educación de los hijos e hijas *es una función de responsabilidad compartida* entre padres y madres, y el rol de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, siendo necesario modificar los roles tradicionales de hombres y mujeres en la familia para lograr la igualdad entre ellos[89].

138. Asimismo, en su artículo 5, inciso b), dicha Convención establece la obligación de los Estados Partes, de tomar medidas para garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social *y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos*, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos. Mientras que en su artículo 16 consagra la igualdad de varón y mujer en las relaciones familiares, y en su inciso d) prescribe que tendrán los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos, siendo, en todos los casos, el interés de éstos la consideración primordial.

139. Lo que nuevamente confirma que la responsabilidad parental es compartida entre padres y madres, y que debe tener como eje rector y fin primordial, el interés superior de las personas menores de edad.

C.2.1.1. La paternidad activa.

140. Como se expuso con anterioridad, las infancias y adolescencias tienen derecho a vivir en familia para su desarrollo integral, ello bajo un enfoque de corresponsabilidad parental en su crianza y cuidado, en ese entendido, el ejercicio de una paternidad activa juega un papel fundamental para lograr dicho fin.

141. La paternidad es definida como "la relación que los hombres establecen con sus hijas e hijos en el marco de una práctica compleja en la que intervienen factores sociales y culturales, que además se transforman a lo largo del ciclo de vida"[90].Asimismo, es parte del trabajo que los padres deben asumir, el tener una relación afectuosa e incondicional con los hijos e hijas, así como mantener una relación que vaya más allá de proveerle económicamente y brindar una crianza respetuosa, es decir, cuidar, criar y educar con buen trato y mantener un clima de diálogo y respeto con la familia[91].

142. En ese sentido, una paternidad activa es estar involucrado en todos los momentos del desarrollo de la niña o niño: embarazo, nacimiento, infancia temprana, niñez y adolescencia; involucrarse igualitariamente en el cuidado diario, la crianza y la estimulación del niño o la niña; ser corresponsable de la crianza, compartiendo con la persona gestante las tareas del hogar y cuidados; estimular el desarrollo del niño o la niña en cada etapa de su vida, entre otros.

143. Es decir, se trata de padres que se involucran activamente en los cuidados y trabajos reproductivos, desempeñando roles y prácticas igualitarias, facilitando y apoyando tanto el empoderamiento como el desarrollo óptimo de sus parejas[92].

144. Una paternidad activa es necesaria al momento de construir el vínculo con los hijos e hijas, creando un compromiso afectivo y generando el involucramiento activo en funciones de crianza y acompañamiento en los procesos de desarrollo físico, psicológico, emocional y social del niño y la niña, desde un sentido de responsabilidad en todos los ámbitos de la vida.

---

89 *"Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.*
Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia".

90 UNICEF. *El rol del padre en el proceso de la crianza y cuidado.* Consultado en: https://www.unicef.org/panama/el-rol-del-padre-en-el-proceso-de-la-crianza-y-cuidado#:~:text=Ser%20un%20papá%20activo%20es,a%20tu%20hijo%20o%20hija.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/25583/LCmexL542_es.pdfCEPAL, Propuesta de indicadores de paternidad responsable.

91 *Id.*

92 Universidad de Cádiz. Las ventajas de la paternidad positiva como un valor emergente, factor de transformación social y de cambio en el paradigma de la masculinidad hegemónica. Revista científica de educación y comunicación, núm. 15, Universidad de Cádiz, 15 de noviembre de 2017, pp.51-63.

145. Asimismo, dicha implicación positiva de los padres es considerado un elemento de primer orden para generar relaciones de apego seguro[93]. Es importante destacar que, si bien los vínculos de apego en la infancia son generalmente más intensos con los progenitores, la realidad es que ello no se debe a un nexo biológico o genético. Esto atiende a la seguridad y los cuidados que se proporcionan durante la primera infancia[94]. Por todo lo anterior, "el estatus del apego temprano [es], sin duda, uno de los factores que las cortes deben tomar en cuenta cuidadosamente al tomar decisiones sobre el mejor interés de los niños"[95].

146. Ahora bien, es creciente la evidencia que muestra que una paternidad activa tiene un impacto positivo en el desarrollo y bienestar de las infancias y adolescencias, incluso si no se reside en el mismo hogar. Una paternidad activa es también importante para avanzar en la igualdad de género y el bienestar económico de las familias. Asimismo, favorece la crianza respetuosa y disminuye el riesgo de situaciones de violencia contra las mujeres y las infancias. De igual manera, incrementa la realización de los hombres con sus vidas y los lleva a cuidar más su salud.

147. Por un lado, tenemos que la paternidad activa es beneficiosa para las niñas y niños, pues ayuda en el bienestar infantil y en la salud misma, contribuyendo a un mejor desarrollo biológico y psicosocial de las infancias[96]; lo anterior, pues quienes han contado con una paternidad presente tienen mejor autoestima, más habilidades sociales, mejor desempeño escolar[97], así como un aumento del desarrollo cognitivo, una mejor salud mental, mayor empatía y menores tasas de delincuencia entre hijos hombres[98]. Estos impactos se han encontrado tanto con padres que viven bajo el mismo techo de sus hijos e hijas como con aquellos que no, y/o en diferentes modelos de familia[99]

148. Asimismo, aquellas adolescencias que contaron con un padre involucrado durante su infancia tienen mayor probabilidad de presentar una mejor salud mental, menos consumo abusivo de alcohol y drogas, menos problemas con la ley y menos riesgos en salud sexual y reproductiva[100]. De igual manera, según varios estudios, dicha participación activa en la paternidad está asociada con tasas más bajas de depresión, temor y falta de autoconfianza cuando las personas llegan a ser jóvenes adultos[101].

149. Por otro lado, la paternidad activa, corresponsable y con dedicación en las tareas de cuidado y crianza, también ayuda a erradicar los estereotipos y roles de género impuestos socialmente, por lo que también contribuye a cerrar las brechas de desigualdad de género, así como avanzar hacia sociedades justas, igualitarias y libres de violencia para las mujeres y las niñas[102], pues dentro de sus beneficios también se encuentran la reducción de la carga hacia la persona gestante –ya que las tareas del hogar son compartidas—, disminuye el estrés de la persona gestante, incrementa su bienestar y la calidad de sus interacciones; además de aumentar sus posibilidades de empoderamiento y de trabajar remuneradamente[103]. De este modo, los hombres más equitativos en el hogar cuentan con más herramientas para negociar con sus parejas cómo organizar el trabajo remunerado y el no remunerado[104].

---

[93] Michael Lamb. The Role of the Father in Child Development. John Wiley & Sons, Inc; en Universidad de Cádiz. Las ventajas de la paternidad positiva como un valor emergente, factor de transformación social y de cambio en el paradigma de la masculinidad hegemónica. Revista científica de educación y comunicación, núm. 15, Universidad de Cádiz, 15 de noviembre de 2017, pp.51-63.

[94] Ludolph, Pamela S. y Dale, Milfred D, "Attachment in Child Custody: An additive factor, not a determinative one", Family Law Quarterly, vol. 46, núm. 1, Estados Unidos de América, primavera de 2012, pp. 140; en Protocolo para Juzgar con Perspectiva de infancia y adolescencia, Primera Edición: noviembre de 2021, obra a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pág. 30.

[95] *Id*.

[96] Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. *Paternidades*. 27 de enero de 2022. Consultado en: https://www.gob.mx/sipinna/articulos/paternidades-por-lic-lucia-rodriguez-quintero

[97] UNICEF. *El rol del padre en el proceso de la crianza y cuidado.*
MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones. Págs. 8 y 9.

[98] Eirini Flouri. *Fathering and Child Outcomes. Fathering and Child Outcomes*. John Wiley & Sons, Ltd 2005 y Eirini Flouri y Ann Buchanan. *Childhood families of homeless and poor adults in Britain: A prospective study*. Journal of Economic Psychology 25. 2004; en Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Paternidad activa: La participación de los hombres en la crianza y los cuidados. 2021. Pág. 15.
MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones. Págs. 8 y 9.

[99] Cabrera, Volling y Barr. Fathers Are Parents, Too! Widening the Lens on Parenting for Children's Development. Child Development Perspectives, 12(3) 2018, 152–157; en Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Paternidad activa: La participación de los hombres en la crianza y los cuidados. 2021. Pág. 15.

[100] Universidad de Cádiz. Las ventajas de la paternidad positiva como un valor emergente, factor de transformación social y de cambio en el paradigma de la masculinidad hegemónica. Revista científica de educación y comunicación, núm. 15, Universidad de Cádiz, 15 de noviembre de 2017, pp.51-63.

[101] Promundo. Estado de la Paternidad: América Latina y el Caribe. Junio 2017.

[102] LaJornada. Paternidades responsables son necesarias en la ley: Inmujeres. 20 de junio de 2021. Disponible en: https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/20/sociedad/paternidades-responsables-son-necesarias-en-la-ley-inmujeres/

[103] Barker, G. (2003). Men's Participation as Fathers in the Latin American and Caribbean Region: A Critical Literature Review with Policy Considerations. World Bank (Final Draft) y
Allen, S. y Daly, K. (2007). The Effects of Father Involvement: An Updated Research Summary of the Evidence Inventor. Canada: Centre for Families, Work & Well-Being, University of Guelph, Archibald, S. J. (2019). What about fathers? A review of a fathers' peer support group on a Neonatal Intensive Care Unit. Journal of Neonatal Nursing, 25(6), 272–276; en Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Paternidad activa: La participación de los hombres en la crianza y los cuidados. 2021.

[104] Promundo. Estado de la Paternidad: América Latina y el Caribe. Junio 2017. Pág. 27.

150. En efecto, al ser corresponsables de los cuidados y las tareas del hogar, los hombres apoyan a la igualdad de las mujeres en general y su participación en la fuerza laboral, pues según investigaciones, existe una mayor probabilidad a que las hijas de padres que comparten de forma equitativa las tareas del hogar aspiren a trabajos menos tradicionales y posiblemente mejor remunerados[105].

151. Aunado a lo anterior, la paternidad activa también se transmite de generación en generación, pues se ha comprobado que favorece a que los niños acepten la igualdad de género y a que las niñas tengan sentido de autonomía y empoderamiento, ya que cuando crecen, los niños que tienen padres involucrados están más predispuestos a sostener ideas más equitativas sobre el género y las niñas, una visión más empoderada de lo que significa ser mujeres y aspirar a cumplir roles menos tradicionales.[106] Aparte, los datos indican que los hombres que han visto a sus padres dedicarse a realizar actividades del hogar tienen más posibilidades de participar en los cuidados y las labores del hogar de adultos[107].

152. De igual manera, una división más equitativa del trabajo de cuidado no remunerado suele mejorar el ingreso familiar, impulsar las economías y aumentar la productividad en el lugar de trabajo.[108]

153. Aunado a lo anterior, la paternidad activa puede prevenir el maltrato infantil y la violencia contra las mujeres, siendo una oportunidad para educar a los padres, contrarrestar las creencias nocivas respecto a la masculinidad y evitar el uso de la violencia en las relaciones de pareja; ello, pues se ha mostrado que los padres más involucrados en su paternidad y con una división más equitativa de las tareas de cuidados está asociada a una reducción en los índices de violencia contra los hijos e hijas[109]. Al respecto, en México las parejas con mayor responsabilidad compartida en las tareas del hogar presentan menos violencia de pareja que aquellas donde la carga del trabajo del hogar y de cuidados no remunerados recae sobre todo en las mujeres[110].

154. Finalmente, la evidencia muestra que la paternidad activa genera mayor bienestar y realización de los hombres, pues los padres que se apegan de forma más positiva a sus hijos e hijas afirman que esta relación es una de las razones más importantes de su bienestar y felicidad[111].

155. En tal sentido, los padres que participan en la crianza y cuidados de sus hijos e hijas cotidianamente reportan mayor bienestar y sentido de vida, presentan menos riesgo de suicidio y participan más en actividades comunitarias. La paternidad activa también se asocia a un mayor cuidado de la salud en los hombres. Los padres que mantienen interacciones cercanas, comprometidas y no violentas con sus hijos e hijas en promedio viven más tiempo, tienen menos problemas de salud mental y física, son menos propensos al abuso de alcohol y drogas, y son más productivos en el trabajo[112]. De igual modo, se ha encontrado que los padres que participan en programas de paternidad cuidan más su salud física y mental, consumen menos alcohol, y acuden más a los servicios médicos.

156. Más aún, según un estudio cualitativo en Brasil, México y Chile sobre hombres cuidadores remunerados y no remunerados, estar involucrados en la paternidad enriquece sus vidas, aprenden sobre las experiencias de las mujeres, son más sensibles a la homofobia, y sienten que se les abren nuevos caminos para interactuar con otros en relaciones de mayor honestidad y empatía emocional[113].

157. La paternidad activa, misma que es igualitaria, presente, comprometida y equitativa, es considerada un poderoso factor de transformación de los roles sociales asignados culturalmente y que presenta ventajas constatables para las infancias, adolescencias y las parejas que conviven con los hombres que la ejercen. Así, conllevan la ampliación de libertades y capacidades en el ámbito familiar, pero también inciden positivamente en la transformación del mundo laboral[114].

---

[105] MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones. Promundo. Estado de la Paternidad: América Latina y el Caribe. Junio 2017. *op cit.* Pág. 9.

[106] Promundo. Estado de la Paternidad: América Latina y el Caribe. Junio 2017. *op cit.* Págs. 38 y 39.

[107] MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones. Promundo. Estado de la Paternidad: América Latina y el Caribe. Junio 2017. *op cit.* Pág. 9.

[108] Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Paternidad activa: La participación de los hombres en la crianza y los cuidados. 2021. Pág. 15. (ONU Mujeres, 2020).

[109] Flynn, D. (2012). Fathers, fathering and preventing violence against women: The white ribbon research series-preventing men's violence against women. Australasian Policing, 4(2).; en Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Paternidad activa: La participación de los hombres en la crianza y los cuidados. 2021. Pág. 15.
MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones.

[110] Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Paternidad activa: La participación de los hombres en la crianza y los cuidados. 2021. *op cit.* Pág. 15.(ONU Mujeres, 2020).

[111] MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones. *op cit.* Págs. 104-110.

[112] MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones.
Promundo. Estado de la Paternidad: América Latina y el Caribe. Junio 2017. *op cit.* Pág. 112

[113] Promundo. Estado de la Paternidad: América Latina y el Caribe. Junio 2017. *op cit.* Pág. 27

[114] Universidad de Cádiz. Las ventajas de la paternidad positiva como un valor emergente, factor de transformación social y de cambio en el paradigma de la masculinidad hegemónica. Revista científica de educación y comunicación, núm. 15, Universidad de Cádiz, 15 de noviembre de 2017. pp.51-63.

158. En ese sentido, las licencias de paternidad juegan un papel fundamental en la promoción de una paternidad activa, permitiendo que ambas personas responsables del cuidado y crianza, se involucren activamente en las responsabilidades parentales desde el nacimiento o adopción de los hijos e hijas. La licencia de paternidad es un paso vital para que se reconozca la importancia de compartir el cuidado de los hijos e hijas y constituye un medio importante para promover su bienestar y la igualdad de género en los hogares, el trabajo y la sociedad en su conjunto[115].

D. El principio de progresividad en su vertiente de no regresividad.

159. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en diversos precedentes respecto a este principio, como son las acciones de inconstitucionalidad 103/2016[116], 130/2017[117], 150/2021[118], y 118/2022 y su acumulada 121/2022[119].

160. El artículo 1 de la Constitución Federal reconoce expresamente el principio de progresividad al señalar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos *"de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".*

161. También, dicho principio se encuentra previsto en diversos tratados internacionales como, por ejemplo, en el numeral 2.1. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[120] y en el 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.[121]

162. Este Alto Tribunal ha reiterado que de ese mandato derivan exigencias de carácter positivo y negativo, las cuales están dirigidas a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia. En sentido positivo, se refieren a la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos, mientras que, en sentido negativo, impide la interpretación restrictiva de las normas de derechos humanos y la regresión respecto de su sentido y alcance de protección.

163. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como:

i) mandatos de optimización, exigiendo la mejor conducta posible según las posibilidades jurídicas y fácticas, de ahí que los Estados cuentan con una obligación de lograr de manera progresiva su pleno ejercicio por todos los medios apropiados (deber positivo de progresar).

ii) un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad), lo que se traduce, para el legislador, en una imposibilidad para emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos.

164. Así, por un lado, la progresividad conlleva tanto gradualidad, como progreso. La gradualidad se refiere a que la efectividad de los derechos humanos no se logra, generalmente, de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

---

[115] MenCare. Panorama del estado de los padres en el mundo: resumen y recomendaciones. *op cit.* Pág. 14

[116] Resuelta en sesión de veinticuatro de junio de 2019, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, en su apartado B, alusivo al análisis con relación a los principios de progresividad en su vertiente de no regresividad, proporcionalidad y razonabilidad de las penas, y reinserción social, consistente en reconocer la validez del artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

[117] Resuelta en sesión de catorce de enero de dos mil veinte.

[118] Resuelta en sesión de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

[119] Resuelta en sesión de cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

[120] ***"Artículo 2.***
1. *Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."*

[121] *"**Artículo 26.** Desarrollo Progresivo.*
Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados."

165. Por otro lado, este Tribunal Constitucional ha sostenido que el mandato de no regresividad supone que, una vez alcanzado un determinado nivel de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado está obligado a no dar marcha atrás, de modo que **las prestaciones concretas otorgadas en un momento determinado constituyen el nuevo estándar mínimo** a partir del cual debe seguirse avanzando hacía la satisfacción plena de tales derechos.[122]

166. Ahora bien, el principio de progresividad ha sido entendido y desarrollado particularmente en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, al ser considerados como prerrogativas humanas que para su disfrute requieren de la designación y toma de decisiones presupuestarias, de ahí que se ha entendido que si bien los Estados cuentan con obligaciones de contenido (referentes a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones que derivan de tales derechos), también cuentan con obligaciones de resultado o mediatas, que se relacionan con el principio de progresividad, *"el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales"*.

167. Sin embargo, por lo que hace al Estado mexicano, el principio de progresividad se predica a la totalidad de los derechos humanos reconocidos por el mismo, no sólo porque el artículo 1º constitucional no distingue su aplicación entre los derechos civiles y políticos, y los diversos económicos y sociales, sino porque esa fue la intención del Constituyente Permanente al reformar la norma constitucional[123]. Por tanto, el principio de progresividad irradia a la totalidad de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.

168. Conforme a lo anterior, es dable colegir que existirá una violación al principio de progresividad cuando el Estado mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad a los derechos humanos, o bien, una vez adoptadas tales medidas, exista una regresión (sea o no deliberada) en el avance del disfrute y protección de tales derechos.

169. Sin embargo, la imposición de no regresividad no es absoluta, pues se ha considerado que pueden existir circunstancias que justifiquen una regresión en cuanto al alcance y tutela de un determinado derecho fundamental.

170. Al respecto, en la Observación General No. 3, el Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estimó que las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga.

171. En relación con este mismo tema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que las medidas regresivas no son en sí y por sí mismas inconvencionales; sin embargo, requieren de una consideración más cuidadosa y deben justificarse plenamente, por lo que debe analizarse si la medida regresiva es compatible o no con la Convención Americana, mediante el estudio de las razones suficientes que la justifiquen[124].

172. Por su parte, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos ha señalado que *"la restricción en el ejercicio de un derecho no es sinónimo de regresividad"*, ya que la obligación correlativa de no regresividad, establecida en el artículo 26 de la Convención Americana, no excluye la posibilidad de que un Estado imponga ciertas restricciones al ejercicio de los derechos incorporados en esa norma. De tal suerte que la *"obligación de no regresividad implica un análisis conjunto de la afectación individual de un derecho con relación a las implicaciones colectivas de la medida. En ese sentido, no cualquier medida regresiva es incompatible con el artículo 26 de la Convención Americana"*[125].

---

[122] Véanse el amparo en revisión 566/2015, fallado por la Primera Sala. Así como los amparos directos en revisión 3254/2019, 7117/2019, 9034/2019, 337/2020 y 3783/2020, resueltos por la Segunda Sala.

[123] Véanse la Iniciativa de Legisladores (diversos Grupos Parlamentarios), presentada el veintinueve de noviembre de dos mil siete, ante el Senado de la República y la Iniciativa presentada el veinticinco de septiembre de dos mil ocho ante la Cámara de Senadores.

[124] Corte IDH. Caso *Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") Vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009. Serie C No. 198, párr. 103.

[125] CIDH. Informe de Admisibilidad y Fondo No. 38/09, Caso 12.670, Asociación Nacional de Ex Servidores del Instituto Peruano de Seguridad Social y Otras Vs. Perú. párr.140.

173. En ese entendido, al resolver la contradicción de tesis 366/2013[126], el Pleno de este Alto Tribunal sostuvo que la prohibición de regresividad no es absoluta, por lo que **para determinar si una medida materialmente legislativa respeta dicho principio, es necesario tomar en cuenta si dicha disminución tiene como finalidad esencial incrementar el grado de tutela de un derecho humano del que son titulares personas diversas, lo cual permite atender a una interpretación integral del marco constitucional**. Es decir, debe constatarse si la medida genera un equilibrio razonable entre los derechos fundamentales en juego, sin afectar de manera desmedida la eficacia de alguno de ellos, pues de lo contrario se tratará de una legislación regresiva.

174. De acuerdo con lo expuesto, el principio de progresividad y su faceta de no regresividad exige, esencialmente, una constante evolución de los derechos humanos sin retrocesos; sin embargo, al no ser éste un mandato absoluto, admite la posibilidad de que, un determinado nivel de protección de un derecho humano pueda ser modificado mediante medidas no tan benéficas, en respuesta a eventuales circunstancias y realidades sociales, caso en el cual, deberá analizarse cuidadosamente ***si ésta se encuentra plenamente justificada, en tanto no afecte de manera desmedida la eficacia de algún derecho.***

175. Finalmente, de manera reciente la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la tesis de rubro *"**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS"*** [127], en la que señaló que para efectos de analizar una posible violación de la prohibición de regresividad, es necesario i) analizar el nivel de protección sustantiva que ya se le había otorgado a un derecho humano porque éste constituye el mínimo de protección estatal; ii) señalar cuál es el cambio realizado a través del nuevo acto de autoridad y sus efectos sobre el nivel de protección anterior del derecho humano; iii) determinar si este cambio implica un menoscabo o perjuicio injustificado y sustantivo del derecho humano en cuestión; iv) de ser así, lo procedente es asegurar el nivel de protección mínima que ya se hubiera alcanzado, a través de la declaración de inconstitucionalidad de los actos que lo transgredan.

E. Lactancia.

176. Los derechos laborales no sólo impactan en el ámbito profesional, sino que trastocan otras esferas personales, como la familia. Como se ha señalado, un claro ejemplo de ello puede observarse en la maternidad, la crianza y los cuidados.

177. En el apartado de "El derecho a la igualdad en las oportunidades laborales en relación con las responsabilidades familiares", se refirió que es fundamental que las personas trabajadoras logren conciliar el tiempo laboral con la familia. Ello, en el caso de las personas gestantes, se logra a través de diversas medidas destinadas a garantizar el pleno respeto y protección a sus derechos laborales durante las etapas de gestación, embarazo, lactancia y la maternidad en su totalidad, entre otras.

178. Las políticas orientadas a la familia que apoyan la lactancia son cruciales para la salud y el bienestar de la persona gestante; la salud y el desarrollo del bebé; y la equidad de género en el lugar de trabajo. Ello, toda vez que la lactancia tiene efectos trascendentales sobre los recién nacidos y las personas gestantes, extendiéndose a la familia, empresas y sociedad en general.

---

126 Resuelta el veintinueve de abril de dos mil quince.

127 "Criterio jurídico: *Evaluar una posible violación de la prohibición de regresividad requiere que la persona juzgadora realice un ejercicio interpretativo cuidadoso de los contenidos normativos para poder determinar si las autoridades incurrieron en una regresión injustificada del nivel de protección jurídica que garantizaba el ejercicio de un derecho humano. Para realizar este ejercicio es necesario: i) analizar el nivel de protección sustantiva que ya se le había otorgado a un derecho humano porque éste constituye el mínimo de protección estatal; ii) señalar cuál es el cambio realizado a través del nuevo acto de autoridad y sus efectos sobre el nivel de protección anterior del derecho humano; iii) determinar si este cambio implica un menoscabo o perjuicio injustificado y sustantivo del derecho humano en cuestión; iv) de ser así, lo procedente es asegurar el nivel de protección mínima que ya se hubiera alcanzado, a través de la declaración de inconstitucionalidad de los actos que lo transgredan.*

Asimismo, cabe señalar que no todo cambio normativo implica una violación al principio de progresividad, pues no todos los cambios implican una regresión en el goce y ejercicio de un derecho humano; y en caso de que exista una regresión sustantiva en el nivel de protección a estos derechos, excepcionalmente, puede encontrar justificación en que las autoridades demuestren haber realizado todos los esfuerzos posibles para satisfacer este derecho".

Amparo en revisión 594/2022, resuelto el trece de marzo de dos mil veinticuatro por unanimidad de cinco votos de los Ministros y las Ministras Loretta Ortiz Ahlf, quien formuló voto concurrente, Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente en el que se separa de las consideraciones de la presente tesis y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

179. Para las infancias representa diversos beneficios, ya que favorece su desarrollo integral y una vida saludable; disminuye el riesgo de presentar las enfermedades más comunes en la infancia (respiratorias, alérgicas y diarreicas); así como el riesgo de muerte de cuna; previene el sobrepeso y la obesidad; reciben hormonas humanas naturales y nutrientes compatibles[128]; disminuye la posibilidad de enfermarse de diabetes, hipertensión arterial, cáncer[129], entre otros.

180. Asimismo, se ha demostrado que las infancias alimentadas del seno materno de manera exclusiva durante sus primeros 6 meses de vida, tienen mayor coeficiente intelectual y mejor rendimiento escolar[130]. Lo anterior, conlleva a mayores logros educativos y mayor potencial de ingresos en la vida adulta[131].

181. A las personas gestantes les ayuda a mejorar los niveles de colesterol y triglicéridos; disminuye el riesgo de depresión post-parto; previene a largo plazo la osteoporosis, cáncer de mama y ovario; fortalece el apego con sus hijas e hijos desde sus primeros instantes de vida[132]; ayuda a que el útero vuelva a su estado normal[133], entre otros.

182. En ese sentido, existen estudios que demuestran que el aumento adecuado de la lactancia materna hasta los niveles recomendados podría salvar las vidas de más de 820.000 infancias menores de 5 años y podría prevenir 20.000 casos de cáncer de mama[134].

183. Para la familia, la lactancia favorece el vínculo familiar y reduce el gasto familiar al no gastar en fórmulas, incidir en una menor frecuencia en consultas médicas, entre otros[135].

184. En relación con las empresas, se disminuye el ausentismo laboral (por enfermedad de la persona gestante o del hijo e hija); se asegura una reincorporación al trabajo posterior a la licencia de maternidad; se obtiene mayor compromiso y sentido de pertenencia de las personas trabajadoras al brindarles facilidades para continuar alimentando a su hija o hijo; se posicionan las empresas como referente en igualdad de género y responsabilidad social; existe un ahorro en costos en atención a la salud, entre otros[136].

185. Finalmente, para la sociedad en general, se disminuyen los gastos en salud, la contaminación ambiental y favorece la existencia de una población más saludable en el presente y futuro[137].

186. Además, las prácticas óptimas de lactancia materna conllevan la reducción de 300 mil millones de dólares en costos de atención médica[138] y también derivan en poblaciones más sanas de niños que pueden alcanzar su máximo potencial[139] y contribuir a construir economías vibrantes[140].

187. De lo anterior, se puede advertir que, –principalmente— la lactancia impacta en los derechos laborales de las personas gestantes, así como en su derecho a la salud y el de las infancias.

---

[128] Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia.

[129] UNICEF. Guía familiar de lactancia materna y alimentación complementaria.

[130] *Id.*

[131] UNICEF. Lactancia materna y políticas orientadas a la familia. Junio 2019.

[132] Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia.

[133] UNICEF. Guía familiar de lactancia materna y alimentación complementaria.

[134] Cesar, Victora G., et al., 'Association Between Breastfeeding and Intelligence, Educational Attainment, and Income at 30 Years of Age: A prospective birth cohort study from Brazil', (Asociación entre la lactancia materna y la inteligencia, los logros académicos y los ingresos a los 30 años de edad: Un estudio prospectivo de cohortes de nacimiento de Brasil) Lancet Global Health, vol. 3, n.º 4, 2015, pp. e199–e205; en UNICEF. Lactancia materna y políticas orientadas a la familia. Junio 2019.

[135] Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia.

[136] *Id.*

[137] *Id.*

[138] Rollins, Nigel, et al., 'Why Invest, and What it Will Take to Improve Breastfeeding Practices?' (¿Por qué invertir y qué se necesita para mejorar las prácticas de lactancia materna?), The Lancet, vol. 387, n.º 10017, enero de 2016, pp. 491– 504. EN EVIDENCIAS UNICEF

[139] Kerac, Marko, et al., 'Prevalence of Wasting Among Under 6-Month-Old Infants in Developing Countries and Implications of New Case Definitions using WHO Growth Standards: A secondary data analysis' (Prevalencia del derroche entre bebés menores de 6 meses en países en desarrollo e implicaciones de las nuevas definiciones de casos que usan los estándares de crecimiento de la OMS: Análisis de datos secundarios), Archives of Disease in Childhood, vol. 96, n.º 11, 2011, pp. 1008–1013; en UNICEF. Lactancia materna y políticas orientadas a la familia. Junio 2019.

[140] Horta, Bernardo, L., et al., 'Breastfeeding and Intelligence: A systematic review and meta-analysis', (Lactancia e inteligencia: Revisión y metaanálisis sistemáticos) Acta Paediatrica, vol. 104, n.º 467, diciembre de 2015, pp. 14–19 y Cesar, Victora G., et al., 'Association Between Breastfeeding and Intelligence, Educational Attainment, and Income at 30 Years of Age: A prospective birth cohort study from Brazil,' (Asociación entre la lactancia materna y la inteligencia, los logros académicos y los ingresos a los 30 años de edad: Un estudio prospectivo de cohortes de nacimiento de Brasil) Lancet Global Health, vol. 3, n.º 4, abril de 2015, pp. e199–e205; en UNICEF. Lactancia materna y políticas orientadas a la familia. Junio 2019.

188. Es preciso mencionar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que los bebés sean amamantados exclusivamente durante los primeros seis meses, lo que incluye comenzar en la primera hora de vida, y que sigan siendo amamantados hasta los dos años o más.

189. En ese sentido, el entorno del lugar de trabajo representa un obstáculo importante para la continuación de la lactancia materna entre las personas gestantes que amamantan. En todo el mundo, solo el 40% de las mujeres con recién nacidos tienen beneficios de maternidad mínimos en su entorno laboral[141]. Así, una de las acciones fundamentales para la protección de la lactancia, es la promoción del establecimiento de salas de lactancia en los centros de trabajo.

190. Las salas de lactancia son espacios en el centro de trabajo donde las personas gestantes lactantes pueden amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y al término de su jornada laboral llevarla a su casa para alimentar a su hija o hijo. El establecimiento de una sala de lactancia genera entornos laborales protectores de la salud e igualitarios, ya que provee a las personas trabajadoras en periodo de lactancia, un espacio cálido, higiénico y adecuado que les permita continuar con la lactancia y conciliar con sus actividades productivas[142].

191. Ahora bien, a nivel internacional encontramos referencias a la lactancia en el artículo 12.2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[143] y el artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño[144].

192. Asimismo, el Convenio sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 183 de la OIT), reconoce el derecho a una o varias interrupciones por día o una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia del hijo o hija, así como que dichas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.

193. A nivel nacional, la protección a la lactancia se ha previsto en México desde el texto original de la Constitución Federal, en los términos siguientes:

> ***"Artículo 123…***
>
> *[…]*
>
> ***V.-*** *Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiera adquirido por su contrato.* ***En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;…****"*

194. La citada fracción V, del artículo 123 constitucional, fue reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, para quedar como sigue:

> *"****Artículo 123…***
>
> *[…]*
>
> ***V.*** *Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.* ***En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos…"***

---

141 UNICEF. Lactancia materna y políticas orientadas a la familia. Junio 2019.

142 Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia.

143 "***Artículo 12.***
[…]
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y ***la lactancia****".*

144 "***Artículo 24.***
1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
[…]
e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños*, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños,* ***las ventajas de la lactancia materna****, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;…"*

195. En dicho decreto, como se puede observar, las reformas fueron encaminadas a la realización de trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación, así como el periodo de la licencia de maternidad, sin embargo, lo relativo a los periodos de lactancia no sufrió modificaciones. La referida fracción constitucional no ha sufrido reformas desde aquella ocasión.

196. De igual manera encontramos que en el artículo 64 la Ley General de Salud se prevé la obligación de las autoridades sanitarias de establecer acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna; incentivar que la leche materna sea alimento exclusivo en los primeros seis meses de vida y complementario hasta el segundo año de vida e impulsar instalación de lactarios en centros de trabajo.

197. Por su parte, el artículo 11 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia refiere que constituye violencia laboral el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley.

198. Asimismo, la Ley Federal del Trabajo en la fracción IV del artículo 170, reconoce el derecho de las personas en periodo de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, a tener dos descansos extraordinarios, de treinta minutos cada uno, por jornada laboral –cuando esto no sea posible, se reducirá en una hora su jornada de trabajo– y a tener acceso en el espacio laboral a un lugar adecuado e higiénico para amamantar.

199. Finalmente, el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reconoce el derecho de las personas trabajadoras al período de lactancia, decidiendo entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia.

200. En ese sentido, se advierte que el derecho humano a la maternidad contiene diversas prerrogativas, entre las cuales encontramos el derecho a la lactancia materna, siendo que en materia laboral, se reconoce el derecho a escoger entre dos períodos de descanso diario de treinta minutos cada uno o uno de una hora para alimentar a sus hijas o hijos, por el lapso de seis meses contados a partir de la terminación de su licencia por maternidad, lo anterior, acontecerá en lugar adecuado e higiénico que designe el instituto, es decir, en una sala de lactancia.

F. Las licencias de responsabilidades familiares como una forma de conciliación entre la vida familiar y laboral.

F.1. Licencias de maternidad.

201. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde 1919 emprendió sus primeros esfuerzos por la protección del derecho de las trabajadoras a una licencia de maternidad remunerada a través del Convenio sobre la Protección de la Maternidad. Dicho instrumento fue evolucionando para ampliar la protección de la maternidad en el ámbito laboral, como se describe en la siguiente tabla:

Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)[145]	Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)[146]	Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)[147]
Proposiciones relativas al empleo de las mujeres, antes y después del parto, incluidas las indemnizaciones por maternidad.	Ampliación de las proposiciones relativas a la protección de la maternidad y emisión de la Recomendación sobre la protección de la maternidad.	Proposiciones encaminadas a la protección de la maternidad promoviendo la igualdad de todas las mujeres integrantes de la fuerza de trabajo, igual que la salud y seguridad de la madre y el niño.

[145] Organización Internacional de Trabajo, Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3). Consulta disponible en: https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C003

[146] Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103). Consulta disponible en: https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312248

[147] Organización Internacional de Trabajo, Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183). Consulta disponible en: https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312328

El artículo 3° del Convenio fijaba un periodo de descanso de seis semanas después del parto y el recibimiento de prestaciones suficientes para la manutención de la trabajadora y la de su hija o hijo en buenas condiciones.	El artículo 3° del Convenio modificaba la duración del periodo de descanso a doce semanas y una parte de este debería de ser tomada obligatoriamente después del parto. Asimismo, el artículo 4° contempla que durante dicho periodo se tendrá el derecho a recibir prestaciones en dinero y prestaciones médicas.	El artículo 4° del Convenio dispone que la licencia de maternidad tendrá una duración de al menos catorce semanas y que se deben de tomar seis semanas posteriores al parto. Mientras que, el artículo 6° contiene todo lo relacionado con las prestaciones.

202. Si bien, México no ratificó ninguno de los convenios anteriores, sí reformó la Constitución en diciembre de 1974 para anticiparse a la proclamación de 1975 como "Año Internacional de la Mujer" y a la celebración, en el entonces Distrito Federal, de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer organizada por las Naciones Unidas. En dicha conferencia se impulsó a los gobiernos, empleadores y sindicatos a asegurar a todas las trabajadoras el derecho a la protección de la maternidad, junto con las licencias para garantizar el regreso a su empleo y de poder culminar su periodo de lactancia, de acuerdo con el Convenio sobre la Protección de la Maternidad de 1952 (OIT). [148]

203. En consecuencia, la reforma constitucional de 31 de diciembre de 1974 consistió en incorporar en el artículo 4° constitucional la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, para modificar el ordenamiento jurídico nacional que preveía modos sutiles de discriminación, congruentes con las condiciones de desigualdad que las mujeres sufren en la vida familiar y colectiva.[149] Así, se demostraba que el Estado mexicano se adaptaba al panorama internacional que impulsaba acciones para promover la igualdad entre la mujer y el hombre.

204. A la par, dicha reforma constitucional contempló el reconocimiento del derecho a las licencias de maternidad expresando la necesidad de romper las barreras que habían legitimado el alejamiento de la mujer del trabajo, derecho que se encuentra previsto expresamente en el artículo 123, apartado A, fracción V, y en el caso de trabajadores al servicio del Estado, se encuentra en el apartado B, fracción XI, inciso C.

205. Cabe precisar, que el contenido constitucional está dirigido a las mujeres embarazadas, ya que, la reforma tenía como objeto reconocer el derecho al trabajo para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, y que tenía el propósito de proteger el acceso al trabajo de las mujeres, en el contexto de equiparación jurídica de mujer y hombre, adicionalmente reconoció que se implementaba como única distinción valida; **la protección social a la maternidad, preservando la salud de la mujer y las etapas de gestación y lactancia de la niña o niño, todo ello para el desarrollo de la unidad familiar**.

206. La Segunda Sala consideró que los artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución General de la República; 11.2. inciso b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y 3 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **constituyen un *corpus iuris* de protección de la maternidad en el trabajo**, el cual respalda la aspiración de la mujer de disfrutar de un embarazo, sin detrimento alguno de su situación laboral, ya que garantiza por una parte, que sus actividades económicas no supongan un riesgo para su salud ni para la del niño y, por otra, que "**su función procreadora no vaya en detrimento de la seguridad económica de su hogar[150]".[151]**

---

[148] Organización de Naciones Unidas, Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 1975, pág. 26. Consulta Disponible en: https://documents.un.org/api/symbol/access?j=N7635399&t=pdf

[149] DECRETO que Reforma y Adiciona los Artículos 4o., 5o., 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer. Consulta disponible en: https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/proclegis.html

[150] OIT. *Kit de Recursos sobre la Protección de la Maternidad - Del anhelo a la realidad para todos*. Servicio sobre las condiciones de trabajo y del empleo (TRAVAIL). Ginebra: OIT, 2012. Página 1.

[151] Amparo Directo en Revisión 1035/2021, párr. 41.

207. Adicionalmente, indicó que la protección de la maternidad en el trabajo debe entenderse como: **(I)** un derecho constitucional y convencional; **(II)** un requisito previo para lograr la igualdad de género en el mundo laboral; **(III)** un componente de mejora a la salud materna e infantil; **(IV)** un componente para el crecimiento económico y a la reducción de la pobreza; y **(V)** una parte integral del Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo[152].

208. De manera similar, la Corte Constitucional Colombiana ha establecido que la licencia de maternidad es un mecanismo –basado en la solidaridad e igualdad– que tiene la finalidad de proteger a la persona gestante y a su recién nacido y reemplaza los ingresos de la persona gestante, que se ven interrumpidos con el nacimiento de su infante. En adición a ello, consideró que la licencia de maternidad como prestación tiene una doble protección al estar dirigida tanto a la persona gestante como a su hija o hijo. [153]

209. Consecuentemente, las licencias de maternidad constituyen un derecho para las personas gestantes y sus hijas o hijos recién nacidos; que tienen la finalidad de brindar protección a la salud y al trabajo de la persona que interrumpe sus actividades productivas con motivo del parto. Asimismo, se ocupa del interés superior de la niñez, al procurar la atención y cuidado reforzado que requieren las infancias en sus primeros meses de vida.

210. Sin embargo, el Comité CEDAW ha referido que dicha medida requiere integrarse con otras formas de organización social que tengan por objeto la igualdad sustantiva y que aborde cuestiones como la discriminación educativa y laboral, la compatibilidad entre las exigencias laborales y las necesidades familiares y las repercusiones de los estereotipos y roles de género en la capacidad económica de la mujer.[154]

211. Puesto que, las licencias de maternidad no se limitan a cuestiones biológicas, por lo que se deben observar sus alcances a otros derechos como el derecho a vivir en familia, el desarrollo integral de la niñez, la igualdad y no discriminación en el trabajo, entre otros, además de que requieren del apoyo de otras medidas o políticas públicas que cuenten con un enfoque de perspectiva de género para que la carga de compatibilizar el entorno laboral con el familiar se divida entre las personas responsables del cuidado y la crianza de las niñas y niños.

212. Si bien, las licencias de maternidad son un mecanismo constitucional cuya finalidad fue garantizar el acceso del derecho al trabajo de las personas gestantes, también es cierto que se trata de la única medida que establece una forma de organización en las relaciones familiares ante el nacimiento de una hija o hijo.

213. Esto quiere decir que, aun cuando las licencias de maternidad se encuentran relacionadas con la recuperación biológica, el interés superior de la niñez y el derecho a conservar el trabajo y a seguir percibiendo ingresos, las mismas deben de complementarse con otras medidas para permitir su coexistencia con diversas formas de organización que posibiliten la corresponsabilidad parental.

214. Bajo ese supuesto, las licencias de maternidad deben de contar con otros mecanismos que atiendan las nuevas dinámicas sociales en las que las mujeres se definen a partir de diversas aristas personales, profesionales y familiares.[155]

215. Definitivamente, las personas gestantes y las personas en periodo de lactancia requieren de una protección especial para prevenir daños a su salud y a la de sus hijas o hijos, por lo tanto, necesitan de un plazo de tiempo para su recuperación y la lactancia.

216. No obstante, las actividades de las mujeres no se limitan a su maternidad o a su participación en las actividades domésticas como estereotípicamente se les concibe, por lo que la responsabilidad de los cuidados de su hija o hijo recién nacido no debe recaer de manera absoluta en la mujer, aún más cuando está pasando por un periodo de recuperación, en el que no se pueden omitir las necesidades de autocuidado que surgen con motivo de estos procesos.

---

[152] *Id.*

[153] Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-392/24, párr. 41.

[154] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución), párr.8.

[155] Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Resolución N°13502-2018, 2018.

F.2. Licencias de corresponsabilidad (paternidad).

217. El nacimiento o adopción de una hija o hijo origina responsabilidades parentales, relacionadas con el interés superior de la niñez, y a su vez dichas responsabilidades requieren de la redistribución de los deberes, atendiendo que además de las responsabilidades económicas, se encuentran aquellas derivadas de un reparto más equitativo de las funciones de cuidado para la satisfacción de las necesidades básicas y afectivas de las niñas, niños y adolescentes.

218. Es así que, las licencias que se otorgan con motivo del nacimiento de una hija o hijo, se definen como una política integral de trabajo, seguridad social y de la familia, que también deben atender la igualdad de género en la redistribución de las tareas de cuidado, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.

219. Aunque, existen diferencias biológicas específicas que justifican el establecimiento de licencias para las mujeres luego del nacimiento de su hija o hijo, que aún se reconocen como un logro en términos de derechos sociales, también resulta innegable que las tareas de cuidado y atención de las infancias se puede realizar de manera indistinta por hombres y mujeres, responsabilidades que no se terminan al concluir el tercer mes de vida de un bebé.[156]

220. Aun y si estas medidas sirven para proteger la maternidad en entornos laborales, lo cierto es que, como se pudo observar en apartados anteriores, sigue existiendo discriminación entre trabajadoras y trabajadores que es necesario corregir.

221. En ese sentido, el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo incorporó, dentro de sus disposiciones, la igualdad de oportunidades y el trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.[157]

222. Sin embargo, la organización en los cuidados sigue dependiendo de las mujeres, sin considerar que también forman parte del mercado laboral, todo ello acarrea un menor índice de representación de las mujeres en trabajos formales y limita su acceso a puestos superiores.

223. Un ejemplo de cómo la organización del cuidado recae principalmente en la mujer, es la falta de un sistema de licencias que distribuya equitativamente las labores de cuidado entre los hombres y las mujeres que trabajan, siendo ambos proveedores. Esto refleja las dinámicas en las que se desenvuelve esta división de tareas, que particularmente se deciden en los arreglos internos familiares, que a su vez terminan por dejar a las mujeres e incluso las niñas como únicas responsables de los cuidados.

224. Por ello, la distinción de plazo en las licencias que se otorgan con motivo del nacimiento o adopción de una hija o hijo reflejan la presencia de roles y estereotipos de género que asignan responsabilidades familiares diferentes entre mujeres y hombres. [158]

225. En ese marco, estas licencias se deben de regir por medio de la organización social del cuidado, entendido como una cuestión vital en el funcionamiento colectivo e individual de las personas, ello con el objetivo de que la sociedad produzca nuevas dinámicas al distribuir el trabajo no remunerado entre todas y todos los miembros de la familia, la comunidad, el Estado e incluso el sector privado.

226. De conformidad a ello, en países de la región se han desarrollado y emitido políticas y determinaciones judiciales enfocadas en una nueva organización social del cuidado para redistribuir las tareas de cuidado o no remuneradas de manera equitativa y sin asignar sistemáticamente roles o estereotipos de género.

227. Por ejemplo, en México, particularmente en Jalisco, se expidió la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco y en su artículo 19, fracción IV, en cuanto a los objetivos respecto a las personas que requiere cuidados y sus cuidadores, se encuentra el de erradicar la división sexual del trabajo, por medio de la corresponsabilidad equitativa de las labores entre hombres y mujeres.[159]

---

[156] Faur Eleonor, El cuidado infantil en el siglo XXI, mujeres malabaristas en una sociedad desigual, Siglo veintiuno, Buenos Aires, 2014, pág. 141.

[157] Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, Ginebra, 67ª reunión CIT (23 junio 1981).

[158] Ramos Duarte Rebeca, Murrieta Ramírez Jenny, Los cuidados y el trabajo, Manual para Juzgar con Perspectiva de género en Materia Laboral, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2021, pág. 315.

[159] Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. Consulta disponible en: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Ley%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Cuidados%20para%20el%20Estado%20de%20Jalisco-190424.doc

228. De manera más concreta, respecto a las licencias de paternidad, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, que rige las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus Trabajadores. en su artículo 24 Bis 3 contempla para los hombres trabajadores una licencia de paternidad por el nacimiento o adopción de una hija o hijo de 60 días. Igualmente, en su artículo 24 Bis 4, prevé su derecho de ampliar la licencia de paternidad bajo ciertos casos como enfermedad grave del recién nacido.

229. De igual manera, la Primera Sala de este Tribunal Constitucional en precedentes relacionados con el derecho al cuidado se ha referido a la necesidad de reorganizar los trabajos colectivos a fin de avanzar a un sistema colectivo, en el que participen y compartan la responsabilidad todas las personas que integran todos los sectores de la sociedad, las familias, los espacios laborales y educativos, las empresas, las comunidades y, de forma central, las Instituciones del Estado, y que no recaiga únicamente en mujeres y niñas.[160]

230. Asimismo, la Segunda Sala al resolver un asunto sobre licencias de cuidados médicos para los familiares de niñas, niños y adolescentes que padecen enfermedades graves[161] brindó una interpretación a la norma para que ambos progenitores pudieran obtener las licencias en forma escalonada, aunque no al mismo tiempo, desvinculando la noción respecto a la cual las mujeres trabajadoras eran las únicas que podían acceder a este tipo de licencias.[162]

231. En cuanto a los países en América Latina y el Caribe que cuentan con una mayor duración en las licencias de paternidad son Colombia con 14 días, Islas Vírgenes Británicas con 30 días, Paraguay con 14 días, Uruguay con 13 días y Venezuela con 14 días, los financiamientos varían entre cada Estado, en unos es a cargo del empleador y en otros a cargo de la seguridad social. [163]

232. En República Dominicana, el Tribunal Constitucional emitió una sentencia en la que expuso que aumentar los plazos en las licencias de maternidad, pero mantener el plazo de licencia de paternidad demasiado corto, resultaba contraproducente, ya que se sigue promoviendo la perpetuación de estereotipos de género que categorizan a la mujer como la cuidadora por naturaleza de la familia y de las hijas e hijos en el hogar, mientras que al hombre se le considera como proveedor y ajeno a las responsabilidades del cuidado en el hogar. [164]

233. Respecto a la redistribución de los cuidados, en países como Panamá se creó la Ley 431 del Sistema Nacional de Cuidados, siendo uno de sus objetivos el promover un modelo corresponsable dentro de las familias y entre actores de la sociedad del cuidado en equidad e igualdad de responsabilidades, sin discriminación, prestando servicios de cuidados que optimizan el uso de recursos y capacidades públicas, articulando y coordinando la prestación de servicios nuevos y existentes, públicos y privados.[165]

234. Por su parte, en Chile se modificó el título II del libro II del Código del trabajo de la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar, para incluir el derecho al trabajo a distancia para los trabajadores y trabajadoras que ejerzan labores de cuidado de niñas y niños menores de catorce años, a una persona con discapacidad, o en situación de dependencia.[166]

235. En el caso de Colombia, se emitió la Ley 2281 para la Creación de su Sistema Nacional de Cuidados, en el que se pretende reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado remunerado y no remunerado, involucrando la corresponsabilidad de diversos agentes como el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades, las mujeres y los hombres, para lograr compartir equitativamente las responsabilidades de estos deberes.

---

[160] Amparo Directo 6/2023, párr. 96.

[161] En el Amparo en Revisión 590/2023, resuelto por la Segunda Sala en veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, aprobado por por unanimidad de cuatro votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Lenia Batres Guadarrama (ponente) y Presidente Alberto Pérez Dayán. La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó que formulará voto concurrente. Estuvo ausente el Ministro Javier Laynez Potisek. En el asunto se extendió la licencia médica prevista en el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social a enfermedades graves, además de cualquier tipo de cáncer.

[162] *Ibid.*, párr.67.

[163] Organización Internacional del Trabajo, Los cuidados en el trabajo: invertir en licencias y servicios de cuidados para una mayor igualdad en el mundo del trabajo, Primera Edición, 2022, pág. 24.

[164] República Dominicana Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0901/23, 2023, pág. 35.

[165] Gaceta Oficial Digital, No.30018-B, abril 2024. Consulta disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/sistema_nacional_de_cuidados_de_panama.pdf

[166] Ley 21645 que modifica el Libro II del Código del Trabajo "de la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar, Chile, 2023. Consulta disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley-21645_29-dic-2023.pdf

236. Así, los Estados deben de garantizar el acceso a la protección de la maternidad y promover, entre otras cosas, la licencia de maternidad, y paternidad, así como prestaciones de seguridad social adecuadas para ambos, debiendo adoptar las medidas apropiadas para garantizar que no sean discriminados al acogerse a tales beneficios y promover la conciencia e incentivar el uso de esas oportunidades, como medio para permitir que las mujeres aumenten su participación en el mercado laboral.[167]

237. Esto también conlleva a reconocer la importancia social de la maternidad, la paternidad, y la corresponsabilidad de los padres en la educación de los hijos; y proporcionar la asistencia adecuada a través del desarrollo de servicios y equipamientos universales y asequibles para la atención de las niñas, niños y adolescentes, incluidos los servicios de lactancia materna en el lugar de trabajo, que se abordaran más adelante.[168]

238. Así uno de los objetivos para alcanzar la igualdad de género en los derechos, particularmente en el derecho a la seguridad social previsto en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es que se garantice una licencia de maternidad para las mujeres, una licencia de paternidad para los hombres y una licencia compartida para ambos.[169]

239. A su vez, el Estado debe tomar un rol activo con el fin de garantizar la distribución equilibrada de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, en el trabajo doméstico y de cuidado, para lograr la igualdad de género sustantiva, y avanzar a una sociedad del cuidado, en el entendido de que se trata de una actividad vital para el bienestar y subsistencia de la sociedad.

II. Estudio de la norma.

240. El texto del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2933, publicado el veintiuno de julio de dos mil veintitrés en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, que ahora se impugna, es del tenor literal siguiente (se resaltan las porciones normativas controvertidas):

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur,

Artículo 29. Quien se encuentre en estado de gravidez podrá disfrutar de hasta un mes de descanso previo a la fecha programada para el parto y de otros dos meses posteriores al mismo, pudiendo transferir, a solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, el periodo de descanso que éste considere, previo al parto para después del mismo. ***En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente****.*

La lactancia materna será de hasta dos años, independientemente de que ésta sea exclusiva o complementaria para el menor. La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos. Asimismo tendrán derecho a acceder a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta el segundo año de edad.

La esposa o esposo, concubina o concubino, o la pareja derivada de una relación de **unión libre** ***de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, y que sea trabajador o trabajadora a la que se refiere esta Ley, podrá disfrutar de una licencia de 10 días hábiles con goce de sueldo, a partir del día de la intervención médica a la que se refiere este artículo. En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso.***

Las anteriores prerrogativas se concederán independientemente de las vacaciones o demás descansos que se estipulen en la presente Ley."

241. En sus conceptos de invalidez de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sostiene la inconstitucionalidad de las porciones normativas impugnadas ya que:

---

[167] Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Sistemas de Protección social, acceso a servicios públicos e infraestructura disponible para la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, E/CN.6/2019/L.3, pág. 16.

[168] *Id.*

[169] Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 19, El derecho a la seguridad social (artículo 9), E/C.12/GC/19, párr. 32.

1.Transgreden los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación, particularmente entre la mujer y el hombre, pues su construcción normativa se cimenta en estereotipos de género; además de que también transgreden el principio del interés superior de la niñez, por las siguientes razones.

Lo anterior porque a diferencia de las madres trabajadoras, que se les concede una licencia de 3 meses con goce de sueldo, a sus parejas o padres adoptivos solo se les concede un permiso de 10 días; aunado a que cuando la o el infante haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, solo a las personas gestantes se les podrá conceder una prórroga de hasta tres meses adicionales a la licencia inicial; excluyendo también a sus parejas o a los padres adoptivos. (Primer y tercer párrafo).

2. Las reformas de mérito se traducen en una medida regresiva ya que no previeron la obligación de las instituciones y dependencias sudcalifornianas de contar con espacios de lactancia materna o lactarios, como tampoco que la madre trabajadora -durante la lactancia- pueda elegir entre dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, a pesar de que el precepto anterior a la reforma, si los preveía.

242. Así, se impone a este Tribunal Pleno, analizar si las porciones normativas impugnadas transgreden los principios y prerrogativas constitucionales en mención.

243. De manera previa, se debe señalar que no será objeto del presente estudio el análisis específico de las licencias de maternidad previstas en el primer párrafo del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, en el entendido de que es un derecho y una protección para la maternidad en el ámbito laboral, de salud y de seguridad social, así como para el neonato. Al respecto, el artículo 4 de la CEDAW señala que las medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad no se considerarán discriminatorias.

244. Para efectos de dar respuesta a la problemática planteada, y conforme a los motivos de impugnación planteados, es necesario dividir el presente estudio en cuatro temas:

A. Licencias de paternidad.

B. Prórroga a las licencias de paternidad por 3 meses por alguna discapacidad o atención médica hospitalaria.

C. Licencia por adopción.

D. Lactancia.

A. Licencias de paternidad.

245. Así, en la primera parte del presente estudio se dará respuesta al argumento central que postula la Comisión accionante, en el que considera que se vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación, toda vez que la norma contempla plazos diferentes en las licencias de maternidad, frente a las licencias de la esposa o esposo, concubina o concubino o la pareja derivada de unión libre de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, que en adelante las denominaremos como “licencias de paternidad”.

246. De acuerdo con la Comisión accionante, la distinción reclamada se realiza en atención a la calidad o relación de la persona trabajadora con su hijo o hija; perpetuando roles y estereotipos de género vinculados con las funciones domésticas y de cuidado que se les asignan principalmente a las mujeres.

247. Los argumentos planteados por la Comisión accionante se estiman esencialmente **fundados**, conforme a las siguientes consideraciones:

248. Como se advierte con la lectura del precepto impugnado, en el primer párrafo se consagra el derecho de las personas gestantes a la licencia de maternidad por un periodo de tres meses. A diferencia de lo anterior, el tercer párrafo prevé una *licencia* de 10 días hábiles con goce de sueldo, al trabajador o trabajadora que sea esposa o esposo, concubina o concubino, o la pareja derivada de una relación de unión libre de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, a partir del día del nacimiento del bebé. Por tanto, es necesario determinar si esa distinción es constitucionalmente válida.

249. De manera previa, es necesario señalar que la licencia de maternidad prevista en la norma local prevé que la persona en estado de gravidez tendrá un mes de descanso previo a la fecha programada para el parto. Tal periodo, responde a la finalidad de proteger a la persona gestante, mientras que los dos meses posteriores, además de velar por la persona gestante, también se dirigen a la protección del recién nacido.

250. En ese sentido, el plazo de un mes que tiene la persona gestante previo al parto, le corresponde atendiendo su situación de riesgo, por lo tanto, para el estudio de la distinción contenida en la norma únicamente se utilizarán los dos meses posteriores en la licencia de maternidad en comparación con los 10 días hábiles a partir de la intervención médica.

251. Esta condición aplicará también para el caso de que la madre trabajadora, solicite que se transfiera ese periodo de descanso, previo al parto, para después del mismo, porque ese mes de diferencia atiende a la protección a la salud e integridad de la mujer, esto es, al interés primordial de que la mujer se recupere fisiológicamente del parto y regrese al trabajo; además este cambio requiere autorización médica.

252. Continuando con el estudio de la norma se advierte que si bien el legislador pretendió realizar un ejercicio protector de los derechos de las personas gestantes y de los neonatos; el resultado plasmado en las porciones normativas que ahora se combaten, no logró evadir ciertos estereotipos que afectan el derecho de las mujeres a la salud, a una vida libre de violencia; y, el derecho de las infancias a la salud y a vivir en familia.

253. En efecto, al realizar una distinción de trato tan amplio en las licencias, atendiendo a la calidad de la persona, justificando que las mujeres y los hombres viven de manera diferente las etapas de embarazo, parto, posparto y lactancia, así como los primeros cuidados maternos[170], refleja que únicamente concibió los roles y estereotipos de género para fijar un plazo distinto para la licencia de paternidad; por lo anterior, replicó la visión en que las labores de trabajo no remunerado –principalmente las de cuidado y crianza—, son responsabilidad de las mujeres que son madres, lo que permite reiterar que la norma si está sustentada en patrones socioculturales.

254. De la lectura de la exposición de motivos[171] y el informe presentado por la autoridad legislativa local, se advierte que las finalidades que tuvo el legislador local para modificar el artículo en estudio, se enfocan en dos temas, a saber: aplicar una perspectiva de género a fin de lograr una igualdad en las condiciones familiares y laborales **(primera finalidad)**; y aplicar una perspectiva basada en el interés superior de la niñez a fin de garantizar un sano desarrollo de las infancias **(segunda finalidad)**.

255. Con relación con la **primera finalidad**, el poder reformador local señaló que la medida pretende aplicar una perspectiva de género para crear condiciones para que ambos padres asuman un rol activo en las labores de cuidado y crianza, a fin de que se regulen los derechos de las mujeres bajo elementos interseccionales cuando se desarrollan en el ámbito laboral ejerciendo la maternidad.

256. A primera vista, esta actuación podría estar ajustada al parámetro de constitucionalidad, del derecho a la igualdad y no discriminación, en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a la igualdad en las oportunidades laborales; así como el diverso a la salud; siendo éstos, derechos humanos previstos en la Constitución General y diversos ordenamientos nacionales e internacionales.

257. Por lo que hace a la **segunda finalidad**, el legislador local pretendió generar condiciones para que los vínculos entre los miembros de la familia se fortalezcan, asumiendo ambos padres un rol activo en la consolidación de la estabilidad emocional de sus hijas o hijos, su desarrollo saludable y su bienestar, a través de una convivencia temprana.

258. Esto es, intentó ajustarse al apartado del parámetro de constitucionalidad y convencionalidad, frente al interés superior de la niñez, en relación con el derecho a la salud y el derecho de las infancias a vivir en familia.

259. En ese sentido, es claro que su intención era proteger y garantizar los derechos humanos previstos en la Carta Magna y en la normatividad internacional.

260. No obstante, lo anterior, este Alto Tribunal estima que, aun cuando la norma se dirige a aplicar una perspectiva de género para crear condiciones para que ambos padres asuman un rol activo en las labores de cuidado y crianza, a fin de que se regulen los derechos de las mujeres bajo elementos interseccionales cuando se desarrollan en el ámbito laboral ejerciendo la maternidad, lo cierto es que pudiera producir efectos adversos al derecho a la igualdad y no discriminación.

261. Esto es así, porque las diferencias temporales entre las licencias que se otorgan a la persona gestante (2 meses) y a los padres o madres no gestantes (10 días), son desproporcionales, lo que vislumbra las labores de cuidado y crianza de los recién nacidos, como una obligación y responsabilidad principal, casi exclusiva, de las madres trabajadoras.

---

[170] Informe justificado rendido por el Poder Legislativo local, pág. 8.

[171] Exposición de motivos del Poder Legislativo Local, pág.2.

262. Dicha visión se enmarca en una ideología de la existencia de un vínculo biológico y psicológico entre la madre y el recién nacido; al respecto, cabe precisar que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha invalidado este argumento, concluyendo que, sobre el permiso parental, los hombres y las mujeres se encuentran en situaciones análogas, por lo tanto, no es justificable una diferencia de trato en los permisos basada en el género, simplemente por imponer tradiciones basadas en actitudes sociales mayoritarias.[172]

263. En ese sentido, la existencia de los estereotipos y roles de género en los que se concibe a las mujeres como madres y cuidadoras y, por lo tanto, únicas encargadas de las tareas del hogar –sin acatar el hecho de que dedican su tiempo a otras funciones que desarrollan como parte de su proyecto de vida—, influyen en perpetuar la división sexual del trabajo.

264. Así, la cantidad de días otorgados para la licencia de paternidad de la persona no gestante no permite que dicho sujeto se desempeñe activamente en las labores domésticas y de crianza, así como en los cuidados de su hija o hijo, e incluso en los de la persona gestante, que experimenta un proceso físico, psicológico y emocional complejo.

265. No se inadvierte que este Alto Tribunal ha manifestado que sí es viable otorgar tratos distintos en el ámbito laboral, a través de condiciones de trabajo especiales a determinadas personas o grupos de personas para satisfacer necesidades particulares, tales como las cargas familiares (Convenio 111 de la OIT); no obstante, si esas condiciones de trabajo se otorgan distinguiendo entre sujetos ubicados en similar situación jurídicamente relevante, son discriminatorias.[173]

266. En efecto, atendiendo a una nueva visión adaptada a las dinámicas familiares actuales, tanto las madres como los padres están en aptitud de cumplir con las obligaciones que surgen del nacimiento de una hija o un hijo, por lo que se deben de redistribuir las cargas de trabajo en la familia para que la mujer deje de asumir la presión de conciliar su entorno laboral o profesional con el familiar, renunciando a expectativas de crecimiento en otros sectores de su desarrollo como persona a fin de gozar de una efectiva igualdad de oportunidades laborales.

267. De lo contrario, se mantendrá una organización socialmente injusta que afecta de manera desproporcional a las mujeres, aumentando la precarización laboral, su falta de acceso a trabajos formales y la oportunidad de alcanzar puestos de trabajo superiores, fomentando que los hombres sigan participando escasamente en las cargas familiares.[174]

268. Por otra parte, con relación al derecho a la salud, no se debe pasar por alto que la licencia de maternidad es crucial para que la mujer se recupere fisiológicamente del parto y regrese al trabajo, mientras lacta o presta los cuidados al o a la recién nacida(o); en ese tenor, si bien la licencia de paternidad surge para que el padre atienda y cuide al bebé, también es para que cuide a la madre y esté presente, brindando apoyo y seguridad física y emocional a ambos.

269. Así, diez días no permiten alcanzar mínimamente que la madre o padre no gestante, puedan participar personal y directamente de los cuidados de la persona gestante con la que cohabita y del neonato, pues es en esa etapa en que se encuentran más vulnerables; lo anterior, se reitera, es acorde al fin perseguido con la licencia de paternidad, que es garantizar la participación directa del no gestante, en el cuidado y protección de la salud e integridad de la persona gestante con quien cohabita; y, en el cuidado y protección de la salud, integridad e interés superior del recién nacido, salvaguardando los derechos de la familia, entre otros.

270. Además, mantener vigente un sistema que se sustente en consideraciones discriminatorias implicaría reconocer la asignación de funciones y responsabilidades conforme a la división sexual del trabajo, esto al mismo tiempo expondría que las normas responden a las expectativas y percepciones culturales, y no a los derechos humanos reconocidos en nuestro texto constitucional.

271. Por las razones expresadas, se concluye que dicha porción normativa vulnera el derecho de igualdad y no discriminación, el derecho de la mujer a una vida libre de violencia y a la igualdad en oportunidades laborales, así como el derecho a la salud de las personas gestantes.

---

[172] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Asunto Konstantin Markin c. Rusia, párr.127 y 132.
[173] Acción de inconstitucionalidad 195/2020, párr. 206.
[174] República Dominicana Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0901/23, 2023.

272. Por otra parte, en relación con la **segunda finalidad**, es decir, aquella que considera el interés superior de la niñez, para el fortalecimiento de los vínculos entre los miembros de la familia, asumiendo ambos padres un rol activo en la consolidación de la estabilidad emocional de sus hijas o hijos, su desarrollo saludable y su bienestar, a través de una convivencia temprana. Se debe retomar lo explicado en el marco teórico, en cuanto a que el derecho a la salud de las infancias se compone de diversos factores, aunado a que permea de manera preponderante en el ejercicio de otros derechos, por lo que tener un enfoque integral e inclusivo del mismo, permite reconocer el impacto de este derecho.

273. Dentro de dicho derecho se considera como uno de los factores determinantes el entorno inmediato formado por las familias, al ser el principal contexto en que se lleva a cabo el desarrollo físico, psicológico y emocional de las infancias. En ese sentido, debe existir la corresponsabilidad parental hacia las relaciones paterno-materno filiales entre padres-madres e hijos-hijas.

274. Al respecto, el centro del ejercicio de la corresponsabilidad parental es la satisfacción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ello en salvaguarda de su interés superior, y se refiere a la responsabilidad de participar de manera activa en la crianza, educación y formación de sus hijas e hijos, y en la toma de decisiones fundamentales respecto de éstos.

275. Así, las infancias tienen derecho a vivir en familia para su desarrollo integral, ello bajo un enfoque de corresponsabilidad parental en su crianza y cuidado, por lo que el ejercicio de una paternidad activa juega un papel fundamental para lograr dicho fin.

276. Ello, pues como se ha señalado, la existencia de una paternidad activa en la vida de las infancias tiene consecuencias en todos los aspectos de su vida, lo que permea no solamente en su primera etapa, sino en el resto de ellas; siendo así, un factor determinante para su salud y su desarrollo integral (emocional, psicológico, físico y cognitivo).

277. Por lo anterior, la creación de medidas y normas que establezcan la protección al derecho a la familia, teniendo como eje preponderante la corresponsabilidad parental, así como el fomento para el ejercicio de una paternidad activa, conforman medidas que cumplen con las obligaciones de todas las autoridades a respetar el principio de interés superior de la niñez.

278. No obstante, se advierte que en la norma en estudio, la medida mantiene una organización social en que las personas no gestantes participan escasamente en las labores domésticas, así como de cuidado y crianza, lo que conlleva –entre otros aspectos negativos—, que se limiten los vínculos afectivos con el bebé y no se fomente un pleno ejercicio de una corresponsabilidad parental y, en específico, de una paternidad activa, lo que afecta en diversos aspectos a las infancias, vulnerando su derecho a la salud, en relación con su derecho a vivir en familia y a un desarrollo integral.

279. El hecho de que la norma prevea únicamente una licencia de paternidad de 10 días, reduce significativamente el involucramiento de la persona no gestante en la vida de las infancias, pues este tipo de licencia juega un papel fundamental en la promoción de una paternidad activa, permitiendo que ambas personas se involucren en las responsabilidades parentales desde el nacimiento, lo que genera el ambiente y las condiciones óptimas para el desarrollo y bienestar integral en todos los aspectos de las niñas y niños.

280. En corolario, este Tribunal Constitucional estima que la medida legislativa no se erigió con perspectiva de infancias e irrumpe con los de las niñas, niños y adolescentes a la salud y a vivir en familia.

281. Consecuentemente, la porción normativa analizada, es contraria a los derechos de la persona gestante a la igualdad y no discriminación, en relación con su derecho a una vida libre de violencia de género, derecho al trabajo y a la salud; los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la salud y a vivir en familia, en relación con el diverso a su desarrollo integral; y los derechos de la madre o padre no gestante a la convivencia con sus hijos.

282. Conforme lo anterior, este Tribunal Pleno declara la invalidez de la porción normativa "*de 10 días hábiles*" del artículo 29, párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

B. Prórroga a las licencias de paternidad por 3 meses por alguna discapacidad o atención médica hospitalaria.

283. La Comisión accionante se duele de que, aunado a la licencia de maternidad de tres meses con goce de sueldo, en caso de que la o el infante haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, **la madre trabajadora podrá gozar de hasta tres meses adicionales a los contemplados en la licencia inicial**; sin que esta prerrogativa se otorgue a sus parejas; lo anterior, vulnerando su derecho a la igualdad y no discriminación. Lo anterior, resulta **infundado**.

284. Lo anterior, pues este Alto Tribunal ha considerado que antes de estimar que es inconstitucional un precepto legal debe operar la **interpretación conforme**. En ese sentido, solo cuando exista una clara incompatibilidad insalvable entre una norma y la Constitución Federal o algún tratado internacional, se realizará una declaración de inconstitucionalidad o inconvencionalidad, por ello los tribunales deben agotar todas las posibilidades de encontrar en la disposición normativa impugnada un significado que la haga compatible con dichos instrumentos superiores[175]. Así, para estar en aptitud de llevarla a cabo, se estima necesario realizar las siguientes precisiones:

285. La supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir de parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales (en consonancia o de conformidad con la Constitución); de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se escoja aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución.

286. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas (cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación), sino que se prologan, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas.

287. Este principio de interpretación conforme a la Constitución ha sido reiteradamente utilizado por esta Suprema Corte; y es una consecuencia elemental de la concepción del ordenamiento como una estructura coherente, como una unidad o contexto. Es importante advertir que esta regla interpretativa opera con carácter previo al juicio de invalidez; es decir, que antes de considerar a una norma jurídica como constitucionalmente inválida, es necesario agotar todas las posibilidades de encontrar en ella un significado que la haga compatible con la Constitución y que le permita, por tanto, subsistir dentro del ordenamiento; de manera que sólo en el caso de que exista una clara incompatibilidad o una contradicción insalvable entre la norma ordinaria y la Constitución, procedería declararla inconstitucional.

288. En esta lógica, el intérprete debe evitar en la medida de lo posible ese desenlace e interpretar las normas de tal modo que la contradicción no se produzca y la norma pueda salvarse. El juez ha de procurar, siempre que sea posible, huir del vacío que se produce cuando se niega validez a una norma y, en el caso concreto, de ser posibles varias interpretaciones, debe preferirse aquella que salve la aparente contradicción.

289. La interpretación de las normas conforme a la Constitución se ha fundamentado tradicionalmente en el principio de conservación de ley, que se asienta a su vez en el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad democrática del legislador. En el caso de la ley, fruto de la voluntad de los representantes democráticamente elegidos, el principio general de conservación de las normas se ve reforzado por una más intensa presunción de validez. Los tribunales, en el marco de sus competencias, sólo pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley cuando no resulte posible una interpretación conforme con la Constitución. En cualquier caso, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario.

290. Ahora bien, un adecuado ejercicio de interpretación conforme no puede escapar de una integración efectiva y operativa de las otras herramientas reconocidas por nuestro sistema constitucional, tales como los tratados internacionales, el control de convencionalidad y el principio pro persona.[176]

291. Conforme a lo anterior se considera que es posible realizar una interpretación conforme de la porción normativa que señala: *"**En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente**".*

---

[175] Al respecto es aplicable, en efecto, la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación INTERPRETACIÓN CONFORME. SUS ALCANCES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. Registro digital: 2014204 Instancia: Pleno, Décima Época, Tesis: P. II/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 42, Mayo de 2017, Tomo I, página 161.

[176] Véase Caballero Ochoa y García Huerta. *Los rumbos jurisprudenciales de la interpretación conforme; alcances y límites sobre su aplicación en la Corte Suprema Mexicana* en Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional.

292. Una primera interpretación de este texto implicaría que, solo la persona gestante podrá gozar de esos tres meses adicionales a la licencia inicial en el caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria. Mientras que la segunda interpretación puede significar que esa prórroga a la licencia inicial, se debe otorgar también a la pareja de quien haya sido sujeto a parto o cesárea. Esta segunda opción es mucho más compatible con el interés superior de la infancia, así como el derecho a la igualdad entre la mujer y el hombre, conforme se explica a continuación.

293. Para tal efecto, se anticipa que la porción normativa impugnada **no resulta inconstitucional, siempre y cuando se interprete a la luz del primer y noveno párrafos del artículo 4º constitucional; así como con el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño,** en los términos que a continuación se exponen.

294. Conviene traer a la vista el texto de los artículos señalados:

> **Constitución Federal**
>
> *"Art. 4º.*
>
> *[…]*
>
> *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*
>
> *[…]*
>
> *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."*
>
> **Convención sobre los Derechos del Niño:**
>
> *3.2. "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."*

295. Conforme se aprecia y se explicó en el marco teórico del presente estudio, la norma constitucional en su primer párrafo dispone dos derechos, el de igualdad de la mujer y el hombre ante la ley[177]; y el de la protección de la organización del desarrollo y la familia[178].

296. Así se señaló que, si bien se prevé la igualdad del hombre y la mujer, la práctica continuada de conductas que replican roles y estereotipos de género mantiene la subordinación de las mujeres a un sistema que asigna funciones conforme al género; por lo que la igualdad formal no logra revertir por completo los efectos de la discriminación estructural, ya que, aunque las normas son explícitas, en los hechos persiste la desigualdad, arraigada principalmente al orden social de género. Puesto que, las cargas impuestas que se originan a la construcción social y cultural de estereotipos, son mecanismos que reproducen el ejercicio de violencia y discriminación contra mujeres.

297. Que así, los estereotipos de género se pueden expresar a través del rol de madre, que utiliza una concepción tradicional sobre lo que socialmente se espera que las mujeres, deben de llevar la responsabilidad principal de la crianza de sus hijas e hijos; concibiendo esta labor casi como exclusiva del género, lo que las marca como las cuidadoras por excelencia.

298. También en el primer párrafo se establece el reconocimiento de la preservación de la familia, al imponer al Estado el deber de su organización y desarrollo; lo que genera la ineludible obligación de proteger al núcleo familiar como el principal medio de cuidado y protección de las infancias y adolescencias, bajo la consideración de que éste es el espacio fundamental para su desarrollo integral.

---

[177] *Ibid.,* página 23.
[178] *Ibid.,* página 57.

299. Como se advierte, las prerrogativas citadas guardan relación directa con la obligación de la protección de las niñas, niños y adolescentes; y es así, que en el noveno párrafo del mismo artículo 4º constitucional se prevé el principio del interés superior de la niñez[179], que consagra el deber de toda autoridad de considerar el desarrollo de la infancia y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida.

300. Y, en esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas o bien, aplicarlas, y éstas inciden -de manera directa o indirecta- sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto con la necesidad y proporcionalidad de la medida, de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de las personas menores y la forma en que deben organizarse para servir como herramienta útil para garantizar en todo momento el bienestar integral de la persona menor a la que afecten.

301. Ahora bien, conforme al motivo de invalidez de la accionante, se reitera que la interpretación de la porción normativa en estudio debe ser conforme a los principios señalados.

302. Lo anterior, ya que si se optara por la primera opción, que solo la mujer tiene derecho a la prórroga de la licencia de maternidad, resultaría en una discriminación directa por sus efectos, al favorecer que fuesen las madres trabajadoras -quienes tradicionalmente han tenido asignadas en mayor medida las tareas de cuidado- quienes solicitaran ese tipo de licencias y que sus parejas se viesen legalmente impedidos de solicitar esa prórroga; lo que conllevaría a reproducir esquemas en los que un integrante de la familia debe sobrellevar una carga mayor en relación con las labores de cuidado, en función de su género.[180]

303. Lo que también impactaría frontalmente con la protección de la familia por el Estado y sobre todo con el interés superior de las infancias, que implica su derecho a la salud y ser cuidado por ambos padres, máxime en estos casos de enfermedad, ya que afecta el desarrollo integral de las infancias (físico, emocional y psicológico) que durante todas las etapas de su vida requieren de la atención y cuidado de ambas personas encargadas de su crianza y cuidado.

304. Por lo que resulta que la segunda interpretación es la única que deviene conforme con la Constitución Federal y la Convención de los Derechos del Niño. Así debe permanecer vigente la norma, pero entendiendo que la prórroga de hasta tres meses a la licencia inicial de maternidad o paternidad, debe ser para ambos padres.

305. Por lo que, la licencia otorgada en este supuesto también debe interpretarse bajo un esquema en el que ambos progenitores, puedan obtener la licencia simultáneamente, de tal manera que tanto la madre como el padre trabajadores puedan cuidar por el tiempo que prevé la norma de sus hijas o hijos.

306. Al hacerlo así, se beneficiaría la situación laboral de la mujer, ya que, si tanto la madre como el padre se encuentran en una situación similar con el deber de cuidado del hijo, podría contribuir a disminuir el grave problema de discriminación estructural en materia de igualdad de género. Lo anterior porque se puede preferir la contratación de los hombres antes que las mujeres en edad reproductiva, dada la diferencia en el periodo de licencia que deben otorgarles.

307. Finalmente, es criterio de este Alto Tribunal que la supremacía de dichos ordenamientos, no solamente se manifiesta en la aptitud de servir de parámetros de validez de las demás normas jurídicas, sino también en la interpretación de las mismas de acuerdo con tales derechos. Dicha interpretación conforme tiene como finalidad la concepción de un ordenamiento coherente y opera antes de considerar a una norma como constitucionalmente inválida, pues tal supuesto debe emplearse cuando exista clara incompatibilidad o una contradicción insalvable entre la norma ordinaria y el parámetro de validez conformado por los derechos fundamentales. Además, dicha interpretación se ve reforzada por el principio *pro* persona, contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiende a efectivar los derechos fundamentales de las personas frente al vacío legislativo que puede provocar una declaración de inconstitucionalidad de la norma.

C. Licencia por adopción

308. Ahora bien, la Comisión accionante argumenta una vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación, toda vez que la porción normativa impugnada prevé una licencia para personas gestantes de tres meses, misma que se puede prorrogar en caso de una discapacidad o el requerimiento de atención médica hospitalaria; siendo que, para el caso de las personas adoptantes, únicamente pueden gozar de la licencia de paternidad que se prevé en la norma, es decir, de 10 días, y sin la posibilidad de solicitar una prórroga. Dichos argumentos se estiman **fundados.**

---

[179] *Ibid.,* página 48.

[180] Amparo en Revisión 590/2023, párr.68

309. Lo anterior es así, porque como se señaló en el parámetro de constitucionalidad, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[181] ha enfatizado que la protección de la familia que ordena la Constitución, no se refiere exclusivamente a la familia nuclear que tradicionalmente ha sido vinculada al matrimonio: padre, madre e hijos biológicos.

310. Así, esta Suprema Corte considera que nuestra Constitución General tutela a la familia entendida como realidad social, lo cual se traduce en que **esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad**: familias nucleares compuestas por padres e hijos (biológicos o adoptivos) que se constituyan a través del matrimonio o uniones de hecho; familias monoparentales compuestas por un padre o una madre e hijos; familias extensas o consanguíneas que se extienden a varias generaciones, incluyendo ascendientes, descendientes y parientes colaterales; y también familias homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos.

311. De igual manera, ha indicado que las relaciones paterno-materno filiales entre padres-madres e hijas-hijos reconocen tanto el parentesco consanguíneo natural por vinculo biológico como por adopción y cualquier otra forma jurídica de establecimiento de la filiación, como fundamento para el surgimiento de derechos, obligaciones, deberes y privilegios o prerrogativas de los primeros en relación con la crianza de los segundos; y son los derechos de las infancias y adolescencias, así como el principio del interés superior de la niñez *los que rigen la forma en que debe realizarse la función parental*.

312. Por lo anterior, este Alto Tribunal concluye que el análisis realizado en el subapartado "A. Licencias de paternidad", así como la interpretación conforme realizada en el subapartado anterior, es decir "B. Prórroga a las licencias de paternidad por 3 meses por alguna discapacidad o atención médica hospitalaria", contempla en su totalidad a las familias conformadas por vínculos adoptivos, al ser una institución protegida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D. Lactancia.

313. La comisión accionante afirma que la norma impugnada no prevé la obligación de las instituciones y dependencias estatales y municipales sudcalifornianas de contar con salas de lactancia en sus instalaciones. Así como que tampoco reconoce la posibilidad de que las trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia de decidir tomar dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o realizar la extracción manual de leche. Lo anterior, implica una vulneración al principio de progresividad en su vertiente de no regresividad.

314. Los conceptos de violación esgrimidos por la Comisión accionante son **fundados.**

315. En ese sentido, el estudio relativo al derecho de igualdad y no discriminación se aplicará sobre el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur cuyo contenido es el siguiente:

> *"[…] La lactancia materna será hasta dos años, independientemente de que ésta sea exclusiva o complementaria para el menor. La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos. Asimismo tendrán derecho a acceder a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta el segundo año de edad…"*

316. Ahora bien, se advierte que la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, previo al decreto publicado el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, el cual derivó en el artículo impugnado, se encontraba establecido de la siguiente manera en relación con la lactancia:

> *"Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia…"*

---

[181] Acción de inconstitucionalidad 8/201, resuelta en sesión en sesión correspondiente al once de agosto de dos mil quince. Acción de inconstitucionalidad 78/2021, resuelta en sesión de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

317. Del artículo citado se advierte que se reconocían a la persona gestante los siguientes derechos:

i) decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche

ii) que lo anterior fuera realizado en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia

318. Posteriormente, el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se publicó el Decreto 2933 que reformó el artículo analizado, quedando con el contenido impugnado, es decir, aquel en que se dejó de considerar la posibilidad para las personas gestantes de contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, así como su derecho para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia.

319. Ahora bien, como se mencionó en el parámetro de regularidad, el principio de progresividad, en su vertiente de no regresividad supone que, una vez alcanzado un determinado nivel de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado está obligado a no dar marcha atrás, de modo que las prestaciones concretas otorgadas en un momento determinado constituyen el nuevo estándar mínimo a partir del cual debe seguirse avanzando hacía la satisfacción plena de tales derechos.

320. Así, es dable colegir que existirá una violación al principio de progresividad cuando, una vez que el Estado mexicano hubiese adoptado medidas apropiadas para dar plena efectividad a derechos humanos en específico, exista una regresión en el avance del disfrute y protección de tales derechos.

321. Sin embargo, al no ser éste un mandato absoluto, admite la posibilidad de que, un determinado nivel de protección de un derecho humano pueda ser modificado mediante medidas no tan benéficas, en respuesta a eventuales circunstancias y realidades sociales, caso en el cual, deberá analizarse cuidadosamente ***si ésta se encuentra plenamente justificada, en tanto no afecte de manera desmedida la eficacia de algún derecho.***

322. En el caso, no se advierte en la exposición de motivos ni en el informe justificado enviado por el Poder Legislativo local, una justificación para eliminar los derechos en cuestión, no obstante que afectan significativamente los diversos a la salud de las personas gestantes y de las infancias, así como los derechos laborales de las personas gestantes.

323. Ello, pues como se refirió en el parámetro de constitucionalidad, la lactancia funge un papel fundamental tanto para la persona gestante como para las infancias, por ello, su protección se encuentra prevista tanto a nivel internacional como nacional.

324. Asimismo, en la presente ejecutoria se ha destacado la íntima relación que tiene la lactancia con el derecho a la salud tanto de personas gestantes como de las infancias, así como con los derechos laborales de las personas gestantes; siendo que la presente medida regresiva, vulnera dichos derechos de manera sustantiva y sin justificación alguna.

325. Máxima que, a nivel nacional, se reconoce el derecho de la persona gestante a escoger entre dos períodos de descanso diario de treinta minutos cada uno o uno de una hora para alimentar a sus hijas o hijos, por el lapso de seis meses contados a partir de la terminación de su licencia por maternidad, lo anterior, acontecerá en lugar adecuado e higiénico que designe el instituto, es decir, en una sala de lactancia.

326. En consecuencia, se considera injustificada e inconstitucional la regresión en estudio. Lo anterior, de conformidad, con la tesis de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro *"**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS"*** [182].

---

[182] "Criterio jurídico: Evaluar una posible violación de la prohibición de regresividad requiere que la persona juzgadora realice un ejercicio interpretativo cuidadoso de los contenidos normativos para poder determinar si las autoridades incurrieron en una regresión injustificada del nivel de protección jurídica que garantizaba el ejercicio de un derecho humano. Para realizar este ejercicio es necesario: i) analizar el nivel de protección sustantiva que ya se le había otorgado a un derecho humano porque éste constituye el mínimo de protección estatal; ii) señalar cuál es el cambio realizado a través del nuevo acto de autoridad y sus efectos sobre el nivel de protección anterior del derecho humano; iii) determinar si este cambio implica un menoscabo o perjuicio injustificado y sustantivo del derecho humano en cuestión; iv) de ser así, lo procedente es asegurar el nivel de protección mínima que ya se hubiera alcanzado, a través de la declaración de inconstitucionalidad de los actos que lo transgredan.
Asimismo, cabe señalar que no todo cambio normativo implica una violación al principio de progresividad, pues no todos los cambios implican una regresión en el goce y ejercicio de un derecho humano; y en caso de que exista una regresión sustantiva en el nivel de protección a estos derechos, excepcionalmente, puede encontrar justificación en que las autoridades demuestren haber realizado todos los esfuerzos posibles para satisfacer este derecho".
Amparo en revisión 594/2022, resuelto el trece de marzo de dos mil veinticuatro por unanimidad de cinco votos de los Ministros y las Ministras Loretta Ortiz Ahlf, quien formuló voto concurrente, Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente en el que se separa de las consideraciones de la presente tesis y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

327. Por lo anterior, se declara la invalidez de la porción normativa "***La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos"*** *del párrafo segundo,* artículo 29, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

VI. Efectos

328. De conformidad con el artículo 73, en relación con el artículo 45, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia[183], se establecen los siguientes efectos para las decisiones alcanzadas en la presente ejecutoria en el apartado "II. Estudio de la norma":

a) La declaratoria de invalidez parcial declarada en el subapartado "A. Licencias de paternidad" de la porción normativa *"diez días hábiles"* contenida en el tercer párrafo del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, **surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Congreso del Estado de Baja California Sur**, sin perjuicio de que en un tiempo menor la legislatura local pueda legislar en relación con la norma declarada inconstitucional.

Lo anterior con el objeto de que la regulación respectiva continúe vigente en tanto el Congreso de esa entidad cumpla con los efectos vinculatorios precisados; exhortándolo a realizar los ajustes necesarios para que se pueda alcanzar una licencia de paternidad, y de adopción que –de manera real y efectiva— garantice el ejercicio de una corresponsabilidad parental en condiciones de igualdad de género.

Esto sin incidir en aquellas legislaciones que contemplen un mayor tiempo de licencia de paternidad, para padres o madres no gestantes y personas adoptantes, al establecido en la presente ejecutoria.

Este Tribunal Constitucional ha determinado en diversas ocasiones que las declaraciones de invalidez surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sentencia[184].

Sin embargo, en la jurisprudencia P./J. 84/2007 de rubro: ***"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS"***[185], se estableció que las facultades del Tribunal Pleno para determinar los efectos de las sentencias que emite comprenden, por un lado, la posibilidad de fijar *"*todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda*"* y, por el otro, deben respetar el sistema jurídico constitucional del cual derivan.

Asimismo, se ha establecido que los efectos de las sentencias en la vía de acción de inconstitucionalidad deben, de manera central, salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada, aunque al mismo tiempo se debe evitar generar una situación de mayor inconstitucionalidad o de mayor incertidumbre jurídica que la ocasionada por las normas impugnadas, así como afectar injustificadamente el ámbito decisorio establecido constitucionalmente a favor de otros poderes públicos (federales, estatales y/o municipales).

Lo anterior pone en claro que este Tribunal Pleno cuenta con un amplio margen de apreciación para salvaguardar de manera eficaz el marco de regularidad constitucional. Así pues, al definir los efectos de las sentencias estimatorias que ha generado, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado, entre otras cuestiones[186], que estos pueden postergarse por un lapso razonable o, inclusive, generen la reviviscencia de las normas vigentes con anterioridad a las expulsadas del ordenamiento jurídico, para garantizar un mínimo indispensable de certeza jurídica.

---

[183] ***ARTÍCULO 73.*** *Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.*
ARTÍCULO 45. *Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación."*

[184] Con fundamento en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[185] Cfr. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Pleno, tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 777.

[186] Entre las otras cuestiones se incluye que los efectos consistan en la expulsión de las porciones normativas que específicamente presentan vicios de inconstitucionalidad –a fin de no afectar injustificadamente el ordenamiento legal impugnado– y que se extiendan a la expulsión de todo un conjunto armónico de normas dentro del ordenamiento legal impugnado –atendiendo a las dificultades que implicaría su desarmonización o expulsión fragmentada–.

b) En relación con la declaratoria de invalidez decretada en el subapartado "D. Lactancia" respecto de la porción normativa "***La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos"*** contenida en el párrafo segundo, artículo 29, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, este Tribunal Pleno señala que, en virtud del vacío normativo provocado por la misma, lo precedente es ordenar la reviviscencia del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur –derogado mediante el decreto 2933 que reformó la norma impugnada—, en la porción normativa "**Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia…**", en tanto el legislador de dicho Estado establece lo conducente. Lo anterior, siendo que, en respecto de este efecto, la sentencia surte efectos a partir de la notificación de los resolutivos al Congreso de Baja California Sur, a fin de que las personas gestantes trabajadoras puedan exigir y disfrutar de este derecho de manera inmediata, pues se trata de derechos protegidos desde la misma Constitución que este Tribunal Pleno debe garantizar sin demora alguna

Lo anterior encuentra su apoyo en la jurisprudencia cuyo rubro es el siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADAS INVÁLIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL[187].

RESUELVE

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **reconoce la validez** del artículo 29, párrafos primero, en su porción normativa "*En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente*", y tercero, en su porción normativa "*En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso*", de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, reformado mediante el DECRETO 2933, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, al tenor de las interpretaciones conforme propuestas, en virtud de la cual dicha prórroga se debe otorgar también a la pareja de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, así como a las personas adoptantes.

TERCERO. Se **declara la invalidez** del artículo 29, párrafo segundo, en su porción normativa "La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos", de la referida Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado, dando lugar a la reviviscencia de su porción normativa 'Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia', abrogada mediante el aludido DECRETO 2933.

CUARTO. Se **declara la invalidez** del artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa "*de 10 días hábiles*", de la referida Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, la cual surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, se le exhorta a legislar en los términos precisados en esta ejecutoria.

---

187 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXVI, diciembre de 2007, tesis: P./J. 86/2007, página 778, registro digital 170878.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero al cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento (votación realizada en la sesión celebrada el seis de mayo de dos mil veinticinco).

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con algunas precisiones y separándose de los párrafos 147 y 148, la primera parte del 153, así como 154, 155 y 156, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de algunas consideraciones, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, en su tema I, denominado “PARÁMETRO DE CONSTITUCIONALIDAD”. Las señoras Ministras Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el seis de mayo de dos mil veinticinco).

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama con precisiones en cuanto a la cita de algunos párrafos del artículo reclamado, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Esquivel Mossa anunciaron sendos votos concurrentes, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, en su tema II, denominado “ESTUDIO DE LA NORMA”, en su letra B, intitulada “Prórroga a las licencias de paternidad por 3 meses por alguna discapacidad o atención médica hospitalaria”, consistente en reconocer la validez del artículo 29, párrafo primero, en su porción normativa “En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente”, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, al tenor de la interpretación conforme propuesta (votación realizada en la sesión celebrada el seis de mayo de dos mil veinticinco).

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, en su tema II, denominado “ESTUDIO DE LA NORMA”, en su letra C, intitulada “Licencia por adopción”, consistente en reconocer la validez del artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa “En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso”, al tenor de la interpretación conforme propuesta. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de las consideraciones relativas al principio de progresividad y por razones diversas, Ortiz Ahlf por razones diversas, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, en su tema II, denominado “ESTUDIO DE LA NORMA”, en su letra D, intitulada “Lactancia”, consistente en declarar la invalidez del artículo 29, párrafo segundo, en su porción normativa “La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos”, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el seis de mayo de dos mil veinticinco).

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que, en relación con la declaratoria de invalidez del artículo 29, párrafo segundo, en

su porción normativa “La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos”, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, ordenar la reviviscencia de su otrora porción normativa “Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia”, en tanto el Congreso de dicho Estado establece lo conducente. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf en contra de la metodología y de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek con consideraciones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de su tema II, denominado “ESTUDIO DE LA NORMA”, en su letra A, intitulada “Licencias de paternidad”, consistente en declarar la invalidez del artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa “de 10 días hábiles”, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez del artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa “de 10 días hábiles”, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur surta a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California Sur. Las señoras Ministras y el señor Ministro González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández con precisiones, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en exhortar al Congreso del Estado de Baja California Sur para que legisle al respecto, conforme a los lineamientos de esta sentencia. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama y el señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el señor Ministro Javier Laynez Potisek no asistieron a la sesión de seis de mayo de dos mil veinticinco, la primera previo aviso a la Presidencia y el segundo por desempeñar una comisión oficial.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de sesenta y seis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de mayo de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023.

En sesión de doce de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, donde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó los artículos 29, párrafos primero, en la porción normativa "*podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo*", segundo y tercero, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur reformado mediante Decreto 2933, publicado el veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Resolución del Pleno. A partir de un ejercicio de interpretación conforme, el Pleno determinó reconocer la validez de las siguientes porciones normativas:

i) Artículo 29, párrafo primero, en su porción normativa:

"*En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente*"

ii) Artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa:

"En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso"

Asimismo, declaró la invalidez de:

i) Artículo 29, párrafo segundo, en su porción normativa:

"La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos"

Así como la reviviscencia de la norma anterior que permitía a las madres decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora, para amamantar.

ii) Artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa "*de 10 días hábiles"*

Si bien, compartí el sentido de la sentencia, tengo algunas consideraciones distintas y otras adicionales que desarrollaré en el presente voto.

I. Paternidad activa.

La sentencia destina un apartado a abordar qué es la paternidad activa y los beneficios que está tiene para las niñas, niños y adolescentes. Entre ellos, destaca que esta tiene un impacto positivo en el desarrollo y bienestar de las infancias y adolescencias, así como también representa un paso en el camino hacia la igualdad de género.

Sin embargo, también realiza afirmaciones que estimo, podrían llegar a ser estigmatizantes en ciertos contextos. Por ejemplo, podrían exponer una visión equivocada que promueva la vida en pareja a pesar de que ello, en muchas ocasiones, no es posible ni beneficioso para la familia. Además, limitaría la obtención de dichos beneficios a la presencia de una figura paterna, cuestión que no ocurre en familias no tradicionales.

Por ello, estimo que el enfoque que debió seguir este apartado era el de destacar que, dentro de las familias conformadas por madre y padre, las paternidades activas son necesarias para proporcionar cuidados y no sólo cumplir el rol de provedor. Es decir, debió ceñirse a desmitificar y desmontar estereotipos para promover paternidades en donde exista una verdadera corresponsabilidad de las labores de cuidado.

II. Licencias de paternidad.

En dicho apartado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la licencia de 10 días es una medida que no tiene perspectiva de infancias y es contraria a los derechos de las personas gestantes a la igualdad y no discriminación, en relación con su derechos a una vida libre de violencia de género, derecho al trabajo y a la salud. Sin embargo, aunque compartí el sentido de la resolución, me separé de diversas cuestiones.

En primer lugar, la sentencia estima que, pese a que las licencias de maternidad son de tres meses, el estudio relativo a las licencias de paternidad debía hacerse a partir del plazo de dos meses, debido a que el mes que suele tomarse previo al parto, responde a cuestiones estrictamente biológicas de las mujeres embarazadas.

No obstante, estimo que no existe ninguna razón para hacer tal diferenciación. La Segunda Sala ya ha confirmado que cuando el periodo prenatal se recorte en virtud de que el parto ocurra antes de la fecha contemplada o haya alguna imposibilidad para disfrutarlo, ese periodo que no pueda disfrutarse previamente, deberá otorgarse de manera conjunta con la etapa posnatal para completar el mínimo de doce semanas de descanso.[1]

La referida Sala ha dicho que esta posibilidad responde a las complicaciones que puedan ocurrir y así garantizar la protección a la salud de la madre y su bebé, en tanto que ambas requieren de cuidados y atenciones especiales.[2]

Es decir, no se trata de un mes extra que necesariamente se disfrute de manera previa al parto, sino que puede optar por acomodarse posteriormente, pues el objetivo es asegurar el disfrute de la totalidad de la licencia. Ello permite verificar que debe entenderse de manera integral respecto de su duración.

Así, bajo mi criterio, sería impreciso e incorrecto realizar el análisis tomando en cuenta únicamente dos meses cuando la totalidad de la licencia tiene una duración de tres meses. Incluso, aunque se sostenga que ese mes extra responde a cuestiones biológicas que no enfrenta quien no vive el embarazo, se trata de un periódo en el que la persona embarazada también requerirá de una red de apoyo que podría proporcionar su propia pareja. Por ello, el estudio debió tomar como base los tres meses.

En segundo lugar, no comparto que la sentencia reduzca el nombre de las licencias a “licencias de paternidad”. En este caso, la propia norma impugnada ya reconoce que no sólo se otorga licencia a los padres, sino a la pareja no gestante, sea hombre o mujer. Por la temática de estudio, estimo que debió aclararse que en los casos de familias heterosexuales las cargas respecto de los cuidados suelen repartirse a partir de estereotipos y que, por ese motivo, se estudiará este supuesto. Sin embargo, ello no implicaba reducir las licencias otorgadas a la pareja no gestante a “licencias de paternidad”.

Ahora bien, en tercer lugar, no comparto la metodología utilizada por la sentencia. Bajo mi criterio, debió retomarse la metodología sobre tratos desiguales que ha reiterado en múltiples ocasiones esta Suprema Corte.

Así, en un primer paso, la resolución debió determinar si existía una situación análoga o de comparabilidad entre las licencias de gestación de 3 meses, usualmente otorgadas a las madres, frente a las licencias de 10 días, usalmente otorgadas a los padres.

Aunque comprendo que, por cuestiones físicas y biológicas, una persona que gesta tiene necesidades específicas, a mi juicio, para efecto de las licencias de parentalidad todos los padres y madres, biológicos y adoptivos, se encuentran en situaciones análogas. Estas licencias deben verse desde una perspectiva integral en la que se busca asegurar tiempo y recursos para ejercer labores de cuidado, así como para asegurar el derecho de que padres e hijos convivan y construyan vínculos desde el momento del parto o del momento en el inició la adopción.

---

[1] Sentencia recaída en el amparo en revisión 955/2019 resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 04 de marzo de 2020. Ministro ponente: Javier Laynez Potisek

[2] Sentencia recaída en el amparo en revisión 955/2019 resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 04 de marzo de 2020. Ministro ponente: Javier Laynez Potisek.

Incluso, esto también resulta aplicable al caso de padres y madres adoptivas. El propio párrafo 145 de la sentencia reconoce que los vínculos de apego en la infancia son mucho más intensos y que ello no deriva de un vínculo biológico o genético, sino de la seguridad y cuidados que se proporcionen. Hacer una diferenciación respecto del tipo de maternidad y paternidad, a partir de argumentos biologicistas, implicaría no reconocer los retos en los cuidados a la llegada de una hija o hijo adoptivo.

Ahora, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Konstantin Markin Vs. Rusia. Ahí, se estudió el trato desigual ocurrido entre los permisos de maternidad de 3 años para mujeres militares y la ausencia de un permiso para los hombres. El Tribunal concluyó que pese a las diferencias que pueden existir entre el padre y la madre se encuentran en situaciones análogas respecto de los cuidados parentales.

De esta forma, una vez que se determinara que sí existen situaciones de comparabilidad, debía aplicarse un test de escrutinio estricto, debido a que la diferenciación en la duración en cada licencia de parentalidad se fundamenta en cuestiones de género.

En ese sentido, estimo que la primera grada del test debió señalar que la ampliación hecha por el Congreso local de 5 a 10 días para las licencias otorgadas a padres y otras parejas no gestantes, sí cumple con un fin constitucionalmente imperioso. De la propia exposición de motivos se advierte que buscó crear condiciones para que: i) los padres tengan un rol activo en las labores de cuidado y crianza y ii) fortalecer los vínculos con sus hijos e hijas, para un desarrollo saludable.

En cuanto a la segunda grada, relativa al vínculo de la medida con el cumplimiento del fin constitucional, advierto que esta no se cumpliría. El aumento a 10 días para una licencia parental no es suficiente para asegurar que exista una redistribución y corresponsabilidad en las cargas de cuidado. Por el contrario, el resto de los dos meses y tres semanas, la persona que haya dado a luz será quién ejerza única o mayormente dichas labores. Por ello, pese a que la intención de ampliar las licencias de paternidad fue loable, no es suficiente para garantizar la finalidad constitucionalmente imperiosa.

Finalmente, bajo mi metodología, debido a que no se cumple con la segunda grada del test, resultaría inncesario el estudio del tercer punto relativo a la evaluación de la existencia de medidas menos restrictivas.

* * *

Con estas consideraciones metodológicas, voté a favor del sentido de la sentencia. Sin embargo, no dejo de advertir que las licencias de paternidad son esenciales para construir familias y sociedades más igualitarias. Garantizar que los padres cuenten con tiempo real para cuidar y vincularse con sus hijos desde el nacimiento o desde su llegada a la familia, rompe con estereotipos de género, fortalece el desarrollo infantil y permite apoyar y cuidar a la pareja gestante en su recuperación.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del doce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023 RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Coincido con la mayoría de las razones adoptadas por el Tribunal Pleno, sin embargo, formulo este voto concurrente para expresar argumentos que me llevaron a separarme de algunas de las consideraciones sostenidas por la mayoría.

Razones del voto concurrente:

De la revisión de la demanda presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advierto que sus conceptos de invalidez cuestionan el artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, a partir de su confrontación con los derechos a la igualdad y no discriminación, el principio del interés superior de la niñez y el principio de progresividad de los derechos humanos, sin que de su escrito yo desprenda algún argumento tendiente a confrontar el precepto impugnado con el derecho a la lactancia.

En ese sentido, estimo que si bien el artículo impugnado se relaciona con el derecho a la lactancia, al no advertirse un argumento con relación al derecho a la lactancia ese subapartado resulta innecesario para contestar los planteamientos de la accionante, adicionalmente, disiento de considerar que existe un derecho humano a las licencias de responsabilidades familiares, pues a mi juicio, se trata de medidas legislativas encaminadas a garantizar derechos humanos, como la igualdad entre mujeres y hombres.

Para concluir, considero que los tratados internacionales que el Estado Mexicano no ha suscrito, así como las resoluciones de Tribunales Constitucionales de la Región y diversas leyes estatales no pueden ser empleados como parámetro de regularidad, sino que la norma debería ser estudiada a la luz de las disposiciones en materia de derechos humanos de la Constitución y de los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito.

Por otro lado, en relación con el apartado D. Lactancia, el Tribunal Pleno consideró que la porción normativa analizada resultaba inconstitucional por vulnerar el principio de progresividad en su vertiente de no regresividad; respetuosamente, considero que una interpretación conforme podría llevar a la conclusión de que se respeta la progresividad del derecho de las personas trabajadoras a lactar durante su jornada laboral, pero a la vez advierto que ello podría generar inseguridad jurídica, por lo que en suplencia de la queja debía concluirse su invalidez.

En primer lugar, el que la norma no prevea la posibilidad de la extracción de leche no implica que se encuentre prohibida, pues la lactancia puede darse también de esa manera; incluso la supresión de la obligación expresa de un lugar higiénico y adecuado para que se ejerza este derecho, a mi juicio, no es regresiva, al tratarse de un componente esencial del derecho a la lactancia, es decir, no podría entenderse que a partir de la emisión de la norma impugnada, la lactancia ahora debe darse en un espacio antihigiénico o inadecuado.

En ese orden de ideas, como lo señalé, la inconstitucionalidad de este artículo se encuentra en la inseguridad jurídica que podría dar su aplicación, pues no existe forma de controlar su aplicación por los operadores jurídicos encargados de ello, lo que podría llevar al extremo de que pretendan evadir la obligación de contar con un espacio adecuado e higiénico para que las trabajadoras alimenten a sus hijas o hijos.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del doce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023.

En sesión de doce de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que declaró la invalidez de diversas porciones normativas del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2933, publicado el veintiuno de julio de dos mil veintitrés[1]. Específicamente la expresión "10 días hábiles" contenida en el párrafo tercero del artículo 29, por ser contraria al derecho a la igualdad y no discriminación y la porción "La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos", del párrafo segundo del artículo 29, por vulnerar el principio de progresividad en su vertiente de no regresividad.

Asimismo, respecto a la expresión contenida en el párrafo primero del artículo 29 "podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo", si bien no se declaró su invalidez, se realizó una interpretación conforme de la que se desprende que dicha prórroga no debe limitarse exclusivamente a la persona gestante, sino también extenderse a su pareja y para personas adoptantes.

En lo que toca a las licencias de paternidad, el Pleno determinó que la diferencia de trato entre la licencia de tres meses para la persona gestante y los diez días hábiles otorgados a su pareja o a personas adoptantes perpetúa estereotipos de género, asigna desproporcionadamente las tareas de cuidado a las mujeres y reproduce una visión tradicional del rol masculino en la crianza. Si bien el legislador local manifestó en la exposición de motivos que la medida legislativa tiene el objetivo de promover la equidad de género y el interés superior de la niñez, lo cierto es que la norma refuerza una organización social en la que la madre biológica asume de manera principal e incluso exclusiva las labores de cuidado. En consecuencia, se concluyó que la porción normativa impugnada resulta contraria a los derechos a la igualdad, a la salud, al trabajo, a una vida libre de violencia, así como al derecho de las infancias a vivir en familia y a su desarrollo integral.

Coincido con el sentido de la resolución y con la declaratoria de invalidez de las porciones normativas antes señaladas. Sin embargo, emito este voto concurrente porque estimo necesario formular consideraciones adicionales.

En primer lugar, el debate sobre la duración de las licencias de paternidad en relación con las de maternidad es una discusión abierta en varios países y Cortes del mundo. Su análisis exige tomar en cuenta diversos factores que la sentencia no aborda, y requiere el uso de metodologías que permitan determinar si la política pública es adecuada o no. Sobre todo, es indispensable identificar qué derechos se afectan, a qué sujetos impacta la diferencia de trato, cuál es la finalidad real de dicha limitación y si ésta se encuentra constitucionalmente justificada.

Estos elementos solo pueden analizarse de manera completa mediante una metodología de análisis constitucional como los exámenes de igualdad. En la sentencia se no hace uso de ninguna metodología y se concluye, sin más, que, si el hombre y la mujer son iguales, entonces deben tener la misma licencia de maternidad/paternidad.

Desde mi óptica, el análisis constitucional debió considerar al menos cuatro aspectos esenciales:

- Que durante la etapa del posparto, sí hay una distinción real entre lo que viven las personas gestantes y quienes no gestan;

---

[1] Artículo 29. Quien se encuentre en estado de gravidez podrá disfrutar de hasta un mes de descanso previo a la fecha programada para el parto y de otros dos meses posteriores al mismo, pudiendo transferir, a solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, el periodo de descanso que éste considere, previo al parto para después del mismo. **En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente.**
La licencia materna será de hasta dos años, independientemente de que ésta sea exclusiva o complementaria para el menor. La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos. Asimismo tendrán derecho a acceder a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta el segundo año de edad.
La esposa o esposo, concubina o concubino, o la pareja derivada de una relación de unión libre de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, y que sea trabajador o trabajadora a la que se refiere esta Ley, podrá disfrutar de una licencia de 10 días hábiles con goce de sueldo, a partir del día de la intervención médica a la que se refiere este artículo. En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso.
Las anteriores prerrogativas se concederán independientemente de las vacaciones o demás descansos que se estipulen en la presente Ley."

- Que sí existe una parte normativa que está impregnada de estereotipos, especialmente en cuanto a quién debe asumir las labores de cuidado;
- Que las licencias de maternidad no se explican exclusivamente por las tareas de cuidado, sino en gran parte por la recuperación física, emocional y psicológica de la persona gestante;
- Que para determinar si la distinción de trato es justificada, era indispensable identificar de manera clara la finalidad de la norma.

No obstante mi reserva en cuanto a la metodología, coincido con la conclusión sobre la inconstitucionalidad de la norma por una razón diversa: si bien se reconoce que la distinción impugnada contribuye a la precarización laboral y a la falta de acceso, es necesario hacer visible que este tipo de distinciones incrementan la discriminación en el empleo.

En muchas ocasiones, la contratación de personal y el acceso a puestos de mando medio y dirección obedece a criterios que atienden al género, a las responsabilidades en el hogar o incluso a la edad reproductiva de las mujeres, independientemente de que estén o no casadas o de que tengan o no hijos.

Desde esta perspectiva, la principal razón para considerar que la norma es discriminatoria no es solo su contenido explícito, sino el efecto inintencionado que produce: al generar que las personas empleadoras den menos oportunidades a las personas gestantes, bajo el supuesto de que se ausentarán por más tiempo de la fuerza de trabajo en caso de tener un hijo o hija. Ese estereotipo se proyecta en consecuencias concretas como pérdida de oportunidades laborales y salida del mercado de trabajo para muchas mujeres.

Estos motivos quedan claros en el Acuerdo General de Administración número X/2021[2] del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de otorgamiento de licencias de paternidad y adopción en favor de las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, en el que se establece que la equiparación del tiempo de licencias de paternidad con las de maternidad elimina estereotipos, promueve igualdad laboral y reduce la brecha salarial.

Finalmente, estimo que la división entre las finalidades del primer mes de licencia y los dos meses restantes que se describe en la sentencia carece de justificación. No se toma en cuenta que el proceso de recuperación postparto suele implicar intervenciones quirúrgicas, complicaciones médicas, depresión posparto o una etapa prolongada de adaptación física, emocional y familiar. En ese sentido, las consideraciones de la sentencia no reflejan lo que implica gestar un hijo, que sí es distinto a lo que vive quien no lo gesta.

Por todas estas razones, voto con el sentido, pero formulo este voto concurrente para destacar que la norma es inconstitucional no solo por perpetuar estereotipos, sino por reforzar patrones estructurales de exclusión y discriminación que inciden directamente en el acceso y permanencia de las mujeres en condiciones de igualdad.

Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia del doce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre dos mil veinticinco.- Rúbrica.

---

[2] **QUINTO.** Una de las medidas más relevantes que contribuye a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres es la equiparación del tiempo de las licencias de paternidad con las de maternidad, toda vez que, por una parte, permite eliminar el estereotipo de género en torno a que las labores de cuidado infantil corresponden a las mujeres y, por la otra, promueve la igualdad de oportunidades laborales al reducir la discriminación en su contra en el centro de trabajo, específicamente, en su contratación o nombramiento; generación de oportunidades de crecimiento y en la consecuente reducción de brecha salarial, al homologar la posibilidad de que madres y padres trabajadores disfruten de noventa días naturales para el cuidado de la infancia.
SEXTO. En este orden de ideas, se considera que las licencias de paternidad favorecen la participación de los hombres en la crianza de sus hijas e hijos, y desincentivan a los empleadores a anteponer la contratación de hombres ante la carga que implica la licencia de maternidad por los noventa días, cuando exclusivamente se otorga esa clase de permiso a las mujeres.
SÉPTIMO. Como parte del compromiso institucional de proteger los derechos de mujeres y hombres en igualdad de condiciones en el ámbito laboral, resulta conveniente establecer que la licencia de paternidad para las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal será de noventa días con goce de sueldo.

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023.

En sesiones de seis y doce de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de este Alto Tribunal discutió y resolvió la acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que demandó la invalidez del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, reformado mediante decreto dos mil novecientos treinta y tres, publicado en el Periodo Oficial de dicha entidad el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, en la cual por unanimidad o mayoría de votos, se **reconoció la validez** del artículo 29, párrafos primero, en su porción normativa *"En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente"*, y tercero, en su porción normativa *"En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso"*, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, al tenor de las interpretaciones conforme propuestas, en virtud de la cual dicha prórroga se debe otorgar también a la pareja de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, así como a las personas adoptantes.

Y **la invalidez** del artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa *"de 10 días hábiles"*, de la referida Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Razones del voto particular.

De manera respetuosa, no comparto el criterio sustentado por la mayoría, en relación con la declaratoria de invalidez de la porción normativa que dice "diez días hábiles" contenida en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, que es el lapso de la licencia de paternidad que esa entidad federativa da a las personas empleadas a nivel estatal y municipal, por las razones que expondré a continuación.

En primer lugar, la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución General y sus disposiciones reglamentarias, de lo que se deduce que las legislaturas locales, tienen una amplia libertad de configuración normativa para regular las condiciones laborales de los trabajadores estatales y municipales.

Consideraciones que ha sostenido la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la jurisprudencia 2a./J. 68/2013, de rubro: ***"TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES TIENEN LA LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA REGULAR SUS RELACIONES LABORALES EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES"***.

Luego, el artículo 123 de la Constitución General no prevé la licencia de paternidad y mucho menos un plazo determinado para disfrutarla, por lo que corresponde a las entidades federativas determinar el periodo que mejor convenga de acuerdo con su realidad económica y condiciones presupuestales de sus Gobiernos estatales y municipales respectivos.

Pero considero que, en este asunto, la norma reclamada resulta, inclusive, más benéfica al prever el doble de días que la Ley Federal del Trabajo, que es supletoria de la legislación burocrática del Estado de Baja California Sur.

En efecto, la legislación laboral federal en la fracción XXVII Bis, del artículo 132 dispone que, son obligaciones de las personas empleadoras, otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera, en el caso de la adopción de un infante.

Sin desconocer que, la Cámara de Diputados, el doce de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó un dictamen con proyecto de decreto para reformar la Ley Federal del Trabajo para elevar la licencia de paternidad a un periodo de veinte días laborales; sin embargo, aunque la minuta respectiva ya se encuentra dictaminada favorablemente en el Senado de la República desde el mes de marzo de dos mil veinticuatro, es el caso que no ha sido aún aprobado en la sesión plenaria de ese órgano legislativo.

Por tanto, dada la libertad de configuración normativa con la que cuentan los Estados para establecer su legislación burocrática, estoy en contra de la invalidez de la porción normativa impugnada, que dice: *"diez días hábiles"*.

Siendo estas las razones del voto particular.

Razones del voto concurrente.

Como se mencionó, este Alto Tribunal declaró la invalidez de la porción normativa: *"La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos"*, contenida en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Si bien comparto la declaración de invalidez de la porción normativa, me aparto de algunas consideraciones relativas a la violación del principio de progresividad.

Desde mi punto de vista, la porción normativa impugnada es violatoria de la fracción V del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que, si bien se confiere libertad de configuración legislativa a los Congresos estatales para emitir su legislación burocrática, lo cierto es que expresamente los obliga a que esa facultad la ejerzan con base en lo dispuesto por el artículo 123 constitucional.

En tal contexto, los derechos de las madres en periodos de lactancia están regulados tanto en el apartado A como en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destinado a las personas trabajadoras de los sectores privado y público respectivamente, de la siguiente manera:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(...)

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

(...)

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

(...)

B.- Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

(...)

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles." (Énfasis añadido)

De la transcripción anterior, se advierten los dos períodos de descanso constitucionalmente previstos, los cuales no son disponibles para las legislaturas locales y mucho menos están en aptitud de eliminar las ayudas para lactancia, que expresamente establece el apartado B de la Constitución, al regular los principales derechos de las personas trabajadoras del Estado.

Consecuentemente, estoy a favor de la invalidez de la porción normativa, pero por razones distintas, ya que adicionalmente a los dos períodos de lactancia, a las ayudas para la lactancia, como son las asistencias médicas y obstétricas, medicinas y guarderías, también debe gozar de salas de lactancia para que la madre y su bebé tengan un espacio seguro, adecuado y digno para ambos.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular y concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del doce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de septiembre dos mil veinticinco.- Rúbrica.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se aprueba la validez de las credenciales emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal y su uso por los funcionarios que correspondan, en tanto se autorizan las nuevas credenciales del Órgano de Administración Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-011/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, párrafo segundo 79, primer párrafo, 80, fracción II, y 91, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, que es un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión integrado por cinco personas, de las cuales una fue designada por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

3. Que en fecha 1 de septiembre de 2025 el Órgano de Administración Judicial, y el Tribunal de Disciplina Judicial, iniciaron sus funciones, derivado de la toma de protesta de los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial, ante el Senado de la República.

4. Que mediante oficio SEPLE./ADM./001/1976/2019 de fecha 10 de abril de 2019, el Secretario Ejecutivo del Pleno del entonces Consejo de la Judicatura Federal, en su sesión ordinaria celebrada en misma fecha, autorizó la actualización de las *"Reglas generales para la emisión y utilización de credenciales de identificación de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal"*, mismas que son la base actual para el uso de las credenciales de identificación oficial.

5. Que con motivo de la reciente creación del Órgano de Administración Judicial, y del Tribunal de Disciplina Judicial, es indispensable que las personas servidoras públicas adscritas al entonces Consejo de la Judicatura Federal que continuarán laborando para los nuevos Órganos Colegiados, cuenten con una credencial como medio de identificación oficial para su acreditación como personas servidoras públicas de estos ante diversas instancias; así como para el desempeño de sus funciones en los casos particulares, hasta en tanto se emiten las nuevas por el Órgano de Administración Judicial.

6. Que en sesión ordinaria de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco la Comisión de Administración aprobó el *"Acuerdo de la Comisión de Administración del Órgano de Administración Judicial por el que se aprueba la validez de las credenciales emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal y su uso por los funcionarios que correspondan, en tanto se autorizan las nuevas credenciales del Órgano de Administración Judicial*", mediante el cual determinó autorizar la vigencia de la credencial de identificación emitida por el entonces Consejo de la Judicatura Federal.

7. Que en la referida fecha la Comisión de Administración ordenó remitir al Pleno del Órgano de Administración Judicial la propuesta de Acuerdo antes mencionada, a fin de resolver lo conducente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA VALIDEZ DE LAS CREDENCIALES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y SU USO POR LOS FUNCIONARIOS QUE CORRESPONDAN, EN TANTO SE AUTORIZAN LAS NUEVAS CREDENCIALES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Primero. Se autoriza la vigencia de la credencial de identificación emitida por el entonces Consejo de la Judicatura Federal a las personas servidoras públicas, de los niveles 2 al 34 del actualmente denominado Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Segundo. Se autoriza que las credenciales continúen considerándose como medio de identificación oficial, hasta en tanto la Dirección General de Recursos Humanos implemente paulatinamente la recredencialización por circuitos, conforme a los registros que realice el personal de éstos en el sistema que para tal efecto opera, a fin de salvaguardar y optimizar los insumos utilizados para la expedición de credenciales a favor de las personas servidoras públicas a cargo del Órgano de Administración Judicial y Tribunal de Disciplina Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación en internet e intranet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMIREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se aprueba la validez de las credenciales emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal y su uso por los funcionarios que correspondan, en tanto se autorizan las nuevas credenciales del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se reanudan los plazos y términos procesales de los asuntos señalados en el diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las Comisiones Permanentes, Órganos Auxiliares, Comités, Autoridad Garante y Áreas Administrativas, así como la Comisión de Conflictos Laborales, que integran al propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-012/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, párrafo primero 79, primer párrafo, 80, fracciones II y XIX y 91, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano de Administración Judicial tiene a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velar por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

2. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial cuenta con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

3. Que es facultad del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 76, 80, fracción II, 86, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

4. Que el 1 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las Comisiones Permanentes, Órganos Auxiliares, Comités, Autoridad Garante y Áreas Administrativas, así como la Comisión de Conflictos Laborales, que integran al propio Consejo"*, el cual tuvo por objeto regular la conclusión de labores del Pleno, sus comisiones permanentes, órganos auxiliares, comités, autoridad garante y áreas administrativas, así como la Comisión de Conflictos Laborales que integraban el extinto Consejo de la Judicatura Federal, así como la suspensión de plazos y términos procesales de los asuntos competencia del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de su extinción el 31 de agosto de 2025;

5. Que con el inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial el 1 de septiembre de 2025, resulta necesario reanudar los plazos y términos procesales de los asuntos a que hace referencia el artículo 4, del Acuerdo General citado en el considerando anterior, a efecto de garantizar la continuidad institucional y el debido trámite de los asuntos en curso; y

6. En fecha 19 de septiembre de 2025 el Director General de Asuntos Jurídicos, a solicitud del Pleno, remitió el proyecto de acuerdo sobre la reanudación de plazos.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL DIVERSO *"ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONCLUSIÓN DE LABORES DEL PLENO, LAS COMISIONES PERMANENTES, ÓRGANOS AUXILIARES, COMITÉS, AUTORIDAD GARANTE Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, QUE INTEGRAN AL PROPIO CONSEJO"*

ÚNICO. Se reanudan de los plazos y términos procesales en los asuntos competencia del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, suspendidos en el Acuerdo General del extinto Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de julio de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Órgano de Administración Judicial en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMIREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se reanudan los plazos y términos procesales de los asuntos señalados en el diverso *"Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las comisiones permanentes, órganos auxiliares, comités, autoridad garante y áreas administrativas, así como la comisión de conflictos laborales, que integran al propio Consejo"*, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.3477 M.N. (dieciocho pesos con tres mil cuatrocientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1132%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1675%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.2470%.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.85 por ciento.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de las candidaturas para el cargo de Magistrados de Circuito correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes del juicio de inconformidad SUP-JIN-128/2025 y acumulados así como SUP-JIN-494/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1139/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LA CANDIDATURAS PARA EL CARGO DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, Y SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-128/2025 Y ACUMULADOS ASÍ COMO SUP-JIN-494/2025 Y ACUMULADOS, RELACIONADOS CON EL PROMEDIO DE NUEVE PUNTOS O SU EQUIVALENTE DE ESPECIALIDAD

GLOSARIO

Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. **Decreto de Reforma Constitucional del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto que modificó la CPEUM, en materia de elección del PJF, cuya entrada en vigor fue al día siguiente de la publicación. Dicha reforma se centró en que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía.

II. **Reforma y adición al reglamento de sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Acuerdo INE/CG2239/2024, por el que se reformó y adicionó su reglamento de sesiones, toda vez que el artículo segundo transitorio del Decreto aludido en el antecedente anterior estableció que las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, no podrían participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.

III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se eligieron los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

IV. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 4 de octubre de 2024, el INE solicitó vía acción declarativa, a la Sala Superior del TEPJF, emitiera pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, en atención a las resoluciones de suspensión dictadas por diversos juzgadores federales.

V. **Inviabilidad de suspensión**. El 23 de octubre el pleno de la Sala Superior declaró que era constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

VI. **Insaculación de cargos del PJF.** El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que fueron elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.

VII. **Reforma a la LGIPE**. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

VIII. **Publicación de la Convocatoria en el DOF.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF la CONVOCATORIA PÚBLICA para integrar los listados de las personas candidatas que participarían en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparían los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del PJF, aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores.

IX. **Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión.** Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por los que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.

El 29 de octubre de 2024, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.

Ese mismo día se publicó en el DOF el “Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

X. **Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección**. El 4 de noviembre de 2024 se publicaron en el DOF las convocatorias de los tres Poderes de la Unión para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.

XI. **Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024 el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados en contra del Decreto de la reforma constitucional en materia del PJF donde, al no contar con una mayoría calificada, resultó procedente desestimar los conceptos de invalidez, quedando en la totalidad de sus términos la reforma a la CPEUM relativa a la elección de diversos cargos jurisdiccionales del PJF.

XII. **Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 y sus acumulados**. El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.

XIII. **Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025**. Mediante Acuerdo INE/CG2362/2024 el 21 de noviembre de 2024 este Consejo General aprobó dicho marco.

XIV. **Adecuaciones al Marco Geográfico.** Posteriormente, el 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, este Consejo General determinó ajustar dicho Marco Geográfico Electoral, y se declaró su definitividad.

XV. **Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024 los Comités de evaluación publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que cumplían con los requisitos de elegibilidad para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de septiembre de 2024.

XVI. **Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJF acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo.

XVII. **Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación**. El 22 de enero de 2025 el TEPJF mandató en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados revocar los acuerdos del 7 y 9 de enero de 2025 emitidos por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones que deriven de los señalados acuerdos.

XVIII. **Posicionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para dar cumplimiento al juicio SUP-JDC-8/2025 y acumulados**. El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia toda vez que se encuentra en estado de acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vinculan a ese Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.

XIX. **Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025 a través del Incidente de la Sala Superior 22/2025 por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que la Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin de que se sometieran a consideración del Pleno de la SCJN.

XX. **Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial.** El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.

XXI. **Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República.** El 30 de enero de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para remisión del Pleno de la SCJN.

De manera que el 2 de febrero de 2025 se publicó en el DOF la lista que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar las candidaturas del Poder Judicial de la Federación en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

XXII. **Acuerdo INE/CG65/2025, por el que se aprueban criterios de paridad.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de febrero de 2025, mediante el referido acuerdo, se determinaron los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el PEEPJF 2024-2025.

XXIII. **Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.** El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la Constitución, que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

XXIV. **Actividades emprendidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados de postulación de candidaturas**. El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del Poder Judicial Federal, ese órgano legislativo entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a cargo de elección popular del PJF.

Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, el INE emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo que tuvieron como fin allegarse de la totalidad de los datos que son fundamentales para colmar los requisitos de postulación de candidaturas. Así, el INE diseño e instrumentó campañas de difusión a través de los canales institucionales de comunicación social mediante las cuales llamó a las personas a acudir a las oficinas del INE a lo largo y ancho del territorio del país a efecto de que aportaran datos, información, y/o promovieran las acciones que estimarán necesarias alineadas a sus intereses respecto de este proceso electoral. Asimismo, el órgano máximo de dirección del Instituto emitió los Acuerdos necesarios encaminados a transparentar y publicar de manera preliminar los Listados de postulación de candidaturas con el fin de que la ciudadanía interesada se acercara al instituto a aportar información.

XXV. **Resolución de la Suprema Corte de la SCJN**. El 13 de febrero de 2025 el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se buscó paralizar el PEEPJF, determinándose fundamentalmente en los puntos resolutivos:

1. La procedencia de las solicitudes,

2. Se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo y

3. Se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de veinticuatro horas.

XXVI. **Informe de Recepción de listados de candidaturas.** En sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG78/2025 por el que se tuvo por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.

XXVII. **Publicación preliminar de listados.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General emitió el acuerdo INE/CG209/2025, por el que se instruyó la publicación preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.

XXVIII. **Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del PEEPJF 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral**. El 6 de marzo de 2025, el CG del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG210/2025, los lineamientos relativos a la preparación y desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025.

XXIX. **Publicación y difusión de listados.** Mediante acuerdo INE/CG227/2025, del 21 de marzo de 2025, se ordenó la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito del PEEPJF 2024-2025.

XXX. **Resolución del TEPJF sobre la vinculación al CG para que emita los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación**. El 21 de febrero de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1186/2025 y acumulados, en la que por mayoría de votos determinó, entre otros resolutivos, vincular al CG a efecto de que emitiera los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación, en los que se determinara con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de los votos.

XXXI. **Criterio 8 de 8**. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de abril de 2025, a través del Acuerdo INE/CG382/2025, se aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJF 2024-2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.

XXXII. **Sistema de cómputos distritales.** El 9 de mayo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/008/2025, la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

XXXIII. **Jornada electoral.** Con fecha 01 de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral, para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Magistradas y Magistrados de Circuito.

XXXIV. **Cómputos distritales.** Con fecha 01 de junio de 2025, en punto de las 18:00 horas, dio inicio la sesión permanente de cómputos distritales para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Magistradas y Magistrados de Circuito.

XXXV. **Presentación de informe de posibles hallazgos con perspectiva de género.** Con fecha 05 de junio de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue presentado el Informe de posibles hallazgos con perspectiva de género, correspondiente al primer corte de información, en términos de lo instruido por este órgano, conforme al Acuerdo INE/CG382/2025, en el marco del PEEPJF 2024-2025.

XXXVI. **Solicitud de sumatoria total de votos y listados definitivos.** Mediante oficio INE/DEAJ/13075/2025 de fecha 11 de junio de 2025, fue solicitado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la sumatoria total de votos de la elección, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.

XXXVII. **Cómputos de entidad federativa.** Con fecha 12 de junio de 2025, dio inicio el proceso de cómputo de la votación obtenida en los 32 Consejos Locales de este Instituto, entre ellos los de Magistradas y Magistrados de Circuito.

XXXVIII. **Anteproyecto de resolución al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 14 de junio de 2025, fue presentado ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el Anteproyecto de resolución formulado en atención a los resultados del informe de posibles hallazgos con perspectiva de género presentado referido en el antecedente previo, una vez realizada la verificación correspondiente, y tomando en consideración la información que con fecha posterior al corte del citado informe se presentó.

XXXIX. **Resolución emitida al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 15 de junio de 2025, fue presentado ante Consejo General el proyecto de resolución descrito en el antecedente anterior.

XL. **Resultados de los cómputos finales realizados por la DEOE.** Mediante el correo electrónico, recibidos el 15 de junio de 2025, el primero a la 13:21 horas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el desglose total de los cómputos nacionales, total de los votos inviables, el resultado de restar los votos no cómputos al total de los cómputos nacionales, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.

XLI. **Emisión de la sumatoria Nacional de la Elección de Personas Juzgadoras se realizó la asignación de personas que obtuvieron el mayor número de votos**. El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el Acuerdo INE/CG571/2025, por el que se emite la sumatoria Nacional de la elección de personas Magistradas y Magistrados de Circuito y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.

XLII. **Emisión de la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito**. El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el acuerdo INE/CG572/2025 por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito y las Constancias de Mayoría a las Candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de ese órgano judicial, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.

XLIII. **Medios de Impugnación ante la Sala Superior del TEPJF.** Inconformes con los acuerdos INE/CG/571/2025 e INE/CG572/2025, diversas personas que ostentaron el carácter de candidatas interpusieron sendos juicios de inconformidad, mismos que, una vez seguido el trámite de Ley, fueron radicados, y en su oportunidad, resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre los que se encuentran los siguientes:

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
1	**SUP-JIN-128/2025 y Acumulados**	**Juana María Espinosa Buentello y otras**	*Toda vez que resultó **fundado** el agravio referente a que la autoridad responsable se excedió al realizar la verificación de los requisitos de elegibilidad de la parte actora que ganó la elección, lo procedente es **revocar**, en la parte conducente, el acuerdo **INE/CG571/2025** en el que, a su vez, declaró la vacancia del cargo de Magistratura de Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito 1 del Cuarto Circuito Judicial, con sede en el estado de Nuevo León, para el efecto de que **se otorgue la constancia de mayoría correspondiente a Roberto Rodríguez Garza.***

2	**SUP-JIN-494/2025 Y ACUMULADOS**	**Osvaldo Adrián Covarrubias Durán y otros**	*Se confirma la validez de la elección de magistraturas en materia civil y del trabajo en el DJE 1 y DJE 2 del Octavo Circuito, con sede en Coahuila.* *Se revoca en la parte conducente, los acuerdos impugnados, que determinaron la inelegibilidad de Osvaldo Adrián Covarrubias Durán y a su vez la declaración de vacancia de la magistratura en materia civil y del trabajo en el DJE 2 del Octavo Circuito, con sede en Coahuila.* *Se vincula al Consejo General del INE a entregar a Osvaldo Adrián Covarrubias Durán, la constancia de mayoría correspondiente.*

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

1. De conformidad con los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI; 532, numeral 2, 533, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del RIINE; el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, en correlación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General es competente para realizar la asignación de la candidaturas para el cargo de Magistrados de Circuito correspondientes al PEEPJF 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la sala superior TEPJF, en los expedientes del juicio de inconformidad SUP-JIN-128/2025 y acumulados así como SUP-JIN-494/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. **Fines del Instituto**. El artículo 30, numeral 1,incisos a), c), d), e), f) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el CG, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

5. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM y 36, numeral 1 de la LGIPE, el CG será su órgano superior de dirección y se integrará por una consejera o consejero Presidente, diez consejeras y/o consejeros electorales, las consejeras y/o consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJF publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este CG no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se reformó y adicionó en el Reglamento de Sesiones en el artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el CG se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

6. **Atribuciones del Consejo General.** 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI, 533, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del RIINE; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, mencionan, entre otras atribuciones las de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; emitir y aprobar los lineamientos o acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; una vez que se realice la sumatoria final, asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicar los resultados de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

De la elección de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito

7. El artículo 96 de la CPEUM, dispone que las Magistradas y Magistrados de Circuito, entre otros, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

8. El Decreto de Reforma a que hace alusión el primer antecedente de este Acuerdo, en su artículo transitorio segundo, primer párrafo dispone entre otros aspectos, que en la elección del PEEPJF 2024-2025, se elegirán la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito.

9. En ese tenor, el párrafo sexto del artículo transitorio segundo ya referido, entre otras cuestiones estableció que se garantizará que las y los votantes asienten en la boleta la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

De este modo, para el PEEPJF 2024-2025 la ciudadanía estuvo en posibilidad de contar con una boleta, en la que tuvieron la oportunidad de elegir hasta diez candidaturas conforme al Circuito Judicial Electoral y/o Distrito Judicial Electoral que corresponda.

De la aplicación del principio constitucional de paridad de género

10. En el ámbito nacional, el artículo 1° de la CPEUM, establece la obligación para todas las autoridades de garantizar el goce y ejercicio más amplio de los derechos reconocidos tanto en la norma constitucional como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

11. Asimismo, el referido ordenamiento señala en su artículo 35, fracción II de la CPEUM, que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo la calidad que establezca la ley.

12. El artículo 3, numeral 1, inciso d) bis de la LGIPE, establece que la paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

13. Paralelo a lo anterior, el artículo 498, numeral 6 de la LGIPE, señala que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

En relación con lo anterior, el segundo transitorio, párrafos primero y sexto, inciso e) del Decreto de reforma Constitucional en materia de renovación de cargos del Poder Judicial de la Federación, establece que en 2025 se elegirán, entre otros cargos, la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, por lo que las boletas electorales deberán garantizar que las y los votantes asienten la candidatura de su elección, pudiendo elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

14. En ese tenor, adicionalmente al parámetro constitucional y legal para hacer efectivo el principio de paridad en la asignación de cargos del PJF, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG65/2025, en el que se establecieron esquemas para la asignación de candidaturas en consonancia con el principio constitucional de paridad de género.

En dicho Acuerdo, de manera específica para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, se establecieron los siguientes criterios:

> ***Criterio 2: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales.***
>
> *Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgados de distrito, de los circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales se seguirán los siguientes criterios para la asignación de cargos:*
>
> *1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en cada distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.*
>
> *2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.*
>
> *3. En los distritos judiciales electorales que consideren una sola vacante de determinada especialidad podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo en aquellos casos en los que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la especialidad con una sola vacante dentro del circuito judicial.*
>
> *4. Una vez realizada la asignación de cargos en los distritos judiciales electorales, el INE verificará que se cumpla el principio de paridad de género en cada especialidad del circuito judicial. En aquellos casos en los que exista un mayor número de hombres en los cargos por especialidad que conforman el circuito electoral, se procederá a asignar a las mujeres que hubieran obtenido el mayor número de votos en proporción a los recibidos en su distrito judicial electoral hasta alcanzar la paridad en la especialidad del circuito electoral correspondiente.*
>
> *5. La distribución de mujeres y hombres electos por cada circuito y distrito judicial debe ser paritaria, en su vertiente horizontal, es decir, del total de especialidades de cada distrito, como de manera vertical, a saber, del total de vacantes de cada especialidad dentro del circuito judicial, a fin de que en la totalidad del circuito judicial se garantice la paridad de género.*
>
> *6. En ningún circuito o distrito judicial podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números nones, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.*

Criterio 3: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.

2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.

3. En las dos especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números nones, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

Criterio 4: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.

2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.

3. En las tres especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que en estos cargos se asigne exclusivamente a hombres. De ser el caso, al menos, uno de estos espacios será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números nones, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

15. Es conveniente mencionar que dicho Acuerdo fue analizado y confirmado por la Sala Superior del TEPJF en autos del expediente SUP-JDC-1284/2025 y acumulados.

De los requisitos de elegibilidad

16. A manera de preámbulo, convine precisar que el artículo 37, inciso C) de la CPEUM, la ciudadanía mexicana se pierde en los siguientes casos:

> ***I.*** *Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;*
>
> ***II.*** *Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;*
>
> ***III.*** *Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal.*
>
> *El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;*
>
> ***IV.*** *Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;*
>
> ***V.*** *Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y*
>
> ***VI.*** *En los demás casos que fijan las leyes.*

17. Es de señalar que el artículo 38 de la CPEUM, dispone que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía mexicana se suspende por las siguientes razones:

> *I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;*
>
> *II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;*
>
> *III. Durante la extinción de una pena corporal;*
>
> *IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;*
>
> *V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;*
>
> *VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y*
>
> *VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*
>
> *Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*
>
> *En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*
>
> *La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.*

Lo anterior es relevante, tomando en consideración que, para el actual proceso electivo, dichos requisitos son vigentes para las candidaturas que puedan ser susceptibles de asignación de cargo por haber obtenido mayoría de votos, o bien, derivado de ajustes resultado de la aplicación del principio constitucional de paridad. Sin pasar por desapercibido, que las candidaturas deberán cumplir adicionalmente con los requisitos dispuestos por el Poder Reformador de la Constitución.

18. El artículo 97 de la CPEUM dispone que, para ser Magistrada y Magistrado de Circuito, se necesita:

> *I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
>
> *II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;*
>
> *III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;*
>
> *IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y*
>
> *V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.*

De la asignación de candidaturas

19. La fracción IV, del artículo 96 de la CPEUM, dispone que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres**. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

20. De manera que el artículo 503, numeral 1, de la LGIPE, señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, y en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

21. El artículo 498, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, dispone que, para los efectos de la misma, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende, entre otras, la etapa de cómputos y sumatoria.

22. Así, el artículo 498, numeral 5, de la LGIPE, dispone que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

23. En ese tenor, el artículo 498 numerales 1, inciso e), y 6 de la LGIPE, señala que para los efectos de esa Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJF comprenderá entre otros, la etapa de *asignación de cargos,* misma que iniciará con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

24. El artículo 531 de la LGIPE, prevé que los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.

25. El artículo 532, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo. Siendo que una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales, con auxilio de los Consejos Locales, se remitirán a este Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

26. Es de resaltar que en el subnumeral “1.1 Conclusión de los cómputos distritales” del numeral “1. Acciones Previas” del inciso D. Cómputos Nacionales, de los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025,* se prevé que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitirán los expedientes digitales de las seis elecciones al Consejo General.

27. Así, en el numeral “2. Cómputos Nacionales”, del apartado D de los *Lineamientos* referidos, se estableció que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agregaran durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales del PEEPJF 2024-2025.

Los cómputos nacionales se sujetaron a las siguientes reglas:

*“**…***

a) La Secretaría del Consejo General informará a este órgano colegiado sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.

b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.

c) Conforme la votación obtenida, se pondrá a consideración del CG lo siguiente:

i. Acuerdo del CG por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito de los 32 Circuitos Judiciales, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.

***…**”*

28. El artículo 533, numeral 1, de la misma LGIPE, dispone que una vez que el CG realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

Tercero. Acceso territorial a la justicia, elementos creados por el Consejo de la Judicatura Federal en el marco del PEEPJF 2024-2025.

29. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado B de la CPEUM, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, en los términos que establecen la misma Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

30. Para lo anterior, en el marco del actual proceso electivo, resultó relevante lo dispuesto por el Legislador Ordinario en el artículo 511, numeral 1 de la LGIPE, en el que se establece que en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el órgano de administración judicial remitiría al Instituto la división del territorio nacional por circuito judicial o circunscripción plurinominal, indicando la entidad o las entidades federativas que abarcan, así como el número y materia de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación o Juzgados de Distrito que tengan residencia en cada circuito judicial, y la sede de las salas regionales del Tribunal Electoral.

De manera que fue previsto que en caso de que el órgano de administración judicial no remitiera dicha información, el Instituto determinaría lo conducente con la información pública que dispusiera.

31. Adicionalmente, el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos de dicha Ley, el territorio de la República se dividirá en el número de circuitos y regiones que mediante acuerdos generales determinará el Órgano de Administración Judicial.

En cada uno de los circuitos el Órgano de Administración Judicial establecerá mediante acuerdos generales, el número de Tribunales Colegiados de Circuito, Colegiados de Apelación y de Juzgados de Distrito, así como su especialización y límites territoriales. En cada región funcionará un pleno regional con jurisdicción sobre los circuitos que le correspondan.

32. Por su parte, el artículo 211 de esa misma Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que cada uno de los circuitos a que se refiere el artículo 210 referido, comprenderá los distritos judiciales cuyo número y límites territoriales determine el Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales.

33. Por lo anterior, es relevante mencionar que en el contexto del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, el Consejo de la Judicatura Federal no emitió pronunciamiento respecto a las definiciones adoptadas por este Consejo General relacionadas con el Marco Geográfico Electoral a través del diverso INE/CG63/2025, descrito en el antecedente XII del presente instrumento.

34. Así, en congruencia con los principios de legalidad y objetividad, rectores en el ejercicio de la función electoral, es que este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones delegadas en la CPEUM y LGIPE para la organización del proceso electivo, determinó viable la aplicación de la configuración vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, prevista en el Acuerdo General 3/2013[1] del Pleno del referido Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

De lo anterior, se tiene que la instrumentación del PEEPJF 2024-2025 teniendo como base el número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal guarda congruencia con el derecho constitucional de la ciudadanía mexicana a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, con las cualidades que establezca la ley.

Además, lo descrito en el párrafo que antecede, guarda estrecha vinculación con los principios de objetividad y certeza, rectores en la función electoral, mismos que disponen la obligación de que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

35. Por lo anterior, es claro para este Consejo General que la información pública existente definida en el referido Acuerdo General 3/2013, tuvo como resultado generar certeza y el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales de la ciudadanía, tanto en su derecho de voto activo como de voto pasivo, esto es, que la ciudadanía ejerciera su derecho al voto según su visión de democracia para la integración del Poder Judicial y, por otro lado, que las personas candidatas tuvieran certeza respecto al electorado ante el cual, tuviera que posicionarse.

36. Corolario lo anterior, sobre la base de la distribución y al número de la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Juzgados de Distrito de emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, dichos aspectos constituyeron un insumo determinante para la organización y puesta en marcha del PEEPJF 2024-2025.

Cuarto. Motivos que sustentan la determinación

Del proceso de elección de personas juzgadoras

37. En el marco del PEEPJF 2024-2025, este Consejo General tuvo a bien considerar necesario establecer aspectos sustantivos concretos en virtud de lo novedoso del proceso electivo referido, mismos que tuvieron como finalidad, robustecer los principios de certeza y objetividad en las acciones de este Instituto.

En ese tenor, dichos aspectos sustantivos, son los siguientes:

A) Del Marco Geográfico Electoral

38. Con el objetivo de implementar el PEEPJF 2024-2025, se establecieron los elementos necesarios para definir el marco de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral, y en particular a la revisión y análisis de alternativas para la armonización de la geografía que utiliza el PJF y el Marco Geográfico Electoral que utiliza el Instituto en la organización de los Procesos Electorales Federales y Procesos Electorales Locales para la elección de cargos.

39. En este sentido, dentro de las acciones que realizó este Instituto para la correcta organización del PEEPJF 2024-2025, se encuentra la definición del Marco Geográfico Electoral a fin de poder determinar el ámbito territorial en que se distribuiría a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que se votara en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

[1] Consultable en: apps.cjf.gob.mx/normativa/Recursos/2013-3-0-AC_V217.html

40. El CG emitió el Acuerdo INE/CG62/2025, mediante el cual, actualizó la conformación de los distritos judiciales en que se dividen los Circuitos Judiciales de los Estados de México, Jalisco, Morelos y Tamaulipas, para obtener un mayor equilibrio de electores al interior de esas unidades geográficas.

Dichas precisiones resultaron relevantes para que los órganos delegaciones y subdelegacionales contaran con certeza respecto al marco geográfico que sería utilizado para la organización del PEEPJF 2024-2025, así como todos los trabajos que derivaran de este.

B) Del proceso de cómputos

Respecto de los Consejos Locales y Consejos Distritales

41. En ese mismo sentido, en el contexto del PEEPJF 2024-2025, y de conformidad con las facultades propias de este Instituto mandatadas en la LGIPE, el Consejo General determinó, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, las directrices para la integración de los Consejos Locales para dicho proceso, ratificando aquellas que fueron designadas para el proceso anterior de 2023-2024, a través del Acuerdo INE/CG540/2023.

42. En obediencia a los mandatos judiciales emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del PJF (SUP-AG-632/2024 Y SUP-AG760/2024 Y SUP-AG-764/2024 ACUMULADOS), este Instituto estuvo en aptitudes de dar continuidad al proceso electoral vigente.

43. Las resoluciones antes citadas disponían que era constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo de las autoridades electorales, puesto el mandado constitucional les imponía la atribución de ejecutarlo. Asimismo, la Sala enfatizó que *ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo señalado*.

44. Al umbral de lo anterior, este Consejo General aprobó diversas disposiciones relacionadas con dicho proceso, destacando la aprobación del Acuerdo INE/CG2360/2024, por el que determinó la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025, quedando de la siguiente manera:

Instalación de los Consejos Locales, **2 de diciembre de 2024.**

Instalación de los Consejos Distritales, **16 de diciembre de 2024.**

45. Así, una vez que se determinaron las fechas de las instalaciones de los Consejos Locales, el Consejo General del Instituto, el 13 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo INE/CG2469/2024, determinó la instalación de 43 oficinas municipales distribuidos en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025.

46. En ese tenor, una vez llevada a cabo la conformación de los Consejos Locales, Distritales, y en su caso, Municipales, cuya labor es toral para desahogar a buen puerto los cómputos que deriven del PEEPJF 2024-2025, conviene precisar que, en el marco del PEEPJF 2024-2025, este Consejo General estableció el marco aplicable de conformidad con los mandatos Constitucional y legal, así como la reglamentación y acuerdos emitidos, que debieron observarse desde la generación de resultados distritales por ámbito electivo hasta la emisión de la declaración formal de validez de las elecciones y la entrega de constancias mayoría.

47. Al respecto, una vez integrados los órganos desconcentrados de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025 fueron previstas las directrices y los procedimientos técnico-operativos aplicables para el desarrollo, ejecución y coordinación que garantice el correcto funcionamiento de las actividades relacionadas con la generación de resultados de los cómputos, la definición y asignación de cargos jurisdiccionales.

Respecto a las funciones de las áreas del Instituto en los cómputos

48. Acorde al ámbito competencial de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que intervinieron en la generación de los resultados de los cómputos de la elección de los diversos cargos del PJF, así como en la definición y asignación de las personas electas, la declaración de validez de las elecciones, la emisión y entrega de las constancias de mayoría, en el marco del PEEPJF 2024-2025. Se precisa lo siguiente:

Del desarrollo de los cómputos

49. El Consejo General del INE estableció las disposiciones relativas a la generación de los resultados distritales correspondientes a los seis cargos de elección del Poder Judicial de la Federación, mismos que consisten en la sumatoria de los votos asentados en las Actas de Cómputo Distrital de las casillas seccionales, así como, en su caso, los correspondientes a la modalidad de Voto Anticipado.

50. En ese contexto, es relevante precisar que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG210/2025, determinó la aprobación de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

51. En ese tenor, en los referidos lineamientos se establecieron directrices generales para realizar la suma de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones durante los cómputos distritales, de entidad federativa, de circunscripción y nacionales que, en lo posible, armonizan sus procedimientos con las disposiciones para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales contenidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

De los cómputos distritales

52. En ese sentido, respecto a los cómputos distritales, el proceso de planeación para el desarrollo de estos inició en el mes de marzo del año de la elección, y tuvo el objetivo primordial de prever todos los recursos necesarios en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto para el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos emitidos en las casillas seccionales.

53. Para la planeación de los cómputos distritales, se consideraron dos escenarios:

Uno ordinario en el que se consideró la ubicación de espacios en los que funcionarán cinco Grupos de Trabajo con ocho Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, los cuales se integrarán con, al menos, 25 personas, sumando un total de 125 participantes.

El segundo escenario, de carácter extraordinario, consideró la posibilidad de instalación de siete Grupos de Trabajo, con diez Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, como medida extrema en caso de presentarse un retraso que ponga en riesgo alto la conclusión oportuna de la sesión de cómputos distritales.

54. En ese tenor, para la instalación de un Grupo de Trabajo se consideró el siguiente personal:

1. Presidencia del Grupo de Trabajo (Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional).

2. Consejería Electoral

3. 8 a 10 puntos de escrutinio y cómputo, integrados por una pareja de personas: una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación

4. 3 Auxiliares de Traslado

5. 3 Auxiliares de Documentación

6. Un Auxiliar de Control

55. La determinación del personal que participaría durante los cómputos distritales del PEEPJF 2024-2025, se realizó conforme la siguiente distribución:

a) Para el inicio de la sesión de cómputos, el 1 de junio de 2025, se previó necesario la presencia en el Pleno de 3 de las consejerías que integran el Consejo Distrital, así como de su Presidencia y Secretaría, además de al menos, 3 personas auxiliares, una de Traslado, una de Documentación y una de Captura y Verificación, para llevar a cabo el cómputo de los votos obtenidos mediante la modalidad del Voto Anticipado.

b) Para los Grupos de Trabajo que se integraron los días **1 y 2 de junio de 2025**, se requirió la presencia del siguiente personal, en virtud de que cada grupo tendrá 10 Puntos de Escrutinio y Cómputo bajo su coordinación:

1 3 consejerías electorales.

2. 3 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

3. 30 Auxiliares de Escrutinio

4. 30 Auxiliares de Captura y Verificación

5. 6 Auxiliares de Traslado

6. 6 Auxiliares de Documentación

7. 3 Auxiliares de Control

56. En ese tenor, a partir del martes 3 de junio de 2025 se dispuso del siguiente personal para atender los Grupos de Trabajo, que ahora se integrarían de 8 Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno:

1. 5 consejerías electorales

2. 5 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

3. 40 Auxiliares de Escrutinio

4. 40 Auxiliares de Captura y Verificación

5. 15 Auxiliares de Traslado

6. 15 Auxiliares de Documentación

7. 5 Auxiliares de Control

57. Además del personal asignado a los Grupos de Trabajos, también se consideraría la presencia del siguiente personal, para tareas de apoyo, seguimiento y coordinación del avance de los trabajos:

1. Presidencia del Consejo Distrital

2. Consejería Electoral

3. Un Auxiliar de Seguimiento

4. 7 Auxiliares Generales

5. 5 Auxiliares de Bodega Electoral

58. Precisado lo anterior, es pertinente mencionar que, dada la relevancia de los cómputos distritales, se consideró necesaria la participación de las seis consejerías distritales propietarias en las labores de coordinación y vigilancia. Al respecto, éstas podrían rotarse de actividades entre ellas, conforme lo acuerden con la Presidencia del Consejo Distrital de forma previa a la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral.

59. De manera que a fin de prever una posible ausencia de las personas que fungieran como Secretarias de los Consejos Distritales, o de las titulares de las Vocalías de Organización Electoral, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vocalía del Registro Federal de Electorales distritales durante el desarrollo de los cómputos respectivos, los Consejos Locales y Distritales autorizaron mediante Acuerdo a todas las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en las sesiones de cómputos distritales, con el fin de que, de resultar necesario, sustituirían a la secretaría de algún Consejo o presidan un Grupo de Trabajo. Esta designación se aprobaría por los Consejos Locales y Distritales en las sesiones celebradas en el mes de abril de 2025.

60. En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 498, numeral 5 y 531, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales inició el día de la jornada electoral, a partir de los resultados que se obtengan en los Consejos Distritales de la votación recibida a través de la modalidad de Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, así como con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se recibieron en el Consejo Distrital.

61. Acorde con lo señalado en el numeral 1 del artículo 395 del Reglamento de Elecciones, las sesiones de cómputos distritales fueron públicas siempre que se guardara el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. En caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del Consejo Distrital, se privilegiaría la seguridad de la documentación electoral, por lo que se delimitarían los espacios destinados para personas observadoras.

62. Adicionalmente, para garantizar la máxima publicidad, las Presidencias de los Consejos Distritales procuraron que las sesiones fueran transmitidas a través de internet, para consulta de la ciudadanía. La Junta Local Ejecutiva correspondiente ofreció el apoyo necesario para garantizar que los Consejos Distritales contaran con las herramientas o asesoría técnica para este fin.

63. En los Consejos Distritales se realizó el escrutinio y cómputo de votos de las seis elecciones del PJF, conforme el siguiente orden:

a) Ministras y Ministros de la SCJN

b) Magistraturas del TDJ

c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF

d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF

e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral

f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

64. En tal virtud, fue previsto que en punto de las 18:00 horas del domingo 1 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo Distrital solicitaría a la Secretaría del Consejo que verifique la existencia de quórum legal.

Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos distritales, deberían estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Consejo, entre las que deberán encontrarse la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los consejeros distritales, de manera que la Presidencia cuidaría que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

65. Posteriormente, fue previsto que la Presidencia del Consejo Distrital explicara la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 529 de la LGIPE:

1. **Voto válido:** Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
2. **Voto nulo:** Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna que no permita identificar el sentido de un voto.
3. **Boletas con recuadros no utilizados:** esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto.
4. **Recuadros no utilizados:** esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

De los cómputos de entidad federativa

66. Los Consejos Locales tomaron las previsiones necesarias para verificar los expedientes digitales del cómputo distrital de las elecciones integrados por los Consejos Distritales de la entidad.

67. Una vez que se validaran las actas de cómputo distrital de las elecciones a computarse en el ámbito local, la Presidencia de los Consejos Locales pondrían a disposición de las consejerías del Consejo Local una copia digital de las mismas.

68. En ese sentido, fue previsto que el cómputo de Entidad Federativa de las elecciones de personas juzgadoras de los Distritos Judiciales Electorales y de los Circuitos Judiciales se determinaría a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de estas elecciones, conforme el Distrito Judicial Electoral que les corresponda.

69. El 12 de junio de 2025, una vez concluidos los cómputos distritales, los Consejos Locales de cada entidad federativa sesionaron en punto de las 9:00 horas para realizar el cómputo de la votación obtenida para las elecciones del Circuito Judicial que corresponda.

70. Así, entre otros aspectos, en este cómputo se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de cada elección, realizando la suma por Distrito Judicial Electoral al que correspondan.

71. De manera que su orden de desarrollo sería de conformidad a lo siguiente:

1. Ministras y Ministros de la SCJN
2. Magistraturas del TDJ
3. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
4. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
5. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

72. La suma de esos resultados constituyó el cómputo de la votación total emitida en el Circuito Judicial correspondiente, por lo que generó el Acta de Cómputo de Entidad Federativa con los resultados de votación agregados a nivel de cada Distrito Judicial Electoral que integre el Circuito Judicial.

Que, los Consejos Locales verificarán la integración progresiva de los expedientes digitales de los cómputos distritales y pondrán a disposición de las consejerías locales copia digital de los mismos, salvo en los casos de Magistraturas de Salas Regionales del TEPJF, en cuyo caso la verificación corresponderá al Consejo Local cabecera de circunscripción electoral.

De los cómputos nacionales

73. Al respecto, se precisa que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitirían los expedientes digitales de las seis elecciones al CG.

74. Así, fue previsto que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agreguen durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.

75. De manera que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fue la instancia que coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional.

76. En tal virtud, fue previsto que, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, este CG sesionaría para realizar el cómputo nacional de la votación obtenida para los siguientes cargos:

a) Ministras y Ministros de la SCJN

b) Magistraturas del TDJ

c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF

d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF

e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral

f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

Además, para el desarrollo de los cómputos nacionales, fue dispuesto entre otros aspectos, lo siguiente:

Que la Secretaría del Consejo informaría al CG sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.

Que la suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.

C) Inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se detectaron con inconsistencias.

77. Durante el PEEPJF 2024-2025 y al término de la jornada electoral del primero de junio de 2025, el INE dispuso lo necesario para ajustar su actuación a lo establecido en los artículos 530, numeral 1 y 531, numeral 1, de la LGIPE, pues una vez que terminó la elección, los Consejos Distritales iniciaron los cómputos de las elecciones del PJF a partir de la llegada del primer paquete, actividad que concluyó el 9 de junio del año en cita. Conforme lo ordenado en ley, los cómputos se dieron en el siguiente orden:

a) Ministras y Ministros de la SCJN

b) Magistradas y Magistrados del TDJ

c) Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF

d) Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF

e) Magistradas y Magistrados de Circuito Judicial

f) Juezas y Jueces de Distrito

Luego de los resultados de los cómputos, se advirtieron posibles conductas antijurídicas y hallazgos diversos, pues en los cómputos distritales de los cargos para integrar la SCJN, el Tribunal de Disciplina Judicial, la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Tribunales Colegiados y de Apelación de Circuito y los Juzgados de Distrito, se encontraron situaciones atípicas e ilegales que se aparan de los extremos establecidos por las normas electorales. De manera agregada, los siguientes casos que se analizan se relacionan con la verificación de los supuestos abajo listados:

1. Casillas seccionales que registraron una participación ciudadana igual o superior al 100% de su listado nominal sin justificación alguna de registro de dicha participación.

Corresponde al listado de casillas en las que se registró el 100% o más de participación ciudadana, excluyendo a las casillas que recibieron votantes de secciones en las que no se instaló casilla, o por tratarse de casillas especiales.

2. Casillas seccionales donde se hubiera identificado “boletas sin dobleces”.

Corresponde al listado de las casillas registradas en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional, con el distintivo de “boletas sin marcas de dobleces”, para la elección de Tribunales Colegiados.

Durante el desarrollo de los cómputos distritales, al identificarse boletas que no mostraban marcas de haber sido dobladas para su depósito en las urnas; se capturaba una marca para la casilla correspondiente, asignándole el distintivo de “boletas sin dobleces” en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional, como parte del procedimiento, el resultado de dicho registro corresponde al listado.

3. Casillas seccionales donde se hubiera emitido un voto único a candidatura con diversas agravantes “Casillas Zapato”, aunado a que estos casos no contengan los listados nominales.

Corresponde al listado de las casillas en las que se identificó que todos los votos fueron emitidos a favor de una candidatura.

Adicionalmente, de estas casillas se identificó si se encontraban en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener registro de incidentes en el SIJE relacionados con el “acarreo” y compra de votos.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas identificaron votos con marcas con la misma caligrafía.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas no recuperaron los cuadernillos del Listado Nominal.

4. Casillas seccionales con incidentes no resueltos registrados en el SIJE que, de haber sido advertida la presencia de personas empleando “acordeones”, su disuasión para cesar esa conducta no ha sido eficaz.

Corresponde al listado de casillas con algún tipo de incidente relacionado con el uso o distribución de acordeones que no fueron resueltos (13 casos).

5. Casillas seccionales con participación superior al 50% y en cuya votación se presuma la imposibilidad temporal de dicha participación.

78. Los casos que se refieren en este punto, dan cuenta de la comisión de conductas apartadas de la norma y de los principios de la función electoral, y que, al existir estas irregularidades graves detectadas en la etapa de cómputos, llevan a esta autoridad a formarse la firme convicción respecto de la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se han detectado precisamente con estas inconsistencias, pues su carácter viciado y antijurídico **impide a este órgano garante su consideración en la agregación de los resultados producto de la sumatoria nacional**.

79. Con ello, esta autoridad electoral buscar atajar los efectos de estas conductas y, más aún, que estas tengan un impacto en los resultados, pues por su carácter viciado, es inviable sumarlos al cómputo nacional.

SUMA DE LA VOTACIÓN DE SUFRAGIOS CON INCONSISTENCIAS DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

Supuesto	***1***	***2***	***3***	***4***	***5***
CASILLAS POR SUPUESTO	***12***	***569***	***0***	***13***	***328***
TOTAL, CASILLAS	***878***				
TOTAL, VOTACIÓN INVIABLE	***3,209,146***				

Nota: *834 casillas presentan 1 supuesto y 44 casillas presentan 2 supuestos*

80. Debido al cúmulo de argumentos antes descritos, y los supuestos referidos en la tabla previa, fue que este CG sostuvo la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los votos de las casillas consignadas en cada uno de los cinco supuestos anteriores para la elección de magistradas y magistrados que integrarán los Tribunales Colegiados de Circuito.

81. En suma, se estimó que las conductas verificadas comprometieron de forma sustantiva el derecho al sufragio, así como los principios de legalidad, equidad, autenticidad y certeza electoral, toda vez que con éstas se acreditó la existencia de incidentes graves y dolosos, en los cuales se presentaron acciones para inducir, alterar o sustituir la voluntad del electorado y con los que se vulneró la cadena de custodia de los paquetes electorales, de manera que, esta autoridad cuenta con elementos de prueba claros y objetivos para determinar inviable la suma de estos sufragios a la sumatoria nacional de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.

VOTOS OBTENIDOS", "VOTOS INVIABLES" Y "VOTOS OBTENIDOS DESPUÉS DE DESCONTAR LOS VOTOS INVIABLES"

Votos obtenidos	Votos inviables	Votos obtenidos final
107,833,943	**3,209,146**	**104,624,797**

82. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral IV, de la Constitución, 495, numeral 1; 498, numeral 1; inciso d), y 5; 503, numeral 1; 504, numeral 2; 511, numeral 2; 529; 530; numeral 1, inciso a), 531, numeral 1 y 532 de la LGIPE, garantizando la debida ejecución de las actividades en el marco del PEEPJF 2024-2025.

D) Revisión de requisitos de elegibilidad y procedimiento "8 de 8".

83. El Consejo General del INE, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al artículo 97 de la CPEUM, verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras a Magistradas y Magistrados de Circuito en el PEEPJF 2024-2025. La revisión se realizó previa a la aprobación del Acuerdo INE/CG573/2025.

Esta verificación se sustentó en la documentación oficial de cada persona candidata y en la metodología definida por el Instituto, en congruencia con criterios previos de la Sala Superior. El TEPJF, en sentencias como SUP-JE-171/2025 y SUP-JDC-1852/2025, confirmó que el INE es competente para realizar dicha revisión al momento de la asignación y antes de declarar la validez, aun cuando los Comités de Evaluación ya hubiesen intervenido en la etapa previa.

El trabajo de verificación incluyó la verificación de requisitos constitucionales y legales sobre aspectos como nacionalidad, edad, antigüedad profesional, experiencia jurisdiccional, trayectoria académica, no pertenencia a estado eclesiástico, no inhabilitación para el servicio público, así como otros requisitos específicos previstos en la convocatoria emitida por el Senado de la República. A la par, se evaluó el cumplimiento de las reglas de paridad, conforme a los criterios detallados en el Acuerdo INE/CG65/2025, con un análisis pormenorizado por circuito, distrito judicial y especialidad.

84. Asimismo, el INE, mediante el procedimiento aprobado en el Acuerdo INE/CG382/2025 y a través de un Grupo Interdisciplinario (GI) coordinado por la Secretaría Ejecutiva e integrado por diversas áreas centrales y órganos desconcentrados, llevó a cabo la verificación integral de que las candidaturas electas a juzgadoras del PEEPJF 2024-2025 no se ubicaran en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la CPEUM, ni incurrieran en las infracciones contempladas en los artículos 442 Bis y 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.

Para ello, el INE analizó información proveniente de autoridades competentes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y de la documentación oficial entregada por las propias candidaturas, incluyendo cartas bajo protesta de decir verdad, constancias académicas y profesionales, así como certificaciones emitidas por registros y tribunales. Con base en la compulsa y valoración técnica de la información, se concluyó que las personas electas cumplían con los requisitos de elegibilidad, con excepción de dos casos cuya resolución quedó pendiente por no contarse aún con todos los elementos requeridos.

85. En ese sentido, el INE no solo cumplió con su deber legal de garantizar que las personas electas cumplieran con todos los requisitos constitucionales y legales, sino que lo hizo mediante un procedimiento sistemático, documentado y transparente. Esta actuación permitió asegurar, que el proceso de asignación y declaratoria de validez se llevara a cabo con plena certeza jurídica, equidad en la contienda y respeto absoluto a los principios rectores de la función electoral.

Quinto. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.

86. En atención a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General debe acatar las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF porque la ley electoral establece que su cumplimiento es obligatorio, so pena de obtener sanción, además, al ser resoluciones definitivas e inatacables, salvo casos excepcionales, se refuerza su autoridad y se garantiza que el proceso electoral se mantenga bajo reglas claras, firmes y respetadas por todos los actores.

87. Al respecto, es claro para este Consejo General que la Sala Superior del TEPJF en sendos medios de impugnación, razonó y resolvió respecto a diversas temáticas en particular, entre ellas, respecto a la **valoración del promedio mínimo de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postularon.**

88. En ese sentido, por cuanto hace a los juicios de inconformidad relacionados con la declaración de vacancias de los cargos de Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, luego de determinar la inelegibilidad de las personas candidatas que, conforme a la metodología dispuesta por este Consejo General, no contaban con el requisito del promedio mínimo de nueve puntos o su equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, respecto a las materias relacionadas con el cargo al que se postularon, se tiene que para el caso que nos ocupa, es son los siguientes:

Expedientes que versan sobre la valoración de promedio de especialidad y cargos con los que se relacionan

No.	Expediente	Parte actora	Cargo con el que se relaciona
1	**SUP-JIN-128/2025 y acumulados**	**Juana María Espinosa Buentello y otros**	Magistratura en Materia Administrativa en el Circuito Judicial Electoral IV, correspondiente al estado de Nuevo León, Distrito Judicial Electoral 01.
2	**SUP-JIN-494/2025 y acumulados**	**Osvaldo Adrián Covarrubias Durán y otros**	Magistratura en materia Civil y del Trabajo en el Circuito Judicial Electoral VIII, correspondiente al estado de Coahuila, Distrito Judicial Electoral 02.

89. En los juicios de inconformidad referidos, se tiene que estos fueron promovidos por diversas personas a fin; controvertir entre otros aspectos, la declaración de inelegibilidad y vacancia del cargo referido, juicios en los que la Sala Superior estimó que les asistía la razón bajo consideraciones que, de manera genérica y análoga, se señalan a continuación:

> *"**…**Por su parte, los accionantes de los juicios JIN-901 y JIN-315 sostienen, sucintamente, que el Consejo responsable no debió declarar vacante el cargo, sino que debió asignárselos, con base en una interpretación del artículo 98 constitucional, al primero por ser el segundo lugar más votado en el Distrito y, al segundo, por encontrarse en funciones.*
>
> *De igual forma, la parte actora del JIN-734 aduce que fue incorrecto que el Consejo General declarara la vacancia del cargo en cuestión, pues debió asignárselo, al ser la siguiente candidata mujer elegible con mayor votación del Circuito.*
>
> ***Decisión***
>
> *Esta Sala Superior estima por una parte fundados los agravios relativos al JIN-856; y por la otra inoperantes los vinculados con los JIN-315, JIN-734 y JIN-901, conforme a las siguientes consideraciones.*
>
> *[…]*
>
> *Por otra parte, la fracción II del artículo 97 constitucional prevé como uno de los requisitos para que una persona pueda ser electa magistrada o magistrado de circuito, así como jueza o juez de distrito, el siguiente:*

"Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente ***y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.*** *Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura."*

Así, en relación con el aspecto académico para poder acceder a estos cargos, la Constitución exige contar con título de licenciatura en Derecho y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos. Adicionalmente, tener un promedio de nueve puntos en las materias relacionadas con el cargo al que se postula, ya sea en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

[…] *La parte actora (JIN-856) alega que la autoridad responsable tomó atribuciones que no le corresponden al realizar un análisis para verificar el cumplimiento del requisito de contar con nueve de promedio en las materias afines con la especialidad del cargo al que se postuló, siendo que, en el caso, el Comité de Evaluación (que le postuló) validó y verificó que cumple con todos los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo al que se postuló.*

Como se adelantó, el agravio es ***fundado y suficiente para revocar****, en lo que es materia de impugnación, el acuerdo controvertido.*

En primer lugar, es importante señalar que, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para elegir diversos cargos del PJF, al INE le corresponde, entre otros aspectos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pacto Federal para el desempeño de los cargos del citado Poder de la Unión, de manera previa a la entrega de la constancia de mayoría a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos.

[…]

En diversos precedentes, la Sala Superior ha razonado que los requisitos de elegibilidad están relacionados con la posibilidad real y jurídica de que la ciudadanía, en ejercicio del derecho a ser votada, esté en aptitud de asumir un cargo de elección popular para el cual ha sido propuesta por un partido político o candidatura independiente, al satisfacer las cuestiones previstas al efecto como exigencias inherentes a su persona, tanto para el registro como para ocupar el cargo, es decir, deben de reunir los requisitos indispensables para participar en la contienda electoral con alguna candidatura y, en su oportunidad, desempeñar el cargo.

En consecuencia, la comprobación de requisitos de elegibilidad tiene como objetivo garantizar que la participación ciudadana en los comicios elija a personas que posean todas las cualidades requeridas por la normatividad y cuya candidatura no vaya en contra de alguna de las prohibiciones expresamente estatuidas; lo que significa que deban observarse tanto los aspectos positivos, como los negativos.

Por otro lado, es criterio reiterado por la Sala Superior, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección.

[…]

En este orden de ideas, la verificación de los requisitos de elegibilidad es constitucionalmente válida en dos momentos:

• ***En la etapa de postulación****, a través de los comités de evaluación.*

• ***En la etapa de asignación y/o calificación y declaración de validez****, a través de las autoridades administrativas electorales.*

La verificación de los requisitos de elegibilidad en distintas etapas es

complementaria y atiende a finalidades coexistentes.

*Esto es, en la **etapa de postulación** responde a la condición jurídica*

*necesaria para adquirir la candidatura al cargo de elección judicial; mientras que, en la **etapa de asignación y/o calificación**, la verificación de los requisitos de elegibilidad era precondición para obtener la constancia de mayoría y asumir el cargo público.*

[…]

En tal sentido, en la fase de postulación, los comités de evaluación son las instancias que les corresponde verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad con la finalidad de ser postuladas a las candidaturas de los cargos dentro del Poder Judicial de la Federación.

*En un **segundo momento**, la verificación de los requisitos de elegibilidad corresponde a la autoridad electoral nacional, en la etapa de asignación y/o calificación y declaración de validez.*

Esto obedece a que en la fase de asignación y/o calificación y declaración de validez de la elección, la autoridad electoral nacional –así como los organismos públicos locales electorales en el ámbito de su competencia- está constitucionalmente facultada para revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de las candidaturas ganadoras.

En el caso de la elección judicial, la valoración de las materias correspondientes a la especialidad es una cuestión técnica que los Comités de Evaluación realizaron, de conformidad con la metodología que establecieron en la convocatoria respectiva, por lo que no se justifica que en este momento el INE lleve a cabo una nueva metodología para la revisión de éstas.

Al implementar criterios que no fueron previamente emitidos, la autoridad responsable afectó los principios de certeza, seguridad jurídica, legalidad e impuso mayores requisitos que el criterio constitucional al crear parámetros propios (número de materias, pasos, inclusión o exclusión de grados), con lo que además vulneró el principio de reserva de ley.

[…]

*Por tanto, **se concluye que el ejercicio de verificación del promedio de nueve realizado por la responsable no se ajustó a Derecho y debe quedar sin efectos.***

[…]"

90. En ese sentido, como parte de los **efectos** de las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, se tiene que, resolvió lo siguiente:

Toda vez que resultaron **fundados** los agravios referentes a que la autoridad responsable se excedió al realizar la verificación de los requisitos de elegibilidad de la parte actora que ganó la elección, la Sala Superior del TEPJF determinó que lo procedente era **revocar**, en la parte conducente, los acuerdos impugnados en el que, se declararon las vacancias los cargos de Magistraturas, en el primer caso, en materia administrativa en el Distrito Judicial Electoral 01 del Circuito Judicial Electoral 04, con sede en el estado de Nuevo León, y en el segundo caso, en materia Civil y de Trabajo en el Distrito Judicial Electoral 02 del Circuito Judicial Electoral 08, con sede en el estado de Coahuila, para el efecto de que **se otorguen las constancias de mayoría correspondiente a Roberto Rodríguez Garza y Osvaldo Adrián Covarrubias Durán.**

Por tanto, como puntos **resolutivos** de la ejecutoria, se desprende que la Sala Superior del TEPJF, estimó esencialmente lo siguiente:

1. **Acumular** los juicios, en los términos y para los efectos indicados en la presente sentencia.
2. **Revocar**, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos impugnados, para los efectos precisados en la parte final de esta ejecutoria.

91. Por lo anterior, resulta conveniente señalar que esta autoridad, en atención al acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del TEPJF referidas en el antecedente XLIII y en el considerando inmediato anterior, procede a realizar la asignación de las candidaturas ganadoras a los cargos de Magistrados de Circuito, conforme a lo mandatado en la ejecutoria de mérito.

Sexto. Acciones para el cumplimiento de las determinaciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF

92. Al tenor de lo anteriormente señalado, es claro para este Consejo General que la Sala Superior del TEPJF, razonó y concluyó que los comités de evaluación ya habían valorado qué candidaturas cumplían con el requisito de contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente en relación con la especialidad del cargo al que se postularon, sobre la base de las asignaturas que los propios comités consideraron afines a los cargos y a la especialización de cada una de las personas aspirantes, por lo que a su consideración, este Instituto carecía de competencia para realizar algún tipo de análisis cualitativo que tuviera como fin realizar un segundo análisis al cumplimiento de este requisito.

93. No se omite precisar que la misma Sala Superior del TEPJF una vez que estableció la imposibilidad del INE de establecer un procedimiento de verificación del requisito consistente en promedio de especialidad, esto dio lugar a la revocación de la declaración de vacancias por incumplimiento al referido requisito contempladas mediante el Acuerdo INE/CG571/2025, por lo que en el caso que nos ocupa, ordenó la entrega de constancias correspondientes a las personas que ostentaron el carácter de candidatos y que obtuvieron mayoría de votos.

94. Por lo anterior, en cumplimiento a lo mandatado por el Alto Tribunal Electoral, este Consejo General, derivado del análisis de las sentencias emitidas por la Sala Suprior del TEPJF, este CG identificó que la autoridad jurisdiccional ordenó la asignación directa de candidaturas previamente declaradas inelegibles por este Instituto, con motivo del promedio obtenido en la especialidad en materias afines al cargo. Dicha Sala determinó que cumplían con los requisitos constitucionales y legales, instruyendo su incorporación inmediata en las listas finales, así como la expedición de la constancia respectiva.

95. Este tipo de determinaciones se sustentan principalmente en el reconocimiento pleno de la validez de la elección y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, a partir de los elementos probatorios obrantes en autos y sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de verificación.

96. Cabe destacar que, en estos supuestos, la asignación directa se dispuso como medida de restitución efectiva de derechos político-electorales, garantizando no solo el acceso al cargo, sino también el respeto a los principios de certeza, legalidad y máxima protección de derechos.

Séptimo. Asignación de los cargos de Magistrados de Circuito, en términos de lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

97. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la CPEUM y en observancia de lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, este CG del INE realiza las asignaciones de las candidaturas que cumplen con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para ocupar los cargos de Magistrados de Circuito, conforme a lo determinado por la autoridad jurisdiccional.

98. Con base en lo anterior, se presentan las personas asignadas, de acuerdo con los efectos establecidos en las sentencias correspondientes:

Tabla de asignación

No.	Expediente Judicial	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo
1	SUP-JIN-128/2025 y acumulados	04 Nuevo León	01	Administrativa	Roberto Rodríguez Garza	H
2	SUP-JIN-494/2025 y acumulados	08 Coahuila de Zaragoza	02	Civil y de Trabajo	Osvaldo Adrián Covarrubias Durán	H

Noveno. Emisión de las constancias de mayoría a las personas ganadoras como Magistrados de Circuito, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del TEPJF

99. Al respecto, este Consejo General estima necesario precisar que, en su debida oportunidad, a través del Acuerdo INE/CG572/2025, fue emitida la declaración de validez de la elección para los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito, por lo que a través del presente instrumento, una vez que se cuenta con certeza respecto a la asignación de la personas candidata electa derivado de los efectos a los que fue vinculado este Instituto por la Sala Superior del TEPJF, lo procedente es realizar la entrega de constancia.

100. Vale señalar que no resulta menor la entrega de las constancias de mayoría a los cargos referentes a la elección de Magistrados de Circuito, pues más allá de un documento público emitido por este Consejo General del INE en el ámbito de sus atribuciones, dicha entrega representa el resultado de la voluntad de la ciudadanía expresada las urnas en el contexto del actual PEEPJF 2024-2025, y es un medio con el que se constata que determinada candidatura ha obtenido la mayor cantidad de votos necesarios para ocupar un cargo público dentro del Poder Judicial Federal vacante, en una contienda apegada al marco constitucional y legal.

101. De esta manera, la entrega de constancias a las candidaturas ganadoras en el marco del PEEPJF 2024-2025, tiene una connotación inédita para este colegiado, al ser las primeras elecciones para elegir a las personas que integrarán el Poder Judicial de la Federación, como el órgano que garantizará la impartición de la justicia federal en México. De manera que las personas referidas, detentarán un cargo de elección popular producto del modelo de democracia directa vigente.

102. En ese sentido, la entrega de constancias a las candidaturas para los cargos de Magistrados de Circuito en el PEEPJF 2024-2025, es una muestra de que la actuación de este Instituto se da en estricta observancia a los principios rectores de la función electoral, como autoridad en su carácter de árbitro electoral, y ente encargado de la preparación, organización y desarrollo de cada una de las actividades, en el que queda plenamente acreditado que cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a buen puerto el primer proceso electoral de su naturaleza.

103. Desde una perspectiva formal, se trata del documento con el que se acredita un hecho jurídico, esto en virtud de que se crean derechos y obligaciones como consecuencia de una serie de pasos o actividades concatenadas. Además, representa el medio de prueba con el que se demuestra la validez del proceso electoral, en el que, como ha quedado demostrado, cada una de sus etapas se han realizado en cumplimiento al marco legal vigente bajo los principios de objetividad, certeza, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad, máxima publicidad, y paridad de género.

104. Las Constancias de Mayoría que se entregan a las candidaturas, contienen en el anverso la fecha de la sesión de este Consejo General en la que son entregadas, fundamentadas en los artículos 41, 94, 96, 97, de la Constitución y los artículos del 494 al 534 de la LGIPE, así como los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación.

Precisándose en ella, el nombre y el número de votos que obtuvo en la elección celebrada el 1 de junio de 2025 en el marco del PEEPJF 2024-2025, así como el cargo para el que resultó electos y el periodo para tal efecto.

Con esta constancia se da por sentada, la actuación de la autoridad electoral en acatamiento a la sentencia y la aceptación, compromiso y obligación de la persona de hacer cumplir el mandato para el que fue elegido por voto de la ciudadanía en ejercicio de su soberanía.

105. Bajo tal consideración, en el caso concreto, una vez que la Sala Superior del TEPJF ha determinado que cumplen con los requisitos formales para acceder al cargo de Magistrados de Circuito, la entrega de las constancias de mayoría se ajusta a la regularidad constitucional y legal, así como a los principios rectores de la función electoral.

106. En tal virtud, conforme a los artículos 41, 94, 96 y 97 de la CPEUM, 494 al 534 de la LGIPE, los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación e 15 de septiembre del 2024, este Consejo General estima procedente llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas, **en cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF objeto del presente acuerdo.**

Décimo. Efectos y operación de la entrega de las constancias de mayoría a las personas ganadoras.

107. Ahora bien, a fin de estar en posibilidad de brindar cumplimiento pleno a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General ha previsto los actos necesarios, para que, a través de las diversas áreas, se instrumente el procedimiento para llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas referidas en las sentencias que por esta vía se acatan, por lo que el acto protocolario tendrá lugar una vez aprobado el presente instrumento jurídico.

108. Al respecto, la entrega de constancias de mayoría tiene como efecto fundamental ocupar el cargo para el que fueron asignados por la autoridad jurisdiccional.

109. En conclusión, la entrega de las constancias de mayoría es una etapa crucial en el proceso electoral, ya que formaliza la elección y permite a las y los electos asumir sus responsabilidades constitucionales y legales. Este acto es fundamental para la democracia, ya que asegura que los cargos sean ocupados por personas que han sido elegidas legítimamente por el voto ciudadano emitido en urnas el pasado 1º de junio de 2025.

110. Como acto constitucionalmente fundamentado, una vez se hayan resuelto todas las impugnaciones en contra de los resultados, las personas que hayan resultado electas y se les haya otorgado la constancia mencionada con antelación, tomarán protesta ante el Senado de la República en la primera sesión ordinaria respecto al periodo de elección.

111. Lo anterior conforme al artículo 97, párrafo séptimo de la CPEUM, en relación con el artículo 535, numeral 1 de la LGIPE.

EFECTOS

112. Por lo expuesto, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General procede a emitir las constancias de mayoría, conforme a lo siguiente:

113. La Secretaria Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral deberá imprimir las constancias de mayoría de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF.

114. Este Consejo General procederá a realizar la entrega de las constancias de mayoría a las personas candidatas, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, en la ceremonia protocolaria que se llevará a cabo en las instalaciones de este órgano, en los términos del numeral 107 del presente acuerdo, de conformidad a la asignación de los cargos de Magistrados de Circuito.

115. Para tal efecto, la Dirección del Secretariado en ejercicio de la Función Electoral, deberá levantar el Acta Circunstanciada del acto protocolario por el que se hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, a fin de dar fe y legalidad del cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas este Instituto Nacional Electoral, previstas en los artículos 96, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 533, numeral 2 y 534, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

116. Una vez realizada la entrega de las constancias de mayoría, en los términos señalados por la Sala Superior del TEPJF, procederá la Secretaria Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Nacional Electoral a enviar las constancias atinentes a dicha Sala Superior del del TEPJF en términos de lo previsto por los diversos Juicios de Inconformidad materia del presente instrumento.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la CPEUM, y de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistrado de Circuito en Materia Administrativa, en el IV Circuito Judicial Electoral, Distrito Judicial Electoral 01, con sede en el estado de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	04	01	Administrativa	Roberto Rodríguez Garza	H	SUP-JIN-128/2025 y acumulados

SEGUNDO. Se aprueba la asignación del cargo de Magistrado de Circuito en Materia Civil y del Trabajo, en el VIII Circuito Judicial Electoral, Distrito Judicial Electoral 02, con sede en el estado de Coahuila, conforme a lo siguiente:

No.	Circuito Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	08	02	Civil y de Trabajo	Osvaldo Adrián Covarrubias Durán	H	SUP-JIN-494/2025 y acumulados

TERCERO. Se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas que son asignadas para los cargos de Magistrados de Circuito, conforme a los puntos de acuerdo primero y segundo de la presente determinación, en acatamiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF, en los expedientes de Juicios de Inconformidad SUP-JIN-128/2025 y acumulados, y SUP-JIN-494/2025 y acumulados.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los titulares de los Poderes de la Unión, y a las candidaturas que son asignadas a través del presente Acuerdo, conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que informe el cumplimiento de las sentencias dictadas en los expedientes de Juicios de Inconformidad objeto del presente acuerdo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Publíquense el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-543-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de resorte elevador No. de identidad 100785, para fusil FX05 (Fabricación Especial).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	29-septiembre-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-octubre-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14-octubre-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	3-noviembre-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. O.I.M., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568874)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-533-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de ups.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	29-septiembre-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21-octubre-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12-noviembre-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-noviembre-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. O.I.M., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568864)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-496-2025

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 25 de julio del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-496-2025, para el "Mantenimiento integral, preventivo programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial para los helicópteros marca Sikorsky "Blackhawk" modelos S-70a y UH-60M, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568873)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:
5 Sep. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-534-2025 "Construcción, ampliación y adecuación del Hospital Central Militar" (3/a. fase de adquisición) 2/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Participación conjunta de las empresas Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V. y CAF Healthcare Systems, S.A. de C.V., con domicilio en calle Circuito de la industria norte número 59, Col. Corredor Industrial Lerma, Alcaldía Lerma de Villada, Edo. Méx., C.P. 52004, Tel. 7282850212; se le adjudicaron las partidas Nos. 2 y 46, por un monto total de $336,632.00; Sincronía Médica Aplicada S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur 810, Piso 9 Sur, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572; se le adjudicó la partida No. 30, por un monto de $9'994,044.14; Stryker México, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Escobedo 476 int. 406, Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5543404259; se le adjudicó la partida No. 29, por un monto de $29'580,000.00;

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

LA INTEGRANTE DEL GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568883)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-86-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Operativo y Correctivo de Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Navales.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de septiembre de 2025.
Junta de Aclaraciones	7 de octubre de 2025 a las 10:00 horas a través de la Plataforma ComprasMX.
Visita a las Instalaciones	Del día 30 de septiembre al 14 de octubre de 2025 en días hábiles para el Instituto con horario de 8:00 a 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2025 a las 10:00 horas a través a través de la Plataforma ComprasMX.
Fallo	24 de octubre de 2025 a las 11:00 horas a través a través de la Plataforma ComprasMX.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 568888)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional de Participación Electrónica Número LA-11-L6H-011L6H002-N-29-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65176 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65200, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA NUMERO LA-11-L6H-011L6H002-N-29-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DIVERSAS AREAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTFICOS Y TECNOLOGICOS (CECyT 5) “BENITO JUAREZ” DEL IPN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 30 de septiembre de 2025
Junta de aclaraciones	Martes, 7 de octubre de 2025, 10:00 a. m.
Visita a instalaciones	Viernes, 3 de octubre de 2025, 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 13 de octubre de 2025, 10:00 a. m.
Fecha y hora para emitir el fallo	Miércoles, 15 de octubre de 2025, 01:00 p. m.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS
RUBRICA.

(R.- 568901)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que a continuación se anota:

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave Compra MX **LA-09-JZL-009JZL002-T-120-2025,** para la **"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA PLANTA ",** se adjudicaron **las partidas 14, 21, 23 y 24** a **ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ,** con domicilio en Donato Guerra, 18, Colonia Hogares Marla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55030, **por un monto de $437,400.00 (M.N.)**; **la partida 5** a **AVIATION FUELING CONSULTING,** con domicilio en Calle NW 98th Terrace, N° 2181, Col. Pembroke Pines, Broward, Florida, C.P. 33024, **por un monto de $33,335.35 (USD)**; **la partida 22** a **CONSORCIO GARLUCH, S.A. DE C.V.,** con domicilio en San José Novillero, 1, Colonia San José Novillero, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94286, **por un monto de $160,000.00 (M.N.)**; **las partidas 6, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20 y 25** a **METRIKA LAB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara, 746, Centro, Tabasco, C.P. 86190, **por un monto de $1,893,440.00 (M.N.)** y **las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11** a **PETROGAS CORPORATION, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Av. Rómulo Garza, 212, Colonia Hacienda los Morales, Sector 1, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66495, **por un monto de $175,439.77 (USD)**; con fecha de **fallo 17 de septiembre de 2025.**

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave Compra MX **LA-09-JZL-009JZL002-T-125-2025,** para la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS FILTRANTES PARA USO EN COMBUSTIBLES DE AVIACION",** se adjudicaron **la partida 1** a **SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y AEROPORTUARIOS, S.A. DE C.V.,** con domicilio en AV. 599 N° 1, Col. San Juan de Aragón III Sección, Alcandía Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07970, **por un monto de $2,063.60** (**USD**); **las partidas 2, 3, 4, 9, 15 y 18** a **PURIFICA PLUS, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Rancho Laguna No. 121–7 Col. Santa Cecilia, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04930, **por un monto de $245,083.00** (**USD**) y **las partidas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27** a **AVIATION FUELING CONSULTING,** con domicilio en Calle NW 98th Terrace, N° 2181, Col. Pembroke Pines, Broward, Florida, C.P. 33024, **por un monto de $153,774.72** (**USD**); con fecha de **fallo 19 de septiembre de 2025.**

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LIC. JAVIER CORDOVA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 568924)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR041-N-130-2025**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION DE SALAS DE TRABAJO, CASA DE PIEDRA Y CASA EJECUTIVA DEL CENTRO VACACIONAL TRINIDAD EJERCICIO 2025**
Volumen a adquirir	39 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	25 de septiembre del 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	02 de octubre del 2025 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de octubre del 2025 a las 11:00 horas

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR041-N-131-2025**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL C.V. TRINIDAD, EJERCICIO 2025**
Volumen a adquirir	154 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	25 de septiembre del 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	02 de octubre del 2025 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de octubre del 2025 a las 13:00 horas

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR041-N-132-2025**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTILLA VEHICULAR DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI**
Volumen a adquirir	7 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	25 de septiembre del 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	02 de octubre del 2025 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de octubre del 2025 a las 12:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 568905)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 71, 75, 76, 77, 78 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR001-N-156-2025**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Mastografía Móvil) segunda vuelta.
Volumen a adquirir	1 Partida
Fecha de publicación en Compras MX	02 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	06/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2025 09:00 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR001-N-156-2025, fue autorizada el día 23 de septiembre de 2025 por el ing. Egdy Julián Gómez Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. EGDY JULIAN GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 568906)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-162-2025**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS Y PROGRAMAS PUBLICOS, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI, EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	160 Servicios	160 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	02 de Octubre de 2025	
Junta de aclaraciones	10 de Octubre de 2025; 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Octubre de 2025; 11:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los Conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 568903)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracciones II, así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-T-124-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Consumibles para Equipo Médico, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	62,650 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Octubre de 2025
Junta de aclaraciones	10/10/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025, 09:00 horas
Fallo	22/10/2025, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-T-125-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Estuche de Diagnóstico, Estetoscopios y esfigmomanómetros, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	847 Piezas.
Fecha de publicación en ComprasMX	2 de Octubre de 2025
Junta de aclaraciones	14/10/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2025, 09:00 horas
Fallo	24/10/2025, 14:00 horas

- La que suscribe **M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 10 de Septiembre de 2025 autorizó la reducción de plazos de las siguientes licitaciones: LA-50-GYR-050GYR008-T-124-2025 y LA-50-GYR-050GYR008-T-125-2025.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 568904)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-126-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para centros de monitoreo.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	30/09/2025.
Visita a instalaciones.	02/10/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	07/10/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/10/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	20/10/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 568911)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0600-CAAAT-0011-2025**
Objeto del Concurso Abierto	Adq. Refacciones de Combustión U 2 y 3 C.TG. Los Cabos
Volumen a adquirir	Piezas
Fecha de publicación en Micrositio	29/septiembre/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	03/octubre/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	09/octubre/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	13/octubre/2025, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/octubre/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568875)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracciones II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0037-2025
Descripción del concurso:	Servicios de mantenimiento para tren turbogenerador conformado por turbina de vapor de intermedia-baja y alta presión y reductor de velocidad de la unidad 9 y para tren turbogenerador conformado por turbina de vapor de intermedia-baja y alta presión, generador eléctrico y reductor de velocidad de la unidad 11 de la C.C.C. Presidente Juárez.
Fecha de publicación en Micrositio:	30/09/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	3/10/2025, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	14/10/2025, 12:00 hrs.
Apertura Técnica:	14/10/2025, 13:00 hrs.
Apertura Económica:	20/10/2025, 13:00 hrs.
Fallo:	24/10/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568925)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE OBRA

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO CFE-0004-CACOT-0002-2025

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Gerencia de Contrataciones de Obra, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados Número CFE-0004-CACOT-0002-2025**, para la contratación del proyecto **352 SLT TRANSFORMACION Y TRANSMISION QUERETARO, ISLA DEL CARMEN, NUEVO CASAS GRANDES Y LA HUASTECA (FASE 4 LAS MESAS).**
Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: **http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.**

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	**Se efectuarán a las 08:00 horas, los días 07 y 08 de octubre de 2025, siendo los puntos de reunión de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la Sección 1 del Pliego de Requisitos.**	
Sesión de aclaraciones:	**15 de octubre de 2025 10:00 horas**	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	**10 de diciembre de 2025 12:00 horas**	
Apertura de Ofertas Económicas:	**22 de diciembre de 2025 13:00 horas**	
Acto de Fallo:	**06 de enero de 2026 13:00 horas**	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Contrataciones de Obra de la CFE, con domicilio en Río Mississippi, número 71, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0401
MTRO. HECTOR OMAR LEAL NAVA
RUBRICA.

(R.- 568866)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorios Primero, Tercero segundo párrafo y Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0014-2025	
Adquisición y Servicio de Desmontaje e Instalación y Puesta en Servicio de Interruptores 480 V – 800 A, para las Unidades 1 y 2, con destino para la Central Ciclo Combinado Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	26/09/2025
Sesión de Aclaraciones:	07/10/2025 14:00 horas
Apertura Técnica:	13/10/2025 14:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	15/10/2025 13:00 horas
Fallo	17/10/2025 14:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Comisión Federal de Electricidad cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568885)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorios Primero, Tercero segundo párrafo y Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0015-2025	
Adquisición, Servicio De Desmontaje, Instalación y Puesta en marcha de Interruptores 4160 V – 1250 A para las Unidades 1 y 2, con destino para la Central Ciclo Combinado Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	26/09/2025
Sesión de Aclaraciones:	07/10/2025 09:00 horas
Apertura Técnica:	13/10/2025 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	15/10/2025 09:00 horas
Fallo	17/10/2025 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Comisión Federal de Electricidad cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568884)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO MULTIPLE DE FALLOS

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Coordinación Regional de Producción Norte a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:
Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0005-2025 para la **Adquisición de aceite lubricante para turbinas de gas No. 1 y No. 2 y turbina de vapor No. 3, con destino para la Central Ciclo Combinado Chihuahua**, el concursante ganador es: EAGLE IMPORTACION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas Número 170 Colonia Parque Industrial Lagunero, Código Postal 35070, Gómez Palacio, Durango., por un importe de $14,960,000.00 (Catorce millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 22 de agosto del 2025.
Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0008-2025 para la **Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de Compresor de Ceniza Volante de la Central Termoeléctrica José López Portillo**, el concursante ganador es: ROVIVSA, S.A. DE C.V., con domicilio Calle Isidoro Sepúlveda 780 – C, Colonia Multipark Parque, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66633. por un importe $14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 15 de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568887)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en los siguientes Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número:

DEE-CAT-S-GCEE-500-102188-25-1, que tiene por objeto el **“Servicio de conservación de espacios de colaboración, para la continuidad operativa de los sistemas de audio, video y control en el Activo de Producción Bellota Jujo y otros Activos de la Subdirección de Producción Región Sur”**

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	13 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas	31 de octubre de 2025
Notificación del fallo y resultado del concurso	17 de noviembre de 2025
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5369238941+rey5@ansmtp.ariba.com	

DEE-CAT-B-GCEE-500-103481-25-2, que tiene por objeto la **"Adquisición de refacciones para motores de combustión interna marca Caterpillar para los Activos de la Subdirección de Producción Región Sur"**

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	13 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas	31 de octubre de 2025
Notificación del fallo y resultado del concurso	17 de noviembre de 2025
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5370307891+9sje@ansmtp.ariba.com	

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público; asimismo, para el caso del concurso **DEE-CAT-B-GCEE-500-103481-25-2**, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación que corresponda.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568889)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-100-104760-25-1** que tiene por objeto "Suministro de artículos y accesorios para maniobras para las áreas de servicios logísticos para Exploración y Extracción", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	14 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	03 de noviembre de 2025
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	18 de noviembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5374440560+cwm1@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en carácter de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025
RUBRICA.

(R.- 568880)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PARA MANTENIMIENTO,
CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número DEE-CAT-B-GCMCYLM-822-96388-25-1 que tiene por objeto la "Adquisición de urea automotriz para unidades de emergencia de tipo de ataque rápido y autotanques de las Centrales Contraincendio de los Activos de Producción de Pemex Exploración y Producción", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Primera recepción de dudas a las Bases de contratación	10 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	02 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5375033524+fy48@ansmtp.ariba.com.
- La firma del(los) contrato(s) se llevará(n) a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en su carácter de Gerenta de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 228 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, ASI COMO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 57,744 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 71 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568891)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal **b.** y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105825-119-25-1** cuyo objeto es la contratación relativa a **"ADQUISICION DE TUBERIAS DE ACERO AL CARBON E INOXIDABLE DIFERENTES DIAMETROS Y LIBRAJE"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	2 de octubre de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 7 de octubre de 2025, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 22 de octubre de 2025, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	8 de octubre de 2025, 12:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	10 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	13 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	24 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-647-2025
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: **email2workspace-prod+PEMEX+WS5354531521+zc8k@ansmtp.ariba.com**, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: **raul.navarroi@@pemex.com y maria.soledad.trevino@pemex.com.**
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025
RUBRICA.

(R.- 568898)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:
Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal **b.** y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105795-121-25-1** cuyo objeto es la contratación relativa a **"ADQUISICION DE RELEVADORES, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y POTENCIAL PARA LAS PROTECCIONES ELECTRICAS"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	2 de octubre de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 6 de octubre de 2025, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 21 de octubre de 2025, 12:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	7 de octubre de 2025, 12:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	9 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	10 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	23 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPCAN-643-2025
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: **email2workspace-prod+PEMEX+WS5354548832+edwo@ansmtp.ariba.com**, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: **raul.navarroi@pemex.com** y **maria.soledad.trevino@pemex.com.**
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025
RUBRICA.

(R.- 568896)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento DPI-CAT-B-GCTEL-3-105785-122-25-1 cuyo objeto es la "Adquisición de PSV'S", de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	2 de octubre de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 6 de octubre de 2025, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 23 de octubre de 2025, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	7 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	9 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	10 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	24 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPCAN-680-2025
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5365858122+7red@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: miguel.angel.gil@pemex.com y amapola.maria.suarez@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025
RUBRICA.

(R.- 568897)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:
Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento DPI-CAT-B-GCTEL-3-105835-133-25-1 cuyo objeto es la contratación relativa a la “Adquisición de motocompresores de aire para transporte de pellet”, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	2 de octubre de 2025
Visita al Sitio	07 de octubre de 2025, 10:00 horas
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 8 de octubre de 2025, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 23 de octubre de 2025, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	9 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	13 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	14 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	24 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-656-2025.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5365613102+ejss@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sofia.nayelli.marquez@pemex.com y maria.soledad.trevino@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 568899)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción I, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/28/2025,** relativa a la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA QUE GENERA Y SUMINISTRA LA SEÑAL DEL CIRCUITO DE TELEVISION POR CABLE",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	08 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025 13:00 horas	14 de octubre de 2025 11:00 horas	21 de octubre de 2025 10:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la adquisición de equipamiento del sistema que genera y suministra la señal del circuito de televisión por cable (incluye gabinetes, transmisores de fibra óptica de señales de televisión por cable, amplificador óptico de fibra, nodo óptico…), cuya contratación se adjudicará **a un sólo Licitante** a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 08 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de octubre de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia será a partir del día de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Palacio Legislativo de San Lázaro de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 568890)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción I, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/29/2025,** relativa a la **"ADQUISICION DE VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL Y CALZADO",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	08 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025 14:00 horas	17 de octubre de 2025 12:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la adquisición de vestuario, uniformes, prendas de seguridad y protección personal y calzado (botas, pantalón, camisa, conjunto tipo comando, filipina …), cuya contratación se adjudicará **a un sólo Licitante** a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.			

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 08 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de octubre de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia será a partir de la firma del Instrumento Contractual y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Palacio Legislativo de San Lázaro de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 568893)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS
No. LA-49-830-049830002-I-8-2025

De conformidad con lo previsto en la Subsección II.4.3. numeral 13 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-49-830-049830002-I-8-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la siguiente liga: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 55 5346-5427 y 55 5346-5510, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para el mantenimiento de la flota aérea operada por la Fiscalía General de la República.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se indica en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-49-830-049830002-I-8-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.	30 de septiembre de 2025
Junta de Aclaraciones	9 de octubre de 2025, 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de octubre de 2025, 10:30 hrs.
Fallo	24 de octubre de 2025, 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE ADQUISICION DE BIENES
LCDA. FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO
RUBRICA.

(R.- 568862)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-25-0596-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-25-0596-1 con el objeto de contratar pólizas de Seguros Patrimoniales y Seguro de Vida por Riesgos de Trabajo. El volumen de los servicios materia de licitación es de conformidad con el anexo "Cantidades, Características y Especificaciones".

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 15 de octubre de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de octubre de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 11 de noviembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de septiembre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 568886)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 472.06.25.089.CN.LN.621.25.0267

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 472.06.25.089.CN.LN.621.25.0267,** para la contratación de los **"Trabajos de albañilería, herrería, acabados e instalaciones para el edificio de Laboratorios Curriculares en el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur, ubicado en Boulevard Cataratas N°. 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
472.06.25. 089. CN.LN.621. 25.0267	Trabajos de albañilería, herrería, acabados e instalaciones para el edificio de Laboratorios Curriculares en el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur, ubicado en Boulevard Cataratas N°. 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.	Del 2 al 8 de octubre de 2025 en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas.	22 de octubre de 2025 a las 11:00 horas previa reunión en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
10 de octubre de 2025 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	9 de octubre de 2025, a las 11:00 horas previa reunión en el acceso principal del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur, ubicado en Boulevard Cataratas N°. 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.	10 de octubre de 2025 a las 11:00 horas previa reunión en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 18 de noviembre de 2025 al 16 de mayo de 2026	30 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Ubicación de la obra: Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur, ubicado en Boulevard Cataratas N°. 3, Jardines del Pedregal, Coyoacán, C.P. 04510.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de estos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 8 de octubre de 2025, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx
- No se otorgarán anticipos para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 9 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, previa reunión en el acceso principal del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur, ubicado en Boulevard Cataratas N°. 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 10 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de $ 8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
  - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
  - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del día 18 de noviembre de 2025 al 16 de mayo de 2026.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 568881)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 07

LO-61-O01-902025978-N-16-2025

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2559 y 2564, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en Compras MX	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2025-06-OP-LP	02 de Octubre de 2025	10 de Octubre de 2025 08:30 horas	13 de Octubre de 2025 11:00 horas	20 de Octubre de 2025 11:00 horas	28 de Octubre de 2025 14:30 horas	110 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de red de alcantarillado sanitario El Colonial, el cual consiste en el suministro e instalación de 4,706 metros de tubería sanitaria, de los cuales corresponden a 4,419 metros de tubería sanitaria de PVC de 8" de diámetro, SDR-35, 277 metros de tubería sanitaria de PVC de 12" de diámetro, ASTM-679 para dar servicio a Fracc. Villas Galicia, Fracc. Villas Coahuila, Fracc, El Colonial y Fracc. Torremolinos".	07 de Noviembre de 2025

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568922)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 06

LO-61-O01-902025978-N-17-2025

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2559 y 2564, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en Compras MX	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2025-07-OP-LP	02 de Octubre de 2025	10 de Octubre de 2025 08:30 horas	13 de Octubre de 2025 09:00 horas	20 de Octubre de 2025 09:00 horas	28 de Octubre de 2025 16:00 horas	170 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales El Colonial 1era Etapa), el cual consiste en el suministro de 3 equipos de Bombeo autocebantes de 4"x4" en sistema 2+1, para un gasto de 26 LPS, eficiencia de la bomba de 52% con manejo de solidos de hasta 3" y motor eléctrico de 7.5 hp. Equipo de tratamiento primario para remoción de sólidos, criba automática vertical, compactador de basura, construcción de cárcamo húmedo, canaleta de ingreso de Aguas Residuales, cuarto de bombas, cuarto para planta de emergencia y de control, barda perimetral, telemetría y fontanería".	07 de Noviembre de 2025

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568923)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 036

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número **LA-67-010-908029999-N-19-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buen gobierno.gob.mx o bien en Avenida Río de Janeiro, No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P 31213, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 23538, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	**LA-67-010-908029999-N-19-2025**					
Objeto de la licitación y volumen adquirir	**PARTIDA**	**PLANTEL**	**MUNICIPIO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	1	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA	CHIHUAHUA, CHIH.	EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE INGENIERIA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES INTELIGENTES Y ELECTROMOVILIDAD	LOTE	1
	2	INSTITUTO TECNOLOGICO DE DELICIAS	DELICIAS, CHIH.	EQUIPAMIENTO DE INGENIERIA INDUSTRIAL	LOTE	1
Fecha de publicación en la Plataforma	02 de octubre de 2025					
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2025 a las 9:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					
Fallo adjudicatorio	23 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					
Firma de contrato	27 de octubre de 2025 a las 15:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.					

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

MAESTRA GLORIA LIZBETH CARREON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 568823)

SECRETARIA DE EDUCACION

ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica número LA-63-049-904009995-N-14-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y servicios del PEEI
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/octubre/2025
Junta de aclaraciones	10/octubre/2025 8:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/octubre/2025 10:30 AM
Fallo	22/octubre/2025 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568910)

065105 – COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL **LAE-CAPDAM-15-2025** CON REGISTRO EN COMPRANET **LA-65-105-806007991-N-05-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Blvd Miguel de la Madrid 12575, Península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima, teléfonos: 314 331 1630, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOTOBOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUA POTABLE
Fecha de Publicación en Compranet	02 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	09 de octubre a las 10:00 horas
Apertura de Proposiciones	17 de octubre a las 10:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,

DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 568865)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-72-006-913018952-N-55-2025

De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-72-006-913018952-N-55-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental para las Contrataciones Públicas, anteriormente denominado "CompraNet", y actualmente "Compras MX" en el sitio de Internet https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 7142188, a partir de la publicación en Compras MX hasta un día antes de la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Descripción de la Licitación	**Adquisición de Material de Oficina para las diferentes Areas que integran el COBAEH**
Volumen a adquirir	**Concepto único**
Fecha de publicación en Compras MX	**30 de septiembre de 2025**
Junta de aclaraciones	**10 de octubre de 2025, a las 10:00 horas**
Visita a instalaciones	**N/A**
Presentación y apertura de proposiciones	**16 de octubre de 2025, a las 10:00 horas**

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH
C. RUBEN LOPEZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 568900)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-76-T49-917073953-N-4-2025, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Alta Tensión número 1728, Col. Cantarrana Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica número LA-76-T49-917073953-N-4-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de componentes de equipo de cómputo, equipo menor de administración e insumos para las unidades administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**02/10/2025**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**09/10/2025 a las 13:00 AM**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**17/10/2025 a las 11:00 AM**
Fecha y hora para emitir el fallo	**21/10/2025 a las 16:00 AM**

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. MARIBEL ABARCA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 568902)

H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN

2024-2027

DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PIEDAD, MICHOACAN

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional número LPNOP-FIII/01-19/25 y LPNOP-FIII/02-22/25, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación estarán disponibles para consulta en Internet: www.lapiedad.gob.mx, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas de la Piedad, Mich., ubicada en Calle San Francisco número 42, colonia Santa Fe, en la ciudad de La Piedad, Mich., código postal 59370, teléfono (352) 52 6 73 39 o solicitar al correo dirección.obraslp@gmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas los días 02 de octubre al 15 de octubre del 2025.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LPNOP-FIII/01-19/25

Descripción de la licitación No. LPNOP-FIII/01-19/25	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PIEDAD MICHOACAN, EN LA COLONIA LA PROVIDENCIA DE LA AVENIDA RICARDO GUZMAN ENTRE LAS CALLES LA PROVIDENCIA Y TULIPANES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en D.O.F	Jueves 02/10/2025.
Junta de aclaraciones	09/10/2025, 10:30 horas. En la Dirección de obras públicas.
Visita al sitio de los trabajos	09/10/2025, 09:00 horas. Av. Ricardo guzmán esq. calle Tulipanes
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2025, 10:00 Horas. En el Centro Cultural Piedadense
Fallo	17/10/2025, 10:00 Horas. En el Centro Cultural Piedadense

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LPNOP-FIII/02-22/25

Descripción de la licitación No. LPNOP-FIII/02-22/25	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PIEDAD MICHOACAN, EN LA COLONIA LAS MARGARITAS DE LA AVENIDA RICARDO GUZMAN DEL CADEMANIENTO 0+000 AL 0+765
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en D.O.F	Jueves 02/10/2025.
Junta de aclaraciones	09/10/2025, 11:00 Horas. En la Dirección de obras públicas.
Visita al sitio de los trabajos	09/10/2025, 09:30 Horas. Av. Ricardo guzmán esq. Blvd. Lázaro Cárdenas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2025, 10:00 Horas. En el Centro Cultural Piedadense
Fallo	17/10/2025, 10:00 Horas. En el Centro Cultural Piedadense

LA PIEDAD, MICHOACAN, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

ING. EDUARDO ROMERO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 568877)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 2025-003

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria, a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número 918039997-2025-009, 918039997-2025-010, 918039997-2025-011, 918039997-2025-012 Y 918039997-2025-013 las que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o en: Av. de la Cultura S/N, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles; acorde a lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Fecha publicación CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
918039997-2025-009	Construcción de Edificio U3-C, Plaza Cívica, Jardineras y Asta Bandera en “Centro de Actualización del Magisterio”, ubicado en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit. C.C.T. 18FMP0017Z.	02/10/2025	06/10/2025 09:00hrs.	07/10/2025 09:00hrs.	13/10/2025 08:30hrs.
918039997-2025-010	Construcción de Cancha de Usos Múltiples, Domo, Andadores y Pintura en Aula en “EMSAD 13 Santa Teresa (COBAEN)”, ubicado en la localidad de Santa Teresa, municipio Del Nayar, Nayarit. C.C.T. 18EMS0029B.	02/10/2025	06/10/2025 09:00hrs.	07/10/2025 10:00hrs.	13/10/2025 10:00hrs.
918039997-2025-011	Construcción de 03 Aulas Didácticas Regionales de 6.00 x 8.00m, Pórtico y Plaza Cívica e Instalación Eléctrica Exterior en “EMSAD 24 San Juan Bautista (COBAEN)”, ubicado en la localidad de San Juan Bautista, municipio de Rosamorada, Nayarit. C.C.T. 18EMS0040Y.	02/10/2025	06/10/2025 09:00hrs.	07/10/2025 11:00hrs.	13/10/2025 11:30hrs.
918039997-2025-012	Construcción de Domo en “CONALEP Bahía de Banderas 311”, ubicado en la localidad de Mezcales, municipio de Bahia de Banderas, Nayarit. C.C.T. 18DPT0004G.	02/10/2025	06/10/2025 09:00hrs	07/10/2025 13:00hrs.	13/10/2025 13:30hrs.
918039997-2025-013	Rehabilitación de Azotea, Interiores en Aulas y Corredores, Fachada Principal y Colocación de Boca de Tormenta para Desagüe en Primaria “General Lázaro Cárdenas”, ubicado en la localidad de Xalisco, municipio de Xalisco, Nayarit. C.C.T. 18EPR0009M.	02/10/2025	06/10/2025 09:00hrs	07/10/2025 14:00hrs.	13/10/2025 15:00hrs.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEPIC, NAYARIT, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL
LIC. MARCO ANTONIO VERDIN ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 568876)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LP-79-118-920001958-N-8-2025,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Compras MX a partir del 02 de octubre del 2025.

Nombre del Procedimiento de Contratación	**ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO PATRULLA Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10:00 hrs. del 02 de octubre del 2025
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	10:00 hrs. del 16 de octubre del 2025
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	10:00 hrs. 17 de octubre del 2025
Fecha y hora de Fallo	10:00 hrs. 20 de octubre del 2025

ATENTAMENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SESESP
LIC. NATALIA KARINA BARON ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 568917)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA 001/FED/2025
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40 y 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en https://pjpuebla.gob.mx/licitaciones, con número de contacto al 22 22 41 66 10 ext. 6008, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-80-ZC7-921080940-N-1-2025

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE PUEBLA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	08 de octubre de 2025; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2025; 13:00 horas
Fallo	17 de octubre de 2025: 17:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
JOSE FRANCISCO ZETINA BENITEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568882)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, **No. LA-923048990-E3-2025**; misma que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos de Quintana Roo, en su Sesión Ordinaria de fecha **05** de **septiembre** de **2025**, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buen gobierno.gob.mx/ y hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E3-2025

Descripción de la licitación	Accesorios menores de equipo de cómputo, herramientas, telas, vales de combustible, micas térmicas, material de oficina, tintas y toners, material didáctico, uniformes, artículos deportivos, cámaras fotográficas y de video, no break, mesas, herramientas de oficina, equipo de cómputo, audio y video, instrumentos musicales, equipo médico y laboratorio y dron.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en ComprasMx	02/10/2025
Junta de aclaraciones	10/10/2025, 09:00 horas (CDMX)
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025, 09:00 horas (CDMX)

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
HERACLIO MORALES PONCE
RUBRICA.

(R.- 568826)

082V73 - UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V73-923052983-N-30-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en La Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, ubicada en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, con teléfonos 01 983 83 50300 ext. 5067, a través del área de adquisiciones.

Nombre del Procedimiento de contratación	Suministro de licencias de software para la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2025, 5:00 pm.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de octubre de 2025 a las 13:00 Hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2025 a las 10:00 Hrs.
Fecha y hora de fallo	16 de octubre de 2025 a las 13:00 Hrs.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568879)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: CA-2025-LPN-EVENTOS DE CULTURA DEL AGUA-25-78-LA-81-017-822016996-N-4-2025, cuya Convocatoria contiene las Bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas del área de Licitaciones de la Convocante, ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 37, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1133, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LLEVAR A CABO DIVERSOS EVENTOS RELATIVOS A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en Compras MX	29/09/2025
Junta de aclaraciones	03/10/2025, 09:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2025, 09:30 AM
Fallo	17/10/2025, 13:00 PM

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO
LIC. JOSE ANTONIO PEREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 568894)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
009/2025

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 009/2025,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes Esq. con calle Villa de la Paz S/N Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfono 52-(444) 1027323 en el periodo comprendido del 02 al 09 de octubre de 2025 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Campus Agreement y Licencias para equipos de Fortigate
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	02/10/2025
Junta de Aclaraciones	09/10/2025 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/10/2025 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 568825)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-86-I66-827002982-N-02-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en la calle Ernesto Aguirre Colorado S/N Col. Pueblo Nuevo. C.P 86500. Cárdenas, Tabasco, teléfono: 01-937-37-2-28-12, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 13:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Equipamiento para Elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2025
Junta de aclaraciones	07/10/2025, a las 09:00 hrs
Entrega de Muestras	10/10/2025 09:00 hrs, en la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cárdenas, ubicado en Calle: Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia: Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025, 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, a través de la plataforma **Compras MX**, en la Dirección de Administración de la convocante y sin la presencia de los licitantes.

ATENTAMENTE
H. CARDENAS, TABASCO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. FERNANDO VIDAL PEREZ
RUBRICA.

(R.- 568892)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-86-X75-927006974-N-59-2025

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Programa Cardiometabólicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	02 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	06/10/2025, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2025, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JOSE ROBERTO VAZQUEZ OSORIO

RUBRICA.

(R.- 568863)

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número de Procedimiento LA-86-ZJ4-927057970-N-2-2025, para la Adquisición de **Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; Material de limpieza; Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras; Utensilios para el servicio de alimentación; Artículos metálicos para la construcción; Otros materiales y artículos de construcción y reparación; Medicinas y productos farmacéuticos; Materiales, accesorios y suministros médicos; Vestuario y uniformes; Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir; Mobiliario y Bienes informáticos** para los Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Acompañados en Contexto de Migración en los municipios de Centro y Tenosique, Tabasco y **Artículos deportivos y Aparatos deportivos** para el equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Villahermosa, Tabasco.

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número de Procedimiento	Publicación de las Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción de Sobres Digitales	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo y Adjudicación
LA-86-ZJ4-927057970-N-2-2025	02 octubre de 2025	08 de octubre de 2025 a las 10:00 horas	20 de octubre de 2025 hasta las 22:00 horas	21 de octubre de 2025 a las 09:00 horas	24 de octubre de 2025 a las 10:00 horas

Número de Partidas	Descripción	Anexos
6	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	A1
9	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	A2
40	Material de limpieza	B1
33	Material de limpieza	B2
18	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	C1
19	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	C2
6	Utensilios para el servicio de alimentación	D1
6	Utensilios para el servicio de alimentación	D2
48	Artículos metálicos para la construcción	E1
63	Artículos metálicos para la construcción	E2
31	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	F1
32	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	F2
84	Medicinas y productos farmacéuticos	G1
109	Medicinas y productos farmacéuticos	G2
51	Materiales, accesorios y suministros médicos	H1
42	Materiales, accesorios y suministros médicos	H2
7	Vestuario y uniformes	I1
7	Vestuario y uniformes	I2
9	Artículos deportivos	J1
4	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	K1
3	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	K2
4	Mobiliario	L1
5	Mobiliario	L2
3	Bienes informáticos	M1
6	Aparatos deportivos	N1

- Las Bases de la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DIF TABASCO

PAMELA ALEJANDRA GIL SOLIS

RUBRICA.

(R.- 568878)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 35/2025-3
EDICTO

En el juicio de amparo 35/2025-3, promovido por Thomas Richard Thompson**, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada** Escala Mercantil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, asimismo se hace de su conocimiento que se fijaron las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia constitucional y queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.**

Atentamente
Zapopan, Jalisco; veinticinco de agosto del dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 568377)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: Rigoberto Valenzuela.

En el juicio de amparo 298/2025, promovido por Nicolás Maestro Landeros, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, contra actos del Presidente de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y Actuario Ejecutor adscrito a la citada Junta, de quienes reclama la diligencia de emplazamiento de treinta y uno de agosto de dos mil once, dentro del expediente laboral 2409/2011-D, en donde se tiene como parte actora a Rigoberto Valenzuela; sin que a la fecha en que se actúa, se hubieren emplazado en el presente sumario constitucional. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Rigoberto Valenzuela, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Olga Escobedo Hernández
Rúbrica.

(R.- 568441)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Sección de Amparos
Principal-700/2024-VII
EDICTO.

"Lázaro Palacios Cruz"

"En cumplimiento al auto de tres de julio de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 700/2024-VII, promovido por Eric Anthony Tejada Evans, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a *Lázaro Palacios Cruz,* en términos del artículo 5°, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersone en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Laura del Rosario Cabanillas Mata
Rúbrica.

(R.- 568452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

UNION DE CREDITO CONCRECES S.A. DE C.V. anteriormente llamada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA S.A. DE C.V. y CLICK SEGURIDAD JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.
P R E S E N T E.

Juicio Oral Mercantil número 123/2024, promovido por MARÍA ELENA RUIZ BECERRIL o MARÍA ELENA RUIZ DE GONZÁLEZ por propio derecho, y GERARDO ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ o GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ, por propio derecho y carácter de Administrador Único de GRUPO ARQUITECTONICO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. contra UNION DE CREDITO CONCRECES S.A. DE C.V. anteriormente llamada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA S.A. DE C.V. como acreditante y fideicomisaria en primer lugar, y la persona moral CLICK SEGURIDAD JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA fiduciaria. ordenándose emplazar mediante edicto, por el cual deberán comparecer ante el Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil del Circuito Judicial del Centro y civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado a deducir su derecho con relación a la demanda tramitada en este juicio dentro del **PLAZO DE TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. requiriéndolos para que dentro del plazo concedido contesten la demanda entablada en su contra ante el mencionado Juzgado, apercibidos que de no contestar se le tendrá por perdido sus derechos y las notificaciones subsecuentes se practicarán por medio de rotulon que se fijará en el tablero de avisos del Juzgado.

Oaxaca a 02 de julio del 2025.
Actuario del Juzgado
Omar Sánchez Juárez
Rúbrica.

(R.- 568567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

CRISTIAN MARCELINO PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo **416/2025-VI**, promovido por **Vida Tea México, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **Antonio Meneses Cano**, en contra del acto que reclama de la **Junta Especial "C" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito,** radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veinticinco, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lissete Esmeralda Morales Castro
Rúbrica.

(R.- 568579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS

En el expediente relativo al juicio especial de fianzas **2/2022**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima,** en auto de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó la publicación de edictos, por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de circulación amplia y de cobertura nacional y en uno local del estado de Colima, para emplazar a la persona moral **Rondas y Juegos,** sociedad civil, a través de su obligada solidaria **Ma. de Lourdes Chávez Ramírez.**

Atento a lo anterior, se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días,** contados a partir de la última publicación ordenada, para comparecer ante este juzgado federal, ubicado en Boulevard Camino Real 1052 A, 2° piso, colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, en Colima, capital, código postal 28019, a realizar el pago de las prestaciones reclamadas o producir contestación respecto a la demanda instaurada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social,** por conducto de su apoderado, en relación al pago de la cantidad de **$941,957.95 (novecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos),** con cargo a la póliza de fianza número 1684965 de **ocho de enero de dos mil diecinueve,** expedida por Rondas y Juegos, sociedad civil, el pago de intereses legales, así como el pago de gastos y costas.

En el entendido de que en dicha contestación podrá oponer las excepciones que tuviere para ello, contestando la demanda. En ese escrito, debe ofrecer las pruebas en términos de la legislación correspondiente y acompañar los documentos que en ella se exigen para las excepciones.

Se le apercibe que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y, en caso de no designar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, las siguientes se le practicarán por medio de la lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
En Colima, capital, el 28 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Katya Lizet Carrillo Berber
Rúbrica.

(R.- 568588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 402/2025-III
EDICTO

Tercero interesado Bufete Inmobiliario Potosino, S.A.

En el Juicio de Amparo **402/2025-III,** del índice del **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,** promovido por Cecilia y Karla Beatriz, **ambas de apellidos** Negrete Montaño, por propio derecho, así como la primera de ellas, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Javier Negrete Oliver, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad y de otras autoridades**, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a juicio como tercero interesado, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente en **las actuaciones del juicio extraordinario civil** 551/2023 **del índice de la responsable.**

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco,** por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado Bufete Inmobiliario Potosino, S.A., que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, copia del escrito inicial de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de agosto de 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Benjamín Rocha Loredo
Rúbrica.

(R.- 568594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
547/2024-II
Pral.
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA ADÁN CULIN.

En los autos del juicio de amparo indirecto **547/2024-II,** promovido por Lilia Bravo Ortega, contra actos del **Juez** y **Actuario** adscritos al **Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México,** se advierte: que **por auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se admitió** la **demanda** de amparo respecto del **acto reclamado** consistente la diligencia de lanzamiento ejecución y desposesión del inmueble ubicado en: departamento 12, edificio T-18, número 18, colonia Benito Juárez, Coyoacán, Ciudad de México, denominación del inmueble, primera sección del conjunto habitacional "Alianza Popular Revolucionaria", también conocida como Margarita Maza de Juárez, régimen 53, real número 517114**;** ordenada en el **juicio ejecutivo mercantil 121/2004,** seguido por Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Julio Cárdenas Santaella, así como todo lo actuado, derivado de su falta de emplazamiento**.**

Y, por auto de **catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos** a **la tercera interesada** María Adán Culin, el cual debe ser publicado por tres veces, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días,** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**,** copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.
La Secretaria
Tzutzuy Salas Galeana
Firmado Electrónicamente.

(R.- 568668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **247/2025-VIII**, PROMOVIDO POR **TRINIDAD JAQUELINE NUÑEZ GABRIEL**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINCUAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, EN DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **PROMOTORA INMOBILIARIA SALICRUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO PRESENTARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y LA ORDEN DE DESALOJO EN CONTRA DE LA QUEJOSA, VIOLANDO SU GARANTIA DE AUDIENCIA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Liliana Sotomayor Galván
Rúbrica.

(R.- 568793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERA INTERESADA: VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES N.G.M.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo 578/2025-III, promovido por Israel Ruíz Ramírez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, consistentes en 1. **Medida cautelar de prisión preventiva justificada de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco,** y 2**. Auto de vinculación a proceso de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por el delito de violación con modificativa de haberse cometido por quien haya tenido relación con la victima por motivos laborales,** ambas determinaciones emitidas en la **carpeta administrativa 519/2025;** se hace del conocimiento a la tercera interesada víctima de identidad reservada de iniciales N.G.M., que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del **término de treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaria de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Óscar Durán Váldes
Rúbrica.

(R.- 568678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO
• IGNACIO VALENTE MANZO BERNAL

En cumplimiento al auto de **trece de agosto de dos mil veinticinco**, dictado por **Verónica Córdoba Viveros**, Jueza Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México con residencia en Toluca, en el juicio de amparo **1052/2025-IV**, promovido por **Víctor Manuel Pérez Salazar**, por conducto de su apoderado legal **José Eduardo Villalobos Sánchez,** contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México,** se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintidós de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Atentamente
La Secretaria del Juzgado
Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 568600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A LA:

Tercera Interesada
Inmobiliaria Celed, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo 499/2025 promovido por Ricardo Martín del Campo Álvarez, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca 97/2025; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días,
en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario de Tribunal
Licenciado José Neguib Beltrán Fernández
Rúbrica.

(R.- 568442)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO CIVIL 437/2025

En amparo directo civil 437/2025, promovido por Grupo Altozano, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su apoderado legal Julián Manuel Romandía Marín, contra el acto de la Jueza Primero Oral de lo Mercantil "B", con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente 134/2023, al desconocerse el domicilio de la persona tercera interesada José Luis Fernando Dessens Serna, se ordena emplazarla a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la persona tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2025.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Claudia Alicia Barrera Pérez
Rúbrica.

(R.- 568867)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, pronunciado por Jessica María Contreras Martínez, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, se ordenó el emplazamiento por edictos de conformidad con el artículo 27 fracción iii, inciso "b" de la ley de amparo, del tercero interesado Felipe Yapur Hernández, al tenor del auto que se inserta:

Número de expediente: 2467/2024-III-2.

Partes en el juicio:

Quejoso: Gabriel Aguirre Neder.

Terceros interesados: Omar Thome Porras y Felipe Yapur Hernández.

Autoridad responsable: Tercero de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, y otras.

Tipo de juicio: juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste en esencia, en en la orden de embargo dictada por el Juez responsable en el expediente 209/23 de su índice, sobre los predios registrados de la siguiente manera ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos: • Lote con inscripción 1349, a folios 80, del libro 1668, Sección I,• Lote con inscripción 1388, a folios 84, del libro 1667, Sección I, • Lote con inscripción 1381, a folios 86, del libro 1660, Sección I, • Lote con inscripción 1385, a folios 79, del libro 1664, Sección I, • Lote con inscripción 1365, a folios 78, del libro 1664, Sección I, • Lote con inscripción 1386, a folios 82, del libro 1665, Sección I, • Lote con inscripción 1349, a folios 80, del libro 1668, Sección I, • Lote 6 de la manzana 9, con número de folio real 1162544; mismos que aduce, forman parte del predio rustico denominado "Los Ángeles", ubicado en Villa Aldama, Chihuahua, inscrito bajo el número 1280, a folios 158, del libro 1489, Sección primera del Registro Público del Distrito Judicial Morelos.

Hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este juzgado. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y del escrito de ampliación de demanda.

Lo que transcribo en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, tres de junio de dos mil veinticinco.
Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Jessica María Contreras Martínez
Rúbrica.

(R.- 568861)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: $98,140.00 (noventa y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y $14,000.00 (catorce mil dólares americanos 00/100).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2025-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio,** respecto a dicho numerario, en contra de la parte demandada Hugo César Anguiano Cruz.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Maribel Castañeda Pérez
Rúbrica.

(E.- 000767)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.

----- SENTENCIA No. 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE)----------
----- En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a seis días del mes de julio del año dos mil veintitres ----------
----- V I S T O para resolver los autos del expediente 332/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL MERCANTIL SOBRE REPOSICION DE LA ACCION NUMERO 234, EXPEDIDA POR EL CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A. promovido por BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO, y: ----------
----------R E S U L T A N D O ----------
----- PRIMERO. Mediante escrito recibido en este Juzgado el veinticinco de abril de dos mil veintitres, compareció el C. BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO promoviendo JUICIO ESPECIAL MERCANTIL SOBRE REPOSICION DE LA ACCION NUMERO 2345, EXPEDIDA POR EL CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A, a efecto de que emita: A).- La declaración judicial de la perdida del titulo accionario número 234 del CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A., del que siy titular por haber sido endosado en mi favor y con la que acredito la calidad de SOCIO ACTIVO del citado CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A, caracter este que ademas de ostentar, así aparece en el registro de acciones correspondiente de dicha institución; B).- En su caso se decrete la reposición del citado título accionario, representativo de capital social mercantil, de mi representación social, de conformidad con lo que disponen el articulo 66 y su correlativo el articulo 57 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito; C).- Igualmente solicito que de ser necesario, se remita copia certificada de la sentencia al Registro Público de la Propiedad y Comercio, en Tampico, Tamaulipas, para que en su caso disponga las anotaciones que correspondan, en caso que cuenten con los antecedentes de la sociedad mercantil a la que pertenezco; fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que consideró aplicables al caso, acompañando a su demanda el interrogatorio correspondiente, y documentos que considero fundamento de su solicitud.----------
----- SEGUNDO. Por auto del veintiocho de abril de dos mil veintitres, se admitió a tramite su promoción de cuenta, Por auto de quince de junio del año en curso, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de resolver lo que en derecho corresponda. y,---------- ----------
---------- C O N S I D E R A N D O ----------
----- PRIMERO. Este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso resolver el litigio planteado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 1090, 1092, 1094 fracción I, 1104 Fracción I del Código de Comercio; 1, 2 fracción II, inciso a), 35, fracción I, y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el acuerdo plenario fechado el veintitrés de Junio del dos mil tres.------
----- SEGUNDO. La vía elegida por el actor es la correcta atento al numeral 1049 del código de comercio que establece: Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que, conforme a los artículos 4o., 75 y 76, se deriven de los actos comerciales.----------
----- TERCERO. En el presente caso el C. BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO, promueve el JUICIO ESPECIAL MERCANTIL SOBRE REPOSICION DE LA ACCION NUMERO 234, EXPEDIDA POR EL CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A. a efecto de que se emita la declaración judicial de la perdida de la acción 234 y en su caso decretar la reposición de dicho titulo accionario representativo de capital social, asi como la remision de la copia certificada de la sentencia que se llegue a emitir, al Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tampico, Tamaulipas para que realice las anotaciones correspondientes. Asimismo para acreditar lo solicitado exhibio las siguientes documentales consistentes en: copia certificada de la escritura pública número 5447 de fecha 25 de febrero de 1958, con la que se acredita la existencia de la sociedad CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A., copia simple de la acción número 234 a nombre de CARMEN RUIZ VIUDA DE MENCHACA; copias certificadas por el Juzgado Quinto Familiar de este Distrito Judicial de la sentencia emitida en el expediente 732/2018 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN ENRIQUETA RUIZ BARRETO VIUDA DE MENCHACA en la que en el último considerando se adjudico al C. BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO el cien por ciento de los derechos que le correspondían a la autora de la sucesión sobre la acciones nominativas del CLUB CAMPESTRE DE TAMPICO, SOCIEDAD ANONIMA; pruebas que se les otorga valor probatorio conforme a los articulos 111, 125,128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por lo que en consecuencia se decreta la REPOSICIÓN DE LA ACCIÓN NOMINATIVA NÚMERO 234 y la suspensión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el titulo de la accion, mientras esta queda definitivamente cancelada y se notifique de esto a la sociedad emisora, por lo que se ordena publicar por una sola vez en el Diario Oficial, el presente decreto de reposición y la orden de suspensión, debiéndose notificar en forma personal a las partes; autorizándose a la Sociedad CLUB CAMPESTRE DE TAMPICO S. A. DE C.V., a emitir otra nueva a favor de BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la reposición dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto en los términos fijados, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------
----- Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 1090, 1092, 1094, 1105 del Código de Comercio, 42, 44, 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es de resolverse y se:

---------- R E S U E L V E----------
------ PRIMERO. La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción.----------
------ SEGUNDO. HA PROCEDIDO el JUICIO ESPECIAL MERCANTIL SOBRE REPOSICION DE LA ACCION NUMERO 234, EXPEDIDA POR EL CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A. promovido por BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO.----------
------ TERCERO. Se declara judicialmente la existencia anterior y falta posterior por extravío DE LA ACCIÓN NOMINATIVA NÚMERO 234 emitida por la SOCIEDAD CLUB CAMPESTRE TAMPICO, S.A., a favor de BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO. En consecuencia:----------
----- CUARTO. Se decreta la CANCELACIÓN y suspensión de dicha acción, y se ordena publicar una sola vez en el Diario Oficial el presente decreto de cancelación y la orden de suspensión, debiéndose notificar en forma personal a la Sociedad CLUB CAMPESTRE DE TAMPICO, S. A. DE C. V., quien debera emitir otra nueva a favor de BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación **dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto en los términos fijados, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**----------
----------NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE----------
------ Así lo sentenció y firma el C. Licenciado RAÚL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la C. Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.----------

el C. Licenciado **RAÚL JULIAN OROCIO CASTRO**
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil
Firma Electrónica.
la C. Licenciada **STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS**
Secretaria de Acuerdos
Firma Electrónica.

---- Enseguida se publicó en lista de acuerdos.-- Conste.----------
----- L´ROC/L´LHG.
- - - - Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitres.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - VISTO de nueva cuenta el expediente número **00332/2023,** asi como el escrito de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, en relación con el contenido de la sentencia número 167 de fecha seis de julio de dos mil veintitres, en tal virtud se corrige el nombre de promovente siendo el correcto **BLAS DELGAMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO,** no asi el de BLAS DELGMIAH GIBLER ALVAREZ TOSTADO como erronemente fue asentado en dicha sentencia.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así y con apoyo en los artículos 1331, 1332 y 1333 del Código de Comercio en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.----------

LICENCIADO **CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.**
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.
Firma Electrónica.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste. -
- - - LHG.
---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.----------
--- Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés .----------
---- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. LICENCIADA JUANA LEIJA MARTINEZ, quien actúa dentro del expediente 00332/2023, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita y tomando en consideración que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada dentro del presente juicio, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales correspondientes.
--- Así mismo en cumplimiento al Resolutivo Tercero, procédase a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto de cancelación y la orden de suspensión, y expídasele a su costa copia fotostática certificada de las constancias que refiere en su libelo de mérito, previo pago de los derechos que realice ante el Fondo Auxiliar de éste H. Supremo Tribunal, y asentada de razón y recibo en autos.- NOTIFÍQUESE.- Así con fundamento en los artículos 1054, 1066 del Código de Comercio; 1º, 354, 355 y 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.----------

LICENCIADO **CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.**
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.
Firma Electrónica.
LICENCIADA **STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**
SECRETARIA DE ACUERDOS.
Firma Electrónica.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -
L´GLD

(R.- 568859)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 689/25-EPI-01-6
Actora: Safilo-Societa Azionaria Fabbrica Italiana Lavorazione Occhiali S.P.A.
"2025, Año de la Mujer Indígena"
"EDICTO"

CHONGFEI JIN

En los autos del juicio contencioso administrativo número 689/25-EPI-01-6 promovido por SAFILO-SOCIETA AZIONARIA FABBRICA ITALIANA LAVORAZIONE OCCHIALI S.P.A., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con el código de barras 20240355975, de 7 de marzo de 2024, mediante la cual, se resolvió el procedimiento de oposición instado por la actora citada al rubro y se determinó el registro de la solicitud con número de expediente 2787289 CARAZA Y DISEÑO (hoy registro marcario 2671035) mediante el oficio 7 de marzo de 2024, con código de barras 20240355975, asimismo, se impugna el título del registro de la marca 2671035 CARAZA Y DISEÑO, y se ordenó emplazar a CHONGFEI JIN. en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de agosto de 2025.
Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Mtro. Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.

(R.- 568847)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar
Expediente: 0082-2023-02-C-23-01-01-03-L
Actor: Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.
Anexo Único
FORMATO DE EDICTO.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número **0082-2023-02-C-23-01-01-03-L,** promovido por **AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.,** en contra de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2" de la Administración General de Auditoría Fiscal, esta Sala determinó emplazar por edictos **a los trabajadores de la parte actora durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007 quienes reúnen el carácter de terceros interesados dado el reparto de utilidades determinado en la resolución controvertida**, toda vez que **se desconoce la identidad y domicilio de su representante legal.** Con fundamento en el **artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**, en relación con el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se le hace saber que se ha promovido un juicio en el que puede resultar afectado su interés jurídico. Por tanto, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se les requiere para que comparezcan a este juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la **última publicación** de este edicto, apercibido que, de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho de intervenir y el juicio continuará en su rebeldía. Las posteriores notificaciones se le harán mediante boletín electrónico de este tribunal. El presente edicto deberá publicarse **tres veces**, **de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país.** Asimismo, se fijará una copia íntegra de la resolución respectiva en los estrados de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, uno de septiembre de dos mil veinticinco

Licenciado **Aldo Andrés Cortes Vivaldo**, Secretario de Acuerdos que actúa y da fe.- Firma Electrónica.

(R.- 568664)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano
Área de Denuncias e Investigaciones
EDICTO

En el expediente No. SEPOMEX/VERIFICACIÓN/001/2025 que se instruye en esta Área, se dictó acuerdo de 30 de junio del año en curso, en el que se ordenó solicitar la aclaración de los incrementos en su patrimonio presuntamente injustificables al C. GONZALO FLORES ALMARAZ, para que en un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de la última publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo 23 inciso b) de los Lineamientos para los procedimientos de verificación aleatoria, de investigación en materia de evolución patrimonial y de verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Administración Pública; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en relación a los incrementos resultantes del Análisis de la Evolución Patrimonial del cinco de marzo del año en curso; queda a su disposición para consulta el referido análisis, el expediente que contiene los elementos de prueba que sustentan los citados incrementos y el oficio de solicitud de aclaraciones SABG/OICJ9E/ADI/2293/2025 del 19 de agosto del presente año, en las oficinas de esta autoridad, ubicadas en la Calle Vicente García Torres No. 235, Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, CDMX, previa identificación en días y horas hábiles; y, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, donde reside esta autoridad, apercibido que, de no hacerlo las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón.

En virtud de que se desconoce el domicilio del C. GONZALO FLORES ALMARAZ, se le notifica la solicitud de aclaración, en los términos de este edicto.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2025.
El Titular del Área de Denuncias e Investigaciones
Lic. Aarón Leal Quintanar
Rúbrica.

(R.- 568663)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No RES-0467/2024
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **MIGUEL COVARRUBIAS ACEVEDO**, para que comparezca a las **13:00 horas**, del décimo quinto (15) día hábil siguiente a aquel en que, se efectué la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia Inicial correspondiente, que se realizará en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativo **RES-0467/2024**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5o. piso, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la presuntamente falta administrativa, que se le atribuye en el desempeño de su cargo como Asesor Fiscal Integral adscrito a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco 1 del Servicio de Administración Tributaria, como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **veintiséis (26) de febrero de 2024**, contenido en el oficio número **101-04-2024-02334**, lo que podría infringir el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio por el Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal y, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **SABG/OICE00/AR/2465/2025** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; por último, se le informa que, podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria
Licenciada Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 568429)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No RES-0659/2024
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **SANDRA LAURA LÓPEZ DE LA CRUZ**, para que comparezca a las **15:00 horas**, del décimo quinto (15) día hábil siguiente a aquel en que, se efectué la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia Inicial correspondiente, que se realizará en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativo **RES-0659/2024**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del

Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5o. piso, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la presuntamente falta administrativa, que se le atribuye en el desempeño de su cargo como Asesor Fiscal Integral, adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Nuevo León "3", del Servicio de Administración Tributaria, como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **dieciséis (16) DE ABRIL DE 2024**, contenido en el oficio número **101-04-2024-04034**, lo que podría infringir el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo, se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio por parte del Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal y, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **SABG/OICE00/AR/2466/2025** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; por último, se le informa que, podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria
Licenciada Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 568435)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1582/06/2025 DGSUB"A"/A.2/1740/08/2025
DGSUB"A"/A.2/1494/06/2025 DGSUB"A"/A.2/1650/07/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1582/06/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1740/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1494/06/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1650/07/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios: ----------

Presunta(o) Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
SERVICIOS ESROME, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1650/07/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
JOSÉ GÓMEZ PLATA	DGSUB"A"/A.2/1582/06/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
GRUPO VILERA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1494/06/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
AVIGAIL ORTUÑO MIRANDA	DGSUB"A"/A.2/1740/08/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568634)

2 de Octubre
Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968

El 2 de octubre de 1968 forma parte de la memoria social contra las formas represivas y autoritarias de gobierno durante la segunda mitad del siglo XX. Ese día fue reprimido el movimiento estudiantil que identificaría a una generación y marcaría las pautas de acción y reflexión crítica de las juventudes contemporáneas.

En 1968, el movimiento estudiantil se manifestó de manera pacífica contra la represión policial y a favor de las libertades democráticas. Surgió en la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Instituto Politécnico Nacional y se extendió hasta incorporar a la mayoría de las escuelas de nivel medio y superior del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como en otras ciudades del país.

A principios de agosto se creó el Consejo Nacional de Huelga, que redactó un pliego petitorio de seis puntos: “Libertad a los presos políticos; derogación de los artículos 145 y 145 bis del Código Penal Federal (que sancionaban el delito de disolución social y servían de instrumento jurídico para reprimir a los estudiantes); desaparición de la corporación de Granaderos; destitución de los jefes policiales; indemnización a los familiares de todos los muertos y heridos desde el inicio del conflicto; deslinde de responsabilidades de los funcionarios culpables de los hechos sangrientos.”

El 13 de agosto se llevó a cabo una marcha estudiantil que partió del Casco de Santo Tomás y arribó al Zócalo capitalino, con la participación de casi doscientas mil personas. El Consejo Nacional de Huelga invitó a diputados y senadores a un debate público en Ciudad Universitaria, misma que es rechazada por los legisladores. El 27 de agosto una manifestación de casi cuatrocientos mil participantes llegó al Zócalo. Al concluir, cinco mil personas permanecieron de guardia en la plaza e izaron una bandera rojinegra. Por la madrugada fueron desalojados. El 18 de septiembre, el ejército ocupó la Ciudad Universitaria. El 23, tomó el Casco de Santo Tomás del IPN.

El 2 de octubre se llevó a cabo un mitin en Tlatelolco. A las 18:10, un helicóptero lanzó una bengala sobre la plaza; ésta fue la señal para comenzar la dispersión de los manifestantes y el arresto de los líderes estudiantiles. La represión puso fin al movimiento de jóvenes. Hubo muertos y heridos, cuyo número no ha sido esclarecido. El presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz, expresó su convencimiento de haber combatido fuerzas desestabilizadoras inspiradas en el comunismo y la anarquía. 10 días después fueron inaugurados los Juegos Olímpicos de México 1968.

En los años siguientes la lucha democrática de los estudiantes sirvió para abrir los cauces al desarrollo democrático del país. En 2021, se rememoró el episodio represivo del Halconazo, ocurrido el 10 de junio de 1971, durante la presidencia de Luis Echeverría Álvarez. En tiempos recientes, la sociedad mexicana tiene presente la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, estado de Guerrero, en septiembre de 2014. La consigna de reivindicación, de lucha política y social expresa: 2 de octubre no se olvida.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

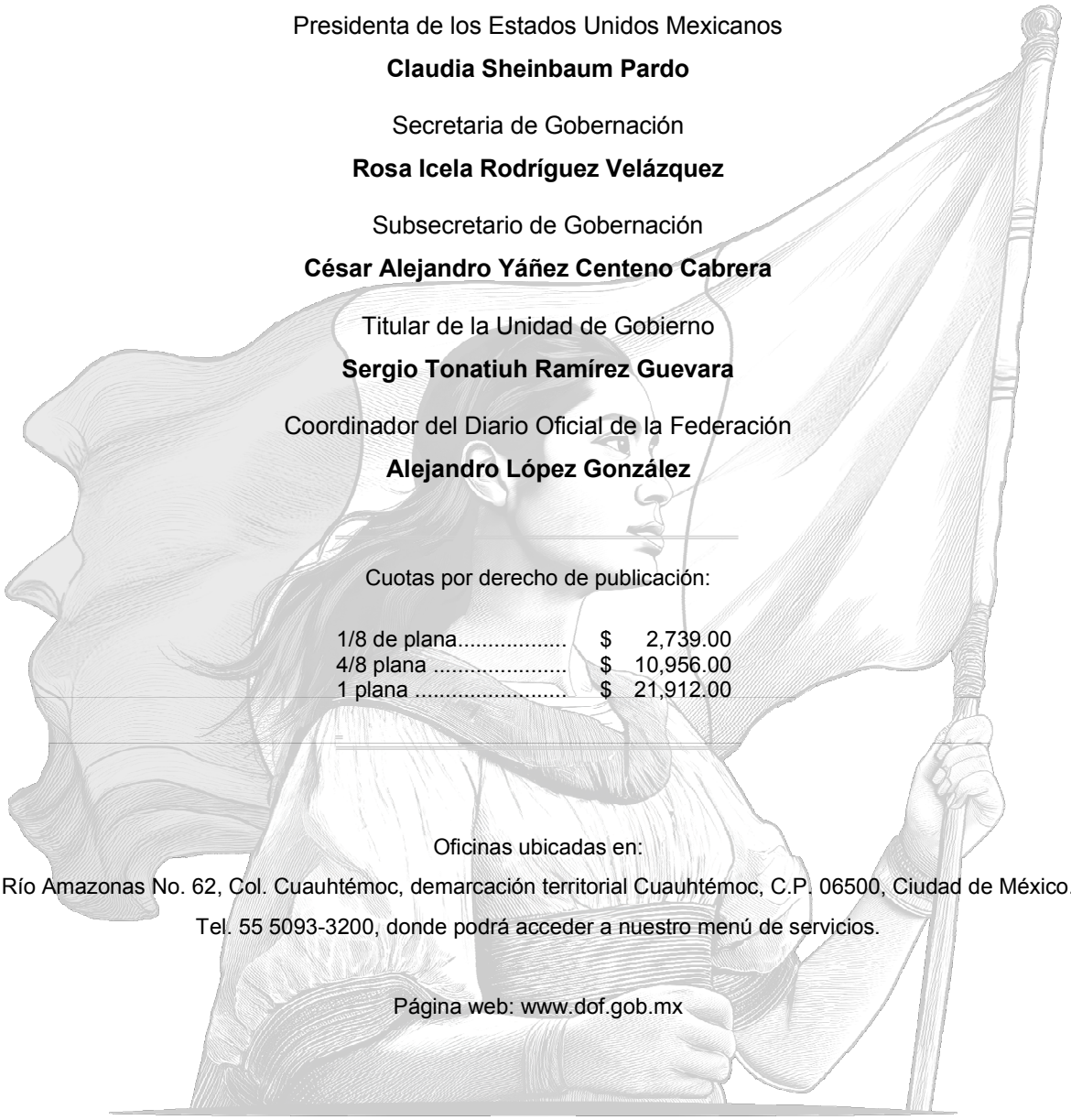
César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González



Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,739.00
4/8 plana	$	10,956.00
1 plana	$	21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 544 páginas

Gobierno de México | Gobernación
Secretaría de Gobernación